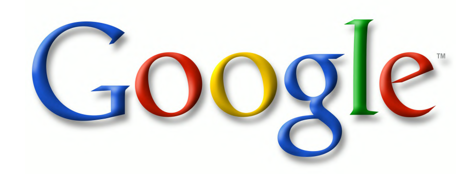
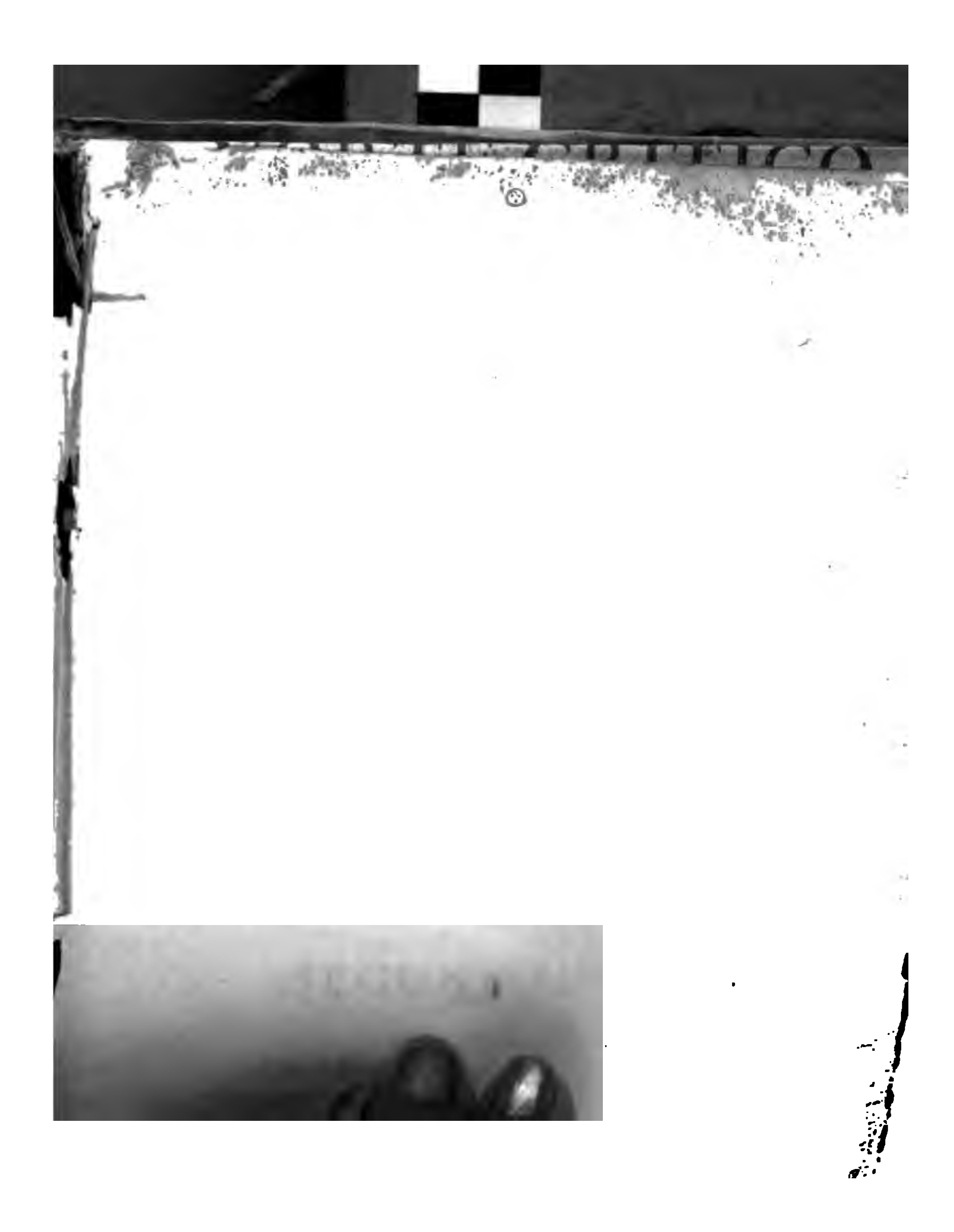







1817
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE
A 472994





NORTE CRITICO
CON LAS REGLAS
MAS CIERTAS
PARA LA DISCRECION
EN LA HISTORIA:
Y UN TRATADO PRELIMINAR
PARA INSTRUCCION
DE HISTORICOS
PRINCIPIANTES.

POR

EL M.R.P. Fr. JACINTO SEGURA,
Examinador Synodal, Lector que fue de Artes, y de Theologia en el Real Convento de Predicadores de Valencia, y Regente de los estudios de los Conventos de Luchente, y de Lombay.

SEGUNDA PARTE.

SEGUNDA IMPRESSION
Con Adiciones copiosas por su Autor, y Privilegio.

EN VALENCIA.

Por ANTONIO BALLE, junto à San Martin.
Año 1736.


T.P.F.

[redacted]

AL SEÑOR DON CHRISTOVAL DE VILCHES RUIZ, SIMON, Y PADILLA,

Comissario Real, que fue de Guerra interino en Salamanca, y Secretario de las Superintendencias de su Provincia, y de los Reynos de Valencia, y Murcia, Director General de la provision de viveres en dichos Reynos, y Oficial segundo por su Magestad de la Contadurìa de rentas, propios, y arbitrios de esta Ilustre Ciudad de Valencia.

MUY SEñOR MIO.



A vida de los hombres permanece en algun modo, si la memoria de ellos se conserva en este mundo: *Vita enim mortuorum* (dezia Ciceron) *in memoria vivorum est posita.* (1) El ingenio hu-

(1) Philipp. 9. Tom.2. pag. 637.

mano inventò para esta prorrogacion de la vida el uso de las estatuas de marmol, de bronze, y de otros metales mas preciosos, que represenтassen à los vivos las personas difuntas, à cuya memoria se erigian. Entre diversos motivos, que refiere Plinio el Mayor, para levantar estatuas, fue uno el agradecimiento del patrocinio: *Honos Clientum instituit sic colere Patronos.* (1) Los Escritores convirtieron el reconocimiento, y compensacion à sus Patronos, en dedicarles los libros con ventaja à la memoria por estatuas; de las que el mismo Ciceron advirtiò, que perecen por tempestades, violencias, y vejèz: *Statuæ intereunt tempestate, vi, vetustate.* (2) Los libros tienen la duracion mas larga con la repeticion de ediciones, y con mayor extension transportan la memoria por el Orbe. Por esto dixo Veleyo Paterculo del citado Marco Tulio, aludiendo à los Escritos del mismo Tulio, y de otros, que de èl hazen mencion: *Vivit, vivetque per omnium sæculorum memoriam.* (3)

(1) Lib. 34. hist. nat. cap. 4. pag. 604.

(2) Loc. cit.

(3) Lib. 2. pag. 582. col. 2.

Publio Ovidio escriviò à su muger Phylaceya, que celebrada en sus versos la dexava con monumento perpetuo para los Siglos posteriores, dandola indicios de su gratitud, y afecto, haziendola memorable; para lo que destinò la

Ele-

Elegia XIV. en el libro intitulado *Triſtium*, y la I. en el lib. III. *de Ponto*. Creyò, era la remuneracion de perpetuizar ſu memoria, el donativo mas apreciable:

Non ego divitias dando tibi plura dediſſem:
Nil feret ad Manes divitis umbra ſuos.
Perpetui fructum donavi nominis: idque
Quo dare nil potui munere majus habes. (1)

La eſtimacion de las Naciones, en particular de los Romanos mas nobles, à eſte modo de vida poſthuma, conſta en la Philipica 9. de Ciceron. En eſta Oracion alegò, que al Conſul Octavio por ſus excelentes meritos le ſubſtituyeron con eſtatua ſu vida: *Reddita eſt ei tùm à majoribus ſtatua pro vita.* El intento fue perſuadir con mucho esfuerzo al Senado Romano, erigieſſe eſtatua de bronze al recien difunto Exconſul Servo Sulpicio, para conſervacion de ſu vida con aquella memoria: y à eſte propoſito dirigiò la clauſula referida: *Vita enim mortuorum in memoria vivorum eſt poſita.*

(1) Eleg. XIV. cit. pag. 118.

No diſta de eſte concepto el texto del Ecleſiaſtico: *Sunt quorum non eſt memoria. Perierunt quaſi non fuerint, & nati ſunt quaſi nõ nati.* (2) Alude al miſmo el lugar del Ecleſiaſtès: *Mortui nihil noverunt amplius, quia oblivioni tradita eſt memoria eorum.* (3) Donde ſe enuncia, que fenece pa-

(2) Ibi, cap. 44. v. 9.

(3) Ibi, cap. 9. v. 5.

para el mundo yà del todo, como ſi no huvie-ran nacido, la vida de los hombres, quando ha paſſado à total olvido.

Eſta Obra renace mas crecida con Adiciones copioſas, patrocinando V.m. ſu edicion, por la cauſa de que renovada ſirva en la literaria Republica. Aſsi manifieſta averlo concebido V.m. inſtruido bien en la lengua Latina, en Philoſophia, y en largo eſtudio de Hiſtoria; como lo indican los libros, que V.m. poſſee, y yo he viſto ſer ellos de Hiſtoriadores excelentes, y Autores de buenas letras. Pues juſto es, y muy devido el obſequio mio à V.m. en la dedicacion de eſte libro, para el fin de prorrogar la memoria de V.m. en el tiempo venidero, y en diverſas Provincias; y conſte, que eſta impreſsion ſegunda del *Norte Critico*, ſe deve al favor de V.m. y à ſu deſeo de contribuir al bien de los Eſtudioſos.

El apacible genio de V. m. ſu afabilidad, ſus nobles talentos, ſu dexteridad, y diſcreta expedicion en arduos negocios de la Real Hazienda, y de coſas politicas, ſon partidas perſonales, que à V.m. le conſtituyen amable, y muy accepto à quantos las ſaben eſtimar. Mas el eſpiritu generoſo, y animo gallardo de V.m. traen el origen de hidalguia muy antigua en

ſus

ſus iluſtres Aſcendientes. La advierto en el curſo yà de ſeis Siglos, ſin poder deſcubrir ſu principio, eſcrita por el Genealogico mas claſsico de Eſpaña Gonzalo Argote de Molina. Doy copia fiel de lo que eſte exactiſsimo Hiſtoriador refiere en ſu libro de la Nobleza de *Andaluzia*. Dize aſsi: *Deſpues de la gran victoria de Ubeda de las Navas de Toloſa mandò luego el Rey D. Alonſo à D. Rodrigo Garcèz de Aça, que era Maeſtre de Calatrava, que fueſſe ſobre el Caſtillo de Vilches, lugar fortiſsimo por la alteza del riſco, onde eſtà edificado.* (1) Continùa ſu relacion: *El primero, que aviendo dado aſſalto al Caſtillo de Vilches, ſubiò en èl, y le ganò de los moros, fue un hidalgo principal de la Compañia del Maeſtre, à quien ſe le diò el encargo del combate. El qual por averſe combatido, y ganado en un dia, y una noche, le diò el Rey D. Alonſo por Armas un Sol de oro con ocho reſplandores, y ocho Eſtrellas de plata en torno de èl en cāpo azul, por ſignificacion del dia, y de la noche del combate, y dentro del cuerpo del Sol un Caſtillo de oro en campo roxo, y un Leon roxo en campo de plata de las Armas Reales, como oy le traen los hidalgos de eſte apellido, y moran en eſte Reyno de Jaen. Cuya hazaña conſta por ſus executorias litigadas en la Chancilleria Real de Granada.* (2)

(1) Ibi, cap. 51. fol. 48. pag. 2.

(2) Ibi, cap. 52. fol. 50. pag. 2.

La celebre, y milagroſa victoria de las Na-

vas

vas de Tolosa, sucedió à 16. de Julio del año 1212. El Conquistador del Castillo de Vilches entonces fortissimo, al que el Rey D. Alfonso IX. diò Armas, ò insignias tan honorificas, yà era Hidalgo, y principal en las tropas del Maestre de Calatrava, y de quien se hizo confianza para aquella empressa. Fue el primero de su Familia, que se intitulò con el apellido de *Vilches*, segun el uso de los Militares Nobles de aquel tiempo, y Paìs, como dexò notado Paulo Jovio: *Egregii namque ulterioris Hispaniæ Proceres, cum ab eis Urbis demum capta esset, pro decoro spolio captę Urbis appellationem prętulerũt.* (1) El M. Fr. Geronimo de Castro de la Orden de la Santissima Trinidad, en la adicion à la Historia de los Reyes Godos, entre las Casas nobles antiguas, escrivia: *Los de Vilches son conocidos Hijosdalgo en la Ciudad de Jaen, donde ha avido, y ay Cavalleros conocidos; y de este linage fue D. Martin de Vilches, Obispo de Avila.* (2.)

(1) Lib. de Vitis Illustr. Virorũ, pag. 204.

(2) Ibi, cap. 5. pag. 481.

Cerca del año 1580. D. Christoval de Vilches, Abuelo IV. de V.m. con empleo del Real servicio passò de Jaen à Murcia; y de esta Ciudad han sido naturales sus descendientes hasta V.m. y sus hermanos los Señores D. Alexandro, D. Francisco, D. Joseph, y D. Joaquin. Fue este Cavallero primo segundo por linea legitima de

otro

otro D. Chriſtoval de Vilches, vezino de Jaen, del Abito de Calatrava, Señor de la Villa de Fuen-Caliente, cabeza de la Caſa, que propagò ſu noble familia haſta el año paſſado de 1735. En defecto de eſta linea primogenita ha entrado en poſſeſsion del vinculo un Cavallero *de Vilches*, de otra rama domiciliada en Baeza; y pòrque no es liquido ſi à ella pertenece la herencia, ò à la transferida à Murcia, el Señor D. Juan de Vilches Ruiz, padre de V.m. trabaja en examinar el drecho à la ſucceſsion del mayorazgo.

Algunos de eſta Familia han ſido Cavalleros de los Ordenes Militares de Santiago, de Calatrava, y Alcantara, y muchas vezes han exercido los primeros Magiſtrados en las Ciudades de Jaen, y Baeza. En Murcia, exhibida la executoria referida, los Progenitores de V.m. han contraido las alianzas por matrimonios cō Señoras de conocida calidad: reconocidos Hidalgos, y parientes de los Vilches eſtablecidos en Jaen; y colocados en el Padron de los exéptos de contribuir con pechos, y cargos concegiles, proprios de los hombres llanos, y plebeyos. De eſte reconocimiento, y exempcion, declarada con precedente examen, y con la devida ſolemnidad por quatro Diputados del Cabildo

Se-

Secular de la Ciudad de Murcia, y registrada en su Archivo, pàra en mi poder testimonio autentico, sellado con el sello de la misma Ciudad, autorizado por D. Juan Lopez Baeza, y D. Joseph Royo, Escrivanos del Rey nuestro Señor, y mayores del Ayuntamiento de dicha ilustre Ciudad de Murcia.

Aviendo V.m. constituido en esta Nobilissima Ciudad su domicilio, he creido, convenia dar al publico estas noticias de su antigua hidalguia, y esclarecida parentela, por el honor de V.m. de sus hijos, y descendientes; y por satisfacer en parte à mi obligacion à los favores, que de V.m. recibo. Dios N.S. prospere, y guarde à V.m. muy dilatados años, como le suplico. En el Convento de Predicadores de Valencia, à 15. de Noviembre de 1736.

De V. m. muy afecto,
y obligado Capellan,

Fr. Jacinto Segura.

IN-



INDICE

De lo contenido en este segundo Tomo.

DISCURSO V.

De la fè Historica à Escritores Apocryphos.

DISCURSO VI.

§. XI.

[redacted]



AD

ADVERTENCIA.

Nueſtra aplicacion, y la de otros muy habiles para corregir erratas de la Prenſa, no ha podido conſeguir con repetidas reviſtas evitar las que eſtàn en la fè de ellas. Es diligencia diſcreta de los curioſos, emendar las principales, antes de internarſe en la leccion de ſus libros: en particular las de guariſmos, que ſon remiſsiones, para encontrarlas ſin ocupacion moleſta.

Fè de erratas en la Parte Segunda.

PAgina 142. linea 9. *Chronicos*, lee Chronicon. Pag. 190. lin. 30. *Sobornico*, lee *Sorbonico*. Pag. 211. lin. 37. *Ephen*, lee Ephren. Pag. 218. lin. 29. *Nathaèl*, lee Nathanaèl. Pag. 249. lin. 31. *Benedictino*, lee Benedicto. Pag. 412. lin. 15. *Nuño*, lee Nuñez. Pag. 435. lin. 28. *Elpañoles*, lee Eſpañoles.

En lugares Latinos.

En la Dedicatoria, pag. 6. lin. 12. *Urbis*, lee Urbs. Pag. 8. lin. 15. *abdicatur*, lee abjudicatur. Pag. 160. lin. 29. *Gothice*, lee Gothica. Pag. 212. lin. 34. *Eccesiaſtici*, lee Eccleſiaſtici. Pag. 267. lin. 11. *Eccelſia*, lee Eccleſia. Pag. 275. lin. 17. *Goniungum*, lee Goniugum.

En guariſmos.

Pag. 34. à la margen, *Diſſet.* 7. lee Diſſert. 12. Pag. 131. lin. 18. *n.* 16. lee n. 17. Pag. 142. lin. 19. *n.* 16. lee n. 17. Pag. 285. eſtà por error 385. Pag. 409. lin. 31. *n.* 8. lee 9. Pag. 414. lin. 13. §. III. *n.* 9. lee §. II. n. 10. Pag. 415. lin. 2. *n.* 8. lee 9. Pag. 424. lin. 14. *n.* 8. lee 9.

Eſte

ESte libro intitulado *Norte Critico con las reglas mas ciertas para la discrecion en la Historia*, añadido por su Autor el R.P.Fr. Jacinto Segura, Lector de Theologia Jubilado en el Convento de Predicadores de Valencia, en dos volumenes, con estas erratas, corresponde al antiguo impresso, añadido, que le sirve de original. Madrid, y Octubre 9. de 1736.

Licenciado D. Manuel Garcia Alesson,
Corrector por su Magestad.

P. Aloysius Novarinus, Clericus Reg. in Tomo, cui titulus *Electa Sacra*, edito Lugduni anno 1629. in fine post Indicem, ait: *Non aberrant, qui errorum matrem artem cudendi vocant: est & fecunda. Nulla ferè tam magna diligentia, tam accurata correctio, quæ omnino surripere ab hac labe libros queat.* Numeros autem *facilius turbari, quam verba*, conquæritur Daniel Papebrochius, in Chronico-Historico Rom. Pontificum, Propilæi Maii, pag. 23. n. 3.

En la pagina 118. n. 17. damos referidos por el P. Christoval Brovero, en la historia del Monasterio de Fulda, dos incendios del mismo Monasterio en los años 937. y 1286. Huvo en èl otro incendio el año 1398. del que trata Brovero en dicha historia, lib. 1. cap. 8. pag. 32. Juzgando, no era necessaria la relacion de èste, le quitamos del Autographo. No ocurriò à la memoria averle cancelado; y en la pag. 142. n. 9. hazemos remission al tercer incendio omitido, que devia ser al primero, y segundo enunciados en dicha pagina 118. à la que se haze remission.

Pa-

[redacted]

Pagina 319.n.11.escrivimos: *En el Oficio de estas Santas* (Ursola, y sus compañeras) *leccion V. del Breviario Dominicano se leìa*: Pro numero militum totidem delectę sunt virgines, omnes numero undecim mille. *En la edicion del Breviario de* 1702. *fueron quitadas las ultimas palabras del numera* 11000. *y sin ellas prosiguen las ediciones.* Es assi que en la impression de N. Breviario del año 1714. tambien estàn las lecciones sin ellas, como se vè en la Parte II. pag. 590. col. 1. En la de 1723. fueron omitidas las tres lecciones propias del II. Nocturno, y substituidas otras comunes à Santas Virgines, y Martyres, P. II. pag. 597. Pareciò restituir las lecciones propias en la edicion de 1731. y creemos, que el Assistente à la impression, sin advertencia de que estava quitada de ellas, con mucha razon, la clausula *omnes numero undecim mille*, echò mano para restituirlas de Breviario anterior à las ediciones de 1702. y 1714. y otra vez apareciò inserta en ellas, P. IV. pag. 635. como en la de 1732. en folio, pag. 708. y en la de 1735. pag. 837. Subsiste la excepcion al numero de 11000. segun lo escrito en la citada pagina 319. de esta Parte II.

Si alguno quisiere contradezir, ò reponer à lo escrito en esta Obra, deverà guiarse por esta edicion segunda: y no omita ver lo corregido en las erratas.

IN-

INDICE

De las Adiciones à la impreſsion primera en eſta II. Parte.

En gran numero de paginas ay Adiciones mas breves (como en la P.I.) y acumulacion de Eſcritores à los citados en la otra impreſsion.

DIS-

DISCURSO V.

DE LA

FE HISTORICA

A ESCRITOS, Y AUTORES Apocryphos.



A materia de este Discurso, aunque algo escabrosa para principiantes, es muy necessaria para la Crisi historica, propria de nuestra consideracion, y en que conviene no omitir las noticias conducentes à la instruccion, que mucho importa à los Historicos, para no incurrir en las falsedades, de que no se libraron Escritores de buen ingenio, y en otras cosas muy eruditos. La exclusion de los Apocryphos es otra de las principales Reglas de Critica, que de Juan Launoy refiere Valemont. (1)

(1) Tom. 1. cap. [illegible] §. 1. pag. 13.

§. I.

DE ESCRITOS APOCRYPHOS en general.

1 LA voz *Apocrypho* es Griega, compuesta de la diccion *Apo*, que es particula de exageracion, y del verbo *Crypto*, que es en latin *abscondo*: y

ſegun Joſeph Eſcaligero, de ambas ſe forma en Griego un verbo, que ſignifica *celare*. En eſte ſentido es Apocrypho el eſcrito reſervado, y oculto, como lo eran entre los Hebrèos el principio del Geneſis, el libro de los Canticos de Salomon, y los primeros Capitulos, y fin de la Profecìa de Ezequiel: y no ſe concedia ſu leccion, ſino à Sabios, y provectos, como afirman Origenes, y S. Iſidoro, citados por el M. Fr. Franciſco Bivàr en la Apologìa II. *pro Dextro*, (1) que eſtà antes de los Comentarios de Marco Maximo. Los Padres antiguos uſurparon la voz *Apocrypho* en otra ſignificacion, y en diverſas accepciones, de que tratan el Abulenſe, (2) Sixto Senenſe, (3) el M. Fr. Thomàs de Lemos, (4) el P. Juan Bolando, (5) el Arzobiſpo Pedro de Marca, (6) el Abad Aguſtin Calmèt en ſu Diccionario Biblico, verbo *Apocrypha*, y otros, de que daremos noticia en eſte Diſcurſo, à fin de que el Lector pueda, ſi quiſiere, ver en alguno de eſtos Autores lo que tratan de eſcritos Apocryphos.

2 Los libros pueden dezirſe Apocryphos de tres modos, en algo diverſos, y que en parte coinciden uno con otro. El primero es en los libros, que ſe excluyen del Canon de los Sagrados, y no por otra cauſa ſe llaman Apocryphos: en cuya accepcion diſtinguimos *inter Canonicos, & Apocryphos*. Es uſada de los Expoſitores, como del Abulenſe, de Sixto Senenſe, y de otros, que la recibieron de S. Geronimo en el Prologo Galeato de la Biblia, donde dize: *Hic Prologus Scripturarum, quaſi galeatum principium, omnibus libris, quos de Hebræo vertimus in Latinum, convenire poteſt: ut ſcire valeamus quidquid extra hos eſt, inter Apocrypha eſſe ponendum*. (7) Segun eſte modo dezimos Apocryphos à los Eſcritos, de los quales tanta autoridad ſe pretendia por ſus Autores, que ſi fuera verdadera, ſe colocarian entre los Canonicos: y de eſta eſpecie ſon muchos, que declarò Apocryphos el Papa S. Gelaſio en el referido Concilio Romano, como los Evangelios de S. Pedro, de S. Andres, de Santo Thomàs, y de otros

Apoſ-

(1) §. I. pag. 6.

(2) Lib. 1. Paralip. cap. 14. & Tom. 1. in Matth. cap. 3.

(3) In Præfat. lib. 2. Bibliot. Sac. pag 43.

(4) Tom. 1. Tract. 5. cap. 4. pag. 88

(5) Tom. 1. Januarii, in Præfat. cap. 3. §. 5. pag. 32.

(6) Lib. 3. de Concordia Imperii, & Sacerdotii, cap. 2. §. 7.

(7) Præfat. 106. in lib. Regum, col. 1024. in Tó. 1.

Apostoles, cuyos Escritores fueron Hereges, que fingieron estos, y otros muchos libros como Escritos por Patriarcas, Prophetas, y Apostoles, llenos de errores, y fabulas, segun observaron los antiguos Padres. S. Agustin, tratando de ellos dize: *Legunt Scripturas Apocryphas Manichęi, nescio à quibus sutoribus fabularũ sub Apostolorũ nomine scriptas, quæ suorum Scriptorum temporibus in auctoritatem Sanctę Ecclesiæ recipi mererentur, si Sancti, & Docti homines, qui tunc in hac vita erant, & examinare talia poterant, eos vera loquutos esse cognoscerent.* (1) Y San Isidoro: *Sub nominibus Prophetarum multa, & recentiora sub nominibus Apostolorum ab Hæreticis proferuntur: quæ omnia sub nomine Apocryphorum (auctoritate Canonica) diligenti examinatione remota sunt.* (2) Palabras que transcriviò de S. Agustin. (3)

3 El segundo modo de Apocryphos es, no tanto por los Autores de los libros, como por las perversas noticias, ò doctrinas depravadas, que los mismos libros contienen, y por ellas pierden la autoridad sus Escritores; y de lo que no consta sino por ellos, no se puede sacar cosa cierta para establecer la verdad. En este sentido dixo S. Isidoro: *Apocrypha autem dicta, id est, Secreta, quia in dubium veniunt.* De este genero de Apocryphos trata el M. Lorca Cisterciense: (4) y à èl pertenecen muchos, de los que declarò San Gelasio en el Concilio Romano, de Escritores ciertos de las Obras, que corrian en nombre de los mismos, como las Obras de Tertuliano, de Clemente Alexandrino, de Juan Casiano, de Fausto Reyense, la historia de Eusebio, y otros: porque ay en ellas muchas cosas Hereticas, ò erroneas, ù dignas de otras censuras. Y aunque aya en las mismas muy utiles noticias, y buenas doctrinas; con la declaracion de ser tales Obras Apocryphas, en general, y absolutamente les fue quitada la autoridad à ellas, y à sus Autores, para hazer fè, especialmente en materias de Dogmas, y doctrinas Morales: à cuyo fin hizo la discrecion el Papa Gelasio, para que no abrigassen los errores con lo contenido en tales libros, ni

(1) Lib. 22. contra Faustũ Manich. cap. 79. in Tom. 6. pag. 181.

(2) Lib. 6. Originũ. cap. 2. pag. 73.

(3) Lib. 15. de Civit. Dei, cap. 23. p. 183. Tom. 5.

(4) Tract. de locis Cathol. lib. 1. disp. 3. membro I.

con la autoridad, que à ſus Eſcritores atribuìan los Hereges.

4 En los libros de los Santos PP. tambien ay algunos errores materiales en coſas pertenecientes à doctrina : de que haze larga ſerie Sixto Senenſe; (1) y no por ellos ſe dizen, ni ſon Apocryphos. Porque es clara la diferencia entre Santos, y Doctores Catholicos, que por ignorãcia procedida de humana fragilidad tuvieron uno, ù otro deſcuido, y otros Eſcritores *ſuſpectæ fidei*, ò Hereges, ò en cuyos eſcritos ay muchos errores, falſedades hiſtoricas, y ſuceſſos fabuloſos : defectos dignos de que ni tales eſcritos, ni ſus Autores puedan alegarſe, ni de ellos ſe haga aprecio, eſpecialmente en materias Dogmaticas. De que ſe vea nueſtro Obiſpo Cano. (2) Si algunos de los libros declarados Apocryphos oy, ſon para algunos de eſtimacion, y autoridad, dize el M. Bivàr : *Eam quidem apud illos obtinebit, non apud Eccleſiam, quæ ad ſua ſtabilienda Dogmata nunquam ad eorum ſcripta manus admovet : aut, ſi quam habent, eam nacti ſunt decurſu temporis ab aliis Catholicis Patribus, qui ejuſdem Opuſcula, novo addito ſtudio, fecerunt ſua, non à primis Scriptoribus.* (3) En eſta inteligencia dixo S. Gelaſio en ſu Decreto de los Apocryphos : *Origenis nonnulla Opuſcula, quæ Vir Beatiſſimus Hieronymus non repudiat, legenda ſuſcipimus; reliqua autem omnia cum Auctore ſuo dicimus eſſe renuenda.*

(1) Lib. 5. Bibliot. S. per totum, à pag. 358. Vide Cano, lib. 7. cap 3. p. 246. col. 2.

(2) Lib. 7. cap. 3. p. 248.

(3) Loc. cit. n. 1. ibi, §. 2.

5 El modo tercero de llamarſe los libros Apocryphos ſe reduce à la ignorancia, ò incertidumbre de ſus Eſcritores. S. Aguſtin eſcrivia : *Appellantur Apocryphi, non quòd habendi ſint in aliqua auctoritate ſecreta, ſed quia nulla teſtificationis luce declarati, de neſcio quo ſecreto, neſcio quorum præſumptione probati ſunt.* (4) De eſta accepcion de Apocryphos tratan Sixto Senenſe, (5) y el Arzobiſpo Aquenſe Genebrardo. (6) De algunos de eſtos libros dixo S. Iſidoro : *Rectè à prudentibus judicantur non eſſe eorum credenda, quibus adſcribuntur.* (7) Ay algunos libros de Autores Anonimos, que por humildad, ù otros fines ocultaron ſus nombres : y èſtos no ſe dizen Apocry-

(4) Lib. 11. contra Fauſtum. cap. 2. p. 103.

(5) Loc. cit. n. 1.

(6) In Chronol. ad an. 3674.

(7) Loc. cit. n. 2.

cryphos, porque en ellos no se pretende mas recomendacion, y autoridad, que la merecida por el contenido de los mismos libros: pues retirò el Escritor del todo la suya. De estos Anonimos escriviò el Abad de Villiers: *Quando un Autor publìca una Obra sin poner en ella su nombre, no ay drecho para combatir mas que la Obra.* (1)

(1) Trat. de Satyr. cap. 3. pag. 193.

6 Esta accepcion tercera de Apocryphos deve entenderse de aquellos libros, à que por los Autores fingidos, ò muy dudosos, atribuyen grande autoridad, queriendo abrigar con ella malas doctrinas, fabulas, y otras falsedades indignas de graves Escritores; y de este genero de Apocryphos ay buen numero en el Decreto del Papa S. Gelasio, que trae Graciano, dist. 15. (2) De los que escrivia S. Geronimo: *Caveat omnia Apocrypha, & si quando ea non ad Dogmatum veritatem, sed ad signorum reverentiam legere voluerit, sciat non esse eorum, quorum titulis prænotantur, multaque his admixta vitiosa, & grandis esse prudentiæ aurum in luto quærere.* (3)

(2) Ibi, cap. 3. à col. 55.

(3) Epist. ad Lætam de instit. filiæ, Tom. 1. col. 60.

7 En algunos libros, para estimarse Apocryphos, concurren los tres titulos referidos: y consta por lo què dize S. Agustin: *Omittamus igitur earum Scripturarum fabulas, quæ Apocryphæ nuncupantur, eo quod eorum occulta origo non claruit Patribus, à quibus usque ad nos auctoritas veracium Scripturarum certissima, & notissima successione pervenit. In his autem Apocryphis, etsi inveniatur aliqua veritas; tamen propter multa falsa, nulla est Canonica auctoritas.* (4) Respeto de otros Apocryphos subsisten los titulos segundo, y tercero, como en las Actas de Santa Thecla, y S. Pablo, de los Martyres Quirico, y su madre Julita, y del martyrio de S. Jorge, declaradas Apocryphas por S. Gelasio; porque contienen muchas fabulas: y sus Autores fueron Hereges, no otros de buen nombre, con que pretendian conciliarlas credito. Expressa la causa de esta discrecion: *Ne vel levius subsannandi oriretur occasio, in Sancta Romana Ecclesia non leguntur.* Porque en las vidas de los Santos es gran indecencia mezclar falsedades: ni de ellas se deven admitir Autores Hereges, que con astucia las depravaron.

(4) Lib. 13. de Civitat. Dei, cap. 23.



Para evitar muchas fabulas en la Vida de San Jorge, es precisso ver los Autores *de Actis Sanctorum.* (1) Es cierto, que fue la intencion de S.Gelasio, y del Concilio discernir los libros, principalmente por lo que respecta à Dogmas, y doctrinas Morales; pero no omitieron la discrecion entre libros de historias Eclesiasticas por el motivo, que dize Cano: *Non autem decebat, veras Sanctorum res gestas falsis, & commentitiis fabulis contaminari. Quæ causa Gelasio fuit, ut hujus generis historias multas in Concilio* 70. *Episcoporum reprobaret.* (2) De este punto trataremos en lugar mas oportuno, Disc.VI. §.XI. n.1. & 2.

(1) Tom.3. Aprilis die 23.§§.II.& III. à pag.103.

(2) Lib.11. cap.6. pag.274.

§. II.

DE APOCRYPHOS *en particular.*

DIVISION I.

1 NO es necessaria la relacion de los antiguos Apocryphos, que fingieron los Hereges, dandoles Patriarcas, Prophetas, y Apostoles por Autores: porque aquellos libros, llenos de errores, y dignos de total desprecio, fueron condenados por la Iglesia, y por el tiempo abolidos, y de ellos no quedan sino los Titulos, que estàn en la Dist.15.de Graciano, citada; (3) y la misma està corregida en el Tomo 4. de los Concilios. (4) Con erudicion adjunta à los mismos Apocryphos les refiere N. doctissimo M.Fr.Domingo Gravina. (5) De los mismos tratan el Abad Calmèt en la Dissertacion sobre los Evangelios Apocryphos, y Elias du Pin haze Indice de ellos. (6) Tratarèmos de algunos, cuya noticia pueda ser util à los Lectores en cosas de historia.

2 Al Papa S. Lino, successor imediato de S. Pedro en el Pontificado Romano, le atribuyen un Opusculo de

(3) §.præced.n.6.

(4) Ibi, col.1264.

(5) Lib.4 Catholic. præscriptionũ, controv.3. art. 2.à pag.194.

(6) T6.1.pag.243.

de Passionibus, seu de Agone Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, dividido en dos libros: y como Escritor de ellos le refieren Sigeberto, (1) Trithemio, (2) y Sixto Senense. (3) Conviene advertir, que en la coleccion de las Bibliothecas, ò libros de Escritores, es ordinario, que los posteriores transcrivan de los precedentes: y si estos son Autores graves, trasladan de ellos sin Crisi sobre si las Obras, que corren como de los Autores por ellos referidos, son, ò no parto legitimo de los mismos: y el estudio principal se reduce à la accesion de otros Escritores, ù omitidos, ù de tiempo posterior à la edicion de las Bibliothecas, que aumentan. Este descuido es causa de que incurran en los defectos de los primeros Colectores. Sobre esto puede ver el curioso buenos exemplos en N. Jacobo Echard. (4) Los modernos Compositores de Bibliothecas pusieron mas diligencia en examinar las verdaderas Obras, y los legitimos Autores de ellas: bien que acertar en todo era cosa de insuperable dificultad.

3 De los dos libros citados como de S. Lino escriviò el P. Antonio Possevino: *Dubitandum non est, quin hæc historia de Passionibus, seu de Agone Sanctorum Petri, & Pauli conficta fuerit: quæ item referta est erroribus.* (5) El Card. Belarmino, dando como cierta en estos libros la suposicion del Autor, dize: *Narrat enim Auctor ille multa de Actis S. Petri; quæ vel falsa, vel dubia sunt. Neque testimonium habet hoc Opusculum à Veteribus.* (6) En el Expurgatorio de 1607. dado à luz en Roma por el Maestro del Sacro Palacio Fr. Juan de Guarzellis, Brasichelense se lee: *Duo isti libelli de Passione Petri, & Pauli nomine S. Lini, Rom. Pont. & Martyris, sunt Pseudopigraphi: multos errores continent, nec ullius censentur auctoritatis, ut jam Eruditorum consensu nimis exploratum habetur.* (7) Natal Alexandro, Tom. 3. de la Historia Eclesiastica, dize: *Ad 2. argum. Respondeo, Acta Lini nullius esse fidei. Et mirum est, quod Ulrichus Velenus illis nitatur, qui agnovit, ea in Apocryphorum Classem rejicienda.* (8) No es preciso acumular mas noticias por lo Apocry-

(1) Lib. de Viris Illust. pag. 3. cap. 5.

(2) Lib. de Scrip. Eccles. pag. 190.

(3) Lib. 2. Bibliot. S. pag. 91.

(4) Tô. 1. de Script. Ordinis Prædic. pag. 319. col. 1.

(5) Tom. 2. Appar. Sac. pag. 24.

(6) Lib. de Script. p. 30.

(7) Ibi, pag. 241.

(8) Secul. I. Differt. 3. pag. 152. col. 1.

crypho de estos libros; porque yà es sentir comun de los Eruditos recientes, que son tales por suposicion de Escritor, y por las falsedades, que contienen. Veanse sobre esto el Card. Baronio, (1) y D. Nicolàs Antonio, que cita à otros. (2)

4 De S. Evodio, tambien successor imediato del Apostol S. Pedro en la Iglesia de Antioquia, se encuentra un breve fragmento en Nicephoro Calixto, (3) à que se refieren Gesnèro, (4) y Baronio, que en las Notas al Martyrologio, dize: *Scripsisse videtur Evodius nonnulla, quæ exciderunt: ex quibus Nicephorus fragmentum recitat.* (5) Corre un libro atribuido al mismo S. Evodio con el Titulo *Luminum*, del que dize Graveson: *Neminem hic liber movere debet, quia optimo jure à peritis hujus temporis Criticis S. Evodio abdicatur: quippe qui fabulis, & ineptiis scatet. Certè Baronius* (6) *hunc librum, qui ementito S. Evodii nomine prostat, nulli antiquorum innotuisse fatetur.* (7) Ni el fragmento citado tiene mas fè, que del mismo Nicephoro.

5 A S. Prochoro, otro de los siete Diaconos creados por los Apostoles en Jerusalen, como refiere S. Lucas (8) le fingieron Autor de cierta Historia de la Vida de S. Juan Evangelista, que dividida en 48. Capitulos està en el Tomo 2. de la Bibliotheca Maxima *Veterum PP.* (9) y la desfrutò Simon Metaphraste en la Vida del mismo S. Juan, (10) refiriendo la falsa noticia, inserta en dicha historia, de aver escrito el Santo su Evangelio en la Isla de Pathmos con circunstancias muy fabulosas. Es cierto, que S. Juan escriviò el Evangelio en la Ciudad de Epheso de la Asia menor, como asseguran San Athanasio, (11) S. Epiphanio, (12) S. Geronimo, (13) y otros Padres muy antiguos, que cita Belarmino. (14) Tratan de esto mismo Tilemònt, (15) y el Abad Calmèt en las Prefacciones sobre el Evangelio del mismo Santo Apostol, y sobre el Apocalypsi. En el Expurgatorio citado n.3. à la referida historia se le dà esta censura: *Hæc Historia de Vita S. Joannis Apostoli falso adscri-*

(1) Tom. 1. ad an. 69. n. 6. pag. 645. in fine.

(2) Tom. 1. Bibliot vet. Hisp. lib. 1. cap. 8. pag. 30. n. 139.

(3) Lib. 2. hist. cap. 3. pag. 48.

(4) Pag. 224.

(5) Die 6. Maii, p. 192.

(6) Tô. 1. ad an. 71 pag. 690. n. 13.

(7) Tom. 1. de Vita Christi, Dissert. XI. p. 270.

(8) Act. Ap. c. 6. v. 5

(9) Ibi, à pag. 46.

(10) Tô. 6. die 27. Decemb. pag. 1013

(11) In Synopsi, Tô. 1. pag. 493.

(12) Heræsi 51. pàg. 350. Tom. 1.

(13) Lib. de Script. Tô. 1. col. 355.

(14) Lib. de Scr. p. 29

(15) In Notis ad Vitã S. Joann. Tô. 1.

-cribitur Sancto Prochoro, Diacono de septem primis, & Christi discipulo: est enim Apocrypha, fabulosa, & prorsus indigna quod legatur. (1) A este juizio se refiere Possevino. (2) Lo mismo sienten Sixto Senense, (3) Baronio, (4) y mas por extenso el Card. Belarmino, dandola por Apocrypha, y fabulosa, pag. 29. cit. Este sentir es comun de los Eruditos, que generalmente la desprecian: y asi lo supone el Abad Fleury, como tambien de los dos libros atribuidos à S. Lino. (5)

6 Los diez libros de la Historia *Certaminis Apostolici*, atribuida à Abdias, Obispo de Babilonia, ha transcendido impressa muchas vezes en diversas Ciudades, como trae Gesnèro. (6) De esta Obra escrivia Sixto Senense: *Nuper ex Germania sub titulo hujus Abdiæ prodiere libri decem de Historia certaminis Apostolorum: quos ut fide indignos Paulus Papa IV. inter scripta à se damnata rejecit.* (7) Haziendo juizio de la misma el Card. Belarmino, dize: *Abdias Babylonius unus ex discipulis Domini fuisse dicitur. Sed vitæ Apostolorum, quæ sub nomine ejus circunferuntur, fabulis similiores sunt, quam veræ narrationi: sed neque ejus Abdiæ, aut libri ejus ullam in Veteribus mentionem invenio.* (8) Los Autores *de Actis Ss. Acta S. Jacobi, quę sub nomine Abdiæ, primi Babyloniæ Episcopi, prodiere, nihili facienda sunt.* (9) En el libro 6. de esta Historia pag. 83. tratando de los Apostoles S. Simon, y S. Judas Thadèo, se dize: *Ordinaverunt autem Apostoli in Civitate Babylonis Episcopum nomine Abdiam, qui cum ipsis venerat à Judæà, qui & ipse viderat oculis suis Dominum.* En el mismo sexto libro pag. 73. avia citado à Egesìpo, *Quinto commentariorum suorum libro.* Este es S. Egesìpo, de cuyos cinco libros historicos dà noticia S. Geronimo: (10) y es cierto, que fue yà tan posterior en el tiempo, que (si huvo tal Abdias) no le pudo conocer, ni citar: porque Egesìpo vivia por los años 177. de la Era Christiana, como afirma Belarmino, cit. pag. 36. donde trata de Egesìpo, y de sus Escritos. Segun esto, no puede ser Abdias el Escritor de los diez libros: que llenos de fabulas son indignos de fè, y de

(1) Tom. 1. pag. 241.

(2) Tom. 2. Appar. pag. 298.

(3) Lib. 2. pag. 110

(4) Tom. 1. ad an. 44. pag. 322. n. 30.

(5) In Præf. ad Tó. 1. hist. Eccles. p. 3. pag. 10.

(6) Pag. 1.

(7) Lib. 2. pag. 59.

(8) Lib. de Script. p. 36.

(9) Tom. 6. Julii, die 25. §. II. pag. 7. n. 10.

(10) Lib. de Script. col. 367. n. 32.

aprecio alguno, y como tales se desestiman por los Historicos serios, y especialmente se vea sobre esto el P. Antonio Possevino. (1) Baxo un mismo Titulo Elias du Pin dà por Apocryphos, y fabulosos à los libros referidos de S. Lino, de S. Prochoro, y de Abdias. (2)

(1) Tom. 1. Appar. Sac. pag. 3.
(2) Tom. 1. pag. 18

DIVISION II.

7 LA Obra de Hermas, intitulada *Liber Pastoris*, està entre los Apocryphos declarados por S. Gelasio, y de ella en el citado Expurgatorio de 1607. pag. 171. se dize: *Dubitandum nullo pacto est, libellum hunc Pastoris, ut modo scriptus habetur, ab Herma Pauli discipulo non esse conscriptum; cum & heresibus, & fabulis sit oppletus. Eum S. Gelasius in Rom. Concilio inter Apocrypha scripta abjicit: item & S. Prosper, lib. contra Cassianum, cap. 30. nullius auctoritatis esse pronuntiat.* San Geronimo haze mencion de Hermas, y de este libro, (3) creyendo ser este Hermas el que nombra S. Pablo en la Epistola à los Romanos, cap. 16. como avian escrito Origenes sobre el mismo Cap. Eusebio Cesariense, (4) y otros antiguos. Es cierto, que esta Obra fue celebre entre los Padres, y otros Escritores de los primeros Siglos de la Iglesia, y que citaron sus tres libros S. Clemente Alexandrino, Origenes, S. Irenèo, S. Athanasio, y otros expressados por el Card. Baronio, (5) y por Possevino. (6) Aunque tambien la citò Tertuliano repetidas vezes, (7) la dà por Apocrypha, quanto à excluìrla de los libros Canonicos, en cuyo Cathalogo la colocavan algunos, segun refiere Eusebio. (8) Tambien es cierto, que à la posteridad passò, segun el citado Expurgatorio, muy adulterada: y de esta suerte no seria Obra de Discipulo de S. Pablo. En ella ay muchas cosas utiles, que los Padres citados pudieron aprovechar: y mas quando el libro tenia autoridad, porque careceria de errores, que se cree aver introducido los Hereges Novacianos: y si avia uno, ù otro en otras materias, serian materiales, que no inficionavan toda la Obra. El

(3) Lib. de Script. col. 358. n. 10.
(4) Lib. 3. hist. cap. 3. p. 52.
(5) Tom. 2. ad an. 159. pag. 135.
(6) Tom. 1. Appar. pag. 735.
(7) Lib. de Orat. Tom. 2. cap. 12 p. 182. & lib. de Pudicitia, cap. 10. pag. 1005. in Tom. 4.
(8) Lib. 3. hist. cap. 3. pag. 52.

Abad

Abad Claudio Fleury (1) haze un exacto resumen de lo contenido en ella, y lo mismo haze Tilemònt, (2) afirmando, que aver sido declarada Apocrypha por S. Gelasio, fue para que no la tuviessen los fieles por libro Canonico, à que avian inclinado algunos Padres: pero que nada le quitò del aprecio, que justamente merecia. En este sentir convienen el M.Fr.Natal Alexandro, (3) el Abad du Pin, (4) y el M.Gravesòn. (5) Tratan de este libro, y juizio de èl Baronio, y Possevino citados, Sixto Senense, (6) y Belarmino, (7) à los que remitimos el Lector: y muy en particular al erudito Prologo puesto à este libro en la reciente edicion de la Biblia en Parìs año 1731. Tomo 2. *post libros Canonicos*, à pag. 235. Vease D.Pedro Joseph Miranda en el Propugnaculo de las tradiciones, cap.35. pag.318. à n.20.

8 Es otro de los Apocryphos en el Decreto de San Gelasio: *Liber, qui dicitur Transitus, seu Assumptio Sanctæ Mariæ.* Este libro llegò à mano de S. Agustin sin nombre de Autor, como insinùa èl mismo, *Serm.*33. *de Sanctis*, donde le desaprueva: como assi mismo Sophronio su coetaneo, *Serm. de Assumptione B. Virginis.* Segun refiere Emanuel Schelstrate, algunos le atribuyeron à S. Juan Evangelista. (8) El Ven. Beda en su Siglo VIII. le encontrò, que corria en nombre de S.Meliton, Obispo Sardense en Asia, como significa en el Tomo 6. (9) Como de este Santo Obispo ha continuado, segun se vè en la Bibliotheca *veterum Patrum*, Tomo VII. en la impression segunda de Parìs año 1589. y en la ultima de Leon de 1677. en el Tom.2. (10) Floreciò S.Melitòn en tiempo del Emperador Marco Aurelio, al que presentò una Apologìa por los Christianos: y escriviò muchos libros, que refieren Eusebio Cesariense, (11) y S.Geronimo, (12) sin mencion del citado libro *del transito de Santa Maria.* Del que tratando el Cardenal Belarmino, dize: *Tribuitur etiam Melitoni liber de Transitu B. Virginis: sed indignus liber est, qui tanto Viro tribuatur.* (13) Gravesòn sobre esto escrivia: *Librum tamen inscriptum de Transitu Virginis, non esse genuinum Melitonis fœtum,* fa-

(1) Lib.2. hist. Eccles. n.44. pag. 240.

(2) Tom.2. part.1. hist. Eccles. pag 201. y en las Notas, p.423.

(3) Tom.1. hist. Seculo 1. cap.12. art.9. p.44.

(4) Tom.1. pag.28.

(5) Tò.1. hist. Eccles. Colloq.6. pag.42.

(6) Lib.2. pag.78.

(7) Lib. de Script. p.28.

(8) Lib. de Antiq. illust. part. 2. Dissert.3. cap.1 à pag.372.

(9) Tract. de Retractationibus in Acta Apost. cap.8. pag.15.

(10) Ibi, part.2. pag. 212.

(11) Lib.4. hist. cap. 25. pag.108.

(12) Lib. de Script. col.370. n.30.

(13) Lib. de Script. p.38.

fatentur omnes periti Critici. (1) En el Expurgatorio del Maeſtro del Sacro Palacio ſe le dà eſta cenſura: *Certum eſt, librum hunc eſſe falſo S. Melitoni adſcriptum, Apocryphum, nullius auctoritatis immixtis nonnullis, planè rejiciendum. In Hiſpanico Indice jubentur expungi omnia à cap. 8. uſque ad finem Operis.* (2) Tiene 18. Capitulos. Es Obra fingida al arbitrio del Compoſitor, narrando en ella quanto le pareciò veriſimil, poco cauto en abſtenerſe de noticias, que claramente ſe conocen falſas, y de otras muy indignas: de que hizo erudita Diſſertacion N. Fr. Franciſco Combefis. (3) Y aſsi eſte libro es Apocrypho por ſupoſicion de Autor, y por ſus relaciones, que ningun credito merecen, eſtando ſolo à ſu teſtimonio.

9 Es digna de mencion entre los Apocryphos la hiſtoria *De geſtis Caroli Magni* producida con nombre de Turpino, que fingieron Arzobiſpo Remenſe. Flodoardo trata de propoſito del Arzobiſpo de Rems Tilpino; y de que huvieſſe eſcrito coſa alguna no dexò noticia (4) Al Eſcritor de la referida hiſtoria llamò ſu Artifice Turpino, Juan Molano, y algunos Eſpañoles del Siglo XVII. le expreſſan Juan Turpino, reconociendole Apocrypho. De la ficcion de eſta Obra eſcrive el Card. Baronio, (5) y mas en particular Poſſevino, que de ſus fabulas deduce el ignorante, y falſario Autor: *Ab homine imperito, & mendaci ſcriptum multa arguunt.* (6) Poco deſpues proſigue: *Libellus iſte (ut rectè ait Maſſonus) ab homine otioſo in gratiam juventutis ſcriptus videtur, non multò poſt Caroli Calvi imperium.* Muriò eſte Rey à 15. de Octubre del año 878. N. Maluenda eſcrivia: *Turpini liber fabuloſus eſt.* (7) Advierte Baronio, que el Arzobiſpo D. Rodrigo, y D. Lucas de Tuy, dando credito à eſta hiſtoria, tranſportaron de ella à las ſuyas algunas noticias falſas: (8) y ſe engañò en penſar, que tal vez eſte libro no eſtaria compueſto al tiempo del Concilio Lateranenſe IV. año de 1215. (9) Papirio Maſſon con fundamento afirma ſu ficcion en el tiempo referido. (10) Y no ay duda, que le pudo citar el

(1) Tó. 1. hiſt. Eccleſ. Colloq. 6. pag. 48.

(2) Tó. 1. pag. 248.

(3) Tom. 7. à pag. 643.

(4) Lib. 2. cap. 17. in Bib. Vet. PP. Tom. 17. p. 541

(5) Tom. 9. ad an. 812. pag. 427. lit. B. & ad an. 816. n. 59. pag. 464. lit. A.

(6) Tom. 2. Appar. Sac. pag. 498.

(7) Tom. 1. de Antichriſto, lib. 4. cap. 5. pag. 202.

(8) Loc. cit. ad an. 812.

(9) Supra cit. n. 59.

(10) Lib. 2. Annal. Franc. in Carolo Magno, pag. 92. edit. Pariſien. 1578.

el Papa Calixto II. electo à 1. de Febrero del año 1119. en sus dos libros *De Sancto Jacobo majori*, donde alega un lugar de la historia de Turpino, que està al cap. 2. con expresion de la venida de Santiago à España. (1) Los Criticos recientes andan conformes en que ella es Apocrypha por incierto Autor, y por muchas fabulas. Indican algunas Baronio, y Possevino citados, Pedro Mantuano en las advertencias à la Historia de Mariana, (2) y los Autores *de Actis Ss.* que dizen: *Vereor, ne Lucas Tudensis deceptus fuerit à Pseudo-Turpino, qui in historia Caroli Magni, cap. 19. inter alias fabulas, Amadisianis non absimiles, sic narrat, &c.* (3) Referido el sucesso fabuloso, prosiguen: *Tadet referre alias nugas personati hujus fabulatoris.* D. Joseph Pellizer en los Anales de España tratò de proposito de la ficcion de este libro: (4) y con erudicion bien fundada Don Thomàs Tamayo de Vargas en la defensa de la Historia del P. Juan Mariana. (5) Con indignacion de los mismos Franceses eruditos saliò impressa en Colonia esta historia fabulosa en el Siglo XVI. dada à luz por Justo Remberto entre otras de los Emperadores de Alemania.

10 Arnaldo Olhenart, Escritor Francès, dixo, que esta Obra de Turpino se avia fingido en España. (6) Le siguiò Pedro de Marca en su historia de Bearne. (7) Motivò su opinion una carta, que produce Arnaldo, de Gaufredo Prior de Vosiens, cuyo Chronicon diò à luz Felipe Labbè, (8) escrita à los Monges de S. Marcial de Limoges, en que refiere llevò de España la historia de Turpino; de que deduce, se fabricò en España el año 1200. Ser del todo falsa la imaginacion de estos dos Escritores, se convence con la clausula siguiente de Papirio Masson: *Libellus iste ab homine otioso in gratiam juventutis scriptus videtur, non multò post Caroli Calvi Imperium: ejusdemque versio in Bibliotheca Regia servatur, antiqua, ac penè absoleta Gallorum linguâ, vetustissimisque caracteribus.* (9) Carlos le Cointe en el Tomo VI. de los Anales de las Iglesias de Francia dize, que no se encuentra memoria de aver cocurrido el Arzobispo Tilpino

(1) In Prologo libri 2. citantur hi libri à Vinc. Bellov. lib. 6. hist. c. 8. p. 274. & lib. 26. cap. 30. p. 1065.

(2) Ibi, pag. 120. 121. & 122.

(3) Tom. 6. Julii, die 25. Part. 1. §. X. pag. 32. n. 118.

(4) Lib. 7. à n. 36.

(5) Ibi, à pag. 113.

(6) Lib. 3. de utràque Vasconia, cap. 2. pag. 397.

(7) Lib. 2. cap. 6. n. 6.

(8) Tom. 2. novæ Bib. pag. 277.

(9) Loc. cit. n. 10.

no

no con Carlo Magno en algunas de ſus expediciones; y proſiguiendo ſu narracion, añade: *Hæc ratio ſufficiat, ut libellum, quem Tilpino abjudicamus, homini tribuas otioſo, qui poſt Carolum Calvum, ut quidam jam cenſuerunt, imo poſt Flodoardum, vixit.* (1) Flodoardo eſcrivia por los años 948. y aunque deſpues de ſus dias ſe compuſieſſe la hiſtoria fabuloſa de Turpino, èſta precediò mas de dos Siglos à Gaufredo: como indica ſu traduccion Franceſa tan antigua, que yà aquel idioma eſtà antiquado en Francia, y abolido. De que conſta, no procede, que por ſu carta ſe infiera, fue en tiempo del miſmo Gaufredo la compoſicion de tal hiſtoria, ò novela en Eſpaña. Aſsi el eruditiſsimo Marques de Mondexar en ſu precioſo libro de la Predicacion de Santiago en Eſpaña. (2)

(1) Ibi, ad an. 800. n. 89.

(2) Ibi, cap. 26. p. 147.

11 En el Tomo 2. de la Bibliotheca *Veterum Patrum*, y Siglo I. ay diverſos eſcritos Apocryphos, tanto de los contenidos en el Decreto del Papa Gelaſio, como en èl no mencionados. En los Prologos pueſtos à ellos ay obſervaciones, y las advertencias, como deven leerſe, y desfrutarſe tales libros, de que por poco principales no hazemos aqui memoria. De otros de mas importancia en la Hiſtoria Ecleſiaſtica la haremos eſpecial, y mas larga en los Titulos ſiguientes. Previniendo de todos eſtos eſcritos Apocryphos lo que dezia Plinio el mayor, citado por el ſegundo: *Nullum eſſe librum tàm malum, ut non aliqua ex parte prodeſſet.* (3) En eſte genero de libros ſe encuentran algunas noticias de coſas pias, y de ſuceſſos curioſos; pero no para citarſe en confirmacion de eſpecie hiſtorica no referida por otro Eſcritor digno de fè.

(3) Lib. 3. Epiſt. 5. ad Macrũ, pag. 98.



§. III.

§. III.

DE LAS CARTAS DE SENECA à San Pablo, y del Santo Apostol à Seneca.

DIVISION I.

1 JAcobo Fabro Estapulense, entre otras Obras, diò impresso en Basilèa el año 1527. un breve Comentario à ocho cartas de Seneca dirigidas à San Pablo Apostol, y à seis de San Pablo à Seneca. Las refiere tambien Sixto Senense en su Bibliotheca, donde dize: *Scripsit in has Epistolas breves Commentariolos Jacobus Faber, Vienensis Episcopus.* (1) Este Jacobo Fabro, Obispo de Viena en Austria, tambien Escritor insigne como el Estapulanense, es persona diversa, y de èl haze mencion Beyerlinch en el Cathalogo de los Obispos Vienenses, (2) y estàn los dos distinguidos en la Bibliotheca Bodleyana, (3) y en otros, que hazen Series de Escritores. Tambien fue equivocacion de D. Nicolàs Antonio, atribuirle al Senense la relacion de nueve cartas de Seneca, y cinco de S. Pablo. (4)

2 San Geronimo, hablando de Lucio Aneo Seneca, escriviò: *Quem non ponerem in Cathalogo Sanctorum, nisi me illæ Epistolæ provocarent, quæ leguntur à plurimis, Pauli ad Senecam, & Senecæ ad Paulum.* (5) S. Agustin, citando al mismo Seneca dixo: *Cujus etiam quædam ad Paulum Apostolorum leguntur Epistolæ.* (6) A este lugar de S. Geronimo algunos quieren dezir, que entonces correrian Epistolas de Seneca à S. Pablo, y de S. Pablo à Seneca distintas de las producidas por Jacobo Fabro, y Sixto Senense, de las que es la question, si son legitimas de Seneca, y de S. Pablo, ò si son supuestas, como lo insinùan Justo Lipsio, (7) y D. Nicolàs Antonio. (8)

S.

(1) Lib. 2. pag. 102. 103. & 104.

(2) In Theat. vitæ hum. Tom. 3. lit. E. p. 199.

(3) Pag. 240. & 241.

(4) Tom. 1. Bibl. Vet. c. 8. p. 30. n. 138.

(5) Lib. de Script. Tō. 1. col. 359. n. 22.

(6) Epist. 54. in Tom. 2. pag. 94.

(7) Cap. 10. Vitæ Senecæ, præmissę ad ejus Opera.

(8) Loc. cit. n. 132.

S. Geronimo, continuando las palabras referidas, dize de Seneca: *Optare ſe dicit, ejus eſſe loci apud ſuos, cujus ſit Paulus apud Chriſtianos.* Eſta clauſula es de la carta VI. atribuida à Seneca, donde ſe eſcrive: *Nam qui meus, tuus apud te locus, qui tuus velim ut meus.* El miſmo Juſto Lipſio lo dexò advertido, (1) y deſpues Elias du Pin. (2) Por eſta cauſa el Card. Baronio dize: *Antiquitus ſcriptas, & à Sancto Hieronymo cognitas, atque probatas.* (3) Es cierto, que no las examinò el Santo Doctor, y las admitiò ſin Criſi como corrian en ſu tiempo.

3 De otra ſuerte ſe diſcurre en la autoridad alegada de S. Aguſtin; porque èl miſmo dize, que Seneca no hizo mencion de los Chriſtianos, ni de ſu Religion, para aprobar, ni impugnar: *Chriſtianos in neutram partem commemorare auſus eſt.* (4) Conſiderando eſte lugar del Santo Doctor, dezia Baronio: *Si ergo ex ſententia Auguſtini Seneca de Chriſtianis nunquam meminit, quomodo erit, ut dictæ Epiſtolæ, in quibus de Chriſtianis, & Religione Chriſtiana ſæpe agitur, & cum Chriſtiano homine Chriſti Apoſtolo, Senecæ adſcribantur?* (5) Se reconoce, dize el Cardenal, que ſi bien inſinuò S. Aguſtin las cartas en aquella Epiſtola, no las diò aprobacion: *Licet idem Auguſtinus nullam prorſus fidem dictis Epiſtolis tribuiſſe videatur.*

4 En el ſegundo de los dos libros Apocryphos, atribuidos à S. Lino, de que yà tratamos, (6) al principio de èl ſe lee, hablando de S. Pablo: *Concurſus de domo Cæſaris fiebat ad eum: ſed & Inſtitutor adeo fuit illi amicitiæ copulatus, ut ſe à colloquio illius temperare vix poſſet, quominus ſi ore ad os illum alloqui non valeret, frequentibus datis, & acceptis Epiſtolis, ipſius dulcedine, & admirabili colloquio, atque conſilio frueretur.* De eſta relacion ſe cree aver tenido origen el credito à las cartas referidas de Seneca, y de S. Pablo. Como le diò S. Geronimo, con ſu autoridad inſignes Autores las creyeron legitimas, caſi todos aludiendo à lo que el Santo Doctor dexò eſcrito en el lugar citado. Eſtos fueron Ottòn, Obiſpo Friſingenſe, (7) Jacobo Magno, (8) Jacobo Felipe Ber-

(1) In Notis ad elogia Veterum de Seneca, ante ejus Opera.

(2) Tô. 1. de Scripr. Eccleſ. pag. 24.

(3) Tom. 1. ad an. 66. p. 641. n. 11.

(4) Lib. 6. de Civit. Dei, cap. 11. pag. 72.

(5) Loc. cit. ibi. n. 12.

(6) In hoc. Diſc. §. II. n. 2.

(7) Lib. 3. c. 16. pag 62.

(8) In Sophol. lib. 6. c. 6. & lib. 7. cap. 9.

Bergomense, (1) Rafaèl Mafèo, Volaterrano,(2) Jacobo Pamèlio, (3) los citados Jacobo Fabro, y Sixto Senense, y el M.Fr.Francisco Bivàr, en su Comentario à Dextro. (4) El Compositor del Chronicon de Dextro (de que haremos larga mencion en su lugar) al año 64. en la edicion de Bivàr, introduxo la noticia de estas Epistolas. En el Codice, que de Gaspar Escolano, y por otros vino à la Libreria del Marques de Estepa, no ay tal relacion de las cartas, como se ve en el mismo Codice, del que dà fiel traslado D. Nicolàs Antonio. (5)

5 Erasmo, en el juizio de las Obras de Seneca, sintiò, que eran supuestas las referidas cartas. (6) De ellas dixo Luis Vives: *Quas non credo ab illis fuisse conscriptas.* (7) Lo mismo tuvo como cierto el Card.Baronio,(8) cuyo dictamen siguiò Leonardo Coquèo, Augustiniano, Doctor Parisiense. (9) Tratando de estas Epistolas, escrivia en Parìs por los años 1643. el P. Nicolàs Causino: *Todos los doctos juzgan no aver sido dictadas, ni por S. Pablo, ni por Seneca.* (10) De las mismas escrivia en Roma D. Nicolàs Antonio por los años 1665. *Quas uno ore damnat Criticorum Senatus.* (11) Sinembargo la autoridad de los referidos, que sintieron en contrario, no permite dexar para los menos eruditos en la fè de estos dos Escritores ser comun de los modernos Criticos la sentencia de que son fingidas las cartas mencionadas: y conviene darlo à entender con especialidad, citando muchos, y muy graves Autores, que con Crisi, y buena consideracion han tenido por supuestas las Epistolas, de que tratamos.

6 A mas de Erasmo, Luis Vives, Baronio, y Coquèo yà alegados, damos por este sentir al insigne P. Juan Lorino, (12) al M.Fr.Onofre Panvinio, (13) à Lelio Bisciola, (14) al P. Martin del Rio, (15) al P. Antonio

(1) In supplem. ad Chron. lib. 8. fol. 128.

(2) In Antropologia, lib. 9. col. 585.

(3) Ad cap. 20. lib. de Anima, in Tertuliano, Tô 3. p. 521.

(4) Ad an. 64. pag. 123.

(5) Tô. 2. Bibliot. vet. Hisp. p. 274.

(6) Ante Senecæ Opera Edit. Basileæ, 1515.

(7) Ad cap. 10. lib. 6. de Civit. Dei, col. 1636. Alias pag. 359. in Edit. Lugduni, 1586.

(8) Loc. supra cit.

(9) Ad cit. c. 10. de Civit. Dei, col. 593.

(10) Corte Santa, Part. 7. pag. 175

(11) Loc. cit. n. 1. ibi, pag. 31. n. 143. (12) In Acta Apost. c. 18. v. 13. pag. 754. (13) Tract. de Primatu Petri, lib. 1. Part. 3. dissuasione 15. pag. 268. (14) Horarum subcesiv. Tom. I. lib. 15. c. 1. (15) In Prologomenis ad Senecæ Tragedias, lib. 2. cap. ult.

Poſſevino, (1) à Juſto Lipſio *De Vita*, *&* *Scriptis Senecæ*, cap.10. al P. Theophilo Raynaudo en el Tratado *De bonis, & malis libris*,(2) al M.Fr. Natal Alexandro en el Tomo 2. Siglo I. cap.9. art.3. al Obiſpo de Vence Godeau, (3) al Abad Elias du Pin, (4) à Luis Sebaſtian le Nain de Tilemont en las vidas de los Emperadores, (5) à Daniel Henſio en ſus *Exercitaciones Sacras*, (6) y à Gaſpar Barthio. (7) Aunque eſtos dos ultimos Eſcritores fueron Sectarios, en la eſpecie preſente tambien ſe aprecia ſu dictamen. Otros Criticos recientes omitimos, porque los citados verifican baſtantemente el ſentir comun por la ſupoſicion de eſtas Epiſtolas, que afirman el Padre Cauſino, y D. Nicolàs Antonio, y que yà todos los doctos conſpiran en eſta ſentencia.

7 La ſupoſicion de las cartas por las miſmas conſta I. Las ocho de Seneca, y cinco de S. Pablo ſon en la forma, que dize el citado Apocrypho *De Paſsione Pauli*, de una caſa à otra, conſtituidos los dos en Roma. Ay en ellas muchas clauſulas barbaras, muy agenas de la latinidad de Seneca, de que trata muy en particular D. Nicolàs Antonio, (8) y el eſtilo de todas las catorce cartas es tan uniforme, que dize Juſto Lipſio, gran voto en eſte genero de diſcrecion: *Certum eſt, ejuſdem Auctoris, & Pauli, & Senecæ illas eſſe, & compoſitas à ſemidocto in ludibrium noſtrum.* (9) Segun Baronio, la opinion de que eſtas cartas eran de Seneca, y de S. Pablo procediò del Apocrypho citado. (10) El P. Lorino, atendiendo al eſtilo de los referidos libros, atribuidos à S. Lino, y al de las cartas, inclina à creer, que de todos eſtos ſupueſtos Eſcritos fue uno miſmo el Autor. (11)

8 Conſta II. En la carta quinta de S. Pablo à Seneca, y en las tres ſiguientes de Seneca à S. Pablo ſe expreſſan los Conſules, ſegun uſo de los Romanos, y de otros en aquellos Siglos, en la fecha de ſus cartas. En eſcritos familiares de una habitacion à otra de la miſma Ciudad, ù de ſu cercania la expreſsion de los Conſulados mas parece jovial, ù de genio pueril, que propria de hombre ſerio. La referida quinta Epiſtola de San

Pa-

(1) In Appar. Sac. Tó.2. pag.389.

(2) Part.I. Erotem. 10.n.180.

(3) Tom. 1. Hiſt. Eccleſ. lib. 1. Sect.1. cap.28. ad an.66.

(4) Tom.1. de Eſcritores Eccleſ. à pag.24.

(5) Tom.1. part 1. p.559.

(6) Lib.11. cap.4. in fin.

(7) Lib. Adverſar. 43.cap.13.

(8) Loc.cit.nn.140 141. & 142.

(9) Loc.cit. n.præced.

(10) Loc.cit.n.2.

(11) Loc.cit.n. præced.

Pablo termina : *Data V. Kalendas Julii, Nerone IV. & Messala Consulibus.* La sexta siguiente de Seneca : *Data X. Kal. Aprilis, Aproniano, & Capitone Consulibus.* La imediata septima de Seneca : *Data V. Kal. Aprilis, Frigio, & Basso Consulibus.* La siguiente octava de Seneca: *Data V. Nonas Julii, Leone, & Savino Consulibus.* La ultima sexta de S. Pablo : *Data Kalendis Augusti, Leone, & Savino Consulibus.* De estas fechas se convence con toda claridad, y certidumbre la suposicion de las cartas; porque segun Tacito, Suetonio, y los otros Escritores Romanos, los Consules en el tiempo à que las refieren del Imperio de Neron, se expressan como aora explicamos.

9 Año I. del Imperio de Neròn, desde 13. de Octubre hasta 31. de Deciembre, M. Asinio Marcelo, y M. Acilio Aviola. Año II. el Emperador Neròn, y Antistio Vero. Año III. Volusio Saturnino, y Cornelio Scipion. Año IV. el mismo Neròn, y Lucio Calpurnio Pisòn. Año V. Neròn, y Valerio Messala. Año VI. Vipsiano Aproniano, y Fonteyo Capitòn. Año VII. Neròn Augusto, y Cosso Cornelio Lentulo. Año VIII. Cesonio Peto, y Publio Petronio Turpiliano. Año IX. Mario Celso, y Lucio Asinio Galo. Año X. Memio Regulo, y Virginio Rufo. Año XI. Lecanio Basso, y M. Licinio Crasso. Año XII. Aulo Licinio Nerva, y M. Vestino Atico. En este año, que era de Christo 65. fue el Martyrio de S. Pedro, y S. Pablo en Roma, como demuestrà Pagi. (1) XIII. Suetonio Paulino, y Lucio Telesino. Año XIV. Fonteyo Capitòn, y Julio Rufo. Todos estos Consulados hasta el año XIV. de Neròn, sacados de los Escritores antiguos, estàn claros en la Epistola Consular del Cardenal Noris, (2) en la Dissertacion Hypatica de Antonio Pagi, reimpressa en el Tom. 1. (3) y en el mismo al tiempo de Neròn. (4) Por esta relacion de los Consules se vè ser falsos los Consulados referidos en las Datas de las cartas VII. y VIII. de Seneca, y de la VI. y ultima de S. Pablo, en las que el Autor de las cartas fingiò los Consules Frigio, Leon, y Savino.

(1) Tom. 1. ad an. 67. pag. 51. à n. 3.

(2) In Epist. ex Inscriptione Gruteriana, pag. 8.

(3) Part. 2. cap. 10. p. 85.

(4) Ad an. 54. à pag. 41.

10 Consta III. la suposicion de las cartas por las clausulas siguientes de las mismas. En la primera de S. Pablo à Seneca se dize, que escrivia el Apostol: *Felicem me arbitror tanti Viri judicio.* Considerandola, dezia D. Nicolàs Antonio: *Judicio Senecæ putet se felicem Paulus Dei Apostolus?* (1) Prosigue la misma carta: *Neque enim diceris Censor, Sophista, & Magister tanti Principis, & etiam omnium, nisi quia vera dicis.* No necessita esta ficcion sino de la breve nota, que la puso el mismo D. Nicolàs: *Senecæ quæcumque dicta probet, Magistrum omnium eundem professus?* En la IV. de S. Pablo dize à Seneca: *Puto enim, te graviter fecisse, quod in notitiam proferre voluisti; quod ritui, & disciplinę ejus sit contrarium: cum & ille gentium Deos colat.* Habla del Emperador Neròn, suponiendo avia Seneca tratado con èl mismo de la Religion Christiana. Aora otra vez D. Nicolàs Antonio: *Pseudo-Paulus impius est, qui nolit, notitiam salutaris disciplinæ pervenire ad Cæsarem.* En la VII. de Seneca trata del incendio de Roma, que mandò hazer Neron, y refiere: *Centum triginta duæ domus, Insulæ quatuor, sex diebus arsere.* Excede mucho el exterminio de Roma en el incendio Neroniano, segun le refiere Suetonio. (2) Cornelio Tacito afirma, que fue tan grande el incendio, que no era facil la relacion de las ruinas, y daños: *Domorum, & Insularum, & Templorum, quæ amissa sunt, numerum inire haud promptum fuerit.* (3) De que se deduce, que el Compositor de las cartas no estava bien instruido en los efectos, que hizo el incendio. Tanto dista de que Seneca, presente entonces en Roma, ò en su Casa de Campo, fuesse el Escritor de esta VII. carta.

(1) Loc. cit. n. 1. ibi, n.140.

(2) Lib.6. cap.38. p.86.

(3) Lib.15.c.41.p. 193.

DIVISION II.

11 LA ultima carta de S. Pablo supone, y ennuncia averse convertido Seneca à la Religion Christiana. Esta fabulosa conversion de Seneca, introducida en el Chronicon del falso Dextro, (4) ha sido crei-

(4) Loc.cit.n.4.

creida por ſus ſequaces, y por otros ſin Criſi, y por el teſtimonio de eſta carta, que creyò el M. Bivàr aver ſido eſcrita deſde Eſpaña. (1) Fue poca advertencia de eſte Eſcritor; porque la carta VIII. y ultima de Seneca es otra de las que ſe dize, fueron familiares eſcritas en Roma de una Caſa à otra. En èſta la fecha es (ſegun queda referido) de 3. de Julio, Conſules Leon, y Savino. La fecha de la ultima carta de S. Pablo es de 1. de Agoſto del miſmo año, como indican los miſmos Conſules expreſſados en ella. Sentando aora en la venida de S. Pablo à Eſpaña, de que trataremos en otro lugar, (2) los Autores, que la refieren, no la mencionan tan de priſa, que al primero de Agoſto pudieſſe reſponder deſde Eſpaña, aviendoſe hallado en Roma à 3. de Julio. El P. Anàto afirma, ſer tradicion en la Igleſia Metropolitana de Arles, que S. Pablo en eſte viage à Eſpaña dexò alli por Obiſpo à S. Trophimo, quando venia de Roma: (3) y en diverſos Autores ſe encontrarà, que el Santo Apoſtol venia predicando la Fè de Chriſto, convirtiendo almas, y dando providencia en las Igleſias para la conſervacion, y cultivo del Chriſtianiſmo. Lo que convence, que el viage de San Pablo à Eſpaña no fue con el eſpacio tan breve, como ſe infiere de lo que dize Bivàr.

(1) Loc. cit. n. 4. ibi pag. 124.

(2) Diſc. VII. §. V. n. 22.

(3) Tom. 2. lib. 6. art. 10. pag. 267.

12 La Chriſtiandad de Seneca no tiene lugar en la buena Critica, que ni de coſas pias admite las noticias ſin ſolido fundamento. El P. Cauſino diò repulſa à las cartas, y ſinembargo creyò, que Seneca fue Chriſtiano, defiriendo à la relacion de Flavio Dextro, y de Lorenzo de la Barre, y à congeturas muy debiles, ſegun los Eruditos. (4) Como los libros del Padre Cauſino, compueſtos en lengua Franceſa, traducidos en la Eſpañola, y en la Latina (ſegun dize el P. Alegambe) (5) andan en las manos de los principiantes, es preciſo advertir, que en ellos ay puntos graves de hiſtoria, que los Criticos modernos comunmente no apruevan, y deven leerſe con eſta reſerva. Por eſto no dexan de ſer muy provechoſos con la gran copia de otras buenas noticias, y

(4) Loc. cit. n. 5. ibi, pag. 185.

(5) De Script. Societ. pag. 351.

de

de doctrinas morales, muy utiles para la perfeccion Christiana.

13 Quintiliano, coetaneo al mismo Seneca, tratò de èl, y de sus escritos. (1) Unos 40. años despues hizieron larga memoria de Seneca en sus historias Tacito, y Suetonio; y èste escriviò en compendio su vida en el Tratado *De claris Oratoribus*. (2) Poco despues Diòn Cassio, y otros Escritores Romanos, quando tratan del Imperio de Neròn, sin mencion de que Seneca fuesse Christiano. Como tampoco la hizieron otros Autores antiguos de su vida, que cita D. Nicolàs Antonio. (3) De que consta, que la noticia de la Christiandad de Seneca fue producida despues de Siglos de las supuestas Epistolas. Por esta causa otros Escritores modernos de la vida de Seneca, citados por el mismo D. Nicolàs Antonio, y con especialidad Justo Lipsio, no conocieron à Seneca Christiano.

14 Erasmo sobre este punto escriviò: *Illis non assentior, qui certant Senecam facere Christianum, qui cum nullum habeant argumentum probabile præter Epistolas, quas docebimus à studioso quopiam fuisse confictas, nullum prorsus habent argumentum.* (4) Despues de dos razones, con que impugna la noticia de ser Christiano Seneca, prosigue: *Sed quorsum attinet hoc commentum? An ut libros illius Christianis hominibus commendemus? Equidem arbitror, magis in rem esse Lectoris, ut Senecæ libros legant velut hominis ignari nostræ Religionis. Etenim si legas illum ut paganum, scripsit christianè: si ut Christianum, scripsit paganicè.* Aprobando esta sentencia de Erasmo, dixo D. Nicolàs Antonio: *Nam & christianè dicta vehementer afficient, & secus dicta minus lædent.* (5)

15 En los libros de Seneca, entre no pocos errores, ay mucha doctrina moral muy digna de alabanza. Por esta causa le citò Tertuliano *Senecam sæpe nostrum.* (6) Y S. Geronimo varias vezes le llamò *Senecam nostrum.* Pero estas expressiones se reducen à lo que dize Ottòn Frisingense: *Christianis amicum se ostendit: unde & à Hieronymo inter Cives nostros ponitur.* (7) Esta es recomen-

(1) Lib. 10. c. 1. fol. 159.
(2) Pag. 128. Edit. Parisiis, 1610.
(3) Loc. cit. n. 1. ibi c. 7. pag. 23. n. 87. & 90.
(4) Loc. cit. n. 5.
(5) Loc. cit. n. 1. ibi n. 90.
(6) Lib. de Anima, cap. 20. p. 487.
(7) Loc. cit. n. 4.

mendacion de su doctrina en lo mucho, que escriviò con acierto de vicios, y virtudes; à que alude, tratando de èl, la clausula de Lactancio Firmiano: *Morum, vitiorumque & descriptorem utilissimum, & accusatorem acerrimum.* (1) Nada de esto significa, que Seneca fuesse Christiano. Ni tampoco se deduce de que no impugnasse nuestra Religion, como advirtiò San Agustin; (2) porque este silencio denota, con buena congetura, alguna pia afeccion à los Christianos: y el que observò hasta su gran edad, en que muriò, de toda cosa, que oliesse al Christianismo, en tantos Tratados de cosas morales, es indicio cierto de que no professò la Fè Christiana.

(1) Lib.5.Inst.cap.9.pag.594.

(2) Loc.cit.n.3.

16 Escriviò Seneca el libro *De vita beata*, como èl mismo insinùa, *In multa senectute.* (3) En èl discurriò de la felicidad del hombre por Filosofia Gentilica, sin elevarla de la virtud en quanto conforma con la naturaleza. Defiende, que esta felicidad no excluye un modo de vida de esplendor, de autoridad, de possessiones, de preciosas alhajas, y muchas riquezas. Todo esto posseìa Seneca por el favor, y dadivas de Neròn; cuya gracia pudo mantener hasta el año VIII. de su Imperio. (4) Sus emulos acriminavan en Seneca los Palacios, Jardines, y su gran opulencia en familia, y dinero; y en los ultimos capitulos de este libro pretende componer todo esto con la virtud, y racional felicidad, ideadas segun las maximas de sus Filosofos. De que se infiere quanto distavan de la felicidad Christiana, ò Evangelica el concepto, y el animo de Seneca imbuidos con doctrinas Ethnicas.

(3) Ibi.cap.21.pag 608.

(4) Tacito, lib.14. pag.185. col.2.

17 Refiere Cornelio Tacito, que Pompeya Paula, muger de Seneca, quiso morir con èl quando por orden de Neròn (que dexò à su arbitrio el modo de la muerte) hizo le abriessen las venas. Al oìr Seneca la resolucion de Paula, dixo: *Vitæ delinimenta monstraveram tibi, tu mortis decus mavis: non invidebo exemplo. Sit hujus tam fortis exitus constantia penes utrosque par, claritudinis plus in tuo fine.* (5) Con esta aprobacion, y alabanza de su in-

(5) Lib.15. Annal. pag.197. col.1.

intento puso Paula en execucion darse voluntaria muerte, dize Tacito: *Post quæ eodem ictu brachia ferro exsolvunt.* La impidiò Neròn, estando ella yà muy desangrada, quedando los pocos años que viviò muy debil, y palida. Si en Seneca huviera luz del Christianismo, muy lexos estuviera de aplaudir el error enormissimo de Paula, coadyuvando el impulso de darse la muerte. Los Gentiles en este genero de glorias humanas tenian ofuscada la razon natural. Con esta sola podian conocer, que era culpa muy grave quitarse la vida. Un hõbre tan capaz como Seneca, Christiano, è instruido (como dizen) por S.Pablo, no es verisimil carecielle de este conocimiento, ni que con èl, al trance de morir, aprobasse una accion tan perversa en ley natural, y divina.

18 Concluye Tacito la narracion de la muerte de Seneca assi: *Postremò stagnum aquæ calidę introiit, respergens proximos servorum, addita voce, libare se liquorem illum Jovi liberatori. Exin balneo illatus, & vapore ejus exanimatus, sine ullo funeris solemni crematur.* (1) Aunque el P. Causino no quiere creer à este Escritor, pensando, que viciaria la relacion del sucesso, (2) y que tal vez variaria el nombre de Jesus en Jupiter; le dan credito casi todos los recientes Criticos, concibiendo verdad en quanto dixo de Seneca en los libros 14. y 15. de sus Anales. Pudo Tacito conocer, y tratar à muchos Romanos del tiempo en que vivia Seneca, y à alguno de su misma familia. En su lugar explicaremos quan firme sea este genero de testimonio en Historiadores tan buenos como Cornelio Tacito. (3) Se engañaron los que creyeron la Christiandad de Seneca, y que le incluìa S. Pablo, quando en el año IV. del Imperio de Neròn (segun afirma Cornelio à Lapide) (4) escriviò en Roma à los de Philipas, Ciudad de Macedonia: *Salutant vos omnes Sancti; maximè autem qui de Cæsaris domo sunt.* (5) Ni entonces era Seneca *de domo Cæsaris*, porque avia sido su Maestro desde los onze años de su edad, como expressamente dize Suetonio; (6) y à los 17. por muerte del Emperador Claudio, hermano de su madre Agripina,

(1) Loc. proxime cit.

(2) Loc. cit. n. 5. ibi, pag. 187.

(3) Disc. VIII. §. II Divis. II. n. 5.

(4) In Prol. Epist. ad Philip. pag. 553.

(5) Epist. ad Philip. cap. 4. v. 22.

(6) In Nerone, cap. 7. pag. 79.

en-

entrò Neròn en el Imperio, y à los 21. casado yà con su primera muger Octavia, no tenia en su familia à Seneca, enriquecido, como queda dicho: bien que en los primeros cinco años siguiò sus buenos consejos, y los del Prefecto Burho, y governò con mucha prudencia, y satisfaccion de todos.

§. IV.

DE LAS ACTAS ATRIBUIDAS A UN Concilio Sinuessano.

1 CRescenio, Obispo Africano, que floreciò al fin del Siglo VII. ingiriò en su Coleccion de Concilios las Actas, de que tratamos. Las refiere el Card. Baronio por entero en el Tomo 2. de sus Anales, (1) donde confiessa, se conocia estàr depravadas, y que las dava segun el exemplar menos viciado de tres, entre sì varios en algunas cosas. Estàn tambien en el Tomo 1. de los Concilios de la edicion Anissoniana, pag. 938. en la Regia Parisiense de 37. Tomos; y las dieron impressas Pedro Crabbe año 1551. Laurenzio Surio año 1567. y Domingo Nicolini en Venecia 1666. Ellas contienen el juizio Synodico de 300. Obispos, 30. Presbyteros, y 3. Diaconos en la causa de aver ofrecido incienso à los Idolos el Papa Marcelino; y la condenacion de 3. Presbyteros, y de dos Diaconos por motivo diverso. El Obispo de Cremona Luitprando, dando credito à estas Actas, concibiò, y dexò escrito, que Sinuessa era Ciudad de la Campania en el Reyno de Napoles. (2)

2 En la edicion 1. de sus Anales, bien que sin decidir, inclinò Baronio al dictamen de que estas Actas eran Apocryphas de mera suposicion; pero en la edicion segunda Romana de 1594. dize: *Eadem Acta accuratius intuentes, atque attentius considerantes, procul absumus, ut ea penitus rejicienda putemus.* (3) En las Adiciones al fin

(1) Ad an. 303. p. 770. à n. 88.

(2) De Vitis Pontificum in Marcellino.

(3) Ibi. pag. 772. n. 101.

del Tomo 10. refiriendose al Tomo 2.y al año 302.afirma, se dolian Varones doctissimos de que estuviesse en el Martyrologio, y Breviario Romano el lapso asserto de S. Marcelino,que entendian era ficcion de los Hereges Donatistas. (1) Baronio, por causa de defender la autoridad del Martyrologio, y Breviario, juzgò no tan despreciables las Actas. Juan Cabasucio en este punto siguiò à Baronio, sin noticia especial de buena crisi para establecer su sentencia. (2) Tambien dieron credito à la legitimidad de ellas los PP. Fr.Francisco de Coriolano, (3) y Fr. Gregorio de Rivas, Capuchinos. Este en la breve historia de los Concilios, despues del Epitome de los Canones, obra del año 1663. en Leon de Francia. (4)

3 Que estas Actas sean supuestas,y del todo desestimables, elucidan, y convencen el Card. Jacobo Davy de Perron, (5) Natal Alexandro, (6) nuestro Arzobispo D. Fr. Juan Thomàs de Rocaberti, (7) el M. Fr. Antonio Pagi, (8) Juan Launoy, (9) Sebastian de Tilemont; (10) y citando à Natal, sienten lo mismo los Autores *de Actis Sanctorum*, (11) y el P. Anato. (12) Es comun sentencia de los Criticos modernos, que no admiten la existencia del Concilio Sinuessano, ni advierten en las Actas producidas sino un enlaze de fabulas, ò una fabula continuada desde la clausula primera hasta la ultima: à que aludiò nuestro eruditissimo Card. Ursino (del que en otro lugar se harà mas individual mencion) quando de este Concilio escrivia: *Cum neque tale Concilium unquam habitum fuisse, neque ipsam denique Civitatem Sinuessanam ullibi gentium extitisse, irrefragabilibus comprobetur argumentis*. (13) Son de sentir los Autores citados *de Actis Ss*. que estas Actas tuvieron origen despues de un Congresso de los Donatistas con los Catholicos en Carthago de Africa el año 411. de que trata Baronio, (14) y S.Agustin, que se hallò presente, hizo de

(1) Ibi. pag. 197. Edit. Coloniæ Agripinæ.

(2) Sæcul. 3. à pag. 79.

(3) In summa Concil. pag. 161.

(4) Ibi. pag. 7.

(5) Lib. de controversiis contra Regem Angliæ, cap. 47.

(6) Tom. 3. sæcul. 3. dissert. 12. pag. 731.

(7) Tom. 1. de infallib. Rom. Pontific. lib. 2. cap. 14. à pag. 731.

(8) Tom. 1. sæcul. 4. ad ann. 302. pag. 7. à n. 16.

(9) P. 2. Epist. ad Bevilaquam. & p. 4. Epist. ad Ludovic. Moretium.

(10) Tom. 5. Hist. Eccles. P. 1. nota 31. pag. 347.

(11) In Propilèo Maii, in Conatu Chronologico, dissert. 7. pag. 43. (12) Tom. 2. lib. 5. sect. 4. art. 2. pag. 193. n. 7. (13) In Apolog. pro reliquiis S. Barthol. art. 7. pag. 64. (14) Tom. 5. à pag. 314.

de èl Opusculo particular, que intitulò *Breviculus collationum.* (1)

4 Consta la ficcion del Concilio Sinuessano, y suposicion de sus Actas; porque en èl mismo se dize, que fue celebrado, y concluìdo 10. *Kalend. Septembris, Diocletiano Octavum, & Maximiniano Septimum Consulibus*: à 23. de Agosto, y corresponde este Consulado al año 303. Es increible, que concurriessen al Concilio los referidos en èl, siendo cierto que el año 303. fue el de mayor esfuerzo de los Emperadores, para extinguir el nombre Christiano. A 24. de Febrero del mismo año mandaron publicar un Edicto contra los Christianos, como afirma el erudito Estevan Baluzio, (2) y poco despues otro especial contra los Eclesiasticos: à que se siguiò lo mas crudo de esta grande persecucion, principalmente, y con mas furia contra los Obispos, y otros Ministros de la Iglesia. Còmo en tal coyuntura se congregarìan à unas 20. leguas de Roma (como dizen) 300. Obispos, los Presbyteros, Diaconos, y otros muchos Christianos referidos en las Actas?

5 Las mismas contienen, que se celebrò el Concilio en una crypta, ò caverna subterranea, que no permitia entrassen sino 50. Obispos: y succesivamente los otros continuavan las funciones. De esta caverna, y de su sitio no ha quedado memoria à la posteridad, ni se encuentra en escrito alguno del tiempo anterior. Refieren las Actas, que en el dia primero comparecieron 14. testigos à la presencia del Papa Marcelino, y de los Conciliares, y testificaron como en el Templo de las Diosas Gentilicas Iside, y Vesta avia ofrecido Marcelino incienso à Jupiter, Hercules, y Saturno. Es cierto, dize el mismo Baronio, que estos Simulacros tenian en Roma Templos distintos, y que à cada uno se le ofrecian sacrificios en su especial Templo: de que tratan con mucha erudicion Juan Rosino, y Thomàs Dempstero por todo el libro II. *de Antiquitatibus Romanis*. Llegando à este passo, dize el Cardenal aun en la edicion segunda n.91. *Hæc quoque ex parte eadem Acta impostura suspicione la-*

(1) Està Tom. 7. part. 1. pag. 215.

(2) In Chronol. Diocletiana, post Tom. 2. Miscel.

borant. Admira, que con advertencia de inſuperables dificultades, que pruevan bien ſer fingidas eſtas Actas, declinaſſe Baronio de ſu recta inteligencia, ſolo por el reſpeto de ſer ellas antiguo monumento.

6 Como circunſtancia muy oportuna, dizen las Actas, que ſe admitiò por teſtigo un adultero, que vivia con muger agena, repelìda la legitima con hijos dèl miſmo. En eſta relacion ſe deſcubre el artificio de los Hereges, que para autorizar ſus impoſturas ſe valian de hombres perverſos por teſtigos, y fingian eſtos exemplares. Porque refiriendoſe en el Concilio tan gran numero de teſtigos habiles, à què propoſito la mencion del teſtigo adultero? Proſiguen las Actas, negò Marcelino el hecho, que de viſta afirmavan los deponentes; y que al otro dia depuſieron lo miſmo en el Concilio otros 14. tambien de viſta como los primeros. Y para eſto es preciſo dezir, que todos eſtos Chriſtianos ſimularian ſer Gentiles, quando vieron la accion del Papa Marcelino en el Templo, porque los Ethnicos no permitian Chriſtianos en ſus Templos, y menos à la hora de ſus ſacrificios. Ni ignoravan los Chriſtianos, que eſta ſimulacion les era prohibida; y aſsi en ningun caſo entravan en Templos de Idolatras, como aſſegura Tertuliano, aun de los eſpectaculos publicos: *Quia ex idololatria cõſtabat*
(1) *univerſa eorum paratura*. (1) Aqui ſobre eſta clauſula
Lib. de Spectaculis, cap. 13. pag. 216. Tó. 2. Natal Alexandro: *Quanto magis ipſis erat illicitum ſacrificia ipſa falſis exhibita Numinibus ſpectare?* (2)

(2) Loc. cit. n. 3. 7 Continùan las Actas, que preguntando el Papa Marcelino à un teſtigo, en què dia le avia viſto ſacrificar à los Idolos, reſpondiò: *Quo die exuiſti purpuram, & induiſti coccum*. Es notoria fabula, que en aquellos tiempos uſaſſen los Romanos Pontifices de eſte gènero de veſtidos de purpura, y de grana, como bien nos dexò
(3) advertido Natal Alexandro. (3) Refieren las Actas miſ-
Ubi ſupra, pag. 732. col. 1. mas, que en el dia tercero confeſsò el Papa Marcelino, avia pueſto granos de incienſo en el thuribulo, pero que ſu intencion no era de ſacrificar à los Idolos, y que diò por cauſal: *Quoniam avarus corrupit me auro*. Eſta

fic-

ficcion es propia de Hereges, por notar de codicia à los Papas. Que faltasse el Papa Marcelino à la confession de la Fè por humana fragilidad de miedo al morir (aunque es falso) se puede dezir sin nota, por la autoridad de los Escritores, que admitieron esta noticia; pero la impostura de avaricia denota muy depravada intencion en el Autor de las Actas, que por esta especie se hazen muy indignas.

8 En toda la narracion de ellas se repite, le dezian muchas vezes los Obispos al Papa, que èl mismo avia de ser reo, y Juez: *Quoniam prima Sedes non judicatur à quoquam.* Como si este juizio (segun le proponen) fuesse *de vita, & moribus*, y no en causa de Fè. Pero este punto quede para Theologos, y Canonistas: y sobre èl remitimos el curioso al Card. Jacobacio, (1) y à nuestro Cano. (2) Dizen las Actas, que despues del testimonio de los 28. testigos, y confession propia del Papa Marcelino, para ajustar la probanza, hizieron entrar otros 44. testigos: *Quoniam in septuaginta duobus damnabitur Præsul.* Segun esto ignorarian los Conciliares la sentencia de Christo Señor nuestro: *In ore duorum, vel trium stat omne verbum*: (3) que produxo del Deuteronomio, (4) y repitiò S. Pablo. (5) Coincide con esta ficcion de los 72. testigos el fabuloso Canon 3. del supuesto Concilio Romano, assignado al año 324. y està en el Tomo 1. de los Concilios, (6) donde se establece: *Non damnabitur Præsul, nisi in septuaginta duobus*, disminuyendo el numero de testigos para los Eclesiasticos de inferiores grados: de suerte que para los de Ordenes menores fuessen necessarios no menos que siete testigos. Regla certissima para la destruccion de toda la disciplina Eclesiastica, como de este Canon 3. dize, y pondera Cabasucio. (7)

9 Segun lo referido por estas Actas, assistieron al Concilio 411. personas: y es de creer, que los Obispos no irian sin algun Capellan, ò criado. En la caverna, donde se celebrava, dizen, no cogia la quarta parte de esta multitud de personas. Como es possible, que en

(1) Lib. 9. de Conciliis, §. 1.

(2) Lib. 6. cap. 8. pag. 239.

(3) Matth. cap. 18. v. 16.

(4) Cap. 19. v. 15.

(5) 2. ad Corinth. cap. 13. v. 1.

(6) Ibi. à pag. 1542

(7) Sæcul. 4. pag. 123.

aquel

aquel año 303. comovido todo el Imperio Romano contra los Christianos, y en particular contra los Eclesiasticos, se ocultasse este Congresso à los Ministros Gentiles de Terrazina, de Capua, y de otras Ciudades vezinas al sitio de la caverna? Estos hazian merito con los dos Emperadores en obedecer sus Edictos, y con grande vigilancia, y furor perseguian, y martyrizavan a los Christianos. En este tiempo quieren persuadir tan numeroso Concilio, sin referir embarazo alguno para su execucion, ni resulta de prisiones, y martyrios subseguidos al Congresso por los Ministros de la misma Provincia.

10 A lo ultimo de las Actas se lee, que estando entonces Diocleciano en la guerra contra los Persas, llegò à su noticia la penitencia del Papa Marcelino en el Concilio, y moviò cruda persecucion contra el Papa, y los Obispos, y en ella padecieron martyrio S. Marcelino, y otros muchos. Lactancio Firmiano, que vivia en aquel tiempo, assegura, que Diocleciano dexò el Imperio el año 305. y que dos años antes triunfò en Roma por la victoria contra los Persas. (1) Esta victoria no aconteciò despues del año 297. en que los Persas trataron paz con los Romanos: ni huvo expedicion alguna militar de los Romanos en la Persia en todo el tiempo posterior del Imperio de Diocleciano, como aclarece Antonio Pagi. (2) Por este error en la Chronologia se conoce ser falso lo referido en las Actas. A Baronio le pareciò, que en ellas no se devia dezir, *qui erat in bello Persarum*, sino, *qui erat reversus à bello Persarum*. Como esta clausula jamàs se ha visto en exemplar alguno, y solo es emienda de Baronio, dexa en pie ser fabula lo escrito en las Actas de la guerra de Diocleciano por aquel tiempo con los Persas. Omitimos otras Notas, y reflexiones sobre estas Actas, porque es muy bastante lo deducido para la inteligencia cierta de que son supuestas, y enteramente fabulosas.

11 Insinuamos n. 7. ser falsa la noticia de aver ofrecido S. Marcelino inciensso à los Idolos: y muy ciertos en

(1) In lib. de mortibus Persecutorum, cap. 17. Apud Pagium, Tom. 1. ad ann. 301. pag. 320.

(2) Loc. mox cit. pag. 321.

en este sentir aquellos hombres, que llama Baronio doctissimos, como referimos n.2. dieron quexas gravissimas, porque no la avia quitado del Breviario Romano al tiempo de su correccion, de que se harà mencion en otro lugar. Bien examinado este punto, defienden lo mismo Natal Alexandro, (1) el M. Fr. Christiano Lupo, doctissimo Augustiniano, (2) nuestro Card. Ursino, (3) el Card. de Aguirre, (4) Antonio Pagi con esta clausula: *Lapsus Marcellini Papæ commentitius est.* Y repetidas vezes pruevan este assumpto en los lugares que citamos, (5) el citado Card. Davy de Perron, (6) el P. Theophilo Raynaudo con el Card. Belarmino por esta clausula; *Quod ad Marcellinum attinet, verior sententia est, totam narrationem de Marcellini crimine, & damnatione esse fabulosam, ut retractatâ suâ sententiâ censuit Bellarminus in Recognitione, lib.4. de Pontifice cap.8. adducens S. Augustinum, & Theodoretum.* (7) El mismo Raynaudo defiende otra vez à San Marcelino con mas extension en el Tratado *Contra ictum calumniæ.* (8) Muy de proposito vindica al glorioso Papa, y Martyr Ilustre S. Marcelino el Arzobispo Rocabertì con crisi tan erudita, y tan solida, que desvanece la opinion contraria, y lleva tras sì el dictamen de los doctos juiziosos. Loc. cit. n. 3.

12 Los Escritores antiguos creyeron, con poca reflexion à las Actas Sinuessanas, y à otros escritos Apocryphos, ò viciados muy posteriores al tiempo de San Marcelino: y de unos à otros fueron dando credito al lapso del Santo Papa, que transcrito sin contradicion por gran numero de Autores gravissimos hizo omitir el estudio, y crisi sobre èl, reputandole como cierto, sinembargo de que en la relacion del sucesso entre los antiguos se encuentra no poca variedad, y de que los mas le refieren, citando à dichas Actas. El Escritor del segundo Cathalogo de los Papas, traìdo en el citado Propilèo de Mayo, (9) que narra en compendio la oblacion del incienso, y penitencia de S. Marcelino, es otro de los interpolados, como afirman los Autores *de Actis Sanctorum,*

(1) Differt. 7. cit. n. 3.
(2) Part. 1. pag. 54. in Can. 10. Concil. Nicen.
(3) Loc. cit. n. 3.
(4) Tract. 2. Cathedræ S. Petri vindicat. disp. 38. sect. 1. n. 8.
(5) Tom. 1. sæcul. 4 pag. 7. n. 16. & pag. 13. n. 9.
(6) Loc. cit. n. 3.
(7) Tô. 10. Tract. de Corona aurea Rom. Pont. Veritate. 10. pag. 156.
(8) Tom. 12. Sect. 2. Serie 1. cap. 2. pag. 414.
(9) A pag. 40.

rum,

rum, (1) y segun estos mismos insignes Criticos, este Cathalogo fue escrito por Anonimo, entrado el Siglo VI. (2)

13 Este juizio de que la noticia del lapso ha corrido sin examen, consta ser cierto, si bien se repara en los Autores que le traen. Nuestro Cano sin positivo assenso escrivia: *Marcellinum timore fractum Idolis sacrificium obtulisse, memoria proditum est.* (3) Assi otros muchos. El Card. Baronio, en el Tomo 2. trata de este caso con crisi; y los argumentos por la parte negativa son mucho mejores, que los contrarios por la afirmativa, à que subscrivió, una vez que avia resuelto no determinarse à repeler del todo las Actas Sinuessanas. (4) De los Autores Canonistas, que refieren el lapso de S. Marcelino, aunque muchos, y muy graves, sobre este punto historico no sufraga la autoridad; porque si bien se consideran, ellos hablan *ex suppositione facti.* Como al cap. *Si Papa,* VI. en la dist. 40. del Decreto de Graciano se controvierten especies, que conciernen este sucesso afferto en S. Marcelino, no le disputan; y admitido, como se dize, alegan sus doctrinas, y dan salida à sus dificultades sin meterse en crisi historica.

14 Eusebio, que vivia en tiempo de S. Marcelino, y yà era Obispo de Cesarèa en Palestina el año 315. haze expressa mencion de S. Marcelino, y de su martyrio, (5) y nada dize de su caìda, y penitencia. Lo mismo se advierte en Theodorèto, (6) Escritor bien proximo: y *sin diferencia del mismo modo se encuentra en Nicephoro la memoria de S. Marcelino.* (7) La noticia mas antigua del afferto sacrificio de S. Marcelino à los Idolos produxo el herege Petiliano, Obispo de los Donatistas, hombre loquacissimo, y por tal fue otro de los principales por su partido en el Congresso de Carthago, mencionado n. 3. Lo refiere San Agustin, respondiendo à sus calumnias con las siguientes clausulas: *Quid jam opus est, ut Episcoporum Romanæ Ecclesiæ, quos incredibilibus calumniis insectatus est, objecta ab eo crimina diluamus? Marcellinus, & Presbyteri ejus Melchiades, & Mar-*

(1) Differt. 7. cit. n. 10.

(2) Tom. 1. Maii, die 3. pag. 363. n. 13.

(3) Lib. 6. cap. 8. à pag. 239.

(4) Ibi, ad an. 302. pag. 738. à n. 88.

(5) Lib. 7. hist. cap. 26. pag. 209.

(6) Lib. 1. cap. 3. pag. 3.

(7) Lib. 6. cap. 24. cit. à Rocaberti, ubi supr. n. 3. Ibi, pag. 731. n. 2778.

Marcelus, & Silvester traditionis Codicum divinorum, & thurificationis ab eo crimine arguuntur. Sed numquid ideò convincuntur, aut convicti aliqua documentorum firmitate monstrantur? Ipse sceleratos, & sacrilegos fuisse dicit: ego innocentes fuisse respondeo. Quid laborem probare defensionem meam, cum ille nec tenuiter probare conatus sit accusationem suam? (1)

15 Era la acusacion de Petiliano contra el Papa S. Marcelino, y los tres expressados Presbyteros suyos en Roma; que fueron Successores en el Pontificado Romano. San Agustin tiene, y declara, que eran calumnias las objeciones de Petiliano contra ellos, pronunciandoles inocentes en los cargos de aver entregado à los Gentiles los libros Sacros, como mandaron los Emperadores por Edicto, y de aver ofrecido incienso à Idolos: *Ego innocentes fuisse respondeo.* Si en este segundo delito huviera incurrido el Papa Marcelino, que necessariamente avia de ser muy publico, responderia S. Agustin, que estava de èl inocente? Aludiendo à este lugar de S. Agustin dezia Christiano Lupo: *Lapsum Marcellini esse calumniosum Donatistarum figmentum, docet S. Augustinus.* (2) Y poco despues: *Non solum calumniosum, sed etiam novellam fabulam ostendit S. Augustinus.* Antes de esta relacion de S. Agustin, en que aplica à Petiliano, que hazia cargo del lapso de San Marcelino, no se encuentra de èl noticia alguna, y en la defensa del Santo Doctor se manifiesta, que era falsa. Con lo alegado por la imunidad de S. Marcelino en el referido cargo queda propulsado lo que en contrario trae Emanuel Schelstrate en el Tomo I. *de Antiquitatibus illustratis*; (3) y todo lo que opone el reciente Pedro Gautruche en la P.I. de la historia Eclesiastica. (4)

16 De aqui los Autores *de Actis Ss.* (5) se resuelven en dezir, que el principio del asserto sacrificio de S. Marcelino à los Idolos fue esta calumnia de Petiliano, de donde procediò el falso rumor, que coadyuvado con las espurias Actas, hizo creer à muchos la thurificacion del Papa Marcelino à la estatua de Jupiter; y esta falsa

(1) Lib. de unico Baptismo, cap. 16. pag. 87. in Tom. 7.

(2) Part. 5. ad Can. 14. Concil. V. Rom. sub Greg. VII.

(3) Differt. 1. p. 2. cap. 6. pag. 224. à n. 105.

(4) Ibi, pag. 63. edic. de Madrid de 1719.

(5) Loc. cit. num. 9.

noticia fue paſſando à los poſteros. En el Congreſſo de Carthago referido no objetarõ los Donatiſtas tal defecto del Papa Marcelino, ni de èl hizieron mencion. Sobre eſte ſilencio dize Natal Alexandro: *Si vero lapſus eſſet Marcellinus, ibi lapſum ejus objicere non omiſiſſent ad faceſſendum negotium Melchiadi, qui ejus Presbyter fuerat, ſicut ex perſona Felicis Aprugitani Cæciliano moverunt quæſtionem, quod ab eo fuiſſet ordinatus, qui fuerat ſacrorum librorum traditor.* (1) S. Melchiades, ſiendo Papa, condenò à Donato, cabeza de los Donatiſtas, en la cauſa de Mayorino, y declarò inocente à Ceciliano, Obiſpo Carthaginenſe. Por eſte motivo eſtavan implacables los Donatiſtas contra S. Melchiades, que fue Presbytero del Papa S. Marcelino, y no le objetaron, que ſu Obiſpo de Roma avia ſacrificado à los Idolos, como objetarõ à Ceciliano, que avia ſido ordenado por el Obiſpo Felix, que (ſegun ellos dezian) avia entregado los libros Sacros à los Gentiles, obedeciendo los Edictos de los Emperadores. De que ſe infiere, que entonces no tenian los Donatiſtas noticia alguna del lapſo de S. Marcelino, de que mas largamente tratan los Autores citados n. 11.

(1) Diſſert. 7. cit. num. 3.

§. V.

DE LA SYNOPSI DE LOS PROFETAS, Apoſtoles, y Diſcipulos de Chriſto atribuida à S. Dorotheo Tyrio.

DIVISION I.

1 EN algunos ſiglos anteriores al XVI. fue citada, y ſeguida eſta Synopſi, ò Compendio por diverſos Eſcritores ſin Criſi, ni reflexion ſobre ſus fabulas. Lo que obliga à tratar de ella para deſengaño de los ineruditos, como dize el Card. Belarmino: *Non meminiſſem libri tam fabuloſi, niſi vidiſſem à multis citari, & non*

mi-

minimi fieri. (1) En ella se contienen tres Opusculos: *De vita, & morte Prophetarum. De XII. Apostolis. De LXXII. Discipulis Christi.* Ha corrido en las IX. ediciones de la Bibliotheca de los antiguos Padres; y en el Indice al Tomo III. de la ultima del año 1677. ay esta nota: *Extat hic sub nomine S. Dorothæi Synopsis de vita, & morte Prophetarum, Apostolorum, & Disciporum Christi fol.* 241. *sed planè fabulosa, nulliusque apud Eruditos authoritatis.* Por Obra fabulosa afirman ser Apocrypha esta Synopsi el Card. Baronio en las Notas al Martyrologio, (2) y en el Tom. I. de sus Anales, (3) Antonio Possevino en su Aparato Sacro, (4) el Card. Belarmino, (5) el Maestro del Sacro Palacio en su Expurgatorio, cuya censura trae en el cit. Tom. III. de la Bibliotheca, y la aprecia Phelipe Despont, Doctor Parisiense, que instaurò la edicion ultima con aumento de muchos Autores. (6) Porque en este sentir andan concordes los recientes Criticos, nos abstenemos de citarles.

2 El Titulo de la Synopsi expressa à S. Dorotheo Martyr, Obispo de Tyro; y es falso que este S. Dorotheo fuesse Obispo. De èl haze honorifica mencion su coetaneo Eusebio Cesariense, conociendole Presbitero. (7) Es verdad, que S. Dorotheo sobreviviò à Eusebio 22. años; porque fue su martyrio en el Imperio de Juliano el año 362. mas en el tiempo posterior à Eusebio tampoco S. Dorotheo fue Obispo, como consta por la memoria, que del mismo S. Dorotheo repitiò Nicephoro Calixto, refiriendole Presbitero: (8) y porque la Serie de los Obispos de Tyro en aquel Siglo IV. desde su principio hasta mas del año 362. està liquida en Baronio, y lugar citado de las Notas al Martyrologio; y no ay espacio de tiempo para el Obispado de S. Dorotheo, que menos instruidos enunciaron Sixto Senense, (9) y Pedro Galesinio en sus Notas à la Synopsi, citado por Possevino. (10) El año 458. era Obispo Metropolitano de Tyro un Dorotheo, del que, y de sus Obispos sufraganeos en ella firmados, es la Epistola dirigida al Emperador Leon I. que està en el Tom. IV. de los Concilios.

(1) Lib. de Script. pag. 54.

(2) Ibi, die 5. Junii pag. 237.

(3) Ibi, ad an. 35. pag. 136. Num. 40.

(4) Ibi, pag. 486.

(5) Loc. cit.

(6) Ibi, pag. 427.

(7) Lib. 7. hist. cap. 26. pag. 209.

(8) Lib. 6. hist. cap. 35. pag. 152.

(9) Lib. 4. Bib. S. pag. 242.

(10) Loc. cit.

(1) Hasta aora ninguno ha imaginado atribuir la Synopsi à este Obispo Dorotheo, posterior en un Siglo al Presbitero, y Martyr.

3 En el Siglo XIII. nuestro Fr. Jacobo de Voragine, Arzobispo de Genova, citando un passo de ella, escrivia: *Beatus autem Dorothæus sic ait, &c.* (2) y es la ultima clausula del sermon de S. Bernabè, y la unica, que en la Synopsi ay del Santo Apostol. Pedro *de Natalibus*, Obispo Equilino, cita otro en el sermon de S. Erasto, en el Siglo XIV. diziendo: *Ut Abbas Dorothæus ponit.* (3) Con estos, y otros Escritores de aquellos Siglos, corria la Synopsi con la inscripcion del Monge, ò Abad Dorotheo. En la Bibliotheca *vet. PP.* primera, impressa en Parìs el año 1575. se diò por Autor de ella S. Dorotheo Martyr, asserto Obispo de Tyro; y assi ha continuado en las otras ediciones, como queda dicho. Advirtieron los Escritores citados, que no era del Santo Martyr la Synopsi, y algunos Recientes han restituido la opinion, de que serìa de algun Monge, ò Abad Romano, como insinuò el Expurgatorio de la S. General Inquisicion de España del año 1612. poniendo entre otras esta Nota à la Synopsi: *Hoc opus non esse Dorothæi Martyris, sed cujusdam Abbatis Romani, docti viri affirmant*: (4) y se ha cōtinuado en los Expurgatorios de 1632. 1640. y 1707. (5) recitada del Expurgatorio del Maestro del Sacro Palacio, que se refiere à lo que trae sobre esto Baronio en las citadas Notas al Martyrologio.

4 En el Menologio, ò Calendario Sanctoral de los Griegos, XVIII. *Cal. Maii*, que es el dia XIV. de Abril, se lee: *Hæc beatissimus Dorothæus, cum esset Romæ, Romana lingua scripta reliquit: non solum autem de his, sed & de reliquis Apostolis, & aliis Sanctis Viris, & sacris Prophetis historiam accuratè conscripsit.* Añade el Card. Baronio: *In Bibliotheca Vaticana eundem Dorothæum Abbatem inscriptum invenimus.* Alude el Menologio à esta Synopsi, è indica, que Dorotheo fue de Nacion Griego, y que por su pericia en la lengua Latina, escriviendo en Roma, la compuso en este idioma. Los XVII. Doro-

(1) Ibi, col. 921.

(2) Ibi. pag. 270. edit. Cæsaraugustæ, 1688.

(3) Lib. 6. cap. 142. fol. 163. pag 2. edit. de an. 1514.

(4) Ibi, pag. 101.

(5) Ibi, pag. 147.

rotheos, referidos en el Indice de los Concilios, (1) todos fueron Orientales: y el XIV. que se nombra *Episcopus Neapolitanus*, fue Obispo de Nepleuze, ù de Napoles en Samaria, Region de la Provincia de Palestina. De que inferimos, que llamar Abad Romano al asserto Dorotheo, creido Escritor de la Synopsi, avrà procedido de su existimado domicilio en Roma, ò por entender, que era Abad Romano, como diximos del Scita Dionisio Exiguo. (2)

5 El Menologio Griego fue formado en tiempo, no del Emperador Basilio I. Macedonio, como creen algunos, por los años 870. sino de orden de Basilio II. Porphyrogenito, cerca del año 978. como observò bien Antonio Pagi con Leon Alazio. (3) Porque la voz *Porphyrogenito*, ò *Porphyrogeneta* (como escriven otros) es frequente, y comun à diversos Emperadores, damos à los principiantes su significacion con esta clausula del Emperador Juan Cantacuzeno en el Prologo à su Historia: *Porphyrogenitus, hoc est, Patre jam Imperatore, & purpuram gerente natus.* (4) No se encuentra monumento anterior al Menologio, en que aya noticia del Dorotheo Escritor de la Synopsi, si no le precediò otro, de que haremos luego mencion. No es el Menologio Griego de grande autoridad para los Eruditos; porque en varios tiempos ha tenido accessiones por Autores sin crisi con Escritos Apocryphos, como insinuan los *de Actis Ss.* (5) La fabulosa relacion de S. Erasto, que trae esta Synopsi, fue reportada à èl, como la alega el Abad Ugheli. (6) Hablando de ella expressamente los Autores *de Actis Ss.* dizen: *Ex dictis corruit fabella Pseudo-Dorothæi.* (7) Los mismos en un Opusculo de los Discipulos de Christo, que està al dia 15. de Julio, llaman tambien Pseudo-Dorotheo al Escritor de la Synopsi: *Quantum verò fidei tribuendum sit variis nominum Cathalogis apud Chronicon Paschale, Pseudo-Dorothæum, &c.* (8) Poco despues: *Ut non loquar de obtritis jam toties Pseudo-Dorothei commentis.* Donde manifiestan, que no se persuaden la existencia de tal Dorotheo Monge, ò Abad. De èl no ay memo-

(1) Ibi, col. 88.

(2) Disc. II. §. IV. n. I.

(3) Tom. 3. ad an. 886. pag. 743. n. 2.

(4) Tom. 1. pag. 5. edit. Paris. 1645.

(5) Tom. 3. Julii, die 22. pag. 248. n. 3.

(6) Tom. 6. Italiæ sac. col. 1130.

(7) Tom. 6. Julii, die 26. pag. 297. n. 3.

(8) Tom. 4. Julii, dicto die, pag. 17. n. 6.

moria en las Bibliothecas de los Escritores, que hizieron Genadio, Sigeberto, Honorio Augustodunense, Trithemio, Sixto Senense, y otros. Se reconoce, que los Autores *de Actis Ss.* no solo juzgan ser Apocrypha la Synopsi por las muchas fabulas, que contiene, sino tambien por Obra de fingido, y supuesto Autor.

DIVISION II.

6 DEspues de aquel Chronicon Pasqual, dicho yà comunmente Alexandrino, del que tratamos Disc.III. (1) en la edicion Regia Parisiense de 1688. ay un Anonimo Griego Escritor de un Tratado, que incluye estos Opusculos de los LXXII. Discipulos, y de los XII. Apostoles. Dà por Autor de ellos al asserto Obispo de Tyro S.Dorotheo Martyr; y en el Prologo dize, que de Latin les virtiò en su lengua Griega. Es muy grande la diversidad entre estos Opusculos producidos por el Anonimo Griego, y los que estàn en el citado Tom.III. de la Bibliotheca *vet.PP.* Los 72. Discipulos expressa con otra colocacion, y algunos con relaciones mas breves: y despues de los 12. Apostoles, no menciona à S.Pablo, S.Marcos, y S.Lucas, como haze el otro Cathalogo, refiriendo èste del Anonimo los dos Santos Evangelistas entre los 72. Discipulos. Quanto à los nombres de ellos, conforma con la narracion del dicho Chronicon Pasqual, que tambien les refiere. (2) El 23. en la Serie del Anonimo, es Stachys, y de este dize, que el Apostol S.Andrès le constituyò Obispo de Byzancio, que es Constatinopla; y repite despues la noticia mas explicita, pag.431. Cerca del fin, pag.435. dize el Anonimo: *Hæc velut bona, & probè accepta simul congesta in publicum emisimus, ut vel inde Constantinopolitani Episcopatus pateret initium.* Antes pone una lista de 20. Obispos Byzantinos continuada desde Stachys hasta Metrophanes, que era Obispo en tiempo de Constantino Magno. Y aunque la misma està en la Chronologia de S. Nicephoro (3) transcrita de este Anonimo con buena fe por

(1) Ibi, §.2.in Append.n.13.

(2) Ibi, pag. 213. 214. y 224.

(3) Tom. 14. Bib. vet.PP. pag. 85.

por el Santo, y en Nicephoro Calixto; (1) advirtiò el doctiſsimo Carlos du Freſne, ſer fingida tal liſta de los Obiſpos Byzantinos, y lo demueſtra con erudicion. (2) De lo que con gran fundamento diſcurre, que fue Griego el Autor de eſtos Opuſculos aplicados à S. Dorotheo, fingido Obiſpo de Tyro, y Martyr, para darles antiguedad, y credito, por el fin de eſtablecer el fabuloſo principio del Obiſpado de Conſtantinopla, como que por èl lleve ventaja al Obiſpado de Roma poſterior en el tiempo, conſtituido por S. Pedro, quãdo paſsò de Antioquia el año 54. de Chriſto, ſegun Pagi (3) con Lactancio Firmiano. (4) Eſte aſſumpto es muy principal de los Griegos infenſos à la Primacia de la Igleſia Romana. Y aunque afirma, que eſta Obra de los tres Opuſculos ſe compuſo en Latin, eſto ſe cree ſer falſo, y que ſe hizo en Griego, como en eſte Idioma la produce Carlos du Freſne, pag. 426.

7 De lo contenido en eſta Synopſi dixo en general Belarmino: *Ipſa verò Synopſis plena eſt fabulis.* Advierte èl miſmo, q̃ en las vidas de los Prophetas deſcaece mas en particular en Abdias, Jonas, Iſaias, Geremias, y Eliſeo, donde ay noticias hiſtoricas, que ſe reducen à invenciones del Autor, por carecer de teſtimonio en otro, ò por contrarias à lo q̃ de eſtos Prophetas dexaron eſcrito Autores veridicos. Son 23. los Prophetas, de que trata eſte Compendio, y en caſi todos ay coſas propias de èl, nada dignas de fè, ni de conſumir el tiempo en ſu repulſa. En la Synopſi muy breve, y diminuta de los Apoſtoles en la Bibliotheca *vet. PP.* ay Anotaciones del citado Maeſtro del Sacro Palacio. Referimos una, por ſer excepcion al Menologio de los Griegos. De S. Simon Apoſtol dize la Synopſis: *In Britania crucifixus, occiſſus, ac Sepultus eſt.* Ay eſta nota: *Iſtud de Britania produnt quoque Nicephorus, & Græci in Menologio; ſed carere majorum authoritate certum eſt, & Romanum Breviarium in Perſide occubuiſſe Simonem indicat.* (5) Porque de eſte punto avia tratado el Card. Baronio, remite el Lector à las Notas del Martyrologio dia 28. de Octubre, y al

Tom.

(1) Lib. 8. hiſt. cap. 6. pag. 189.

(2) In Notis ad Chron. Paſch. pag. 524. & 525.

(3) Tom. 1. ad an. 43. pag. 37. & ad an. 54. pag. 41.

(4) Lib. de mortibus perſecutorum, cap. 2.

(5) Ibi, pag. 427.

Tom.I. de ſus Anales. (1)

8 A la parte tercera de la Synopſi, como eſtà en la Bibliotheca citada, que es el Opuſculo *de LXXII. Diſcipulis Chriſti*, preſcrive el Expurgatorio del S.Oficio de Eſpaña, que ſe deve poner eſta advertencia: *Cautè legendus eſt hic libellus.* (2) Primero el Card. Baronio, y deſpues Belarmino, obſervaron, que los 72.Diſcipulos referidos en eſta Synopſi, caſi todos ſon las perſonas nombradas por S.Pablo en ſus Epiſtolas, y de ellas eran algunas Ethnicas, y otras mugeres, y aun à èſtas el aſſerto Dorotheo las menciona varones Diſcipulos de Chriſto, y Obiſpos. De ellas ſon raras las que no fueron convertidas por el miſmo S.Pablo, ò por otro Apoſtol, ò primitivo Diſcipulo. De que conſta ſer ficcion, que eſtos Chriſtianos fueſſen aquellos 72. Diſcipulos elegidos por Chriſto, como refiere S.Lucas: *Deſignavit Dominus & alios ſeptuaginta duos, &c.*(3) De eſtos antiguos Diſcipulos con diligencia procurò Euſebio Ceſarienſe la noticia: mas no la encontrò: *Verum* (dize) *nullus ſeptuaginta duorum Cathalogus uſpiam legitur.*(4)Por conjetura ſuya nombra cinco, ò ſeis, y enuncia uno con nombre de Cephas, por relacion de Clemente Alexandrino, que fue tranſportado à eſta Synopſi. Omitiò Euſebio à Mnaſon Cyprio, que S.Lucas llama antiguo Diſcipulo.(5)

9 Para demonſtrar con mas particulares noticias, quan fabuloſo ſea eſte Cathalogo de Diſcipulos de Chriſto traido en eſta Synopſi, paſſamos à tratar de algunos: y por las ficciones en eſtos, ſe harà concepto de otros. A Priſca, y Junia, mugeres mencionadas por S. Pablo, (6) las finge Varones, y Obiſpos de Colophona, y de Apamias en Syria. No eſtàn en el Anonimo, ni en el Chronicon Paſqual. El Apoſtol eſcriviò à los Philipenſes: *Salutant vos omnes Sancti, maximè autem, qui de Cæſaris domo ſunt.* (7) De otro Ceſar no ay memoria en las Epiſtolas de S. Pablo. Lo que de eſte Ceſar dize el Card. Cayetano: *Cæſaris nomine Nero eſt intelligendus,* (8) es certiſsima, y univerſal inteligencia. La Synopſi à eſte Ceſar, que menciona el Apoſtol, le finge cierto

Chriſ-

(1) Ibi, ad an. 44. pag.325. n. 38.

(2) De an. 1707. cit.pag.147.

(3) Cap.10.v.1.

(4) Lib.1.hiſt.cap. 12.pag.22.

(5) Act.Apoſt.cap. 21.v16.

(6) Ad Rom. cap. 16.vv.3.& 7.

(7) Cap.4.v.22.

(8) In hunc loc. Tom. 5. pag. 258.

Christiano, Discipulo de Christo, y Obispo de Dirraquio en Dalmacia. En la misma Epistola dize S. Pablo: *Mecum laboraverunt cum Clemente, & cæteris adjutoribus meis, &c.* (1) Es cierto, segun muchos SS. PP. y lo comun de los Expositores, que este Clemente es el Romano Papa I. y Martyr; y sienta en ello el P. Godefrido Henschenio. (2) El Compositor de la Synopsi, trayendo este mismo lugar del Apostol, afirma, que fue Griego, el primero convertido de su Nacion, y Obispo de Sardica, Ciudad de la Provincia de Ilirico. Buen numero de fabulas como estas ay en las narraciones de los Discipulos de Christo expressados en esta Synopsi.

10 El Anonimo Griego citado, referido el Cathalogo de los Discipulos, motiva esta reflexion: *Neque quisquam incredibile existimet post Christi à mortuis resurrectionem conversos esse septuaginta Discipulos, & in eum credidisse.* (3) Si habla de esta Classe de Discipulos convertidos à la Fè Christiana despues de la Resureccion de Christo, errò al principio de su Tratado, diziendo de su Dorotheo: *De septuaginta etiam Salvatoris Discipulis disseruit.* (4) Distintos se consideran los 72. Discipulos de Christo de los convertidos à la Fè por los Apostoles, y Discipulos primitivos elegidos por el mismo Salvador. Mas al intento del Anonimo no importava, q̄ estos Discipulos fuessen de los primeros, ù de los convertidos por la predicacion Evangelica posterior à la Passion de Christo, como colocàra à Stachys Obispo de Byzancio muy al principio de ella, para dar à esta silla Episcopal mas antiguedad, que à la Romana, y que se reconozca en la de Byzancio esta preeminencia. Los Pontifices Romanos no por la antiguedad de su Iglesia son Prelados Supremos de todo el orbe Christiano, sino por successores de S. Pedro en ella. (5) En ambos Cathalogos de los Discipulos de la Bibliotheca *vet. PP.* y del Anonimo ninguna memoria ay de Mnason, del que no se deve dudar aver sido otro de los primitivos Discipulos, como afirman los Autores *de Actis Ss.* (6) Tampoco la ay de S. Marcial, Obispo de Limoges. Sobre si este S. Marcial

(1) Cap. 4. cit. v. 3.

(2) In Propilæo Maii, Exercit. 5. pag. 43. col. 2.

(3) Ibi, pag. 430.

(4) Ibi, pag. 426.

(5) Vide Canũ, lib. 6. cap. 3. 4. 5. & 6. à pag. 215.

(6) Tom. 4. Julii, die 15. pag. 17. n. 6.

fue, ò no de los antiguos Discipulos de Christo, ù de los Apostoles, y del tiempo de su vida, y predicacion del Evangelio en Frãcia, se excitò en el Siglo passado XVII. recia concertacion entre los mismos Escritores Franceses. El recurso para la instruccion sobre este punto deve ser à los Autores citados en el Preliminar pag. L. n. 11.

§. VI.

DE LAS ACTAS DE S. SILVESTRE, de la Invencion de la Santa Cruz, del Papa Liberio, y del Pontifical atribuido à S. Damaso.

DIVISION I.

1 SAn Gelasio, y Concilio Romano de los 70. Obispos en la separacion de los libros Apocryphos, de las Actas de S. Silvestre, y de la Invencion de la Santa Cruz dexaron escrito: *Actus B. Silvestri, Apostolicæ Sedis Præsulis, licet ejus, qui scripsit, nomen ignoremus; à multis tamen in Urbe Romana Catholicis legi cognovimus, & pro antiquo usu multæ hoc imitantur Ecclesiæ: item scripta de Inventione Sanctæ Crucis Dominicæ.* El Card. Baronio creyò, que las Actas de S. Silvestre aqui mencionadas estarian libres de interpolaciones, y de noticias falsas; y con esta inteligencia afirma, que S. Gelasio, y el Concilio las dieron aprobacion. (1) Es cierto, reconocieron avia que discernir en unas, y otras Actas referidas en este lugar del Concilio, como denota la clausula siguiente del mismo: *Sed cum hoc ad catholicorum manus pervenerit B. Pauli Apostoli sententia præcedat: Omnia probate, quod bonum est tenete.* Alegada por el Obispo Cano, prosigue: *Jubet ergo inprimis Pontifex, ut eas Historias nullo modo amplectamur, quæ sine certo Auctoris nomine proferuntur.* (2) El concepto de Cano no fue de aprobacion à las Ac-

(1) Tom. 3. ad an. 324. pag. 237. n. 31.

(2) Lib. XI. cap. 6. pag. 375.

tas

tas por S.Gelasio, y el Concilio: y porque ni el Card. Baronio, ni otro alguno ha descubierto hasta aora Codice Griego, ò Latino de Actas de S.Silvestre, que carezca de las fabulas, que estàn patentes en las Actas, que se han podido encontrar hasta el dia de oy, los Autores de buena critica (que citaremos) han seguido el juizio de Cano, teniendo por cierto, que desde su principio las Actas de S.Silvestre no carecieron de los vicios, y fabulas, que de presente en ellas se advierten.

2 Las propagò à la posteridad Simon Metaphraste; y traducidas de Griego en Latin las traen el Obispo de Verona Aloysio Lipomano à 31. de Deziembre, (1) y al mismo dia Lorenzo Surio. (2) En èstas confiessa Baronio, que ay diversas fabulas, y quiere, que sean interpolaciones, y noticias intrusas por otro Escritor; y haze la discrecion à su modo de las noticias contenidas en las Actas, para aprobar con ellas las relaciones de la lepra de Constantino, de su bautismo en Roma, con las otras accesiones à ellas, que estàn referidas en estas Actas de S.Silvestre. La memoria primera de la lepra de Constantino, de su bautismo en Roma, y de las narraciones à èl concernientes procediò de estas Actas de S.Silvestre, sin embargo de que Eusebio Cesariense, los Obispos Catholicos del Congresso Ariminense, S.Ambrosio, Rufino, S.Geronimo, y Theodoreto avian referido el bautismo de Constantino en Nicomedia, segun dexamos dicho en el Disc. IV. §.II. Divis. I. y segun conjetura bien fundada, ellas fueron compuestas por la mitad del Siglo V. con todas sus fabulas, quando Gelasio Cyziceno, Socrates, y Sozomeno continuaron la relacion verdadera del bautismo de Constantino en Nicomedia, que encontraron en todos los Escritores precedentes de este sucesso. Dimos citados à los tres pag. 142. n. 5. de la P.I. con otros muy graves Autores de los Siglos imediato, y siguientes, que no se desviaron de los mas antiguos.

(1) Tó. 6. fol. 336. pag. 2.

(2) Tom. 6. pag. 1052.

3 Està en las Actas de S.Silvestre, *que el Papa S.Melchiades le diò el Orden del Diaconato.* Advirtiò Baronio ser falsa esta noticia; porque S.Agustin, que floreciò en

aquel Siglo IV. mas de la mitad de ſu vida, dexò eſcrito, que S.Silveſtre fue ordenado de Presbitero por el Papa S.Marcelino, anterior en el Pontificado Romano à S. Melchiades, (1) como dexamos referido en el §.IV. n. 14. Dize Baronio ſin probanza alguna, que eſta noticia falſa fue intruſa en las Actas. (2) Lo mas cierto es, que fue muy ignorante el Autor de ellas, y que eſcriviò fabulas à ſu arbitrio.

(1) Lib. de unico Bapt. cap. 16. pag. 87. in Tom. 7.

(2) Tom. 3. ad an. 311. pag. 67. n. 59.

4 En las miſmas Actas ay referido, que Helena, madre de Conſtantino, engañada en el Oriente por los Judios, y caſi reducida à la creencia de ellos en la religion, llevò el año 315. doze Rabinos, ò Maeſtros Hebreos à Roma, para diſputar de religion con los Chriſtianos, y que fueròn elegidos por el Sumo Sacerdote Iſachar, à los que acompañavan 109. Sacerdotes de ſu Nacion. Proſigue la narracion de la diſputa en publico, y ſolemne Congreſſo de 75. Obiſpos, con aſsiſtencia de S. Silveſtre, que (dize) reſucitò un Toro para convencer la perfidia de otro de los Rabinos. Tiene Baronio por monſtruoſa fabula à toda eſta narracion, bien inſtruido (como expreſſa) de que en Jeruſalen no huvo Sumo Sacerdote de los Hebreos deſde el tiempo, en que por el Ceſar Tito fue del todo devaſtada, y demolida: (3) y, con èl ſienten ſobre eſto los Eruditos recientes.

(3) Tom. 3. cit. ad an. 315. pag. 145. n. 10.

5 Ay en las Actas otra noticia de un Dragon muy fiero, que dizen, eſtava en una cueva profunda del monte Tarpeya, ò Capitolino, otro de los de dentro de Roma, ſobre el qual ſe elevava el Alcazar Romano, ò Capitolio: y de preſente ſe vè el magnifico, y hermoſo Palacio del Magiſtrado de los Senadores. Proſiguen diziendo, que al Dragon ſe le ſubminiſtravan alimentos cõ ſacrificios abominables de Magos, y de mugeres; y que en ciertos tiempos ſubia à la boca de la cueva, y con ſu aliento venenoſo inficionava el ayre, de que morian muchos de los circunvecinos, y enfermavan otros. De eſte aſſerto ſuceſſo no ay mencion ſino en eſtas Actas; y aunque moſtrò Baronio darle credito, nos parece que de èl ſe puede dezir lo que reſponde Antonio Pagi à la fa-

bula

bula de la referida disputa en el n. precedente: *Quæ, similiaque narrasse, confutasse est.*(1)

6 . Para dar mas abundante, y especial la satisfaccion que ofrecimos en la P. I. Disc. IV. §. II. (2) à la oposicion de estas Actas de S. Silvestre por el bautismo del Emperador Constantino Magno en Roma, continuamos con los Autores *de Actis Ss.* que respondiendo à ella, escrivian: *Primùm in contrarium afferuntur Acta S. Silvestri Papæ. Ut quidem nunc habentur (ipsomet sæpius fatente Baronio) depravata in nonnullis: imò absurdissimis sarta figmentis. Antiqua tamen, & quæ Gelasius Papa annis post Constantini obitum, dumtaxat 158. à multis in Urbe Romana Catholicis legi testatur, quod pro antiquo usu multæ imitentur Ecclesiæ: Non tamen hinc rectè confeceris, ea Acta Gelasii ætate non laborasse iisdem, quibus nunc, vitiis.* (3) Los mismos Autores à esta relacion, y censura de las Actas añadieron despues: *His scriptis, venit in manus insigne Opus selectorum Ecclesiasticę historiæ capitum, Parisiis editum à R.P. Natali Alexandro, ubi Dissertatio 22. & 23. tota est de Baptismo, & fide semper Orthodoxa Constantini: accuratèque refelluntur etiam minutissima quæque Baronii Instantię: & Silvestrinorum Actorum fabulositas evidentius demonstratur.*(4)

7 De Natal Alexandro citado damos resumido lo que trae sobre estas Actas: *Respondeo* (dize) *ex Actis S. Silvestri nullum erui posse alicujus ponderis argumentum, quæ (vel ipso Baronio teste) putidis infarta sunt mendaciis.* (5) Propulsa como fabulas el Concilio del año 315. y la monstruosa disputa entre Christianos, y Hebreos; y à la noticia contenida en las mismas Actas de aver prohibido S. Silvestre el ayuno en dia de Sabado, repone ser muy falsa: *Quod constat ab aliis Pontificibus Silvestri successoribus summa religione observatum.* Tuvo Baronio por intrusion intolerable esta prohibicion del ayuno en Sabado atribuida à S. Silvestre. (6) Prosigue Natal Alexandro: *Pariter impostura est, quod in eisdem Actis legitur, Silvestri institutum esse, ut dies hebdomadis prima Dominica dicatur, cum ex Apocalipsi constet,* (7) *ipsis Apostolorum* tem-

(1) Tom. 1. ad an. 315. pag. 378. col. 2. n. 4.

(2) Ibi, pag. 146. n. 11.

(3) Tom. V. Maii, die 21. cap. 2. pag. 16. n. 14.

(4) Loc. nuper cit. cap. 4. pag. 22. num. 8.

(5) Tom. 4. Hist. Ecclesf. sect. 4. Disse. 23. à pag. 301.

(6) Tom. 3. ad an. 324. pag. 245.

(7) Cap. 1. v. 10.

temporibus ita fuiſſe nuncupatam. Otras fabulas alega referidas en las miſmas Actas, que omitimos por no ſer preciſo acumular mas en contrario à ellas.

8 El Papa Adriano I. citò eſtas Actas en la Epiſtola al Emperador Conſtantino VII. y à la Emperatriz Irene, ſu madre, en lo que pertenece à la veneracion de las ſagradas Imagenes. (1) De que ſe infiere (dize Natal Alexandro) que en ellas ay algunas noticias de Dogmas catholicos: *Sed non ſequitur propterea, geſtis, quę ibidem referuntur, fidem eſſe adhibendam.* El miſmo Papa Adriano en la Epiſtola 3. à Carlo Magno, refiere la controverſia mencionada en eſtas Actas entre los Chriſtianos, y Judios, y que à ella aſsiſtieron S. Silveſtre, y los Obiſpos referidos: (2) *Nec tamen hac in re* (dize Natal) *Adriano aſſenſum præbet Eminentiſsimus Cardinalis, aut ſincera eſſe, quoad hoc caput, Silveſtri Acta profitetur: immo fabuloſum eſſe agnoſcit illud Concilium. Nobis igitur quoad alia, quæ magis certa non ſunt, immo æque evidenter falſa, idem licere, Baronii Sectatores non graventur.* Eſte ſentir fue antes de otros Criticos, y es comun de los Eruditos modernos; por lo que concluye Pagi: *Silveſtri Acta planè ſuppoſititia minimè dubitandum.* (3)

9 Aguſtin Eſteuco, Eugubino, con eſtraña creencia à eſtas Actas de S. Silveſtre, ſentando, que las aprobò S. Gelaſio, eſcrivia hablando de ellas: *Gelaſius, quæ de donatione in ea Hiſtoria ſcribuntur, comprobat. Eſt enim eadem hiſtoria, que ſi vera eſt in uno, in altero quoque vera ſit, neceſſe eſt.* (4) Grande deficiencia en criſi hiſtorica, y en noticias moſtrò el Eugubino, pretendiendo ſe aya de creer quanto contienen Actas tan fabuloſas; de las que dixo el defenſor de ellas Baronio: *Quæ hodie extant, nimirum, deturpata compluribus, quæ irrepſerunt, mendaciis.* (5) Si porfian, huvo Actas veridicas antes del decreto de S. Gelaſio, es neceſſario dezir, que tambien ſon falſedades intruſas, contra la ſentencia verdadera de los Autores citados n. 2. coetaneos, y muy proximos al bautiſmo de Conſtantino en Nicomedia, todas las narraciones de la lepra de Conſtantino, del baño, que intentava

de

(1) Tom. 7. Cócil. col. 102.

(2) Apud Tom. 7. Concil. col. 1490.

(3) Tó. 1. pag. 378. n. 4.

(4) Lib. 1. de Donat. Conſtant. fol. 215. pag. 2.

(5) Tom. 3. cit. ad an. 315. pag. 146. n. 17.

de sangre de niños, de su bautismo en Roma, y lo demàs, que à estas cosas se subsigue en las Actas.

DIVISION II.

10 LAs Actas de la Invencion de la Santa Cruz traen los Autores *de Actis Ss.*(1) Y de estas dixo S. Gelasio: *Novellæ quidē relationes sunt*. Los citados Autores, tratando de ellas, escrivieron: *Græcas vidimus Romæ in Codice Vaticano 866.*(2) Y explicando su juizio, prosiguen: *Græcū autem fuisse Auctorē, & quidē omnis sacræ, & profanæ historiæ imperitissimum, pluribus ostendetur*. Continùan su discurso, manifestando graves errores historicos en estas Actas, y refiriendose à mas abundante ostension de ellos en el lugar citado del dia 4. Para unas, y otras Actas expressadas en su fè historica conviene observar lo que en este lugar continùan los mismos Escritores: *Nam etiam scripta de Inventione Sanctæ Crucis, immediatè post Acta Silvestri nominata à Gelasio, ut quæ nonnulli Catholici tunc legebāt, non minus tunc, quàm nunc habentur, fabulosa erant: uti patet ex Cathalogo Pontificum à nobis edito ante Aprilem, utpote paulò post Gelasii Pontificatum collecto. Nec quidquam excogitari potest verisimilis rationis pro unis, quod non etiam possit aptari aliis jure eodem, sic ut eatenus nihilo plus credi unis, quam alteris possit, contra evidentem Auctorum antiquorum, & in ipsis rebus propriis versatorum consensum.* Les transcrive, y sigue Antonio Pagi. (3)

11 Las Actas del Papa Liberio tambien fueron de mucho aprecio para el Card. Baronio, que dize, se valiò este Escrito de las Actas Silvestrinas: *Citant Acta Silvestri cap.1. in fine, & cap.6.* (4) Trata de las Liberianas Natal Alexandro, y refiriendo lo mismo, que trae Baronio, dize: *In eis refertur ex libro quodam Silvestri, Constantinum à lepre morbo in baptismo Crucis signaculo liberatum: indignatum vero esse Constantium ejus filium longè post mortem patris, quod Liberius sparsisset in vulgus, Constantinum à Silvestro mundatum olim à lepra sacro baptismate,*

(1) Tom. 1. Maii, die 4. pag. 445. à num. 1.

(2) Tom. cit. die 3. cap. 2. pag. 362. num. 8.

(3) Tom. 1. ad an. 303. pag. 396. col. 1. n. 4.

(4) Tom. 3. ad an. 324. pag. 241.

(1) Tó.4. hist. sect. 4. dissert. 23. pag.303.

mate, ob eamque causam in eum comminatum esse. (1) Todas estas cosas cree Baronio, y que el Papa Liberio hizo muy publico el bautismo de Constantino en Roma, conferido por S. Silvestre con la curacion de la lepra, para desmentir à Eusebio Cesariense en su relacion del bautismo de Constantino en Nicomedia proximo à su muerte. Natal Alexandro contra la opinion de Baronio repone: *Respondeo, Acta ista Liberii ex eâdem officina prodiisse atque Acta Silvestri: eorum suppositionem arguere altissimum Veterum silentium, qui in Liberii gestis, & colloquiis cum Imperatore Constantio colligendis diligentissimi fuerunt, ut constat ex preclaro illo Dialogo, quem Theodoretus refert libro* 1. *cap.* 15. Ay error de cita en Natal, porque el Dialogo està lib.2.cap.16. Prosigue: *Illa Acta multis obsita mendis agnosci à Baronio, adeoque perperam ut monumenta certa, & inconcussæ auctoritatis laudari.*

12 A la noticia de la indignacion, y amenaza de Constancio al Papa Liberio dize: *Non esse denique verisimile, quod Liberii tempore, quo recens adhuc erat baptismi Constantini memoria, nec evanescere potuerat ex hominum animis tam celebre de curata ejus lepra miraculum, si verum fuisset, Constantium Liberio fuisse indignatum, quod illud sparsisset in vulgus, aut facti illius famam à Liberio prius fuisse vulgatam, quæ (si verum illud fuit & in Urbis, Orbisque totius luce patratum) omnium aures, & animos invaserat.* Para que mejor se conozca esto mismo, que dize Natal Alexandro, advertimos, que Liberio fue electo Papa en el año 352.y muriò el de 366. (2) en que se vè, que fue coetaneo de Constantino difunto el año de 337. y las cosas de este Emperador eran muy recientes en su Pontificado. Los Autores de *Actis Ss.* tambien tienen por Apocryphas, y nada dignas de aprecio à estas Actas de Liberio,(3) y con ellos sienten los recientes Criticos.

(2) Vide Pagium, Tom. 1. Secul. IV.p.514.

(3) Tom. 5. Maii, die 21. cap. 2. pag.16.n.15.

13 El antiguo libro, *de Vitis Pontificum Romanorum*, que otros llaman *Pontificale Damasi*, tiene lugar entre los Apocryphos. Despues de varias ediciones fue transportado este libro al Tomo 1. de los Concilios, donde las vidas de los Papas se expressan sacadas de èl; cuyo

prin-

principio en S. Pedro està col. 63. y fin en S. Damaſo, col. 1408. Tholomèo Lucenſe, Obiſpo Torcelano, citado, y ſeguido por Marco Mileſio Sarazanio, (1) le atribuyò à S. Damaſo Papa electo à 15. de Setiembre del año 376. y no ſon pocos, ni menos eruditos los que ſintieron lo miſmo, como fueron Platina, (2) Sabelico, Trithemio, (3) y Panvinio. (4) Como de Damaſo le cita Cano, (5) bien que cabe entenderſe no preciſamente de propia ſentencia, ſino como en ſu tiempo era por muchos reputado; porque al intento de Cano no era de importancia que fueſſe de S. Damaſo, ù de otro Eſcritor grave. El Card. Belarmino (6) con Baronio (7) dà como cierto, y explorado, que no era Obra de S. Damaſo, ſino de Anaſtaſio Bibliothecario, Abad Romano, que vivia por los años 858. en tiempo del Papa Nicolao I. haſta cuya vida ſe extiende el libro como Anaſtaſio le produxo. Sobre eſto avia precedido erudita Criſi en el Prologo de la edicion de Moguncia del año 1602.

14 Los Autores *de Actis Ss.* en el Conato Chronologico, inserto en el Propilèo de Mayo, tratando del referido libro, dizen: *Damaſi certè non eſſe, uno conſenſu viri omnes eruditi nunc ſentiũt.* (8) Inclinan eſtos Eſcritores al dictamen, q̃ deſde S. Pedro haſta el Papa Sabiniano, ſucceſſor imediato de S. Gregorio Magno, es obra de un miſmo Autor, y del Siglo VII. porque en la ſubſtancia, y en el eſtilo ella miſma lo manifieſta; y que deſde Bonifacio III. haſta el Papa Nicolao (donde ſe advierte mas eſtudio, y acierto) es del referido Anaſtaſio. Y aſsi deve anumerarſe por la mayor porcion entre las Apocryphas, por el titulo de incierto Autor, y porque en ella ay intruſas noticias fabuloſas, y otras, que no ſon tan patentemente falſas, pero ſi tranſcritas de libros Apocryphos. Por cuya cauſa el bautiſmo de Conſtantino en Roma, la curacion milagroſa de la lepra, y el fingido Diaconado de S. Silveſtre como conferido por el Papa S. Melchiades, que ſe refieren en la vida de S. Silveſtre, por eſte libro nada han aumentado la creencia; porque fueron noticias tranſportadas à èl de las

(1) In Notis ad Editionem Operum S. Damaſi, 1638. pag. 21.

(2) In Damaſo, pag. 43.

(3) De Script. pag. 206.

(4) Nota 1. ad Platinam, in vita S. Petri, p. 8.

(5) Lib. 11. cap. 5 p. 359.

(6) Lib. de Script. p. 74. & 155.

(7) Tom. 4. ad an. 384. pag. 498.

(8) Differt. II. p. 59 n. 9.

Actas apocryphas de S. Silvestre, à que diò credito el Escritor inerudito de estas vidas de los Papas. Vea el curioso la mencionada Crisi, à que nos referimos. El mismo concepto de este Pontifical hizo Tilemont con Elias du Pin, y otros, creyendo, que no se escriviò hasta el Siglo IX. (1)

15 El P.Fr. Luis Jacob de S. Carlos, Carmelita, en su Bibliotheca Pontificia, tratando de los escritos del Papa S.Damaso, escrive: *Vitas Romanorum Pontificum, quas Anastasius Bibliothecarius continuavit, quidam attribuunt Damaso, Episcopo Portuensi, nempe Ciacconius, Baronius, Belarminus, & Joseph Maria Suarezius, quos sequimur.* (2) Repite esta noticia expressando, que Damaso Portuense fue igual en el tiempo à S. Damaso Papa. (3) Primero que los referidos la diò Papirio Masson, *de Pontificibus Romanis*, apud Prol.cit.n.8. in fine. Darle tal Autor al libro es solo por conjetura del nombre, y del tiempo, como dize nuestro Alfonso Chacòn. (4) Aunque Pagi tambien es de sentir, que este libro no es de S. Damaso Papa; (5) assegura, que es digno de fè quanto à la Chronologia; y especialmente de los tres primeros Siglos de la Iglesia, y principio del IV. (6) y cita insignes Historiadores, que de ella se valieron en sus computos. Como S. Damaso fue Español, y Escritor de diversos libros, y epistolas, trata muy de proposito de sus obras D. Nicolàs Antonio, (7) y siente no ser del Santo Pontifice el libro *de Vitis Pontificum*, (8) con preciosa erudicion sobre el Autor de èl, y sobre el poco credito, que merece en la Historia. Sinembargo otros la estiman en algunas noticias de cosas antiguas. Por esta causa dize nuestro Arzobispo Rocaberti: (9) *Author libri Pontificalis magnam sibi auctoritatem, & antiquitate, & fidelitate conciliavit. Illum siquidem Ecclesia in Breviariis, & Historia de Vitis Pontificum, in eorum solemnitatum lectionibus sequitur: adeò ut quotquot Authores illum allegent, magna de illo veneratione loquantur, &c.* Trata de sucesso en la vida del Papa S. Agathon electo el año 678. que pertenece à la continuacion de Anastasio Bi-

blio-

(1) Tom.8.part.2. art. 14. pag. 702.

(2) Lib.1.pag.60.

(3) Lib.2.pag.296.

(4) Tom. 1. Hist. Pont. Rom. de ann. 1677. col. 354.

(5) Tom. 1. ad an. 384.pag.564.

(6) Ibi. ad an. 67. pag.54. à n.12.

(7) Tõ. 1. Bibliot. vet.Hisp. lib.2. cap. 6. à pag. 139.

(8) Ibi. pag.145.n. 217.

(9) Tom. 2. lib. 3. cap. 17. pag. 385.n.879.

bliothecario, y se estima de mayor fè historica respeto de las vidas anteriores, que hallò escritas, de los Papas antiguos.

§. VII.

DE LA COLECCION ISIDORIANA.

DIVISION I.

1 Contiene esta Coleccion Epistolas Decretales de los Romanos Pontifices desde S.Clemente hasta S. Gregorio Magno, que muriò año de 604. y Canones de Concilios, con los antiguos atribuìdos à los Apostoles. De que consta, es propria de la Jurisprudencia Eclesiastica. Se vè introducida en el Tomo I. de los Concilios, *à col.*3. y prosigue en el Tomo II. hasta S.Damaso Papa, *col.* 862. Como incluye noticias historicas, con frequencia la mencionan los Historiadores Criticos. Tratan de ella D.Nicolas Antonio, (1) Juan Cabasucio, (2) y otros, que citarèmos en este §. Apareciò la Coleccion en Moguncia, insigne Ciudad de Alemania, el año 850. sacada del Archivo de aquella Iglesia por Benito Diacono, de orden del Obispo Autgario; y la embiò à Lothario, Luis, y Carlos, hijos del Rey de Francia Luis Pio. (3) Hinchmaro, Arzobispo de Rems, Escritor del año 870. dize, que la llevò de España à Moguncia Riculpho, (4) Obispo de la misma Ciudad desde el año 787. hasta 814. (5) De que deduce Baronio, que la conduccion de este libro fue à lo ultimo del Siglo VIII. ò principio del IX. (6) Es cierto (dize el Arzobispo Pedro de Marca, *loc.cit.*) q̃ en tiempo de Hinchmaro Remense, y del Laudunense corria con la inscripcion de S.Isidoro de Sevilla, y como Autor de la Coleccion fue el Santo Doctor reconocido. Encōtrarōse despues algunos exemplares con el titulo *Isidori Mercatoris.* De aqui los que sintieron, era indigna de S. Isidoro, la atribuyeron à

(1) Tô. 1. Bibliot. vet.lib.5.cap.4. à pag. 270. n. 200.

(2) Secul. IV. pag. 123.n.1.

(3) Marca, lib. 3. de Cócord. Sacerdotii, & Imperii, cap.5.

(4) In lib. ad Hinchmarum Laudunen.cap.24.

(5) Marca, ibidem.

(6) Tom.10.ad an. 865. pag. 325. n.6.

cierto Isidoro, llamado *Mercator*. Del Autor de esta Coleccion trata el Card. de Aguirre por toda una larga Dissertacion en el Tomo I. de los Concilios. (1) En los dos primeros Excursos procura manifestar, que es mera suposicion el nombre de *Isidoro Mercator*; y que esta diccion fue por error de amanuense, ù de algun transcritor, variada la inscripcion *Isidori peccatoris* en la otra *Isidori mercatoris*. En que convienen el Arzobispo Marca, (2) Juan Doujat, Cathedratico Primario Parisiense de Jurisprudencia, (3) y otros buenos Autores.

2 David Blondèlo, Herege Calvinista, hizo un Tratado sobre esta Coleccion el año 1628. donde dize, que de ninguna suerte fue el Autor de ella S. Isidoro Sevillano, ni Escritor alguno Español, con la conjetura de que serìa otro Isidoro, dicho *Mercator*, por aver exercido la mercancìa. Le transcrive Luis Elias du Pin. (4) Avia antes escrito lo mismo el Card. Baronio: (5) no por el motivo, que discurre Blondèlo. En el Pseudo-Chronicon, atribuido à Julian Perez, de que tratarèmos en el Discurso siguiente, se lee: *Florebat Isidorus Mercator, venitque ad annum* 808. *fuitque Episcopus Sesabitanus*. En otros Codices, *Setabitanus*, y *Setubitanus*. *Scripsit amico suo Fideli, Monacho Benedictino, qui fuit Collector ejusdem Isidori, vixitque plusquam* 118. *annis*. (6) De estos Escritores han transcendido entre otros mas modernos tener por Autor de esta Coleccion à *Isidoro Mercator*, que no ha existido en el mundo, y es solo ideal; y à algunos Eruditos lo oìmos dezir tan ciertos en esta noticia, que les haze novedad oir cosa diversa, por no aver visto la Dissertacion 1. citada del Card. de Aguirre. Los Juristas tienen yà mas ocasiõ de instruirse en este punto despues de tres ediciones de Doujat. Los 4. Tomos de los Concilios del Card. de Aguirre impressos en Roma el año 1694. de muy gran aprecio, y de mucho coste, son raros para los Historicos Novicios de estos Reynos. Las obras del Arzobispo Marca tampoco son vulgares: y Doujat sirve solo para los estudiosos en los Canones Eclesiasticos. Por esta causa hemos dado (segun estos Es-

(1) Ibi, Dissert. I. à pag. 31.

(2) Loc. cit.

(3) Tract. Canonic. prænotionum, lib. 3. cap. 19. pag. 330. à n. 4. edit. 3.

(4) Tom. 1. de Script. Eccles. pag. 215. col. 1.

(5) Tom. 2. ad an. 102. pag. 15. n. 21.

(6) Pag. 91. n. 378.

Eſcritores) el Autor de la Coleccion; y aſsi miſmo nos referimos à Don Nicolàs Antonio, que no ſe aparta del ſentir de ellos, (1) para que no crean como coſa ſentada, y cierta, que fue Iſidoro Mercator.

3 Convienen todos los que tratan de eſta Coleccion Iſidoriana, que eſtà viciada en muchas coſas: motivo, porque no pocos la deſvian de las Obras de S. Iſidoro. El Card. de Aguirre en los Excurſos 3. 4. y 5. de la citada Diſſertacion ſe ocupa en probar, que el Coleɛtor de eſtas Epiſtolas, y Canones haſta el año 619. fue S. Iſidoro de Sevilla: y como del miſmo S. Iſidoro la diò à luz Jacobo Merlino, Doɛtor Pariſienſe, el año 1524. à que (como hemos dicho) alude el citado Doujat, reciente, y Critico. En el Prologo de ella ſe advierte el error en la mencion, que haze del Papa S. Agathon eleɛto el año 678. aviendo muerto S. Iſidoro el año de 636. Pedro de Marca encontrò un exemplar muy antiguo de eſta Coleccion en el Monaſterio de Ripol en Cataluña con Prologo diferente, en que no ay memoria del Papa Agathon; y le produce el Card. de Aguirre. (2) Hinchmaro Remenſe, otro de los mas Sabios de ſu Siglo, advirtiò en la Coleccion muchos defeɛtos, dignos de correccion en el Opuſculo dirigido à ſu ſobrino Hinchmaro, Obiſpo de Landao. (3) El referido Cardenal confieſſa en ella ſupoſiciones, interpolaciones, y otras falſedades, como introducidas por adiciones de ignorantes, y de falſarios, en la Diſſertacion IV. y mas principalmente en el Excurſo VI. (4)

4 En eſta Coleccion ay un Cōpendio de los Canones del ſupueſto Concilio Romano, que ſe inventò celebrado el año 324. en tiempo del Papa S. Silveſtre con aſsiſtencia de 267. Obiſpos. Eſtà el Concilio citado en el Tomo I. de los Concilios; (5) y en èl ſe refiere, que concurrieron 284. Obiſpos. (6) Es comun ſentir de los buenos Criticos, que tal Concilio es del todo Apocrypho: y en èl ſe encuentran noticias fabuloſas, y Canones de mucho deſpropoſito, ſegun queda dicho. (7) El primero de ellos contiene el bautiſmo de Conſtantino en Roma,

(1) Tō. 2. Bibliot. vet. lib. 5. cap. 4. pag. 270. n. 201.

(2) Tō. 1. cit. Diſſert. 2. Excur. 3. pag. 46. n. 24.

(3) Ibi, cap. 24.

(4) Ibi, pag. 83. à n. 77.

(5) Ibi, à col. 1542.

(6) Ibidem, col. 1545.

(7) In hoc Diſc. §. 4. n. 8.

ma, y la curacion de la lepra. Trata de este supuesto Concilio Juan Cabasucio, citando à Pedro de Marca, al M.Fr.Christiano Lupo, y à Emanuel Schelstrate: (1) y añadimos à Natal Alexandro,que elucida con erudicion este punto.(2) Admiramos, que un erudito como el P. Pedro Anato cite el Canon VI.de este Concilio, expressandole celebrado por S. Silvestre en el referido año 324.(3) Lo advertimos, para que el testimonio de este grave Escritor no induzga à la creencia de tal Concilio; admitido sin Crisi exacta como legitimo por el Card.Baronio.(4)

DIVISION II.

5 EN el Prologo I. citado n.3. que refiere entero el Card. de Aguirre, (5) y està en Graciano,(6) la clausula del n. 4. dize: *Denique propter eorum auctoritatem cæteris Conciliis præposuimus Canones, qui dicuntur Apostolorum (licet à quibusdam Apocryphi dicantur) quoniam plures eos recipiunt. Et Ss. Patres eorum sententias Synodali auctoritate roboraverunt, & inter Canonicas posuerunt Constitutiones.* En el mismo Decreto de Graciano se alega esta Prefacion en sentido muy contrario; y à las palabras referidas corresponden otras, que declaran Apocryphos tales Canones, segun los Estatutos Apostolicos, y sentir de los Ss. Padres. (7) Las trae el Card. de Aguirre, que afirma concuerda esta Prefacion (segun la trae Graciano) con un antiguo exemplar de la misma, que està en la Santa Iglesia de Toledo. (8) Baronio siente, que las palabras legitimas del Prologo son las referidas, no las traìdas por Graciano. (9) Contradize con buen fundamento el Card. de Aguirre.(10) Con ocasion de defender la sentencia de su Prologo por lo Apocrypho de los Canones trata de la autoridad de ellos: (11) y en el Excurso 4.refiere Autores antiguos, y modernos, que escrivieron de esta materia. (12) El año 1618.Juan Quintino, Jurisconsulto, diò à luz en Parìs estos Canones en numero de 85. segun en la Iglesia Oriental han corrido, con escolios del Griego Zonaras.

(1) Loc.cit.num.1.

(2) Tom. 4. Hist. Eccles. pag. 302.col. 2. & pag.303.

(3) Tom. 2. lib. 6. art. 13. pag. 278.

(4) Tom.3. ad hûc an. pag.264. n. 123.

(5) Tom. 1. Côcil. pag.27.

(6) Prima part. distinct. 16. cap. 4.col.60.

(7) Loc. cit. cap.1. col.59.

(8) Tô.1. cit. Dissert. 3. Excursu 1.pag.50.n.3.

(9) Loc.cit. n.2.

(10) Cit Excursu 1. à num.7.

(11) Ibi, Excursu 4. 5. & 6. à pag. 56.n.37.

(12) Ibi, pag. 58. n. 51.

ras. Los Escritores Latinos no reconocen sino 84. como estàn en el Tomo 1. de los Concilios, col. 26. y en el Card. de Aguirre. (1) Los 50. primeros traducidos de Griego en Latin por Dionisio Exiguo refiere en el Excurso VII. pag. 63. y estàn en el Tom. 1. de los Concilios, col. 47. Estos son los que se encuentran en los exemplares mas legitimos de la Coleccion Isidoriana, como assegura el citado Cardenal; (2) aunque en otros estàn los 84. Canones.

6 Refieren à S. Clemente Romano Colector de estos Canones S. Juan Damasceno, (3) y Phocio, (4) seguidos de Ivòn Carnotense, de Graciano, de Theodoro Balsamòn, y corrientemente de otros: de suerte que èsta era còmun opinion en tiempo del Obispo Cano: *Canones Apostolorum* (dize) *quos idem Clemens scripsisse fertur.* (5) Porfia en el mismo sentir con Escritores diversos, y los citados Lamberto Grutèro Venradio. (6) Otra fue la opinion de Hinchmaro Remense, que escriviò: *Canones, qui vocantur Apostolorum, antequam Episcopi Concilia inciperent celebrare, à devotis quibusque collecti: in quibus quædam receptibilia, quædam non servanda.* (7) Con gran fundamento discurren, que no fueron conocidos en el año 258. quando en Iconio, Ciudad de la Phrigia, tuvieron un Conciliabulo algunos Obispos Griegos de varias Provincias. En èl con gran ignorancia, y contra los Decretos de S. Estevan Papa I. dieron por invalido el bautismo conferido por los Hereges; y no hizieron mencion de los Canones 45. y 46. que estàn claros por su error. Ni la hizo Firmiliano, Obispo de Cesarèa de Capadocia, que assistiò en aquella Assemblea, escriviendo con mucha difusion à S. Cypriano, Obispo de Carthago en Africa, en defensa del mismo error. Està su carta en el Tomo 1. de los Concilos. (8) Discurren el Arzobispo Pedro de Marca, y su Compendiador Baluzio, que poco despues del referido Conciliabulo se formaron estos Canones, para armarse con la autoridad como de los Apostoles contra el Catholico estatuto del Papa S. Estevan. (9) En tiempo del Emperador Constan-

(1) Loc. cit. Dissert. 3. Excurs. 8. à pag. 66. n. 86.

(2) Ibi, Excursu 3. pag. 55. n. 35.

(3) Lib. 4. Fidei Ortho. cap. 18. fol. 292.

(4) In Bibliot. Codice 112. col. 290.

(5) Lib. 5. cap. 5. pag. 184.

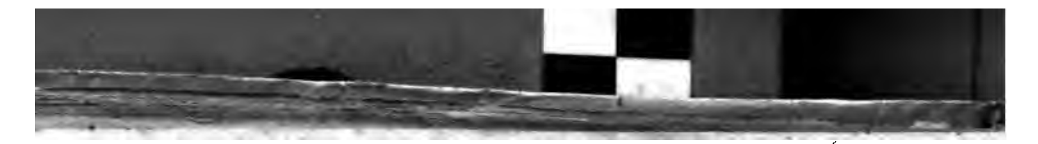
(6) Tõ. 2. Bib. vet. PP. pag. 379.

(7) Cap. 24. cit. num. 3.

(8) Ibi, col. 751.

(9) Lib. 3. de Concord. Sacerd. & Imper. cap. 2. n. 5.

tino



tino Magno yà eran conocidos; porque en la Epistola II. à Eusebio, y à los Obispos congregados en Antioquia el año 327. ò 328. segun el computo de Antonio Pagi, (1) cita el Canon 13. Trae entera la Epistola el mismo Eusebio Cesariense en el Lib. 3. de la Vida de Constantino. (2) Y Socrates refiere la clausula de ella, que alude al Canon citado. (3)

7 Los Eruditos recientes convienen en que no fue S. Clemente el Colector de estos 84. ò 85. Canones; porque à mas de los citados 45. y 46. el 65. contiene error, dando por ilicito, y prohibiendo con censura el ayuno en dia de Sabado. El 67. dà por invalidos los Ordenes Sacros conferidos por Obispos Hereges. El 84. (en los Griegos 85.) que enuncia los libros Canonicos, anda diminuto, omitiendo el Apocalypsi, y la Epistola de S. Judas Thadèo, y coloca tercer libro de los Machabeos, dos Epistolas del mismo S. Clemente, los 84. Canones, y los ocho libros de las Constituciones Apostolicas. En el Decreto de S. Gelasio se lee: *Liber Canonum Apostolorum Apocryphus.* Nota à la margen el P. Labbè, que esta clausula no està en el antiguo Codice, que encontrò Justelo. (4) Comunmente es admitida, por los otros Codices, que la traen. En el año 494. yà correrian los Canones con los cinco mencionados de perversa doctrina. Los demàs casi todos conforman con los de otros Concilios de doctrina sana, y utiles para la disciplina Eclesiastica. En la Iglesia Occidental corrian 50. de ellos con aprobacion: y dize Lucas Holstenio en su Roma Bipartita, que fueron recibidos en la Accion IV. de un Concilio Romano, celebrado por el Papa Estevan IV. el año de 769. y le diò à luz el mismo Holstenio. (5) Anastasio Bibliothecario en la Prefacion del Concilio General VII. dirigida al Papa Juan VIII. dize, que en este numero fueron reconocidos. (6) Para la inteligencia, y explicacion de los Canones se vean Francisco Turriano en Tratado especial sobre ellos, Severino Binio, (7) y el Card. de Aguirre. (8) Tratan de estos Canones el Card. Baronio en el lugar citado n. 2. Belarmi-

(1) Tom. 1. ad an. 327. pag. 420. n. 3.

(2) Ibi, cap. 57. pag. 382.

(3) Lib. 2. hist. cap. 18. pag. 245.

(4) Tom. 4. Cócil. col. 1265.

(5) Apud Schelstrate, part. 2. Dissert. 2. cap. 1. pag. 266. n. 149.

(6) Tom. 7. Concil. col. 30.

(7) Tom. 1. Concil. à col. 53.

(8) Tom. 1. Dissert. 3. Exc. 6. pag. 60. n. 66.

mino, (1) Possevino, (2) el Arzobispo Marca, y Schelstrate en los lugares citados, Luis Elias du Pin, Tom. 1. de Script. Eccles. pag. 14. Tilemont en la vida de S. Clemente Papa, Tomo 2. Hist. Eccles. part. 1. art. 7. pag. 296. Antonio Pagi, Tomo 1. ad ann. 100. pag. 96. n. 9. Pedro Anato, Tomo 1. lib. 4. art. 5. pag. 260. n. 6. con suma erudicion N. Arzobispo Rocabertì, (3) y con notas à ellos Fr. Francisco Longo de Coriolano. (4)

(1) Lib. 6. de Script. pag. 32.

(2) In Apparatu, pag. 111. & 369.

(3) Tom. 2. de Roman. Pont. lib. 3. cap. 18. pag. 191. àn. 912.

(4) In Summ. Concil. pag. 125.

DIVISION III.

8 LO mas principal en esta Coleccion Isidoriana es, si son legitimas, ò supuestas las Epistolas Decretales, que produce desde S. Clemente hasta el Papa S. Siricio *exclusive* electo à 13. de Febrero del año 385. successor imediato de S. Damaso. Quando aparecieron con las otras en Moguncia, y se esparcieron por Francia, y por diversas Provincias fueron recibidas como legitimas. Aunque Hinchmaro Remense observò en ellas lunares de gran marca, no se atreviò à negarlas la autoridad, y se contentò con dezir, que en todo caso devian preferirse los Canones de los Concilios Generales, que se advertian contrarios à lo contenido en aquellas Decretales, segun refiere Flodoardo, que produce entera la Epistola de Hinchmaro, en que trata de èstas. (5) En el Concilio Remense del año 892. los Obispos de las Galias las reconocieron por verdaderas, como observò el Arzobispo Marca. (6) Como tales las colocò en su Coleccion Brocardo, Obispo de Dormacia, cerca del año 1010. Lo mismo hizo Ivòn, Obispo de Chatres, cerca del año 1100. en la Coleccion de Canones, que formò para uso de la Iglesia Galicana. Sucediò Graciano à estos Colectores, y assi mismo en su Decreto introduxo las referidas Epistolas el año 1150. dandolas como ciertas. Con toda esta aprobacion, y sin oposicion de Escritores Catholicos han corrido hasta el Siglo XVI. en que algunos Eruditos hizieron crisi sobre ellas, y motivaron la duda de su legitimidad. Hizo al caso

(5) Lib. 3. cap. 22. in Tò. 17. Bib. vet. PP. pag. 578.

(6) Loc. cit. n. 1. ibi, §. III.

para aumentar la sospecha, que los Centuriadores Magdeburgenses las declarassen espurias con razones no despreciables. (1) Con zelo de obsequio à la Iglesia el docto P. Francisco Turriano, Jesuita, tanto por la autoridad de los Canones Apostolicos mencionados, como de estas Decretales, contra ellos compuso un Tratado, que contiene cinco libros, impresso en Florencia el año 1572. en Colonia 1575. y en Leon de Francia 1576. Sin embargo el Card. Baronio con mucha consideracion, y examen tuvo por muy sospechosas de suposicion à estas Decretales; (2) y el mismo sentir significò el Card. Belarmino en el lugar, que poco haze hemos citado.

9. David Blondèlo en el Tratado referido n.2. hizo crisi muy larga sobre estas Epistolas Decretales, en que esfuerza con estudio laborioso, y abundante erudicion ser supuestas, y posteriores al tiempo del Papa S. Siricio. El P. Bonaventura Malvasia, Franciscano Bononiense, escriviò contra Blondèlo una Apologìa por la legitimidad de las Decretales. Las defiende el Doctor, y Canonigo de Colonia Severino Binio en las Notas à los Concilios. (3) El Card. de Aguirre en la Dissertaciõ IV. del Tomo I. Excursos 2. 3. 4. y 5. se ingenia en la defensa de algunas con gran copia de doctrina. El citado Juan Doujat, hombre muy erudito, en el libro 2. de las Canonicas prenociones, discurriendo por los Papas, à que se atribuyen, procura mostrar, que unas son supuestas, otras sospechosas, y otras viciadas. (4) El P. Pedro Anato casi nada discrepa de la sentencia del Card. de Aguirre. (5) Estos Escritores, y todas sus razones no han ganado el dictamen de los modernos Criticos, ni han podido debilitar los fundamentos de Blondèlo, que ceñidos transcrive Elias du Pin en general de todas las Decretales mencionadas, y de cada una en particular. (6) Es yà comun entre los Eruditos el sentir de que las Decretales anteriores à S. Siricio no son legitimas de los Papas antiguos, à que se aplican, especialmente en Francia, como assegura Emanuel Schelstrate: (7) y el P. Felipè Labbè se admira de que Turriano, y Binio citados,

hom-

(1) Cent. 2. cap. 7. in fine, apud Belarmin. Tõ. 1. lib. 2. de Rõ. Pont. cap. 14. col. 935.

(2) Loc. cit. num. 1. ibi, pag. 326. n. 8.

(3) Tom. 1. Concil. col. 76. & 77.

(4) Ibi, cap. 31. à p. 205.

(5) Tom. 2. lib. 6. art. 5. à pag. 248.

(6) Tom. I. de Script. Eccles. à pag. 115.

(7) Dissert. 2. cit. n. 6. ibi, cap. 5. pag. 447. num. 307.

hombres eruditos, se empeñassen en la defensa de las Decretales quanto à su legitimidad.(1)

10 A los referidos Blondèlo, Labbè, y Dupin añadimos al Arzobispo Marca, que dize: *Certum quidem est, & omnino indubitatum ex sententia Virorum eruditissimorum, eas Epistolas veterum Pontificum, in universum omnes illas, quæ tempora Siricii, & Innocentii antecedunt, fabricatas fuisse ab hoc Isidoro, &c.* (2) Habla de Isidoro el Colector, que supone diverso del Sevillano. Los motivos, en que funda la suposicion de estas Decretales, trae en otro lugar. (3) Les transcriven Labbè en el lugar citado, y Antonio Pagi, (4) siguiendo el mismo sentir; del que fueron Estevan Baluzio en las Ephemerides de los Doctores Parisienses del año 1666. el M. Fr. Christiano Lupo, Doctor Lobaynense, (5) Schelstrate en el lugar citado n.8. Don Nicolàs Antonio, que hablando de estas Epistolas dize: *Quæ sibi adhuc fidem frustra quærunt.* (6) Daniel Papebrochio en la P.1. del Conato Chronologico Pontificio, (7) y Gravesòn. (8) El mismo Card. de Aguirre cita contra su opinion, y por la suposicion de las Decretales al P. Jacobo Sirmondo, à los tres Cardenales Davy de Perròn, Celestino Sfrondato, y Juan Bona, al Obispo de Mompellèr Francisco Bosquèt, al P. Juan Mabilòn, (9) y à otros Escritores eruditos. (10) Todos estos no admiten por Colector à S. Isidoro de Sevilla, excepto Don Nicolàs Antonio, que distingue entre lo verdadero, y lo supuesto de la Coleccion; y no halla inconveniente en que lo fuesse de unas Decretales, y no de las otras. Segun Christiano Lupo, y otros se fabricaron en el Siglo VIII. para sostener la autoridad del Romano Pontifice, entonces muy deprimida.

11 Las razones principales por la suposicion de las Decretales antiguas en Marca, Dupin, y Pagi citados, en Papebrochio, (11) y en otros de los referidos se reducen à gran dissonancia en puntos Chronologicos, y vèr en ellas muchos lugares, que estàn à la letra en Escritores, y SS.PP. de los Siglos posteriores. Nos abstenemos de transferirlas à este Tratado mas en particular, por-

H 2 que

(1) In Notis ad Côcil. Tom. 1. col. 78.

(2) Tract. cit. ibi, lib. 7. cap. 20. §. II.

(3) Ibi, lib. 3. cap. 5. §. I.

(4) Tom. I. ad. an. 100. pag. 94. num. 4.

(5) Part. 3. ad Can. 3. & 13. Dictatus Gregorii VII.

(6) Loc. cit. n. 2. ibi, pag. 271. n. 102.

(7) Ibi, pag. 18. & 136.

(8) Tom. 1. hist. colloq. 6. pag. 43. col. 1.

(9) De Re Diplomatica, lib. 3. num. 14.

(10) Cit. Dissert. IV. Tom. I. Exc. 2. num. 16.

(11) In Conatu Chronico-Historico, pag. 17. & 18. nn. 4. 5. & inde.

que en este genero de assumptos no tan principales para la historia Eclesiastica no se permite à nuestra Obra transcrivir largos Discursos; y es nuestro proposito en estos puntos la manuduccion à los Autores de erudicion copiosa, y solida. Advertimos al Lector, que si bien el Card. de Aguirre inclina à defender legitimas las Decretales, produce tanta copia de exquisitissima erudicion desde la Dissertacion I. hasta la IV. que admira la extension de sus noticias, y entre ellas ay gran numero de utilissimas, que le manifiestan hombre mayor, y de inmensa leccion. Quien las leyere hará concepto del Cardenal como de un Varon sapientissimo, de advertencias, y reflexiones muy juiziosas; y en question contra los Criticos recientes, y tan eruditos es prodigioso el esfuerzo de su opinion, que se defendiò en la Universidad de Parìs por un graduado de Bachiller el año 1665. como refiere Juan Baìl, Doctor Parisiense, *Tom.2. Summa Concil. Edit. de anno* 1672. (1)

(1) Et apud Schelstrate, cit. pag. 445. n. 306.

DIVISION IV.

12 PORque en esta Coleccion està incluido el famoso Edicto de la donaciõ del Emperador Constantino, pertenece à este §. la instruccion sobre tal Escrito, que ofrecimos en el Disc. IV. §. II. (2) En el Tomo 1. de los Concilios se halla entero el Edicto; (3) del que refiere gran parte el Papa S. Leon IX. electo el año 1049. en la Epistola dirigida à Miguel, Patriarca de Constantinopla, y à Leon, Obispo Acridano, traida en el Tomo IX. de los Cõcilios. (4) Ivon Carnotense transportò à su Decreto buena porcion del Edicto; (5) y lo mismo hizo Graciano. (6) Los que no conocieron lo espurio de esta Coleccion dieron credito à todo lo contenido en ella; y admitieron tambien el Edicto como legitimo de Constantino; y assi han sido por muchos Siglos los Escritores, que sin Crisi alguna, ni reflexion, ni duda en la suposicion de èl, le siguieron, y citaron como instrumento cierto de autoridad muy grande.

(2) Ibi, Divis. II. n. 10.

(3) Ibi, à col. 1530.

(4) Ibi, à col. 949.

(5) Ibi, P. 5. cap. 49.

(6) P. 1. dist. 96. cap 14. col. 470.

Lo-

13 Lorenzo Vala, Romano, Canonigo Lateranense, muy conocido por sus seis libros de las elegancias de la lengua latina, y otras Obras, cerca del año 1450. diò à luz un libro *de falsa donatione Constantini*. Como el Autor fue desgraciado por su mordazidad, invectivas, y satyras contra sabios, y graves Varones; y aver incurrido en diversos errores en cosas de la Religion Christiana, de que se vea Luis Moreri; (1) su libro se desestimò: y contra èl por los años 1537. escriviò dos *de donatione Constantini* Agustin Steuco, Eugubino, que estàn en el Tomo III. de sus Obras. Escriviò despues, defendiendo la legitimidad del Edicto, el M. Fr. Angel Roca, Agustiniano, acumulando gran numero de Escritores por su sentir en la *Bibliotheca Vaticana* pag. 184. y 185. Es preciso discernir entre ellos; porque algunos estàn alegados sin crisi, ni fundamento para citarles. Sinembargo de que Agustin Eugubino en sus dos libros referidos de proposito, y con difusion muy larga procurò probar ser verdadera con este Edicto la donacion de Constantino: y aver continuado Fr. Angel Roca sobre el mismo assumpto, los Criticos modernos, aviendo hecho crisi exacta acerca del Edicto, y de todas sus clausulas, convienen en la inteligencia de que el Edicto es supuesto, Apocrypho, y nada digno de fè historica.

14 El Card. Baronio advirtiò en èl enormes errores, y le despreciò, diziendo, ser ellos procedidos de la malicia de los Griegos, infensos à los Pontifices Romanos. (2) Antonio Pagi, tratando de este Edicto, escrivia: *Donatio Constantini prorsus suppositititia, ut ferè inter Eruditos convenit*. (3) El M. Fr. Natal Alexandro ha sido el que con mas extension ha manifestado la nulidad del Edicto por supuesto, Apocrypho, y sus relaciones fabulosas. En el Tom. IV. Dissert. 25. (4) con 19. razones convence su intento: y le prosigue por cinco §§. reducidos à cinco principales proposiciones. Damos una, ù otra razon de las mas claras, y eficaces, refiriendonos à lo deducido por N. Natal para la mas abundante instruccion; advirtiendo que cita por su sentencia à S. Antonino, al Pa-

(1) In Dict. Tom. ult. verb. *Valla*.

(2) Tom. 3. ad an. 324. pag. 263. & 264.

(3) Tom. 1. ad an. 324. pag. 400. n. 15.

(4) Ibi, Sæculo 4. art. 1. à pag. 309.

pa Pio II. al Card. Cusano, al Obispo Spondano, y à Baronio. (1)

(1) Loc. cit. pag. 123.

15 Lo primero que ocurre de enorme dissonancia en el tenor del Edicto es lo expressado en la clausula siguiente: *Decernentes sancimus, ut principatum teneat* (el Papa S. Silvestre) *tam super quatuor Sedes, Alexandrinam, Antiochenam, Jerosolymitanam, ac Constantinopolitanam, quamque etiam super omnes in universo orbe terrarum Dei Ecclesias, & Pontifex, qui pro tempore ipsius Sacro-Sanctæ Romanæ Ecclesiæ extiterit, celsior, & Princeps cunctis Sacerdotibus totius mundi existat.* Està clarissima la heregìa, de que el Pontifice Romano sea Prelado supremo de toda la Iglesia Christiana por institucion, y decreto del Emperador Constantino; siendo de fè catholica, que lo es por Christo Señor nuestro, como successor del Apostol S. Pedro, que estableciò en el Obispado de Roma (donde fue su martyrio, y muerte) la soberanìa de la potestad espiritual para todo el Orbe, por disposicion del mismo Jesu-Christo.

16 En la misma clausula se advierten intolerables ignorancias, y evidentes falsedades. Ella refiere las quatro Sillas Patriarcales de Alexandrìa, de Antioquia, de Jerusalèn, y de Constantinopla como de excessiva distincion respeto de las otras Iglesias. La Constantinopolitana fue eregida en Patriarcal por el Canon III. del Concilio General celebrado en la misma Ciudad año 381. La de Jerusalèn fue hecha Patriarcal en el Concilio IV. General Calcedonense del año 451. como es notorio uno, y otro à los Canonistas, y à los Historicos. Considere el Lector, si en tiempo de Cõstantino (difunto el año 337.) se nombrarian yà las Iglesias de Constantinopla, y de Jerusalèn con la misma distincion, que las antiguas Patriarcales de Alexandrìa, y de Antioquia.

17 Enuncia el mismo Edicto, que Constantino hizo donacion à S. Silvestre, y à sus successores Pontifices Romanos del Palacio Lateranense, de la Ciudad de Roma, de todos los Estados de Italia, y en general de los Reynos,

nos,

nos, Provincias, Ciudades, y Lugares del Imperio Occidental. Llegando à este passo del Edicto repone contra èl N. Obispo Cano: *Eusebius, Ruffinus, Theodoritus, Socrates, Zozomenus, Eutropius; Victor, cæterique probæ fidei Auctores, qui omnia Constantini gesta scripsere diligentissimè, non modo nullam donationis ejus mentionem faciunt, sed tradunt etiam Orbem Romanum sic inter tres illius filios distributum, ut Italia uni eorum tota contigerit.* (1) La distribucion de Italia, y de las Provincias del Imperio Oriental por Constantino entre sus hijos convence, que no avia hecho donacion de tales Estados à S. Silvestre, y sus Successores. Dizen los citados Agustin Eugubino, y Fr. Angel Roca sin fundamento alguno, que S. Silvestre no acceptò la donacion con toda esta amplitud, para dexar subsistente la de Roma, y Provincias de Italia.

(1) Lib. XI. cap. 5. pag. 358.

18 El Card. Baronio en el lugar citado dize, se abstenia de introducir en sus Anales la controversia sobre la donacion, remitiendo los Lectores à los que avian tratado de este punto; quedando solo en el designio de probar, y aclarecer, que el Edicto era Apocrypho, indicando sus errores. Nuestro intento es el mismo, refiriendonos tambien al Obispo Cano, à Natal Alexandro, à los demàs Escritores citados en este §. y à otros, que defienden la donacion, prescindiendo de ser, ò no espurio el Edicto. El contiene muy larga la narracion del bautismo de Constantino en Roma con todas sus accessiones. Indicio cierto de ser el Edicto fingido, segun lo decidido en el Disc. IV. §. II. El Compositor ignorante puso en èl la fecha: *Flavio Constantino Augusto quater, & Gallieno Viris clarissimis Consulibus.* Es notorio à los Eruditos en historia, que el Consulado quarto de Constantino fue con Licinio el año 315. quando aun no estava bautizado Constantino. Donde se ven dos errores en la fecha del Edicto, y en ellos conforman todos los exemplares, de que dize Agustin Eugubino, estavan llenas las Librerias de la Grecia. (2)

(2) Lib. 1. fol. 225. pag. 2.

19 Por estos, y otros firmes motivos, sobre el Cap.

14. *Conſtantinus*, de la citada Diſtincion 96. de Graciano, convienen los Canoniſtas en el ſentir de que el Edicto es ſupueſto; y entre ellos ſu contenido no ha merecido fe alguna. Dà teſtimonio N. Cano de eſte comun conſenſo de los Canoniſtas, diziendo: *Juriſperiti, quæ vulgò circunfertur ejus donationis formula, eam commentitiam eſſe ſatis indicant.* (1) Añade el miſmo, que los Juriſconſultos dieron al Edicto el Titulo de *Palea* por deſprecio, indicando ſer ſus narraciones *mera paja* ſin grano de verdad hiſtorica. Aguſtin Eugubino lo dà à entender, quando con reſentimiento por tal Titulo, ſe quexa de los Canoniſtas: *Et ab indoctis Canoniſtis Palea appellatur.* (2)

(1) Loc. cit. n. 17.

(2) Lib. 1. fol. 215. pag. 2. in Tom. 3.

20 Acerca del origen de eſte Edicto, de ſu Autor, y tiempo de ſu fabrica, y promulgacion ay variedad en los Eſcritores; y conviene, para confirmar la ſupoſicion de èl, referir ſus opiniones ſobre el principio, y edad del falſo Edicto. Juan Morino, citado por Antonio Pagi, (3) creyò aver ſido Autor del Edicto Juan, Diacono Romano, que vivia por los años 963. ſegun cierta memoria, que de èl hizo el Emperador Othon I. como afirma Natal Alexandro, exhibiendo parte del inſtrumento, donde eſtà la mencion de eſte Juan Diacono. (4) El Card. Baronio ſoſpecha, que el Edicto, como ſe produce, es Obra de algun Sciſmatico Griego, indicando, le promulgò en Roma Juan Diacono ſin conſideracion de ſus errores. (5)

(3) Loc. cit. n. 14.

(4) Loc. cit. n. 14.

(5) Loc. cit. n. 14.

21 Pedro de Marca ſe perſuadiò, que fue Eſcritor Latino el compoſitor del Edicto; porque ſi fuera Griego, quando menciona las quatro Igleſias Patriarcales, no colocarìa en ultimo lugar la de Conſtantinopla. (6) Obſerva tambien, que Hinchmaro Remenſe yà citò eſte Edicto, y ſer èl anterior al tiempo de Juan Diacono. (7) En uno, y otro le ſigue Antonio Pagi *loc. cit.* La ſentencia de Marca, de Natal Alexandro, (8) y de Pagi es, que el miſmo artifice de la Coleccion hizo eſte Edicto: *Convenit enim* (eſcrivia Pagi) *Iſidori ingenio, ſtylo, & charactēri ſcribendi planè ſqualido; ac denique ratione temporis,* quo

(6) Lib. 3. de Concord. Sacerd. & Imp. cap. 12.

(7) Ibi, lib. 6. cap. 3. § 6.

(8) Loc. cit. n. 14. ibi, pag. 323.

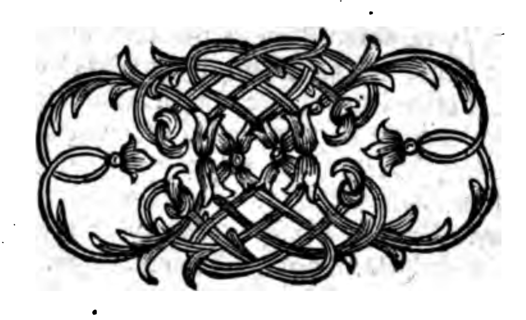
quo primùm audita. Del mismo sentir son los Autores *de Actis Ss.* en el Propileo de Mayo. (1)

22 Ver introducida porcion del Edicto en la citada Epistola de S. Leon IX. (2) ninguna fuerza hà hecho à los referidos Escritores, y à otros muchos muy eruditos, que pudieramos citar contrarios à la legitimidad del Edicto. La Epistola de S. Leon es muy dilatada, y como un Opusculo dividido en 41. numeros, ò capitulos; que assi les cita Fr. Angel Roca. (3) Es cierto no serìa el mismo S. Leon el compositor de esta Obra, sino algun Ministro de su Curia. Este, viendo correr por aquel tiempo con aprobacion, y aplauso el Edicto, sin crisi, ni buena advertencia aplicò parte de èl al intento de la Epistola, siendo assi que las clausulas del Edicto eran mas oportunas para fomentar la vanidad de los Griegos en las pretensas preheminencias de la Iglesia de Constantinopla, contra las que con justa, y recia invectiva dirigiò S. Leon toda la Epistola. Con la misma buena fè le citò, y siguiò el Card. Pedro Damiani en su Opusculo intitulado *Disceptatio Synodalis inter Regis advocatum, & Romanæ Ecclesiæ defensorem*, escrito el año 1062. como assegura Natal Alexandro en el lugar citado n. 21. Quanto valga la insercion de este genero de noticias en Rescriptos, Breves, y Bulas Papales se tratarà de proposito en el Disc. VIII. §. III. Division I.

(1) In Conatu Chron. Rom. Pontif. pag. 48.

(2) Sup. n. 12.

(3) Loc. cit. n. 13.



§. VIII.

DE LOS X. LIBROS DE LAS RECOGniciones, y VIII. libros de las Constituciones dichas Apostolicas atribuidos à S. Clemente Papa I.

DIVISION I.

1 ENtre los Apocryphos enunciados por S.Gelasio està *Itinerarium nomine Petri Apostoli, quod appellatur S. Clementis, libri VIII.* Yà S. Athanasio avia colocado este Itinerario en la serie de los Apocryphos con el titulo *Circuitiones Petri.* (1) Ni Eusebio Cesariense, (2) ni S. Geronimo hizieron mencion de este Itinerario,(3) tratando de los Escritos de S.Clemente Papa, y Martyr. El Monge Rufino Torano publicò diez libros de èl vertidos de Griego en Latin, dando por Autor de ellos al mismo S. Clemente en el Siglo IV. de la Era Christiana. En èl Opusculo *de adulteratione librorum Origenis* sienta como cierto, que los diez libros eran Obra de S. Clemente Romano. (4) En el mismo Siglo S. Epiphanio les citò como de S. Clemente con el titulo *de Circuitionibus Petri*; pervertidos por los Hereges Ebionitas; (5) y tambien Phocio, notando en ellos errores del Arrianismo; (6) pero no dizen si los libros eran VIII. ò X. De estos libros, que con otra inscripcion llaman *Recogniciones de S. Clemente*, escrivia Lamberto Grutero Venradio: *Quantum igitur ad Recognitionum Clementinarum libros attinet, eos vere Clementi nostro adscribo, tametsi corruptos esse agnoscam.* (7) Cree, que son diferentes de los VIII. Apocryphos referidos.

2 Alega Venradio Escritores graves, que citaron lugares de las Recogniciones como legitimas de S. Clemente, expressandole Autor de ellas, de los que damos

(1) In Synopsi, Tô. 2. pag. 493.

(2) Lib. 3. hist. cap. 32. pag. 80.

(3) De Script. Tô. 1. col. 362. n. 25.

(4) In Tô. 1. Orig. pag. 493.

(5) Hæresi 30. lib. 1. Tom. 2. pag. 125.

(6) In Biblioth. Cod. 112. & 113. pag. 290.

(7) In Bib vet. PP. Tom. 2. pag. 377.

con puntualidad las citas. Al antiguo Escritor de las 54. homilias sobre el Evangelio de S. Matheo entre las de S. Juan Chrisostomo, que tres vezes en la homilia 49. trae autoridades de S. Pedro *apud Clementem*: (1) y estàn en las Recogniciones, como Venradio manifiesta. (2) A S. Beda, que hizo lo mismo en los dos passos citados al margen. (3) A Treculfo, Benedictino, Obispo Lexoviense, difunto el año 840. en el Tomo 2. de su Chronica. (4) A Jorge Cedreno en su Historia, Tomo 1. pag. 207. y à Nicephoro Calixto. (5) Estos Escritores, acumulados à Rufino, à S. Epiphanio, y à Phocio, conocieron por Autor dé *las Recogniciones* à S. Clemente Papa, y Martyr, como mas en particular demuestra el citado Lamberto: previniendo, que S. Clemente, de Familia nobilissima, estudiò joven en Athenas la Oratoria, y ciencias de los Griegos enseñadas en lengua Atica. Por esta razon no le haze dificultad, estuviesse en Griego la Obra de las Recogniciones; y procura satisfacer à otras dudas, que se podian excitar sobre la legitimidad de estos Escritos. (6) El P. Martin del Rio en el Proloquio al Tomo 1. de las Disquisiciones Magicas, lit. F. les cita como de S. Clemente, aludiendo à lo que se refiere de Simon Mago en el libro 2. de las Recogniciones.

3 Con el testimonio de los referidos, y sin Crisi muchos Escritores Philosofos, y Theologos citan en sus Tratados Escolasticos à S. Clemente como Autor de los X. libros: y su creencia es muy poco digna de nota, porque el estudio en tales Facultades no suele permitir ocio para el examen en este genero de puntos historicos. Es comun sentir de los Criticos modernos, que los diez libros del Itinerario, ò de las Recogniciones producidos en Latin por Rufino son Apocryphos por todos titulos, que dexamos explicados §. I. à pag. 147. De estos Autores el mas principal fue Erasmo: ni Venradio expressa sino à èl contra su opinion. Entre otros muchos damos los siguientes: à los Cardenales Baronio, (7) y Belarmino, (8) à Sixto Senense, lib. 2. pag. 61. à Natal Alexandro, (9) à Emanuel Schelstrate, *de Antiquitatibus illustratis,*

(1) Ibi, in Tom. 2. col. 856.

(2) Loc. cit. pag. 378.

(3) Tom. 2. cap. 3. pag. 48. in lib. de temporum ratione. Et in act. Apost. cap. 5. Tom. 5. col. 638.

(4) Ibi, lib. 2. cap. 10. in Tom. 14. Bib. vet. PP. pag 1154.

(5) Lib. 2. hist. cap. 35. pag. 67.

(6) Loc. cit. à pag. 381.

(7) Tom. 2. ad an. 102. pag. 19.

(8) Lib. de Script. pag. 31.

(9) Tom. 3. Secul. 1. cap. 12. art. 13. pag. 50.

tis, 2.p. Differt. 3. cap. 2. pag. 393. à Tilemont, (1) à Elias du Pin, Tom.1. pag.30. al M. Amat de Gravesòn, (2) à Pedro Anato, Tom.1. lib.4. art.5. pag. 259. n.4. y à los Autores *de Actis Ss.* que de este Itinerario dizen: *Neque omnino S.Clementis est, sed suppofititium totum.* (3) El motivo para afirmar la suposicion del Autor en tales libros, y juzgar ser Apocryphos de todos modos, no solo son los errores en cosas Dogmaticas, que se enuncian intrusos; sino el que expressa Baronio, hablando de ellos: *Insulsis enim fabulis eosdem esse refertos, prudentes omnes, qui eos accuratè perlegerint, puto cognoscere.* En el libro VII. y à lo ultimo del IX. y X. se echan de ver con mas ciertos indicios las narraciones fabulosas. Estas, y otras hazen muy incierto quanto en los X. libros ay historiado. La mas abundante instruccion sobre la suposicion de estos libros encontrarà el curioso en el Tomo 1. *de Romani Pontificis authoritate* de N.Arzobispo D. Fr. Juan Thomàs de Rocabertì, del que en otro lugar haremos mas expressa mencion.(4)

4 Quanto à la doctrina contenida en estos libros, es assi, que en ellos ay errores hereticales de Origenes, de Arrio, de Eunomio, y otros: los que en las Notas à cada uno advierte Lamberto Grutero. Mas no se puede negar, ay tambien en los mismos cosas Dogmaticas con acierto, y sentencias de excelentes Philosophos. Dize de estas Recogniciones Belarmino: *Non pauca ùtilia documenta continent, & à Viris doctis aliquãdo citantur.* Los Autores *de Actis Ss.* de esta Obra afirman: *Utiliter satis compositum ab aliquo Philosopho Christiano, acutè, & ordinatè disputando res fidei confirmare aggressо. Loc. cit.* Y atribuyen mucha perversion à su interprete Rufino Origenista. No deve citarse como Autor de ella S. Clemente, sino el Anonimo, muy docto en doctrinas Philosophicas: y no ay que estrañar; se ayan alegado entre Escolasticos, porque son dignas de aprecio.

5 Es incierto el tiempo de la composicion de estos libros, que serian VIII. y los dividieron en X. ò algun ocioso añadiò los dos ultimos, como cree Belarmino.

Avien-

(1) Tom.2.p.1.art. 6.pag.294.

(2) Tô.1. hist. Eccles. Colloq. 6. pag.43.

(3) Tom. 5. Junii, die 29. pag. 198.n.1.

(4) Ibi, cap.5.pag. 395. à n.855.

Aviendoles citado S. Athanasio no pueden ser posteriores à medio Siglo IV. de la Era Christiana. Gilberto Genebrardo en el compendio al cap. 23. del Tratado de Origenes intitulado *Philocalia, vel de amore honesti*, advierte que la doctrina de èl es de estos libros. (1) Segun esto, yà corrian en el Siglo II. porque Origenes florecia al principio del III. Eusebio Cesariense en el libro VI. *de Praeparatione Evangelica* cita à Bardesanes Syro: y de èl por todo el cap. 10. (2) dà un largo discurso contra los errores de los Gentiles, que sentian no avia libertad humana por los influxos de los Astros. Casi todo el Discurso mismo està *de verbo ad verbum* en el libro IX. de las Recogniciones: y es mas que verisimil, le transcriviò de Bardesanes el Compositor de ellas. El mismo Eusebio afirma, que Bardesanes embiò sus Escritos contra el Hado Gentilico, y contra la persecucion de los Christianos al Emperador Marco Aurelio Antonino, (3) cuyo Imperio tuvo principio en el año de Christo 138. segun el computo mas cierto de Pagi. (4) De que trata Baronio con el citado Eusebio, S. Epiphanio, y otros. (5) De aqui se infiere, fue posterior à este tiempo la composicion de estos libros, à lo menos la del libro IX.

(1) Parte 2. oper. Orig. *in fine*, pag. 42.
(2) Ibi, in fine, pag. 273.
(3) Lib. 4. hist. cap. ult. pag. 111.
(4) Tó. 1. pag. 135.
(5) Tom. 2. Annal. pag. 196.

DIVISION II.

6 Los VIII. libros divulgados con el nombre de S. Clemente Papa I. y con el Titulo *Constitutiones Apostolorum* son del mismo genero que los Canones, y las Decretales, de que hemos tratado en el §. precedente. Dize de ellos el Card. Belarmino: *De libris Constitutionum Apostolicarum, quae Clementi tribuuntur, idem ferè judicium fieri debet, ac de libris Recognitionum.* (6) Son reconocidos como Apocryphos por comun consenso de los recientes Eruditos Pedro de Marca, lib. 3. *de Concordia Sacerdotii, & Imperii, cap. 2.* Natal Alexandro, (7) Christiano Lupo sobre el Canon II. del Cõcilio Trulano, citando entre otros al Card. Jacobo Davy de Perròn, (8) Elias du Pin, Tomo 1. Amat de Gravesòn, (9) An-

(6) Lib. de Script. pag. 31.
(7) Tom. 3. Secul. 1 Differt. 19. pag. 207.
(8) P. 2. pag. 867.
(9) Loc. supra cit. n. 3.

Antonio Pagi, Tomo 1. ad an. 100. pag. 95. n.8. Gabriel Albaspina, Arzobispo de Orleans, *lib.* 1. *Observationum, cap.*3. citado por Emanuel Schelstrate, que con bastante erudicion prueva, y exorna esto mismo, (1) como tambien Pedro Anato en el Tomo II. libro VI. art. 6. pag. 250. y otros de la mejor Critica sequaces de los alegados, de que haze mencion, como otro de ellos, D. Nicolas Antonio. (2)

(1) P.2. Differt. 2. cap. 2. à pag. 270.

(2) Tó.1.Bib.nove Hisp. pag.373.

7 Es assi (dize Anato con Belarmino) que entre los antiguos Griegos tuvieron estimacion estas Constituciones; pero que jamàs la merecieron en la Iglesia Latina. Carlos Bovio, Obispo de Ostuni en el Reyno de Napoles, las creyò legitimas de los Apostoles, y promulgadas por S. Clemente. Con este sentir las virtiò de Griego en Latin, poniendo à ellas Escolios: las que diò à luz Lorenzo Surio el año 1565. Le siguiò Francisco Turriano, que hizo otra version de ellas; y las diò impressas con Escolios, y observaciones en Venecia el año 1563. y en Amberes 1578. de los que dize Christiano Lupo: *Bonas horas, quam illis vindicandis, melius locare potuerant Carolus Bovius, & Franciscus Turrianus.* (3) Ay en ellas errorès dogmaticos; porque en el libro 5. cap.15. expressan invalido el bautismo conferido por los Hereges en general, con precision de reiterarse en este caso. En el mismo libro, cap.25. està la heregìa de Arrio, que niega la divinidad à Christo. En el libro VIII.cap.33. prescriven, que el dia de Sabado aya de observarse con la misma solenidad que el dia de Domingo. En el cap.37. llaman al Padre Eterno *Dominus Spiritus Sancti*, que fue la heregìa de Eunomio en el Siglo IV. Otros errores advierte Belarmino en estas Constituciones, declarandolas Apocryphas: y Phocio por muchas causas las enuncia reprehensibles. (4)

(3) Loc. cit. pag. 868.

(4) In Bib. Cod. 113. pag. 290.

8 Por los años 692. sin indiccion de S. Sergio I. entonces Papa, 227. Obispos Griegos, segun Juan Zonaras, y Theodoro Balsamon, ò 211. como dizen otros, (5) concurrieron en el Trulo, pieza del Palacio de Justiniano II. Emperador del Oriente, y celebrando Synodo

(5) Vide Pagium, loc. cit.

do hizieron 102. Canones, que ni Sergio, ni sus Successores quisieron aprobar. (1) Quien deseàre erudita instruccion sobre este Pseudo-Concilio Trulano, vea à Binio en el lugar citado, y à Christiano Lupo. (2) En el Canon II. recibieron los 85. de que corria promulgador S. Clemente Papa. Como en el ultimo se dize, admitan por Escritura Canonica las Constituciones, de que aora tratamos; y en ellas no podian dexar de reconocer muchos errores, las reprobaron en el Canon II. con el motivo de estàr depravadas por los Hereges. (3) Aun separando de ellas todos los errores dogmaticos, ay gran numero de noticias Apocryphas, falsas, y muy indignas de S. Pedro, S. Pablo, y los demàs Apostoles, que fingen, hablavan con la Iglesia, y en particular con los Obispos, dandoles por Regla estas Constituciones.

9 En el libro V. cap. 13. (4) introducen à S. Pedro, que dize diò Christo en la noche de la Cena su cuerpo, y sangre à los Apostoles, *absente Juda*. Famosa autoridad para esta falsa opinion! De la contraria sentencia muy cierta afirma el severo, y doctissimo Theologo Gabriel Vazquez: *Cōmunis, & vera sententia Patrum, & Theologorum est, Judam non ante cœnam, neque ex cœna discessisse antequam cum reliquis Apostolis corpus, & sanguinem Christi sub sacramento perciperet.* (5) Cita con verdad, y puntual justificacion à Origenes, à S. Cyrilo Jerosolimitano, à S. Juan Chrisostomo, à S. Geronimo, à S. Agustin, à S. Leon Papa I. à S. Beda, al Papa Eugenio, *in Cap. Sacerdos, De Officio Ordinarii*, y à otros muy graves Escritores. Prosigue assi: *Ex recentioribus verò Scripturæ Expositoribus ferè omnes eam sequuntur: Ex quibus sufficiat nobis allegare Jansenium, Maldonatum, y Card. Baronium.* (6) *Ex Scholasticis verò cum S. Thoma in hoc art. 2. q. 81. 3. p. omnes, qui in 4. lib. Sent. dist. XI. de hac re meminerunt, quos sigillatim recensere opus nòn est.* Los lugares en las Obras de todos los citados trae expressos, donde podrà verles quien quisiere. Son muy dignos de consultarse sobre este punto el P. Suarez, (7) y Cornelio à Lapide, (8) que demuestran esta doctrina con diversos textos de los

(1) Vide Sever. Binium, Tom. 6. Concil. à col. 1317.

(2) P. II. à pag. 1069.

(3) Tom. 6. Cōcil. col. 1140.

(4) Edit. Parisien. 1618. pag. 926. aliàs cap. 16. in edit. Turriani. Venetiis, 1563. & Antuerpiæ, 1578.

(5) Tom. 3. in 3. P. quæst. 81. disp. 117. cap. 2. pag. 481.

(6) Tom. 1. ad an. 44. pag. 160. n. 63.

(7) Tom. 3. in 3. P. Disp. 41. sect. 3. à pag. 485.

(8) In cap. 26. Matth. pag. 477.

los Sagrados Evangelistas. Reflecte el discreto, si el Apostol S. Pedro diria cosa en contrario; y què aprecio han hecho los SS. PP. los Escolasticos, y los Expositores de la opuesta noticia traida en las Constituciones. Como èsta ay muchas, de que se haze el mismo concepto.

10 Acerca del Autor de estas Constituciones; que fingiò promulgador al Papa S. Clemente, nada ay explorado como cierto: ni de ellas hizieron mencion Eusebio Cesariense, y S. Geronimo, entre los Escritos de S. Clemente. Creyò el Card. Baronio, que en la Synopsi las citò S. Athanasio à la mitad del Siglo IV. (1) El Santo alli enumera entre los Apocryphos un libro con el Titulo *Doctrina Apostolorum Clementina*, que puede entenderse de los 85. Canones anteriores à su edad, como diximos. (2) Es tambien de sentir el mismo Baronio, que las citò S. Epiphanio el año 374. quando escriviò el Panario, ò libros *de hæresibus*. Contradize Anato, porque el Santo de la Obra por èl citada afirma: *Omnis enim regularis ordo in ipsa habetur, & nihil à fide adulteratum, neque à confessione, neque ab Ecclesiastica gubernatione, & regula.* (3) De que deduce, no eran estas Constituciones atribuidas à S. Clemente las alegadas por S. Epiphanio.

11 El M. Fr. Christiano Lupo conjetura, que las publicò algun Arriano del IV. Siglo: y se engañò en dezir, que S. Gelasio las colocò entre los Apocryphos en el Cap. *Sancta Romana*: *Ut Apocryphas abjicit in Romana sua Synodo S. Gelasius*; porque de ellos no ay mencion. Aviẽdo de estas Constituciones memoria en el Canon ultimo de los 84. ò 85. referidos, parece mejor conjetura entender, se formaron poco antes, ò al mismo tiempo que los supuestos Canones. Concluimos con Belarmino, diziendo de ellas: *Multa enim in illis utilia sunt.* A que añade el Arzobispo Albaspina, ay en las mismas abundancia de Estatutos de la disciplina Eclesiastica de los primeros quatro Siglos en la Iglesia Oriental. (4) Por lo que escriviò Baronio: *Inter Apocrypha ab omnibus adnumeratæ: sed non sic quidem, ut penitus improbentur.* (5)

(1) Ibi, Tom. 2. pag. 493.

(2) In hoc Disc. §. VI. n. 6.

(3) Tom. 1. hæresi 70. lib. 3. col. 686.

(4) Loc. cit. n. 5.

(5) Loc. cit. n. 9.

§. IX.

§. IX.

DE LOS APOCRYPHOS VITER-bienſes.

DIVISION I.

1 FR. Juan Anio, natural de Viterbo, eſcriviò diverſos Tratados ſobre algunos libros del antiguo, y nuevo Teſtamento, que refieren Altamura, (1) y Fontana. (2) Los dos eſcriven, que entre otros ſe puſo en ſu Epitafio eſte elogio: *Divinarum Scripturarum doctiſsimo.* Como hombre en vida, y doctrina digno de tan alto empleo fue promovido al Magiſterio del Sacro Palacio por el Papa Alexandro VI. el año 1499. Nueſtro Echard trata de eſte inſigne Eſcritor (3) con la noticia de averle levantado honorifica eſtatua el Senado de Viterbo en la caſa de ſu Congreſſo como à perſona, que en virtud, ciencia, y grado avia dado mucho honor à ſu Patria. El miſmo Anio tambien diò al publico diverſos libros con la inſcripcion de Autores antiguos haſta XVII. en numero, que pueden verſe en el M. Fr. Leandro Alberti, (4) y en el citado Echard; porque aora no tratamos ſino de los quatro mas principales: y el juizio de eſtos procede reſpeto de los otros quanto al merito de ſu fè hiſtorica, que es nueſtro directo aſſumpto.

2 El primero es Beroſo Babilonico con cinco libros *de Antiquitatibus, & Regibus Chaldæorum.* Aſſegura, (5) que traxo de Armenia eſtos libros de Beroſo Fr. Jorge, Socio del Provincial de la Provincia, que tiene nueſtro Orden en Armenia deſde el año 1358. como es de vèr en el M. Fontana: (6) y que hallandoſe Prior en el Convento de Santo Domingo de Genova, y en èl los dos Padres Armenios, le concediò un tranſcrito del Beroſo. El libro ſegundo es de Manethòn Egypcio de los Reyes de Italia, de los Aſirios, Egypcios, y otros. El tercero

(1) In Bibliot. pag. 224.

(2) In Sylabo Magiſt. Sac. Pal. pag. 121. & in Theat. Dominic. pag. 442.

(3) Tom. 2. pag. 4.

(4) In Deſcript. Italiæ, pag. 115.

(5) Lib. 15. fol. mihi 114. pag. 2.

(6) In Serie Provinciarum, pag. 262.

es de Methastenes (1) Persa, breve tratado de Anales de las Monarquìas de los Asirios, y Persas. El quarto es de Philon Hebrèo con el Titulo *Breviarium de temporibus*. Estas Obras, comentadas por el mismo M. Anio, y dedicadas à los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Isabel, se imprimieron en Venecia el año 1498. despues en Parìs, en Leon de Francia, en Basilèa 1510. y en Oppenheìm 1512. Esta repeticion de ediciones en diversas Provincias indica el aprecio, y diligencia, con que los Eruditos solicitavan tener las Obras referidas del Beroso, y de los tres mencionados adjuntos en el mismo volumen.

3 Escritores insignes apreciaron, y desfrutaron en gran copia de noticias estos libros, que suelen llamarse Anianos, ò Viterbienses, por averles sacado à luz Anio, natural de Viterbo. Juan Driedo, Theologo gravissimo, compuso un libro cuyo titulo es *Tractatus de temporibus*; y despues le ingiriò en su Tomo I. *de Ecclesiasticis Scripturis, & Dogmatibus*, (2) donde transcrive con mucha extension noticias de los libros producidos por Anio. Lo mismo hizieron Juan Nauclero, (3) D. Fr. Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, Juan Lucido especialmente en su Chronologìa, como en la suya el P. Bardi, Florian de Ocampo, Chronista Real, y celebrado por gran Historico, que previno desfrutarìa este libro de Beroso: (4) lo mismo dixo Juan Vasseo en su Chronicòn, (5) Antonio Beutèr, Bartholomè Casanèo, y otros. N. Fr. Leandro Alberti, conocido por Escritor grave, y erudito trata del M. Anio, y de la edicion de sus libros con singular alabanza, tanto por los propios de Anio, como por los que diò al publico de los referidos Autores. (6) No carecieron de contradiccion estos libros, como insinùa el mismo Leandro, que principalmente desvanece el concepto de que fuessen supuestos por Anio: *Quamquam non desint, qui fragmenta Catonis, aliosque tales libros eum confinxisse, calumnientur: quippè quoniam ipsis illorum Auctorum scripta visa non fuere; mihi verò primis annis cognita.*

(1) *Megastenes*, segun Estrabon, lib. 2. & 15. Josepho Hebreo con otros antiguos: y assi le nombran los Escritores modernos.

(2) Lib. 3. Tract. 3. cap. 5. à pag. 173.

(3) In Disc. ante Prol. ad 1. Tõ.

(4) In Prol. à la 1. Part. fol. 4.

(5) In Tõ. 1. Hisp. illust. pág. 561.

(6) In Descript. Italiæ, in Regione 2. Tusciæ, pag. 115.

Del

4 Del libro de Berofo infinuò duda Raphael Volaterrano: *Ejus nunc fertur libellus, nefcio quis, cui non fatis crediderim.* (1) D. Jofeph Pellicer diò impreffo en efta Ciudad el año 1673. el Opufculo intitulado: *Berofo de Babilonia en Chaldèa diftinguido del Berofo de Viterbo en Italia.* Luis Vives, tanto por el contenido de ellos, como por fupoficion de los Autores, tuvo por Apocryphos los quatro libros de que tratamos, y los otros divulgados por Anio, fin probanza de lo que afirma. (2) D. Juan de Vergara, Canonigo de Toledo, en fu Tratado de las ocho Queftiones del Templo de Salomon impreffo el año 1552. con exquifita, y folida erudicion procurò manifeftar fer Apocryphos los referidos quatro libros por la gran difonancia en crecido numero de las noticias de ellos con la verdadera hiftoria en Reyes fupueftos de la Perfia, y de otras Naciones contra las relaciones de Autores coetaneos; y aun en puntos, que tocan en la Sagrada. El Obifpo Cano, citados eftos tres Efcritores, confieffa, que desfrutò con extenfion el Tratado del Canonigo Vergara: *Cujus nos operà, ac diligentià multum hoc loco adjuti fumus.* (3) Y con zelofa, y ardiente invectiva dexò correr la feveridad de fu genio en la impugnacion contra los quatro referidos libros. (4) La ingenuidad de Cano procediò de la jufta caufa, que fignifica: *In publica ftudiorum caufa nullo modo prævaricandum erat. Cum viderem itaque viros quofdam eruditos in his Annii præceptis, & exemplis allucinari, neceffarium exiftimavi, &c.* Los exemplos, que infinùa, fon las mifmas hiftorias, y computos de los quatro Autores. Las doctrinas, con que Cano defcubre lo Apocrypho de eftos libros por noticias falfas, y efpecialmente en puntos Chronologicos, por fu gran extenfion no pueden tener lugar en el recinto de efte Tratado, y porque pocas de ellas pertenecen à la hiftoria humana, refpeto de que fon proprias de la Sagrada, y Theologia Expofitiva.

(1) Lib. 14. Anthropologiæ, pag. 419.

(2) Lib. 5. de traden. difcip. pag. 507. & in lib. 7. de Civit. Dei, cap. 4. pag. 360.

(3) Lib. XI. cap. 6. pag. 371.

(4) Ibidem, à pag. 360. ufque ad 373.

5 Algunos Efcritores coetaneos, y en los Efcritos pofteriores à Cano, aun infiftieron en admitir, y desfrutar al Berofo, y à otros de eftos libros. Sixto Senenfe,

del que no puede negarse aver sido hombre eruditissimo, con recomendacion, y decoroso elogio tratò de ellos, (1) el P. Fr. Juan de Pineda, Franciscano en su Monarquia Eclesiastica impressa el año 1588. Geronimo Pujades en su Historia de Cataluña, 1609. Don Martin Carrillo en sus Anales, y memorias Chronologicas impressas 1622. reimpressas en Zaragoza con adiciones, 1634. N. Fr. Alonso de Maldonado esfuerza la defensa de Beroso; no de los otros libros. (2) El M. Fr. Gregorio Argaiz, Benedictino, en su Instruccion historica impressa el año 1675. (3) no solo con prudencia, y buena razon defiende à Anio de impostura, y suposicion de los libros, sino tambien porfia contra el Marques de Mondejar en que los libros son dignos de fè, y credito con el testimonio citado del Senense, cuya autoridad alega como de hombre tan mayor, que con ella nada aprecia las excepciones del Marques, y de los Criticos. El mismo Argaiz en el Volumen II. de su Poblacion Eclesiastica de España, que es Parte Segunda del Tomo I. en el Prologo, cita à otros, que dieron fè à estos libros; y èl se afirma en creerles por muy dignos de que à sus relaciones ayan de deferir los Historicos.

(1) Lib. 4. pag. 272. Venetiis, 1566.

(2) In Chron. Univ. Trat. 15. à pag. 92.

(3) Pag. 260. n. 2.

DIVISION II.

6 EL año 1673. saliò impressa en Verona una Apologìa en defensa del M. Anio, y de los libros producidos por èl, compuesta por el M. Fr. Thomàs Mazza, Inquisidor, que avia sido en Genova, y era entonces de Bolonia: y el de 1683. era Comissario General del Santo Oficio en Roma. No fue esta Obra de tan poca estimacion, que no se huviesse de reimprimir en la misma Ciudad de Verona el año 1679. No la hemos visto sino citada por el M. Fr. Seraphin Piccinardo en el Tomo 2. (4) donde trata de Anio, y de sus libros: y en Echard con mas especialidad, (5) que refiere, contiene la Apologìa, que los quatro libros no son los propios originales de Beroso, y de los tres expressados, sino

(4) Ibi, lib. 4. q. 6. art. 2. pag. 333.

(5) Loc. cit. num. 1.

Com-

Compendios reducidos por Eſcritores no tan antiguos, y atribuìdos à ſus primitivos Autores, por averſe formado de ſus miſmos Eſcritos. En eſtas reducciones, y transcripciones de ellas, ſin duda, ſe incurririan algunas erratas, eſpecialmente en computos, en los que mas les cargan: como en las Obras de Joſepho Hebrèo deziamos con Cano. (1) El miſmo Echard, Critico ſevero, en eſte punto retira ſu dictamen: *Nullum à me Lector expectet judicium.* Y proſigue diziendo, que ſienta cada uno como quiſiere de lo contenido en los libros, y de la verdad, ò ſupoſicion de los Autores: procurando ſolo eſtablecer, que à Anio no ſe le deve atribuir la nota de impoſtura.

(1) Diſc. III. §. II. num. 11. pag. 81.

7 La defenſa del M. Anio en eſte punto parece ſer lo mas principal de la citada Apologìa; y lo indica Piccinardo con eſta clauſula: *Anniùm tamen etſi fortaſſe ex parte deceptum, non tamen deceptorem fuiſſe, eruditè præ cæteris noviſsimè Thomas Mazza noſter evicit, integro de hac re Opuſculo edito.* (2) Concuerda el concepto, que formò Luis Vives, ſegun le cita Gaſpar de Barreiros al fin de ſu Apologìa: *Abſtinui à libellis frivolis, & incertorum Auctorum, quos ad ſtupefaciendos imperitos Græcia luſit otioſa: non quod ſi Beroſi ſciiſſem eſſe, non eſſem perquam libenter uſus; ſed quod mihi fœturam ſubolebat Græci hominis, ut etiam Xenophontis Æquivoca, & alia multa, quæ illorum non ſunt, quorum titulos præ ſe oſtentant.* (3) Donde atribuye à Eſcritores Griegos la compoſicion de eſtos libros. Don Juan de Vergara ſe inclina à creer, que los libros referidos de Methaſtenes, y Philon *ſon Obras de Eſcritores vulgares Hebreos.* (4)

(2) Loc. cit. num. 1.

(3) In Bibl. vet PP. Tom. 2. part. 1. pag. 544.

(4) Loc. cit. num. 4. ibi. fol. 65. pag. 2.

8 Tratando el Obiſpo Cano en general de Eſcritores, que dieron ſoſpecha de menos veridicos, con prudente inſtruccion eſcrivia: *Hujus loci judicium morum etiam eſt, & non eruditionis tantum, in qua liberior poteſt eſſe cenſura: nam quæ morum eſt, hæc debet profectò eſſe & in vivos cautior, & in mortuos reverētior.* (5) El fervor por la verdad le hizo incurrir à nueſtro Cano en algun deſcuido de obſervar ſu miſmo precepto acerca de la perſona

(5) Loc. cit. pag. 374.

ſona honorable del M. Fr. Juan Anio, que ſiempre ſerà digno de memoria correſpondiente à un Maeſtro del Sacro Palacio, y à un Varon muy docto en facultades mayores; y que viviendo mereciò los honores mencionados conferidos por el Papa Alexandro, y por el Senado de ſu Patria Viterbo. Fue voluntaria imaginacion atribuir à Anio la fabrica de tales libros; y paſſando de unos à otros, incurriò en ella un Reciente menos inſtruìdo ſobre el Autor, ò Autores de ellos. (1)

9 Reſpondiendo à lo directo de nueſtro intento dezimos, que à los quatro libros referidos n. 2. les reputaron Apocryphos por los titulos de Autores inciertos, y de contener muchas noticias falſas, y otras nada ſeguras, no ſolo los Eſcritores del n. 4. ſino otros en gran numero, y de conocida autoridad. Aſsi Benito Pereiro, ò Perera, (2) el P. Juan Mariana, (3) Poſſevino citado à otros, (4) y D. Nicolàs Antonio. (5) En el Apendice à la Biblioteca de Altamura, pag. 527. ay citados por eſte ſentir otros hiſtoricos muy eruditos; à mas del Marques de Mondejar, que vale por muchos, y muy graves, yà citado n. 5. y el docto Benedictino Juan Mabilon en el libro de los Eſtudios. (6) De ſuerte que los Criticos modernos Franceſes, y de otras Naciones, no ſolo afirman, ſino como cierto ſuponen, que ſon Apocryphos dichos libros por los titulos expreſſados: y de eſte yà general dictamen de los Eruditos dà teſtimonio en el lugar citado Don Nicolàs Antonio, de que tambien trata Don Juan de Ferreras; (7) deſeſtimando eſtos Eſcritores lo que alegan por el Beroſo en ſu Apologìa impreſſa el año 1674. el P. Fr. Diego Antonio Barrientos, y el M. Fr. Juan de la Puente: (8) y apreciando lo que en contrario deduce en otra Gaſpar de Barreiros, Portuguès muy erudito, que puede ver el curioſo en el Tomo 2. de la Biblioteca Vet. PP. (9) Y aſsi las noticias de eſtos libros en relaciones de ſuceſſos, y en puntos Chronologicos, por sì ſolas, no tienen fè alguna entre Eruditos; y con eſta advertencia ſe han de leer los Autores, donde ſe hallan. Porque eſta ſentencia es tan comun, y cierta, en

(1) Theat. Critic. Tom. 4. Diſc. 8. §. 14. pag. 187. num. 44.

(2) Lib. XI. in Daniel. cap. XI. pag. 537. Lugduni, 1588.

(3) Lib. I. cap. 7. pag. 213.

(4) Tó. 2. Bibliot. lib. 16. ſect. 4. cap. I. pag. 342.

(5) Tom. I. Biblot. nov. Hiſp. pag. 301. & 302.

(6) Tom. I. part. 2. cap. 8. pag. 302.

(7) Tom. I. cap. 1. à pag. 3.

(8) 1. Part. lib. 3. cap. 2. §. 1. pag. 10.

(9) 1. à pag.

el

el Titulo de eſtè §. yà les expreſſamos Apocryphos: y las doctrinas ſolidas, en que la fundan, ſe pueden ver eſpecialmente, y con mas extenſion en Vergara, (1) en Cano, y en Barreiros citados.

(1) Reſpueſta à la V. queſt. à pag. 39.

§. X.

DE LOS VATICINIOS DE XXX. Papas atribuidos al Abad Joachin.

DIVISION I.

1 EL Abad Tritemio refiere los eſcritos de Juan Joachin, Ciſtercienſe, deſpues Abad General de la Congregacion Florenſe por èl miſmo inſtituìda en Calabria, y entre ellos inſinùa un Opuſculo *de XV. Pontificibus*, (2) que expreſſa tambien en el libro 2. *de Viris Illuſtribus Ordinis S. Benedicti* entre las Obras de Joachin. (3) Paulo, Principe de la Eſcala, y Marques de Verona, el año 1570. diò à luz en Colonia Agripina quinze Vaticinios de Joachin apropiados à XV. Papas con ſus efigies, y en ellas los Symbolos, que enuncian, y explicacion, ò comento, pretendiendo verificar lo apropiado à los dichos Papas. Repitiòſe la impreſsion de eſtos Vaticinios en Ferrara año de 1593. en Venecia año de 1600. en lengua Italiana, y Latina con notas de Paſqualino Regiſelmo, y en la miſma Ciudad el miſmo año con otras Notas de Geronimo Juanino, ambos Auditores de la Sacra Rota Romana. Mas extendido con las efigies de los Papas, y con los Symbolos de ellos ſaliò impreſſo en Napoles el año de 1660. un Tratado de eſtos Vaticinios, y de ſu cumplimiento, compueſto por Gregorio Lauro, Abad Sagitarienſe, de la Orden del Ciſter, hombre erudito, como manifieſta en la Defenſa

(2) Lib. de Script. Eccleſ. pag. 278.

(3) Cap. 117. pag. 460.

por

por el Abad Joachin impressa tambien en Napoles el año sobredicho.

2 Con la autoridad de estos graves Escritores, y de Possevino, (1) que los menciona sin ponerles nota alguna, corrian estos Vaticinios assertos del Abad Joachin creìdos como verdaderos. El Card. Belarmino indicò duda en uno, y otro: *Circunferuntur quædam Vaticinia sub ejus nomine de futuris Pontificibus Romanis, quæ quam fidem mereantur, aliorum sit judicium.* (2) Trata de estas vanas Profecìas nuestro Sapientissimo M. Fr. Juan Thomàs Gastaldo en el Tomo 3. *de Potestate Angelica*, Obra del año 1652. y dize: *Certè qui legit Prophetias ejusdem Joachim, etiam præteritorum Pontificum, clarè cognoscet scopum non attigisse, nisi aliquo parvo signo per accidens.* (3) Los Autores *de Actis Ss.* dieron por fabulosas, y supuestas al Abad Joachin estas Profecìas: *Puto tamen sub sancti illius Abbatis nomine plurima circumferri fictitia, in quibus nihil dubitem etiam numerare illas quindecim quasi præsagitiones à Nicolao III. usque ad Urbanum VI.* (4) Por esta causa de juzgarlas fingidas, no quisieron estos Escritores (como los mismos afirman) hazer memoria alguna de estas predicciones en las Cronologias, y successiones de los Papas, de que tratan largamente en el Propilèo de Mayo.

(1) Tom. I. Appar. Sac. pag. 808.

(2) Lib. de Script. pag. 190.

(3) Ibi, dist. 9. Præ-lud. 11. pag. 293.

(4) In Propilæo Maii, Append. 4. pag. 216. num. 1.

3 La censura de estos Autores à los quinze Vaticinios, de que aora discurrimos, consta ser cierta. I. Porque el Abad Juan Joachin muriò en el año 1202. à 30. de Marzo, (5) en tiempo del Papa Inocencio III. y los assertos Vaticinios no pueden ajustar à los catorze Papas, que huvo successores de Inocencio desde el año 1216. en que muriò, hasta el año 1277. en que fue electo Nicolao III. segun los mismos quatro Interpretes, y Glossadores de ellos, citados n. 1. que convienen en tomar el principio en Nicolao, al que apropian el primer Vaticinio, y los otros por su orden à los Papas subsequentes. Para lo especial de las Profecìas no es verosimil, que en la providencia Divina fuessen de menos momento los catorze Pontificados anteriores al de Nicolao

(5) Vide Auctores de Actis Ss. Tó. 7. Maii, die 29. §. 11. pag. 92. n. 15.

lao III. que el suyo, y los siguientes. Y si se consideran los sucessos en la Iglesia Christiana desde Honorio III. hasta Juan XX. dicho XXI. imediato antecessor de Nicolao III. se concebirà mas claro, y cierto ser assi. De que se deduce, que averles dado principio desde el Papa Nicolao, fue porque assi lo quiso el Autor de ellos.

4 El motivo de esta idèa, y fabrica sin duda fue el que significan los Autores de Actis Ss: *Cur verò à Nicolao III. incepit, non verò à proximo aliquo post annũ* 1202. *quo Joachimus obiit, Pontifice, puta ab Honorio III. vereor profectò, ut notam satis ejus ætatem habuerit, cujus nomine abutebatur.* (1) Otras causas para la ficciõ de estas Pseudo-Profecìas indican los mismos Autores, que descubren la intencion de su Compositor: y las referimos con separacion para mayor claridad. Consta II. la suposicion de estas predicciones, si se advierte el animo infenso, y recia invectiva, en particular contra los Papas Nicolao III. Bonifacio VIII. y Urbano VI. Y para darlo bien à entender, las mencionamos; porque hazen mucho à nuestro intento de ser supuestas. El Vaticinio I. que dizen ser proprio para el Pàpa Nicolao III. es como se sigue. Lema: *Stellas congregabit, ut luceant in firmamento Cæli.* Profecìa: *Ascende calve, ut ne amplius decalveris, qui non vereris decalvare Sponsam, ut comam Ursæ nutrias. Vade, pasce Columbam granis purissimis, à fera pessima conculcandis: sed cave, ne fatua pietate delusus grana infecta, cum quibus Ursam pascis, Columbæ non propines, quæ cibo infecta graviter infirmet, tardè, & difficulter curanda.* El Lema, que parece honorifico, explica assi: *Nihil enim non omisit, ut Caroli Andegavensis Siciliȩ Regis potentiam imminueret, & stellas congregaret, ut luceret in firmamento Cæli, hoc est, potentià superaret Ursina gens reliquas Romanorum Familias.* (2) Assi el Abad Gregorio Lauro. No menos era necessario Espiritu de Profecìa para esta exposicion, y glossa del Lema, que para producir Vaticinios.

5 Del Vaticinio VI. dizen los Interpretes: *Bonifacium VIII. præmonstrat*, (3) que es el sexto desde Nicolao

(1) Ubi supra, n. 5.

(2) Tract. de his Vaticin. pag. 2.

(3) Lauro, ibi, pag. 18.

lao III. Ay en èl por Lema: *Fraudulenter intraſti, potenter regnaſti, gemens morieris.* El falſo Vaticinio es deſcabelladiſsimo como ſe ſigue: *Ecce homo de Scariotis progenie occultum principatum habens, quo agnus aſcendit.* Otros leen, *ruit. Neronicè regnans, morieris deſolatus. Abbreviabuntur dies illi, qui totum mundum Tyrannus terribilis conturbabit. Gallum ferit, Aquilam deplumat. Gallus, & Aquila ejus ſuperfluám auferent potentiam. Columba non timebit, ramum portans Olivæ, & in petrę foraminibus nidificans, cujus ſecuritas eſt in Angelo Teſtamenti. Quid tantum affectas Principatum, quem obtinere non poteris? Contra juſtum inſurget, & ipſum vinculis alligabit.* Referido eſte prodigioſo Vaticinio, añade el Abad Lauro: *Qualiter autem Bonifacio VIII. præfatum Vaticinium conveniat, notum eſt lippis, & tonſoribus.* No menos Lauro, que el Vaticinio, para apropiarle, acrimina las acciones de Bonifacio con exceſſo, y algunas con falſedad, creyendo à fabuloſos Eſcritores.

6 El Vaticinio XV. y ultimo correſponde à Urbano VI. y dizen: *Urbanum VI. prophetizat.* (1) Es el Lema: *Terribilis es, & quis reſiſtet tibi?* Y el Vaticinio: *Hæc eſt fera ultima aſpectu terribilis, quæ detrahet ſtellas: Tunc fugient aves, & reptilia tantummodo remanebunt. Fera crudelis, univerſa conſumens, Infernus te expectat.* No referimos la aplicacion de eſtos Vaticinios à los tres Papas por muy difuſa, y ſer neceſſario para ſu inteligencia ſaber los ſuceſſos de ſus vidas con relacion à otros de diverſos Principes, y à muchas coſas de ſu tiempo, à que aluden los Interpretes mencionados. Aunque hemos traìdo eſtas tres predicciones, las correſpondientes, y aplicadas à los Papas Martino II. dicho IV. à Honorio IV. y à Clemente V. poco diſtan de las miſmas expreſſiones de invectiva, y criminalidad. Para la apropiacion de ellas no ſe ingenian poco los Gloſſadores en eſpecular los defectos de los tres Papas, ò verdaderos, ò por falſos rumores eſparcidos, y en qualquier Eſcritor facil, ò falàz encontrados.

(1) Lauro, ibi, pag. 54.

7 Conſta III. ſer ſupueſtas al Ven. Abad Juã Joachin

eſtas

estas predicciones; porque tantos, y tales despropositos, como contienen, y en ellas reconocen los modernos Criticos, son muy indignos de Varon tan insigne, celebrado por Illustre Profeta de muchos, y gravissimos Escritores. El curioso les vea en el M. Bivar, (1) en Don Gregorio Lauro, (2) y en el M. Seraphin. (3) En estos mismos Autores se citan las memorias, que dexaron otros, de las excelentes virtudes de Joachin: cuya vida escriviò Don Lucas, que le siguiò en la institucion de la Congregacion Benedictina Florense, fue amanuense suyo, y era Arzobispo de Cosenza el año 1204. Està en el Tomo 9. de la Italia Sacra pag.279.

8 Goza el Abad Juan Joachin el titulo de Beato de tiempo imemorial, tanto en Escritores, como en sus Imagenes: como es de ver en los tres citados. Y mas por extenso trata de este insigne Abad General Florense el P. Jacobo Greco, Prior del Monasterio de Flor, que escriviò su vida impressa en Cosenza el año 1612. Nuestro M. Maluenda de su Espiritu profetico escrivia: *Verissimas fuisse Joachimi Prophetias de Prædicatorum, & Minorum Ordinibus in Ecclesia orituris, nullus nisi emotæ mentis ibit inficias.* (4) De su virtud Guillèn Bucelino en su Menologio Cisterciense, à 29. de Mayo: *B. Joachim Propheta rigidissimè vixit, spiritu Prophetico claruit, & multis editis miraculis, migravit ad Christum.* En el Tomo VII. de Mayo, dia 29. tratan los Autores *de Actis Ss.* de su culto sagrado, de su vida, y milagros. (5) Còmo pues el monstruo de Vaticinios tan falsos, y tan denigrativos de los Papas, quales son los referidos, emanarìa del Abad Joachin? Los propios de este gran Varon se advierten tan diversos de estos en la claridad, gravedad, y estilo, que por sì desmienten la impostura de tales invenciones, y fantasias, vendidas como Vaticinios. Nos referimos à los que traen el Obispo D. Fr. Damian Cornejo en la Chronica de su Orden de los Menores, (6) y el M. Seraphin en la Vida de nuestro P. Santo Domingo. (7)

(1) Defensa de Dextro, 2. part. à pag.481.

(2) Apolog. pro Joachim, à pag. 177.

(3) Vitæ S. Dominici, nota 225. pag. 508. nota 228. pag. 510. nota 229. & 230. p. 511.

(4) In hist. Ordin. Prædic. pag. 165.

(5) Ibi, à pag. 89.

(6) Lib. 1. cap. 3. à pag. 9.

(7) Lib. 3. cap. 2. 3. y 14.

DIVISION II.

9 SEntando como certifsimo, que no fue el Abad Joachin Autor de los quinze Vaticinios, obſervan los Autores de *Actis Ss.* fue algun ignorante el Compoſitor de eſtas Predicciones: *Quiſquis autem fuit, ſe ipſum tamen turpiter prodidit, cum Joachim nomen aſſumens, omnes Pontifices triplici Coronamento ornavit, etiam duodecim illos, qui Urbanum V. talis Coronamenti inventorem, præceſſerunt.* (1) De Urbano V. eſcrivia Andrès Victorèlo en las Anotaciones à Chacòn: *Hunc primum ex Romanis Pontificibus triplici Coronamento Thiaram geſtaſſe, ſcribit vir Doctus Nicolaus Alemanius, Diſſert. de parietibus Lateranenſibus.* (2) Con eſta noticia cierta, como inſinùan los citados Autores de *Actis Ss.* ſe vè la ignorancia del que produxo los quinze Vaticinios con los doze Papas anteriores à Urbano V. llevando en la Tiara tres coronas.

(1) Loc. cit. ſupra n. 2.

(2) Tom. 2. hiſt. Pontific. col. 522.

10 Referido el Vaticinio del n. *6.* aplicado al Papa Urbano VI. proſiguen los Autores de *Actis Ss.* ſobre el inventor de eſtas fabulas: *Pluribus opus non eſſe reor, ut judices, Auctorem ex Schiſmaticis unum fuiſſe, qui Urbano voluerit odium, invidiamque tali figmento auctam apud Italos.* Poco deſpues: *Apparet, eum memoriæ Bonifacii VIII. perquam infenſum fuiſſe. Et illi quidem non fuerit difficilè ex iis; quæ cuique proſpera, adverſaque acciderunt, quæque vulgo probata, aut improbata egerunt, aliquid comminiſci ad plauſum.* El Papa Nicolao III. tuvo recias diſſenſiones con Carlos I. Rey de las dos Sicilias, Principe Francès. Mucho mayores fueron las diſcordias entre Bonifacio VIII. y el Rey Phelipe IV. de Francia, dicho el Hermoſo. Carlos V. y deſpues ſu hijo Carlos VI. tambien Reyes de Francia, fueron otros, y caſi los principales de los que ſe apartaron de la obediencia de Urbano VI. y admitieron por Papa à Roberto de Chalòn, que ſe llamò Clemente VII. precediendo larguiſsima premeditacion en diverſos Congreſſos de Prelados, Theologos,

gos, y Canoniſtas, en el año 1378. por Setiembre, y 1379. en el mes de Enero, como refiere Natal Alexandro: que afirma, fueron de ſentir los Theologos, Juriſconſultos, y demàs Facultades de la Univerſidad de Parìs congregados à 20. de Mayo del miſmo año 1379. devian ſeguir el Rey, y ſus Vaſſallos el partido de Clemente VII. (1)

11 De aqui concebirà el Lector, por què eſtos quinze Vaticinios tomaron ſu principio en Nicolao III. cargan tanto à Bonifacio VIII. y cierran, tratando con grandiſsima ignominia à Urbano VI. Aunque es verdad, que calumnian no poco al Papa Clemente V. Francès, y muy intimo del referido Rey Phelipe, y à otros Papas, como queda advertido n. 6. eſtas invectivas denotan la malignidad del Compoſitor de los Vaticinios. O porque Clemente V. ni antes, ni en el Concilio Vienenſe del año 1311. quiſo condeſcender à dàr guſto al Rey Phelipe, y à los Magnates de Francia en diverſas peticiones, cuya repulſa les dexò muy deſabridos. Eſto ſe conociò en que el B. Edigio Colona, Maeſtro, que avia ſido del Rey, y por favor ſuyo era Arzobiſpo de Borges, quedò en deſgracia del miſmo Rey, porque el Sapientiſsimo, y Santo Varon hizo opoſicion à ellas como injuſtas. De ſuerte, que aſſegura Oldoino, no ſe atreviò Clemente V. à dàr à Egidio el Capelo Cardinalicio, de que era digniſsimo, por no diſplacèr, è indignar al Rey Phelipe, y Pares de la Francia. (2) Todo eſto ſe refiere, para que ſe conozca el eſpiritu de tales Vaticinios, y el animo, con que ſe compuſieron, ſegun lo expreſſado en el n. precedente.

12 Otros quinze Vaticinios ſalieron adjuntos à los propulſados, atribuidos à Anſelmo, Obiſpo Marſicano en el Reyno de Napoles, en la impreſsion de Ferrara de 1593. citada n. 1. Eſtos comienzan por Bonifacio IX. ſucceſſor en Roma de Urbano VI. en tiempo de aquel Ciſma de Papas, que permaneciò deſde el año 1378. haſta el año 1417. en que los Electores deſignados por el Concilio Conſtancienſe eligieron à Martino III. dicho V.

(1) Tó. 8. Differt. 1. n. 15. pag. 327. & 328.

(2) Tó. 2. hiſt. Pontifi. col. 33[illegible].

Cor-

Corren estas quinze predicciones por su orden, y de los successores hasta Inocencio VIII. En su Italia Sacra trata el Abad Ugheli de los Obispos Marsicanos: (1) y entre ellos no ay tal Obispo Anselmo. Don Gregorio Lauro quiere, que estos quinze Vaticinios sean tambien del Abad Joachin. (2) Del mismo sentir fue el citado Pasqualino Regiselmo. (3)

13 Atienda el Lector al juizio de ellos en los Autores de *Actis Ss. Quæ deinde sequuntur alia ejusmodi Schemata usque ad Innocentium VIII. similis rursum farinæ sunt: eique, sub quo fuerunt adinventa, non parum blandiuntur ob compositam denique inter Ursinos & Columnenses pacem.* (4) Esta paz consiguiò Inocencio despues de muchas sangrientas discordias entre Ursinos, y Colonas: y en el fingido presagio ay clausulas misteriosas, que aluden à este sucesso. Otras ay mas claras, para significar profetizado el recibimiento de Hermes, hermano de Bayazeto II. refugiado en Roma: y el patrocinio ofrecido de Inocencio VIII. para que consiguiesse el Imperio Oriental. De que se infiere, que por lisonjear con este Vaticinio supuesto al Papa Inocencio, en su tiempo se compusieron estos quinze. Luis Moreri dize: *Muchos hombres sabios las tienen por impostura,* (5) tratando de todas estas 30. predicciones. No nos detenemos en repeler estas quinze; porque despues de lo alegado, refutando las otras, se descubren igualmente dignas de desprecio por las mismas razones. En que es muy cierto, no contravenimos à la sentencia del Apostol: *Prophetìas nolite spernere.* (6)

(1) Tom. 7. à col. 677.

(2) Tract. cit. de Vatici. pag. 64. & 65.

(3) In notis cit. apud Laurum, pag. 65.

(4) Loc. cit. Propilei, n. 3.

(5) In Dict. verbo *Joachim*, p. 125. Tom. 3.

(6) Epist. 1. ad Thessal. cap. 5. v. 20.



§. XI.

§. XI.

DE LAS PREDICCIONES DE LOS Papas atribuidas à S. Malachias.

1 EL P. Arnoldo Uviòn, Benedictino, en su Obra intitulada *Lignum vitæ* (1) impressa en Bolonia año de 1594. primero diò al publico estas predicciones, que el año 1623. transcriviò en su libro *Corona Mistica* el Doctor Bouquèt, Arcediano de Tornay: el año 1624. en su Floresta de los Santos Irlandeses Thomàs Messinghamo al fin de la Vida de San Malachias pag. 376. el año 1660. el P. Henrique Engelgrave en la primera parte de los Sermones de Santos: (2) En las ediciones posteriores del P. Ricardo Arsdekin corren desde el Papa Sixto IV. hasta Inocencio XI. en la Theologia tripartita. (3) Indica este Escritor aver dado credito à ellas, aplicãdolas à los Papas Pio III. Adriano VI. y Julio III. quando dà el Cathalogo de los Romanos Pontifices. (4) Las refiere Roberto Rusca en la historia de Cistèr, citado por Moreri. (5) Sin impugnarlas las insinùa Cornelio à Lapide. (6) Assi referidas por graves Escritores, sin contradiccion à su legitimidad, se han hecho vulgares; y creìdas por los ineruditos las citan con frequencia en las conversaciones.

2 El P. Fr. Francisco Carriere, Franciscano Conventual, hizo una curiosa, y erudita Dissertacion, en que demuestra ser mera ficcion las predicciones, de que tratamos: y està al fin de la historia Chronologica de los Romanos Pontifices. (7) Los Autores de *Actis Ss.* remiten à ella los Lectores con gran desprecio de las Predicciones: *Si quis tamen singula velit expensa videre, adeat Francisci Carriere Chronologiam Pontificiam, ad cujus calcem, breviter quidem, sed in re tam futili satis abunde, id agitur.* (8) No avia escrito el año 1685. su libro el P. Claudio Meneſtrier, del que dize Papebrochio el año 1696.

(1) Lib. 2. cap. 40. pag. 307.

(2) Serm. de Cathedra S. Petri, §. 1. p. 35.

(3) Tom. 1. tract. 1. cap. 10. quæst. 7. p. 77. in Edit. 12. 1696.

(4) Ibi, pag. 74. & 75.

(5) Tom. 4. verbo *Malachias*, à pag. 48.

(6) In cap. 10. Jos. v. 16. pag. 405.

(7) A pag. 446. in edit. 2. Lugduni 1663.

(8) In Conatu Chronico historico. Appěd. 4. pag. 216.



1696. hablando de estas predicciones: *Antiquarius in Gallia laudatissimus Claudius Mmestrier, peculiari libro istorum figmentorum inanitatem explosit, cui hactenus à nemine contradicitur.* (1) Nuestro Obispo Gastaldo en el Tomo 3. de *Potestate Angelica*, dize: *Casu verificantur tantum, & juxta voluntariam applicationem: unde credimus, falsò attributa fuisse S. Malachiæ, nec esse veras Prophetias.* (2) El Obispo de Badajòz Don Fr. Angel Manrique en su Chronicon Cisterciense dà estos Vaticinios por Apocryphos. (3)

3 A estas Predicciones dieron principio en el Papa Celestino II. creado el año 1143. y se atribuyen à S. Malachias, Arzobispo de Armacàn en Irlanda, que muriò el año 1148. Con breve explicacion accessoria à ellas corren hasta el tiempo del Papa Urbano VII. electo el año de 1590. y quedan sin comento 36. para los futuros Papas, concluyendo con esta clausula: *In persecutione extrema Sanctæ Romanæ Ecclesiæ sedebit Petrus Romæ, qui pascet oves in multis tribulationibus, quibus transactis Civitas septicollis diruetur, & Judex tremendus judicabit populum suum.*

4 Dixo el P. Uviòn, que Fr. Alfonso Chacòn le diò las assertas Profecìas con la explicacion à ellas adjunta: y dexaron advertido los Autores de *Actis Ss.* (4) que èste no fue el Maestro Chacòn, Autor de la historia de los Papas, y de otros muchos libros, (5) sino un sobrino suyo, hijo de hermano, que el año 1601. diò à luz la Obra de los Romanos Pontifices posthuma, continuada desde Alexandro VI. donde la dexò su Tio, por Francisco Morales Cabrera hasta el Pontificado de Clemente VIII. Sin advertencia de los dos Chacones atribuyò un Reciente al Tio, *Escritor conocido*, la produccion, y entrega de las Profecìas al P. Uviòn. (6) Repàran muy bien los mismos Autores el poco caso que de tales Profecìas hizo el referido Fr. Alfonso, pues de ellas no ay mencion en las Vidas de los Papas, que escriviò su Tio, aviendo èste sobrevivido à la publicacion de ellas hasta el año 1599. De que se deduce, que el comento, ò expli-

(1) In defens. cit. pag. XLIX. ibi, §. 13. pag. 55. n. 116.

(2) Ibi, dist. 9. præludio 11. pag. 193. n. 4.

(3) Tom. 2. ad. an. 1148.

(4) Loc. cit. pag. 217.

(5) Vide D. Nicol. Ant. Tó. 1. Bibliot. novæ, p. 14. & Echard, Tom. 2. pag. 344.

(6) Theat. Critico, Tom. 2. Disc. 4. §. 6. pag. 94. n. 38.

plicacion ſuya (ſegun dize Uviòn) fue eſtudio de mera curioſidad, y en que manifeſtò ingenio, y noticias; pero no las diò al publico, ſino al P. Uviòn como un Eſcrito curioſo. En eſte ſentido de reconocerſe el origen de las Predicciones en Fr. Alfonſo Chacòn, puede tener verdad, quando de èl dize Carriere: *Qui hanc evulgavit*, tratando de la primera noticia de tal Eſcrito. (1)

(1) Loc. cit. pag. 447.

5 No tuvo cauſa el P. Carriere, para hazer cargo à Chacòn, por no aver manifeſtado donde avia encontrado las Predicciones: porque de un Eſcrito, que un amigo dà à otro, no eſtà tenido à dàr ſatisfaccion al publico. Con mas razon, y acierto cargan à Uviòn, y à los otros, que las imprimieron, los Autores de *Actis Ss.* porque no conſta, ni expreſſan, que hizieſſen las devidas diligencias, para certificarſe de que eran legitimas de S. Malachias eſtas Predicciones: *Unde is illam habuit? Ex quo manuſcripto? Quam antiquo? Ubi inveniendo? Qua fide tranſcripto? Nihil horum quærere curavit Uvion, nihil alii poſt eum illius Pſeudo-Prophetiæ aſſertores.* (2) Nuevamente ha hecho correr eſtas Profecìas el Doctor Valemònt, aplicadas en la tercera impreſsion de Parìs el año 1714. haſta el Papa Clemente XI. en la Chronologìa de los Romanos Pontifices, que de Francès ſe virtiò en Italiano: y à lo ultimo de ella refiere las 22. reſtantes para los ſucceſſores. (3) Eſta tranſcendencia de las falſas predicciones haze mayor la neceſsidad de manifeſtar, què ſon ſupueſtas, y totalmente indignas de credito. Un Reciente Eſcritor ha procurado con ceñida inſtruccion dàr deſengaño al vulgo. (4) La repetimos mas extendida para los Hiſtoricos, que carecen de ella.

(2) Ibidem, pag. 216. & 217.

(3) Tom. 3. de la Impreſsion Italiana, p. 67. y 68.

(4) Teat. Crit. loc. cit. n. 4. ibi §. VI. per totum.

6 Conſta I. Porque deſde la mitad del Siglo XII. en que ſe atribuyen à S. Malachias, haſta el fin del Siglo XVI. en que han aparecido, no ay memoria de tales Profecìas: ni ſe encuentran en Platìna, Panvinio, Baronio, Chacòn, ni en otro alguno de los Eſcritores de Vidas de los Papas. Ni las conociò S. Bernardo, à cuya preſencia fue el feliz tranſito del Santo Arzobiſpo, Obiſpo Dumenſe, en el Monaſterio de Claravàl: y el

Santo Abad eſcriviò ſu vida tan por extenſo, y por menor, como ſe vè en el Tomo 4.de ſus Obras, (1) ſin noticia de eſtas Profecìas, que ſi fueran verdaderas, ſu omiſsion era un gran defecto en hiſtoria de Eſcritor de tanta Claſſe, y coetaneo, que por cinco años ſobreviviò à S.Malachias.

(1) Ibi, à pag.123.

7 Luis Moreri en ſu Diccionario hiſtorico dize: *Es notorio à los Sabios, que eſtas predicciones ſe inventaron por los parciales del Cardenal Simonceli, en el Conclave del año* 1590.(2) A 17.de Agoſto de eſte año muriò el Papa Sixto V. al que puſieron el Mote *Cuſtos montium*, porque tomò por Armas tres Montes. Y al imediato poſterior expreſſaron con eſte Symbolo *De antiquitate Urbis*; porque el Card. Geronimo Simonceli era natural de Orbieto, que en Latin ſe dize *Urbs vetus*. Però la eleccion de Papa recayò en el Card.Juan Bautiſta Caſtaña, que ſe llamò Urbano VII. Y aviendo muerto eſte Papa à 27.de Setiembre del miſmo año,tampoco en eſte Conclave eligieron al Card.Simonceli, ſino à Nicolàs Sfrondato, que ſe llamò Gregorio XIV. y ſe deſpintò el fin de todo el artificio en la invencion de las Profecìas. Para eſtos, y los precedentes fue facil inventar los Symbolos con alguna aluſion forzada, ò propria.

(2) Tom. 4.lit. M, p.48.

8 Conſta II. la ſupoſicion de eſtas Predicciones, reducidas à ciertos motes Symbolicos, por la diſſonancia de muchas à los Papas,que las correſponden: de ſuerte, que ſin violencia no ajuſtan, y las mas ſe acomodan con explicacion voluntaria de propio ingenio, ſegun diverſas aluſiones, como al gloſſador ſe le antojan, algunas tan impropias, y vanas, que en sì miſmas llevan el deſprecio de los hombres ſerios, como en particular demueſtra el P.Carriere. Lo que mas evidencia, que ſon invencion moderna del referido año 1590.es, que en las anteriores à Urbano VII. con expoſicion violenta,ò voluntaria yà ſe ingenian en apropiarlas à los Papas: però en las ſubſequentes no ay modo, ni arte, para aplicarlas con alguna congruencia. Damos el exemplo en los ſiguientes.

1. Cle-

1. Clemente IX. Sydus olorum.
2. Clemente X. De flumine magno.
3. Inocencio XI. Bellua inſatiabilis.
4. Alexandro VIII. Pœnitentia glorioſa.
5. Inocencio XII. Raſtrum in portu.
6. Clemente XI. Flores circundati.
7. Inocencio XIII. De bona Religione.
8. Benedicto XIII. Miles in bello.
9. Clemente XII. Columna excelſa.

Què Edipo puede aver capàz de ajuſtar tales Symbolos à eſtos Papas? No ay ingenio para deſcubrir aluſion, que no ſea digna de riſa. Y ſe conoce certiſsimo, aver ſido mera fantaſia, hija de inutil ocio, ù del mencionado artificio, la fabrica de eſtas falſas predicciones, con poca advertencia creìdas.

9 Conſta III. la falſedad de ellas. En la ſerie de eſtos Vaticinios ſe refieren algunos Antipapas ſin diferencia de los verdaderos Romanos Pontifices. Es verdad, que el Pſeudo-Papa Pedro Reynalucio de Corbario, que ſe llamò Nicolao V. al año 1328. en tiempo de Juan XXI. dicho XXII. le indican cō el mote *Corvus ſchiſmaticus*. Y à Gil Muñòz, Canonigo de Barcelona, que fue Antipapa, año 1424. en el Pontificado de Martino V. cō el Symbolo *Schiſma Barcinonicum*. Pero à los tres Pſeudo-Papas, que huvo en tiempo de Alexandro III. nò les diſtinguen de los Papas legitimos. Al primero de ellos Octaviano de Montichelo, que año 1159. ſe llamò Victor IV. correſponde la prediccion *Ex tetro carcere*. Acomodandola, porq̄ fue Cardenal con el Titulo de S. Pedro *in Carcere Tuliano*. Al ſegundo Guido Cremonenſe, que año 1164. tomò el nombre de Paſqual III. le dàn el mote *Via tranſtiberina*, diziendo que fue Cardenal del Titulo de Santa Maria Tranſtiberina. Al tercero, que fue Juan Abad Strumenſe, y el año 1170. ſe intitulò Calixto III. de *Pannonia Tuſcia*. Porque fue Cardenal Obiſpo Tuſculano, creado por Victor IV. y era de nacion Un-

garo. Al Antipapa Amadèo de Saboya, que se llamò Felix V. año 1439. en tiempo de Eugenio IV. le expressan con el Mote *Amator Crucis*; porque los Duques de Saboya tienen por Armas, ò Insignias la Cruz. Piense el juizioso, si por divina inspiracion, y luz profetica saldràn al conocimiento de los Fieles los Pseudo-Papas indiferentemente con los Pontifices Romanos, como les embuelven estas Predicciones.

10 Consta IV. Porque segun su numero restan 19. Papas, y el ultimo que dizen, se llamarà Pedro, hasta el dia del juizio, y fin del mundo. Desde el año 1644. en que fue electo Inocencio X. hasta aora ha avido XI. Romanos Pontifices en menos de un Siglo. En todos los precedentes se ha verificado lo que corre, segun la opinion comun: *Non videbis dies Petri.* Y se puede creer lo mismo de los venideros: *Quo enim privilegio ultimi primos superarent?* dize Carriere. (1) De los 250. Papas, que ha avido desde de S. Pedro hasta el año presente 1736. XVII. han excedido el tiempo de 15. años en el Pontificado Romano: solos cinco el de 20. que fueron S. Silvestre, Adriano I. Alexandro III. Urbano VIII. y Clemente XI. La experiencia ha mostrado, no aver llegado alguno de ellos à los 25. años, que se dize, estuvo S. Pedro en el Pontificado mismo. Sobre esto queda insinuada opinion en contrario en la P. I. pag. XLVI. del Preliminar. Segun este numero de los XX. Papas futuros, y no mas (como ponen las Predicciones) no es dificil entender la duracion del Mundo con poca diferencia de tiempo: porque con gran fundamento se cree, que avrà XX. Papas en menos de 200. años, y aun en 150. si atendemos à los Siglos passados, y à lo que es regular en las elecciones de los Pontifices Romanos.

(1) Loc. cit. pag. 450.

11 Considere el Lector, si se conforma con el Evangelio la noticia de la fin del Mundo, que se deduce de estas Pseudo-Profecias. Christo Señor nuestro, hablando del dia del Juizio final, dixo: *De die autem illa, & hora nemo scit, neque Angeli Cœlorum, nisi solus Pater.* (2)

(2) Matth. cap. 24. v. 36.

Re-

Repite lo mismo el Evangelista S. Marcos. (1) Donde claramente diò à entender, que la noticia cierta de la fin del Mundo se la reservò Dios para sì. Pues còmo cabe, que aya Profecìas, por las quales en tiempo tan anticipado, como ellas mismas expressan, pueda aver un conocimiento tan especial quanto à la cercanìa del dia del Juizio? Otras razones de la suposicion de estas Predicciones trae el P. Carriere, y las omitimos, porque no merece este punto mayor extension: *Breviter quidem, sed in re tam futili satis abundè id agitur.* (2)

(1) Cap. 13. v. 32.

(2) Supra, num. 2.

§. XII.

DEL TRATADO CON EL TITULO Espejo Moral, atribuido à Vicente Belvacense.

DIVISION. I.

1 NO es agena de nuestro Instituto la consideracion de esta Obra, que contiene porcion de Historia en confirmacion de doctrina, y por via de exemplo. Por 400. años ha sido creido Escritor de ella N. Fr. Vicente Belvacense, insigne Varon en su Siglo XIII. por su vida exemplar, continua aplicacion al estudio, y composicion de libros. Fue muy amado, y familiar de S. Luis IX. Rey de Francia, que oìa con agrado sus sermones, le hizo Lector, ò Maestro de su Real Palacio, y le subministrò los medios para los libros, de que necessitava, y para la edicion de los que componia, como refiere el mismo Belvacense, (3) y repiten el Abad Trithemio, (4) y Phelipe Bergomense. (5) Muriò en el Convento de Beauvais, Ciudad de la Provincia de Picardìa el año 1264. como està expresso en N. antiguo Fr. Luis de Valladolid, (6) y de los ultimos Escritos del Belvacense consta ser ellos del año 1261. y 62. y lo manifiesta N. Echard.

(3) Apud Echard, Tõ. 1. de Script. p. 213.

(4) Lib. de Script. pag. 289.

(5) In Chron. lib. 13. pag. 301.

(6) Apud Echard, ibi, pag. 214.

(1)

(1) De que ſe convence ſer falſa la noticia de aver muerto el año de 1256. como refieren, y no deſprecian Antonio Senenſe, (2) y el Card. Belarmino. (3)

2 Si el Eſpejo Moral es, ò no Obra propia del Belvacenſe, como coſa de hecho, es punto hiſtorico, digno de Criſi exacta por la razon dicha, y ſuperior cauſa, que conſtarà en el §. preſente. En lo Apocrypho de eſte Tratado por ſupoſicion del Autor muchos no acertaron por falta de noticias, que les eran muy dificiles de adquirir: y por defecto de comprehenſion de la miſma Obra, y de reflexiones ſobre ella, que por sì ſola manifieſta cō evidencia no aver ſido ſu Autor el Belvacenſe. El diligentiſsimo Echard con increible fatiga, y ſuma felicidad ha hecho liquido, y claro averſe formado el Eſpejo Moral mas de 40. años deſpues de muerto el Belvacenſe. Sobre eſto diò à luz en Parìs un Opuſculo el año 1708. y muy al caſo repite lo contenido en èl, quādo trata de los Eſcritos del Belvacenſe, y de Santo Thomàs en el Tom. 1. *de Scriptoribus Ordinis Prędicatorum*, como ſe verà en los lugares, que citarèmos. La importancia de que eſte deſengaño tranſcienda, motivò à que le tranſcrivieſſe nueſtro Fr. Bernardo Rabaudi en ſu Obra del año 1713. colocandole en un Apendice à la Exercitacion IV. del Tomo 2. (4) Para eſte fin hizo lo miſmo el Maeſtro Fr. Thomàs Madalena, Cathedratico Primario de Theologia en la Univerſidad de Zaragoza, en el Tomo 2. y Tratado de *Sacramentis in communi*, con eſpecial Diſſertacion tan difuſa como pide la materia. (5) Aqui darèmos con brevedad lo que baſta, ſegun nueſtro deſignio en aſſumptos de eſte genero, refiriendonos à los citados Eſcritores para mas abundante inſtruccion.

3 En el Colegio Sorbonico fundado en Parìs por Roberto Sorbòn el año 1253. (6) ay un traslado manuſcrito del Eſpejo Doctrinal del Belvacenſe, en que ſe expreſſa fue dado por Pedro de Limoges, otro de los Compañeros de Roberto en la fundacion del Colegio. (7) Eſtà adjunto à eſte Codice el Prologo entero de toda

(1) Ibidem, & pag. 215.

(2) In Bibliot. pag. 262.

(3) Lib. de Script. pag. 198.

(4) Ibi, cap. 1. 2. & 3. à pag. 715.

(5) Ibi, Tract. 1. q. 3. art. 3. pag. 50. num. 110.

(6) Juan Tilio, in Chron. ad hunc annum.

(7) Alii, s, Pedro de Farbur. Vide apud Echard, Tom. 1. p. 295. col. 1. num. 2.

da la Obra, dividido en 18. capitulos. Conformes en todo à este Prologo ay otros manuscritos de aquel tiempo: y en las librerìas de Parìs encontrò Echard quatro, que cita, refiriendo donde permanecen. El capitulo 17. es de la division tripartita de toda la Obra; y alli se lee: *Ipsum opus universum, quod speculum majus vocabatur, in tres partes principales tanquam in tria volumina, vel Opuscula perfecta, & à se invicem separata distinxi, quorum etiam unumquòdque speciali nomine divisim intitulavi. Prima itaque pars continet totam historiam naturalem, & hæc vocatur Speculum Creatoris. Secunda totam seriem doctrinalem, & hæc vocatur Speculum scientiarum. Tertia vero totam historiam temporalem, & hæc vocatur Speculum Historiarum. Prima siquidem prosequitur naturam, & proprietatem omnium rerum: secunda materiam, & ordinem omnium artium: tertia vero seriem omnium temporum. In prima quidem agitur de humani generis constitutione: in secunda de ipsius instructione: in tertia vero de ejusdem propagatione. Itaque prima non immerito vocatur Speculum naturale: secunda vero Speculum doctrinale: tertia quoque Speculum Historiale.* Prosigue repitiendo esta triple division de su Obra en el siguiente capitulo 18. expressando mas en particular las materias contenidas en las tres Partes. (1) El que formò el Espejo Moral adulterò estos dos capitulos 17. y 18. componiendoles à su arbitrio, para agregarle à esta Obra como Parte tercera, y colocar como quarta el Espejo Historial.

(1) Vide apud Echard, ibi, pag. 216. col. 2.

4 En el capitulo XI. del legitimo Prologo, como està en las referidas ediciones, que manifiestan ser del Siglo XIII. escrivia el Belvacense: *Sciant præterea, quod licet (ut dixi) in prima hujus Operis parte, quæ est de natura rerum, & in secunda, quę de universitate scientiarum, sub certis regulis cuncta redegerim, non tamen omnia, quæ de una qualibet re prius excerpseram, sub uno, & eodem capitulo, vel etiam eodem in libro pariter collocaverim: quin potius in diversis libris, prout eorum materia exigit, de eadem re diversa quidem frequenter inseruerim.* (2) Referidas algunas materias, de que trata en la primera parte, prosigue:

(2) Loc. mox cit, pag. 215. col. 2.

gue: *Etiam in secunda parte, libro de Philosophia naturali, quantum ejus materiæ competit, plurima adjiciuntur:::Sed & de vitiis, atque virtutibus in libro de Ethica, id est, morali scientiâ::: dicta Philosophorum, & Poetarum sub certis titulis colliguntur. Nihilominus tamen de utrisque etiam in eadem parte, Tractatu de scientiâ Theologica, Flores Sacrorum Doctorum inserui.* Continùa en la relacion de varias materias Canonicas, y Morales, de que trata en la segũda Parte: y satisfaciendo à los que le podian arguir de insuficiencia en lo que pedian aquellos Tratados, como expressamente previene al principio del capitulo, le concluye con esta clausula: *Præter hæc etiam in fine primæ Partis, videlicet post lapsum hominis, de cunctis, quę ex illius originalis virulenta radice pullulaverunt & universaliter, & particulariter disserui.* (1) El falsario, que atri-

(1) Ibi, pag. 216. col.1.

buyò el Espejo Moral al Belvacense, quitò del todo este capitulo XI. porque en èl consta, que todo lo perteneciente à doctrina, y materias morales, declara el Belvacense, estava tratado en la primera, y segunda Parte: y no dexa lugar, para que se introduzca en su Obra otro Tratado Moral. Si èste fuesse parte de ella no podia omitir la remission à èl, donde se trata con extension tan difusa de virtudes, y vicios. De que ciertamente se colige, que no entrò en el pensamiento del Belvacense el Tratado del Espejo Moral, como aclarece mas Echard, con otras advertencias sobre esto. (2)

(2) Loc.nup.cit.

5 Para aplicar esta Obra al Belvacense, no solo resecò por entero este cap. XI. y variò à su modo el Compositor los capitulos 17. y 18. sino añadiò hasta 22. fabricados segun el designio de la impostura, que intentava, como se ven en las ediciones impressas. Precediendo estas noticias, que convencen, se reduce la Obra del Belvacense à las tres Partes, ò Espejos Natural, Doctrinal, è Historial, y ser parto supuesto à este Autor el Espejo Moral; ocurren diversas reflexiones, que extienden, y confirman el mismo concepto. De su segunda Parte dize: *Secunda continet totam seriem doctrinalem, & hæc vocatur Speculum scientiarum.* Esto fuera notoria-

men-

mente falſo, ſi fueſſe ſuyo el Eſpejo Moral, que es continua ſerie de doctrina. A què imaginacion ſe ofrecerà la Diviſion en Doctrinal, y Moral? Si el Moral es todo de doctrina deſde el principio haſta el fin, còmo ha de hazer contrapoſicion como parte dividente con el Eſpejo Doctrinal? La diverſidad, en lo que reſpecta al Autor, es tanta entre eſtos dos Tratados Doctrinal, y Moral, que dezia nueſtro diſcretiſsimo Echard à eſte intento: *Adeo ut in concinnatione illius Speculi Moralis nihil ingenii Bellovacenſis agnoſcas.* (1)

(1) Ibi, pag. 117. col. 1.

6 El Methodo es diſtincto del Eſpejo Moral, que ſe divide en tres libros, en diez Partes, y èſtas en muchas Diſtinciones. El Belvacenſe dividiò el Eſpejo Natural en 32. libros, el Doctrinal en 17. y el Hiſtorial en 31. y los libros ſe dividen en capitulos. Què cauſa, ni razon ſe puede imaginar, para que obſervaſſe otro Methodo en una de las Partes de la miſma Obra? Què dificultad podia aver en ordenar el Eſpejo Moral por libros, y capitulos uniforme en el Methodo con los otros? Se reconoce con eſte indicio, que fue de otro ingenio: y anduvo incauto el Impoſtor en no formarle como los otros Eſpejos, queriendo atribuirle al Belvacenſe. Eſte miſmo Eſcritor con humildad, y por evitar la nota de Plagiario, dexò advertido en el capitulo 3. de ſu Prologo: *Quoniam ex diverſis Auctoribus hoc opus contextum eſt, ut ſciatur quid cujus ſit, ſingulorum dictis eorum nomina annotavi: ac ne facile tranſponerentur de locis propriis, nequaquam in margine, ſed intra lineas ipſas.* (2) En obſervancia de eſte ſu deſignio es frequentiſsimo en citar al principio de los capitulos los Autores, que tranſcrive, en los Eſpejos Natural, Doctrinal, è Hiſtorial. En el Moral, por todo èl, ni una ſola vez ſe vè eſta practica. Por que cauſa el Belvacenſe andaria puntual en las tres Partes, y del todo omitiria en èſta cumplir lo que avia ofrecido en la citacion de los Autores? Es cierto, fuera digna de notarſe mucho la diſſonancia de obſervar ſu propoſito en las I. II. y IV. Partes, y en la III. perderle de viſta totalmente, ò no querer eſtàr à lo que prometiò

(2) Ibi, in Editione Duacēſi, pag. 3.

efpontaneamente, y con tanta premeditacion.

DIVISION II.

7 LA erudicion prodigiofa de Jacobo Echard, y fu perfpicacia han hecho cierto, y evidente fer el Efpejo Moral una coleccion principalmente de cinco Efcritores tranfcritos cafi *de verbo ad verbum*; bien que con inverfiones, y mutilaciones. El Colector de fu propio ingenio, ù de otro incognito añadiò muy poco: y algunas vezes con fus adiciones deprava al Autor, que tranfcrive. El primero de los cinco fue N. Fr. Eftevan de Borbone, que muriò por los años 1262. y avia dado à luz un Tratado *de VII. donis Spiritus Sancti*: Obra infigne, y de gran volumen, que celebra mucho Echard como utilifsima para Hiftoricos, y Predicadores; y de ella dize: *Auctorem Speculi Moralis, Vincentio Bellovacensi hactenus falsò afferti (ut suo loco evincimus) totũ hoc Stephani Opus defloraffe, sic ut ex* 1500. *quibus in editione Duacena Speculum Morale conftat columnis*, (1) 700. *circiter ex Opere de Donis de verbo ad verbum transcriptæ sunt: sed inverso, ac præpoftero ordine, pluribus refcifsis, factis hiftoricis decurtatis, Auctorum, qui laudantur, nominibus aut omifsis, aut mutilatis, &c.* (2) y con otras interpolaciones, y mutilaciones, con que ocultava el Colector al Autor, que desfrutava: las que mas en particular manifiefta Echard; y de propofito defcubre con efpecial compulfa entre los dos Tratados lo transferido del libro *de VII. donis* al Efpejo Moral. (3) Refpeto de efte Efcritor Borbone, como de los quatro figuientes, remitimos el Lector à las exactas averiguaciones de Echard de lo tranfcrito de ellos en el Efpejo Moral: porque la difufion, que ellas piden, y con que las trata, no permite traerlas à efte §. donde daremos las citas, para facilitar el recurfo à ellas, que eftàn en lugares feparados: dos quando trata de los Efcritos del Belvacenfe, y las otras tres en el Difcurfo fobre las Obras de Santo Thomàs.

(1) Columnæ funt ibi 1558.

(2) Tom. 1. cit. p. 194. col. 1.

(3) Ibi, à pag. 218. col. 2. ufque ad pag. 231. col. 2.

8 El fegundo, que tranfcriviò el Colector, para con-

confarcinar su Espejo Moral, fue un Anonimo, del que corria un libro *de Consideratione novissimorum* : y por èl mismo consta, que fue compuesto despues del año 1291. porque en èl ay mencion de sucesso de este año, como aclarece Echard. (1) No poca porcion de èl fue transportada al Espejo Moral: y en particular el mismo Echard demuestra con relacion de las doctrinas de ambos Tratados, en que se vè clara la transcripcion del libro referido. (2) El tercero fue N. Fr. Pedro de Tarantasia, que Papa se llamò Inocencio V. y muriò el año 1276. Escriviò unos Comentarios sobre los IV. libros del Maestro de las Sentencias Pedro Lombardo, eruditos, y dignos de un grán Theologo, impressos en Tolosa el año 1652. y se extienden à dos Tomos en folio de crecido volumen. Manifiesta Echard, que esta insigne Obra no pudo salir à luz antes del año 1269. (3) y de ella el Colector casi *de verbo ad verbum* trasfiriò à su Espejo Moral la gran parte, que Echard descubre con evidencia. (4) El quarto fue el celebre Doctor Parisiense Ricardo de Mediavila, Franciscano, que tambien escriviò dos Tomos sobre los IV. libros de las Sentencias, impressos en Brescia, año 1591. y segun Belarmino, florecia por los años 1290. (5) del que dize Echard : *Qui obiit circà* 1300. *aut* 1301. (6) A este Escritor desfrutò à la letra el Colector en todo aquel tracto de doctrina, que es de vèr en Echard con averiguacion puntual, y correspondencia entre el Espejo Moral, y los Sentenciarios de Ricardo en mas de 50. Articulos. (7)

9 El quinto, que hemos reservado para ultimo sin observar el orden del tiempo, fue Santo Thomàs. El Colector procediò con tan poca advertencia en transcrivir al Santo Doctor, que siendo su practica en el Espejo Moral dàr las doctrinas con modo sencillo, y sin Disputas, introduxo en diversos lugares seis Articulos de Santo Thomàs con el mismo estilo Escolastico, con que el Santo les trae en la *Secunda Secundæ*, sin discrepar en una palabra. El uno està en el libro 1. (8) Es el Articulo unico de la question 80. El otro se vè en el

(1) Ibi, pag. 228. col. 2.

(2) Tom. 1. à pag. 118. col. 2.

(3) Ibi, pag. 310. col. 2.

(4) Ibi, à pag. 313. col. 2.

(5) Lib. de Script. pag. 268.

(6) Ibi, pag. 300. col. 2.

(7) Ibi, à pag. 311. col. 2.

(8) Ibi, part. 3. dist. 60. col. 355. & 356.

mismo libro 1.(1) Es el segundo Articulo de la question 138. El tercero se halla en el libro 3. (2) Es el Articulo VIII. de la question 95. Los otros tres 2.3.y 4.transcrivió juntos de la question 96. en el mismo libro 3. y de ellos compuso la Distincion 28. (3) En la edicion Duacense, por error, està 18. en el Titulo de ella, y fue causa de que Echard citasse la Distincion 18.en este passo. (4) Con esta impropriedad tan notable mostrò el Colector su poco cuidado en ocultar de donde transcrivìa. No es verosimil, que antes del año 1264. corriesse la *Secunda Secundæ* de Santo Thomàs, que en la edad de 50.años muriò el de 1274. y es certissimo, que el Santo Doctor à lo ultimo de su vida trabajò en la Suma de la Theologia, cuya Parte III. dexò sin concluir. De aqui se advierte la impostura del Colector en atribuir al Belvacense el Espejo Moral entre otros indicios ciertos.

10 El Belvacense sin rebozo transcriviò de Santo Thomàs en el Tomo de las Questiones disputadas, que corria en su tiempo, ò viò el Autographo del Sãto Doctor. Al principio de los capitulos pone: *Thomas de Aquino*, segun su prevencion de dàr los Autores, como queda dicho n.6. Assi se vè en el cap.74. del libro 26.en el Espejo Natural, donde desfruta el Articulo 3. de la quest.XI. *de Magistro*. (5) En el cap.82. donde introduxo hasta el cap.95. los Articulos 1. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 12. y 13. de la quest. *de Prophetia*: (6) y en el cap.101. donde hasta el cap.110. se vale de los V. Articulos, que puso Santo Thomàs en la quest. *de Raptu*. (7) No transcrive los Articulos del Santo enteros, como estàn los seis referidos en el Espejo Moral, ni con el modo Escolastico, que tienen en su Autor; cuya doctrina transfiere à su Obra sin controvertir las materias. Està clara la diversidad entre el legitimo Espejo Natural, y el supuesto Espejo Moral con la ingenua mencion del Escritor, que transcrive, y en el modo de lo transcrito en el primero. En lo uno, y en lo otro no le imitò el Colector sin reflexion, ni cautela. Lo que haze cierto, que no fue el Bel-

va-

(1) Ibi, part.3.dist. 90.col.478.

(2) Ibi, part. 3. Dist. 27. col. 1116. 1117.

(3) Ibi, à col.1117

(4) Tom. 1. à pag. 301.col.1.

(5) Ibi, col. 1884.

(6) Ibi, à col.1890 usq. ad 1903.

(7) Ibi, à col.1907 usq. ad 1915.

vacense quien introduxo los seis Articulos enteros sin cita de Autor en el Espejo Moral.

11 Observò Echard, que de las 114. Questiones, de que consta la *Prima Secunda* de Santo Thomàs, el Colector desfrutò 77. sin mencion de las otras 37. que menciona en particular.(1) De las 189. Questiones, que contiene la *Secunda Secundæ*, son 155. de donde tomò porciones de doctrina, sin valerse de las 34. que tambien enuncia Echard una à una.(2) De estas Questiones, que aprovecha en el Espejo Moral, omite 40. Articulos, como notò Echard,(3) y les descubre en su lugar. Exceptos los seis Articulos referidos n.9. todos los demàs introduce por diminuto, usurpando de ellos algunas porciones. Entre ellas coloca doctrinas de Borbone, y del Anonimo mencionados nn.7. y 8. y otras pocas, ù de Autor no conocido, ù de su propio ingenio insulsas, y nada dignas de que las agregasse, transcriviendo buenos Autores: de que trata Echard con especialidad, y extension. (4) Otra de las partidas celebradissima en la Suma de Santo Thomàs es el orden exacto en la colocacion de las Questiones, y Articulos, como bien advierten, y ponderan Antonio Possevino, (5) y Pedro Anato. (6) El Colector recibiò del Santo Doctor las doctrinas, no solo truncadas (como està dicho) sino con depravada inversion, mezclandolas sin Methodo donde le pareciò: de que resulta ser su Obra del Espejo Moral un agregado de notable improporcion en el enlaze de las materias, como conocerà el discreto Theologo: y dexò advertido Echard. (7)

(1) Loc. cit. pag. 300. col. 2.

(2) Ibidem, loc. mox cit.

(3) Ibi, pag. 301. col. 1.

(4) Ibi, à pag. 303.

(5) Tom. 2. Appar. pag. 479.

(6) Tom. 1. lib. 4. art. 43. pag. 484.

(7) Ibi, pag. 231. col. 2. & 311. col. 1.

DIVISION III.

12 Diximos al fin del n. 9. que la *Secunda Secundæ* era posterior al Belvacense. Para probar con total certidumbre, que el Espejo Moral tambien fue posterior à èl, añadimos que nada alcanzò vèr de la Suma de Santo Thomàs. I. Porque no aviendo el Santo Doctor concluido esta Obra al tiempo de su feliz transi-

to

to à la gloria, es cierto que por Partes no la daria à luz antes, ſiendo ella un todo, que requiria ſu perfeccion. II. Porque deſpues de tan gran numero de libros, y entre ellos el Tratado celeberrimo *Contra Gentiles*, como el Santo avia eſcrito haſta el año 1264. de ſu edad el 40. no conſumiria en la Suma mas de diez años. III. Porque ſi el Belvacenſe huviera llegado à vèr la Primera Parte, la huviera desfrutado en el Eſpejo Natural, aviendo en ella tanta copia de doctrina, que era de ſu propoſito en las Queſtiones *de Creatione*, *de Operibus ſex dierum*, y otras muchas. Tampoco cita en el Eſpejo Doctrinal la ſegunda Parte de Santo Thomàs ſubdividida en las referidas *Prima Secundæ*, y *Secunda Secundæ* abundantiſsimas para ſu intento, como ſe vè en lo que de ellas aplicò el Colector à ſu Eſpejo Moral.

13 Ser eſte poſterior à la Suma de Santo Thomàs haze evidente la inconſideracion, con que en èl muchas vezes le tranſcrive, una vez que queria atribuirle al Belvacenſe. Santo Thomàs ſe refiere à lugares anteriores en muchos de la Segunda Parte con las clauſulas: *Ut ſupra habitum eſt, ut ex dictis conſtat*, ò con otras ſynonimas. El Colector de gran numero de lugares quitò las remiſsiones, porque no avia en ſu Obra eſpecie antecedente, à que hizieran relacion. Las obſerva, y advierte Echard. (1) Anduvo muy incauto no reſecando otras, que hazen aluſion à doctrinas antes pueſtas, y el Colector las trae deſpues, ò del todo las omite, y dexò las remiſsiones, *ut ſupra habitum eſt, ex ſupradictis patet, &c.* Es larga la ſerie de ellas en Echard con individual expreſsion de los lugares en una, y otra Obra. (2) De que ſe deduce con evidencia, que en la Suma de Santo Thomàs, donde eſtàn las remiſsiones con puntual correſpondencia à los lugares citados, no ay indicio de que fueſſen tranſcritas de otro: y convence, que las tranſcriviò del Santo el Colector con notable inadvertencia, dexandolas en el Eſpejo Moral ſin correlativo alguno, ò con la inverſion referida.

14 Para ſatisfaccion del Lector, y aclarecerle mas en

(1) Ibi, pag. 303., col. 1.

(2) Loc. cit. à pag. 303. col. 1.

en particular lo incauto del Colector, y que fue mero plagiario; damos estos pocos casos de la multitud de ellos, què elucida *ad sensum* Jacobo Echard. Santo Thomàs 1.2.quest.24. art.3.in corp.dize: *Ut supra dictum est.* Se refiere al art.7.de la quest.17. El Colector en el Espejo Moral, lib.1. part.1. dist.7. col.19. traè las mismas palabras con la remission, *ut dictum est*: y como de las 21.Questiones primeras de la *Prima Secundæ* nada transportò à èl; no se encuentra en esta VII.Distincion, ni en las VI. anteriores doctrina alguna, à que pueda referirse con su clausula, *ut dictum est.* Santo Thomàs en la q.25. art.2.in corp. termina: *Delectatio enim est fruitio, quæ quodammodo est finis, sicut & ipsum bonum, ut supra dictum est,* en la q.11.art.3. El Colector en la Distincion VIII. del lugar citado, col.21. alega la misma clausula con la remission, *ut dictum est.* Nada ay antes de esta Distincion VIII. à que pueda hazer relacion, porque no avia tratado *de fruitione*: y la q.11. à que Santo Thomàs se remite, es otra de las 21. que el Colector dexò intactas. En esta Parte 1. del libro 1. desde la Distincion VI. hasta la 33. transcrive porciones de doctrina de la *Prima Secundæ*, desde la q.23. hasta la 48. En la Parte 2. del mismo libro 1. desde la Distincion 1. hasta la 15. traslada desde la q.91. hasta la 114. En las remissiones, que haze Santo Thomàs à los 134. Articulos, que contienen las primeras 21. questiones, unas vezes el Colector las quita, otras muchas las retiene, y estàn sin causa, ni alusion, por su descuido en no averlas resecado.

15 Santo Thomàs en la 1.2. q.109. art.8. *in corpore*, escrivìa: *In quo quidem statu potest homo abstinere ab omni peccato mortali, quod in ratione consistit, ut supra habitum est,* en el art.4.de la q.74. El Colector en la Distincion 10. de la citada Parte 2. del libro 1. §. *ad octavum*, col. 158. dà las mismas palabras con la remission, *ut supra habitum est*: y de las questiones *de peccatis*, à que se haze aqui relacion, èl trata en el libro 3. Parte 2. en la Distincion 1. y siguientes. (1) El Santo Doctor en la q.

(1) Ibi, à col. 911.



110. art.3. *in corpore*, dize: *Manifestum est autem, quod virtutes acquisitæ per actus humanos, de quibus supra dictum est,&c.* en la q.55. y art.4. *in corp. Potentia animæ est proprium subjectum virtutis, ut supra dictum est*, q.56. art.1. El Colector en la Distincion XI. introduce estos dos lugares, col. 161. con las mismas remissiones: y las materias, à que hazen alusion, *de Virtutibus, & earum subjecto*, èl las trata en la Parte 3.de este libro 1. en las Distinciones 1. y 2. (1) De uno, y otro modo de remissiones, ò en vano, ò invertidas, si los Lectores quisieren vèr en crecido numero, acudan à Echard, que à la relacion de ellas previno: *Luce clarius patebit ex sola ratione, qua Quæstiones, & Articuli Primæ Secundæ, & Secundæ Secundæ in illis partibus habentur, & qua in Speculo Morali allegantur, prius certissimè fuisse in Summa, quam in Speculo: hujusque farcinatorem Vincentiastrum putidissimi reum plagii apud literatos deinceps habendum.* (2) Haziendose cierto, que el Espejo Moral fue posterior à la Suma de Santo Thomàs, se convence que su Autor no pudo ser el Belvacense, segun lo dicho n. 12.

(1) Ibi, col. 172. y 174.

(2) Ibi, pag. 300. col.2.

16 Como en este §. combatimos una inteligencia falsa generalmente recibida por espacio de quatro Siglos, conviene dexar bien establecida la verdad à ella contraria, que tambien convence con evidencia la demonstracion siguiente. En Ricardo de Mediavila, libro 4. de sus Sentenciarios, Distincion 17. art. 3. q. 2. ay este Titulo: *Utrum illi, qui confitentur alicui habenti potestatem Episcopi, teneantur illo eodem anno confiteri suo Presbytero Parochiali.* Este mismo està con las proprias vozes en el Espejo Moral. (3) Toda la doctrina, que èl contiene por entero, està *de verbo ad verbum* en el citado lugar de Ricardo pag. 256. Uno, y otro citan la Bula del Papa, que indica su clausula: *Papa in Privilegio concesso Minoribus, & Prædicatoribus super confessionibus audiendis,&c.* El Papa Martino II. (dicho IV.) electo en Viterbo à 22.de Febrero del año 1281.cócedió al Maestro General, y à los Provinciales de la Orden de Predicadores facultad, para que la diessen à los Religiosos habiles

(3) Lib. 3. Parte 10 Dist. 10. col.144.

biles

biles de su Orden de predicar, y confessar sin intervencion, ni dependencia de los Obispos. La data es à 10. de Enero de 1282. En otra Bula del mismo año expedida à 9. de Febrero concede lo mismo à los Predicadores, y Menores. Las dos Bulas estàn enteras en nuestro reciente Bulario, (1) y son muy notorias à los Theologos Morales, à los Canonistas, y à los Historicos. Estas son las citadas en la clausula referida, ni pueden señalarse otras: las que tan recientes entonces no individuò mas Ricardo, como tan publicas à todos, y que en Francia excitaron dissensiones entre los Obispos, y los Ordenes Mendicantes, segun acuerda Echard: (2) al que todo se deve en el punto presente, y assi lo confessamos. *Nolo enim* (dezia el Obispo Cano) *quicquam aliorum aut industriæ, aut ingenio detrahere.* (3) De muy antiguo observò Platon esto mismo: *Neque apud Auditores unquam vendicant mihi aliorum inventa.* (4) Es cierto, que el Colector transcriviò de Ricardo este Articulo, como los otros mas de 50. mencionados n.8. Mas por aora basta, que se vea, ay en èl citadas Bulas del año 1282. para hazer evidente, que el Espejo Moral fue muy posterior al Belvacense, como assi mismo à Borbone, à Santo Thomàs, y à Inocencio V.

(1) Tom. 2. pag. 1. & 2.

(2) Pag. 311. col. 2.

(3) Lib. XI. cap. 5. pag. 350.

(4) In Hippia minori, pag. 233. Edit. Lugduni, 1590.

17 Sentando Echard, que el Espejo Moral fue posterior à los Sentenciarios de Ricardo, como se deduce de lo dicho, discurre con buena conjetura, que por los años 1312. el Colector confarcinò esta Obra de los cinco Autores mencionados, y de algun otro no conocido, ù de su propio ingenio. (5) Ella, por lo general, es un farrago de buenas doctrinas con la mixtura de estos Escritores sin buen orden en la colocacion de ellas, como queda advertido n.11. Por fin es Apocrypha por suposicion de Autor, que es nuestro principal intento: y si lo es, ò no por los defectos, con que transcrive à Fr. Estevan de Borbone, como manifiesta Echard, (6) importa poco. Con ellos este Tratado no dexa de ser muy util, y lo confiessa el mismo Echard: porque subministra à Theologos, y à los Predicadores materias muy

(5) Ibi. pag. 228. col. 2.

(6) A pag. 229. col. 1.

(1) Ibi, pag. 231. col.2.

buenas de los Autores referidos. (1) Es de admirar la brevedad, con que en el Siglo XIV. prevaleciò la inscripcion de Vicente Belvacense en el Espejo Moral con el Prologo adulterado. N.Fr.Bernardo Guidon del Cōvento de Limoges, Obispo de Lodeve en la Provincia de Lenguadoc, que muriò el año 1331. yà le enumerò entre los Escritos del Belvacense: y le añadiò à la Historia de Fr.Estevan de Saliñac difunto el año 1290. del mismo Convento Lemovicense. De que se vea Echard. (2) La distancia del Paìs, en que viviò Fr.Bernardo en la Religion, y en su Obispado, pudo ser causa de no llegar à su mano la Obra del Belvacense legitima, y con su Prologo verdadero: y averla visto despues del año 1312. con el intruso Espejo Moral. En el libro intitulado *Monumenta Cōventus Tolosani* refiere N. Fr. Jacobo Percin, fue Guidon Inquisidor en Tolosa desde 1306. hasta 1324. en que le promovieron à la dignidad Episcopal. (3) Queda manifiesto el engaño de los que dixeron, avia Santo Thomàs transcrito del Belvacense gran porcion de la Parte segunda referida: ni acertaron à vindicar la Suma entera, como parto certissimo del Santo Doctor, el M.Fr.Gonzalo de Arriaga, y otros, que cita, afirmando, estaria escrita antes del tiempo, en que compuso su Obra el Belvacense. (4) Era de gran momento esta vindicacion; porque es la Obra mas ilustre de Santo Thomàs, de la que dize Pedro Anato: *Theologiæ Summa est opus postremum, sed penitus mirabile, & in quo (ut inquit Possevinus) quasi quintam suorum omnium laborum essentiam expressit S. Thomas.* (5)

(2) Ibi, pag. 229. col.1. & 2.

(3) Ibi, pag. 68.n. 19.

(4) Tom.1.cap.19. §.5.pag.481.

(5) Tom. 1. lib.4. art.43.pag.489 n.7.



DIS-

DISCURSO VI.

DE LOS

CHRONICONES

PRODUCIDOS EN ESPAñA DESDE EL fin del Siglo XVI. hafta medio Siglo XVII.

AUnque el prefente Difcurfo es continuacion del precedente en la repulfa de Apocryphos, como conftarà por todo fu progreffo; le feparamos, porque efta diftincion conviene para mayor claridad, fegun la advertencia de Seneca: *Quidquid in majus crevit, facilius agnofcitur, fi difcefsit in partes.* (1) Los affumptos, de que aora tratamos, merecen lugar efpecial, y que fe propongan à los nuevos Hiftoricos con la extenfion fuficiente à una inftruccion exacta por la utilidad, y la importancia de ella en Efpaña.

(1) Epift. 89. pag. 359.

§. I.

DEL CHRONICON PUBLICADO CON el nombre de Flavio Lucio Dextro.

DIVISION I.

1 REferimos, que S. Geronimo hizo mencion de Dextro en el Prologo del libro de *Scriptoribus Ecclefiafticis*: (2) y la repitiò en el mifmo libro: *Dexter Paciani (de quo fupra dixi) filius, clarus apud Seculum,*

(2) Trat. Prelim. P.II.§.I.n.I.

& Chriſti fidei deditus, fertur ad me, omnimodam hiſtoriam texuiſſe, quam necdum legi. (1) Continuò el Santo Doctor la memoria de Dextro en la Apologìa II. contra Rufino: (2) *Ante annos fermè decem cum Dexter, amicus meus, qui Præfecturam adminiſtravit Prætorii, me rogaſſet, &c.* Tratan de la inſigne perſona de Dextro el Marquès de Mondexar, (3) Don Nicolàs Antonio, (4) y antes que ſalieſſe à luz la Bibliotheca antigua de Eſpaña del miſmo Don Nicolàs, anticipò ſus noticias de Dextro el Card. de Aguirre. (5) Deſpues del tiempo de S. Geronimo quantos han hecho mencion de Dextro ſe han referido à la clauſula del Santo, en que habla de la hiſtoria omnimoda, ſegun avia oìdo dezir. Aſsi Honorio Auguſtodunenſe, (6) Raphael Volaterrano, (7) Poſſevino, (8) y otros. En mas de diez Siglos no ſe avia deſcubierto en el mundo Hiſtoria de Dextro, ni de ella ſe entendiò otra coſa, ſino la eſcrita por S. Geronimo. Eſta es la cauſa ſin duda, porque ninguna mencion hizieron de èl otros, que formaron Cathalogos de Eſcritores, como Genadio, S. Iſidoro, Sigeberto, Trithemio, y Sixto Senenſe.

2 En el año 1594. el P. Geronimo Roman de la Higuèra, Jeſuita, produxo en Toledo un Chronicon con nombre de Flavio Lucio Dextro, como tranſcrito del Autographo, que dezian, eſtava en el antiguo Monaſterio de Benedictinos de la Ciudad de Fulda en Alemania. Corriò por fragmentos, y copias manuſcritas haſta que ſe imprimiò en Zaragoza el año 1619. y en Sevilla el de 1627. con Anotaciones de Rodrigo Caro, y otras anteriores adjuntas del miſmo P. Roman de la Higuèra. Con prevenida Apologìa en ſu defenſa, y Comentos del M. Fr. Franciſco Bivàr, Ciſtercienſe, ſe reimprimiò en Leon de Francia el año 1627. y en el año 1630. el miſmo Bivàr hizo otra Apologìa por el Chronicon de Dextro, que eſtà al principio en el Tomo de ſu Comentado Marco Maximo, impreſſo en Madrid, 1652. El M. Fr. Gregorio Argaìz, en el Tomo 2. Parte 1. de la Poblacion Eclesiaſtica de Eſpaña, diò à Dextro en lengua Eſpa-ña

(1) Ibi, col. 423. in Tom. 1.

(2) Ibi, col. 759. in Tom. 1.

(3) Differt. 3. cap. 4. & 5. à pag. 207.

(4) In Bibl. vet. Hiſp. lib. 2. cap. 8. p. 155.

(5) Differt. 3. Tõ. 2. Concil. Excurſu 2. pag. 54.

(6) Lib. de Script. in Tom. 20. Bibli. vet. PP. pag. 1032.

(7) Lib. 15. Anthropologiæ, pag. 195.

(8) Tom. 1. Appar. Sac. pag. 460.

ñola con Notas, impreſſo en Madrid el año 1669. A pocos años de averſe publicado por manuſcritos el Chronicon de Dextro, ſe divulgò, que no avia ſido traìdo del Monaſterio de Fulda, ſino encontrado el Autographo en la Ciudad de Vormacia en Alemania por el P. Thomàs de Torralva, Jeſuita, en mano de un vezino de ella, que dezia averle hurtado de la Libreria del referido Monaſterio de Fulda: y le concediò al P. Torralva ſacar traſlado, que embiò al P. Roman de la Higuèra; y que èſte fue el producido en Toledo. Aſsi refiere ſu invencion el M. Bivàr. (1) Conciliò recomendacion grande al Chronicon aparecer con aprobacion del P. Higuèra eſtimado como Oraculo en Hiſtorias, y antiguedades, ſegun dize Don Nicolàs Antonio. (2) Algunos Eruditos de aquel tiempo, preocupados del amor à nueſtra Nacion, y por otros fines, le recibieron con aplauſo ſin examen en ſu produccion, y con poca Criſi de ſus noticias, atribuyendo à los tranſcritores principalmente los errores Hiſtoricos, que luego ſe advirtieron.

3 Don Nicolàs Antonio en el lugar citado n. 1. y en otros de la Bibliotheca nueva, donde trata de Higuèra, Bivàr, y Caro: y el Marquès de Mondexar en las referidas Diſſertaciones hizieron oſtenſion de que el Chronicon era Apocrypho por ſupoſicion de Autor, y por contener ficciones, y fabulas, indigno de toda fè Hiſtorica. El Card. de Aguirre. (3) confieſſa, que tranſcriviò de ambos quanto alega por lo eſpurio de eſte Chronicon: y lo miſmo dize D. Juan de Ferreras, (4) expreſſando, que el Marquès de Mondexar no dexò à la poſteridad yà que hazer ſobre eſte aſſumpto. Por no repetir citas en cada linea, advertimos, que lo precedente, y quanto en eſte §. deducimos, ſe encontrarà con puntualidad en eſtos Eſcritores; y aſsi miſmo la relacion de otros

...oañia de Je-
...nſcrito el

(1) In Apolog. 1. pro Dextro, §. 1. pag. 12.

(2) Tô. 1. Bibliot. novæ Hiſpan. pag. 456.

(3) Loc. cit. num. 1. & ibi Excurſu VII.

(4) En el Preludio à la 2. part. cap. 1. §. 1. pag. 9.

de Fulda, ſe le encargò al P. Lamberto Stravio, Rector del Colegio Fuldenſe de la miſma Compañia, que hiziera averiguacion diligente, ſi el aſſerto Chronicon de Dextro ſe hallava, ò avia eſtado en aquel Monaſterio. Deſpues de quanta inquiſicion convenia para la mas cierta ſatisfaccion de los q̄ hizierō la inſtancia; reſpondiò, que no avia indicio, ni memoria en el Archivo, ò Libreria, ni en la noticia de Religioſo alguno del Monaſterio de que en èl huvieſſe jamàs eſtado el Chronicon, que dezian de Flavio Lucio Dextro. El P. Chriſtoval Brovèro de la miſma Compañia, conocido por las eruditas Anotaciones à Venancio Fortunato, que en el año 1612. imprimiò la hiſtoria, y antiguedades del miſmo Monaſterio en Ambères, y para eſta Obra viò con el mayor cuidado todos los Eſcritos, que en èl avia, aſſegurò, que no eſtava, ni avia preexiſtido tal Chronicon en el Monaſterio; porque en los Indices de ſus libros, y eſcritos de Libreria, y de Archivo no ſe encontrava memoria de èl. En Vormacia hizo la miſma diligencia el P. Juan Galèno, Rector del Colegio de la Compañia de Jeſus, à fin de adquirir noticia, ſi el Chronicon eſtava, ò avia eſtado en aquella Ciudad: y aſſegurando aver hecho averiguacion quanto le avia ſido poſsible, reſpondiò al P. Melchor Inchofer *Nihil invenimus, neque Thomæ, neque Chronici memoriam.* (1) De ſuerte, que ſi huvo en el mundo P. Thomàs de Torralva, lo cierto es, que no eſtuvo en Vormacia; porquè memoria de ſu perſona ſe huviera encontrado en algun Padre, Hermano antiguo, ò en algun familiar de la Caſa vezino de la Ciudad: y por mas diligencias, que ſe hizieron en el Monaſterio de Fulda, y en Vormacia por Padres graves de la Compañia, y bien diſpiertos, no ſe pudo hallar indicio, ni memoria del Chronicon. El Marquès de Mondexar, (2) y el Card. de Aguirre: (3) traen tambien lo referido.

(1) In Prol. ad lib. de Epiſt. B. Virg. ad Meſſanenſes, edit. 2. de an. 1651.

(2) Tô. 1. Diſſert. 3. cap. 5. pag. 265.

(3) Loc. cit. n. 1. ibi, p. 53. & 65. n. 79.

DIVISION II.

5 Los primeros, que despreciaron este Chronicon de Dextro, fueron los gravissimos Padres Pedro de Ribadeneyra, y Juan Mariana, que vivian en el mismo Colegio de Toledo con el P. Higuèra al tiempo, en que diò de èl la noticia, y le mostrò en el asserto traslado. De esta desestimacion diò testimonio el P. Thomàs de Leon de la misma Compañia de Jesus, en carta de 20. de Setiembre 1668. dirigida al Marquès de Mondexar: y en ella afirma, avia encontrado otra del P. Mariana en Sevilla escrita el año 1616. en que dezia, eran el Chronicon de Dextro, y otros, de que trataremos en este Discurso, *supuestos, y de ningun credito.* Trae la carta el Marques en el Tomo 1. de las Dissertaciones Eclesiasticas. (1) El mismo efecto demostrò, que ninguna fè dieron à las noticias del Chronicon; porque el P. Ribadeneyra en la Vida de Santiago el mayor, y el P. Mariana en el Libro de la venida de este Apostol à España, y en su Historia en nada quisieron desfrutar al producido Dextro en aquellas noticias especiales, que otros menos cautos magnificavan como muy preciosas.

(1) Ibi, Differt. 5. cap. 6. n. IX. pag. 276. & 277.

6 Coetaneo à los dos Padres Ribadeneyra, y Mariana, fue el P. Cornelio à Lapide, tan conocido en el mundo por eruditissimo Expositor de la Escritura Sagrada, aunque mas joven, que les sobreviviò muchos años. Despues del año 1619. quando llegò à su mano el Chronicon de Dextro, en la Chronologia, q̃ previno al libro de los hechos Apostolicos, (2) de èl escriviò: *Nonnulli tamen eruditi, quibus acris est Crisis, spurium censent, vel certè aliorum laciniis assutum, & vitiatum, tum quia varia ejus circunferuntur exẽplaria, quæ inter se evariant, & dissonant: tum quia stylus rudior Dextri stylum non æquat: tum quia paradoxis, & parachronismis inspersum videtur: tum quia ubi, quando, & à quo post tot Secula primo repertum sit, ignoratur. Sanè illud Fuldæ studiosè perquisivi, nec inveni.* No diò assenso à las vozes

(2) Pag. 11.

de

de averse encontrado el Chronicon, como se refiere n. 2. porque afirma, ò enuncia sin contradezir, se ignorava el lugar, tiempo, y persona en el descubrimiento de tal Obra. En las ultimas palabras ciertamente indica, que ni vestigio, ni memoria del Chronicon encontrò en Fulda.

7 El mismo insigne P. Alapide, en el Proemio à la Epistola I. de S. Juan, (1) despues de repeler cierta fabula del Chronicon en historia Sagrada, concluye: *Viri eruditi suspicantur, hæc, & similia non esse genuina L. Dextri (cui Sanctus Hieronymus dedicavit librum de Script. Eccles.) sed sinistri alicujus tenebrionis, qui Dextri sibi nomen arrogavit, ut eo se, suique cerebri sensa texeret, & honestaret.* Este concepto del Chronicon hizieron los PP. Heriberto Rosveido, Fernando de Salazar, Jacobo Tirino, (2) Dionisio Petavio, Matheo Radèro, *in Analectis ad Martialem*, Felipe Labbè, (3) y Theophilo Raynaudo *in Indiculo Ss. Lugdunensium*, *& in Erotematis*, todos de la Compañia de Jesus, Escritores muy eruditos, juiziosos, y de buena Critica. Les cita el Marquès de Mondexar, y à otros del mismo instituto: (4) y el Card. de Aguirre dize, que corresponden puntuales las citas à los Autores, porque èl mismo hizo de ellas la compulsa con los citados. (5)

8 Los PP. Juan Bolando, Godefrido Henschenio, Daniel Papebrochio, y Consortes en la Obra de *Actis Ss.* son de mucha distincion en esta materia, y de autoridad muy particular, y muy grande; por esta causa dignissimos de especial mencion. En los 19. Tomos, que avia impressos de su Obra el año 1694. quando diò à luz la suya de los Concilios el Card. de Aguirre, se advierten muchissimos lugares, en que reprueven este Chronicon como supuesto, y lleno de ficciones con alto desprecio, y ardiente acrimonia, zelosos por la verdad, y con fervorosa invectiva contra la suposicion, y fabulas de èste, y de otros Chronicones, de que trataremos en este Discurso, dando clarissimos desengaños de sus intolerables falsedades con erudicion muy solida, dolien-

(1) Pag. 412. Lit. B.

(2) In cap. 12. Act. Apost. v. 2.

(3) Tò. 2. Differt. historic. pag. 36. & in Comp. temp. Tom. 1. pag. 148.

(4) Tò. 1. Differt. 3. cap. 6. pag. 275.

(5) Loc. cit. num. 1. ibi, pag. 66. n. 85.

dose de que ayan con ellos inficionado la historia, y mas la Eclesiastica de España, ocasionando tanta ocupacion à los Eruditos en propulsar estas nuevas imaginaciones de tan mal ideada fabrica. El Cardenal refiere algunos lugares de estos Clasicos Escritores, (1) previniendo podia alegar casi inumerables: *Possem equidem innumera ferè loca proferre Bolandi, Henschenii, & Papebrochii, &c.* En el Tomo III. de Abril, del Chronicon de Dextro dizen: *Legatur noster, non dico Martius, aut hic Aprilis, in quibus liberiori manu integra mendaciorum plaustra subvertimus ad singulos ferè dies -- sed vel ille ipse Februarius, in quo remissius egisse videmur; & inveniet censuram nostram, non uno loco, evidenti figmentorum objectorum convictione probatam.* (2) Remitimos el Lector à estas relaciones, que en adelante se ofrecerà ocasion de traer algunos de ellos: no yà de solos los 19. Tomos citados, sino tambien de los otros doze, que han salido impressos desde el referido año 1694. hasta el de 1729. en que saliò el XXXI. de esta Obra, y llega hasta el dia 28. de Julio *inclusivè*; como queda dicho en el §. II. de la Parte II. del Preliminar. Estàn todos en la Libreria de este Convento de Predicadores de Valencia.

(1) Differt. cit. n. 1. ibi, pag. 53. n. 5. & 6.

(2) Ibi, die 24. pag. 272. num. 8.

9 Haga el discreto esta reflexion. Si huviera arbitrio para defender, ò tolerar el Chronicon de Dextro producido por el P. Roman de la Higuèra Jesuita, como embiado por otro Jesuita el P. Torralva, los eruditissimos Padres citados de la Compañia de Jesus retirarian su patrocinio? No solo no se han empeñado en la defensa del Chronicon, sino por amor à la verdad le han hecho oposicion tan vigorosa, que por solos sus testimonios, y probanzas, se convence ser supuesto, y fabuloso. Tanta autoridad, y tanta erudicion en contrario de la misma Compañia es argumento validissimo de que no cabe aprecio alguno del Chronicon para fè historica. Careciò de instruccion sobre este punto el P. Juan Bautista Ricciolo, Jesuita Parmesano, creyendo aver sido Autor del Chronicon el verdadero Dextro citado por S. Geronimo, en el Tomo I. de su Chronologia reforma-

(1) Lib. 8. cap. 1. pag. 298. n. 1.

da. (1) La perſpicacia de un Varon ſabio conociò luego la ficcion de la Cronica de Dextro apenas ſe comenzo à manifeſtar por fragmentos: *Vir clariſsimus Joannes Baptiſta Perez* (dize el Card. de Aguirre) *tunc Canonicus, & Bibliothecarius Toletanus, ac poſtea Epiſcopus Segobricenſis, emunctiori quo pollebat naſo, odoratus fuit ſuppoſitionem, & fictionem earum farraginum, eaſque ſibilo excepit.* (2) Don Thomàs Tamayo de Vargas, en ſu defenſa de Dextro, procurando ſatisfacer à ellas, trae las ocho razones, con que el Canonigo Perez perſuadia ſer eſpurio, y fingido eſte Chronicon. (3) Algunas refiriò antes Gaſpar Eſcolano. (4)

(2) Exc. VII. cit. pag. 66. n. 74.

(3) Ibi. à pag. 87.

(4) P. 1. lib. 2. à col. 222.

10 Otro de los primeros, que impugnaron eſte Chronicon, fue el M. Fr. Juan de la Puente, de N. Orden, *Vir ſolidæ eruditionis,* como de èl dize Don Nicolàs Antonio, (5) que refiere, como el M. Puente en el Tomo 2. de ſu Obra repelia muchas noticias de Dextro por los años 1613. y un Miniſtro Real, Cenſor del libro, no diò lugar à que ſe imprimieſſe; porque el Autor no quiſo deſiſtir de impugnar lo que conocia ſer falſo en el Chronicon. En el Tomo 1. cita un fragmento de Dextro, y dize: *Con eſcrupulo refiero eſta hiſtoria de Dextro: en el libro V. y VI. dirè lo que de ella ſiento.* (6) Por eſtos dos libros diò principio al Tomo 2. cuya impreſsion ſe impidiò por la cauſa referida. N. Fr. Alonſo de Maldonado en ſu Chronologìa univerſal, que diò à luz el año 1624. manifeſtò creer, que no era ſupueſto el Chronicon de Dextro, ſentando eſtava el Codice original en el Monaſterio de Fulda. Era como temeridad en aquel tiempo pronunciarle fingido, y exponerſe à la indignacion de Poderoſos, y de otros hombres muy graves. Indicò 24. puntos de èl, que diò por falſos, ò dudoſos. (7) Tuvo mucha razon para eſte juizio: que no pudo ſufrir Don Thomàs Tamayo, Doctor Theologo; y en el miſmo año imprimiò en Madrid ſu Defenſa de Dextro contra las impugnaciones de Maldonado, (8) que los Criticos modernos tienen por robuſtas, y validas. Antes, y mucho mas deſpues que eſcrivieron contra el ſu-

(5) Tó. 1. Bib. novæ Hiſp. pag. 585.

(6) Lib. 2. cap. 24. §. 4. pag. 256.

(7) Ibi. Trat. 16. à p. 99.

(8) Ibi, à fol. 3.

pueſ-

puesto Dextro D. Joseph Pellicer, D. Nicolàs Antonio, y el Marquès de Mondexar, han sido del mismo sentir muchos, y sabios Escritores, que expressarèmos en otro lugar, tratando de èste, y de otros Chronicones. Les cita el Card. de Aguirre. (1) Por aora damos à Gabriel Penòto, Canonigo Reglar de S. Agustin, (2) al Abad de Vayrac, (3) y à Tilemònt, que de esta Obra dixo: *El falso Lucio Dextro.*(4)

11 Por ser Obra reciente de este Siglo la Dissertacion de Don Pablo Ignacio de Dalmasses sobre la *Patria de Paulo Orosio*, y este Escritor muy erudito, hazemos especial mencion de su opinion acerca del Chronicon de Dextro. En el cap. 19. dize, que el antiguo Dextro no se llamò Flavio Lucio, sino Flavio Marco: y por esta noticia no cita Autor alguno. (5) Parece duda de ella en el cap. 27. (6) Como en el citado cap. 19. tiene contrario al Chronicon de Dextro sobre la Patria de S. Damaso, que pretende Don Pablo aver sido Catalàn, dize: *Saben todos, que las clausulas, que se hallan en Dextro, ò en su Chronicon no estàn generalmente recibidas, antes al contrario por muchos doctissimos Varones casi todas, ò la mayor parte dadas por Apocryphas.*(7) En el cap.27. como tenia favorable al Chronicon en la Patria de Paulo Orosio, inclina à defender, que si bien està viciado, interpolado, y corrupto; no es supuesto, ni fingido. (8) Para esto alega muchos Escritores, que recien divulgado, y pocos años despues incurrieron en el engaño de creerle, y citarle como verdadero, y legitimo Escrito de Dextro, hijo de S. Paciano. En este dictamen descaeciò la buena Crisi de D. Pablo, como constarà en los nn. siguientes, y en el §. VII.

12 Para demostrar, que es supuesto el Chronicon publicado con los nuevos nombres de Flavio Lucio, que no conociò la antiguedad en el verdadero Dextro, trae el Marquès de Mondexar razones muy bien fundadas, que transcrive reducidas Don Juan de Ferreras, (9) y aqui referiremos algunas con brevedad. Consta I. la suposicion, y falsedad del Chronicon; porque en los diez

(1) Cit.Exc.7. pag. 66.num.85.

(2) In hist. tripartita, Ord.Canonic. Regul. lib. 1.cap.52.

(3) Tom. 2. de España,lib.4.pag. 569.

(4) Tó.1. hist. Ecclesi. Part. 1. pag.21.

(5) Ibi, pag. 223. n. 23.

(6) Ibi, pag. 322. n. 2.

(7) Ibi,cit.num.23

(8) Ibi, pag. 326. & 327. num.7.

(9) Loc.cit.num.3.



Siglos anteriores à ſu publicacion, y en quantos Autores ha deſcubierto la diligencia de los mas eſtudioſos, dedicados à las noticias de la antiguedad, no ſe ha encontrado memoria alguna de la hiſtoria de Dextro: ni S. Geronimo dize, ſino que avia oido la vaga voz de que Dextro la eſcriviò. Eſta noticia ſin teſtimonio poſitivo, y cierto de ſu invencion no baſta para admitir como legitimo el Chronicon, qual ſe ha producido con tanta incongruencia para la credibilidad, como ſe verà en los nn. ſiguientes: y en eſtos terminos no padece inſtancia eſta razon con otros Eſcritos antiguos nuevamente hallados, y no ay fundamento para dudar de ſu legitimidad.

13 Conſta II. El Chronicon publicado no es hiſtoria omnimoda en univerſalidad de tiempo, ù de ſuceſſos, ù de las circunſtancias de ellos, que deve obſervar el buen Hiſtorico; pues en la Dedicatoria del miſmo à Paulo Oroſio ſe dize, era la hiſtoria *ab Orbe condito* haſta el año de Chriſto 430. y eſte Chronicon comienza deſde la Era Chriſtiana. Los ſuceſſos en èl referidos eſtàn muy ſuccintos, no como de hiſtoria, ſino como de mera Chronica; y diſtan tanto de lo que deve obſervar el perfecto Hiſtoriador, que en la relacion de ellos no ſe advierte cultura, ni arte, y el eſtilo es muy rudo, indigno de un Varon como Dextro, Prefecto del Pretorio, como yà advirtiò Alapide, (1) y notaron otros Eruditos. De que ſe infiere, no puede ſer eſte Chronicon aquella hiſtoria omnimoda mencionada por S. Geronimo, que ſe dezia aver eſcrito Dextro.

14 Conſta III. Es cierto, que antes de Dioniſio Exiguo, y del año 532. ningun Hiſtoriador usò de la Era Chriſtiana, como conſta del miſmo en la Epiſtola al Obiſpo Petronio, de Beda, (2) y de otros, ſegun queda dicho Diſc. II. §. IV. En el Chronicon atribuido à Dextro, que por mas de un Siglo precediò à Dioniſio, ſe menciona la Era Chriſtiana, y ſu Prologo expreſſa, que termina en el año de Chriſto 430. y aſsi no puede ſer de Dextro eſte Chronicon. Si en el de Euſebio Ceſarienſe

ſe

(1) Loc. cit. num. 6.

(2) Lib. de Côput. cap. 17. p. 428. Tom. 1. & lib. *de ratione temporum*, cap. 45. pag. 88. Tom. 2.

ſe halla à la margen, entre otras, la Epoca Chriſtiana, ſe ſabe como muy cierto, que ſe introduxo muchos años deſpues, y poſterior al tiempo de Dionisio: lo que no ſe verifica en el Chronicon de Dextro; porque ningun Codice de èl ſe ha viſto, ſino con la Era Chriſtiana, indicio claro de ſu ſupoſicion.

15 Conſta IV. por la razon inſinuada de Cornelio Alapide n. 6. *Varia ejus circumferuntur exemplaria, quæ inter ſe evariant, & diſſonant.* Si el traſlado del Chronicon, que vino à mano del P. Romàn de la Higuèra (segun publicaron) fuera legitimo, y ſeguro, era preciſo, que fueſſen uniformes los otros Codices tranſcritos del producido en Toledo, y diſtribuidos por el miſmo P. Romàn, No es aſsi, como dize Alapide, y eſtà evidente en los impreſſos, y en otros Ms. donde es manifieſta la variedad, y diſſonancia entre ellos. El Codice de eſte Chronicon de Dextro, que conſiguiò Gaſpar Eſcolano, Hiſtoriador del Reyno de Valencia, parò en la Libreria del Marques de Eſtepa, y le trae D. Nicolàs Antonio fielmente tranſcrito. (1) Si èſte ſe compulſa con los comentados por Caro, y Bivar mencionados n. 2. ſe verà quan grande es la diferencia entre eſtas copias del Chronicon. Para que no quede ſolo concebida en general, la hazemos notoria en la eſpecie ſiguiente.

(1) Tó. 2. Bibliot. vet. Hiſp. pag. 274.

16 En la referida edicion del Chronicon por Don Nicolàs Antonio al año 366. ay eſta clauſula: *Damaſus ex Hiſpania Luſitanus poſt Liberium in Romana Sede locatur.* (2) En el Chronicon comentado por el M. Bivar al miſmo año ſe expreſſa: *Liberio ſuccedit Damaſus ex Mantua Carpentanorum.* Aunque Bivar encontrò en el Codice: *Alii faciunt ex Igeditania Luſitanum, alii Tarraconenſem*; dize, que eſta fue adicion, y lo pone à la margen en ſu Comento, (3) reconociendo la otra clauſula como legitima del Chronicon, ſin otro motivo, que ſu propio concepto, como dexò advertido Don Pablo Dalmaſſes. (4) En el Codice muy reducido, que ſe embiò al Doctor Eſcolano, ſiguiò el Compoſitor del Chronicon la opinion de los Portugueſes. Como algunos, y bue-

(2) Loc. cit. n. 14. ibi, pag. 275.

(3) Pag. 388.

(4) Cap. 19. pag. 224.

buenos Eſcritores Caſtellanos defienden, que S. Damaſo fue natural de Madrid, deviò parecer mal caſo, que el Chronicon ſe deſviaſſe de eſte ſentir: y en copia mas extenſa, como es la de Bivar, ſaliò emendado, dando el primer lugar, y mas principalmente como de propia ſentencia à la opinion de los Caſtellanos. Donde ſe haze claro, que las copias del Chronicon ſe formavan al arbitrio del que las diſtribuìa, y ſer obra ſupueſta, y de ninguna fè en la hiſtoria.

17 Conſta V. la ſupoſicion por la otra razon de Alapide: *Quia ubi, quando, & à quo repertum ſit, ignoratur.* Ser falſas las relaciones de ſu invencion pueſtas n. 2. prueva el Marquès de Mondexar en la III. de ſus Diſſertaciones (1) con teſtimonio del citado P. Brovero. Eſte Eſcritor diò à luz en Amberes el año 1612. un Tomo dividido en tres libros de las antiguedades del Monaſterio de Fulda, como diximòs n.4. En el lib.2. refiere, que en el año 937. padeciò el Monaſterio un incendio, que le dexò caſi totalmente deſolado. (2) En el año 1286. tuvo la miſma deſgracia, y de eſta vez perecieron libros, eſcritos, ornamentos ſacros, ni pudieron ſalvar las Reliquias de los Santos, ni los vaſos precioſos: *Reliquiæ, libri, ornamenta, cæteraque domus Dei argento, auroque decora utenſilia perierunt.* (3) Eſtas noticias tan dignas de fè hazen increible, que ſe conſervaſſe en la Libreria del Monaſterio el Codice de Dextro al tiempo en que ſe dize le ſacò de ella el Anonimo de Vormacia. Concluye Ferreras: *Con que ſe vè claramente es engaño quanto ſe dize de ſu invencion.* (4)

(1) Tó.1. ibi, cap. 5. pag. 262. à n. 10.

(2) Ibi. cap. 6. pag. 120.

(3) Ibi. cap. 7. pag. 126.

(4) Loc. cit. n. 3. ibi. p. 10.

DIVISION. III.

18 SALIÒ à la defenſa del Chronicon de Dextro contra el Marques de Mondexar el M. Argaiz en el año 1675. y con gran ſatisfaccion afirma, que el legitimo Authographo del Chronicon eſtava en Fulda. (5) Por declinar la coartata, reſpeto de no hallar en Fulda tal Codice, ſe echò la voz del hallazgo en Vormacia,

(5) En otra de las Apologias de ſu Inſtruc. hiſtorica, p. 223. n.7.

cia, tan creida de los sequaces del Chronicon, como muestra su gran defensor el M. Bivàr, que dize: *Errant, qui existimant, in Cœnobio Fuldensi excriptum fuisse Codicem, & in ejus adbuc Bibliotheca permanere.* (1) Queriendo, que se estè à la noticia de la invencion en Vormacia, como la refiere èl mismo, segun la escrivimos n.2. Pues còmo quiere el P. Argaìz, que estè el Codice original en Fulda, contraviniendo à las voces del que produjo el Chronicon, y de sus parciales? Yà està dicho en el n. 4. como no se encontrò en Fulda el Codice, y alli el testimonio del P. Cornelio à Lapide: *Illud Fuldæ studiosè perquisivi, nec inveni.* Al que se añade otro de Don Alfonso Vazquez, Abad de Santa Anastasia, Embiado del Rey Catholico en la Corte de Polonia, que hizo la misma diligencia en Fulda, y no hallò tal Chronicon, como assegura el Card. de Aguirre. (2)

(1) In Apolog. 1. pro Dextro, cit. n.2. ibi, §. 1.pag.12.

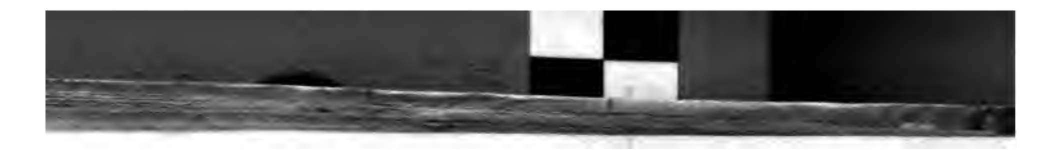
(2) Tom.2. de Côcil. Differt. 3. Exc.1. pag.53. num.3.

19 Todo el fundamento de Argaìz se reduce à citar por su asserto à Estevan de Corbera en Obra Ms. intitulada *Cataluña ilustrada*; (3) dandole por convencido. Como si dezirlo Estevan de Corbera fuera Escritura authentica, y legalizada traìda del Monasterio de Fulda. Si se considera lo que dize Estevan de Corbera (como le refiere Argaìz) se vè, que habla con alusion à los Chronicones Toledanos, y especialmente al de Luitprando, del que se tratarà en su lugar: y muestra ser otro de los que creyeron sus fabulas, conformandose con ellos en la noticia de estàr el Chronicon en Fulda. En la Vida de Santa Maria de Cervellòn impressa el año 1630. dize Corbera: *Valgome de otro libro mio, cuyo Titulo es Cataluña ilustrada.* (4) Quando compuso este libro, que tenia Ms. en los años anteriores, sin duda, ignorava el rumor de la invencion en Vormacia, que procurò acreditar el año 1627. el M. Bivàr: y no sabìa otra cosa del Codice referido, sino lo que leyò en el supuesto Chronicon de Luitprando, que juzgava legitimo, donde se expressa la fingida invencion del Chronicon de Dextro en Fulda, como dirèmos en el §. IV. n. 6. Coteje el Lector la noticia de Corbera constituido en Barcelona con

(3) Tom. 1. lib. 1. cap.2.

(4) Cap. 1.pag.3.lecita cap. 5.pag. 9. & 12.

los



los testimonios de los graves Varones, que hizieron la diligencia en Fulda, y con lo deducido n.16. que hemos visto en la Historia de Brovero. El año 1610. Gaspar Escolano, tratando del Chronicon de Dextro, yà avia escrito: *El original queda en la Libreria de Fuldes en Alemania.* (1) Lo mismo creyò ser cierto nuestro Maldonado, citado n.9. No avria visto Argaìz estos Autores, cuyos lugares le huvieran sido preciosos, no menos que el de Corbera. Esta noticia està en el falso Luitprando, y corriò por España sin duda, ni crisi. El M. Bivàr, y otros la variaron, como està dicho n. 2. y èsta disonancia, entre otros indicios, manifiesta lo fabuloso de su origen en uno, y otro lugar.

20 Consta VI. la suposicion por la otra razon insinuada de Cornelio à Lapide: *Quia paradoxis, & parachronismis aspersum videtur.* Tal han considerado los Eruditos à èste Chronicon, abundante de cosas increibles, de que no ay mencion en toda la antiguedad. Pedro *de Natalibus* refiere, que S. Tito, Obispo de Creta, discipulo de S. Pablo, convirtiò à la fè de Christo un Proconsul, que llama *Segundo.* (2) Con esta noticia el Chronicon al año 220. dize, que este Segundo fue Plinio el menor, y que algunos afirman, padeciò martirio en su Patria la Ciudad de Como en el Estado de Milàn. (3) Repitiò el Pseudo-Luitprando (de que tratarèmos en el §. IV.) esta narracion falsa. (4) Es lastima, que sea fabulosa, por afeccion à los Escritos de Plinio II. Es cierto, que èste tambien tenia el nombre de *Segundo*, como se vè en la responsiva de Trajano dirigida à èl sobre el modo de proceder con los Christianos en la Asia menor, ò Natolia, donde era Proconsul. (5) Que fuesse aquel *Segundo* convertido por S. Tito (segun se refiere) se dize de propia imaginacion, como la noticia de su martirio. Advirtiò esto mismo Papebrochio en sus defensas citadas pag. XLIX. (6) Como èsta ay en el Chronicon muchas ficciones, y notables defectos en Chronologia, que indican el Marquès de Mondexar, Don Nicolàs Antonio, (7) y otros, que en diversos puntos han impug-

(1) Part. 2. hist. del Reyno de Valencia, lib. 2. cap. 2. col. 225.

(2) Lib. 7. cap. 108. fol. 190.

(3) En Bivàr Comment. Dextri, pag. 270.

(4) In fragm. pag. 49. n. 260.

(5) Lib. 10. Epist. 102. pag. 377.

(6) In resp. ad art. 3. §. 8. pag. 100. n. 78.

(7) In Bibl. vet. por el Indice, verbo *Dexter*, vide ibi, p. 117. à n. 474. & seqq.

pugnado ſus falſedades, y las ignorancias en Chronologìa. En la ſubſtancia, y eſtilo es el Chronicon muy indigno de Dextro, Prefecto del Pretorio, y por todos titulos ciertamente Apocrypho con Autor ſupueſto, y exceſſo en errores hiſtoricos. Ferreras le llama *Centon de fabulas, y tela mal urdida.* (1) Nada temerario anduvo en eſta expreſsion: ni eſta nota fuera particular de Ferreras. Alcanzàra à otros, cuyo alto grado en Dignidad, y doctrina haze deſpreciable tal cenſura. Viene al caſo lo eſcrito por Lactancio Firmiano: *Nullus hic temeritatis locus eſt, ſtultitiæ pœna ſubeunda eſt, ſi aut perſona inanis, aut opinio falſa deceperit.* (2)

21 Las dos Apologias, que hizo el M. Bivar en defenſa de eſte Chronicon, como deziamos n. 2. aunque tan difuſas (eſpecialmente la ſegunda) han tenido tan poca acceptacion, y ſe han juzgado tan inſubſiſtentes en las probanzas de ſu aſſumpto, que por ellas nada ſe ha inclinado el dictamen de los juizioſos Eruditos à la menor aprobacion del aſſerto Dextro, como conſta de los impugnadores deſpues del año 1630. Con razon dize Don Nicolàs Antonio: *Dextrum cordati ex omni gente, & lingua ferè omnes jam loco monſtri habent.* (3) La Inſtruccion Apologetica del M. Argaìz contra las Diſſertaciones citadas del Marquès de Mondexar ha corrido con la miſma infelicidad que las Apologias de Bivar. Ni el Marquès quiſo ſatisfacer, ni impugnar à eſte Eſcrito por sì tan frivolo para los Eruditos, que no neceſſita de opoſicion; ſi de que en èl eſtuviera en obſervancia el precepto de Ciceron: *In rebus tam ſeveris non eſt jocandi locus.* (4) Para mayor verificacion de q̃ ningun aprecio han merecido las referidas Apologias por el Chronicon de Dextro, al teſtimonio de Don Nicolàs Antonio añadimos el de Antonio Macedo, que en ſu *Luſitania purpurata* dize: *Viri docti, Itali, Germani, Galli, Hiſpani, Luſitani, Belgæ, Flavii Dextri Chronicon integræ fidei eſſe negant: utpote quòd ab aliis Auctoribus, Dextri nomine obtento, conſcriptum ſit. Qui ut dictis fidem conciliarent, illud ſibi affinxerunt: ac proinde parvi* mo-

(1) Loc. cit. n. 3. pag. 11.

(2) Lib. 3. Inſtit. cap. 13. pag. 558. in Bib. vet. PP. Tom. 3.

(3) T. 1. Bib. vet. c. 22. pag. 42. n. 467.

(4) Lib. 2. de Divinat. in Tom. 4. pag. 281.

momenti est quodcunque istud sit desumptum à Dextro testimonium. (1) Este mismo comun consenso de los Eruditos de toda nacion, orden, y grado està expresso en el Card. de Aguirre, Escritor veracissimo, que constituido en Roma, Emporio del mundo Catholico, no podia ignorar por ciertas relaciones, y por los libros el concepto de los Doctos sobre el Chronicon; (2) de que se tratarà otra vez en el §.VII.n.7.y 8.

(1) Ibi, pag. 11.

(2) Exc. VII. cit. pag. 66. n. 86.

22 Hemos considerado, que convenia no fuesse ceñida la repulsa de este supuesto Chronicon, porque ha sido la cabeza de la Hydra (como dize D. Nicolàs Antonio (3)) de donde han emanado los siguientes: y cayendo el credito de èste, quedan sin fuerzà los otros, de que tratarèmos en este Discurso desde el §. III. Quanto à la autoridad, que han pensado algunos destituidos de Critica le hã dado la Corte de Roma, y sus Tribunales, se dirà en lugares mas oportunos, donde mostrarèmos el engaño, que padecieron en concebir autorizado por Roma tal monstruo de fabulas. Veràn los Lectores en los §§. III. y IV. del Discurso VII. lo que deven sẽtir de la aprobaciõ existimada en Dextro por la Corte de Roma, que han querido magnificar por diversos fines; como si negarle la creencia, y aprecio fuera defecto de Religion: no es sino amor à la verdad, y à la pureza de la historia Eclesiastica de España.

(3) Tõ. 1. Bib. vet. lib. 6. cap. 22. pag. 402. num. 467.

§. II.

DE LOS ESCRITOS HALLADOS EN el Sitio de Valparaiso, vezino à Granada.

1 EL año 1595. à la voz de que los Moriscos expulsos de Granada dexavan escondidos sus tesoros, esperando bolver à recuperarles, ò para que no viniessen à manos de los Christianos, cavaron ciertos hom-

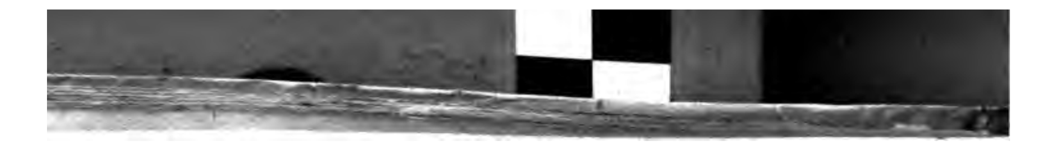


hombres en la cuesta llamada Valparaiso, distante de Granada medio quarto de legua, y hallaron una lamina de plomo, y en ella escrito, que estava alli un cuerpo de Santo quemado. Vista por el Arzobispo Don Pedro de Castro y Quiñones, mandò que cavassen en las cuevas del mismo monte, donde encontraron otras dos laminas de plomo. En la una, hallada à 22. de Marzo, avia escrito, que estava alli el cuerpo quemado de S. Mesiton Martyr, difunto en el Imperio de Neron: y en la otra, que en el año segundo del mismo Emperador avian padecido S. Hesichio, y S. Thesiphon. Continuaron las diligencias de cavar en las cavernas del monte el año referido, y siguiente; y encontraron otras laminas con inscripciones, huessos de cuerpo humano, y algunos libros en lengua Arabiga con sus Titulos. Assi refiere este hallazgo Don Juan de Ferreras. (1)

2 Procurò el Arzobispo, que las inscripciones de las laminas, y los libros se vertiessen en nuestro idioma: y luego se excitò gran controversia entre los Eruditos de España sobre estos escritos, defendiendo unos, que eran veridicos, y dignos de fè historica en grado muy alto; y afirmando otros, que no podian ser sino supuestos por Autores falsarios, segun los errores, que en ellos se advertian en materias dogmaticas, y los vicios, y fabulas, que descubria la Historia, y Chronologìa verdadera. En defensa de ellos el año 1601. saliò impresso en Granada un Tratado con 15. Discursos compuesto por Don Gregorio Lopez Madera, docto Jurisconsulto. El año 1605. diò à luz el Doctor Don Francisco de Padilla, Tesorero de la Santa Iglesia de Malaga el Tomo 1. de la historia Eclesiastica de España. Refiere la invencion de los huessos, laminas, y escritos con aprobacion, (2) y tres Inscripciones de las laminas, ofreciendo tratar mas por extenso de este sucesso en la Centuria 16. Como su historia en los dos Tomos no passa del Siglo VII. quedò sin repetir la mencion sobre este assumpto: del que escriviò con el mismo dictamen Francisco Bermudez Pedraza en el libro 4. de las Antigue-

(1) Part. 15. p. 381. num. 2.

(2) Ibi, Centur. 1. c. 18. fol. 43. à pag. 2.



guedades de Granada impressas en la misma Ciudad el año 1636. Don Nicolàs Antonio haze mencion de otro Tratado à favor de estos libros escrito por el P. Fr. Pedro de Jesus Maria, *aliàs* de la Serna, General de los Padres Trinitarios Descalzos. (1) Segun la referida variedad de sentencias sobre la legitimidad, ò suposicion de los escritos discurrimos, que las traducciones de lengua Arabiga en nuestra vulgar serian diferentes por distintos Interpretes. A estos atribuìan los defensores los defectos, que manifestavan sus opuestos. Assi se explica el doctiss. P. Juan de Pineda, Jesuita, en algunos lugares de su erudita Obra *De rebus Salomonis*, (2) dando muy gran credito à los Escritos de Valparaiso. Especialmente en sus Comentarios sobre el libro de Job à las palabras *& plumbi lamina* le ocurrieron estas de Granada, haziendo memoria de sus Inscripciones, y de estos Escritos con esperanza de que por alta potestad llegarian à ser muy autorizados. (3)

3 Consultados en Granada por el Arzobispo Theologos, y Jurisconsultos fueron de sentir, que lo contenido en las laminas, y en los libros no era digno de censura alguna; y que eran Escritos de preciosas antiguedades, y de gran estimacion. Dieron este dictamen segun los Interpretes les referian lo escrito en ellos, porque los Censores no eran inteligentes en lengua Arabiga. Con esta aprobacion quedaron las laminas, y escritos con autoridad, y recomendacion. No faltaron instancias de Eruditos, y zelosos Españoles, que sintieron muy al contrario de tales monumentos, à cuyas vozes el Papa Clemente VIII. con repetidos Breves mandò se llevassen à Roma las laminas, y escritos originales, y que de ninguna suerte se divulgassen, ni imprimiessen, ni se valiessen de ellos para afirmar, ò negar cosa alguna. (4) Sin embargo de estos ordenes, y de que les repitieron sus Succesores Paulo V. y Gregorio XV. no tuvieron cumplimiento. (5) Constando al Papa Urbano VIII. que muchos libros corrian en España, citando noticias sacadas de tales laminas, y libros con gran estima-

(1) Tó. 2. Bib. nova Hisp. pag. 162. col. 2.

(2) Ibi, lib. 3. cap. 29. p. 159. n. 7. p. 568. n. 44. & 577. num. 72.

(3) Tom. 2. cap. 19. v. 24. pag. 76. n. 2.

(4) In Decreto, de quo mox.

(5) Vide M. Gravina, lib. 4. controv. 3. art. 2. pag. 198. & 199.

macion, y aprecio de ellas; asſiſtiendo perſonalmente à una Congregacion del S.Oficio à 5.de Mayo de 1639. mandò expedir Decreto para que ſe executaſſe lo mandado por ſus Predeceſſores; y ſe publicò en Roma à 13. de Mayo de 1641.Eſtà el Decreto en Bolãdo.(1) El Rey Felipe IV.con ſus Reales Deſpachos diò auxilio al mandato Apoſtolico; y ſe llevaron todas las laminas, los libros, y ſus interpretaciones al juizio de la Santa Romana Igleſia.

(1) Tó. 1. Februarii, pag. 10.

4 Los ſequazes de las laminas, y de los libros referidos, aun deſpues de eſte Decreto, que de nuevo ſuſpendia, y prohibia con cenſuras, y otras penas el uſo de lo que contenian, continuaron en desfrutar noticias hiſtoricas, diziendo, *que la probibicion no era ſino de la doctrina de las laminas, y libros, que ſe opone à lo recibido aora en la Igleſia, que pertenece à lo dogmatico.* Aſsi expreſſamente, y con eſtas miſmas palabras el M. Argaìz en ſu Lib.*Perla de Cataluña.*(2) Con eſta amplitud en la inteligencia del Decreto proſeguian ſu empeño en la defenſa de las laminas, y otros eſcritos con ellas hallados, y en valerſe de ellos para abultar ſus hiſtorias; y lo hizo Argaìz en ſus 14. Tomos con elogios de dichos eſcritos, como bien lo dexò advertido D.Joſeph Pellicer en el citado Prologo de la 2. Parte de Maximo n.20.

(2) Ibi, pag. 489.

5 Por muerte de Urbano VIII. fue electo Papa Inocencio X. el año 1644. que buſcò fieles, y perìtos Interpretes, y virtieron en lengua Latina quanto contenian las laminas, pergaminos, ò libros: y ſe cometiò el examen à los Cardenales de la Santa Univerſal Inquiſicion del S. Oficio. En muchas Congregaciones entendieron en eſte negocio con los Theologos, y Canoniſtas, Calificadores en aquel Supremo Tribunal, cuyo Preſidente es el miſmo Papa; y deſpues de largos años en el curſo de eſtas diligencias, el juizio del Sacro Senado ſobre las laminas, y libros fue como le expreſſa el Papa Inocencio XI. en la clauſula ſiguiente: *Unanimi conſenſu cenſuerunt, ſi nobis placeret, deveniendum eſſe ad prohibitionem, & damnationem dictorum librorum, om-*

nium-

niumque in laminis plumbeis, & membranis, seu chartis prædictis contentorum: cum falso tribuantur Beatissimæ Virgini Mariæ, & S. Apostolo Jacobo majori, aut ipso dictante ejus discipulis Thesiphoni, & Cecilio; immo sint pura figmenta humana in perniciem catholicæ fidei composita, & respectivè contineant Hæreses, atque errores ab Ecclesia Catholica damnatos, ac adversentur literæ Sacræ Scripturæ, & expositioni Ss. Patrum, & usui Ecclesiæ: quin etiam plura redoleant Mahometismum, nec parum inducere videantur fideles ad sectam Mahometi; è cujus Alcorano, & aliis Mahometanorum impurissimis libris, non modica illorum pars agnoscitur transcripta.

6 Este fue el verdadero, y rectissimo juizio de todos los referidos escritos: y en seguida de èl mandò el Papa Inocencio XI. à 6. de Marzo de 1682. expedir Bula, cuyo principio es: *Ad circunspectam Romani Pontificis*; y en ella està la decision como se sigue: *Motu proprio, ac ex certa scientia, & matura deliberatione nostris, deque Apostolicę potestatis plenitudine laminas plumbeas prædictas, cum membranis, seu chartis, supra descriptis, & libros ex illis versos supradictos, ac in eis contenta quæcumque tenore præsentium damnamus, & reprobamus, ac pro damnatis, & reprobatis perpetuo haberi debere censemus.* Prosigue prohibiendo con censuras mayores precisas, y otras penas leer, y retener tales escritos, copias, y exemplares de ellos, &c. La Bula està en el Tomo 2. del Expurgatorio de 1707. pag. 26. tambien en el Sistema del P. Fr. Francisco Porter. (1) Este fin tuvieron las decantadas laminas, y los celebrados, y tan aplaudidos libros del monte Valparaìso, quе se estimaron como un tesoro muy precioso, y en que insignes hombres se alucinaron, como diremos luego.

(1) Ibi, Sæcul. 17. p. 641.

7 Los libros, y escritos, que se hallaron, y quedan condenados, refiere la misma Bula, y les mencionarèmos como en ella se expressan: *Liber fundamentorum fidei: liber de essentia veneranda: liber Ordinationis Missæ Jacobi Apostoli: Oratio, & defensivum Jacobi filii Samechi Zebedæi Apostoli ad omnes adversitates: liber Beatissimi Aposto-*

Apostoli Jacobi filii Samechi Zebedæi, de prędicatione Apostolorum: Planctus Petri Apostoli Vicarii: liber rerum præclarè gestarum Domini nostri Jesu, & miraculorum ejus, & Matris ejus Mariæ Sanctæ Virginis: liber historię certificationis Evangelii: liber donorum præmii: liber Mysteriorum magnorum: liber Colloquii Sanctæ Mariæ Virginis: liber Sententiarum circa fidem: liber Historię Sigilli Salomonis: liber assequibilium Divinæ Potentiæ: De natura Angeli, & ejus potentiâ: liber relationis doni domus pacis, & tormenti domus vindictæ: liber rerum prędclarè gestarum Jacobi Apostoli, & miraculorum ejus: Pars 2. libri rerum præclarè gestarum Jacobi Apostoli. Convenia la noticia de esta condenacion de las laminas, y escritos, para que con ella se haga el devido concepto, quando en los libros se encuentran citados, y se proceda con cautela en tales noticias.

8 El M. Bivàr escrivia: *Constans siquidem veritas est, Codicem hunc (Dextri) in Hispanias advectum anno Christi* 1594. *Atqui anno sequenti* 1595. *montis Granatensis supercælestis thesaurus apertus est, & primores Evangelii Prædicatores nostri in lucem dati. Et quod ad rem maximè facit, plumbeis notati tabulis agones martyrum, & certa martyrii tempora. Et tamen nec latum unguem à Dextri discrepant scriptis.* (1) De esta consonancia entre los escritos Granatenses, y el Chronicon de Dextro concibiò en ambos, que grandemente quedavan calificados: *Mira igitur Dei providentia accidit, ut Dexter præveniret Tabularum illarum, & Sacrarum Reliquiarum inventionem, quò nimirum invicem sese confirmarent, & Dexter thesauro Illipulitani montis fidem faceret, & nunc ipse mutuo ab eodem acciperet.* Le buscò fè al Chronicon de Dextro el P. Bivàr en los libros de Valparaìso: *Pura figmenta humana in perniciem Catholicæ fidei composita.* Y celebra la conformidad con estos: *Nec latum unguem à Dextri discrepant Scriptis.* Esta clausula del M. Bivàr es verdadera, y preciosissima: y cõ solo ella se haze juizio del supuesto Chronicon de Dextro tan conforme à tales Escritos.

(1) In Apolog. 2. pro Dextro, p. 16.n.27.

A

9 A las vozes, que salieron de Granada, en aprobacion de las laminas, y Escritos referidos, y de la defensa mencionada, que de todo hizo Don Gregorio Lopez, insignes Autores dieron credito à tales libros, y citaron las inscripciones de las laminas en noticias de *mera historia.* Estos fueron el referido P. Juan de Pineda, como queda dicho n. 2. el Obispo de Tortosa Don Luis Tenna, (1) el M. Fr. Juan de la Puente les cita una vez, (2) el P. Gaspar Sanchez en el Tratado 2. *de Prædicatione S. Jacobi in Hispania* llenò todo el cap. 7. de noticias de las laminas, y escritos de Valparaìso, y otros. (3) En el libro de las excelencias de la Monarquia de España impresso en Valladolid 1617. y en Madrid 1625. el citado Don Gregorio Lopez Madèra (que en el de 1619. consiguiò Plaza en el Consejo Supremo de Castilla) (4) lamentandose de que hiziessen oposicion al Chronicon de Dextro, escrivia: *Mucho tuve que hazer con estos Criticos antiquarios en defensa de las reliquias, y laminas, q̃ se descubrieron en el Monte Santo de Granada.* (5) Fue felicidad, que huviesse en España Criticos antiquarios de solida erudicion, y juiziosos; que conocieron los errores, y las fabulas de las laminas, y de los Escritos: y à ellos se les deve averse mantenido el honor de España, mayormente despues de la condenacion Apostolica.

(1) Lib. 3. Isagoge, diffic. 8. sect. 5. fol. 284. pag. 2.

(2) Part. 1. lib. 3. cap. 1. §. 4. pag. 128.

(3) Post Comment. ad Actus Apost. à pag. 34. edit. Lugduni 1616.

(4) D. Nic. Ant. Tó. 1. Bib. nov. pag. 417.

(5) Ibi, cap. 3. §. 6. fol. 28. pag. 2. Edit. Matrit.

§. III.

DEL CRONICON ATRIBUIDO A *Marco Maximo.*

1 SAn Isidoro, en el libro de los Varones Ilustres, escrivia: *Maximus Cæsaraugustanus Episcopus multa versu, prosaque componere dicitur. Scripsit & brevi stylo Historiam de his, quæ temporibus Gothorum in Hispaniis acta sunt, historico, & composito sermone: sed & multa alia scribere dicitur, quæ necdum legi.* (6) Del mismo Obis-

(6) Ibi, cap. 46. pag. 530.

Obispo Maximo consta, que assistiò, y subscriviò en los Concilios de Barcelona año de 599. de Toledo año 610. y de Egara en el año 614. De sus Escritos no ay otra noticia sino la referida de S. Isidoro, que expressa la breve Chronica de los Reyes Godos. Lo demàs, que dize, de otros Escritos en general nada sirve, para afianzar con su testimonio Obra alguna de Maximo. En aquel tiempo huvo un Monge llamado Marcos, discipulo de S. Benito, que escriviò en verso la Vida del Santo Patriarca. En los Antiguos no se halla Escritor, que al Obispo Maximo le aya agregado el nombre de Marcos, ni menos le aya expressado Monge: ni parece verisimil, que huviera omitido S. Isidoro la relacion de su Monacato, como de otros, que fueron Monges, no lo passò en silencio. Al Monge Marcos ninguno de los Antiguos le ha nombrado Maximo, ni Obispo: y como mero Monge Casinense le reconocen los eruditos Benedictinos, siguiendo à los Autores antiguos de su Orden, que hizieron expresssa mencion del Monge Marcos, como el Card. S. Pedro Damiano. (1) Aymonio, Monge Floriacense, (2) Pedro Diacono de Casino, en el libro de los Varones Ilustres de aquel Monasterio, (3) el Monge Sigeberto, (4) y el Abad Trithemio. (5)

2 Aver sido distinctas personas Maximo, Obispo de Zaragoza, y Marcos, Monge Casinense en el Reyno de Napoles, elucida con erudicion Don Nicolàs Antonio, (6) y con mas extension Don Joseph Pellicèr por todo un Tomo, que contiene cinco libros sobre este assumpto, impresso en esta Ciudad de Valencia el año 1675. seguidos de todos los Eruditos Estrangeros, y de los juiziosos Españoles. Al principio del Siglo XVII. con infeliz industria formaron una persona de los dos referidos Maximo, y Marcos, atribuyendole los Escritos de ambos. Apareciò entonces un Chronicon con nombre de Marco Maximo, Monge Benedictino, Obispo de Zaragoza, continuacion del Chronicon de Dextro, de sus falsas noticias, y de otras muchas, que fabricò el artificio de Historico antiquario, para establecer

(1) Serm. 8. in Tô. 2. pag. 18. Edit. Parisiens. 1642.

(2) Serm. de S. Benedict.

(3) Ibi, cap. 3. in Tom. 21. Bibl. Max. vet. PP. pag. 352.

(4) Lib. de Script. c. 33.

(5) Lib. de Script. p. 243.

(6) Tô. 1. Bib. vet. lib. 5. cap. 2. à pag. 239.



con èste el Chronicon de Dextro, y persuadir otras cosas por fines particulares, cuya expression omitimos aqui por justas causas, y no ser necessaria; bien que en algunos Escritores està patente. De este Chronicon de Marco Maximo publicaron, que tambien avia sido hallado en el Monasterio de Fulda: y todos los sequazes de Dextro con igual creencia, y aplauso le recibieron. Como le produxo el P. Roman de la Higuèra, tuvo para muchos la misma recomendacion que Dextro, como diximos, §. 1. n. 2.

3 El M. Bivàr fue otro de los defensores de este Chronicon, al que hizo copiosos Comentarios, que con èl se imprimieron en Madrid el año 1652. Obra posthuma; porque su Autor muriò el de 1636. Este Chronicon de Marco Maximo trae Don Nicolàs Antonio: (1) y en lengua Española con Notas le imprimiò el M. Argaìz en Madrid año 1669. en la Parte 4. de la Poblacion Eclesiastica de España. Tuvo, como el de Dextro, el patrocinio de Don Lorenzo Ramirez de Prado, y de Don Gregorio Lopez Madera, Ministros Reales, insignes Jurisconsultos, y en erudicion Historica, que no podian persuadirse, huviesse hombre en el mundo, que se diesse à fingir tales Escritos; y el amor à la gloria de nuestra Nacion les hazia creer, y dezir, no era buen Español quien no dava credito à los Chronicones. Vease Don Gregorio Lopez en el Tratado de las Excelencias de la Monarquia de España. (2) Estas vozes fueron desestimadas por los Eruditos, que han despreciado el Chronicon de Marco Maximo, juzgandole nada menos espurio, y supuesto que el de Flavio Lucio Dextro. El P. Mariana vivia entonces en el Colegio de la Compañia de Jesus de Toledo con el P. Roman, y pudo comprehender muy de cerca la produccion de esta Chronica. El la declarò Apocrypha, y *de ningun credito* en la Carta citada §. 1. n. 5. pues en ella no trata solo del Chronicon de Dextro, sino tambien de los otros, que poco despues salieron del mismo principio, y por el mismo conducto. Los Autores *de Actis Ss.* re-

(1) Tom. 2. Bibl. vet. à pag. 279.

(2) Ibi, cap. 3. §. 6. fol. 28. pag. 2. & fol. 29.

repruevan este Chronicon con la misma vehemencia, y desestimacion que el de Dextro, de que darèmos testimonio en otro lugar, como de otros Padres de la Compañia de Jesus, que citamos §.1. n.7. Todos los Escritores alli referidos en contrario à la legitimidad de Dextro, à n.8. sienten igualmente de la suposicion, y fabulas de Marco Maximo: como tambien el P. Hugo Menardo, eruditissimo Benedictino. (1)

4 Consta I. esta suposicion por lo referido n.2. de aver fingido un monstruo de Maximo, Obispo de Zaragoza, y de Marcos, Monge Casinense, como Autor de este Chronicon. II. Porque en mas de IX. Siglos no ha avido de èl noticia alguna en toda la antiguedad: pues la dicha historia de los Reyes Godos es diversissima de lo que contiene el Chronicon producido por el P. Higuèra. III. Porque le publicaron sacado del Monasterio de Fulda, como fue notorio, y assi ha corrido la voz: y aqui reproducimos lo alegado §.1. n.16. que convence la falsedad de su invencion como la dieron à entender, y que se fabricò fabuloso al arbitrio del Artifice, como el Chronicon atribuido à Dextro. IV. Porque de este Chronicon, como del de Dextro, tābien se esparcieron los traslados con variedad, y dissonancia entre sì, como luego observaron los curiosos, que vieron algunos de ellos. Con toda claridad lo advirtiò D. Nicolàs Antonio con esta clausula: *Si ad vulgares Maximi editiones recurramus, statim oculos diversitas ferit.* (2) Lo demuestra en particular, como tambien en otros lugares. (3) Por esta diversidad de las copias se aclarece la suposicion, como deziamos del Chronicon de Dextro, §.1. n.14.

5 Consta V. ser Apocrypho, y nada digno de fè historica este Chronicon de Marco Maximo en las noticias especiales suyas por las invenciones, y fabulas, que en èl se deprehenden. Guiarèmos el Lector à algunas por el Indice de Don Nicolàs Antonio en la Bibliotheca antigua de España *verbo Maximus*, como alli se insinùan con remission à los lugares donde se manifiestan: *Hujus supposititii fabulæ quamplurimæ exploduntur.* (4) *Insolens*

(1) Tó. 3. Februarii, pag. 740.

(2) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 4. cap. 5. pag. 212. n. 32.

(3) Ibi, cap. 2. pag. 240. n. 45. & 46.

(4) Tom. 1. pag. 112. n. 1. & seqq. pag. 103. 113. n. 35. & seqq.

lens temeritas retunditur. (1) *Insignia mendacia de Martino Bracarensi, & Suevorum Regibus.* (2) *Nugæ de Leandro Hispalensi, & Fulgentio Astigitano.* (3) Otras muchas noticias se observan falsas, ò producidas sin fundamento, de que tratan los Impugnadores de este Chronicon, especialmente Gabriel Penoto. (4) No juzgamos necessaria su relacion por causa de la brevedad, que en este Tratado intentamos; y porque lo deducido es muy bastante para convencer la suposicion de Marco Maximo. De los Poemas introducidos en este Chronicon atienda el Lector al juizio del Card. de Aguirre, que de ellos dize: *Mitto quorundam farragines ex Pseudo-Chronicis Dextri, & Maximi, & versibus huic adscriptis, quos nullatenus ille composuit, sed quidam alius versificator nuperus, & ne quidem Poetæ titulo dignus. Solum enim ex Poetis accepit licentiam fingendi, & comminiscendi fabulas, quibus Ecclesiasticam Hispaniæ historiam perverteret.* (5)

(1) Ibi. n. 38. & seqq.

(2) Ibi, pag. 217. n. 55. & seqq.

(3) Ibi, pag. 221. n. 81. & pag. 234. n. 8. & seqq.

(4) In hist. Canonic. Regul. S. August. lib. 1. cap. 53.

(5) Tom. 1. lib. 1. de Concil. Eliberit. p. 307.

§. IV.

DEL CHRONICON ATRIBUIDO A Luitprando.

1 Divulgados los Pseudo-Chronicones de Flavio Lucio Dextro, y de Marco Maximo, saliò otro con unos fragmentos en nombre de Luitprando, Diacono Ticinense, ù de Pavìa, despues Obispo de Cremona en Italia, oy en el Estado de Milàn: cuyo principio es en el año 606. de la Era Christiana hasta el año 960. y assi mismo, como los otros se publicò traìdo del Monasterio de Fulda. Convienen algunas advertencias, que en este §. tienen su proprio lugar, para mayor evidencia del artificioso enlaze, con que estos Chronicones fue coordinando su Inventor, procurando siempre insistir en establecer el punto de su existencia, y conservaciō en Fulda, para cōciliar fè al hallazgo de ellos, y à sus particulares noticias. El verdadero Luitprando, Dia-

Diacono, y despues Obispo de Cremona, escriviò quatro libros *de Rebus in Europa suo tempore gestis*, hasta el cap.5. del libro 6. porque los Capitulos siguientes hasta el XI. son adicion de otro, como es de vèr en Baronio. (1) Por esta legitima historia de Luitprando es conocido en Patria, padres, y sucessos de su vida, muy distincto del ideado Luitprando, como estos Escritos le pintan.

2 En aclarecer esta diversidad del Luitprando de Pavìa, y del Luitprando Toledano llena Don Nicolàs Antonio todo el cap.16. del libro 6. de la Bibliotheca antigua. (2) Quanto al tiempo, y lugar, en que muriò el Obispo Luitprando, la antigua, y verdadera historia, que trae el Abad Ugheli, (3) desmiente las invenciones de Toledo puestas en el Chronicon de Juliano, de que se tratarà en el §. siguiente. Al producido Chronicon de Luitprando precede una Carta de Regimundo (ò segun otros Tractemundo.) Obispo de Eliberi, Ciudad abolida cerca del sitio, ò en el mismo, donde se fundò Granada, (4) escrita à Luitprando constituido en Alemania, y en ella està la clausula siguiente: *Sicubi in Germaniæ Bibliothecis delitent Dextri, M. que Maximi scripta membranis Chronica, quę nusquam in Hispaniis reperire potui, scripta ad me quamprimum mittas, & de tuo addas ab anno 612. ubi finivit Maximus usque ad tua tempora, hoc est, ad an.960.* Para desprecio del Chronicon es este preliminar porsì solo eficacissimo; porque la noticia de los otros dos supuestos de Dextro, y de Maximo en pluma de Regimundo del Siglo X. y el encargo de que se buscassen por las librerìas de Alemania, para inducir à la creencia de que se hallaron en Fulda, segun lo referido en los §§.I.y III.se advierten mero artificio, con que se urdìa la tela en la succession de los Chronicones.

3 Està anterior al mismo Chronicon la responsiva de Luitprando à Regimundo, y en ella dize, que era Subdiacono en Toledo, siendo Bonito Prelado de aquella Iglesia. Esto no puede verificarse del Luitprando ver-

(1) Tom.10.ad an. 963.col.884.n. 3.& ad an 968. col.915.n.11.

(2) Tom. 1. pag. 382. à n.365.

(3) Tom. 4. de la Italia Sacra, pag.800.

(4) Vide infra, §. X.n.1.

verdadero, segun esta misma Chronica, que al año 857. pone en la Serie de los Prelados de Toledo uno con el nombre de Bonito, successor de S. Eulogio, y que solo pudo permanecer hasta el año 862. en que refiere por successor de Bonito à Juliano. Otro Bonito, successor de Juan, pone al año 891. y por successor al Prelado Juan, llamado *Servus Dei* al año 902. Si antes huvo otro Bonito, Prelado Toledano, no sirve la noticia; porque seria anterior al tiempo de que aora tratamos. La Historia de Luitprando manifiesta la composicion de estas fabulas. Refiere èl mismo, como Hugo, Conde de Proenza, luego que passò à reynar en Italia, embiò à su padre por Embaxador à Romano Lacapèno, Emperador del Oriente; y que à pocos dias de aver buelto de Constantinopla muriò en un Monasterio, siendo Luitprando muy niño: *Me parvulo relicto, migravit ad Dominum* (1). Es cierto, que Hugo comenzò à reynar en Italia el año 926. como assegura el Abad Flodoardo, Escritor del mismo Siglo, en su Chronicon al citado año, y se puede vèr en Baronio. (2) Si Luitprando era niño el año 926. còmo podia ser Subdiacono en Toledo 25. años antes en el de 901. y tener por Prelado al referido Bonito II. difunto como 20. años antes? *Quisquid fictum, & commentitium, quia nulla ratione subnixum est, facilè dissolvitur*, escrivia Lactancio Firmiano. (3)

4 No referimos estos Prelados de Toledo, creyendo que todos ellos ayan existido, sino solo por via de reconvencion. De estos Chronicones produce Tamayo Salazar la Serie de todos hasta su tiempo. (4) Entre Urbano, que lo era el año 715. quando los Moros ocuparon à Toledo, y Bernardo, que lo fue el de 1087. dos años despues de conquistada la Ciudad por el Rey Don Alfonso VI. pone 32. Arzobispos, sucediendose sin interrupcion unos à otros; y de estos la mayor parte son fingidos. El Card. de Aguirre al principio del Tomo I. de los Concilios trae la verdadera Chronologìa de los Prelados Toledanos; y segun los anti-

(1) Lib. 3. c. 5. fol. 18. p. 2. Edit. Ascensianæ, 1514.

(2) Tom. 10. ad an. 926. pag. 803. num. 1.

(3) Lib. de ira Dei, cap. XI. in Bib. vet. PP. Tom. 3. pag. 645.

(4) Tom. 5. die 25. Octobris, pag. 637.

antiguos manuſcritos no encontrò ſino diez entre Urbano, y Bernardo: porque en los 369. años, que eſtuvo Toledo en poder de los Moros, careciò de Prelado en diverſos tiempos, como aſſegura el P. Mariana, tratando de la eleccion de Bernardo: *Deligendi novi Præſulis, quod in tanta rerum perturbatione, tantiſque tenebris aliquot ætatibus intermiſſum erat, tentata eſt ſpes.* (1)

5 En la miſma reſponſiva de Luitprando à Regimundo ſe lee: *Poſtremò non minus jucundum mihi fuit, quod modo jubes, ut in Fuldenſis Monaſterii Bibliotheca (ubi nunc exul Bibliothecarius immoror) quæram tibi Chronicon Dextri, quod Marcus Maximus, Monachus Benedictinus, poſtea Epiſcopus Cæſarauguſtanus, proſecutus eſt.* Inſignes ficciones! Por las Librerias de Alemania, donde ſe pedia la diligencia, no entendiò eſte Luitprando Toledano ſino la Libreria de Fulda; porque no eran de importancia las otras al deſignio del Compoſitor. Es muy craſſo el modo de formar con tanta afectacion lo que le pareciò, que conducia al credito de la invencion de los Chronicones en Fulda. Dize el legitimo Luitprando, como ſiendo Diacono de Pavìa, fue embiado al Emperador Conſtantino VII. que reynò deſde el año 912. haſta 958. (2) por el Marquès Berengario, que governava en Italia por la menor edad de Lotario hijo de Hugo: (3) y avia eſcrito en el Prologo al libro 3. que la tiranìa, y perſecucion de Berengario le obligò à buſcar refugio en Alemania con el favor del Emperador Occidental Othòn III. à que fue acceptiſsimo, como dize Don Nicolàs Antonio: *In Germaniam ad Othonem ſe recepit, & apud eum in magna gratia fuit.* (4) Le procurò Othòn el Obiſpado de Cremona, y el año 968. le hizo ſu Embaxador al Emperador de los Griegos Nicephoro Phocas, ſegun refiere el miſmo Luitprando en Opuſculo particular de eſta embaxada, que dado à luz por Henrique Caniſio tranſcrive el Card. Baronio. (5) De quan grande autoridad fue Luitprando por ſu alto nacimiento, y excelentes partidas conſta por los referidos Miniſterios, y de ella trata con eſpecialidad Ughelli, loc.cit. n.2.

(1) Lib. 9. c. 17. p. 479. in Tom. 2. Hiſp. illuſt.

(2) Pagi, Tom. 3. à pag. 868.

(3) Lib. 6. cap. 1. fol. 35. & cap. 2. ibi, pag. 2.

(4) Cap. 16. cit pag. 385. num 378.

(5) Tom. 10. ad an. 968. pag. 915. à n. XI.

6 A este insigne Varon le haze el Inventor de estas cartas actual Bibliothecario en un Monasterio de Benedictinos, siendo Diacono Secular de la Iglesia de Pavia, para hazerle dezir en la misma responsiva: *Porro Chronicon quod petis in hujus Bibliotheca reperi vetusta membrana descriptum, adjecique, ut jussum est abs te, annorum seriem ad hac usque tempora, id est, ad an.960.* Es perdicion de tiempo refutar estas invenciones. Quien creerà, que Luitprando viniesse à constituirse en España Subdiacono de Toledo, oprimida con el yugo de los Moros en aquel infeliz Siglo, y de tantas turbulencias, como queda insinuado por el P.Mariana? El Obispo Eliberitano (cuyo verdadero nõbre fue Rucemundo) tuvo la ocasion de comercio con èl, que refiere con el Marquès de Mondexar Don Nicolàs Antonio, (1) quando el Rey Moro de Cordova Abderraman le embiò al Emperador Othon; y por razon de esta amistad dedicò Luitprando su Obra Historica al Obispo Eliberitano. Este es todo el pie, y fundamento para fingir las cartas, formando su contextura con ordinacion de fabulas, como bien advertido dexò el mismo Don Nicolàs. (2.

(1) Cap. 16. cit. pag. 885. num. 883.

(2) Ibi, num. 882.

7 Constando la suposicion de los referidos preliminares al Chronicon, y fragmentos de Luitprando, procedemos à dàr de èl mas expressa noticia. Le sacò à luz en Madrid Don Thomàs Tamayo de Vargas año 1635. con Anotaciones: y repitiò la edicion de estos Escritos en Amberes Don Lorenzo Ramirez de Prado el año 1640. con Notas suyas, y del P.Roman de la Higuèra. Antes avian corrido manuscritos con aplauso de los sequazes de Dextro, y de Marco Maximo, y con especial aprobacion del M.Bivàr, de que haze mencion Ugheli. (3) Aunque parece, que no le desvìa el mismo Ugheli de creer en este Chronicon, se refiere despues al solido juizio de las Obras de Luitprando como le dàn Baronio, y Belarmino. Ni podia compadecer con el credito à esta Chronica de Luitprando las noticias de verdadera historia, que alli trae. Insinùa el Abad Ugheli su amistad con el M. Bivàr, que deviò tratar en Roma algunos

(3) Loc. cit. num. 2. p. 801.



gunos años, siendo èste Procurador General de su Congregacion Cisterciense de Castilla; y no quiso por cortesìa reprobar la recomendacion, que Bivàr avia dado à estos fallos Escritos de Luitprando.

8 Los Eruditos, que desestimaron los Chronicones de Dextro, y de M. Maximo, sin diferencia dieron repulsa à èste de Luitprando. Con relacion à ellos, y à otros, de que tratamos en el presente Discurso, escrivieron los Autores *de Actis Ss. Idem existimaremus, quantumvis id non diceret Pseudo-Luitprandus, eàdem (quà alii) temeritate confictus.* (1) Consta la suposicion de este Chronicon, y Escritos I. Porque le fingen Autor de libros producidos con las fabulas de su persona, y de su vida, como queda dicho *à num. 2. usque ad 6.* II. Porque en seis Siglos no ha sido conocido en el mundo tal Chronicon; y aviendo sido Luitprando Escritor, y su Historia mencionada por los Autores de Bibliothecas, es mas digno de reparo, que se les ocultassen à todos los assertos Escritos, y desde Toledo les descubriessen en Fulda, donde se dize la invencion de ellos sin manifestar el conducto, como señalaron al P. Torralva para el hallazgo de Dextro en Vormacia.

(1) Tom. 2. Martii, die 18. pag. 635, num. 18.

9 III. Porque en el Monasterio de Fulda no pudieron conservarse por las mismas causas yà expressadas en los precedentes Chronicones. IV. Porque en este Chronicon, segun las copias producidas, fue el Autor variando à su arbitrio, para enlazarles mas à su modo con adicion de nuevas clausulas. En algunas copias quitaron la voz *Bibliothecario*, como la mencionamos en el n. 5. De esta variedad haze ostension Don Nicolàs Antonio (2) repetidas vezes, y por extenso, al que nos referimos. (3) V. Porque à mas de ser espurios estos Escritos por la suposicion de Autor, les constituye Apocryphos, y totalmente indignos de fè la multitud de fabulas, y de otras noticias puestas en ellos à beneplacito del Antiquario, que les formò. Con solida erudicion convence las ficciones de ellos Don Nicolàs Antonio en los capitulos 19. y 20. del citado lib. 6. donde

(2) Cap. 17. cit. lib. p. 386. à n. 384.

(3) Ibi, cap. 18. à p. 391. à n. 406.

verà el Lector quanto conduce à la mas copiosa instruccion; y para la suficiente basta lo alegado.

§. V.

DEL CHRONICON, Y OTROS Escritos atribuidos à Juliano Perez.

DIVISION I.

1 PUblicados los Chronicones de Dextro, Marco Maximo, y Luitprando, apareciò otro con unos Adversarios, su Autor Juliano Perez, Arcipreste de S. Justa en Toledo: atribuyendole tambien dos Opusculos, uno con el Titulo *De Eremiteriis Hispanis*, el otro es Coleccion de diversos Poèmas Latinos con Escolios del mismo Juliano. Este segundo Opusculo se produce como mero fragmento sin las Epistolas, que ofrece en el Prologo. Don Lorenzo Ramirez de Prado diò à luz estos escritos con Notas suyas al Chronicon impressos en Parìs el año 1628. advirtiendo en el Frontispicio, que les avia sacado de la Libreria del Conde de Olivares: *Ex Bibliotheca Olivarensi.*

2 Porque la voz *Adversarios*, como aqui se trae, no es à algunos conocida, referimos lo escrito por Beyerlinch acerca de su significado: *Adversaria sunt chartæ, in quas levi manu ea conjicimus, quorum veremur oblivisci, donec serio describantur. Dicta sunt Adversaria, non quòd animum legentibus advertant, ut putarunt nonnulli apud Corasium:* (1) *sed quòd adversa etiam in parte, quasi per neglectum scriberentur. Veteribus enim mos fuit scribendi res serias una tantum in facie.* (2) Exorna con mas difusa erudicion el mismo Autor esta Ethimologìa de la voz *Adversarios*, extendida yà por el uso à significar los Escritos, que dezimos Apuntaciones, y los Escrivanos llaman *Minutas*.

(1) Lib. 1. Miscellan. juris civil. cap.8.

(2) In Theat. Vitæ hum. Tom. 7. pag. 144.

3 Estas Obras aplicadas à Juliano procedieron de

la

la miſma oficina que los precedentes Chronicônes; y en ellas eſtà clariſsimo el artificio para eſtablecer la autoridad de ellos, y la invencion en Fulda con adicion de nuevas fabulas dirigidas à los miſmos fines. En eſtos eſcritos del aſſerto Juliano introduce el Inventor noticias de antiguedades de algunas Sagradas Religiones, para ganar parciales, y hazer intereſſados en el ſequito, y defenſa de ellos à los Profeſſores, y Eſcritores de las miſmas, como advirtieron los Autores *de Actis Ss.* (1) y aſsi ſucediò, que Religioſos en otras coſas muy eruditos, cayeron en la creencia de todos eſtos fabuloſos libros, obſcureciendo no poco la fama de ſu erudicion, de que tratarèmos en el §. VII.

4 En el Prologo, y en la Dedicatoria de eſtas Obras de Juliano afirma Don Lorenzo Ramirez de Prado, que las avia dado al Conde de Olivares el Conde de Mora Don Pedro de Roxas tranſcritas de los Codices, que tenia ſu hermano Don Franciſco, en cuyo poder dize el M. Bivàr les avia viſto. (2) Lorenzo Cocco, erudito Romano, deſeando ſaber de donde avian ſalido eſtos eſcritos de Juliano, eſcriviò al miſmo Conde de Mora, cuya reſponſiva original vino en Roma à mano de Don Nicolàs Antonio, que aſſegura parava en ſu poder. (3) La clauſula del Conde al Romano es del tenor ſiguiente, como à la margen la refiere el miſmo Don Nicolàs: *Reſpondiendo à lo que ſe me pregunta digo, que al P. Geronimo Roman de la Higuèra ſe le deven los teſoros de Julian Perez, Arcipreſte de S. Juſta, y de Luitprando, y los Adverſarios. Conſtame por averme dicho el P. Franciſco Portocarrero de la Compañia de Jeſus, que dexò traſladar el Chronicon de Julian Perez à Don Franciſco de Roxas, ſegundo Conde de Mora, mi hermano: que eſte Julian Perez le avia avido el P. Higuèra de la Libreria de Fulda, y que era el primero, que en eſtos Reynos andava; y yo ſaquè una copia del que me dexò mi hermano, y ſe la dì al Conde Duque de Olivares, y de èſta le traſladò Don Lorenzo Ramirez, del Conſejo Real, y de Indias, y la imprimiò.* Haſta aqui la reſponſiva del Conde de Mora, que haze cierto ſe reducen à

(1) Tom. 1. Aprilis, die VIII. pag. 801. col. 2. n. 141.

(2) In Comment. 3. ad Dextrum, an. 34. pag. 25.

(3) Tô. 2. Bibliot. vet. lib. 7. cap. 8. pag. 24. num. 142.

un principio, y como venidos de Fulda estos escritos de Juliano como los otros Chronicones.

5 Esta noticia del origen de tales escritos les manifiesta supuestos, y fabricados al arbitrio del Artifice; y ellos mismos lo dan bien à entender para los juiziosos, que carecen de afecciones, y fines particulares. Sin embargo hazemos en breve ostension de la suposicion del Chronicon, y mencionados escritos de Juliano, remitiendo el Lector (si la quisiere mas difusa) al Tomo 2. de la Bibliotheca antigua de Don Nicolàs Antonio, (1) donde trata con mas claridad del Inventor de estos escritos; al que precediò el Marquès de Mondexar, que dize, le descubria por motivo de la causa publica, (2) del que precindimos quanto permite la necessaria repulsa de estos libros supuestos, que hombres muy eruditos, y de grande autoridad han juzgado ser perniciosos. Porque importa mucho para el concepto, que de todos ellos se deve hazer, manifestar de donde salieron estos atribuidos à Julian Perez, no podiamos omitir lo referido en el n. 4.

6 En el Chronicon de Juliano al año 800. de la Era Christiana se escrive: *Agit per litteras Helipandus gratias Sancto Carolo Magno, fueruntque missi Legati rursus iidem, qui supra: & cum Legatis mittit supellectilem multorum librorum Gothicis litteris scriptorum: in iis Concilia Toletana, Chronica Dextri, Maximi, fragmenta Braulionis, Helecæ, Tajonis, & aliorum, & Luitprandi: postea ego missi Fuldam.* (3) En el Prologo al Opusculo *De Eremiteriis* tambien se dize, que le avia embiado à Fulda: *Et Fuldem missi*; con la afectacion de la rusticidad de aquel Siglo en la voz *Fuldem*, si no es error de la prensa. Tanta repeticion de aver existido estos Chronicones en Fulda ha sido menos cautela de su Artifice; porque en ella se haze mas patente el artificio, que manifiesta la suposicion. Los Chronicones se refieren embiados à Carlo Magno por Elipando, Prelado de Toledo, al principio del Siglo IX. En la responsiva de Luitprando al Obispo Eliberitano citada (4) se dize, que desde Ful-

da

(1) Ibi, lib.7.cap. 8. à p.24. à n. 139.

(2) Tó. 1. Differt. 3.cap.4. à pag. 234.

(3) Ibi, pag.200.n. 214.

(4) §.IV. n.3.

da les embiò à España despues de la mitad del Siglo X. En este Chronicon de Juliano, que llega hasta el año de Christo 1135. (segun corre impresso) se afirma, que les embiò el mismo Juliano otra vez à Fulda en el Siglo XII. En la carta de Luitprando no se expressa si embiò el Autographo, ò Traslado de los Chronicones de Dextro, y Marco Maximo: y convenia la noticia de esta remessa de todos los referidos libros por Juliano à Fulda, para afianzar la invencion de ellos en la Libreria del Monasterio Benedictino de aquella Ciudad. Admira à qualquier medio discreto como tales fantasìas, y fabulas pudieron encontrar credito en hombres de talentos, y de erudicion.

7 Don Juan de Ferreras en el Preludio à la segunda Parte de su Historia (1) tambien trata en compendio de la suposicion de estos escritos de Juliano: de donde desfrutamos buena porcion en la repulsa de ellos, bien que con diversa ordinacion de los conceptos. El P. Roman de la Higuèra en la Historia ms. de Toledo (2) dize, que avia sacado muchas noticias de un libro viejo de pergamino, que contenìa fragmentos de Dextro, Maximo, Luitprando, y *Juliano*, el que estava en el Monasterio de Sisla fuera de los Muros de aquella Ciudad, y vendido à un Librero passò à mano del Canonigo Don Juan de Vergara. Esta invencion de noticias de Juliano contradice à lo referido n. 4. por el Conde de Mora: *Que este Julian Perez lo avia avido el P. Higuèra de la Librerìa de Fulda, y que era el primero, que en estos Reynos andava.* Luego no avia preexistido en el Monasterio de Sisla, ni en poder del Canonigo Vergara. Los escritos de este erudito Varon se apreciaron mucho, y jamàs ha parecido tal Codice, que dezia el P. Higuèra eran meros fragmentos de los otros Chronicones, y de *Juliano*. Esta Obra del Chronicon no se reduce à fragmentos, y retazos, porque es Chronica continuada; y assi no se puede verificar de ella, era la que se refiere aver estado en el Monasterio de Sisla.

8 En la misma Historia dà à entender el P. Higuèra, que

(1) Ibi, §. 3. pag. 15.

(2) Lib. 18. cap. 5.

que avia ſacado algunas de eſtas noticias del Chronicon, y de los Adverſarios de Juliano de la Libreria de la Santa Igleſia de Toledo. De muchas extravagancias, que refiere, contenidas en eſtos eſcritos dize otras vezes, las ſacò del Archivo de S. Juſta. Afirma Ferreras, (1) que en el año 1697. regiſtrò con gran cuidado los libros, y todos los Codices de dicha Libreria, tanto antiguos, como modernos, y en ninguno de ellos encontrò la noticia mas minima de tales Chronicos, y Adverſarios. Ni menos ay memoria de ellos en el Archivo de S. Juſta, que deſpues de la reſtauracion de Toledo no ſe halla aya padecido incendio alguno, ò diſtraccion. A mas de que la produccion de eſtas noticias de la Libreria, y del Archivo no ſe compadece con las relaciones del P. Portocarrero, y del Conde de Mora pueſtas en el n.4.

(1) Loc.cit.n. præced.pag.16.

9 El ultimo incendio del Monaſterio de Fulda, en que ſolo quedaron los cimientos, fue el año 1398. como deziamos §.I. n.16. Y aſsi tan falſo es, que fueron traidos de Fulda los eſcritos de Juliano, como de los precedentes Chronicones; y ſe deſvanece el origen de ſu produccion, como ſe refiere en el n.4. Otra razon de que por mas de IV. Siglos ayan eſtado ocultos à todos los eſcritos de Juliano, y les deſcubrieſſe el P. Roman de la Higuèra conſtituido en Toledo, ſe ofrece igualmente, como de los otros Chronicones queda dicho. Lo que en eſtos eſpecialmente ocurre es, que el Arzobiſpo Don Rodrigo Ximenez de Rada, coetaneo, y como Eſcritor tan proximo al tiempo, en que dizen eſcriviò Juliano, careciò totalmente de la noticia de ellos; pues en ſu Hiſtoria no ſe advierte, que tuvieſſe conocimiento del Chronicon, Adverſarios, y Opuſculos. Concluye Ferreras: *Por cuyos motivos todos los hombres, que han profeſſado la Critica de la Hiſtoria, tienen eſta Obra por ſupueſta, y falſa, indigna de fè, y Centon de fabulas mal coordinadas.* (2) En el Tomo 31. de *Actis Ss.* ay de las Obras de eſte Juliano la cenſura ſiguiente: *In Adverſariis ſuis integrum mendaciorum plauſtrum in Hiſpaniam inve-*

(2) Loc. cit. num. 7.ibi, pag.19.

invexit. Poco despues: *Jam eruditis Hispanis, & cæteris notum est, Pseudo-Juliani, similiumque fabulatorum ingenium ad qualibet fingenda promptum*. (1)

10 Constarà ser verdadero este sentir de los Eruditos, descendiendo à algunas noticias en particular, que convencen la supoſicion de estos escritos. En el Chronicon dize el Autor, que se llamò su padre Juliano: *Ego Julianus Petri, qui hæc scripsi, natus sum Toleti, patre Petro Juliano*. (2) En los Adversarios dize èl mismo, que se llamava su padre Nuño Pedro, ò Nuño Perez: *Cognovit pater meus Nunnius Petrus, Mixtiarabs, &c.* (3) Atribuir esta variedad à error del transcritor es adivinar: porque si no huvo mas de un Codice, en cuyos traslados se advierten igualmente las mismas clausulas referidas; por dònde se entenderà fue inadvertencia del que le transcriviò, y no del Compositor incauto de la Obra? En verdadero Juliano es increìble el error en el nombre de su padre, y assi no se puede atribuir (segun razonable juizio) sino à la falta de memoria en el Escritor fabuloso, que no tuvo presente lo que avia escrito en el lugar citado del Chronicon, quando escrivia el n.93. de los Adversarios. Aqui ajusta lo que en caso como èste dizen los Autores de *Actis Ss. Hinc apparet, quam vera sit vulgaris parœmia: Mendacem memorem esse oportet*. (4)

DIVISION II.

11 DEl asserto Juliano, Autor de estos escritos, que dize fue por largos años Arcediano de la Iglesia de Toledo, despues Arcipreste de S. Justa, (5) y Vicario General *Sede vacante*, (como luego dirèmos) se deve creer, que serìa hombre docto; y motiva mas este concepto la multitud de libros, que dize escriviò, y expressa en el citado n.641. Repite D. Nicolàs Antonio la relacion de ellos, como alli se enuncian. (6) De q̃ se deduce, que Chronica suya en cosas muy cercanas à su tiempo, y coetaneas observaria buen orden en la relacion de ellas, y no las escriviria contra toda ley de Hif-

(1) Ibi. die 25. Julii, §. 2. pag. 7. num. 10.

(2) Ibi. pag. 141. n. 641.

(3) Ibi. pag. 25. n. 93.

(4) Tom. 6. Julii, 2. Part. de S. Jacobo, §. 16. pag. 105. num. 498.

(5) Cit. num. 641.

(6) Loc. cit. num. 5. ibi, pag. 28. & 29. à n. 185.

Hiſtoria Chronologica ſin cauſa alguna para invertir las narraciones de los ſuceſſos. En eſtos eſcritos de Juliano ſe advierte muy gran deſorden, y confuſion de noticias ſin motivo alguno para tan depravada colocacion, de que damos algunos exemplos. Dize Juliano en los Adverſarios: *Dum hæc ſcriberem, vacabat Sedes Toletana per mortem Petri, dicti Sanctæ Juſtæ: ego verò fungebar munere Vicarii Generalis.* (1) En el Chronicon refiere èl miſmo, que Pedro muriò el año 1081. (2) y le ſupone difunto en el año de 1084. Antes de eſtos años haze memoria de muchas coſas poſteriores à ellos, como ſe vè en el n.39. donde trata del Rey D. Alonſo VI. y de la Reyna Doña Conſtança. En el n.90. dize, que avia vivido en Alcalà el año 1094. Por evitar moleſtia dezimos, ſer notorio à los Hiſtoricos, fueron poſteriores à los años referidos todos los ſuceſſos antepueſtos en los numeros de los miſmos Adverſarios 145. 149. 233. 235. 243. 317. 327. 356. 362. 398. y 400. Entre sì muchas de eſtas noticias tampoco eſtàn con el devido orden de tiempo.

(1) Ibi, p.94. num. 413.

(2) Ibi, pag. 223. num. 552.

12 Refiere Juliano, que eſcrivia los Adverſarios quando el Emperador D. Alfonſo, hijo del Conde D. Ramiro, tenia ſitiada à Zaragoza. (3) Es comun en todos los Hiſtoricos, que eſte aſſedio fue el año 1134. Segun eſtas advertencias de Juliano, yà les trabajava el año 1081. y 53. años deſpues del tiempo, en que les eſcrivia Vicario General, *Sede vacante*, aun continuava la Obra. Dize tambien, que eſcrivia los Adverſarios, quādo el miſmo D. Alfonſo hazia la guerra en Ribadeo, que no pudo ſer ſino en los años 1127. ò en el de 1132. ſegun buenas Hiſtorias. Segun eſta noticia corrieron 46. años, ò 52. del tiempo, en que iva formando los Adverſarios. Eſtas relaciones no cabe, que ſean de verdadero Juliano: ni tales diſſonancias ſe pueden atribuir ſino à un Compoſitor, que en tan dilatada tela de ficciones las eſcriviò ſin tanta reflexion, y ſin tan laborioſo eſtudio como pedia el buen orden en ellas, y la apariencia de las fabulas, para que no fueſſen tan patentes.

(3) Ibi, pag. 53. n. 243.

A

13 A lo deducido por la ſupoſicion del Arcipreſte Juliano, y de los Eſcritos à èl atribuidos nada ay en contrario digno de aprecio en dictamen de los Eruditos libres de afecciones. Eſcrivimos para menos inſtruidos, y no podemos omitir lo que trae el M. Fr. Gregorio Argaìz, que dezia: *Contra el Chronicon de Juliano, y ſus Adverſarios levantò la embidia, y emulacion la miſma bolina, y perſecucion: y aora ſe halla el teſtimonio de ſu exiſtencia, y verdad con la firma de ſu nombre, y de parte de ſus Obras (que ſon los Concilios, que copiò) en la Libreria de la Igleſia Patriarcal de Toledo, en el caxon* 31. *num.* 4. *y* 5. *guardados en dos Tomos de pergamino, eſcritos de letra Gotica, donde dize al fin del n.*4. *Julian Presbytero indigno los eſcriviò, y los acabò en Compluto, feria IV.* 17. *Kalend. Junii, Era* 1133. *que es el año de Chriſto* 1095. *à* 16. *de Mayo: y ſon los Concilios, de quien el miſmo Juliano dixo en la ultima clauſula de ſu Chronicon, al n.* 641. *Ego Julianus Petri, qui hæc ſcripſi, &c. & tranſcripſi ſæpè Concilia Toletana.* (1)

14 Pareciò al M. Argaìz, fue embidia, y emulacion el zelo juſto por la verdad, y el eſtudio importante por la cauſa comun: y llamò perſecucion à la que fue defenſa preciſa de la Hiſtoria de Eſpaña, principalmente Ecleſiaſtica, y prudentiſsima impugnacion de tantas, y tan notorias fabulas. La ſatisfaccion, que manifieſta de la exiſtencia de Juliano, y de la verdad de ſus eſcritos, haze entender bien quan poderoſas ſean las afecciones para obſcurecer las luzes del buen juizio, y ganar el animo para la creencia, conformandola con la inclinacion, y fines particulares. El argumento del P. Argaìz es: Huvo en Toledo à lo ultimo del Siglo XI. Juliano Presbytero, tranſcritor de Concilios: luego ſe verifican el Juliano de que tratamos, y porcion de ſus eſcritos; en el n. citado 641. donde refiere eſtos, haze tambien memoria del Chronicon, de los Adverſarios, y de otros muchos libros, que ſe ſuponen perdidos: luego ſe ſalva la verdad de la exiſtencia de Juliano, y de los eſcritos, que ſe han producido como ſuyos.

(1) En la Inſtruc. hiſtorica, pag. 4. n. 12.



15 Si lo referido en el n.641. no fuera mera ficcion, tenia algun lugar el concepto de la idemtidad del Juliano Presbytero, y del Juliano Arcediano, y despues Arcipreste. Bien que la firma de Presbytero, y no de Arcediano, ni de Arcipreste en aquel año 1095. siempre dexarìa duda, si era, ò no el mismo Juliano: porque cabe, que fuessen dos, el uno Presbytero, y el otro Arcipreste, ambos transcritores de Concilios. Diò el M. Argaìz por noticia cierta la introducida en el citado n.641. del Chronicon, donde el Artifice de èl hizo dezir al supuesto Juliano Arcipreste quanto le dictò su fantasìa conducente al fin de paliar la suposicion de estos Apocryphos: y juntando la fabula de este n. 641. con la verdadera noticia del Juliano Presbytero, transcritor de Concilios (del que no consta aver escrito Obra alguna propia) pretende concluir la imaginada existencia del asserto Juliano, y de sus escritos por estos mismos, y con noticias, que no constan por otros, producidas al mero arbitrio del Compositor. Don Nicolàs Antonio, sin duda, avia visto lo escrito por el M. Argaìz, y dado à luz el año 1675. quando haziendo alusion à lo mismo que dezimos, escrivia: *Mirè triumphant Julianeæ fabulæ propugnatores: cum potius manifestè appareat, ob notam libri Conciliorum prius observatam, imposuisse Juliano ejus Artificem, ut loqueretur de se congruè omnino his, quæ libri Scriptor incertus sibi adscripserat.* (1)

16 Mas: En este Chronicon de Juliano se dize, que fue promovido al Arzobispado de Toledo Pasqual, Obispo Complutense, el año 1055. (2) En el n. citado 641. del mismo Chronicon refiere, que le bautizò este Arzobispo, cuya muerte menciona al año 1075. (3) Como dize, que yà era Vicario General del Arzobispado de Toledo en el año 1081. (segun queda dicho n. 11.) es preciso reducir el nacimiento de Juliano à los años primeros de la Prelacìa de Pasqual en Toledo: y aun poniendole en el primero, se sigue, que era Vicario General, *Sede vacante*, en la edad de 26. años. Conside-re

(1) Loc.cit.num.5. ibi, pag. 26. n. 149.

(2) Ibi, pag. 120. n. 540.

(3) Ibi, pag. 122. n. 547.

re el diſcreto, ſi es veriſimil, que el Cabildo Eclesiaſtico de la Santa Igleſia Metropolitana de Toledo, encargarìa el govierno de tan principal Igleſia, y de tan vaſta Dioceſi à un mozo de 26. años. En los Adverſarios es preciſo advertir, que deſpues del n.555. por error proſigue 456. y con eſte miſmo error ſe ſiguen todos los otros numeros haſta el ultimo, que ſe expreſſa 482. y deve dezir 582. en la edicion citada n. 1. y no ſabemos aya avido otra. En eſte n.ultimo pag.134.dize, que avia extendido ſu Chronicon haſta el año de 1160. Segun eſtas narraciones ſuyas, de ſus dias corre Juliano en ellas el eſpacio de 105. años; que parece muy inveriſimil.

17 En los miſmos Adverſarios refiere la translacion de las Reliquias de S. Iſidro Labrador del Cementerio à la Igleſia de S. Andres de Madrid en el año 1155. (1) Poco deſpues haze memoria de otra translacion de las miſmas Reliquias à ſitio cercano al Altar de S. Pedro, y S. Pablo, afirmando, que en el lugar de la translacion antecedente avian eſtado 38. años enteros. (2) De que conſta, ſe refiere eſta translaciõ ultima en el año 1193. y ſegun el tiempo mencionado del nacimiento de Juliano en el año 1055. ò poco deſpues, ſe deduce, que en eſte de 1193. años tenia Juliano 138. años de edad, ò muy poco menos. Obſervò bien Don Nicolàs Antonio las noticias de eſtos computos, y dexando à la diſcrecion del Lector lo inveriſimil de algunas, llegando à eſta de la edad de 138. años, yà no pudo contener la benignidad de ſu pluma en ſolo el uſo de la Ironìa, proſiguiendo la repulſa de eſtas fabulas con expreſsion ſevera: *Quam ejus ætatem ſic extendere, ut naturæ leges ſupergrederetur, minimè debuit is, qui fabulis ſuis propitia cupiebat legentium judicia.* (3) Vea el curioſo lo que ſintieron los PP. Godefrido Henſchenio, y Daniel Papebrochio del Artifice, y de los eſcritos de Juliano, que no ſe puede leer ſin admiracion, aya avido libertad tan diſſoluta para las invenciones de eſtas fabulas. (4) En ſu compoſicion no obſervò el Autor de ellas lo que dize

(1) Ibi, pag. 123. n. 527.

(2) Ibidem, n. 528.

(3) Loc. cit. num. 5. ibi pag. 28. n. 156.

(4) In Actis Ss. Tõ. 3. Maii, die 15. pag. 513. n. 6. 7. & 8.



Horacio del artificio de Homero.

Atque ita mentitur: sic veris falsa remiscet,
Primo ne medium, medio ne discrepet imum. (1)

(1) De Arte Poet. pag. 163.

§. VI.

DE LOS ESCRITOS ATRIBUIDOS A SAN Braulion, y à Heleca.

1 DOn Martin Carrillo en el Cathalogo de los Prelados del Reyno de Aragon, que està adjunto à la Vida de S. Valero pag. 230. refiere, fue S. Braulion creado Obispo de Zaragoza en el año 624. de Christo, que asistiò en los Concilios Toledanos IV. V. y VI. que fue antes discipulo, y siempre amigo muy intimo de S. Isidoro Sevillano, que le embiò al mismo S. Braulion el libro de los Origenes, ù de las Ethimologìas: y consta de las Cartas dirigidas de uno à otro Santo Obispo. Haze memoria S. Ildefonso del Obispo S. Braulion, y de sus escritos. (2) El Arzobispo D. Rodrigo, tratando del referido Concilio VI. tambien la dexò ilustre del mismo S. Braulion: *Braulius, Cæsaraugustanus Episcopus, præ cæteris Illustris effulsit: cujus & Opuscula nunc usque Ecclesia veneratur.* (3) Traen de proposito las Actas de S. Braulion los Autores *de Actis Ss.* en el Tomo 2. de Marzo. (4)

(2) Lib. de Viris Illustr. cap. 12. pag. 737. inter Opera S. Isidori.

(3) Lib. 2. hist. cap. 19. pag. 50. Tó. 2. Hisp. illust.

(4) Ibi, die 18. à pag. 635.

2 El mismo Carrillo en el citado Cathalogo pag. 238. dize, que Heleca fue instituìdo Obispo de Zaragoza en el año 860. de la Era Christiana: que assistiò con otros Obispos el año 899. à la Consagracion del Templo de Santiago en Compostela, y à un Concilio celebrado en Oviedo el año 901. Ay otras memorias en los Escritores antiguos de este Obispo Heleca. En ninguno se encuentra noticia de que escriviesse cosa alguna. Aqui advertimos sobre la Consagracion referida, que Ambrosio de Morales la refiere al año 890. (5) Sampiro, Obispo de Astorga, en su Chronica la pone al dicho

(5) Lib. 15. cap. 25. fol. 172.

cho año 899. Como muy antiguo ſe tiene eſte ſentir por verdadero, y le ſiguiò Carrillo con acierto. De que ſe vea Don Juan de Ferreras en la Part.IV. (1)

3 Promulgados los Chronicones de Dextro, y de Maximo, apareciò un Apendice, ò continuacion de Maximo con el nombre del referido S. Braulion. De eſtas adiciones reducidas al tracto de 10. años manifeſtaron ſu ſentir los Padres Henſchenio, y Papebrochio con eſta clauſula; *Multo magis indubitanter audemus aſſerere, illas decem annorum additiones fictitio (quod ſub Maximi Cæſarauguſtani nomine prodiit) Chronico ſubtextas ab eadem prodiiſſe officina, unde & Pſeudo-Dexter, & alia ſimilis figmenti portenta prodiere.* (2) Don Pedro Joſeph Miranda en el Propugnaculo de las tradiciones dize: *Las Adiciones à Maximo aunque ſe publicaron con ſu nombre, los mas eruditos han manifeſtado ſer Apocryphas, y falſamente atribuidas à S. Braulio.* (3) Salieron los Traslados de eſte Eſcrito atribuìdo à S. Braulion con tanta variedad, y diſcrepancia entre sì miſmos, que de ellos dixo Don Nicolàs Antonio: *Ut videantur planè non ex uno fonte exempla fuiſſe omnia derivata, ſed ab eodem Auctore, ſeu Inventore ad diverſos eo ordine, qui ſibi placuiſſet diſtributa promanaſſe.* (4) En las ediciones de Zaragoza 1619. y de Sevilla 1627. con Notas de Rodrigo Caro ſe aplican à S.Braulion los ſeis primeros fragmentos, ò Adverſarios de eſta acceſsion à los Chronicones: los demàs ſe atribuyen todos à Heleca, como dexò advertido Don Nicolàs Antonio en el lugar citado.

4 En la edicion del M. Bivàr, que fue poſthuma en Madrid el año 1651. al fin de los Comentarios de Marco Maximo ſe vèn eſtas Adiciones muy diverſas. En el Prologo pag. 2. eſcriviò el miſmo Bivàr: *Neſcio cujus vitio ita Braulioneæ, & Helecanæ additiones permixtæ, & confuſæ ſunt, ut difficile admodum de uniuſcujuſque Auctore dijudicari queat.* Para aclarecerlas, y ocurrir à los errores de Chronologìa, que en ellas eſtavan muy claros, ſe tomò el arbitrio de ordenarlas à ſu modo, aplicandolas à S. Braulion, ò à Heleca, ſegun al miſ-

mo

(1) Ibi, pag. 262. à num. 3. & pag. 264. n. 1. & ſeq.

(2) Loc. cit. num. 1. ibi, pag. 637. §. 3. num. 17.

(3) Ibi, cap. 30. pag. 249. n. 29.

(4) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 5. cap. 5. pag. 280. num. 246.

mo Bivàr le pareciò ; para que ſe pudieſſen diſcernir los Eſcritores de ellas, y quedaſſen enmendados los errores Chronologicos. Con toda eſta libertad han uſado de eſtos Eſcritos los ſequazes de ellos, por no verſe obligados à confeſſar la ſupoſicion, reſpecto de que todos emanavan de un principio, y por el miſmo conducto: y no tenian buena cauſa en admitir unos, y no recibir los otros.

5 El recurſo à que eſtos Chronicones, y Eſcritos eſtavan viciados por otros no es eſpecial en eſtós de S. Braulion, y de Heleca. Don Gregorio Lopez Madera atribuye muchos errores, y el deſorden de las narraciones de Dextro al que procurò, ſe imprimieſſe en Zaragoza, (1) que fue el P. Fr. Juan Calderòn Franciſcano, ſegun conſta en la Prefacion del miſmo libro, y dexò advertido Don Nicolàs Antonio. (2) Don Thomàs Tamayo de Vargas, en ſus Notas al Chrónicon de Luitprando, ſobre la noticia pueſta al año 748. donde dize, que *Compluto es Guadalaxara*; queriendo vindicar à ſu Autor de eſta falſedad, y defendiendo con mucha erudicion, que Compluto es Alcalà de Henares, pone eſta anotacion à las palabras de Luitprando: *Recentioris manus commentum ſemper ſum ſuſpicatus*.(3) Diſcurriendo deſpues en ſu propoſito de que la voz *Complutum*, ſegun los antiguos Eſcritores, no ſignifica à Guadalaxara ſino à Alcalà, proſigue aſsi: *Luitprandum novæ opinationis aſſertorem proponunt. Immerito, cum noſtro Scriptori adjectum id manu ſit illius, qui primus iſtius Commenti, & aliorum haud abſimilium cognoſcitur Architectus: qui quidem, cum in Luitprandi, & Juliani Codices primum incidiſſet, belliſsimam ſibi nactus occaſionem eſt, nonnulla, quæ adinvenerat, illis infarciendi: quæ cordatus lector, præſertim ſi hominis ingenium propius noverit, facile cognoſcet.* (4) Celèbra eſta advertencia del ingenio travieſo del interpolador, y Architecto de nuevas invenciones Don Nicolàs Antonio. (5) Convenia no omitirla, para certificar por diverſos medios quanto conduce à aclarecer el concepto de la ſupoſicion de los Chroni-

co-

(1) Lib. de las Exc. de Eſpaña, cap. 3. fol. 29. pag. 2.

(2) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 2. cap. 8. pag. 156. n. 371.

(3) In Notis ad Luitprand. pag. 136.

(4) Ibi, pag. 139.

(5) Tom. 2. Bibl. vet. lib. 7. cap. 8. pag. 26. num. 150.

cones, y de los Eſcritos de que aora tratamos.

6 De los fragmentos, ò Adiciones atribuidas al Obiſpo Heleca yà eſtà dada la noticia n.3. y en el n.4. ſe dize, que por la edicion de Bivàr no ſe pueden diſcernir: porque hizo la diſcrecion de ellos à ſu arbitrio, y como juzgò, que podian ſer admiſsibles. Su diſcrecion fue de noticias, no de Eſcritores, ni de Eſcritos, que (ſegun ſu relacion de ellos) quedan confundidos unos con otros. Eſta nueva diſtribucion de Bivàr en las Adiciones de S. Braulio, y de Heleca mas es otra probanza de la ſupoſicion de tales Eſcritos, que conciliarles credito alguno. En eſta diligencia ſe tomò el M. Bivàr la facultad, que no ignoraria avian uſado otros en las ediciones de eſtos Apocryphos, y muy eſpecialmente en el Chronicon de Dextro: de que trata el Card. de Aguirre con teſtimonio de Don Nicolàs Antònio, digniſsimos de ſer viſtos ſobre eſte punto. (1)

7 De las fabuloſas Adiciones atribuidas à Heleca trata Don Nicolàs Antonio, en el Tomo 1. de la Bibliotheca antigua, (2) refiriendoſe à las noticias de ſu ſupoſicion, que dexava eſcritas en otros lugares. En el n. 311. trata de la variedad entre los Traslados de ellas, y de la edicion referida de Bivàr, acomodada ſegun ſu beneplacito, como eſtà dicho. En el n. 312. refiere la invencion de eſtas adiciones al miſmo principio, que tuvieron los Chronicones en Toledo. De ellas, y de las aplicadas à San Braulion tambien ſe publicò, que avian ſido traìdas de Fulda: y para darlas eſte origen, las expreſſaron en el Chronicon de Juliano, y lugar de èl, que citamos. (3) De aqui, y de lo referido en todo eſte §. conſta la ſupoſicion por las miſmas razones, con que refutamos los Chronicones fingidos.

8 Entre otras fabulas, ay en eſtas Adiciones una digna de eſpecial mencion, que con rara fantasia ſe ideò para conciliar aplauſo à los Eſcritos Toledanos. A 9. de Junio, en el Martyrologio Romano ſe lee: *Agenni in Gallia paſsio S. Vincentii Levitæ, & Martyris.* Advierte Baronio en las Notas, (4) que hizieron memoria de eſte S.

(1) Tom. 2. Concil. Differt. 3. Excurſu 3. pag. 56. num. 28. cũ relatione ad numerum 26. ubi. D. Nic. Ant.

(2) Ibi, lib. 6. cap. 13. pag. 374. à n. 310.

(3) §. præced. V. n. 6.

(4) Ibi, pag. 242.

S. Vicente Venancio Fortunato, (1) y S. Gregorio Turonense. (2) De este S. Vicente Levita, y Martyr, que muriò degollado por la Fè de Christo en Agèn, Ciudad de la Aquitania, que aora dezimos Guiena, fingen estos fragmentos, que fue en Zaragoza Arcediano del Obispo S. Valero; que le embiò à predicar à su Patria, donde fue martirizado el año 287. y que le sucediò en el ministerio de Arcediano S. Vicente, natural de Huesca; cuyo martyrio refieren al año 304. Aumentã la narracion fabulosa diziendo, q̃ el cuerpo de S. Vicente Agenense fue transferido à Valencia, donde estava sepultado S. Vicente de Huesca: *Uterque sepultus in Urbe Valentia.* (3) Afirman, que el Cuerpo de S. Vicente Aragonès fue llevado al Promontorio Sacro, que despues se ha llamado Cabo de S. Vicente en los Algarves, Provincia oy del Dominio de Portugal. Aunque en la edicion de Bivàr no se expressa el año de esta transportacion, en otra se dize: *Circiter annum* 850. Prosigue el fragmento, refiriendo, que fue transferido el Cuerpo de S. Vicente Martyr Agenense al Monasterio de Castres, aora Ciudad de la Provincia de Lenguadoc. De esta translacion las ediciones varìan el año, y la menos errada la pone en el año 857. con menor error en Chronologìa, no anticipandola al año 855. como otras que la reducen al año 850. contra la relacion del Monge Aimoìno, Abad de S. German de Prato en Parìs, Autor coetaneo, de cuya narracion se deduce, que la conduccion del Cuerpo de S. Vicente Martyr, y Levita à Castres fue el referido año 855. (4) asseguràdo las noticias como avidas por el mismo Monge Audaldo, conductor de las Reliquias: *Cujus ab ore quæ dicuntur, & multo etiam ampliora nos in fide accepisse confidimus.*

9 El M. Argaiz diò el mismo credito à estas Adiciones, que à todos los Chronicones, de que tratamos en este Discurso, y tanto abultan en sus Obras. En el Tomo 1. del Teatro Monastico (5) se complace, y triunfa con estas noticias de las translaciones, y las demàs referidas, diziendo con segurissima satisfacion, que si Andres

(1) Lib. 1. Carminum, num. 8. & 9. pag. 36. Edit. Moguntiæ 1617.

(2) Lib. 7. de gestis Gall. cap. 35. pag. 776. in Tõ. XI. Bibl. vet. PP.

(3) En Bivàr pag. 3. in addition. ad Comment. Dextri, & Marci Maximi.

(4) Lib. 1. de Translat. Corporis S. Vincent. cap. 2. pag. 384.

(5) Ibi, cap. 15 fol. 214. pag. 2.



dres Resendio, y otros huvieran tenido esta erudicion historica, no huvieran impugnado la relacion del Monge Aimoino, para defender el cuerpo de S. Vicente en Lisboa, transferido à aquella Ciudad desde el Promontorio Sacro. Dize, que S. Vicente de Castres es el Agenense, y S. Vicente de Lisboa es el de Huesca, ambos Arcedianos de S. Valero, y Martyres. Y que assi se concilia la diversidad de pretensiones, y sentencias sobre el lugar donde residen las reliquias de S. Vicente Levita, y Martyr: *y pueden quedar todos muy contentos.* Con tanta facilidad se producen, y se creen nuevas, y voluntarias ficciones.

10 Advertimos, que en las primeras ediciones aplicaron à S. Braulion las noticias de estas translaciones: y considerando despues, que eran posteriores en mas de dos Siglos al tiempo del Santo, el M. Bivàr las atribuyò à Heleca, que vivia en tiempo de ellas, segun se refieren. De los fragmentos en verso adjuntos à estas adiciones en Bivàr, pag. 56. atribuidos à Tajon, Obispo de Zaragoza, dize Don Nicolàs Antonio: *Nihili autem sunt fragmenta (ut jactant) Tajonis, quæ cum aliis Braulionis, & Helecæ, Cæsaraugustanorum Præsulum, Pseudo-Julianus laudat in Chronico*, *num.* 414. (1) Sin diferencia son tambien supuestos los que alli prosiguen como de Valderedo, sucessor de Tajon en el Obispado: Poemas fingidos en Toledo igualmente como los aplicados à Maximo. Aviendo leido los seis libros *de Veteri Monachatu, & Regulis Monasticis* impressos en Leon de Francia el año 1662. en que Bivàr se mostrò erudito con tantas, y tan buenas noticias, nos lastimamos de que huviesse incurrido en dar fè à los Chronicones de Dextro, y subseguidos. Despues encontramos que se lamentava de lo mismo Don Nicolàs Antonio: *Francisci quidem Bivarii, hominis eruditione præstantis, miseratione sæpius tangor, qui sagax, neque vulgariter instructum ingenium, ita his obnoxium terriculamentis habuit, &c.* (2)

(1) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 5. cap. 7. pag. 311. n. 428.

(2) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 4. cap. 3. pag. 248, n. 83.

§. VII.

DE LOS APOCHRYPHOS PROPULSA-dos en los §§. I. III. IV. V. y VI. precedentes, considerados en comun.

DIVISION I.

1 EL Card. de Aguirre en el Tomo 2. de los Concilios, Differt.3. Excurso I. impugna el Chronicon de Dextro muy de proposito. En el Excurso II. produce la impugnacion del mismo Chronicon hecha por Don Nicolàs Antonio, que no avia salido al publico, como diximos. (1) Sin embargo de esta oposicion de uno, y otro al Chronicon fingido, y fabuloso, en el Excurso VII. de la misma Differtacion instituye otra vez tratar del mismo assumpto *exprofesso*; bien que lo deducido en los Excursos I. y II. era suficientissimo, y aun de sì muy eficaz para la repulsa del Chronicon, y convencerle supuesto, y del todo desestimable. Significa el Cardenal con gran zelo de la verdad el motivo para repetir, y amplificar su Discurso contra el Chronicon: *Quamvis plura de hoc præmiserimus tota Differtatione, præsertim Excursu I. & II. opportet, ut nonnulla alia superaddamus ad evellendam radicitus (si fieri possit) inanem credulitatem multorum, qui iis novis Chronicis, quasi totidem Oraculis, fidem præstant.* (2) Con tan ilustre exemplo, y por la misma causa instauramos la repulsa de los Chronicones, que de un golpe detestan algunos Escritores; y porque su censura es de todos los precedentes referidos en el Titulo de este §. no convenia aplicarla en particular à cada uno de ellos.

(1) §. 1. hujus Disc. num. 1.

(2) Loc. mox cit. ibi, p. 64. num. 73.

2 El doctissimo Cardenal insistìa en la impugnacion del falso Dextro: *Ut plurimis hominibus, magis credulis quam eruditis, adhuc magnos clamores edentibus in defensio-*

nem

num Pſeudo-Dextri tamquam è Fuldenſi Bibliotheca delati in Hiſpaniam, mutis eſſe liceat. (1) Perſeveran aun los credulos à los Chronicones: y no ſabemos ſi es por carecer de inſtruccion, ò por nimia propenſion à ſus fabulas tan extendidas à dar falſas glorias, con que han ganado tantos parciales, como yà comenzamos à ſignificar en otra parte. (2) El P. Fr. Geronimo de la Concepcion en ſu hiſtoria de la Ciudad de Cadiz impreſſa 1690. confieſſa, que ſeguiria à los Chronicones de Dextro, Juliano, Auberto, &c. *como en eſte tiempo muy ſeguidos, muy bien recibidos, y como muy graves Analiſtas.* El año de 1709. ſalieron impreſſos en Barcelona tres Tomos de Anales de Cataluña, ſu Autor Don Narciſo Feliu de la Peña, y en el Tomo 1. cita muchas vezes à eſtos Chronicones. La Vida de S. Pedro, Obiſpo de Oſma, ſaliò impreſſa el año 1724. y alega el Autor de ella à Dextro con elogio de inſigne Hiſtoriador: tambien cita à Luitprando, y à Juliano en la eſpecie fabuloſa de la Embaxada de los Eſpañoles à los Apoſtoles al año 35. de la Era Chriſtiana, dos deſpues de la Paſsion de Chriſto. (3) Deſpues buelve à citar à Juliano, refiriendo el exito de aquella expedicion. (4) Admite luego ciertos Martyres de Oſma con ſola la fè de Auberto citado à la margen: (5) del que conſtarà ſer del miſmo calibre, que eſtos Chronicones. Mas admiracion nos hizo, que otro Eſcritor, aun mas reciente, y en eſte genero noticioſo, ſin preciſion de manifeſtar tal dictamen, ſe introduxeſſe à recomendar la autoridad de los Chronicones Toledanos. El año 1726. ſaliò à luz el libro en defenſa del Primado de la Santa Igleſia de Toledo, en que ocultando el Autor la *gracia* de ſu nombre, y *lozanìa* de ſu apellido, ſe transformò en el Doctor Nicaſio Sevillano, que viene à ſer lo miſmo que Anonimo. En la aprobacion de orden del Real Conſejo no le pareciò bien al P. Franciſco Sancho Granado, de la Compañia de Jeſus, eſte deſvio de darſe à conocer el Artifice de la Obra. Aunque pudo aver juſta cauſa, por lo general no lo ſufre la prudencia de la Compañia de Jeſus: como conſta

(1) Ibidem.

(2) Pag. 243. n. 5.

(3) Ibi, pag. 2. n. 3.

(4) Ibi, pag. 3. n. 7.

(5) Ibi, num. 8.



en la Bibliotheca Jesuitica, donde el P. Felipe Alegambe descubre los Escritores de su Instituto, que ocultaron sus nombres en los libros con otros supuestos.(1)

(1) Ibi, pag. 451.

3 En la Introduccion de este libro dize el Escritor: *La autoridad de Marco Maximo, de Julian Perez, de Auberto, y otros de estos Autores, como no tienen sus dichos respuesta, se nos excluyen en esta disputa. Dexamos estos Autores, y sus defensores gravissimos en la region del olvido, y no queremos que en esta defensa se haga memoria de su nombre.* (2) Omitimos otra clausula de diverso lugar, (3) porque coincide con la siguiente: *Dexamos los Maximos, y los Flavios Dextros, los Aubertos, los Luitprandos, y Archiprestes, pues dexamos dicho, no han de tener lugar en este Escrito estos Autores; porque la Iglesia de Sevilla no admite, ni aun por verosimil su dicho: no obstante que en mas Sagrados Tribunales sean admitidos sus testimonios.*(4) Una vez que resolviò el inscrito Doctor Nicasio no usar de los Chronicones por despreciarse las noticias de ellos; no era necessaria su mencion:, y dexandoles en la region del olvido, no huviera incurrido en la deformidad de pretender autorizarles. En el Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla impresso el año 1723. se dize, (5) que omite todo lo contenido en los referidos Chronicones, juzgandoles fingidos, *y creyendo ser cosa indigna, y perdicion de tiempo satisfacer à semejantes invenciones.* En todo el discurso del mismo Memorial les nota, y desprecia, como se vè en las paginas 53. 55. 89. 98. 157. 358. 407. 412. 415. 422. 423. 425. 426. y 430. Con relacion à este total desprecio de ellos se explica, doliendose su Opositor, segun queda dicho. En la Carta de 15. de Agosto 1726. preliminar al libro del Doctor Nicasio dize Don Luis de Salazar del Autor del Memorial: *Que estava lleno de sabiduria, de discrecion, y de destreza.*

(2) Ibi, pag. 7. n. 12.

(3) Part. 2. cap. 1. p. 149. num. 12.

(4) Part. 2. pag. 169 num. 41.

(5) Ibi, pag. 108. num. 105.

4 Bolvamos à nuestro assumpto, desvaneciendo las insinuaciones en contrario del Doctor Nicasio. Los Eruditos, que han desestimado los Chronicones, no han ignorado los defensores gravissimos, que tuvieron. Fueron muy principales dos Varones de muy grande autori-

ri-

ridad, Togados del Real Conſejo, como Don Gregorio Lopez Madera, y Don Lorenzo Ramirez de Prado, tan intereſſados en la defenſa, còmo conſta por ſus miſmos eſcritos. Era mal caſo diſſentir de la legitimidad de los Chronicones con la proteccion de eſtos altos Miniſtros, que hizieron cauſa de la Nacion Eſpañola, y de grandes glorias ſuyas el patrocinio, y credito de los Chronicones. Què mucho ſiguieran ſu ſentir Ecleſiaſticos, y Seculares condecorados, y graves en facultades diverſas. Don Martin Carrillo, que Arcediano de Zaragoza aſcendiò à Abad de Montaragòn, les ſiguiò en ſus Anales, y memorias Chronologicas de Eſpaña: y Don Antonio Calderon, Canonigo de Toledo, que muriò el año 1654. electo Arzobiſpo de Granada, en los dos libros de las excelencias, y venida de Santiago à Eſpaña, impreſſos en Madrid 1657. Yà hemos dicho del docto M. Bivàr Ciſterciense. El M. Fr. Thomàs Herrera, Provincial de Caſtilla en la Orden de los Eremitas de S. Aguſtin, hombre de mucha erudicion, en ſu Alphabeto Auguſtiniano impreſſo en Madrid el año 1644. eſparciò muchiſsimas noticias de los Chronicones: y podia desfrutar otras del Opuſculo de *Eremiteriis* atribuìdo à Juliano. El es tan indigno de credito, que no devìo atreverſe el M. Herrera à tranſcrivir tan fabuloſas memorias. Don Thomàs Tamayo de Vargas, Chroniſta de las Indias, fue otro de los ſequazes, y Comentador de Luitprando, como tambien Rodrigo Caro Comentador de Dextro.

5 A viſta de hombres tan autorizados, y de otros en diferentes materias reputados por muy eruditos, inclinò la creencia de los menos doctos à las noticias de los Chronicones. Con eſta aprobacion de ellos tuvieron aplauſo los ſeis Tomos del Martyrologio Eſpañol compueſtos por Don Juan Tamayo Salazar, que abundan de fabulas recibidas de los Chronicones, y de otras muchas, de que ſe tratarà en eſpecial §.XI. Ponderava el M. Bivàr, que con el deſcubrimiento de las laminas, y Eſcritos de Granada avia confirmado el Cielo la fè, y

la

la verdad de Dextro, de que pendian los ſubſeguidos Chronicones como continuaciones ſuyas. Hablando de la perſona del P. Melchor Inchofer, dezia Bivàr: *Deſideravit vir pius Dextro auctoritatem, quam nunc videns cœlitus collatam, nobiſcum congaudebit.* (1) Jamàs reconociò el diſcreto P. Inchofer autoridad en el Chronicon de Dextro, ni tuvo complacencia de tal coſa, como conſta de lo que diximos §. I. n. 4. Yà ſe viò en el §. II. en què parò aquella concebida por el M. Bivàr celeſtial confirmacion de Dextro. Afirma Don Nicolàs Antonio, no faltaron en Eſpaña Eruditos muy juizioſos, que conocieron la ficcion, y las fabulas de los Chronicones, y tanto en voz, como por eſcrito perſuadian la falacia de tales Obras. (2) Añade el miſmo de eſtos Varones ſabios: *Victi demum, ſuppreſſique, & quaſi tacere compulſi ſunt, prævalente ſuffragiorum numero, ac lenocinante cæco Patriæ amori novæ mercis cupiditate.* Dixo S. Aguſtin: *Veritas ad tempus occultari, vinci non poteſt.* (3) Por las diligencias, y averiguacion del origen de los Chronicones, con la advertencia de la diſcrepancia en las copias eſparcidas, y buena Criſi de ſus *fabulas* ceſſaron la ſujecion, y el ſilencio. Se hizo patente la ſupoſicion de ellos, (4) y cayò toda aquella gran autoridad de ſus defenſores graviſſimos, que alucinò el ciego amor à la Patria. En nueſtros dias no cabe citarles entre Eruditos ſin exponerſe à ciertos ſilvos, y mas de los Eſtrangeros.

6 La relacion de que eſtos Chronicones ſe admiten en Tribunales Sagrados alude à la clauſula del miſmo Doctor Nicaſio, y omitimos n. 3. alli citada: en què dize, como para obtener de la Sagrada Congregacion de los Ritos el Oficio de S. Fulgencio, ſe alegaron noticias de eſtos Chronicones. Devieron alegarlas por aquel proverbio de la Juriſprudencia: *Superflua non nocent.* Es preciſo manifeſtar con eſta ocaſion à los Lectores el concepto, que de eſtos Chronicones hazen los Sagrados Tribunales, à que apela el Doctor Nicaſio. En los años 1694. y 1704. la Congregacion de los Sacros Ritos diò

(1) In Apolog. 2. pro Dextro, §. 7. pag. 23.

(2) Tom. I. Bibl. vet. lib. 2. cap. 9. pag. 156. num. 374.

(3) In Pſal. 61. Tô. 8. pag. 255.

(4) Vide Card. de Aguirre, Tom. 2. Concil. Diſſert. 3. Excur. 3. pag. 56. n. 26. & 28.

diò repulsa à la instancia, y suplica sobre el Oficio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. No obstante, constituido en Roma Don Joseph Martinez Rubio, Canonigo de la misma Iglesia del Pilar, el año 1717. con poderes para el mismo negocio, hizo nueva instancia, solicitando el Oficio. El Promotor Fiscal de la Fè le dixo, que su suplica no serìa recibida, como en las ocasiones referidas àvia sido desestimada. El Canonigo Martinez diò un Escrito à la Sagrada Congregacion, y al Promotor de la Fè, y entre otras contiene esta clausula: *Olim enim Postulatores, magna ducti confidentia, pauca exhibuere momenta, eaque non in forma probante, nec, ut fas erat, composita: ut taceamus, magnam tunc eos fecisse vim in Chronicis Flavii Lucii Dextri, Marci Max. aliorumque similium sublestæ fidei librorum, qui Seculo 16. jam desinente illustrium antiquorum Scriptorum personato nomine in lucem prodiere: & merito Eminentissimis Patribus stomachum movere potuerunt: quos numquam modo in suffragium advocamus, nec ullo in pretio habemus.* Limpiando sus alegaciones de las noticias de estos Chronicones, que supone, tanto podian desazonar à los Eminentissimos Cardenales, y aumentandolas con otras dignas de credito, se consiguiò el deseado Oficio de Nuestra Señora del Pilar à 7. de Agosto de 1723. y el Papa Inocencio XIII. confirmò el Decreto de la Sagrada Congregacion el dia 11. del mismo mes de Agosto. Todo este sucesso refieren en particular, y por extenso los Autores *de Actis Ss.* donde podrà verle el curioso.(1) De esta materia serà necessario bolver à tratar en el Disc. VII. §§. III. y IV.

(1) Tom. 6. Julii, die 25. pag. 123. num. 614.

DIVISION II.

7 EN el Prologo à la Dissert. 3. cit. n. 1. dize de estos Chronicones el Card. de Aguirre: *Omnes judicio eruditissimorum virorum intra, & extra Hispaniam ejusdem sunt farina, seu potius furfuris.* Eligiendo el medio para combatir otra vez en el Excurso VII. de

la misma Dissertacion el Chronicon de Dextro, dize el Cardenal: *Placet hoc loco exscribere nonulla ex testimoniis gravium, & doctissimorum virorum, immo & celebriorum Scriptorum Societatis præter illa, quæ supra indicavi, & protuli.*(1) Le imitamos alegando graves Escritores, que tratan de estos Chronicones en comun, segun nuestro intento en este §. Porque es singular el lugar del mismo Card. de Aguirre, y quizàs de muy pocos advertido en el n.39. del Prologo al Tomo I. de los Concilios, le damos fielmente transcrito: *Tam vero in iis, quàm in Dissertationibus exiguam, aut potius nullam rationem habemus Chronicorum, quæ sub nomine Dextri, Maximi, Helecæ, Liberati, Luitprandi, Juliani Perez, & Hauberti Hispalensis, à fine circiter præcedentis Sæculi usque modo venditantur, ingenti planè detrimento, & injuria veritatis, atque Historiæ rerum Hispaniæ: intra quam multi homines docti ab eo tempore, aut cum eruditissimo Mariana, & aliis exteris Scriptoribus rident ea Commenta.* Prosigue el Cardenal: *Clarissimus vir D. Emmanuel Gonzalez, qui in Commentariis ad Eliberitanum Concilium aliquam iis Chronicis fidem adhibebat, postea ab anno circiter 1670. cœpit ea irridere, & contemptui habere, me præsente.*

8 El doctissimo P. Phelipe Labbè assegura, que todos los Eruditos de Europa juiziosos les juzgan à estos Chronicones dignos de desprecio, y de relegarse à un perpetuo silencio: *Verum ut dicam quod res est; quodque omnes per Europam eruditione, ac judicio eximii censent, omnia illa Luitprandorum, Dextrorum, Maximorum, Helecarum, Hispano-Gothicæ Chronica cum quisquiliis Anni Viterbiensis, & fabulis anilibus, aut Amadiseorum nugis in Ultopiam, Morboniamque Insulam releganda.*(2) El Erudito Carlos du Fresne de tres de estos Chronicones dize en la Epistola à Antonio de Vion: *Quis credet, libros quosdam ab Hispanis aliquibus, aliàs sat eruditis, sub nomine Flavii Dextri, Maximi, & Luitprandi publicatos vera esse illorum Auctorum Opera?* (3) El P. Fr. Juan Gaspar Roig, y Jalpì, Provincial, y Chronista Regio en Cataluña, explicò desprecio de estos Chronicones, diziendo: *Juan*

(1) Ibi, pag. 64. num. 75.

(2) Tó. 2. Differt. pag. 36. & Cöp. Temp. Tom. 1. pag. 148.

(3) Apud Acta Ss. Tom. 1. Junii, Opusc. Apolog. 1. pag. 1. num. 5.

Ta-

Tamayo de Salazar defiende pro viribus el Obispado de S. Narciso por la Ciudad de Braga, como si fuessen textos de S. Pablo los que alega de Dextro, Maximo, y Juliano. (1) El Card. de Aguirre con el Marquès de Mondexar (2) afirma, que el Doctor Don Pedro Salazar de Mendoza, Canonigo Penitenciario de Toledo, Escritor de un Cathalogo de los Arzobispos de la misma Iglesia, y de otras Obras mencionadas por Don Nicolàs Antonio, (3) despreciò los Chronicones en el tiempo del mayor credito de ellos. (4) El Doctor Don Pedro Suarez, prebendado en la Capilla de los Reyes nuevos de la misma Santa Iglesia de Toledo, en la Historia del Obispado de Guadix constantemente les reprueva, como assi mismo un Escritor reciente, que les coloca entre los libros fingidos, y las historias supuestas, expressando tambien à Auberto, y en general *à los otros de que en España se ha hablado tanto.* (5)

9 Ofrecimos §. I. n. 8. dàr testimonios de los Autores de *Actis Ss.* contra estos Chronicones: y de todos ellos juntos les dàn clarissimos, siempre abominando de ellos como de fabulas, y voluntarias invenciones. Porque se pudieran llenar muchas paginas por ser tantos; evitando molestia, alegarèmos algunos que les comprehenden à todos, y les podrà ver el curioso en el Excurso I. cit. (6) En la Prefacion al Tom. I. de Febrero 1658. manifiestan su sentir de que son fingidos los Chronicones de Dextro, de Maximo, de Luitprando, y de Julian Perez: (7) en los meses de Marzo, y Abril, son muchos los lugares donde les reprueban. En el Tomo III. de Mayo, y serie preliminar de los Obispos de Jerusalen dizen los PP. Henschenio, y Papebrochio: *Pseudo-Dextrum, ejusque sequaces, pari fide confictos, non solum exteri passim omnes, sed multi etiam Hispani eruditiores nunc abjiciunt.* (8) En el Tomo VII. de Mayo pag. 393. tratando del Artifice de los Chronicones, dizen: *Eum esse noveram Inventorem fabularum infinitarum, quibus Ecclesiasticam Hispaniæ Historiam integro jam sæculo inquinari, sæpius dolere cogor.* Y alli en la col. 2. impugnando

(1) En el Resumen Historial, cap. 5. pag. 16.

(2) Differt. 4. pag. 250.

(3) Tom. 2. Bibl. nov. Hisp. pag. 190.

(4) Cit. Exc. VII. pag. 65. n. 76.

(5) Theat. Crit. Tom. 4. Disc. 8. §. 14. pag. 188. num. 44.

(6) Ibi, pag. 53. n. 5. & 6.

(7) Ibi, cap. 4. à pag. 17.

(8) Ibi, pag. XV. n. 67.



los Chronicones, dizen, que se ocupan *in refutandis Commentis*. En la pag. sig. 394. tambien del mismo Artifice escrivian: *Ante quam cogitaret de historia Hispanica suppostitiis suis antiquitatibus interpolanda*. En el mismo Tomo 7. el Titulo de todo un Capitulo es: *Higuera figmenta*. (1) En el mismo Tomo del Inventor de los Chronicones escrivieron: *Machinam talem moliens, nihil egit solertius, quam ut quaquaversum spargeret suorum Commentorum fragmina, quibus postea in confirmationem adornatæ à se fabulæ concursuris, tamquam testimoniis omni certitudine subnixis uteretur*. (2) Veanse en el Tomo 6. de Julio. (3) El P. Daniel Papebrochio en sus defensas à las objeciones del P. Fr. Sebastian de S. Pablo confirma lo dicho por Phelipe Labbe n. 8 De todos estos Chronicones dize: *Nemo jam ferè extra Hispaniam est, qui illis fidem habeat* ::: (4) Por no exceder en referir los testimonios de estos Autores, damos como ultimo el siguiente del P. Solerio, y de sus tres doctissimos Consortes: *Putabant multi eruditi Hispani initio elapsi Sæculi ab impostoribus quibusdam decepti, sese genuina Flavii Lucii, Dextri, Luitprandi, aliorumque veterum Auctorum opera, invenisse: & pro hoc novo thesauro, tanquam pro aris, & focis acriter decertabant. Sed perspicax quorundam industria fraudem detexit, & tempus paulatim docuit, ea à recentioribus sub falso antiquorum nomine conficta esse, ita ut jam literatus Orbis, & oculatiores Hispani illos Pseudo-Scriptores passim contemnant, eosque nuper Lusitani ex Academia sua eliminaverint*. (5) En el libro intitulado *Propugnaculo de las Tradiciones en general*, Obra del año 1634. dize su Autor Don Pedro Joseph Miranda, Canonigo Lectoral de Zaragoza: *Los Chronicones de Dextro, Maximo, y otros no se reconocen por obras legitimas de estos Autores*. (6) En otro lugar: *Las Obras con nombre de Lucio Dextro, Luitprando, Auberto, y Juliano por aclamacion están declaradas Apocryphas*. (7)

10 Siempre que ocurre tratar de estos Chronicones en comun, ù de alguno de ellos en particular no se explican con menos aspera invectiva estos Autores *de Actis Ss.*

(1) Ibi, die 30. pag. 485.

(2) Ibi, pag. 406. n. 50.

(3) Die 25. p. 70. n. 102. 103. & 104.

(4) In resp. ad art. 2. §. 18. pag. 75. num. 193.

(5) Ibi, pag. 107. num. 113.

(6) Ibi, cap. 16. pag. 135. n. 1.

(7) Ibi, cap. 30. pag. 250. n. 31.

81. como consta por los lugares yà referidos en los §§. IV. y VI. Alude la ultima clausula del lugar citado al establecimiento, que hizo la Real Academia de Portugal, reprobando para la fè historica estos Chronicones, y otros dos, de que tratarèmos en los §§. siguientes, como consta por las Actas de la misma Academia del mes de Setiembre del año 1721. y las cita Don Juan de Ferreras. (1) Prueva esto mismo el Marquès de Mondexar en sus Dissertaciones Eclesiasticas, del que escrivia Don Nicolàs Antonio: *D. Gaspar Ivañez de Segobia, Marchio Mondexarensis, & Acropolitanus, convellendis, & extirpandis fabulis veluti natus.* (2) Del mismo Don Nicolàs quedan yà muchas vezes citados en los §§. precedentes los lugares, en que de proposito dà por fabulas à estos Chronicones; como assi mismo del Card. de Aguirre. Les precediò Don Joseph Pellicèr, como se vè en diversas Obras suyas, y especialmente en la *Dissertacion de los libros antiguos, y modernos falsamente inscriptos*; impressa el año 1671. De suerte, que no sólo los Autores estrangeros, sino los eruditos Españoles con alto desprecio hablan de estos libros, y les juzgan muy perniciosos.

11 La autoridad de estos Escritores, que hemos expressado, magnifica mucho el Doctor Nicasio Sevillano. Celebra la suma erudicion del Marquès de Mondexar, la aprecia, y la sigue en su Dissert. 4. n. 66. (3) Alli dize del Card. de Aguirre: *De quien confiessan los Sabios merece la primera Cathedra entre todos.* Dize el Doctor Nicasio: *El muy erudito, y con razon estimado entre los mas Sabios Don Nicolàs Antonio, Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, &c.* (4) Prosigue el mismo Doctor Nicasio: *Don Joseph Pellicèr de Tovàr, Cavallero del Abito de Santiago, Coronista mayor de Aragon, hombre tan erudito, como manifiestan sus Obras, y tan conocido de todos los amigos de las buenas letras, que se calificarà de indigno de contarse entre los eruditos quien no huviere leido sus Obras.* (5)

12 Es digno de aprecio el aplauso del Doctor Nicasio, siendo assi, que con este nombre se encubre persona

(1) Part. 16. cap. 2. p. 7. num. 2.

(2) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 6. cap. 16. pag. 386.

(3) 2. Part. cap. 2. p. 160. & 161. n. 22. & 23.

(4) Ibi, pag. 162. num. 27.

(5) Ibi, pag. 164. num. 32.

de gran literatura, grado, y erudicion. Referimos su recomendacion de los mencionados insignes hombres por via de reconvencion; pues le consta, que estos sabios Escritores han sido principalissimos en desengañar à España de la suposicion, invenciones, y fabulas de los Chronicones, en que han convenido, y cooperado otros de nuestra Nacion, mas amantes de la verdad, que de fallas glorias. Teniendo buen conocimiento de los quatro referidos eminentes, y eruditissimos Autores, como el mismo Doctor Nicasio con razon expressa; podia aver omitido aludir al credito de los Chronicones, y la relacion de sus gravissimos defensores, que por doctos en otras materias (no por tal patrocinio) han dexado buen nombre à la posteridad. Si por no incurrir nota en la proteccion de ellos, ha ocultado su nombre el Escritor del libro, ha hecho muy bien, y es justa causa. El mismo escrivia: *Ea omnia nostra facimus, quibus auctoritatem nostram impartimur.* (1) Es cierto, que no es decoroso dar credito à libros fabulosos, y que hombres gravissimos les juzgan perniciosos à la Historia Eclesiastica de España. Vea el curioso todo el capitulo 2. del libro 2. en el Tomo 1. de la Bibliotheca antigua de Don Nicolàs Antonio; y por las fabulas de estos Chronicones, que descubre, y desvanece, conocerà la inversion tan notable, y destroza, que ellos hazen de la Historia Eclesiastica de España, y de la general.

(1) 3. Part. cap. 3. pag.465. n.14.

13 Para que estas censuras, que dan à los Chronicones, no se conciban excessivas, ni imprudentes, ò procedidas de empeñada invectiva, conviene transcrivir al Card. de Aguirre, que tratando de la acrimonìa, con que Don Nicolàs Antonio impugnava los Chronicones, dize: *Qua de re Vir optimus aliquando à me admonitus, ut mitius se gereret, respondit, & multis rationibus probandum recepit, non aliter loqui, & scribere oportere. Tantam enim stragem Historiæ Hispanicæ, præsertim Sacræ, ab iis Pseudo-Chronicis illatam fuisse, ut oporteat, ea palam traducere, & execrari nominatim Auctores illorum, veluti perniciosos bono communi, ac veritati. Cujus rei exempla*

pla attulit, etiam ex Ss. Patribus desumpta, quibus persuasus fui ad idem sentiendum. (1) Aqui manifiestan estos dos grandes Varones la causa de dar con justa invectiva tan recia repulsa à los Chronicones, indican lo pernicioso de ellos, y el motivo de tratar de sus Autores, execrando sus invenciones. Por la porfia de alguno, acreditado de erudito historico, en manifestar su creencia à la legitimidad de ellos en el año 1720. dezimos con el Abad Fleuri: *No es sola la sencillez la que haze sobrado credulos. Ay algunos que lo son por politica*; y dize ser el motivo de ella interesses, y medras temporales, (2) que hazen venales à los Historiadores mas propensos à sus conveniencias, que al credito de sus Escritos, y à la comun utilidad.

(1) Differt. 3. cit. Exc. 3. pag. 57. num. 31.

(2) In Prol. ad Tó. 1. num. V. pag. XVI.

§. VIII.

DEL CHRONICON, Y OTROS ESCRItos atribuidos à Auberto Sevillano.

DIVISION I.

1 EN el año 1667. aparecieron los Escritos historicos de Auberto con Antiguedad de VII. Siglos, y medio, producidos en Madrid por el M. Fr. Gregorio Argaìz en los Volumenes I. y II. que llenan el Tomo 1. de la Poblacion Eclesiastica de España. De este afferto Escritor dà primero una relacion de los Obispos de todas las Iglesias de España. (3) La Obra principal atribuida à Auberto es un Chronicon dividido en dos partes. La 1. desde la creacion del mundo hasta la Era Christiana; y està en el Volumen I. (4) comentado despues por el P. Argaìz. (5) La 2. contiene hasta el año 919. Con esta dà principio al Volumen II. del Tomo 1. continuando despues su Comento. (6) En el mismo Chronicon, y en su exordio se refieren los padres, y hermanos de Auberto, que naciò en Sevilla, y passaron à

(3) A pag. 79.

(4) A pag. 212.

(5) A pag. 213.

(6) A pag. 81. usque ad 619.



à Galicia, donde fue Monge en el Monasterio de Dumio, que dize era de la Orden de S. Benito. Produce continuacion de Uvalumbosio Merio, Monge tambien Benedictino, hasta el año 973. (1) con adicion de Juan, Monge Dumiense, que se reduce à sucessos succintos de 974. (2)

(1) A pag. 620. usque ad 677.

(2) Pag. 678. & 679.

2 A las instancias de los Eruditos, para saber de donde avian salido estos Escritos, huvo de condescender el M. Argaìz; y en el Apendice al IV. Volumen de la Poblacion Ecclesiastica confessò le diò traslado de ellos D. Antonio Lupian Zapata, Presbitero, que le dixo averse llevado el mismo Autographo, ò Codice original de la Libreria del Monasterio de S. Dionisio de Paris, manifestandole remordimiento en su conciencia, por aver despojado de ellos al Monasterio. (3) En el Tomo de la Instruccion Historica, pag. 2. el mismo Argaìz dà muchas noticias falsas del referido Don Antonio, del que era notorio fue Archivero de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, y depuesto del ministerio por el Cabildo se refugiò en el Monasterio de S. Juan de la Orden de S. Benito, donde el Abad Fr. Juan de Samaniego le mantuvo por espacio de quatro años: y constituido en Madrid obtuvo el Curato de la Isla de Iviza, que vacò *in Curia*.

(3) Tom. 2. Part. 2. p. 19.

3 De este Chronicon, y Escritos de Auberto, de Merio, y Juan formaron los Eruditos juizio muy cierto de que eran mera, y reciente suposicion, indignos de credito, y Apocryphos por todos Titulos. Los Autores *de Actis Ss.* en el Tomo 3. de Abril, reciamente le repruevan: *Prodiit* (dizen) *in Hispania duobus tomis anno* 1668. *novum quoddam monstrum sub nomine Auberti Hispalensis, cum Notis* Fr. Gregorii de Argaiz: *Qui infinitas novi figmenti ineptias tam securo transilit pede, quasi non repugnarent toti Historiæ Ecclesiasticæ*, &c. (4) Escrivieron, manifestando ser supuestos, Don Joseph Pellicèr en el libro *del Tropheo de la verdad*, el Marquès de Mondexar en el Tomo 2. de las Dissertaciones Eclesiasticas, Don Pedro Fernandez del Pulgar, Chronista de las Indias, en

(4) Ibi, die 24. pag. 271. col. 1. n. 7.

la

la *Historia de Palencia*, Don Francisco Andres de Molina en el Discurso Historico sobre estos Escritos impresso en Madrid el año 1669. y muy de proposito Don Nicolàs Antonio en el Tomo 1. de la Bibliotheca antigua.(1) De estos Autores transcriviò en compendio Don Juan de Ferreras lo deducido en el Preludio à su Parte 1. (2) y en el otro à la Parte 2. (3)

(1) Ibi, lib. 6. cap. 22. pag. 400.

(2) Ibi, cap. 1. pag. 5.

(3) Ibi, §. 3. à pag. 19.

4 En este assumpto de la suposicion de los Escritos aplicados à los assertos Auberto, y Merio conviene, que demos lugar muy especial al Card. D. Joseph Saenz de Aguirre, no solo por su imensa erudicion, y gran autoridad, sino por la razon de Benedictino, honor imortal, y amantissimo de su Sagrada Religion, à la que muy de justicia llamò Don Nicolàs Antonio *Omni laude majorem.* (4) El sapientissimo Card. en el Tomo 2. de los Concilios trata del Chronicon, y de los Escritos referidos con expressiones ingenuas. Con la misma vehemencia les desprecia, y les dà repulsa como à los Chronicones de Dextro, Marco Maximo, Luitprando, y Juliano, (5) con relacion à otro lugar suyo, en que haze mencion de ellos. (6)

(4) Cit. lib. 6. cap. 19. p. 393. num. 420.

(5) Ibi, Differt. 3. Exc. 3. pag. 57. à num. 33.

(6) Ibi, pag. 56. n. 27.

5 En el fin del n. 32. en la citada pagina 57. dize de los Chronicones, y Accessiones à ellos: *Moneo posteros, ne similibus fabulis fidem præstent.* En el citado n. 33. prosigue: *Idipsum censendum de Chronico circum medium hujus Sæculi obtruso sub nomine Hauberti Hispalensis, quod, eatenus à nemine visum, aut nominatum, se invenisse jactabat, & à Bibliotheca S. Dionysii Parisiensis clam abstulisse Antonius Lupian, in Cathalonia natus, pulsandis organis in sua patria addictus. Is leviter tinctus lectione Historiæ variæ, præsertim Hispaniæ, ::: recentem eam chimeram invexit, in qua innumeras novitates, paradoxa inaudita, Concilia eatenus ignota Hispaniæ, Sanctos plures exteros quasi Hispanos, Sedes Episcopales nunquam ab alio memoratas, & alia id genus portenta protulit.* En el n. 34. *Venditavit diu Lupianus, & sparsit quædam exemplaria cogitationum, sive fictionum suarum quasi ad litteram scripta è Chronico ipso apud se existente, in quo tamen nec verbum habe-*

habebatur, nec nomen quidem Hauberti Hispalensis, nisi recenti manu initio adjectum, & loco Eusebii Caesariensis, cujus opus erat. Detecta itaque fraude Lupiani iidem homines eruditi, qui antea eam vehementer suspicabantur, oculis demum ipsis eam usurparunt. Vea el curioso en este n. 34. la simulacion, y fraude de Lupian mas en particular, que no podemos aqui transcrivir sino lo que juzgamos necessario à nuestro intento.

6 En el n.34. prosigue el Cardenal: *Verum cum juxta vetus dictum, experimentumque commune, nulla sit fatuitas absque Patrono, inventus fuit in Hispania qui Pseudo-Haubertum protegeret, ac multis & vegrandibus voluminibus tuendum, atque illustrandum reciperet, nimirum Gregorius Argaiz, professione Benedictinus. Quod ipsum, licet videatur non nimis decorum dilectissimae Religioni meę, cui tot nominibus obstrictus sum; censui minime dissimulandum hoc loco ::: Ingenuus veritatis, & utilitatis publicae amor impulit me ad ferendum palam judicium de ipso, & pariter de Lupiano, & Argaizio: verum mitius de hoc, quod non mala fide, dolo, aut fraude, sed ab eo seductus, per nimiam simplicitatem peccaverit.* Estas noticias de la ficcion del Chronicon de Auberto, y sus Accessiones, y el ingenuo juizio de tan autorizado, y doctissimo Benedictino de las fabulas de esta Obra, como referimos n. 4. sin duda eran medio capacissimo parà total desengaño, y desprecio de tales Escritos; aunque antes no le huvieran dado manifiesto à los juiziosos los Escritores tan diligentes, y eruditos, que citamos n. 3. Vemos ay aun quien persiste en la fè de libros tan indignos de ella. En la Vida de S. Pedro, Obispo de Osma impressa el año 1724. (1) su Autor, con solo el testimonio de Auberto citado à la margen, dà por ciertos unos Martyres de aquella Ciudad. Con este genero de invenciones han procurado fuessen bien recibidos todos estos fabulosos Escritos, que desacreditan no poco las Historias, en que se introducen.

(1) Ibi, cap.1. pag. 3. num. 6.

7 De los Aubertanos dize Don Nicolàs Antonio: *Sed & huic Saeculo merces suas supposititiorum Hispaniae Scrip-*

Scriptorum intrusit ficititius ille ridiculus Aubertus Hispalensis, dehonestamentum Historiæ nostræ (nisi figmenti fraus jam apparuisset) paulo post futurum. (1) En otro lugar dize el mismo Don Nicolàs: *Lupianus Zapata, furtivi Codicis experta olim in Dextro vanitate subnixus, Haubertum, nec nomine notum, prodigiosi hujus Chronici Auctorem domi suæ fingere ausus, eo solum antiquitatis testimonio commendatum à se ad Argaizium dimisit.* (2) El P. Juan Mabilon escriviò: *Deve ponerse gran cuidado en no dexarse engañar de algunos Autores supuestos, quales son las Chronicas del fingido Maximo, Lucio Dextro, Luitprando; y sobre todo Auberto Hispalense.* (3) Don Pablo de Dalmasses expressamente afirma, que este Chronicon de Auberto fue fingido, indicando su Autor. (4) Veanse por el mismo sentir los Autores de *Actis Ss.* (5)

8 Para que la suposicion de estos Escritos no quede en sola la autoridad de los citados Escritores, alegarèmos razones. Sea la primera, que el Inventor de ellos no tuvo la qualidad de persona fidedigna. Don Joseph Pellicèr, (6) y Don Pedro Fernandez del Pulgàr averiguaron, que su verdadero nombre era *Antonio de Nobis*, y que fue natural de Tuyr en el Condado de Rosellòn. Refieren esto mismo Ferreras: (7) y èl dezia, que era Valenciano de la Ciudad de Segorbe, como dize Don Nicolàs Antonio. (8) El Card. de Aguirre dexò advertido (supra n. 4.) que era un Clerigo Organista, aplicado despues à Historico, y Archivero. Trae Pellicèr el testimonio de Juan de Ribera Muñoz, Notario mayor de la Visita Eclesiastica de Madrid, donde afirma, que *Antonio de Nobis* fue artifice de organos, y les hizo en algunos Conventos de S. Benito. (9) Muriò Cura de Iviza en Junio de 1667. De sus transformaciones en personas diversas trata con exacta averiguacion Don Joseph Pellicèr en el libro II. Lo que referimos instruidos con lo que dize el mismo Cardenal: *Nemini enim arbitrio nostro Notam inurimus, nemini nominatim invidiam conflamus, nisi præcedentibus jam aliorum libris publice sparsis cum eàdem Crisi.* (10) pasadas 3 ojas busquese el fol. 170. n. [illegible] que era errada la impresion.

(1) Tom. I. Bibl. vet. lib. 5. cap. 8. pag. 315. n. 449.

(2) Loc. cit. num. 3. ibi, pag. 402. n. 472.

(3) Tom. I. Part. 2. cap. 8. pag. 301. & 302.

(4) Cap. 19. pag. 211. n. 9.

(5) Tom. 3. Aprilis, die 24. pag. 271. n. 7.

(6) Troph. de la verd. lib. 2. fol. 47.

(7) Pag. 5. cit. n. 5.

(8) Loc. cit. num. 3. ibi, cap. 22. pag. 401. num. 460.

(9) Ibi, lib. 2. fol. 47. pag. 2. n. 30.

(10) Loc. cit. num. 4. ibi, n. 36.

17 Para conciliar credito à estos Chronicones, han embuelto las ficciones contenidas en ellos con algunas noticias verdaderas. Queda dicho, que se aprecian las verdades en qualquier Escritor, donde se hallen. (1) Porque el Card. de Aguirre, expressamente de los quatro Chronicones, de que tratamos en el §. precedente, y del Chronicon de Auberto dà la siguiente advertencia, la colocamos en este lugar: *Si in scriptis probatis, & exploratis veterum, vel in traditionibus antiquis, & venerandis sufficiens aliunde fundamentum habeat narratio aliqua, non propterea rejicienda erit, quod etiã in iis Pseudo-Chronicis legatur.* (2) Procede esto mismo en otros Escritos, aunque sean supuestos, ò Apocryphos por otras causas; y en los que se notaràn en el §. siguiente.

(1) Disc. IV. §. 4. n. 1. & 2.

(2) Tom. 2. Concil. Dissert. 3. Excur. 7. pag. 67. n. 91.

§. IX.

DEL CHRONICON, Y OTROS ESCRItos atribuidos à Liberato de Gerona.

DIVISION I.

1 EL Chronicon de Auberto diò noticias de este Liberato no conocido en toda la antiguedad: *Anno 614. Liberatus, Monachus Benedictinus, Pampelone obiit. Fuit vir valdè Historicus.* Poco despues de la Obra supuesta de Auberto sàliò à luz otro Chronicon hasta el año 610. y ciertos Escritos con el nombre de Liberato Gerundense, para afianzar la fè del Chronicon de Auberto. Le imprimiò el año 1669. el M. Argaìz al fin del Volumen 4. de la Poblacion Eclesiastica de España. (3) Que fuesse el designio de inventar el Chronicon de Liberato, para conciliar credito al de Auberto, dexò expresso Don Nicolàs Antonio con las palabras siguientes: *Necdum tamen inventoris bonam fidem, Auctorisve legitimitatem in tuto positam animadvertens, accepto commodum è Gerundensi Urbe Liberati cujusdam alio Chronico per vos-*

(3) Tô. 2. Part. 2. à pag. 115.

dies

dies invento, in quo Aubertus, liberque hic ejus laudantur; unquam ad triarios rediissent res, atque admodum laboraretur, defensionem instaurat. Sed hac una impressione contentus inanem victoriæ triumphum canit. Hæc tota vis Argaizii, qua excepit ea (quibus Auberti causa premitur) argumenta. (1) Don Juan de Ferreras escriviò: *El Chronicon con nombre de Liberato se dize sacado por el mismo Antonio Lupian del Archivo del Monasterio de Ripoll en el Obispado de Gerona: pero aviendo demostrado la poca fee que merece quien se dize, le hallò, y aplicando algunos de los argumentos precedentes à esta Obra, se reconoce facilmente su suposicion.* (2)

2 Contra esto repone el M. Argaìz: *Don Antonio Zapata nunca viò tal Chronicon; pues ha salido à luz despues que èl muriò.* (3) La prevencion de la noticia de Liberato en el Chronicon de Auberto con la adicion: *Fuit vir valdè historicus*, induce gran presumpcion de aver emanado ambos Chronicones de un mismo principio. Persuade esto mismo la consonancia, que el M. Argaìz advierte entre los dos Chronicones de Auberto, y de Liberato: *Auberto* (dize) *haze mencion de Liberato como de Escritor mas antiguo, y celebrado el año de 614. y que le viò, y siguiò: y al año de 300. de Christo, al fin de las clausulas, hallarà la misma falta de noticias, y clausulas en Auberto, que estàn en Liberato hasta el año 311. poco mas, ò menos.* Toda esta conformidad, y tambien en otras cosas, que se encuentran entre estos dos Chronicones, confirma el concepto de que ambos reconocen un mismo origen para el fin expressado por D. Nicolàs Antonio. D. Joseph Pellicèr les haze paralelos en la suposicion, diziendo: *Las ficciones del Auberto, y del Liberato.* (4) A èste llama el Marquès de Mondexar: *El monstruoso Liberato.* (5)

3 Para justificar la produccion de este Chronicon de Liberato, el M. Argaìz en el Volumen IV. de la Poblacion Eclesiastica de España trae cierta carta del P. Fr. Juan Gaspar Roig, y Jalpi, de la Orden de los Minimos, residente en Gerona. En ella se dize, como el año 1668. un Sacerdote, que avia sido Capellan del Arzobispo Pedro

(1) Tó. 1. Bibl. vet. lib. 6. cap. 22. pag. 401. num. 463.

(2) Part. 2. en el Preludio, § 3. pag. 22.

(3) En la Instruc. Hist. p. 4. n. 21.

(4) Part. 2. de Maximo, lib. 4. fol. 58. pag. 2. n. 24.

(5) Differt. 2. c. 2. p. 84.

dro

cesses estuviera reedificado por los años 919. Y assi en el tiempo en que dizen vivia Auberto, no avia Monasterio Dumiense, donde le refieren Benedictino.

13 Consta IV. En esta Obra de Auberto, y Serie, que produce de los Obispos, omite muchos, que firmaron en diversos Concilios de España: de los que refiere, invierte el orden, y el tiempo, dislocandoles en sus Cathalogos, de los que faltan algunos Obispos introducidos en el Chronicon; todo con tanta dissonancia, que dista mucho de indicar Autor antiguo, y veridico, como por menor manifiesta Don Nicolàs Antonio. (1) La ficcion de Iglesias Cathedrales, insinuada yà n.5. que no conociò toda la antiguedad, haze patente el mismo Don Nicolàs. (2) Del Apendice de Merio muestra, que es remiendo posterior à la fabrica de esta Obra, con tanta infelicidad, que mas conduce à que se conozca ser fingida, que al fin de establecer con èl la estimacion de los Escritos de Auberto. Nos referimos al cap. 22. citado, donde hallarà el curioso bien probados los puntos, que aora con sencilla relacion sugerimos.

(1) Cit. cap. 22. pag. 403. à n. 474.

(2) Ibidem, pag. 409. à n. 535.

14 La deposicion referida n. 10. del P. Fr. Francisco de la Sota, en lo directo, y principal, que contiene, puede causar dificultad à algunos de menos advertencia, y reflexion. Parecia al M. Argaìz, que con este genero de diligencias dava validas probanzas, capaces de cerrar la boca à sus opuestos. Conviene no omitirla por entero, y manifestar lo insubsistente, y frivolo de estas apariencias, que solo en gente de creencia facil, y destituìda de instruccion en contrario, pudieran conseguir algun credito. Afirmò con juramento el P. Sota ante Escrivano, y testigos en Madrid à 29. de Mayo de 1677. *que viviendo Don Antonio Lupian Zapata en su Monasterio de S. Martin, viò, y leyò el Chronicon de Auberto, y de èl sacò diferentes clausulas: que era un quaderno en vitela, en quarto, de letra muy antigua, diversa de la que aora se usa, gastada en algunos renglones de manera, que no se podia leer; y que avia oìdo confessar la misma vista de ojos del dicho Chronicon à Don Joseph Pellicèr.*

Di-



15 Diziendo del M.Argaìz el Card.de Aguirre,q̃ en los Codices recibidos de Lupian *fuit ab eo seductus per nimiam simplicitatem*, como està en el n.*6*. es este sentir del Cardenal sin diferencia alguna aplicable al caso del P. Sota, à cuya verazidad no es nuestra intencion hazer perjuizio. Le concedemos quanto expressa, dexando à los discretos las reflexiones, que motivan esta deposicion solicitada por Argaìz, y las circunstancias, que la misma ofrece à la prudente consideracion. El referido P. Sota huviera depuesto con mejor expresion, diziendo, avia visto, y leìdo un Chronicon, *que dezia Lupian ser de Auberto*. Como èl lo creyò, depuso segun èl mismo entendia. La dificultad quedò en pie, si era, ò no era de Auberto aquel Codice de letra antigua, y diferente (como dize) de la que aora se usa: con vazios que admitian interpolaciones, disposicion oportuna para usar de èl con falàcia.

16 Creyendo corroborar su deposicion, citò el P. Sota por testigo ocular del mismo Chronicon à Don Joseph Pellicèr: y con esto manifestò el P. Sota aver sido engañado. Don Joseph hizo de aquel Codice el concepto, que està explicado por el Card. de Aguirre n.5. y en sus mismos Escritos, por lo que viò en tal Codice prueva, que no era de Auberto. (1) De que se infiere, que el P. Sota padeciò engaño en creer, que fuesse de Auberto: y bien que depuso segun su mente, no estuvo diestro en lo que avia de expressar. Què caso hizo de esta deposicion de su Benedictino el Card.de Aguirre en el año 1694.quando imprimiò en Roma su grande Obra de los Concilios? Yà se ha visto en los nn. 5.y *6*. Què caso hizo el docto M. Fr. Gregorio de Quintanilla, Benedictino, que se lastimava de que el M. Argaìz huviesse dado al publico tales Escritos supuestos, y aplicados à Auberto? Del segundo lo refiere Don Juan de Ferreras en el Preludio à la Part.I. (2) Benedictino reciente pone estos Escritos de Auberto entre los fingidos, como diximos, §.VII. n.8. (3) De otros graves Benedictinos assegura Don Joseph Pellicèr eran del mismo sentir. (4)

(1) Tropheo de la verd. lib.1. fol. 4.num.4.

(2) Ibi, cap.1.pag. 5.

(3) Theatr. Critico alli citado.

(4) Troph. cit. lib. 2.fol.27.n.3.

Para



9 La razon II. de la ſupoſicion de eſtos Eſcritos es. El aſſerto Lupian diò à entender al M. Argaìz, que avia ſacado el Codice de Auberto del Monaſterio de S. Dioniſio de Parìs, como queda dicho n.2. y otras vezes repite el miſmo Argaìz. Algunos Eruditos de Madrid, y de eſtos Reynos con gran inſtancia ſolicitaron, que en el referido Monaſterio ſe hiziera la diligencia con todo cuidado por perſonas idoneas, para ſaber ſi en èl avian eſtado tales Eſcritos. Con puntualidad ſe procediò à la averiguacion, y no ſe encontrò memoria alguna de ellos en la Libreria, ni en el Archivo, ni en los Indices: ni Religioſo alguno, que huvieſſe viſto, ù oìdo dezir coſa, que aludieſſe à mencion de Eſcritor Auberto, ò à ſu Chronica, ù otra Obra ſuya. Con eſta ſeguridad los citados n.3. dieron al publico como cierta la ſupoſicion de los Eſcritos de Auberto, y de Merio: inventados para lo miſmo, que dize el P. Argaìz en eſta clauſula: *Luz ha ſido eſte Autor al miſmo Lucio Dextro, y no pequeña luz à Marco Maximo.* (1)

(1) Volum. 2. cit. ad an.919.pag. 619.n.6.

DIVISION II.

10 IMporta aora ocurrir à lo que por la autoridad de Auberto, y de Lupian trae el M.Argaìz. En el Tomo de la Inſtruccion Hiſtorica refiere ciertas ſoſpechas de que el productor del Chronicon le avria ſacado de la Libreria de la Metropolitana de Burgos. (2) En el Tomo de la Perla de Cataluña Nueſtra Señora de Monſerrate, (3) ſe produce una depoſicion del P.Fr. Franciſco de la Sota, Benedictino, donde aſſegura, que oyò dezir à Don Lucas Cadiñanos, Canonigo de Burgos, que Don Antonio Lupian Zapata avia ſacado algunos antiguos manuſcritos, que ſu Igleſia tenia en gran eſtimacion, y creìa, que era otro de ellos el Chronicon de Auberto. En la miſma Inſtruccion Hiſtorica dize el P. Argaìz, que procurava Lupian, *no ſe deſcubrieſſe el Archivo, ò Libreria de donde lo avia tomado.* (4)

(2) Ibi, pag.414. num.3.

(3) Ibi, pag.490.

(4) Ibi, pag.413.

11 Con eſtas noticias, parece, ſe ſalva, que el Chroni-



nicon, y Eſcritos de Auberto de algun Archivo, ò Libreria ſe ſacaron: bien que fueſſe falſa la relacion de que ſe encontraron en Parìs. Todo eſto no es otra coſa que ingeniarſe vanamente en un aſſumpto deſauciado. Las ſoſpechas referidas en las citadas paginas 413. y 414. ſon propias del miſmo P. Argaìz; y ſus imaginaciones no pueden ſervir, para eſtablecer el hallazgo de eſtos Eſcritos. Las ſoſpechas del Canonigo Don Lucas, en lo general tenian motivo; ſi fue aſsi que Lupian ſe llevò manuſcritos de ſu Igleſia: y como oìa dezir, que parava en poder ſuyo el Chronicon de Auberto, eſtimado por manuſcrito precioſo, creerìa el Canonigo, que eſte ſerìa otro de los que Lupian avia ſacado de ſu Igleſia, ſegun èl juzgava. Eſta exiſtimacion de Don Lucas à què propoſito en lo particular de eſte Chronicon? Lo miſmo diria de qualquier otro Eſcrito antiguo, y apreciable, que ſupieſſe eſtava en poder del disfrazado Antonio de Nobis con el nombre de Lupian. Y aſsi la creencia de Don Lucas, como ſe expreſſa, nada conduce al intento de verificar, que el Chronicon fueſſe ſacado del Archivo de la Libreria de ſu Igleſia.

12 Conſta III. la ſupoſicion de los Eſcritos de Auberto: Porque el Rey Don Alonſo el Caſto por un Privilegio dado en la Era 868. de Chriſto 830. referido por el Obiſpo Don Fr. Prudencio de Sandoval en la Hiſtoria de los Obiſpos, (1) dize, que Braga, y Orenſe eſtuvieron deſpobladas haſta eſte tiempo: y es cierto por otras Hiſtorias, que aun mas adelante permanecieron ſin reedificarſe, cometido el Territorio de eſtas Dioceſes al Obiſpo de Lugo, haſta que ſe poblaſſen, y ſe inſtauraſſen en ellas Prelados propios; expreſſando en el Privilegio la total deſolacion de Parroquias, y Monaſterios deſde la entrada de los Moros en aquella tierra: *Parrochias, Monaſteria, quæ omnino à Paganis deſtructa eſſe videntur.* Eſtando Dumio en aquel Paìs, ſi avia preexiſtido Monaſterio, eſtaria entonces deſtruìdo: y en las Hiſtorias de Eſpaña, ni otra alguna, no ay memoria de que el Monaſterio de Dumio, ni otro alguno de las dos Dio-

(1) Ibi, pag. 171.

aqui no [illegible] fol. 172. n. 13 [illegible]

dro de Marca, traxo à Cataluña el Chronicon, Adverſarios, y Diphticon Gerundenſe: ſu Autor Liberato Gerundenſe, Monge Benedictino, Abad que fue del Monaſterio de Pamplona, aſſegurando, que el Chronicon eſtava ſubſcrito, y firmado por Guillelmo Bibliothecario, y Archivero del Monaſterio de S. Dioniſio de Paris; y aſsi miſmo los Adverſarios, y Diphticon Gerundenſe, que le copiò todo de ſu original, que ſe conſervava en el Real Monaſterio por los años 1497. à peticion, y ruegos de Gerardo, Monge del Monaſterio de Ripoll en el Principado de Cataluña: y dize, que el miſmo Guillelmo lo afirma al pie de cada uno de los dichos manuſcritos. (1)

(1) Alli, Tratado *Impoſturas, &c.* pag. 6.

4 A ocaſion de que en los aſſertos Eſcritos ſe nombra el *Diphticon Gerundenſe*, como le expreſſa el P. Argaìz, damos noticia à los nuevos Hiſtoricos del ſignificado de eſta voz; porque ſu inteligencia importa en muchos lugares de la Hiſtoria Ecleſiaſtica. Al fin del Opuſculo de la Coleccion de los Poemas atribuido à Julian Perez, pag. 158. ay un Eſcolio con notas marginales de Don Lorenzo Ramirez de Prado, donde ſe trata què coſa ſea Dyptica. Como Juriſconſulto cita à Cerdàm *in Adverſariis juris*, *verbo Dyptica*, à Guido Pancirolo, (2) y à Jurèto. (3) Segun el Eſcolio referido, y eſtos Autores, el ſignificado de la voz Dyptica en hiſtoria profana ſe explica aſsi: *Dyptica erant tabulę argenteæ, quæ dono mittebantur*. Lo que ſe iluſtra con otras Epiſtolas alli citadas. Advierte Don Lorenzo Ramirez, ſiguiendo à ſus Juriſconſultos, que no ſe ha de eſcrivir Diphtica ſino Dyptica. Otros perìtos en la lengua Griega eſcriven Diptychon, y latinizado Diptycha. Aſsi Caballucio. (4) En el Indice *verbo Dipthyca* explica el miſmo Caballucio ſu ſignificacion como uſan los Ecleſiaſticos: *Diptycha Eccleſiaſtica tabellæ erant, in quibus ſcripta erant fidelium viventium, & mortuorum illuſtria nomina, quæ ſingulariter legebantur tempore Miſſæ à Diaconis ex ſuggeſto: pro quibus publicè nominatis preces in Eccleſia fundebantur*. La fraſe por los difuntos era: *Pro ſpi-*

(2) Lib. 1. Theſaur. variar. lect. cap. 28.

(3) In Epiſtola 81. Symmachi.

(4) Differt. 15. de Diptychis Eccleſ. à p. 49.

ſpiritibus pauſantium Georgii , V.G. Joannis , &c. En otra Diptycha nombravan tambien à los Santos; no para rogar por ſus almas, ſino para implorar ſu interceſſion, y conſervar ſu iluſtre memoria. Veanſe Cabaſſucio, el Sacro Diccionario de Domingo, y de Carlos Macro, *verbo Diptychon*,(1) el M.Gravina, (2) el P. Antonio de Quintanadueñas en el Tratado de los Santos Dioceſanos de Toledo, (3) el Marquès de Mondexar, citando à otros,q̃ trataron de la ethimologìa,del origen, y uſo de ellas; (4) y en particular un Opuſculo *de Diptychis* impreſſo en Tarragona el año 1587. ſu Autor, y de Obras diverſas, Don Juan Bautiſta Cardona, Obiſpo de Tortoſa.

5 La noticia de la carta referida n.3. ſe ſubminiſtra incluyendo lo contenido en la reſponſiva, que ſe dize ſer del M. Fr. Gaſpar Sala, Religioſo Auguſtino, Abad del Monaſterio de S. Cucuphate de Benedictinos Clauſtrales por el Rey de Frãcia Luis XIII.(5) diſtante dos leguas de Barcelona, ſu fecha en Perpiñan à 1. de Abril de 1669. En ella dize, que eſtuvo por los años de 1635. en el Monaſterio de Ripoll con fin de ver el Archivo, expreſſando es otro de los mas calificados, y copioſos de Eſcrituras antiguas, que ay en Eſpaña: que encontrò en el miſmo Archivo el Chronicon, Adverſarios, y Diphticon Gerundenſe de Liberato, con certificacion, firma, y ſello del Bibliothecario Uvillelmo: que hallados los Codices en pueſto tan ſagrado, y certificado de los Monges mas ancianos de aquel Monaſterio de la legalidad, con que en aquel Archivo en todo tiempo ſe admiten Eſcrituras; como quien ſe avia hallado un precioſo teſoro, ſe alegrò con aquellas noticias, que dize desfrutò para algunas coſas de Cataluña,y que ſe le perdieron los papeles. Refiere deſpues, que unos 25. años antes avia viſto los originales de Liberato en el Archivo de S. Dioniſio de Parìs. Eſta carta del P. Sala, Auguſtino, Abad de Benedictinos, produce el M. Argaìz en la Inſtruccion hiſtorica.(6)

6 Refiere el miſmo Argaìz, que algun domeſtico del

(1) Ibi, pag. 223. Edit. Romæ 1677.

(2) Tom.4. de Rõ. Pont. Q. 5. art. 1.p.315. col.2.

(3) Advertencia IX.p.25.& 26. n.5. & 6.

(4) Differt. 2. c. 2. pag.97.n.21.

(5) Pellicer, Tropheo de la verdad, lib.1. fol. 15.n.21.

(6) Titulo 16. cap. 81.pag.159.

Monasterio de Ripoll diò la noticia à Pedro de Marca quando se hallava en Cataluña Ministro del Rey de Francia Luis XIII. por los años de 1644. y siguientes: y que entre diversos manuscritos, que del Principado se llevò à Francia (como tambiē insinuò el Card. de Aguirre) (1) otros de ellos (dize Argaìz) fueron los referidos Codices de Liberato. (2) Segun todas estas noticias, el Codice, ò Codices Historicos de Liberato Gerundense primero se traxeron transcritos, y autorizados en la forma dicha del Monasterio de S. Dionisio de Parìs: y los mismos, que dizen se llevò Pedro de Marca del Monasterio de Ripoll, fueron restituidos à Gerona, y vendidos al P. Roig, Minimo, por el Sacerdote, que avia sido Capellan del Arzobispo Marca. En una de las cartas del P. Lector Jubilado Roig, y Jalpi, que trae Argaìz, su fecha à 7. de Febrero del año 1669. se dize del Chronicon de Liberato: *Yo le he rescatado por ocho doblones, como quien conociò luego el oro, que avia en aquel destrozado Quaderno, y maltratado.* (3) Toda esta relacion, y las cartas, que se refieren, no han obtenido credito de legitimidad de los Escritos de Liberato en los eruditos Españoles, ni Estrangeros.

(1) Tom. 1. Concil. Dissert. 2. Excursu 1. p. 44 num. 13.

(2) En la Instruc. cit. c. 17. pag. 31.

(3) Volumen 4. Tratado *Imposturas, &c.* p. 6.

DIVISION II.

7 SE convencen de suposicion. I. En la carta referida, n. 5. se dize, que el Abad Sala viò en Parìs los originales de estos Escritos por los años 1644. Afirma lo mismo el P. Argaìz, (4) y lo repite con gran satisfaccion en el año 1675. de que se conservavan en el Archivo de S. Dionisio de Parìs. (5) La defensa de la verdad en cosa de mucha importancia nos obliga à dezir, que esta noticia es falsa. I. Porque los Eruditos Españoles no han omitido solicitar se hiziera la diligencia en aquel Monasterio, donde no se ha encontrado indicio, ni memoria de que en èl ayan estado tales Escritos. No està Parìs en la Tartaria Septentrional, ni en el gran Catayo, que con facilidad, y breve tiempo no se pueda ha-

(4) En la Instruc. hist. 1. pag. 4. n. 11.

(5) Ibi, cap. 81. pag. 159.



zer exacta averiguacion; ni hombres de tanta autoridad dieran al publico, que no avia vestigio de tales monumentos en S. Dionisio de Parìs, sino con total seguridad. En la vida del P. Juan Bolando refieren los PP. Henschenio, y Papebrochio, que el año 1662. estuvieron en Parìs al fin de registrar las Librerìas, y Archivos, como avian hecho en Italia, y otras partes. (1) Con suma diligencia de ellos, y de otros muy diestros, que contribuìan à buscar papeles, es cierto no encontraron en Parìs tales Escritos de Liberato. Hemos visto con cuidado los Indices historicos de los Escritores desde el Tomo 1. de Marzo, y siguientes, y en ellos no ay mencion de este Liberato. Si huvieran hallado sus Obras, ò para citarle, ò para manifestar las muchas ficciones, que incluye, hizieran de èl memoria, como vemos, que han hecho de otros supuestos Chronicones.

(1) Tom. 1. Martii, ibi, cap. 19. pag. 35.

8 Consta II. ser falso, que el Autographo de estos Escritos estè en S. Dionisio de Parìs. En el Chronicon al año 553. de Christo haze expressa mencion de Monges Benedictinos en España: *Florent admirabili sanctitate Monachi Benedictini Monasterii B. Mariæ Angelorum in tractu Gerundensi.* (2) Al año 565. dize: *S. Leander fit Monachus Benedictinus.* Al año 576. *Sunt per id tempus in Hispania 768. Monachorum Monasteria, & 652. Monialium sub Regula S. Benedicti, & plusquam 640. Eremitoria*; y ay otras memorias en èl de Monges Benedictinos de los Siglos 6. y 7. Si estos Escritos estuvieran en Parìs como les refieren, serian dignos de credito, y eran gran testimonio contra los que afirman, y reciamente defienden, que en España no huvo Monges Benedictinos en el Siglo VIII. y antes que la ocupàran los Sarracenos. Los eruditos Benedictinos saben muy bien, que todas estas cosas son ficciones, y los Escritos indignos del todo de aprecio alguno: como se vè en el numero de Monasterios, y Eremitorios referido; y assi no se valen de ellos en esta controversia. El M. Argaìz avia escrito, que Pedro de Marca se llevò del Monasterio de Ripoll la copia autorizada de Liberato, como diximos

(2) Ibi, pag. 154.



n.6. y despues, sin memoria de lo que avia dicho, porfia, que estava en el mismo Monasterio quando escrivia su Instruccion historica el año 1675. (1) Aunque estas cosas parecen menos dignas de impugnarse, conviene dar desengaño de ellas à los poco eruditos, que viendo sus libros, creeràn sus noticias, si no tienen otras en contrario.

(1) Instruc. hist. 1. c.81.pag.159.

9 A qualquier ocurrirà, que la justificacion de los referidos Escritos de Liberato, una vez que llegassen à Gerona por medio del asserto Capellan, devia solicitarse en el cercano Monasterio de Ripoll, donde existirian algunos Monges, que podian dar razon de tales Escritos, ò avria alguna memoria de aver estado en aquel Monasterio. No dexa de ser cosa muy impropria establecer la fè de tales Monumentos con la carta del P. Sala, que avia muchos años estava constituido fuera de los Dominios de España. Al tiempo de las comociones del Principado de Cataluña, que comenzaron el año 1641. se mostrò el M. Sala muy oficioso por el partido de la Francia: y segun refiere el Doctor Francisco Marti, y Viladamor en su Panegirico al Rey Luis XIII. (2) en la fiesta dedicada por el Magistrado de la Diputacion de Barcelona à S. Jorge Martyr dia 23. de Abril del mismo año 1641. predicò el M. Sala, y fue su Sermon la Chronologìa de los Reyes de Francia, y los grandes favores, que avian hecho al Principado de Cataluña, y especialmente Carlo Magno.

(2) Ibi, cap. 23. pag.223.

10 Porque el P. Argaìz pretende magnificar mucho la autoridad del Abad Sala, creyendo, que con ella acredita los Escritos historicos de Liberato, no devemos omitir la relacion de lo mismo, que està publico en el mundo. En el Tomo 1. del Expurgatorio del Santo Oficio de 1707. pag. 478. ay esta clausula: *Fr. Gaspar Sala. Su Epitome de los principios, y progressos de las guerras de Cataluña. En Barcelona, por Pedro la Cavallerìa, año 1641. se prohibe.* No reparamos solo en la prohibicion del libro por el Santo Oficio, sino tambien en el assumpto de su Epitome en aquella coyuntura del año 1641. y

en

en que aun eſtava en Perpiñan (ſegun la fecha de la aſſerta carta) el año *1669.* ſin reſtituirſe à Dominios de Eſpaña, bien que el Monaſterio del Vallès, como ſe ha dicho, diſta dos leguas de Barcelona; y en èl era Abad (ſerìa Comendatario) por Real preſentacion del Rey de Francia. De èl dize el Chroniſta de Cataluña Fr. Juan Gaſpar Roig: *El M. Fr. Gaſpar Sala, de la Orden del glorioſo Padre S. Auguſtin, en tiempo de las turbaciones del Principado fue hecho Abad del Imperial Monaſterio de S. Culgat del Vallès.* (1) Eſtas noticias motivan conſideraciones, que deprimen mucho la fè al teſtimonio del Abad Sala, en caſo que la carta no ſea ſupueſta, como algunos han creido, y afirma Don Joſeph Pellicèr, (2) de que ſe reſiente el miſmo P. Argaìz. (3)

11 Conſta II. la ſupoſicion de eſtos Eſcritos. Porque el Arzobiſpo Pedro de Marca en los Tratados, que diò à luz, y en los poſthumos, que hizo imprimir ſu Capellan Eſtevan Baluzio, ninguna mencion haze de noticia de Codices de Liberato, ni en ſus Obras ſe encuentra citado. En el Apendice de la Marca Hiſpanica, ò Inſtrumento 404. que es una breve hiſtoria del Monaſterio de Ripoll, no ay memoria de tales Eſcritos, ni de tal Autor. En el Tratado *de veteribus Canonum Collectionibus* impreſſo en Parìs 1685. haze mencion de dos Codices antiguos, que encontrò en el Monaſterio de Ripoll: *Priorem illam hactenus ignotam ex Codicibus duobus MS. Monaſterii Rivi-Polenſis in Catalonia, favente Numine, erutam hic explicamus.* (4) Habla de la Coleccion de Canones hecha por orden de S. Leon Magno. Si alli huviera encontrado los aſſertos Codices de Liberato, no omitiria la noticia de ellos en algunos puntos, donde conducia à ſu intento citar tales Monumentos. Aſſeguran Paulo, Abad de Fagèt, y Eſtevan Baluzio en la vida, que eſcrivieron ſeparadamente del Arzobiſpo Marca, que entre otros eſcritos dexò dos libros de Hiſtoria de Cataluña, que devia extenderſe à quatro libros, ſegun la idèa del Autor; y por eſta cauſa como Obra imperfecta no ſe han impreſſo. Si las noticias de los Eſcritos

de

(1) En la Carta Apolog. al Marques de Mondexar, pag. 22.

(2) Tropheo de la verdad, lib. 1. fol. 14. n. 19.

(3) En el Apendice al Tomo, Perla de Cataluña, pag. 486.

(4) Apud Card. de Aguirre, Tom. 1. Concil. Diſſert. 2. Exc. 1. pag. 44. n. 13.



de Liberato tanto hazian al caso para cosas de Cataluña, como se dize escrivia el Abad Sala, y que para este fin avia recogido muchas, segun lo referido n. 5. serìa cosa estrañissima, que el Arzobispo Marca en estos dos libros de historia de Cataluña ninguna mencion hiziesse de los Escritos de Liberato. Si la huviera, un Erudito tan curioso como Baluzio, no huviera omitido la noticia de ellos en las Obras propias, que ha dado à luz, ò en las que ha impresso del Arzobispo Marca.

12 Muriò el Arzobispo en Parìs à 29. de Junio de 1662. presentado por el Rey Christianissimo Luis XIV. para aquella Iglesia sin la possession de ella; porque el Breve, que embiò sin dilacion el Papa Alexandro VII. le encontrò muy enfermo, y en los ultimos dias de su vida. Avia ido à la Corte llamado por el Card. Julio Mazarino (que muriò poco despues à su arribo) por negocios del Reyno, que à la falta del Cardenal, primer Ministro, cargaron sobre las direcciones, y cuidados del Arzobispo Marca. No pudo adivinar la dimission del Arzobispado de Parìs, que año y medio despues à su residencia en la Corte hizo el Card. Codny; y assi su insigne Libreria estava en el Palacio Arzobispal de Tolosa, de la que fue heredero su hijo legitimo Galactorio de Marca, Presidente del Senado de Bearne en la Ciudad de Pau, que no dista 10. leguas de la frontera de España, donde se conduxo la Libreria. Con el Arzobispo al tiempo de su muerte se hallaron el referido Abad de Fagèt, su primo hermano, hombre de letras, y erudicion, y Estevan Baluzio, su Limosnero, y Amanuense. El cuidado, que pusieron en lo que pertenecia à los libros, y escritos del Arzobispo, se vè en las cartas del Abad à su sobrino el Presidente Marca, en Parìs 29. de Julio 1668. y al Obispo de Tule, 8. de Setiembre del mismo año; en otra de Baluzio al mismo Obispo, y dos dirigidas al Presidente Marca, impressas todas en Parìs 1669. Estàn en lengua Francesa al fin de las Dissertaciones posthumas *de Sacramento Eucharistiæ, de Sacrificio Missæ, & de Institutione Patriarchatus Constantinopolitani*. Segun



gũ la diligencia de ellos no ſe conſidera veriſimil, que un teſoro tan precioſo (como llaman à los Codices de Liberato) ſe perdieſſe de viſta ſi eſtava en Parìs, y vinieſſe à manos del Capellan, que dizen apareciò con ellos en Gerona ſeis años deſpues de muerto el Arzobiſpo Marca, no reſtituyendoles al Monaſterio de Ripoll, acreedor expreſſado en los miſmos, ſino llevandoles à manos del P. Roig, y Jalpi, de donde (ſe dize) paſſaron à la del M. Argaìz en copia autentica. (1)

13 Si ſe dize, que eſte Chronicon, y Eſcritos de Liberato eſtarian en la Libreria de Toloſa, y que el Capellan les hurtaria à la noticia de la muerte de ſu Amo; eſte caſo es el miſmo, que del aſſerto Don Antonio Lupian refiere el P. Argaìz reſpeto del fingido Autographo de Auberto, como hurtado (ſegun dezia) de la Libreria de S. Dionisio de Parìs, afirmando, que manifeſtava anguſtias, y remordimientos por la uſurpacion de tan eſtimables Eſcritos. Reducir à un ſugeto conſtituido en mala fè de la poſſeſsion de los Eſcritos, que dizen vendiò por los ocho doblones referidos n. 6. la produccion de un Chronicon, y Adverſarios, muy agenos de conformar con noticias antiguas, y en que ſe deprehenden muchas, y notables falſedades, es un principio, que han juzgado nada digno de credito los juizioſos. De que ſe infiere ſeria algun emiſſario el Clerigo Francès aparecido en Gerona, fingiendo aver ſido Capellan del Arzobiſpo Marca, para introducir el ſupueſto Chronicon, y demàs Eſcritos de Liberato con el ideado fundamento, que ganaſſe la creencia del P. Roig, y por aquel medio tuvieſſen la extenſion al M. Argaìz, y à otros. Infeliz aſtucia, è incapaz de abrigar tantas, y tales fabulas como en ellos eſtàn clariſsimas.

14 Conſta III. la ſupoſicion de la Chronica de Liberato. En ella ſe lee eſta clauſula: *Corrigendi ſunt Dextri Codices, ſed eorum Auctor non emendandus, cujus vide originale.* (2) Conſidere el Lector la ficcion. Aunque no huviera en eſte Chronicon de Liberato ſino la aluſion, y confirmacion del Chronicon del Dextro Toledano, eſte

(1) Loc. cit. n. 9. in fine.

(2) Ibi, ad an. 430. pag. 149.

te era indicio certíſsimo de ſer ſupueſto. Al año 35. de la Era Chriſtiana cita à Flavio Lucio Dextro con ſus tres nombres. (1) Al año 443. dize: *Flavius Lucius Dexter, Vir pius, & doctus Barcinone hoc anno ſuam omnimodam Hiſtoriam abſolvit, quam ego ſæpè ſecutus ſum.* (2) Es aſsi, que el Artifice de eſte Chronicon tranſcriviò en muchas invenciones fabuloſas al Chronicon de Dextro producido en Toledo. De que ſe echa de ver, que todos eſtos fingidos Eſcritos ſiempre llevan aquel artificioſo mal forjado enlaze, y que continùan el texido de ſus fabulas embueltas entre algunas verdades.

(1) Ibi, pag. 127.

(2) Ibi, pag. 150.

DIVISION III.

15 EN el citado Tomo, intitulado *Perla de Cataluña*, produce el M. Argaìz una declaracion con fè jurada del P. Fr. Joſeph Selleres, Benedictino del Monaſterio de Monſerrate, hecha à 29. de Mayo de 1677. en que afirma aver viſto en Gerona, y en mano del P. Fr. Juan Gaſpar Roig, y Jalpi, el Chronicon de Liberato con las circunſtancias expreſſadas en la carta del Abad Sala. (3) Dize, que era el motivo de eſta depoſicion quitar la preſumpcion de impoſtura, que ſupone avia contra el P. Roig, como que los referidos Eſcritos de Liberato eran por èl ſupueſtos. Las miſmas ſoſpechas indica el P. Argaìz, que avia de la compoſicion de eſtos Eſcritos, juzgandola muy temeraria. (4) No ſe atribuye la ſupoſicion de eſtas fabuloſas Obras al Erudito P. Roig, ſino al encubierto Antonio de Nobis con el decoroſo aſpecto de Don Antonio Lupian de Zapata, como queda dicho n. 1. y repitiò aſſertivamente el año 1729. Don Juan Antonio Baptiſta en la P. 2. de ſu Diſſertacion. (5) Pudieron valerſe de algun Clerigo Francès, que les manifeſtàra, y vendiera en Gerona como que eran Eſcritos recogidos por el Arzobiſpo Marca, fingiendo aver ſido Capellan ſuyo. Aſsi no ay cauſa contra el P. Roig, y Jalpi, Ex-Provincial, Lector Jubilado, y Real Chroniſta de Cataluña, ni neceſsita de de-

(3) Ibi, fine, pag. 491.

(4) Loc. nuper cit. pag. 486.

(5) §. IV. pag. 45. num. 33.

fen-

fenſa en él punto de impoſtura, y ſupoſicion. Dize eſte Eſcritor, citando al Chronicon de Liberato en el año 37. de Chriſto, que *ſu Copia peſimamente ſe imprimiò en Madrid el año 1669.* que es la edicion del P. Argaìz. (1) Por fin uſaron de eſtos Eſcritos con la miſma libertad, que de los demàs ſupueſtos Chronicones, para que todos ellos ſean igualmente deſpreciables.

(1) Reſumen hiſt. cap.3.pag.8. in margine.

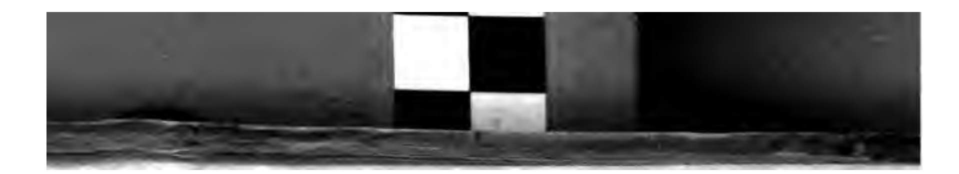
16 El teſtimonio del P. Selleres de aver viſto los Eſcritos en mano del P. Roig nada conduce para el credito de que ſu Autographo ayà eſtado en S. Dioniſio de Parìs, para eſtablecer, que los miſmos huvieſſen preexiſtido en el Monaſterio de Ripoll, para afianzar, que de èſte ſe les llevaſſe Pedro de Marca, ni para verificar, que ſean legitimos de Liberato en ellos expreſſado Autor. Es digno de gran reparo, que aſſegurando eſtàr, ò aver eſtado en Gerona los papeles con tales circunſtancias, no ſe inſiſtieſſe en dar la probanza con hazer oſtenſion de ellos, ſino por ramas, como dizen, y con la copia, que dezia el P. Argaìz, que tenia en ſu poder. Por eſtas razones, y por las fabulas, que contienen, no han merecido fè en los Eruditos de buena Criſi, que explican el miſmo concepto de Ferreras: *Todos los Chronicones de Dextro, Maximo, Luitprando, y Juliano, con los de Auberto, y Liberato, al juizio de los hombres mas eruditos dentro, y fuera de Eſpaña, no ſon mas que unas quimèras de fabulas, y ficciones mal ordenadas, que ellas miſmas deſcubren ſu engaño.* (2) Son del caſo las palabras de S. Aguſtin: *Quæ à veritate non veniunt, plerumque, nullo impellente, ſe ipſa ſubvertunt.* (3)

17 Don Nicolàs Antonio refiere en Epilogo los ſeis Chronicones; y comenzando por Dextro, dize: *Dextrum, hydræ hujus princeps caput, quibuſdam ſuis amicis Higuera primus oſtendit.* (4) Mencionados los otros uno à uno, de todos ellos dize: *Ad hujuſmodi inventionibus fidem præſtandam tamquam invidi, & irreligioſi, quinimo ut Patriæ ferè hoſtes urgemur: ſed ab his, qui animam pro ſale habent, & quid inter aſſentatorem, & amicum, favorabile, ac juſtum ſuffragium interſit, planè diſtinguere neſciunt.*

(2) Loc.cit. n.1. in fine, ibi, §. 3. pag.23.

(3) Lib.7.de Civit. Dei, cap. 19. pag.81.

(4) Tom. 1. Bibl. vet. Hiſp.lib.6. c.22. pag. 402. num.467.



ciunt. No es contrario à ſu Nacion, Patria, ò Inſtituto el amante de la verdad hiſtorica, que no pretende otras glorias ſino las verdaderas. Agravia mucho el fabuloſo, q̃ dehoneſtãdo las relaciones cõ falſedades, quita el credito à la Hiſtoria con irriſion de los Eruditos. Don Gregorio Lopez Madera, tan fino Eſpañol, y que tanto moſtrò intereſſarſe por el credito de Dextro, y de Marco Maximo; trae el precepto de Polibio, que damos no ſegun la traduccion por èl viſta, ſino con la mejor de Caſaubono. (1) *Par eſt enim, ut vir bonus, & amicorum, & Patriæ ſit amans. Verum ubi Hiſtorici perſonam aliquis ſuſcepit, horum omnium illi obliviſcendum.* (2) De eſto ſe tratarà en otro lugar. (3) Los prudentes no tienen por accion obſequioſa, ſino por alevoſa, y fraudulenta ſolicitar falſos honores. Eſte fue el centro à que ſe dirigieron los ſupueſtos Chronicones con grave injuria de la Nacion Eſpañola, de ſus Igleſias, y de algunas ſagradas Religiones, que por medio tan ſinieſtro intentaron iluſtrar: ſiendo verdad cierta, que la abundancia de glorias verdaderas, y de altiſsima eſphera, de que gozan, no tenian neceſsidad de invenciones, y fabulas para el adorno de ſus Hiſtorias.

(1) ...as Excel. Monarq. ...paña, lib. ...fol. 14.
(2) ...r. pag. 13.
(3) ...VIII. §. 1. & §. 2. n.

18 Nos hemos dilatado en la repulſa de eſtos Eſcritos de Liberato, porque lo ordinario es en ſus impugnadores deſpreciarles como de paſſo: y el P. Argaiz ſe alarga en ſu defenſa, como conſta, y ſe puede ver en los lugares citados de ſu primera Inſtruccion Hiſtorica. Concluimos con lo que dize el Card. de Aguirre con las circunſtancias de Benedictino, y de eruditiſsimo: *Id certum eſt, & invictis argumentis comprobatum ab inſignibus Viris omnium Nationum ſuperius laudatis contineri in iis Pſeudo-Chronicis, non ſolum innumera paradoxa, ſed ſubdititia, intruſa, falſa, conficta: ac proinde nullam fidem mereri quicquam in iis contentum, quatenus ibidem habetur.* (4) Expreſſando luego muchas ficciones de dichos Chronicones, pernicioſas en lo Sagrado, conluye: *Utinam ii, quorum intereſt, præſertim DD. Epiſcopi, & Regii Conſiliarii Senatuum Juſtitiæ, ac fidei, tam probroſas fictiones*

(4) ... 2. Con- ...Diſſert. 3. ...r. pag. 67. 91.

cum

cum ipsis Pseudo-Chronicis exterminent, & similibus fabulatoribus frænum imponant, ut sæpe alias monui. Considere el lector, què fuerza, valor, ò probanza han hecho las Apologìas, los Comentarios, y otras defensas por los Chronicones referidos. Despues de todos los esfuerzos à favor de ellos, clama el doctissimo Cardenal por su exterminio, y que se ponga freno à los fabricadores de semejantes fabulas.

§. X.

DEL CATHALOGO DE LOS Martyres atribuido à San Gregorio Eliberitano.

DIVISION I.

1 EL M. Argaìz diò principio à su Obra de la Poblacion Eclesiastica de España por un Cathalogo de los Martyres de estos Reynos, y Provincias en el tiempo de la persecucion de Diocleciano, y Maximiano. El Titulo de este Cathalogo promete cerca de 180. Martyres con sus propios nombres; algunos anonimos con numero cierto, como en el §. 35. *Tarracone IV. Cives.*; y en el §. 46. *Iturisæ CCXXIII. Cives.*. Otros sin señalar numero, como en el §. 86. *Cæsaraugustæ innumerabiles Martyres*: y en el 125. *Ulisipone Verissimus, & alii.* Expressa Autor de èl à S. Gregorio, que llama Obispo de Granada. Sigue sin duda à Francisco Bermudez de Pedraza, que defiende no estava Eliberi en sitio distinto de Granada; ni fue demolida, reduciendo la mutacion solo à la diferencia de los nombres. (1) Los Autores *de Actis Ss.* de Eliberi dizen: *Sita fuisse putatur à plerisque in colle vicino.* (2) Entre los Escritores de este sentir se enumera Don Francisco de Padilla, (3) y le elucida Na-

(1) Lib. 2. de las Antig. de Granada, cap. 5. 6. y 7.

(2) Tom. 3. April. die 24. pag. 269. n. 1.

(3) Tom. 1. Cent. 4. fol. 213.



tal Alexandro, tratando de las Actas del Concilio Iliberitano. (1) El Abad de Vayrac dize, estava Elvira dos leguas de Granada. (2) Hemos reservado la discusion sobre este Cathalogo posterior à los Apocryphos precedentes, para que desde luego vea el Lector la oficina de donde procede, como Precursor de Auberto: *Interim* (dize Don Nicolàs Antonio) *in eàdem navi esse utrumque, Gregorium, & Aubertum satis sit annotare.* (3) Advierte el mismo Don Nicolàs, que es de mucha importancia el examen de este escrito: *Singulare etenim examen requirit, quòd sub tam speciosa fronte sese venditat: resque agitur maximi momenti, non ad Hispaniam tantum attinens, sed ad universalem Ecclesiam.*

(1) Tom. 3. Secul 3. Differt. 21. pag. 733. col. 1.

(2) Tom. 2. de España, lib. 4. pag. 473.

(3) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 2. cap. 3. pag. 114. n. 51.

2 Para hazer cierta, y clara la suposicion del Autor de este Cathalogo adjudicado à S. Gregorio, Obispo de Eliberi, damos algunas noticias de su vida, y de sus Escritos. S. Geronimo dexò de èl esta memoria: *Gregorius Beticus, Eliberi Episcopus, usque ad extremam senectutem diversos mediocri sermone Tractatus composuit, & de fide elegantem librum, qui hodieque superesse dicitur.* (4) Entienden algunos, que en estas ultimas palabras haze relacion, no al libro, sino à la persona, afirmando vivia S. Gregorio en el año 392. y 14. del Emperador Theodosio I. quando escriviò S. Geronimo el libro *de Scriptoribus*, que diò al publico el año siguiente, como assegura Antonio Pagi. (5) De S. Eusebio, Obispo de Verceli, ay una carta muy honorifica dirigida à S. Gregorio Betico, en que celebra su constancia, y zelo por la Fè Catholica contra la perfidia Arriana. (6) En ella dize, que S. Gregorio resistiò à Osio, Obispo de Cordova; y de esta noticia se deduce, que estuvo en el Concilio Sirmiense del año 357. Despues de la Synodo no era necessario hazer oposicion à Osio, que harto procurò el detestar los errores aprobados en aquel Congresso, y satisfacer à la tibieza, y cobardia incurrida en Sirmio con la violencia del Emperador Constancio, y con tormentos, como escrive Socrates: *Simul atque Senex ille eorum fidei assentire abnuebat, plagæ illi erant inflictæ, membraqua machi-*

(4) Lib. de Script. Eccles. Tom. 1. col. 415. n. 115.

(5) Tom. 1. ad an. 389. pag. 575. num. 4.

(6) Inter Opera S. Hilarii, in fragmétis, col. 433.

chi-

chinis distorta. (1) Excedia Osio en la edad à los 100. años. De la retractacion de Osio, de su penitencia, y de su muerte en la comunion de la Fè Catholica tratan el Card. Baronio, (2) Pedro Mantuano, (3) y muy de proposito el Card. de Aguirre en el Tomo II. de los Concilios, Differt. II.y Excursos XI.XII.XIII. y XIV.(4) Consta de la carta mencionada de S. Eusebio Vercelense, que tambien assistiò S. Gregorio al Concilio de Arimino del año 359. con animo invicto contra la furia, y violencias de Ursacio, Valente, y otros Obispos Arrianos, que protegidos de Constancio intentaron intrepidamente introducir su heregia en todo el Orbe Christiano. Advirtiò bien esta noticia Don Nicolàs Antonio como cierta. (5)

3 En el Martyrologio de Usuardo, y en el Romano à 24. de Abril està S. Gregorio Eliberitano. La Iglesia Metropolitana de Granada, y su Diocesi celebran con Oficio de rito doble la fiesta de este S. Gregorio, no de otro Obispo Eliberitano del mismo nombre,como sientã por certissimo los Autores *de Actis Ss.* (6) Fr. Pedro de S. Cecilio, Mercenario Descalzo, compuso la vida de S. Gregorio Betico, que produce Tamayo Salazar. (7) No carece de algunos lunares notados por los referidos Autores *de Actis Ss.*(8) que parece la apreciaron poco,pues no la colocaron en su Obra. Este Escritor designa el año 300. al nacimiento de S.Gregorio, y à su muerte el año 379. En los 21. años de Obispado, que señala à S. Gregorio, reduciendo su principio al año 358. contradice à la assistencia del Santo en el Concilio Sirmiense,que fue el de 357. và referido: y es cierto, que si no fuera Obispo, en tal Congresso no huviera sido admitido, atentas la conducta de los Obispos Arrianos, las circunstancias, y el fin perverso de ellos en aquella Assemblea.

4 S. Geronimo en el Chronicon escriviò : *Lucifer, Calaritanus Episcopus, moritur, qui cum Gregorio Episcopo Hispaniarum, & Philone Lybiæ nunquam se Arianę miscuit pravitati.* (9) El Card. Baronio, (10) el Obispo Arnaldo Pontaco, (11) y Don Nicolàs Antonio (12) entien-

(1) Lib. 2. cap. 26. p. 585.

(2) Tom. 3. ad an. 357. à pag. 707. n. 26.

(3) Advert. à Mariana, à pag. 76.

(4) Ibi, à pag. 42. n. 158.

(5) Loc. cit. cap. 2. pag. 106. n. 20.

(6) Loc. cit. num. 5.

(7) Tom. 2. Martyrol. die 24. April. à pag. 704.

(8) Loc. cit. pag. 271. n. 6.

(9) Ad an. 374. pag. 194.

(10) Tom. 4. ad an. 371. pag. 310.

(11) In Notis ad Chron. S. Hier. col. 742.

(12) Lib. 2. cit. cap. 2. pag. 107. n. 22.

tienden eſta clauſula, no ſolo de evitar la comunion con los Arrianos, ſino con los reconciliados del Arrianiſmo à la Fè Catholica, que fue el imprudente, y auſtero dictamen de S.Lucifero. No avia entonces otro Gregorio Obiſpo en Eſpaña ſino el Eliberitano: de que deducen, ſintiò con Lucifero en el deſvio de comunicar con los reconciliados en el Concilio Alexandrino del año 361. y en otras partes por los Obiſpos Catholicos, como yà diximos pag.LIV. Ocurriò por S. Gregorio el citado Card. Baronio, diziendo: *Porrò Gregorius creditur poſtea ſaniori menti redditus, duramque auſteritatem illam flexiſſe in Catholicæ obſervantiæ rectitudinem: nam Orthodoxorum nonnullorum præconiis celebratus habetur.* (1) Lo miſmo dize Don Nicolàs Antonio, conſiderando, que eſtà S. Gregorio en el Martyrologio Romano. (2) S. Iſidoro de Sevilla en el Siglo VII. hizo de èl mencion: *S. Gregorius, Eliberitanus Epiſcopus, &c.* (3) Aunque la narracion del ſuceſſo, en que le nombra, es falſa, tranſcrita del Libelo exhibido al Emperador Theodoſio por los Ciſmaticos Marcelino, y Fauſtino; el Titulo de *Santo* dado à Gregorio es ſin duda propio del ſentir de S. Iſidoro. Es cierto, que no le diera por Santo contra ſu inteligencia, aunque los dos referidos le expreſsàran Santo. Ni Uſuardo ſin eſte comun concepto le huviera pueſto en ſu Martyrologio cerca del año 875. Don Nicolàs Antonio dize, que ſi el Cathalogo de los Martyres fuera legitimo de S. Gregorio, ſeria *ſanctitate Auctoris ſui non minus quam argumenti pretio commendatiſſimus.* (4)

5 Godefrido Hermant, Doctor Sobornico, Canonigo en la Cathedral de Beuvais, en la vida de S. Athanaſio Alexandrino eſcrita en lengua Franceſa, no ſe ſatiſface de que eſtè colocado S. Gregorio Betico en los referidos Martyrologios, ni de lo referido por Baronio, y de S. Iſidoro; porque no conſta (dize) que retractaſſe el ſentir erroneo de Lucifero. (5) Eſte es ſinieſtro concepto de Critico implacable, que con lo alegado, y el antiguo culto ſagrado de S. Gregorio podia aſſentir à Baronio,

(1) Loc. nuper cit.

(2) Cit.pag.107.n.23.

(3) Lib. de Script. cap.1.pag.526.

(4) Cap.3.cit.pag.114.n.51.

(5) Ibi, Tô.2. lib.10.cap.11.

nio, à la Igleſia de Granada, y à tantos graves, y doctos, que le veneran por *Santo*. No huvieramos hecho mencion de la falſa opinion, y duda frivola de Hermant, ſi no le huviera tranſcrito un Autor como Antonio Pagi, dexando la eſpecie como la propone, ſin dezir coſa en contrario. (1) *Error enim, cui non reſiſtitur, approbatur*, dize Graciano, *& veritas, cùm minimè defendatur, opprimitur*. (2) Por eſta cauſa nos ha parecido no omitir lo eſcrito por la ſantidad de eſte glorioſo Obiſpo, celebre, y eſtrenuo Orthodoxo en ſu Siglo IV. como ſe manifieſta por la citàda carta de S. Euſebio: y ſobre eſto miſmo ſe pueden ver certiſsimos por S. Gregorio los Autores *de Actis Ss.* (3) Por S. Lucifero yà diximos, que traen defenſa muy erudita al dia 20. de Mayo los miſmos Autores *de Actis Ss.* (4) y eſtos citan à otros, que eſtablecen con gran fundamento la ſantidad de S. Lucifero, tan inſigne en ſu tiempo por todo el Orbe Catholico, como refieren en el dicho dia. (5)

6 Procediendo al examen del referido Cathalogo de los Martyres de Eſpaña, ſe ofrece luego la noticia de ſu invencion, que en el Prologo ſuminiſtra el M. Argaìz. Dize, que le huvo de la miſma perſona, que encontrò, y le participò el Chronicon de Auberto, ſin manifeſtar alli ſu nombre. Afirma, que entregò un traſlado del Cathalogo ſacado de antiguo ms. ſin mencion del lugar donde hallò el ms. Segun eſta relacion (y no ay otra) queda toda la fè de eſte Cathalogo ſobre lo que diò à entender *Antonio de Nobis*. En la creencia à eſte eſcrito le ſucediò otra vez al P. Argaìz lo que de èl, y de tal productor eſcriviò el Card. de Aguirre: *Ab eo seductus per nimiam ſimplicitatem*. (6) Don Nicolàs Antonio, no ſolo reconociò falſo al Cathalogo, ſino tambien à ſu contenido como muy pernicioſo: *Quid ergo* (dezia) *ſi hoc falſum opus, & commentum inſani capitis? Expiandum prorſus igne ſcelus fuerit de rebus ſic ſacris ludos facere*. El motivo de cenſura tan grave ſignifica, proſiguiendo: *Siquidem in eo opere laudantur Martyres, quorum alibi mentio nulla ſacris faſtorum veterum monumen-*

(1) Tom. 1. ad an. 388. pag. 573. num. 13.

(2) In cap. 3. *Error*, diſt. 38. col. 401.

(3) Loc. cit. n. 1. & inde.

(4) En el Prelim. P. II. §. II. nn. 10. y 16.

(5) Tom. 5. Maii, à p. 197.

(6) Supra §. VIII. num. 6.

tis

(1) Cit. cap.3. pag. 114.n.50. *tis commiſſa reperitur.* (1) Es arrojo intolerable diſtribuir Martyres por las Igleſias de Eſpaña al arbitrio del Compoſitor; y nada menos digna de providencia la facilidad, con que en algunos lugares les admiten ſin otro teſtimonio, como del falſo Auberto dexamos obſervado. (2)
(2) Supra §.VII.n.2. Tratarèmos de las ficciones de Martyres en el Cathalogo, moſtrando primero ſer Apocrypho por la ſupoſicion de Autor.

7 Indica Don Nicolàs Antonio algunos ſolecismos Gramaticales en eſte Cathalogo, ponderando no ſer veroſimil averles incurrido S.Gregorio, que eſcriviò *de Fide elegantem librū.* (3) No nos detenemos en eſte genero
(3) Cap.3.cit. pag. 115.n.55. de defectos, que atribuiràn à los tranſcritores. Les ay enormes, y craſſos en coſas Geographicas, que no podia ignorar S. Gregorio. En el §. 29. del Cathalogo dize: *Carthagine in mari Oceano Sancta Baſſa*, hablando de Cartagena la nueva, ò Eſpartaria, que aora es del Reyno de Murcia. *Mar Oceano* aſsi expreſſado ſin limitacion (ſegun Calepino) ſignifica el mar grande, que circuye toda la tierra. Es neceſſaria reſtriccion en la voz *Oceanus*, para aplicarla à qualquier parte de mar. Pudiera correr, ſi dixera: *Carthagine in Bethico Oceano.* Pero *in mari Oceano* es locucion falſa; porque mar Oceano ſin adicion ſe dize contrapueſto al mar Mediterraneo, al que pertenecen todas las coſtas, ò riberas del mar deſpues del eſtrecho de Gibraltar, y Ceuta àzia à Eſpaña, Africa, y demàs Provincias, que rodèa todo ſu ſeno. En el §. 66. dize el Cathalogo: *Rhodæ circa Oceanum S. Paulus Abbas.* Eſte lugar es de Cataluña, del que creemos ſe intitula el antiguo Monaſterio Benedictino de S. Pedro de Roda (que vimos el año 1699.) vezino al lugar maritimo llamado la Selva. Es error llamar *Oceano* à la coſta de Cataluña ſin contraerle à ella. Eſtos defectos en Geographia no es veriſimil ſean de S. Gregorio Eliberitano, que no ignorava ſer Mediterraneo el mar de Carthagena, y de Cataluña, ni la diſtincion entre eſte mar, y el Oceano, quando de èſte ſe trata en ſu principal, y abſoluta ſignificacion.

DIVI-

DIVISION II.

8 LOs errores Chronologicos con mas eficacia convencen la ſupoſicion del Cathalogō à S. Gregorio Betico. En lo antiguo el rio Duero dividia la Luſitania, ò Portugal de Galicia: y Siglos deſpues de eſta particion hecha por los Romanos, ſe extendiò la Luſitania haſta el rio Miño, que ſepara las dos Provincias deſde Melgaza haſta el mar. El Cathalogò en el §. 131. dize: *Bracaræ in Luſitania Ss. Regulus, & Felix.* Donde advierte Argaìz, que yà en tiempo de S. Gregorio Eliberitano ſe dividia la Luſitania de Galicia por el rio Miño; y para librar de error al Cathalogo, cayò tambien en el miſmo. La Ciudad de Braga eſtà entre Duero, y Miño; y que en tiempo de S. Gregorio no pertenecia à Luſitania, ſino à Galicia, hazen cierto irrefragables Monumentos. En el Concilio Bracarenſe del año 561. de Chriſto, ò ſegun otros 563. eſtà expreſſo, que aquella Ciudad era Metropoli de Galicia. (1) Lo miſmo ſe encuentra en el Concilio Lucenſe del año 569. (2) y en otro Bracarenſe de 572. (3) En el govierno Secular del miſmo modo era Braga en aquel tiempo Ciudad de Galicia, como eſtà claro en el Chronicon de Idacio, Obiſpo de Lemos en Galicia, que vivia en el Siglo V. *Theoderico Rege cum exercitu ad Bracaram extremam Civitatem Gallecia pertendente, &c.* (4) El Arzobiſpo Don Rodrigo, tratando del Rey Don Sancho, padre de Don Ramiro III. que le ſucediò el año 937. dize: *Rex adveniens inſolentes domuit, & injurioſos coegit uſque ad Dorium, qui dividit Galleciam, & Luſitaniam.* (5) De que conſta averſe conſervado la Region entre los dòs rios en la Galicia aun deſpues de la entrada de los Moros en Eſpaña en el Siglo VIII. Còmo podia dezir S. Gregorio Betico en ſu Siglo IV. *Bracaræ in Luſitania?* Otra probanza como èſta de ſer eſpurio el Cathalogo proſigue Don Nicolàs Antonio, al que remitimos el lector. (6)

(1) Tom. 5. Concil. col. 836.

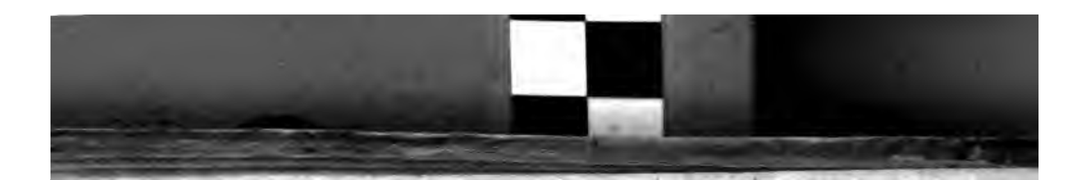
(2) Ibi, col. 872.

(3) Ibi, col. 894.

(4) Ibi, Olimp. 309. & 310. in Tom. 7. Bibl. vet. PP. pag. 1236.

(5) Lib. 5. cap. 10. p. 68. in Tom. 2. Hiſpan. illuſt.

(6) Cit. cap. 3. pag. 116. n. 59.



9 En el Cathalogo §. 14. se enuncia: *Alcanadre prope Iberum fluvium S. Theodorus, & filia ejus Agnes.* En el §.16. *Albaidæ in Cantabris circa fluvium Iregæ Prudens, & Joannes.* Nota Argaìz, que estos lugares son Alcanadre, y Albelda en la Rioxa. De ellos dize Don Nicolàs Antonio: *Utrumque Arabicæ linguæ, & originis : quod vel rudes Arabismorum Hispani idiomatis non ignorant.* (1) Alcanadre, dicho assi de esta voz *Alcanater*, significa puente en lengua Arabiga, ò arco. Los Moros llamavan Alcanater al puente de Suazo en Cadiz, como dize el Geographo Nubiense. (2) El nombre *Albaida* en la misma lengua quiere dezir *cosa blanca*; del articulo *al*, y de la diccion *beidum*, que es blanco. Este nombre fue impuesto por Muza, Capitan de los Arabes, como expressa el Chronicon del Rey Don Alfonso III.(3) Tratando de Muza, dize: *Adversus quem Ordonius Rex exercitum movet, & ad Civitatem, quam ille noviter miro opere instruxerat, & Albaida nomine imposuit, &c.* Advierte Don Nicolàs Antonio, que en la edicion por el Obispo Sandoval es errata la voz *Albelda.* (4) El Arzobispo Don Rodrigo, hablando de este mismo lugar, dos vezes le nombra Albaida. (5) Còmo podia dar en sus escritos estos nombres introducidos por los Arabes en el Siglo VIII. un Autor del Siglo IV? De ellos, y de otros, que omitimos, se deduce, y se convence, que no fue S. Gregorio Eliberitano el Escritor del Cathalogo.

(1) Cap. 3. cit. pag. 120. n. 77.

(2) Part. 1. Climatis 4. apud Nic. Ant. ibi.

(3) Apud Ferreras, in Append. P. 16. pag. 21. n. 24.

(4) Era 887. pag. 54. col. 2.

(5) Lib. 4. cap. 13. p. 76. & cap. 14. pag. 77.

10 Es tambien Apocrypho por las fabulas, y ficciones, que contiene. El Artifice transcriviò del Chronicon de Dextro 28.§§. ò numeros de la lista de los Martyres en èl referidos, todos desde el año 300. hasta 308. Fue observacion de Don Nicolàs Antonio, que les recibiò segun la edicion de Dextro comentada por el M. Bivàr con pontualidad à ella, como les manifiesta Don Nicolàs paralelos, y ordenados con correspondencia à los lugares, en que Bivàr les menciona. (6) De aqui yà se deprehende ser el Cathalogo invencion moderna; y lo que puede en esta porcion ganar credito cortada de tal cantera. En gran parte de lo restante el Inventor escri-

(6) Cap. 3. cit. pag. 123. n. 91.

viò

viò en el Cathalogo lo que se ofreciò à su imaginacion. Fingiò muchos Martyres en diversos lugares de España, de que no ay memoria, ni en Escritor alguno, ni en tradicion de los mismos lugares. Por lo que dezia Don Nicolàs Antonio: *Expiandum prorsus igne scelus fuerit, &c.* (1) Produce Martyres con nombres, que en España no eran conocidos en aquel Siglo, como *Brienna*, §. 25. *Radegunda*, §. 129. &c. Otros con nombres tan estraños, que indican bien, para los prudentes, averse impuesto por sola la fantasìa del Cathalogista, como Pentrado, Pontorato, Philulo, Leonatodoro, &c. de mugeres Celerita, Fugula, Geredis, Urba. (2) Con difusa erudicion elucida estas objeciones al Cathalogo Don Nicolàs Antonio; (3) y acumula otras sobre estos puntos.

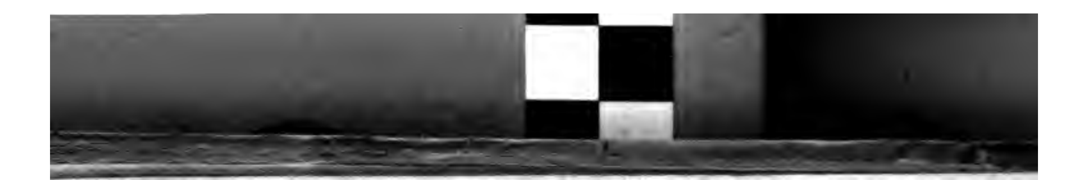
11 Es tambien indicio cierto de la ficcion de este Cathalogo el artificio de poca reflexion, con que procurò el Compositor nombrar los lugares de España como se intitulavan en tiempo de Diocleciano. En las expressiones de ellos se advierte, que no se valiò de Estrabon, de Pomponio Mela, ni de Plinio I. Eligiò à Tolomeo; y por el mismo orden, con que este Geographo refiere los lugares, les transcrive en el Martyrologio, como en los §§. 1.2.3. *Belone, Menlariæ, Malacæ.* En los §§. 34.35.36.37.38.39.41.42. *Oscæ, Nabrissæ, Astæ, Italicæ, Uciæ, Saguntiç, Lepæ, Urbonæ.* Por este orden estàn en Tolomeo; y por el mismo *Cauria, Ebura, Norba, Cæsarea, Laconimurgun, Deobriga*, que transiriò el Artifice à su Martyrologio en los §§. 48.49. y siguientes. Lo mismo hizo otras vezes, y desde el §. 112. hasta 121. como demuestra Don Nicolàs Antonio. (4) Despintò este artificio tan estudioso en dos cosas. La primera fue aver mezclado los nombres antiguos del tiempo de los Romanos, y del Siglo IV. en que España estuvo sujeta à ellos, con nombres Arabigos, posteriores en quatro Siglos. La segunda en no aver emendado los errores, que ay en Tolomeo de los mismos nombres. En el Martyrologio §. 19. *Illurgis*, §. 38. *Uciç, Nabrissa* §.35. Assi estàn

(1) Supra num. 6.

(2) §§. 1. 17. 37. 48. 100. 105. 118. 119.

(3) Cap. 3. cit. pag. 119. à n. 75. & p. 122. n. 88.

(4) Cit. cap. 3. pag. 124. n. 96.



tàn en Tolomeo eſcritos eſtos lugares. (omitimos otros) Devian nombrarſe: *Illiturgi*, *Oducia*, *Nebriſſa*. (1) Ignoraria S. Gregorio Eliberitano los nombres, que en ſu tiempo tenian los lugares de Eſpaña, y de ſu Provincia Betica? En caſo que ſe valiera de Tolomeo, emendaria ſus errores en los nombres de los lugares, que no podian dexar de ſer à èl notorios. Eſta eleccion de Tolomeo con ſus imperfecciones (corregidas otras por Argaìz) manifieſta la ſupoſicion; y que el Compoſitor del Cathalogo neceſsitava de mayor inſtruccion, ò advertencia para no hazerla tan patente. La creencia de tantos, y graves hombres à los Chronicones de Dextro, Maximo, y ſubſeguidos diò animos para la invencion de eſtas fabulas, que tan claras eſtavan en unos eſcritos como en los otros; y con la eſpecioſa apariencia de glorioſos para Eſpaña fueron ſin diſcrecion recibidos.

(1) Ibidem, pag. 125. nn. 98. & 99.

12 La inconſequencia, y complicacion entre ellos, y el Cathalogo conviene advertir, impugnando aora unas ficciones con otras. Del Chronicon de Dextro eſcrivia el M. Bivàr: *Beatorum Martyrum iſte Codex deſcribit agones*. (2) Por la Chronologia en la vida de S. Gregorio Betico referida en los nn. 2. y 3. conſta, que el verdadero Dextro mencionado por S. Geronimo el año 392. alcanzò en ſu tiempo à S. Gregorio. Sin embargo de que en eſte año yà el Santo Doctor inſinuò la noticia de la hiſtoria omnimoda de Dextro, dize Bivàr: *Finem impoſuit hiſtoriæ anno* 430. *ætatis ſuæ* 62. (3) ſentando, que por 40. ò mas años permaneciò Dextro en ſu fabrica, perfeccion, ò aumento; y ſegun eſto naciò el año 368. El Chronicon de Luitprando pone el nacimiento de S. Gregorio en el año 342. y ſu muerte en el año 424. (4) Damos por falſa eſta Chronologia, porque en el año 392. no diria S. Geronimo de el Santo Obiſpo Eſcritor *uſque ad extremam ſenectutem* en la edad de 50. años. No arguimos ſegun la verdad, ſino con las noticias de los miſmos Chronicones, y de ſus ſequaces. En todo caſo Dextro yà tenia lo menos onze años quando muriò S. Gregorio, y ſegun Luitprando el Toledano, fueron

(2) In Apolog. 2. pro Dextro, §. 4. p. 13. n. 20.

(3) In vita ejus, ante Comment. ad Chron. pag. 4.

(4) In fragmentis, pag. 36. n. 172.

coe-

coetaneos en muchos mas años, y en algunos poſterior Dextro. En eſtas ſupoſiciones, no ſe haze veroſimil, que el Cathalogo de un Varon tan conocido como S.Gregorio no llegaſſe à noticia de Dextro. Demos, que careciesse de ella por aver vivido fuera de Eſpaña, exerciendo diverſos Magiſtrados. En el inſtituto de ſu Chronico era muy principal la narracion de los Martyres, como dezia Bivàr. Con largo eſpacio de tiempo en concluir ſu Hiſtoria, còmo podia ignorar tan crecido numero de Martyres Eſpañoles en la perſecucion de Diocleciano, como es el que refiere el Cathalogo ſin los tranſcritos de ſu Chronicon?

13 El P. Argaiz fue otro de los mas principales ſequazes de Dextro, ſu defenſor, Interprete, y Eſcoliador. Admitiendo el Cathalogo, haze al Chronicon de Dextro tan diminuto en ſu aſſumpto, que ſerìa indigniſsimo de aprecio. Prevaleciendo la autoridad del Chronicon, ſe ha de dar por fabuloſo el Cathalogo con tantos Martyres, de que ſupone huvo ignorancia en Dextro, reconocido por ellos Eſcritor de induſtria, y diligencia. Poca advertencia del credito de Dextro tuvo el Compoſitor del Cathalogo: ni la tuvo mayor el M. Argaiz en creerle, y darle al publico. Concluìmos refiriendo el juizio, que hizieron los Autores de *Actis Ss.* de eſte Cathalogo, cenſurandole de nueva invencion de fabulas. El curioſo podrà verle mas por extenſo: y por aora como ſuficientes, para hazer concepto de la cenſura, damos las palabras ſiguientes: *Factum benè, quod novi iſtius Martyrologii Figulus non curavit niſi pauciſsimis diem addere, quo credi voluit Martyres coronatos. Per hoc enim exemit nobis ſolicitudinem de ſuis fabulis convincendis, quæ nullo certo loco Operis noſtri deberent attingi.* (1) Advertimos al Lector, que es perdicion de tiempo leer eſte Cathalogo, como aſsi miſmo todos los Chronicones, de que tratamos en eſte Diſc. VI. por la abundancia de fabulas, que ay en ellos; y de eſtos Eſcritos ſe verifica lo que eſcrivia S. Aguſtin: *Sunt enim quædam, quæ neſcire, quam ſcire, melius ſit.* (2)

(1) Loc.cit.num.1. ibi, pag.271.n.7.

(2) In Inchirid. cap.17.pag.69. col.1.Tom.3.

§.XI.

§. XI.

DEL MARTYROLOGIO ESPAñOL, de Don Juan Tamayo Salazar.

1 IMporta mucho hazer bien notorio el juizio, que de esta Obra expressaron hombres ingenuos, y doctissimos para desengaño especialmente de Predicadores poco eruditos, que creyendo ser verdaderas, mezclan en los Sermones noticias fabulosas en las vidas de los Santos. Es precisa la discrecion en el uso de estos libros, para evitar la irrision de los buenos Historicos, y no incurrir en el grave absurdo, que dexò advertido el Obispo Cano: *Ecclesiæ igitur Christi vehementer incommodant, qui res Divorum præclarè gestas non se putant egregie expositturos, nisi eas fictis & revelationibus, & miraculis adornarint.* (1) Sobre las palabras de San Pablo: *Ne intenderent fabulis,* (2) dize Cornelio à Lapide: *Tales fabulę sunt, quales nonnulli confinxerunt de gestis, & vitis Sanctorum. Hasce fingere ingens est temeritas, & crimen.* (3) Aunque los Predicadores, se supone, no fingen tales fabulas, deven precaver incurrir en ellas: por lo que dexò advertido Tilemont: *La piedad, si no se funda sobre verdad, degenèra en superstición, y en ilusion.* (4)

2 S. Basilio Magno, predicando de S. Gordio Martyr, Centurion Cesariense de Capadocia, à la narracion de su vida, y martyrio previno: *Nos item cum rerum gestarum aspectu caruerimus, valde metuendum, ne dicendo rerum veritatem atteramus.* (5) En el mismo Sermon dize el Santo Doctor, que avia aun vivos algunos, que se hallaron presentes en el Theatro el dia de su martyrio: *Cum in eminentiore theatri parte staret, ingenti voce, quam qui audierunt, extant adhuc aliqui, exclamaverat, &c.* (6) Siendo el Santo Martyr tan poco anterior à S. Basilio, no le era dificil examinar sus hechos en la misma Ciudad de Cesarèa, donde padeciò, y era entonces Obispo

(1) Lib. XI. cap. 6. pag. 376.

(2) 1. ad Timoth. cap. 1. v. 4.

(3) Ad loc. cit. Apost. pag. 694.

(4) Tô. 1. hist. Eccles. Nota 15. pag. 298.

(5) Serm. 19. de S. Gordio, Tom. I. pag. 517.

(6) Ibi, pag. 520.

el

el Santo Doctor al tiempo de este Sermon. Sinembargo manifiesta el temor, que se deve tener en las relaciones de las vidas de los Santos, quando en este caso le tenia: Y concluye el Exordio: *Quantum ex ejus historiæ notitia deprehendere licebit, enarrabimus.* Consideren los Predicadores por esta clausula del Santo el tiento en su Sermon para la eleccion de las noticias en la historia de S. Gordio; y conoceràn bien quanto dista esta prudencia religiosa de facilidades indiscretas.

3 Con muy exacta consideracion de esta Obra del Martyrologio manifestò su sentir sobre ella D. Nicolàs Antonio con esta censura: *Deinde Martyrologium Hispanum fabulis eorum, quos nuper appellavimus, Auctorum ferè constans, aliis adhuc è Gothico libro, qui nunquam inter ejus, aut excellentissimi viri D. Didaci de Arce Reynoso schedas, aut libros fuit post amborum mortem inventus, descriptis veteribus Juliani, Cypriani, & aliorum, & Legendariis variarum Ecclesiarum, quæ penes se esse jactabat, magna bonorum omnium offensione, ac veritatis injurià, atque adeò gentis nostræ duraturo ad posteritatem omnem (nisi è medio tollatur causa) dedecore, totum, quantum est, oppletum, & suffarcinatum adjecit.* (1) Tratando el mismo D. Nicolàs de D. Juan Tamayo, y de sus Escritos de proposito en el Tomo I. de la Bibliotheca, dize: *De Hispanica vero historia non optimè meritus, ut pote Pseudo-Dextri, & spuriorum similium Historicorum assecla, & propugnator.* Pag.602.

(1) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 6. cap. 22. pag. 402. n. 471.

4 Advierte en este lugar D. Nicolàs Antonio, que es ficcion moderna el Poema Latino en verso heroyco *De adventu D. Jacobi in Hispanias*, atribuìdo à Aulo Halo, asserto natural de Burdeos, que ilustrò con Notas el mismo Tamayo, y diò à luz en Madrid el año 1648. transcriviendo parte de èl en su Tomo V. del Martyrologio. (2) De esta suposicion de Aulo, y de sus versos trata *exprofesso* D. Nicolàs en el Tomo 2. de la Bibliotheca antigua. (3) De los Poemas Latinos aplicados por Tamayo en su Martyrologio à Cypriano, Arcipreste de Cordova, tambien convence D. Nicolàs ser mera suposicion,

(2) Dia 12. de Octubre, pag. 506.

(3) Lib. 7. cap. 7. à pag. 20.



y fabulas recientes. (1) El mismo concepto se hizo del libro Gotico, y de las Leyendas de varias Iglesias, que se mencionan n.3. Està muy llena la Obra del Martyrologio de todas estas ficciones: y bien conocida como tan confarcinada de fabulas, escriviò de ella el Card. de Aguirre: *Quid si etiam eidem doctrinæ innixus Joannes Tamayo de Salazar tot farraginibus impleverit sex illa vegrandia volumina sui Martyrologii Hispani?* (2)

5 El testimonio de estos dos insignes varones no necessita de mayor peso de autoridad, para que se conozca el credito, que por lo general merece el referido Martyrologio. Del mismo sentir son todos los Eruditos estrangeros. Vea el curioso la Obra de *Actis Ss.* en el Tomo 2. de Abril, (3) en el Tomo 3. de Mayo, (4) y Tomo VII. de Mayo, (5) donde sus Autores insinùan, que està lleno el Martyrologio de fabulas de los Apocryphos Toledanos. En el Tomo 6. de Julio, el P. Guillermo Cupero, dize: *Figmenta istius Martyrologii jam toties detecta sunt, ut ea hic iterum operosè convellere non lubeat.* (6) Como la impression del 6. Tomo, de Noviembre, y Deziembre fue en el año 1659. no pudo desfrutar Tamayo los Escritos de los supuestos Auberto, y Liberato, posteriores à su Obra, segun queda dicho. De aqui nadie estrañarà, que tratèmos de este Martyrologio en el presente Discurso de los Libros Apocryphos; porque no merece otro lugar, ni se nos ofrece mas oportuno.

6 La facilidad de Tamayo Salazar, entre otros indicios, la hemos observado en lo que dize Tomo 2. (7) hablando de las Obras de Julian Perez: *Cujus sententiæ adhærerem extemplo, nisi ejus opera edita à proposito meam revocarent sententiam propter illorum innumeros, quos passim inspectamus, errores.* Sin embargo abunda en sus libros de lo contenido en las mismas Obras de Juliano. Poco despues del lugar citado, de los Adversarios de Juliano dize Tamayo: *Videmus passim in his Juliani Adversariis tot glossematum ineptias, quod potius ferrum, quam illas deglutire compelleremur.* (8) Es verdadero este juizio de las necias glossas, que supone introducidas, por las que

(1) Tom. 1. Bibl. vet. lib. 6. cap. 7. pag. 344. à n. 147.

(2) Tom. 2. Concil. Dissert. 3. Excursu 7. pag. 67. n. 90.

(3) Die 18. pag. 622. n. 9.

(4) Die 15. pag. 113. n. 8. in fine.

(5) Ibi, die 30. pag. 292. n. 32.

(6) Die 26. Julii, §. 7. pag. 244. n. 50.

(7) Dia 3. de Abril pag. 468.

(8) Ibidè. pag. 469.

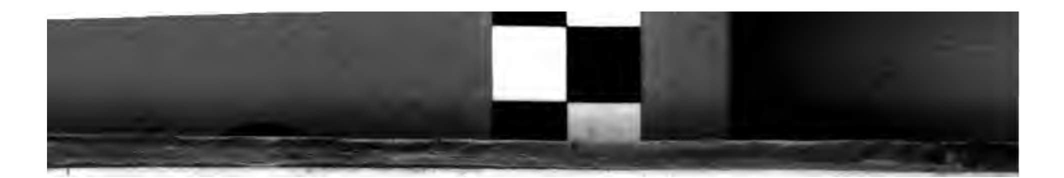
que (en su sentir) no merecen fè los Adversarios: *Quod ab ore Tamaji veritas expressit*, dizen los Autores de *Actis Ss.* (1) No obstante Tamayo en el dia 25. de Junio para prueva de que los Santos Martyres Galicano, Juan, y Pablo fueron Españoles, Saguntinos, ù de Murviedro, cita à Juliano en sus Adversarios n.8. *Ss. Joannes, Paulus, & Ovinus Gallicanus, Hispani Saguntini, & in Aula Cæsaris diu versati.* (2) Confirma esta noticia, citando un Poema de Cypriano Cordovès. Especie tan falsa no podia tener sino tan desestimable probanza. Transcriviendo con frequencia, y casi siempre que le viene al caso, de los Adversarios de Juliano, tan llenos de glossas indignas, y de inepcias, como dize el mismo Tamayo, harto manifiesta lo que vale su historia en estos, y otros puntos de ella. Este juizio del Martyrologio Español de Escritores tan ingenuos, graves, y sabios motiva mucho el cuidado en la leccion de sus relaciones, para no incurrir en fabulas, que tan perjudiciales son en las vidas de los Santos, y tan agenas de los sermones.

(1) Loc. cit n. 5. ex Tom. 3. Maii.

(2) Tó. 3. pag. 619.

APENDICE DE OTROS ESCRITOS.

7 EN gracia de los Predicadores poco eruditos en Historia advertimos, que otros libros de vidas de Santos, de que usan con frequencia, necessitan de discrecion. Uno de ellos es la historia Lombardica, citada muchas vezes en sus Sermones por S. Vicente Ferrer. Como Autor de ella es reconocido nuestro Venerable Fr. Jacobo *de Cumis*, dicho *de Voragine*, del lugar de su nacimiento, maritimo entre Genova, y Saona, que se llamava Voragio: aora en los Mapas recientes se dize Vezemo, en Latin *Voragium*. En contrario à esta comun existimacion escrive nuestro Jacobo Echard: *Ipse innuit Jacobus, vitas has Sanctorum non à se compositas, sed (ut ipse ait) compilatas tantum, id est, jam diu antea à variis scriptas, & apud varios dispersas, à se collectas, & in ordinem digestas, & ex Historicis sacris, qui sua ætate in pretio erant, locupletatas in lucem prodiisse, additis passim suis*



(1) Tô.1.deScript. Ord. Prædic. p. 456.

annotationibus. (1) Con estas anotaciones emendò Jacobo de Voragine algunas noticias falsas, que encontrò en las vidas de los Santos escritas por otros. Sinembargo restan no pocas dignas de correccion; por lo que escrivia el P. Juan Bolando, tratando de esta historia: *Ego certè non omnia probo, quæ ille scripsit; quin tamen vetera secutus sit monumenta, non dubito, & plurimas ejus historias reperio cũ veteribus, & genuinis congruere.* (2) Echard tambien dize: *Fatendum est, in hoc opere non pauca esse, quę Viris eruditis meritò displicuerunt.* (3) No es de estrañar, que Fr. Jacobo de Voragine no diesse la correccion cumplida, y exacta; porque hizo la Coleccion Prelado de una Provincia vastissima, como era entonces la de Lombardia, que se extendia à casi toda Italia; y fue de ella Prior Provincial por mas de 18. años continuos, promovido poco despues en el año 1292. por el Papa Nicolao IV. al Arzobispado de Genova, donde viviò poco mas de seis años. En el referido tiempo escriviò las insignes Obras, que mencionan Antonio Senense, (4) Altamura, (5) y Echard. (6) Entre ellas han sido celebres los Sermones, que en estilo, gravedad, y doctrina muestran bien ser parto de Escritor muy sabio en Theologia, y Sagrada Escritura; y muy estimados han merecido las repetidas ediciones, que refiere Echard hasta la del año 1688. en Leon de Francia.

(2) InProl.ad Acta Ss. Tom.1. Januarii, §.4.pag. 20.col.1.

(3) Loc. cit.

(4) In Bibliot.pag. 124.

(5) In Bib. pag.62.

(6) Loc. cit. à pag. 455.

8. Sentando, que esta Obra intitulada *Legenda aurea* mas de dos Siglos despues de su origen en algunas impresiones del Siglo XV. y posteriores, no es propia del Arzobispo Voragine, y que no carece de lunares, à cuya causa la notamos; todavia excediò mucho en la censura de ella Juan Luis Vives, (7) al que reprehende con justo sentimiento el P. Bolando, fugilando su imprudencia, excesso, y poca razon para censura tan severa. Transcriviò à Luis Vives el Obispo Cano; (8) y por estos Escritores, por Vecelio, y otros modernos, tomò à su cargo Bolando la defensa de esta Obra, poniendo en el Titulo del §.IV. citado: *Legenda aurea defensa.* No se ha visto en otra de su genero la acceptacion, que tuvo en el mun-

(7) Lib.2. corrupt. Artium, pag. 371.in Tom.1.

(8) Lib. XI. c.6.p. 378.

mundo hasta el fin del Siglo XV. y gran parte del XVI. *Mirum* (dize Echard) *qua aviditate illud opus ab omnibus quæsitum est, adeo, ut preter innumera exemplaria ms. etiamnum in Bibliothecis servata, infinitę à nata typographia prodierint è prelo editiones.* (1) Refiere 38. impressiones hasta el año 1500. Despues se ha impresso en Leon de Francia, 1510. 1519. 1526. 1531. y en Zaragoza 1688. Si no fuera libro de estimacion, para què tantas ediciones? De otras muchas en diversas lenguas haze mencion Echard. En las ultimas ay adiciones de vidas de Santos, y de otras cosas, que han puesto Escritores recientes; y alguno muy imperito puso los Prologos de las ethimologias de los nombres de los Santos, como sacados de vozes Griegas (dize Echard) (2) con tantos despropositos, y tan sin inteligencia en la lengua Griega, que afirma el P. Bolando, hablando de los Prologos como muy agenos de la erudicion de Voragine: *Quæ cùm indocti homines pro pulpitis identidem declamarent, nauseam, & risum movebant Eruditis, seque ipsos, & Sanctorum historias in summam adducebant contemptionem.* (3) Consideren bien los Predicadores el desprecio, que los Eruditos hazen de su ignorancia, y de las historias de los Santos, por la facilidad de dezir sin Crisi alguna quanto encuentran en los libros de historias. En particular les advertimos, q̃ en esta Obra de Voragine se abstengan de las narraciones de Santa Ursola, y sus Consortes en el martyrio, porque son fabulosas; y acudan al P. Pedro de Ribadeneyra, que sacò la historia de estas Virgines, y Martyres del Card. Baronio, solicito en recoger lo mas verisimil en ella, por no poder encontrar lo cierto. (4)

9 Otro de los Autores de vidas de Santos, que suelen citar los Predicadores es Pedro *de Natalibus*, Obispo Equilino en el estado de Venecia, que diò principio à su Obra à 11. de Junio del año 1369. y fin à 16. de Mayo de 1371. segun lo advirtiò Bolando; (5) y assi se encontrò anotado en un antiguo Codice, como dize el mismo Bolando. (6) Conviene dar noticia del tiempo en que escriviero͂ estos Venerables Prelados; porque la sencillez

(1) Ibidem, pag. 455.

(2) Loc. cit. pag. 455. col. 2.

(3) Loc. cit. pag. 20.

(4) Tom. 4. ad an. 383. pag. 482.

(5) In Præfat. ad Tom. 1. Januarii, cap. 1. p. 13.

(6) Tom. 2. Martii, die 16. pag. 495. num. 6.

varia conſcribit. (1) Trata de èl Baronio, declarandole Herege Arriano. (2) Jorge, Obiſpo de Laodicea, infecto con la miſma Secta, eſcriviò la vida del Emeſeno como de un Varon iluſtre en grandes virtudes, y milagros. Refiere eſto Sozomeno, (3) y en parte Socrates. (4)Con eſtas noticias ſaliò Euſebio Emeſeno en el frontiſpicio de ſus Obras con el titulo de *Beato*. Entre muchos creyò tambien Pedro *de Natalibus*, que el Emeſeno fue Santo, y como tal le colocò en ſu hiſtoria. (5) En la miſma trata del ſupueſto Judas Hebreo, que fingieron inventor de la Santa Cruz, que ſe bautizo, recibiendo el nombre de Quiriaco, que fue Obiſpo de Jeruſalen, y Martyr en tiempo del Emperador Conſtancio. (6) Como eſtas noticias eſtàn en S.Gregorio Turonenſe, (ſegun ſe verà en otro lugar) (7) no ay que admirar las traſcriviesſe el Obiſpo Pedro *de Natalibus*.

12 El Card. Baronio le emienda muchas vezes en las Notas al Martyrologiò, como en los dias 13. 27. de Mayo, 22. de Julio, (8) y en otros. En el P. Bolando, y ſus Continuadores ſon tantos los lugares donde ay correcciones à eſta Hiſtoria, y vidas de Santos, que la relacion de ellos ſerìa moleſta. Una no conviene paſſar en ſilēcio por motivo particular. A 9.de Abril de 1729. concediò la Sagrada Congregacion de los Ritos, y culto de los Santos, que en la Santa Metropolitana Igleſia, y en las otras Seculares, y Regulares de eſta Ciudad de Valencia ſe celebraſſe con Oficio propiò, y Miſſa la fieſta del Santo Buen Ladron, ſeñalando para ella el dia 24. del miſmo mes de Abril. Quando eſte dia venga Domingo, avrà Sermon en la dicha Santa Igleſia, en eſte Convento de Predicadores, (en que ay Sermon los dias colendos) y en otros Templos, ò en fieſtas votivas por devocion al Santo Ladron, que algunos llaman Diſmas, y otros Dimas, guiados por Eſcritos Apocryphos, como dexò advertido Baronio, (9) y repitiò el P. Bolando. (10) Obſerven los Predicadores lo que dize el juizioſo Bolando: *Petrus de Natalibus, lib. 3. Cathalogi, cap.228. citato Nicodemi Evangelio, de S.Diſma Confeſſo-*

(1) In Chron. pag. 189. Edit. Burdigali 1604.
(2) Tom. 3. ad an. 341. pag. 515. & 516.
(3) Lib.3.c.5. pag. 270.
(4) Lib.2.c.6. pag. 543.
(5) Lib.7. cap. 63. fol.182.
(6) Lib.4.cap.120. fol.100. pag.2.
(7) Diſc. VIII. §. III. nn. 13. & 14.
(8) Pag. 206. 224. & 304.
(9) In Notis ad Martyr. die 25. Martii, p.133.
(10) Tom.3.Martii, die 25.pag.543

re

re plurima congerit, quæ ut fabulosa etiam omittimus, ibidem. Vean los Sermones 49. y 50. de S. Ambrosio *de Sancto Latrone*, (1) y la homilia de S. Juan Chrisostomo *de Latrone, & Cruce*, (2) las homilias 1. y 2. de S. Maximo *de Sancto Latrone*, (3) y los Expositores al v. 43. del cap. 23. de S. Lucas; y abstenganse de Historias Apocryphas, que contristan en los Sermones à los Eruditos, y manifiestan ignorantes à los Predicadores. Por las leyendas de los Santos mencionadas, y otras de igual impericia escriviò el Obispo Cano: *Dolenter dico potius quam contumeliosè: multò à Laertio severius vitas Philosophorum scriptas, quam à Christianis vitas Sanctorum.* (4)

(1) Tom. 5. col. 68. & 69.

(2) Tó. 3. col. 707. 708. Edit. Parisien. 1614.

(3) Col. 613. in Edit. Parisien. 1614. cum Operibus S. Leonis Papæ.

(4) Lib. XI. c. 6. p. 373



DIS-

DISCURSO VII.

DE LA
FE HISTORICA
A LOS SANTOS PADRES,
Y ESCRITOS ECLESIASTICOS.

ES divina la autoridad de los libros Canonicos, y de Fè Catholica quanto en ellos se refiere. El testimonio humano, aun de los Autores mas classicos, y de los Escritos muy autorizados, dexa lugar à la Crisi historica: y no es irreverencia, ni defecto en la piedad Christiana el dissenso con noticias ciertas, ò mas firmes de Escritores, que de proposito las examinaron. La instruccion sobre estos puntos es util, y de nuestro intento; y para los Historicos necessaria.

§. I.

DE LA AUTORIDAD DE LOS Ss. PP. en materias historicas.

DIVISION I.

1 LA veracidad en esta classe de Historiadores es cierta en alto grado; de los que escrivia Cano: *In quibus mendacium suspicari, quod ad memoriam sempiternam transferre illi scribendo voluerint, piaculum sit.* (1) Quando los Ss. Padres escriven de cosas, que los mismos vieron, ò supieron por testigos fidedignos, que se ha-

(1) Lib. XI. c. 6. p. 371.

hallaron presentes à los sucessos, se admiten como ciertas sus noticias, prosigue el mismo Cano: *Magnis quippè, præclarisque virtutibus Viri sanctissimi, atque optimi id consequi meruerunt, ut in rebus ejusmodi, quas vel spectasse, vel ab aliis fide dignis, qui spectarint, se audivisse testati sunt, fides omnino illis habeatur.* En esta creencia se salva la veneracion à los Ss. Padres con diferencia de los impios Sectarios, que proceden nimiamente licenciosos, negando, ò dudando de la veracidad en esta Serie de Historicos: *Jure itaque* (dize Cano) *piis hominibus nimia hæc quorundam licentia juniorum, liberiorque displicuit: jure etiam in crimen vocata est.* (1)

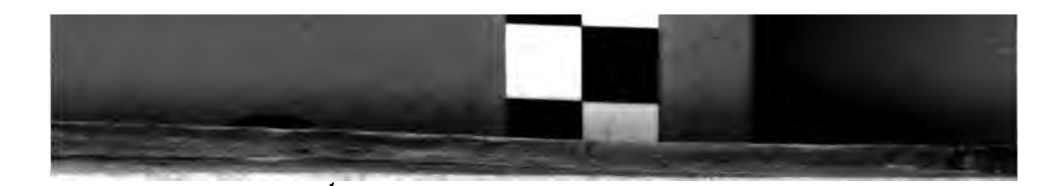
2 Tenemos presente lo que dize el mismo Cano en otro lugar: *Nec esse tamen absurdum, si homo quamlibet justus semel, aut iterum mentiatur.* (2) Con relacion à lo que avia dicho antes pag. 8. trae algunos exemplos de la Historia Sagrada. Natal Alexandro, notando excesso en passo de historia, dixo: *Multum hallucinatur, qui putat Sanctos aliquid humanum nunquam esse passos.* (3) Esto procede, quando lo referido, y su contextura no dan lugar à benigna inteligencia. No solo respeto de los Ss. Padres, sino de otros Autores juiziosos, eruditos, y de buen nombre, serà muy raro el passo historico, que obligue à sugilar su veracidad, quando se pone excepcion à la noticia, por mas que quieran estrechar el rigor de la Critica. Lo que no extendemos à otros Autores, cuyos Escritos, y algunas circunstancias precisan à formar diverso concepto.

3 Con noticias ciertas, y mas solidas cabe poner excepcion à las relaciones historicas de Ss. Padres, quando siguen à otros Autores, ò no las pudieron tener ciertas por distancia de tiempo, ù de lugar sin testigos de vista fidedignos, y que solo pudieron entender por conductos mediatos; como suelen passar las voces de una Provincia à otra, ù de un lugar à diversos de la misma. A este proposito escrivia el Card. Baronio: *At in his, quæ ad rerum gestarum veritatem spectant, quam frequenter accidat falli etiam prudentissimos, non in antiquis tantum,*

(1) Loc. cit.

(2) Lib. 2. cap. 4. pag. 12.

(3) Tom. 4. hist. Eccles. Dissert. 15. pag. 234.



sed & in his, quæ acta dicuntur eodem loco, quo ipsi sunt, & quo vivunt tempore, cum usus doceat, pluribus demonstrare supervacaneum putamus. Ob idque nihil est, ut quantavis, sive sanctitatis, sive doctrinæ cujuslibet prerogativa Viri, quod non factum sit unquam, ut factum asserentis, ipsi veritati præjudicium posit inferre: cum in his, quæ sunt facti, non Dogmatis, potuerit quisque sanctissimus, atque doctissimus fidei orthodoxæ Professor, atque defensor aliquando falli. (1)

(1) Tom. 8. ad an. 604. pag. 186.

4 Damos el siguiente exemplo, porque conduce à esta doctrina en general. Creyò el Card. Baronio, que era de S. Juan Damasceno la oracion *de Defunctis*, de que trataremos en otro lugar; (2) y poniendo excepcion en la noticia de la salvacion del alma de Trajano, previene la reverencia al Santo con esta clausula; *Ac primum quidem ab omni impostura suspicione Virum sanctissimum immunem reddimus, nihilque ab ipso commentitium esse factum, vel excogitatum constanter asserimus: sed quod ipse verè factum accepit, & credidit, hoc ipsum quomodo audivit, scriptis suis bona fide mandavit.* (3) Para que no hiziera novedad à los menos eruditos esta excepcion à S. Juan Damasceno, continùa Baronio assi: *Sit in exemplum, quod qui major est Damasceno Theologus, ita anthonomasticè dictus, celeberrimus sanctitate, atque doctrina Gregorius Nazianzenus, in ea Oratione, quam de Sancto Cypriano ad populum habuit, manifestissimè lapsus errore cognoscitur, cum duos in unum Cyprianos conflat, Antiochenum, atque Carthaginensem, quos constat fuisse diversos.* (4)

(2) Dis. VII. §. V. num. 8.

(3) Loc. cit. num. 3.

(4) Ibi, num. 3.

5 Para aclarecer mas el concepto de que las noticias de fè humana, especialmente en cosas de hecho, admiten excepciones, aun referidas por Autores de alta classe, prosigue el mismo Baronio: *Eminentia superexcellens undique comparata, cumulataque in Viro tanto efficere potest, ut quod mendacium est, veritas sit: & quod perinde ac verum ab eo falsum assertum est, recipiatur ab omnibus? Rejiciendum pœnitus asseres, quod contrarium historicæ veritati à quovis allatum, firmatumque ut verum*

fue-

Ita quidem jure, omnesque prudentes hoc ipsum dissirmiter profitebuntur. En estos casos subsiste la
ι de nuestro Fr. Theodorico de Apoldia : *Aucto-*
præstat gestorum veritas, sine qua nulla valet au-
. (1) Aludiendo à los mismos, dezia Plinio el
o : *Rectius tamen arbitror, in tanta re, ratione,*
uctoritate superari. (2)
.as causas para incurrir en defectos de historia
as con el Obispo Cano, (3) proceden tambien
:o de los Ss. Padres, aunque no la de assentir al
: que la de complacer al genio no juzgamos ne-
o excluirla, porque puede ser sin imperfeccion
, ò con leve. Los Santos escrivieron en materias
ιcas como hombres, sin poderse prescindir de na-
:s alucinaciones, lapsos de memoria, inadverten-
y descuidos. Considerando esta pension de nues-
ιturaleza, dixo el mismo Cano : *Vix enim reperias*
quam, qui non in aliquo erraverit. (4) Terminando
ι clausula del citado §.3. *Summi enim sunt, homines*
ι.Como al mismo intento la avia escrito Quintilia-
)Cabe tambien, que algun Santo Padre, sorprendi-
: pia afeccion, sin imprudencia, incline à noticia me-
:ierta. Por causa de exemplo damos el siguiente. S.
Ephren Syro, en su Opusculo ultimo, que llamò Testamento, haze mencion de las cartas del Rey de Edessa Abgaro à Christo, y de este Señor à aquel Principe. (6) El motivo, que pudo inducir el animo de S. Ephren à la creencia de las cartas, discurria assi el M. Gravesòn: *Eusebio autem in hoc facto historico nullam fidem conciliare potest auctoritas S. Ephrem Syri : quippè, qui cum Syrus esset, & Ecclesiæ Edessenę Diaconus, facilè adduci potuit, ut crederet, has epistolas genuinas esse, quas ad commendationem gentis, & Ecclesiæ suę plurimum juvare, & conducere posse intelligebat.* (7)

7 Por via de exemplo diximos, que proponiamos esta opinion, y pensamiento del Escritor citado : cuya inteligencia de que S. Ephen por la autoridad de Eusebio Cesariense diesse credito à las referidas cartas tenemos

(1) In Prol. 1. ad vitam S. Dominici.

(2) Lib. 1. Epist. 10. à Tacito, pag. 38.

(3) Disc. I. §. II. n. 3.

(4) Lib. XI. cap. 6. p. 383.

(5) Lib. 10. de Inst. cap. 1. fol. 154. pag. 2.

(6) Tò. 3. pag. 788. edit. Coloniæ 1603.

(7) Tom. 1. de Vita Christi, Dissert. 13. p. 305.

mos por falsa. Eusebio muriò el año 340. y entonces S. Ephren tenia mas de 40. años, aunque su transito à la Gloria no fue antes del año 380. como assegura Pagi. (1) S. Ephren, criado en Edessa, y Diacono de aquella Iglesia, hecho Presbytero por S. Basilio Magno en Cesarea de Capadocia, hombre sapientissimo, tuvo mas ocasion, que Eusebio para tener noticia de las cartas; y su autoridad es muy grande para la fe historica de ellas, como se verà en su lugar. (2)

(1) Tom. 1. ad an. 378. n. 3. pag. 545.

(2) Disc. VIII. §. IV. n. 15.

8 Algunos Ss. Padres, que escrivieron historias, estuvieron implicados en las ocupaciones del ministerio Episcopal, de otros Escritos doctrinales, y en otras muy provechosas à los fieles, y no pudieron dedicar todo su cuidado al examen de lo que en los Escritores encontraron. Hizieron juizio, que eran fidedignos, y transcrivieron de ellos las noticias para formar sus historias, creyendo eran verdaderas, ò las mejores, que se pudieron offrecer à su diligencia. S. Gregorio Magno, satisfaciẽdo por un Predecessor suyo Romano Pontifice, que padeciò engaño inculpable en materia de hecho con siniestros informes de los Aulicos contra el Abad S. Equicio, dize à su Diacono Pedro: *Quid miraris, Petre, quia fallimur qui homines sumus. Quid mirum, si ore mentientium aliquando in aliud ducimur, qui Prophetæ non sumus. Multum vero est, quod uniuscujusque Præsulis mentem curarum densitas vastat: cumque animus dividitur ad multa, fit minor ad singula: tantoque ei in unaqualibet re subripitur, quanto latius multis occupatur.* (3) Con esta discreta advertencia de S. Gregorio se previene en general la satisfaccion de algunos defectos historicos, que se advierten en diversos Ss. Padres.

(3) Lib. 1. Dialog. cap. 4. col. 241. Tom. 3.

DIVISION II.

9 EN los libros historicos, compuestos por esta classe de Autores, no es igual la autoridad en fè humana, como ni en materias de doctrina: *Ecclesiastici Auctores* (dize Cano) *etiam probatissimi non eodem gradu, &*

& loco sunt omnes. (1) Merecen mas credito en historia los que se advierten formados con mejor Crisi, y de Autores viridicos. S. Epiphanio en el libro de las 80. heregias, que salieron hasta su tiempo, satisface bien quanto conduce à lo principal de su assumpto. En algunas noticias incidentes con buena fè siguiò à Escritores de menos acierto, como observò nuestro Cano, hablando de este Santo Obispo, que tambien escriviò otros Tratados muy utiles: *In rerum gestarum, temporumque ratione nullos ille graves Auctores sequi solet; atque adeo in earum rerum materia interdum fallitur.* (2) Lo mismo escriviò el Card. Baronio. (3) Los Autores *de Actis Ss.* advierten en la historia *de Gestis Gallorum* escrita por S. Gregorio, Obispo de Turs, ò Turena, defecto de Crisi en algunas noticias. (4)

10 Pareciò à Cano, que avia algunas noticias menos firmes, segun Critica, en Beda *de Historia Anglorum*, y en los Dialogos de S. Gregorio Papa. Contra esto segundo, con zelo, y veneracion à tan insigne Doctor, formò su Discurso el Card. Baronio. (5) En las Vindicaciones por Cano, que estàn en la edicion de Padua de 1720. cap. 2. podrà ver el curioso la satisfaccion à lo alegado por Baronio: como assi mismo en el M. Fr. Serafin Piccinardo, (6) y mas si lee à Elias du Pin, (7) citado en el cap. 2. referido de las Vindicaciones. Considerò Cano la autoridad de tan graves Escritores, como S. Gregorio Magno, y S. Beda, y redujo su dictamen à la expression siguiente: *Sed quoniam modestè, & circumspecto judicio de tantis Viris pronuntiandum est, ne in iis quidem duobus rejicienda sunt plurima. Pauca enim in eis possis arguere, quamvis historiam Ecclesiasticam revocare ad severiora judicia contendas. Ac si necesse est in alteram peccare partem, omnia eorum probari legentibus, quam multa reprobari, malo.* (8)

11 Aprobò Antonio Pagi esta Critica de Cano, y referidas sus clausulas, prosigue: *Neque enim existimandum, eorum doctissimis elucubrationibus fidem esse denegandam, quod nonnulli in iis errores irrepserint; cum erro-*

res

(1) Lib. 7. c. 3. pag. 248.

(2) Lib. XI. c. 5. p. 334. Vide & c. 6. p. 379.

(3) Tom. 1. ad an. 34. pag. 186. n. 145.

(4) Tom. I. Maii, die 3. pag. 365. num. 14.

(5) In Notis ad Martyrol. die 23. Deceb. pag. 530.

(6) Tom. 2. lib. 4. quæst. 3. art. 3. pag. 218.

(7) In Bibliot. Eccles. Tom. 4. Sæculo 6.

(8) Lib. XI. c. 6. p. 378.



res illi non fallentium Auctorum fuere mendacia, sed ignorantium. Neque ob unum, aut alterum peccatum, cujus ſemper probabilis eſt excuſatio, tantorum Virorum volumina debent improbari. (1) Convirtiendo en regla general eſte modo de excepcion, continùa: *Si enim ita agendum eſſet, pretioſiſsimæ omnium ferè Eccleſiæ Doctorū lucubrationes contemnendæ eſſent; cum vix eorum quemquam invenias, qui in aliquo (ſi non ad fidem) ſaltem ad rerum geſtarum hiſtoriam pertinente, non erraverit.*

12 De otro modo de excepcion à los Eſcritos de los Ss. Padres advertimos uſo en los Autores *de Actis Ss.* que tratando del libro atribuido à S. Epiphanio, *de vita Prophetarum, eorumque ſepultura*; y del libro de S. Iſidoro, *de vita, & morte Juſtorum*, que algunos (ſin juſta cauſa) quieren no ſea Obra propia del Santo, (2) dizen: *Equidem exiſtimo, Patres iſtos, ſi talia ipſi revera ſcripſerunt, merè Interpretum, & Collectorum fungi officio voluiſſe: nullum ex iis ſe pondus addere.* (3) Precediò en Cano eſte modo de poner excepcion, quando eſcrivia: *De Vincentio Valvacenſi, & Divo Antonino liberius judico. Boni licet, ac minimè fallaces Viri; quia tamen nec Auctores eos, à quibus ſuos excripſere libros, diligenter examinarunt, nec res juſtis libratas ponderibus memoriæ prodiderunt, apud Criticos graves, atque ſeveros auctoritate carent.* (4) Antes de eſta clauſula expreſſa el motivo de no merecer gran fè los libros hiſtoricos del Belvacenſe, y de S. Antonino: *Quorum uterque, non tam dedit operam, ut res veras, certaſque deſcriberet, quam ne nihil omnino preteriret, quod ſcriptum in ſchedulis quibuslibet reperiretur.* Para dar noticia de eſte modo de excepcion, referimos el juizio de eſtos Eſcritores, que ni admitimos, ni impugnamos; porque no damos inſtruccion para converſaciones pias con perſonas ſencillas, ſino para la inteligencia en reglas de Critica.

13 Eſta Criſi de Cano deve entenderſe con limitacion, ſin concebirla mas general de lo que la miſma contiene. N. Fr. Vicente Belvacenſe muriò el año 1264. y San Antonino el año 1459. Ambos eſcrivieron ſus hiſto-

(1) In Prol. ad Tō 1. num. 17.

(2) Veanſe el Marques de Mondexar, lib. de la Predicacion de Santiago en Eſpaña, c. 20. à pag. 113. Et Acta Ss. Tom. 6. Julii, die 25. Part. 2. §. 7. pag. 84. n. 381.

(3) Tom. 3. Maii, die 12. pag. 49. num. 58.

(4) Lib. XI. c. 6. p. 378.

torias hasta los sucessos de su tiempo; y en estos, y poco anteriores son Escritores gravissimos. Quanto à lo que transcrivieron de Autores antiguos, no dudamos caben excepciones, porque carecieron de ocio para hazer Crisi de muchas cosas, implicados en la ocupacion de los largos Tratados Naturales, y Morales, que compusieron, y no les permitieron tiempo para moroso examen en los passados de sus historias. Lo que tiene mas lugar respecto de S. Antonino, de que consta la escriviò dentro de los treze años en que fue Arzobispo de Florencia. No alegamos este motivo de ocupaciones Pastorales en el Belvacense, porque no fue Obispo, como constarà en la Digression al fin de este §. No obstante el concepto de Cano, los Eruditos les citan, apreciando su testimonio, quando pueden con èl conciliar credito à sus relaciones. Los Autores *de Actis Ss.* tratando de la vacante entre los Papas S. Marcelino, y S. Marcelo, asseguran el tiempo de ella con estos Escritores: *Vacasse autem aliquot annis, habent omnes Cathalogi antiqui Pantificum, liber Pontificalis, Anasthasius in omnibus ms. & excusis exemplaribus, Luitprandus etiam, & Abbo Floriacensis cum ms. gestis Pontificum ad Martinum V. deductis: Item Vincentius Bellovacensis, lib.*12. *Speculi historialis, cap.*98. *S. Antoninus, part. I. histor. Tit.* 7. *cap.*8. §.16. Despues de Autores tan buenos, y en noticia antigua del año 304. acumùlan la autoridad del Belvacense, y de S. Antonino; (1) y con la misma procuran afianzar otro punto muy dificil del año en que muriò S. Martin Obispo Turonense; (2) y el Presbiterato de S.Ephren Syro, de que han dudado algunos Escritores. (3)

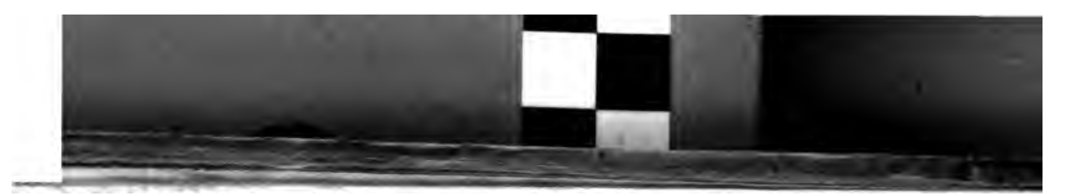
14 El P. Agustin Oldoino refiere, que el Antipapa Felix V. à 12. de Octubre de 1440. entre otros Pseudo-Cardenales creò à Juan de Villaviciosa, natural de Segovia, Arcediano de Oviedo, otro de los ocho Electores por la Nacion Española, de los que le eligieron en el Conciliabulo de Basilèa à 5. de Noviembre de 1439. (4) Añade el mismo: *S. Antoninus scribit, Joannem hunc* *Or-*

(1) Tom. 1. Aprilis, die 26. pag. 414.n.11.

(2) Tom. 1. Aprilis, p.39.n.10.

(3) Tõ. 1. Februarii, pag. 52.n. 11.

(4) Tõ.2.hist. Pontific.col.941.



Ordinis Prædicatorum alumnum fuisse, ac statim adepta purpura è vita excessisse. El Santo Arzobispo nacido el año de 1389. estava en la edad de 51. años al tiempo de la Purpura de Juan de Villaviciosa. Còmo era dable, que ignorasse en Italia las personas, y qualidades de los Electores de Amadeo de Saboya en Antipapa? Trata el Santo del Concilio de Basilèa, y del Cisma en la P.3. de su historia; (1) y del Antipapa Felix dize: *Aliquos Cardinales instituit, & inter eos Magistrum Joannem, Sacræ Theologiæ Professorem Ordinis Prædicatorum: sed citò morte subtractus est.* Habla de Fr. Juan de Ragusa, Procurador General de nuestro Orden, Doctor Parisiense, hombre doctissimo, que por espacio de ocho dias dixo contra los errores de los Bohemos la celeberrima Oracion referida en el Concilio. (2) Este Fr. Juan fue creado Cardenal en posterior creacion por el Antipapa Felix, como està expresso en el mismo Oldoino, (3) citado Pio II. que siendo joven, y llamado Eneas Silvio, fue Secretario del Concilio, y se hallò presente à todos los Actos, y creaciones de Cardenales en Basilèa. De este Pseudo-Cardenal se verifica con puntualidad lo que escriviò S. Antonino: Que fue Maestro en Theologia, de la Orden de Predicadores, creado Cardenal por el Antipapa Felix, y que muriò poco despues, sin cumplir un año en la Purpura. De que se vea nuestro Echard. (4) De donde consta, fue equivocacion atribuir à Juan de Villaviciosa lo que S. Antonino escriviò de Fr. Juan de Ragusa; y que sin fundamento le anumeraron à los Cardenales de nuestro Orden en la estampa, que de ellos saliò en Roma el año 1716. Porque toca en sucesso del tiempo, en que el Santo vivia, ha sido preciso advertir este dèscuido de Oldoino, Escritor de los mas eruditos, y de buena Crisi del Siglo passado. A los mas perspicaces sucede en la ocupacion de Obras vastas, que fiandose de la memoria, no les socorra en casos como èste, en que era facil la equivocacion del un Juan al otro:

Scimus, & hanc veniam petimusque, damusque vicissim. (5)

(1) Tit. 22. cap. 10. §. 4. à pag. 524.

(2) Tom. 12. Concil. à col. 1113.

(3) Loc. cit. ibi, col. 948.

(4) Tó. 1. pag. 798.

(5) Horat. de Arte Poetica, pag. 158.

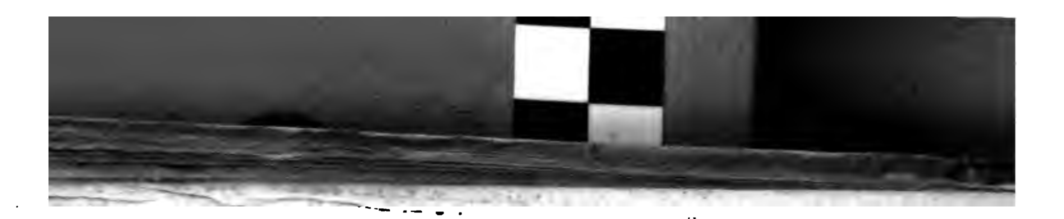
DI-

DIVISION III.

15 QUando algun Santo Padre en los libros doctrinales, ò Expoſitivos de la Sagrada Eſcritura toca alguna eſpecie hiſtorica de tiempo diſtante, ſe ſupone cierto, que la viò en otro Autor. Como en la ocupacion de diverſo eſtudio no ſe permite divertir el cuidado al examen de tales noticias; èſtas à vezes en eſte genero de Tratados no ſon las mas ſolidas. S. Geronimo ſobre el cap. 14. de S. Matheo dize, que Herodìas mencionada por el miſmo Evangeliſta, y por S. Marcos cap.6. fue hija del Rey Arètas, citando cierta hiſtoria antigua. (1) Le tranſcrive S. Beda, y le ſigue. (2) Segun la interpretacion de Rufino de Griego en Latin, eſtà la miſma noticia en Euſebio Ceſarienſe. (3) Referido todo eſto proſigue Cano: *At illud eſſe falſum, & Joſephus, lib.18. Antiq. cap. 5. & Egeſsipus, lib. 2. de excidio Hieroſ. cap. 12. teſtes locupletiſsimi ſunt: quibus etiam aſſentitur Nicephorus, lib.1. cap.20.* (4) Bolviendo à tratar de eſta miſma eſpecie, dà Cano como coſa muy cierta, que Herodìas fue hija de Ariſtobulo, nieta de Herodes I. dicho Magno, y Aſcalonita, (5) ſegun expreſſamente afirma en varios lugares Flavio Joſepho, Eſcritor poco menos que coetaneo. (6) La verſion, que de Euſebio hizo Rufino, en eſta clauſula eſtà viciada, como ſe vè en la genuina de Muſculo, ſegun la qual dize Euſebio, que la muger de Herodes II. dicho Antipas, repudiada por èl, era hija del Rey Arètas, no Herodìas muger de Philipo, hermano de eſte ſegundo Herodes. (7) Eſta depravada verſion de Euſebio pudo ſer ocaſion, dize Cano, para que S. Geronimo no acertaſſe en la verdad de eſta eſpecie hiſtorica, que tratava de paſſo, comentando el Evangelio de S. Matheo, como aſsi miſmo el Ven. Beda el de S. Marcos.

(1) Tô.3. col.648.
(2) Comment. in Marc.lib.2.cap 4. Tom.5. col. 133.
(3) Lib.1.hiſt. cap. 13.
(4) Lib. XI.c.3.p. 322.
(5) Ibi,cap.5. pag. 331.
(6) Lib. 18. antiq. cap.9.pag.637.
(7) Lib. 1. cap.11. p.21.

16 Por ſer tan grande la autoridad de S. Aguſtin, y curioſa la eſpecie, damos otro exemplo, que nos ofrece la erudicion de Bartholomè Gavanto. Sobre el Evan-



gelio de S. Juan escriviò el Santo Doctor: *Intelligere enim debemus, ipsum Nathanaelem eruditum, & peritum legis fuisse: propterea noluit illum Dominus inter Discipulos ponere.* (1) Aqui por Discipulos entiende à los Apostoles, como èl mismo se explica: *Nec medius, nec ultimus inter duodecim Nathanael, cui tantum testimonium perhibuit Filius Dei, dicens: Ecce vere Israelita, in quo dolus non est.* Lo mismo sintiò S. Gregorio Magno, siguiendo à S. Agustin, dize Gavanto: *Idem ex Augustino docet S. Gregorius.* No obstante la sentencia de dos tan grandes Doctores, dixo el Abad Ruperto, que Nathanael es el Apostol S. Bartholomè; (2) y han seguido el sentir de Ruperto muchos, y graves Expositores, Cornelio Jansenio, Obispo de Gante, Juan Fero, Nicolàs Serario, Benito Arias Montano, Pedro Galesinio, Onofre Panvinio, y otros, que cita Gavanto. (3) Sobre esto haze muy erudita Dissertacion, donde primero procura establecer con ocho razones, que Nathanael fue otro de los doze Apostoles; despues, que fue el Apostol S. Bartholomè, y que este nombre fue Patronimico, y secundario, siendo el propio Nathanael: lo que exorna, y afirma con buenas noticias. A la razon en contrario de los dos Ss. Padres dize: *Sed pace tantorum Virorum (cum in historia versemur) ratio non excludit, &c.* Porque Nathanael fue Pescador como otros Apostoles, segun se observa al cap. 21. de S. Juan. S. Felipe por la misma causa huviera sido excluido del Apostolado por mas instruido en noticias de la ley, que otros vulgares, si esta razon subsistiesse para excluir à Nathael. Es muy digna de verse la citada Dissertacion de Gavanto, à que nos referimos. Trata de este punto con erudicion el Abad Calmèt en sus Comentarios sobre el cap. 1. de S. Juan, siguiendo el sentir de Ruperto.

17 Dexò advertido el Obispo Cano, que en cosas de historia tienen autoridad como de Ss. Padres algunos Autores antiguos: *Cum his ergo Sanctis, justisque Viris Egesipum, Paulum Orosium, aliosque nonnullos Ecclesiæ Historicos annumerandos censeo.* (4) Como Julio Africano, Au-

(1) Tract. 7. in c. 1. Joan. Tom. 9. pag. 29.

(2) Comment. in cap. 1. Joannis, lib. 2. pag. 230. Edit. Coloniæ Agripinæ 1602.

(3) A pag. 324. in Edit. Lugdunë. 1669.

(4) Lib. XI. cap. 6. p. 347.

Aurelio Victòr, Evagrio, Paulo Diacono, y otros: No habla Cano de S. Egeſipo, que eſtà en el Martyrologio Romano al dia 7. de Abril; porque no ſe agregaria por acceſsion à los Santos Eſcritores: y la hiſtoria, que eſte Santo eſcriviò deſde el principio de la Igleſia haſta el tiempo de S. Aniceto Papa, y Martyr, ò año 175. pereciò. De ella hazen mencion Euſebio Ceſarienſe, (1) y S. Geronimo; (2) y ſolos algunos fragmentos recogiò el P. Pedro Haloxio, (3) y les refiere en compendio Dupin. (4) El Egeſipo referido por Cano es otro Hiſtorico poſterior en mas de dos Siglos, como conſta por èl miſmo, que haze mencion del Patriarcado de Conſtantinopla, (5) inſtituido por el Canon III. del Concilio General celebrado en la miſma Ciudad el año 381. (6) La hiſtoria de eſte Egeſipo ſe extiende à VII. libros *de Excidio Hieroſolymæ*. Algunos Criticos modernos afirman, que es ſupueſto à eſta Obra el nombre de Egeſipo, y entre ellos el Abad Claudio Fleuri. (7) Lorenzo de la Barre en la Prefacion à ella dize, que del miſmo modo ſe eſtima, aunque ſe ignore ſu Autor: (8) de cuya incertidumbre trata Elias du Pin, explicando de la Obra diverſo concepto, que Barre. (9) Es cierto, que muchos, y graves Eſcritores la han citado con aprecio de ſus noticias, como ſe vè con frequencia en libros hiſtoricos.

18 En el Diſcurſo V. §.I. referimos à Clemente Alexandrino entre los Eſcritores Apocryphos declarados por S. Gelaſio en el Concilio Romano. (10) Segun el Decreto de Graciano en el cap. *Sancta Romana* ſe dize: *Opuſcula alterius Clementis Alexandrini Apocrypha.* El P. Franciſco Porter, docto Franciſcano, en ſu Syſtema de los Dogmas trae el miſmo cap. y en èl ſe lee: *Opus alterius Clementis Alexandrini Apocryphum.* (11) Donde ſe indica ſer eſte Clemente Eſcritor de una ſola Obra. Antes, ni deſpues en aquel cap. no ſe haze mencion de otro Clemente Alexandrino. De que infieren los Autores *de Actis Ss.* que S. Gelaſio no habla de S. Clemente Alexandrino, celebre entre los antiguos Padres; y que

(1) Lib. 4. cap. 21. pag. 104. & ſæpè.

(2) Lib. de Script. col. 367. n. 32.

(3) Sæc. I. pag. 703.

(4) Tom. I. pag. 95

(5) Lib. 3. cap. 5. p. 1163. in Tom. 5. Bibliot. vet. PP.

(6) Tom. 2. Côcil. col. 948.

(7) In Prol. ad Tô. I. n. 3. pag. X.

(8) In Tom. 5. Bib. vet. PP. pag. 1128.

(9) Tom. I. de Eſcrit. pag. 56.

(10) Ibi, num. 3. pag. 3.

(11) Ibi, pag. 148.

ſuponiendo à èſte como tan conocido, por el relativo *alterius* dà à entender, que trata de otro. (1) Es verdad, que Phocio notò algunos errores en los VIII. libros de S. Clemente *de Hypothyp ſibus*. (2) Advierte à la margen Andres Scoto, citando à Rufino en la Apologia por Origenes, que fueron intruſiones por los Hereges Arrianos. No permanecen eſtos libros, que contenian (como dize Phocio) Diceptaciones de lugares de diverſos libros Canonicos. En las otras Obras exiſtentes de S. Clemente no ay veſtigio, ni concernencia de tales errores. Al principio de ellas eſtàn los elogios muy honorificos, que las diò S. Geronimo, y repiten los Autores *de Actis Ss.* admirando aver entendido Cornelio à Lapide, (3) era S. Clemente, Autor de ellas, el expreſſado en el Decreto, y cap. *Sancta Romana*. (4) Cornelio en eſta noticia ſiguiò à otros, que creyeron lo miſmo, y entre ellos à Belarmino. (5) Para la autoridad de S. Clemente Alexandrino, en lo que reſpecta à los Hiſtoricos, no deviamos omitir eſta advertencia.

(1) Tom. 4. Julii, pag. 12. n. 27.

(2) In Bibliot. col. 286.

(3) In cap. 12. Act. Apoſt. pag. 210 col. 2.

(4) Loc. nuper cit.

(5) Lib. de Script. p. 42.

DIGRESSION

SOBRE EL OBISPADO ATRIBUIDO A VICENTE *Belvacenſe*.

DIVISION IV.

19 PAra inſtruccion de los nueſtros tratamos de eſte punto, que no omitieron los eſtraños. Segun la verdad, Sixto Senenſe fue el primero, que inſinuò en el Belvacenſe la qualidad de Obiſpo año 1566. en la primera edicion de ſu Bibliotheca Santa: *Vincentius Bellovacenſis, Epiſcopus, natione Burgundus, &c.* (6) Antonio Senenſe en la Bibliotheca de nueſtros Eſcritores dixo: *Vincentius Bellovacenſis, qui ejuſdem Eccleſiæ dicitur fuiſſe Epiſcopus, &c.* (7) En la Chronica no haze mencion de tal Obiſpo entre los de nueſtro Orden.

(6) Ibi, lib. 4. pag. 334.

(7) Ibi, pag. 261.

Con-

Continuaron la noticia de eſte Obiſpado Poſſevino, (1) el Card.Belarmino, (2) y otros, que referiremos; y con la relacion de ellos ſe ha hecho vulgar dentro de nueſtros Clauſtros. Como S. Antonino eſcrivio, que el Belvacenſe fue de Borgoña, (3) le tranſcrive Sixto Senenſe, añadiendo la dignidad de Obiſpo, creyendo ſin duda, que la comun denominacion de Belvacenſe procederia de aver ſido Obiſpo de Beauvais, en Latin *Bellovacum*, de donde la voz *Bellovacenſis*. Algunos afirman, que Fr. Vicente fue natural de la Ciudad de Beauvais; y eſte ſentir (dize Echard) no ſe opone à lo eſcrito por S. Antonino, que le llamaria Borgoñon, no por aver nacido en el Ducado, ò Condado de Borgoña, ſino porque los Principes de eſtos Eſtados en ſu tiempo deſde el año 1410. haſta 1440. governaron la Picardia, (4) à que pertenece Beauvais: bien que la demarcacion nueva de J.B.Nolin la coloca en la Governacion de la Provincia, que ſe llama Iſla de Francia. Haze al caſo para eſta inteligencia de Echard aver eſcrito S. Antonino, que el Concilio General del año 1311. fue celebrado *Vienna in Burgundia*; (5) y ſer cierto, que Viena, Ciudad principal del Delphinado, ſolo ſe puede llamar de Borgoña, porque los antiguos Reyes de Borgoña extendieron à ella ſus dominios por los años 501. y ſiguientes, como refiere Cabaſucio. (6)

20 El citado Echard en el año 1719. hizo demoſtracion con noticias ciertas de no aver ſido Obiſpo el Belvacenſe. Sin examen de los Eſcritores en ſus fuentes (con la ocupacion en las Notas à nueſtro Bulario) ſe empeñò el M. Fr.Antonio Bremond à defender el Obiſpado aſſerto del Belvacenſe en el año 1729. (7) Eſta reciente defenſa en eſpecie ciertamente falſa ha motivado la Digreſsion preſente para deſengaño en particular de nueſtros Religioſos, que ſin èl facilmente inclinarian à la opinion de Bremond, creyendo ſer de los Autores por èl citados. El P. Bolando con prudente Criſi eſcrivia: *Bellovacenſem appellatum eſſe Vincentium, arbitror à* diu-

(1) In Appar. ſacro, Tò.2.pag. 527.

(2) Lib. de Script. p.197.

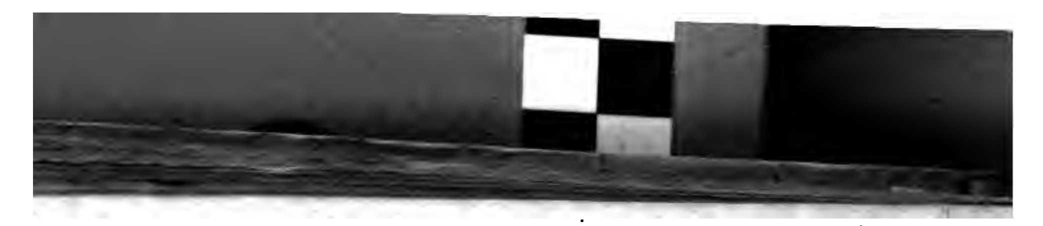
(3) Parte 3.Tit.23. cap. XI. §. II. pag.681.

(4) Tom. 1. de Script.Ord. Prædic.pag.212.

(5) Part. 3. Tit.21. cap.3.pag.284.

(6) Saecul. VI. pag. 240.

(7) In Notis ad Tò. 1. pag. 259. & 260.



diuturna apud Bellovacos commoratione: licet non desint, qui ortum è Bellovacis velint, quem alioquin plerique gente Burgundum faciunt. Nam falli omnino videntur, qui Bellovacensem fuisse Episcopum existimant, Sixtus Senensis, Possevinus, Bellarminus, Vossius, Miræus, quibus refragantur, qui illius Urbis historiam accuratè scripserunt, Lovetus, & Loiselus, quique Gallicanorum Antistitum Cathalogos confecere Claudius Robertus, & Joannes Chenù, Biturix. (1) De Laveto aqui citado dize despues: *Petrus Lavetus, Bellovacus, Vir clarissimus, qui olim Francorum Reginæ Margaritæ à libellis fuit.* (2) Estos cinco Autores, que cita Bolando por el Obispado del Belvacense, escrivieron Bibliothecas, y trataron de èl, y de sus Obras como Escritor, insinuando como accession accidental la qualidad de Obispo. Les siguieron Alfonso Fernandez, (3) Abrahan Bzovio, (4) el M. Fontana, (5) y ottos mas recientes.

21 Contra esta opinion reponemos. 1. Los mencionados Laveto, y Loiselo en historia especial de la Ciudad de Beauvais, y de su Iglesia Cathedral hazen ilustre memoria del Belvacense como de Varon Venerable, y doctissimo sin noticia de aver sido Obispo. 2. La Gallia Christiana de Claudio Roberto, impressa el año 1627. salió aumentada, y corregida por Scevola, y Luis Santamarta, hermanos (dichos los Sanmartanos) el año 1646. y con adiciones, y mas emendada la diò à luz el erudito P. Dionisio Santa Marta el año 1715. En ella (aun con una, y otra revista) no està el Belvacense en la Serie de los Obispos de Beauvais; y desde el año 1248. hasta 1264. en que ponen el Obispado del Belvacense, se ven colocados otros Obispos, que no dexan lugar à este Obispado. Por esta razon los Benedictinos Vedastenses, que cuidaron de la edicion en Dovay año 1624. de las Obras del Belvacense, se echaron à discurrir, no seria Obispo principal, sino Auxiliar. (6) Lo que tampoco tiene fundamento alguno. Es cierto, que en la Cathedral de Beauvais no ay monumento de aver teni-

(1) Tom. 1. Januarii, in Præfat. c. 1. §. IV. pag. 19.

(2) Ibi, cap. 4. §. II. p. 43.

(3) In Concert. Prædic. pag. 441. & 472.

(4) Tom. 13. ad an. 1220. col. 287. num. 14.

(5) In Theatro Dominic. pag. 138.

(6) In Prolog. ad Lectores.

do tal Obiſpo, y lo aſſegura Jacobo Echard. (1)

22 3. El miſmo Belvacenſe en los ultimos Eſcritos de los años 1261. y 62. ſe expreſſa *Lector Palatii Regii*, como obſervò Echard: (2) advirtiendo, que ſi fuera Obiſpo, no es veriſimil omitiera la expreſsion de ſu dignidad. Refiere Echard entero el honorifico Epitaphio del Belvacenſe, (3) y en èl no ay mencion de Obiſpado. Eſte genero de argumentos negativos ſon de tanta fuerza como diremos en ſu lugar. (4) 4. Nueſtros antiguos Eſcritores, coetaneos, y muy cercanos al Belvacenſe, haziendo memoria de èl, ninguna hazen de que fueſſe Obiſpo. Fr. Eſtevan de Saliñac, que naciò año 1210. (5) dexò de eſcrivir el año 1278. y muriò el de 1290. como afirma Fr. Bernardo Guidon, que le tratò por eſpacio de onze años en ſu Convento de Limoges. (6) Eſcriviò Fr. Eſtevan un libro en alabanzas de N. Orden, y en èl ay eſte Titulo *Fratres viri Illuſtres in ſcriptis, & doctrinâ.* Alli eſcrive del Belvacenſe, y de ſus Libros ſin mencion de Obiſpado, ni en otra parte de ſu Tratado. (7) Fr. Bartholomè de Luca, dicho por Syncopa Tolomeo (al uſo de Italia) Obiſpo Torcelano cerca de Venecia, fue tambien coetaneo al Belvacenſe, como ſe reconoce en la Hiſtoria, que compuſo. (8) En ella alaba algunas vezes al Belvacenſe, y jamàs le nombra Obiſpo.

23 Fr. Bernardo Guidon, Obiſpo de Lodeve en Francia, dize que viſtiò nueſtro abito en Limoges el año 1279. (9) Hizo Cathalogo de los Obiſpos de N. Orden, y en ſu Prologo ay eſta clauſula: *Illos autem, qui ad meam notitiam qualitercumque pervenerunt, ſecundum Provincias Ordinis, inferius annotavi anno 1307. quo hæc ſcripſi. Erit forſitan poſt me aliquis, qui omiſſa conſummabit, & quæ deſunt, adjiciat.* (10) De donde conſta, que la omiſsion de algunos Obiſpos en ſu Cathalogo no ſeria ſino por falta de noticia, ù de memoria. Còmo es veroſimil que ignoraſſe, ò tuvieſſe en olvido el Obiſpado del Belvacenſe? El miſmo Obiſpo Guidon eſcriviò de èl: *Vincentius Belvacenſis ſcripſit Epiſtolam conſolatoriam*

de

(1) Ubi ſupra, pag. 215.

(2) Ibi, pag. 213. & 215.

(3) Ibi, pag. 214.

(4) Diſc. VIII. §. III.

(5) Echard. Tom. 1. p. 415.

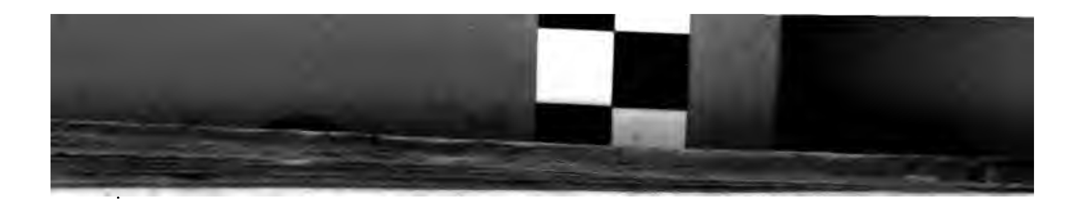
(6) Apud Echard, ibi, pag. 228. col. 1.

(7) Vide apud Echard, loc. nuper cit.

(8) Vide Echard, cit. Tõ. 1. pag. 541.

(9) Apud Echard, ibi, pag. 577. col. 2.

(10) Apud Bremòd, ibi, pag. 261.



de morte amici ad S. Ludovicum Regem Franciæ super mortem Primogeniti sui, ut patet in ea: cujus Regis fuit familiaris, & domesticus quamplurimum. (1) Es persuasible, que este Escritor coetaneo, ò casi al Belvacense, hombre tan famoso en Francia, no se acordaria de èl, quando hazia la lista de los Obispos? Queda desvanecida la solucion del M. Bremond, que del silencio en ella de tres, ò quatro Prelados de Provincias estrañas, pretende correria la misma razon para omitir al Belvacense. Fr. Lorenzo Piñon, Obispo de Auxerre en Borgoña, hizo un libro de los Varones Ilustres Dominicos, y en la serie de los Obispos insinùa que la escrivia el año 1394. (2) sin enunciar en ella à Vicente Belvacense, del que dà noticia en la Classe de los Escritores. Fr. Luis de Valladolid por los años 1413. recogiò en el Convento nuestro de Santiago de Paris un Cathalogo de nuestros Escritores; y en èl, sin mencion de Obispado, ay esta del Belvacense: *Sanctus Pater Fr. Vincentius Belvacensis, Nationis Franciæ, vitâ & doctrinâ in toto Orbe famosissimus, &c. Obiit autem anno Domini* 1264. (3) No aviendo conocido estos Escritores Obispado en el Belvacense, ni encontrandose indicio de èl en otras memorias antiguas, quien creerà que el Belvacense fue Obispo? Les sigue con razon Pedro Anato, negando tal Obispado. (4)

24 El motivo de aversello persuadido, primero Altamura, (5) y despues Bremond fue un lugar del P. Phelipe Labbè, que no asintiendo à la noticia de este Obispado, cita contra su sentencia los Autores siguientes, escriviendo asi del Belvacense: *De eo Henricus Gandavensis, cap. 42. Cathalogi, qui eum Episcopum non vocavit: quod fecère Recentiores plerique, confecto agmine, ab aliis jam merito reprehensi, Martinus Polonus, S. Antoninus, Joannes Trithemius, Jacobus Philippus Bergomas, Rafael Volaterranus, Leander Albertus, Sixtus Senensis, Possevinus, aliique deinceps, quorum lapsus non persequor scrupulosius. In uno hæreo Miræo, qui in Notis ad Henricum de Gandavo tribuit illi in primis Episcopatum Bellovacensem.* (6)

Sin

(1) Apud Echard, cit. pag. 214. col. 1.

(2) Apud Echard, pag. 805. col. 1.

(3) Apud Echard, pag. cit. 214. col. 2.

(4) Tom. 1. lib. 5. art. 8. pag. 259. n. 27.

(5) In Append. ad Bibliot. pag. 436.

(6) Tô. 2. de Script. Eccles. p. 479.

Sin examen diò por cierta Altamura esta relacion de Labbè: y con la misma creencia Bremond, viendo citado à Martin Polono, se afirma en que fue Obispo el Belvacense, por buena regla de Critica, con testimonio (que pensò avia) de Autor coetaneo. Fue engaño en Phelipe Labbè aver citado los seis primeros por tal noticia. Mas advertido procediò Bolando alegado n. 16. Si Martin Polono solo estuviera por ella, la hazia cierta, y quitava toda la dificultad: lo que no podia ser sin nota de los Escritores citados nn. 18. y 19.

25 Nuestro Fr. Martin Streppi, Noble Polaco, fue Penitenciario, y Capellan de los Papas Clemente IV. electo el año 1265. Gregorio X. Inocencio V. Adriano V. Juan XX. dicho XXI. y Nicolao III. que en Viterbo le creò Arzobispo Genesense en Polonia à 22. de Junio del año 1278. (1) Entre otras Obras escriviò una Chronica de los Papas, y de los Emperadores: y refiriendo en el Prologo los Autores, de que se vale, dize: *Item ex Chronicis Fratris Vincentii Belvacensis.* (2) En toda esta Chronica no ay otra memoria del Belvacense. Para manifestar, que en ella fue intrusa la fabula de la Papissa Juana (de que tratarèmos en otro lugar) (3) la examino Echard muy por menor, y con mucha advertencia. (4) Si Martin Polono huviera escrito alli, ò en otra parte, que el Belvacense fue Obispo, no podia dudar de ello por la regla de Critica, expressa en el mismo Echard, con que le reconviene Bremond. (5) Este Escritor defiriò à la cita del P. Labbè, y le sucediò errar con èl, como se verà luego en las siguientes.

26 S. Antonino trata de los Religiosos Dominicos elevados à dignidades Eclesiasticas. En la relacion de los Obispos no està Fr. Vicente Belvacense: (6) y en el siguiente §. de los Escritores del mismo Orden haze mencion de èl, y de sus Obras sin una palabra de que fuesse Obispo. En otro lugar no trata del Belvacense. Leandro Alberto en el libro III. refiere los Obispos de nuestro Orden, (7) y ninguna memoria haze del Belvacense. En el libro IV. donde trata de nuestros Escrito-

(1) Vide apud Echard, Tom. I. pag. 362.

(2) Apud eundem, ibi, pag. 365.

(3) Disc. VIII. §. II. à num. 2.

(4) Ibi, à cit pag. 365. & inde.

(5) Loc. cit. pag. 359.

(6) Part. 3. Tit. 23. cap. 11. §. 1. pag 680.

(7) Ibi, à pag. 114. & inde.



res, la trae expressa sin conocerle Obispo. (1) Sin diferencia se encuentra lo mismo en el Abad Trithemio, *lib. de Scriptoribus, pag.* 289. en Jacobo Phelipe Bergomense, *in supplemento ad Chronicon, lib.* 3. *pag.* 301. en Rafael Maffeo, Volaterrano, *lib.* 21. *Anthropologiæ, col.* 628. & 629. Estos Autores en otra parte no hazen mencion del Belvacense: y en estos lugares no la ay de aver sido Obispo. Dize Bremond, que tambien citan por el asserto Obispado al M.Fr. Fernando del Castillo. (2) Le alegan con el mismo error, que los seis precedentes; porque en la Parte I. (3) donde trata del Belvacense, no ay mencion de Obispado: ni le nombra otra vez en su Historia. Es ocupacion molesta ver los Autores en sus fuentes, y mas escriviendo una Obra vasta; pero diligencia necessaria para el acierto, y no incurrir en los errores, y alucinaciones de otros Escritores menos cautos; como dexamos tratado en el Discurso I. §. III.

(1) Ibi, pag. 153.

(2) Loc. cit. pag. 360.

(3) Lib. 2. cap. 69. pag. 335.

§. II.

DE LA FE A LAS NOTICIAS HISTOricas en las Obras de San Dionisio Areopagita.

DIVISION I.

1 EL P. Joachin Perionio, Benedictino, Interprete Regio en Parìs, virtiò las Obras de S. Dionisio Areopagita, el año 1572. y en la dedicatoria al Card. Carlos Borbòn de Vendosme dize: *Est enim is Dionisius, qui cum Paulum primùm, deinde Hierotheum, quos sæpe honoris causa nominat, audisset; ea fere omnia, quæ de mysteriis, ceremoniis, & institutis Religionis nostræ ab illis temporibus Ecclesia & dicit, & sentit, ab Apostolis*

accep-

accepta, nobis tradidit. In iis sunt, quæ in Baptismo, quæ in Eucharistia, quæ in Ecclesiasticis Ordinibus, quæ in unguenti, quod vulgò Chrisma appellamus, confectione, quæ in mortuorum sepultura servantur. Quę si hujus ætatis hæretici, sicuti debent, approbassent, non se ab Ecclesia secrevissent, sed nobiscum de rebus ad disciplinam nostram pertinentibus unum, idemque sentirent. De estas clausulas concebirà el Lector de quan grande momento sea la autoridad de estas Obras: Y bien que no son de instituto historicas, ay en ellas gran copia de noticias muy importantes, que pertenecen à la historia Eclesiastica.

2 Consisten en un libro intitulado *de Cęlesti Hierarchia*, dividido en 15. capitulos: en otro *de Ecclesiastica Hierarchia*, de siete capitulos, que otros dividen en onze: en otro libro intitulado *de Divinis nominibus*, de 13. capitulos; en otro con titulo de *Mystica Theologia*, de 5. capitulos: en onze Epistolas à diversos, impressas al fin de los referidos Opusculos. Suìdas omite la Epistola à Demophilo, que es la VIII. en orden. La Epistola XI. à Apolophanes reconocieron legitima del Santo, y comentaron, como las otras diez, N. S. Alberto Magno, (1) y Dionisio Carthusiano; (2) y como tal la traen con las demàs Sixto Senense, (3) y el P. Balthasar Corderio. (4) El Abad Trithemio produce otra Epistola *de Obitu Pauli ad Thimotheum*, cuyo exemplar sacò de N. Jacobo de Voragine en la Vida del mismo Apostol, segun refiere el citado Sixto: que por menor manifiesta las Obras de S. Dionisio Areopagita, que no extan, y se advierten alegadas en diversos capitulos de los mencionados libros. Tratamos de las que oy existen sin detencion en las que se perdieron; porque de estas ninguna necessidad ay de controversia. El Emperador del Oriente Miguel en el Siglo IX. embiò las Obras de S. Dionisio con titulo del Areopagita al Emperador Occidental Luis Pio: y en tiempo de su hijo Carlos Calvo el año 866. Juan Escoto las virtiò de Griego en Latin, como refiere Pedro Lenselio. (5) Hizieron tambien version de ellas Marsilio Ficino, Perionio la citada; y la

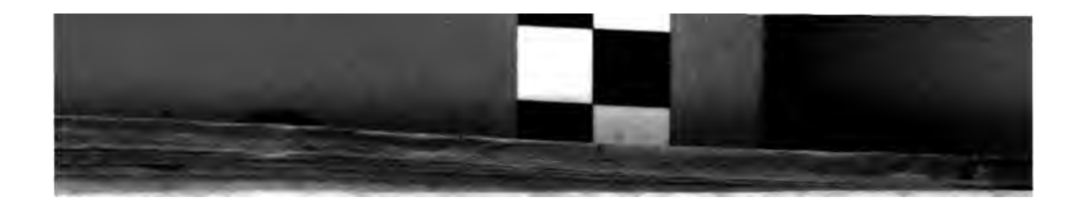
(1) Tom. 13. pag. 194. & inde.

(2) Tom. in Opera S.Dionisii, pag. 711. & inde.

(3) In Bibliot. lib. 2. p. 86.

(4) In Bibliot. vet. PP. Tó. 2. pag. 375.

(5) Disp. Apolog. Dionisiana pro pè finem.



la que oy mas ſe aprecia es la verſion del P. Corderio, que eſtà en el Tomo II. de la Bibliotheca vet. PP. à pag. 142. impreſſa antes en Amberes el año 1634.

3 De muy antiguo huvo contradiccion à que fueſſe el Autor de eſtas Obras S. Dioniſio el Atheniense. El Codice primero, que en ſu Bibliotheca refiere Phocio, es un Tratado de Theodoro, Presbitero, en que defiende de propoſito ſer propias del S. Obiſpo Dioniſio Areopagita, ocurriendo à las dificultades propueſtas en contrario: *Lectus eſt Theodori Presbyteri liber, quo docet, germanum eſſe S. Dioniſii Opus. Diſſoluta ſunt autem in eo libro argumenta quatuor: efficitque pro virili eſſe illum legitimum magni Dioniſii partum.* (1) El miſmo Phocio en el Codice 231. refiriendo algunos Eſcritores, dize: *Et Dioniſius ille, ſermone quidem magnus, ſed major contemplatione, Pauli diſcipulus, & Chriſti Martyr, & Athenienſium Epiſcopus.* (2) Eſte elogio de Phocio ſupone ſer de S. Dioniſio Areopagita los eſcritos, en que le reconoce elegante en el eſtilo, y mayor en la contemplacion de ſus elevados, y ſublimiſsimos aſſumptos. En que manifeſtò ſentir con el Presbitero Theodoro.

(1) Ibi, pag. 3.

(2) Ibi, pag. 890.

4 Quando floreciò eſte Autor, que eſcriviò la Apologia por los libros de S. Dioniſio, no conſta con certidumbre. En Genadio ſe lee: *Theodorus Anthiochenæ Eccleſiæ Presbyter Vir ſcientia cautus, & lingua diſertus.* (3) Que eſcriviò contra los Hereges Apolinariſtas, y Anomèos. Le tranſcriviò Geſnèro. (4) Y de eſte Theodoro afirma Sixto Senenſè, que vivia por los años 420. (5) El P. Pedro Haloxio, Jeſuita muy erudito, eſcrivia: *Cum olim ſub annum Chriſti 400. orta eſſet de Operibus S. Dioniſii Areopagitæ queſtio, nonnullique certis de cauſis, an ejus eſſet legitimus fœtus dubitarent, ſcripſit Theodorus Presbyter librum unum, quo docuit, illa Opera eſſe S. Dioniſii Areopagitæ.* (6) No encontrandoſe en la antiguedad otro Theodoro, Presbitero, Eſcritor Catholico, procede la conjetura de que èſte del Siglo V. es el miſmo referido por Phocio.

(3) Lib. de Viris Illuſtr. pag. 184. en la edicion por Eraſmo.

(4) In Bibliot. pag. 779.

(5) Lib. 4. Bibliot. p. 327.

(6) In imagine Seculi I. q. 4. in Vitam Sanct. Dionifii.

5 En el año 533. huvo en Conſtantinopla ſolemne

Con-



Congresso, y disputa entre Obispos Catholicos, y otros, Herejes Severianos, dichos assi por sequaces de Sevèro, Obispo Hereje del Siglo II. discipulo en los errores de Taciano el Asirio, y Maestro de otros. Alegando estos por sus errores algun lugar de S. Dionisio mal entendido, respondiò el Arzobispo de Epheso Hypacio, que no conocian libros de S. Dionisio Areopagita, ni les advertian citados por los Santos Cirilo, y Athanasio. (1) Esta ignorancia de Hypacio, y de otros concurrentes nada prejudica à la verdad de ser los referidos libros, y Epistolas de S. Dionisio Atheniense; porque yà mucho tiempo antes avian sido conocidos por legitimos del mismo S. Dionisio. Sobre esto escrive Juan Cabasucio: *Abraham Echellensis, Maronita, multiplici rerum scientia, & linguarum orientalium peritia insignis, in sua ad Joannem Morinum Oratorii Jesu Presbyterum epistola fidem facit, Joannem Episcopum Darensem Syrum scripsisse IV. Seculo Commentarios in utramque Dionisii Areopagitæ Hierarchiam: Isacum præterea Syrum, S. Ephrem discipulum, qui floruit Seculo 3. ad IV. vergente, libros elucubrasse de Angelis, in quibus testimonio Areopagitæ frequenter utitur. Affirmat vero Echellensis, rem esse sibi planè compertam, cum libros istorum Syriacè scriptos sæpius perlegerit.* (2)

6 Aunque Juan Morino en la Obra *de Sacris Ordinationibus Græcorum*, (3) inclinò al sentir de que estos libros no eran de S. Dionisio Atheniense, parece avèr retractado su dictamen. Porque en diversos libros suyos cita los de S. Dionisio referidos con los lugares en el texto Griego, y Latino. En el libro primero de las Exercitaciones Eclesiasticas, (4) cita un lugar del capitulo 5. del libro *Cælestis Hierarchiæ*. En otro Tomo de Exercitaciones Biblicas, libro 1. cita otro lugar de la Epistola à Demophilo. (5) En la Exercitacion 6. cita otro lugar del capitulo 12. *Cælestis Hierarchiæ*. (6) En la misma cita otro lugar del capitulo VIII. del mismo libro. (7) Y cap. 13. cita un lugar del cap. 4. del libro *de Divinis Nominibus*. (8) Lo que advertimos, porque el

(1) In 4. Tom. Concil. col. 1767.

(2) Secul. 7. pag. 294.

(3) Part. 2. cap. 5. & 6.

(4) Exercit. 6. pag. 45.

(5) Exerc. 1. pag. 11.

(6) Ibi, cap. 2. pag. 199.

(7) Ibi, cap. 6 pag. 238.

(8) Ibi, pag. 305.



el voto de Morino, como de hombre muy erudito, es de gran aprecio en la materia presente.

7 En el citado Tomo 2. de la Bibliotheca *vet. Patrum* (1) ay una eruditissima Apologia del P. Pedro Haloxio por la legitimidad de los Escritos de S. Dionisio el Atheniense, formada cerca del año 1630. donde manifiesta con Juan Bilio, (2) que los antiguos Padres de la Iglesia versaron en estas Obras de S. Dionisio. De S. Clemente, Presbitero Alexandrino, Maestro de Origenes, que floreciò à lo ultimo del Siglo II. y principio del III. refiere un lugar del *lib. 4. Stromatum in fine*, transcrito de S. Dionisio en el libro *de Divinis Nom.* cap. 3. y otro en el *lib. 5. Stromatum*, donde imita lo traìdo por S. Dionisio, *lib. de Cælesti Hier. cap.* 11. de S. Gregorio Nazianzeno, que yà era Doctor celebre à la mitad del Siglo IV. cita un lugar, *Oratione 2. de Pascha*, que es de S. Dionisio en el libro *de Cælesti Hier. cap. 9.* Remitimos el Lector à estos Escritores, que tambien observaron, colocò à S. Dionisio Areopagita S. Juan Chrisostomo entre los Autores mas insignes, en el sermon *de Pseudo-Prophetis, & falsis Doctoribus, paulò post medium.* Està al fin de las Obras de S. Ephrèn; (3) y muestra el P. Haloxio ser legitimo de S. Chrisostomo, que indicò tener noticia de Escritos de S. Dionisio Areopagita.

(1) A pag. 115.

(2) Lib. 1. observationum sacrarum, cap. 23.

(3) Ibi, pag. 801. Edit. Coloniæ 1603.

DIVISION II.

8 EN el Siglo VI. yà fueron mas conocidos los Libros de S. Dionisio. Leoncio, Monge, y Presbitero de Constantinopla, que floreciò por los años 540. segun Belarmino, (4) y otros, en el libro *de Sectis* cita expressamente à S. Dionisio Areopagita: (5) y en otro Tratado contra Nestorio, y Euthiques alega un lugar del mismo S. Dionisio. (6) S. Athanasio Sinaìta, Patriarca Antioqueno, igual en tiempo à Leoncio celebra à S. Dionisio con este Elogio: *Celeberrimus ergo, & rerum divinarum Mysta Apostolicus Dionisius in sapientissima sua Theologia, &c.* (7) En el fin del mismo Siglo le

(4) Lib. de Script. p. 131.

(5) In Bibliot. vet. PP. Tô. 9. pag. 664.

(6) Ibi, pag 693.

(7) Lib. 7. in Exameró, pag. 891. in Tom. 9. Bibliot. vet. PP.

le citò tambien S. Gregorio Magno.(1) En el Concilio Lateranense de 105. Obispos celebrado por el Papa S. Martin I. año de 649. entre los Padres referidos en el Secretario III. està citado S. Dionisio Areopagita en un lugar del libro *de Divinis Nom.* y en otro de la Epistola 4. *ad Cajum.* (2) El Papa S. Agathon, electo año de 678. en su Epistola à Constantino V. Emperador Griego, refutando la heregìa de los Monothelitas, cita à S. Dionisio en el cap.2. del libro *de Div. Nom.*(3) Y en la VI. Synodo General, Constantinopolitana III. del año 680. en la Accion IV. fue leìda, y celebrada la Epistola: à la que, y à otra del mismo Papa subscrivieron todos los 170. Padres del Concilio, reconociendo como legitimas de los Santos Padres en ellas citados las autoridades, que S. Agathòn alegava. En el mismo Concilio, Accion XI. està inserta la Epistola celeberrima de S. Sophronio, Patriarca de Jerusalen, à Sergio, Patriarca de Constantinopla: y en ella està citado S. Dionisio el Areopagita. (4)

9 El Papa Adriano I. en la Epistola à Carlo Magno, Rey de Francia, dize de S. Dionisio lo siguiente: *Sanctus Dionisius Areopagita, qui & Episcopus Atheniensis, valde mirum laudatus est à Sancto Gregorio Papa, confirmante eum antiquum Patrem, & Doctorem esse. Iste sub temporibus Apostolorum fuit, & in Actibus Apostolorum monstratur. Unde & à prædictis Sanctissimis Prædecessoribus nostris Pontificibus, in sacris Conciliis eorum, ejus confirmata sunt veridica testimonia pro sacrarum Imaginum veneratione.*(5) Y cita un lugar de S. Dionisio en la Epistola à S. Juan Evangelista, y otro del libro *Cælestis Hierarchiæ, cap.*1. El Papa Nicolao I. en la Epistola VIII. al Emperador Miguel, escriviò: *Antiqui Patris, & venerabilis Doctoris Areopagitę Dionysii ad Demophilum verba vobis recitari præcipite.* (6) S. Juan Damasceno, Presbitero de Jerusalen en el lib. 1. *Orthodoxe Fidei* (7) tambien cita à S. Dionisio Areopagita en el cap.1. del lib. *de Div. Nominibus.*

10 **S. Maximo, Abad, y Martyr Ilustrissimo, fue** Và-

(1) Homil. 34. in Evangelia, Tó. 3. col. 117.

(2) In Tom. 6. Cócil. col. 171.

(3) Ibidé, col. 657.

(4) Ibidé, col. 880.

(5) In Tom. 7. Cócil. col. 931.

(6) In Tom. 8. Cócil. col. 306.

(7) Cap. 15. pag. 167.



Varon de muy grande literatura: del que haze larga mencion el Card. Baronio desde el año 640. (1) hasta el de su preciosa muerte, que fue el de 657. (2) en que refiere sus Escritos: y entre la gran copia de ellos, otro es *Scholia in B. Dionysium Areopagitam.* Y con estos Escolios de S. Maximo estàn todas las Obras de S. Dionisio en el Tomo 2. Bibliot. Vet. PP. (3) En el Prologo vindica la impostura de ser supuestas à S. Dionisio Areopagita estas Obras: y despues de aver dado satisfaccion solida al silencio de Eusebio Cesariense, prosigue: *Porro hoc etiam confirmat, hæc Scripta vere Dionysii esse censenda: siquidem accuratè ipsum commemorasse sententias Virorum, qui cum ipso floruerunt, quorum etiam divina Apostolorum Acta, & utilissimæ Deo amicissimi Pauli Epistolæ meminerunt, Scriptorum ejus integritatem declarant: sed maxime omnium Dogmatum sinceritas.*

(1) In Tom. 8. pag. 355.

(2) Ibi, pag. 471.

(3) Ibi, à pag. 141.

11 La razon que el mismo S. Maximo trae à su intento de ser estas Obras legitimas de S. Dionisio es tan concluyente, que dize el P. Haloxio: *Ut nihil videam, quod saltem probabiliter adferri possit ad ejus refutationem.* (4) El Autor de estas Obras afirma, que al tiempo del Eclipse en la muerte de Christo estava en la Ciudad de Heliopolis en Egipto con Apolophànes, y que admiraron sucesso tan estraño, impossibe segun las causas naturales: (5) que assistiò con los Apostoles, con S. Hierothèo, S. Timothèo, y otros al transito de la Virgen Santissima à la Gloria: (6) que escriviò à S. Juan Evangelista desterrado en la Isla de Patmos con prediccion de su regresso à Ephesò; (7) y otras cosas sucedidas en aquel tiempo como coetaneo à ellas, y testigo de vista, ò por cartas de los que entonces vivian.

(4) In Apolog. cit. pag. 119.

(5) In Epist. ad Polycarpum.

(6) Lib. de Div. Nomin. cap. 3.

(7) In Epist. ad Joann.

12 Si no fue S. Dionisio Areopagita el Escritor de los quatro libros, y de las Epistolas referidas, es preciso que en otro se ayan de verificar todas estas cosas, y otras coetaneas mencionadas en ellos, y en las cartas. De persona tan Ilustre, tan visible en el principio de la Iglesia, y de tan alta instruccion, y doctrina se puede creer, que jamàs ha sido conocida despues de su tiempo?

Eras-



Erasmo, que suscitò la duda, y manifestò sentir no eran estas Obras de S. Dionisio el Atheniense, sobre el cap. 17. de los Hechos Apostolicos, v.34. en los Escolios à los Escritores, de que trata S.Geronimo, llegando à S. Dionisio, Obispo de Corintho, dize: *Cum tot fuerint Dionysii Græci, probabile est, libros de Hierarchia Cælesti, & de Divinis Nominibus, ab horum aliquo fuisse scriptos.* (1) Este S. Dionisio de Corintho està en el Martyrologio Romano à 8. de Abril, y de èl tratan Eusebio Cesariense, (2) S.Geronimo, (3) Baronio, (4) y otros, afirmando todos, que floreciò en tiempo de los Emperadores Marco Aurelio, y su hijo Comodo por los años de 183. de la Era Christiana, ò con poca distancia de tiempo.

(1) Ibi, pag.266.

(2) Lib.4. hist.cap. 22.pag.105.

(3) Lib. de Script. Tõ.1. col.372. n.37.

(4) In Not. ad Mart.pag.150.

13 Si se dà por Autor de estos libros S. Dionisio de Corintho, ù otro de los Dionisios Griegos; como ninguno de ellos se encuentra Philosopho, y Theologo en el tiempo de los sucessos del n.11. contenidos en estas Obras, es necessario dezir, que fue el Escritor de ellas algun falsario sin honor, ni verguenza. Y tanto mas se le haria cargo de la dissolucion en sus falsas relaciones, quanto menos de ellas necessitava en tales Tratados: y se reducirian à patrañas detestables del todo inutiles. No omitiò S. Maximo esta reflexion à lo ultimo de su Prologo. Sobre esto escrivia el P. Haloxio: *At vero quis credat, virum adeo doctum, & pium, & illuminatum, qualem se hic Author in scribendo præstat, tam impia finxisse somnia, tam inusitata excogitasse mendacia, idque ut nomini alieno famam daret, detraheret suo? Talis certè non fuit, neque S. Dionysius Corinthiorum Episcopus, secundi Sæculi Scriptor, neque doctissimus ille, & illustrissimus Christi Confessor Dionysius Alexandrinus ævo tertio clarus (nimis temerarium est vel suspicari) neque alius denique vir bonus, & timens Deum. Levis nimis ingenii fuerit, hoc de tali existimare.* (5)

(5) In Apolog.cit. pag.119.

14 Las mismas Obras manifiestan quanto distan de que su Autor sea de la falàcia, y liviandad, que pensaron Erasmo, y otros. Prosigue el P.Haloxio: *Nam scrip-*



ta illa meram sapiunt, & spirant pietatem, modestiam, gravitatem, sanctimoniam: neque ullum prorsus, vel minimum, aut levitatis, aut vanitatis (quæ abesse à fallacibus haud possunt) seu fumum, seu fimum redolent. Ita sanè reperiet quisquis illa composito, sedatoque animo perlegere voluerit. Como tales las reconocieron los Papas, los Concilios, y los antiguos Padres yà citados: à que si huvieramos de añadir los Ss. Doctores, y Autores gravissimos, que las han venerado con sumo aprecio desde el Siglo VII. hasta aora, sola su relacion llenaria muchas paginas. Por la sublimidad admirable de la elocucion, y de la doctrina excelentissima, y utilissima alega en particular el P. Haloxio à Hugo de S. Victor, y à Suidas, del que es esta clausula, tratando de las Obras de S. Dionisio: *Si quis ejus spectet elegantiam orationis, & profunditatem sententiarum, ea nequaquam humanæ naturæ fœtus, sed immortalis cujusdam, ac divinæ esse facultatis existimabit.* (1) Sobre esto mismo es muy digno de verse el P. Leonardo Lessio. (2) Cita Haloxio al P. Nicolàs Causino *in Parallelis* por el mismo nobilissimo concepto de estas Obras, refiriendo sus elegantes clausulas, à que nos remitimos.

(1) Ibi, pag. 117.

(2) Lib. de Perfect. Divinis, cap. 3. pag. 14.

15 Vean Erasmo, y sus sequazes Escaligero, Theodoro Beza, Heraldo, y otros de sus Sectas, què Autor dan à estas Obras; porque si pio, y veraz, es necessario, que sea S. Dionisio Areopagita, pues del tiempo de los Apostoles no es facil encontrar otro. Si señalan Autor de posterior Siglo, mintiò muchissimo por honor ageno con infamia propia. Esta calumnia queda del todo desvanecida, principalmente por los mismos Escritos. El Claustro de los Doctores Sorbonicos Parisienses congregado à 17. de Setiembre del año 1527. censurandole à Erasmo aver escrito, que parecia à los eruditos ser distincto de S. Dionisio Areopagita el Autor de estas Obras, pronunciò assi: *Non verè eruditis, sed temerariis, & novitatum studiosis videtur, non esse Dionisius Areopagites, qui libros Ecclesiasticæ Hierarchiæ conscripsit.* Prosiguen los Doctores Parisienses probando la

au-

autoridad de eſtos libros, y ſer de S. Dionifio Areopagita con el teſtimonio de iluſtres Varones, y de la Synodo VII. General. (1) El Card. Belarmino à eſte propoſito eſcrivia: *De his operibus Viri eruditi, & Catbolici nibil dubitant, ſolum Heretici Luterani, & quidem ſcioli, Eraſmus, Valla, & pauci alii opera ſupra numerata negant eſſe S. Dioniſii Areopagitæ.* (2) Defiende el miſmo Belarmino las Obras como de S. Dionifio Areopagita, Tom. I. *Controverſia* I. *de verbo Dei ſcripto*: (3) & *controverſia* 5. *lib.* 2. *de Monachis.* (4) El Doctor Don Chriſtoval de Moya, Canonigo de Segovia, dize en el Tratado de la Cathedra de S. Hierotheo: *Quien dixere oy, que las Obras del Areopagita no eran ſuyas, dava ocaſion à un abſurdo enorme, y horroroſo.* (5)

(1) Apud Anatum, Tom. 1. lib. 4. p. 276. art. 8.

(2) In Cath. de Sc. Eccleſiæ apud Anatum, ibi.

(3) Lib. 4. c. 7. col. 169.

(4) Cap. 5. col. 1166.

(5) Ibi, §. 17. fol. 5. p. 2.

DIVISION III.

18 CONſiderados los motivos de la opinion de Eraſmo, y ſus ſequazes, eſcrivia Sixto Senenſe: *Quibus cum pleniſſimè ſatisfecerint Anaſthaſius Bibliothecarius, Joannes Scotus, Joannes Sarracenus, Dioniſius Carthuſianus, Ambroſius Camaldulenſis, Marſilius Ficinus, ac plerique alii eruditiſsimi Viri, ſuperfluum eſſet eandem rurſus telam retexere.* (6) A mas de los expreſſados por el Senenſe eſcrivieron defendiendo la verdad de ſer eſtas Obras legitimas de S. Dionifio Areopagita Celio Rodigino, Lilio Giraldo, Guillermo Budèo, Juan Pico Mirandulano, el Arzobiſpo Gilberto Genebrardo, y el Obiſpo Arnoldo Pontaco, todos Varones de muy grande erudicion. Hizieron eſpeciales Apologias contra Eraſmo en eſte miſmo aſſumpto Matheo Galeno, Pedro Franciſco Chiflecio, el P. Martin del Rio en ſus Vindicias Areopagitas, el P. Antonio Poſſevino en ſu Aparato Sacro (7) Jeſuitas, y el P. Pedro Lenſelio de la miſma Compañia de Jeſus, que el año de 1615. con mayor perfeccion en la verſion del P. Perionio diò à luz las Obras de S. Dionifio, y al principio de ellas eſtà ſu diſcretiſsima Diſſertacion, y en ella dà entera

(6) Lib. 2. Bib. pag. 68.

(7) Ibi, Tom. 1. p. 471.

una carta del P. Leonardo Lessio, su fecha en Lobayna à 15. de Abril del mismo año, y al fin otro Defensorio del erudito P. Pedro Cotono tambien de la Compañia de Jesus, Confessor, y Predicador del Rey Henrique IV. de Francia. Sobre esto mismo avia escrito el P. Andres Escoto en la Anotacion al Codice primero de Phocio. Juan de Chaumont, Consejero secreto, y Bibliothecario del Rey Christianissimo, hizo un Opusculo, defendiendo la legitimidad de las Obras de S. Dionisio Areopagita, y le refiere el Marquès de Mondexar tratando de esto mismo. (1) El P. Claudio David de la Congregacion de S. Mauro hizo Dissertacion muy erudita, y està citada en la Bibliotheca historica de dicha Congregacion, pagina 76. Otra Dissertacion al mismo intento compuso el P. Bernardo, Religioso de Siete Fuentes, y antes Presbitero del Oratorio, en el año 1708.

(1) Dissert. 4. cap. 5. pag. 445. n. 16.

17 De los Doctores Escolasticos, y sacros Expositores de la misma Compañia de Jesus se advierte ser esta la comum sentencia sobre este punto. De los primeros damos por todos al eximio Doctor Francisco Suarez, que en el Prologo al Tratado *de Angelis* previno: *Operæ pretium duxi in hujus Tractatus initio admonere, cavendam esse Erasmi, & aliorum audaciam, qui hos libros Dionisii Areopagitæ esse negant. Apud Viros autem prudentes nulla potest in hoc cadere dubitatio: nam antiqua traditio satis veritatem confirmat.* (2) Y al doctissimo P. Gabriel Vasquez, que escrivia: *Manifestis conjecturis constat, Augustinum Opera Dionisii non vidisse: siquidem & Gregorius homil. 34. in Evang. sententiam Dionisii de missione Angelorũ ex aliorum relatione commemorat. Opera enim Dionisii multo tempore suppressa fuerunt.* (3) Y usan como ciertos de S. Dionisio de innumerables lugares de sus Obras. De los segundos al Expositor insigne el P. Juan Lorino, que en sus Comentarios sobre los hechos Apostolicos dezia: *Libros Dionisii Areopagitæ, quos maximè perditos vellent filii perditionis heretici, aut non adeo insignis Viri titulo notatos, tanquam pretiosissimũ the-*

(2) Ibi, pag. 3. n. 5.

(3) Tom. 2. in 1. p. Disp. 216. n. 1. pag. mihi 632.

thesaurum, *& fortissimum fidei, Religionisque propugnaculum, omni cura, & provisione custodias, maximo studio usurpes.* (1) Cita Lorino entre otros Autores graves al P. Martin del Rio, Disq. Mag. cap. 3. y al P. Juan Dureo, (2) ambos de su Religion. Damos tambien al sapientissimo P. Cornelio à Lapide, que de S. Dionisio Areopagita trata al cap. 17. de los hechos Apostolicos, y dize: *Hic est ille, qui sublimes illos libros scripsit de Cælesti Hierarchia, de Divinis Nominibus, de Ecclesiastica Hierarchia, & de Mystica Theologia.* (3) El Card. Cesar Baronio, no solo en las Notas al Martyrologio, (4) sino muy de proposito en el Tomo 2. de sus Anales manifestò esta misma verdad: (5) el M. Fr. Thomàs Maluenda en su libro *de Paradiso*; (6) y recientemente el M. Fr. Vicente Ferrer en el Tomo 1. Tratado V. (7) De otros Escritores, que han reconocido las Obras de S. Dionisio como legitimas en los VIII. ò IX. Siglos precedentes, no hazemos mencion por ser inumerables: *Vixque meus capiet nomina nuda liber.* (8)

18 Pretendieron contra tanto golpe de autoridad como hasta aqui se ha expressado algunos Hereges extender la falsa opinion en contrario, que fueron Abrahan Sculteto, y David Blondelo en el año de 1628. Contra estos fue poderosa para desvanecer sus razones frivolas la eruditissima Apologia citada del P. Pedro Haloxio: con que, y todos los precedentes quedò restablecida la certidumbre de ser legitimas de S. Dionisio Areopagita las Obras referidas. Assi corria entre los Catholicos hasta que en el año de 1660. salieron impressos en Parìs dos Opusculos del Doctor Juan Launoy; y el segundo es de las Obras de S. Dionisio, pretendiendo probar, que no son partos del Areopagita. El año 1665. en la 2. P. de sus Escolios à los Canones de los Concilios manifestò duda sobre esto el M. Fr. Christiano Lupo. (9) En otro lugar posterior de la misma 2. P. se inclinò à creer, que estas Obras no eran de S. Dionisio, ni anteriores al tiempo de S. Antonio Abad. (10) El motivo, que expressa para este sentir es otro de los ale-

(1) In. c. 17. Act. Apost. v. 34. pag. 741.
(2) Tract. contra Uvita Kerum, q. 1. Observ. Sacrar. cap. 25.
(3) Ibi, v. 34. pag. 277.
(4) 9. Octobris, pag 428.
(5) Ad an 109 pag 42.
(6) Ibi, cap. 51. pag 171.
(7) Ibi, dub. 4. pag. 292. n. 520.
(8) Ovidio, Tristium, lib. 2. pag. 42.
(9) Ibi, Differt. de 6. Synodo, c. 3. pag. 781.
(10) Ibi, ad Can. 40. Trul. pag. 936.



alegados por Abrahan Scultero en ſu argumento VI. y à que avia reſpondido el P. Haloxio con firme, y copioſa erudicion. (1) En otro paſſo de la citada 2. P. dize de eſtos libros el miſmo Chriſtiano Lupo: *Cujuſcumque ſint, ſunt eruditiſsimi, & apud Synodum præſentem fuerunt ſummæ auctoritatis.* Habla del Concilio General VIII. (2) Contra eſtos eſcriviò Emanuel Schelſtrate con mucha erudicion, dando ſalida à las dificultades de Launoy el año 1675. convenciendo la verdad de ſer las Obras legitimas de S. Dionifio el Athenienſe en ſu Tomo 1. *de Antiquitatibus illuſtratis.* (3) Inſiſtiò Elias du Pin en mantener la opinion de ſu Maeſtro Launoy; (4) y la repitiò Tilemont, atribuyendo por conjetura ſuya eſtas Obras à Monge Anonimo, de origen Hebreo, Philoſopho Platonico, y que avria ſido Profeſſor en la Eſcuela publica de Alexandria. (5) La ſiguiò tambien el P. Dionifio Petavio, Jeſuita, en el Tratado de los Dogmas Theologicos (como refiere Oudin) (6) contra el torrente de tantos, y tan graves Eſcritores de ſu Religion, como quedan citados. Contra ella eſcriviò una Diſſertacion muy difuſa, y eruditiſsima el M. Fr. Natal Alexandro, (7) y Pedro Anato en el Tomo 1. del Aparato à la Theologia Expoſitiva con baſtante extenſion. (8)

19 Por ultimo ſaliò por la opinion de Eraſmo, de Launoy, y de los de eſte ſequito N. Amat de Gravesòn en ſu Tomo I. de la hiſtoria Ecleſiaſtica deſpues del año 1720. (9) Sus fundamentos ſon quatro de los antiguos, y propueſtos entre otros por el referido Abrahan Sculteto; à que muchos, y graves Autores han dado certiſsima ſatisfaccion, y en eſpecial uno à uno el P. Haloxio, haziendoſe cargo de todos ellos. La hiſtoria de Gravesòn ſe ha impreſſo dos vezes en Roma en Tomos pequeños, otras dos en folio en la Ciudad de Anſpurg, que es *Auguſta Vindelicorum*, y en Genova el año 1730. y por cauſa de andar aſsi divulgada, advertimos, que no ſe haze cargo de las ſoluciones dadas à ſus debiles argumentos: que ſi dixera alguna coſa ſolida contra

ellas,

(1) In cit. Apolog. p. 133.

(2) Ibi, ad Can. 1. Synodi 8. pag. 1261.

(3) Part. 2. Differt. 3. c. 3. art. 1. & 2. à p. 394.

(4) Tó. 1. de Script. Eccleſ. à pag. 34.

(5) Tó. 2. hiſt. Eccleſ. P. 1. pag. 22. & in Nota 4. ſuper Dionif. pag. 436.

(6) In Supplem. ad Belarm. pag 5.

(7) Tom. 3. hiſtor. Eccleſ. Diſſert. 22. à p. 223.

(8) Lib. 4. art. 8. à p. 271.

(9) Ibi Colloq. 6. p. 43.

ellas, era tolerable su sentir despues de tantos Tratados doctissimos por lo contrario. Admiramos, que à un hombre tan docto como queda dicho, (1) sorprendiesse tal dictamen; sin advertencia (tal vez) de que S. Thomàs hizo Comentarios al libro de *Divinis Nominibus*, y llenò la suma Theologica de autoridades de S. Dionisio como ciertas del Areopagita. S. Alberto Magno, Maestro del S. Doctor, comentò los libros de *Cælesti, & Ecclesiastica Hierarchia, & de Mystica Theologia*; y las onze Epistolas, que diximos ser de S. Dionisio, con que llena casi todo el Tomo XIII.

20 Los citados Criticos Launoy, Dupin, Tilemont, Gravesòn, y otros con mucha razon respetan al Obispo Cano por gran Maestro de buena Critica, y celebran lo juizioso de sus sentencias. Hemos reservado para este lugar referir el dictamen de este Escritor tan de su aprecio despues de expressada la opinion de ellos; para que vean, que le tienen del todo contrario. Considerò muy bien Cano lo escrito por Erasmo sobre el punto presente, y expressamente le cita en sus Anotaciones al cap. 27. de S. Matheo, v. 45. y 17. de los hechos Apostolicos, v. 34. (2) y le reprehende, porque niega ser legitima de S. Dionisio la Epistola VII. à Policarpo, en que refiere la obscuridad del Sol al tiempo de la muerte de Christo; juzgando por atentado voluntario de Erasmo defraudarle al Santo la alabanza de sus Escritos, y de su excelente doctrina. Reconociò el Obispo Cano como legitimas las Obras de S. Dionisio Areopagita, y como tales muchas vezes las cita sin mencion de duda en su legitimidad. Daremos algunos lugares, que dexen bien probado su sentir. Cita à S. Dionisio en el cap. 3. del libro de la Eclesiastica Gerarquia: (3) en el cap. 4. *de Divinis Nominibus*: (4) en el cap. 1. *de Cælesti Hierarchia*: (5) otra vez cita el libro *de Ecclesiastica Hierarchia*, *cap.* 1. (6) siempre con el nombre del Areopagita: y la Epistola à Timotheo. (7) Omitimos otras citas. Insinùa Cano, no quiere empeñarse en la defensa de ser ciertas de S. Dionisio, porque no hazia al instituto de su

(1) Disc. 1. in Prol. p. 5.

(2) Lib. XI. c. 2. p. 320.

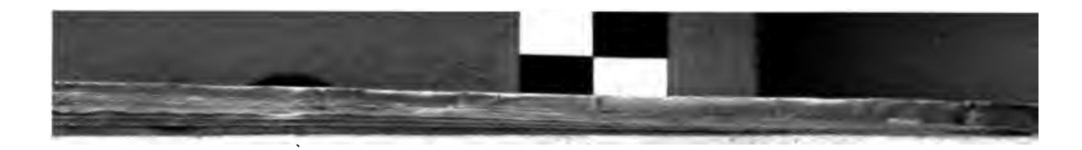
(3) Lib. 2. cap. 9. p. 59.

(4) Ibi, cap. XI. pag 46.

(5) Lib. 3. cap. 3. p. 107.

(6) Ibidem, paulò post.

(7) Lib. 6. cap. 8. 235.



su Obra introducir en ella este assupto: *At vero nec quam Philosophiæ, & doctrinæ laudem Dionisii Areopagitæ eripere conatur Erasmus, eam ego in hoc opere asserere instituo.* (1) Nos basta, que le tenemos tan expresso, y tan cierto por nuestra verdadera sentencia, para contener la mordacidad de los Criticos severos, que presumen notarla de facil creencia, y de menos reflexion en seguras noticias.

(1) Cap.2. cit. lib. XI.

21 Porque à los menos eruditos harà dificultad el siguiente argumento contra la verdad establecida, nos ha parecido no omitirle. En el cap.4.del libro *de Div. Nom.* està citado un lugar de S. Ignacio Martyr, Obispo III. de Antioquia: *Scribit autem & Divinus Ignatius: Amor meus crucifixus est.* Clausula de la Epistola de S. Ignacio à los Romanos escrita desde Esmirna à 24. de Agosto en el año 10. del Emperador Trajano, de la Era Christiana (segun Baronio) 109. Otros Escritores designan diverso año al martyrio de S. Ignacio, y les refiere Antonio Pagi sin dissentir, (2) dando por cierto, que fue despues del año 112. mas ninguno le pone sino hasta 114. Segun Methodio, Simon Metaphraste, Hilduino, Hinchmaro Rhemense, y otros, S. Dionisio Areopagita padeciò martyrio en tiempo del Emperador Domiciano, que mataron el año 98. de Christo, segun el mismo Baronio. Pues còmo puede ser de S. Dionisio Areopagita el referido libro escrito despues del año 109. ò 112?

(2) Tom. 1. ad an. 107. pag. 108. num.5. & 109. n.6.

22 Esta dificultad es la quarta, que se objetò, y satisfizo el Presbitero Theodoro, como refiere Phocio; (3) y à ella han respondido los defensores de los escritos de S. Dionisio Areopagita. La solucion de Baronio, de Schelstrate, y ordinaria de otros se reduce à dezir, que en el año del martyrio de S. Dionisio padeciò engaño Methodio, al que siguieron los citados, porque no sucediò sino en los ultimos años de Trajano, que muriò al año 119. Dan esta noticia con buenos Autores, y antiguos Martyrologios, de que se vean Baronio, (4) mas en particular Schelstrate, y Pedro Ana-

(3) Loc.cit.num.3.

(4) Tó.2.an.109. à p.38.num.39.

to,

tò, que la fundan, y elucidan muy bien: (1) como aſsimiſmo Ricciolo en ſu Chronologia. (2) Pedro Haloxio con gran fundamento, ſin impugnar la referida ſolucion, dà otra, afirmandoſe en que la clauſula de S. Ignacio eſtà intruſa en el capitulo citado de S. Dioniſio. Prueva con diverſas, y ſolidas razones ſu aſſerto, à que nos referimos; porque ſu diſcurſo es mas difuſo de lo que permite nueſtro propoſito. Solo advertimos, que Papebrochio no quiere admitir la intruſion por la general, de que lo miſmo ſe podia dezir en otras Obras, ſin hazerſe cargo de los motivos, con que la funda el P. Haloxio. (3) Concluimos diziendo de la copioſa doctrina de Haloxio lo miſmo que dize Pagi de la queſtion de eſtos eſcritos de S. Dioniſio: *Hoc enim examinare in tam brevi opere non vacat.* (4)

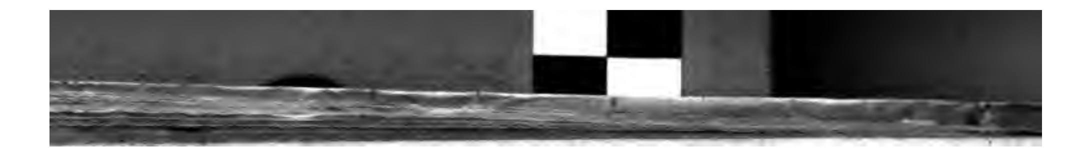
(1) Locis cit.
(2) Tom. 1. lib. 9. cap. 1. pag. 378. & 379.
(3) In defenſ. cit. pag. XLIX. ad art. V. §. 8. pag. 146. num. 23.
(4) Tom. 1. Sęcul. 2. p. 14.

DIGRESSION

EN PARTICULAR PARA THEOLOGOS.

23 AUnque de preſente diſcurrimos de la fè à noticias hiſtoricas, ſegũ pertenece à nueſtro inſtituto; como es mayor la importancia en eſtas Obras de S. Dioniſio para materias de doctrina, advertimos diò el P. Balthaſar Corderio XII. reglas, que conducen à ſu inteligencia. Eſtàn antes de eſtas Obras por el miſmo traducidas del Griego; y en el Tomo 2. de la Bibliotheca vet. PP. pag. 135. La cauſa, porque ſon como preciſas, dexò obſervada S. Thomàs: *Eſt autem conſiderandum, quod B. Dionyſius in omnibus libris ſuis obſcuro utitur ſtylo: quod quidem non ex imperitia fecit, ſed ex induſtria, ut ſacra, & divina dogmata ab irriſione infidelium occultaret.* (5) La obſervacion XII. es: *Juvabit etiam non parum ad pleniorem S. Dionyſii intelligentiam, & commendationem ſcire innumera eſſe loca, quæ Divus Thomas ex ipſo citat. Ex quibus facilè patet, Angelicum Doctorem totam ferè doctrinam Theologicam ex puriſsimis*

(5) In cap. 1. lib. de div. nom. pag. mihi 3.



Dionisii fontibus hausisse, &c. Para el libro *de Divinis Nominibus* (segun esta instruccion muy prudente) serviràn con mayor copia los Comentarios del S. Doctor. Estàn al fin de los Opusculos de Cayetano en la edicion de Leon 1588.

24 El exemplo siguiente haze clara la utilidad de esta Regla. En la q.81. de la 3.P. cierra S. Thomàs el cuerpo del art. 2. con esta clausula: *Et ideo dicendum est, quod Judas cum aliis discipulis corpus Domini, & sanguinem suscepit, ut dicit Dionisius, lib.3. de Ecclesiastica Hierarchia.* (1) Las palabras de S. Dionisio son: *Ipse Symbolorum Auctor jure meritissimo exortem fecit eum, qui neque sanctè, neque animo concordi sacram secum cœnam frequentarat; docens simul sanctè, Deoque consentaneè sinceri ad divina animi accessionem, &c.* (2) Por las dicciones *sacram cœnam* entendiò el S. Doctor la Eucharistica. Con desvio de esta inteligencia de S. Thomas el P. Francisco Turriano creyò, que con ellas significò S. Dionisio la cena del cordero pascual; y con las otras *exortem fecit eum*, indicò aver excluido Christo à Judas de la comunion de su cuerpo, y sangre. Con este falso concepto cita à S. Dionisio por la opinion negativa. (3)

25 El Abad S. Maximo, mencionado en este Discurso, §.II. (4) à las palabras *sacram cœnam* puso este Escolio: *Judam intelligit. Ubi nota, etiam ipsum fuisse mystici panis, & calicis participem.* (5) Jorge Pachymeres, Presbitero Niceno, Escritor del Siglo X. en su paraphrasi à este lugar de S. Dionisio, le aclarece, escriviendo: *Ipsemet Symbolorum Auctor jure meritissimo exortem facit, & excludit Judam. Cum enim ipsi mysticum panem, calicemque tradidisset, mysteria solis discipulis tradidit, postquam Judas (quod eis indignus esset) à cœna surrexisset, &c.* Sentando Pachymeres, que Judas comulgò, segun la letra de S. Dionisio; afirma, aver sido la exclusion de Judas de los mysterios, que Christo explicò à sus Discipulos, referidos en el Evangelio de S. Juan, cap. 14. 15. y 16. Esta misma inteligencia de que dize S. Dionisio en este passo aver comulgado Judas està

(1) Ibi, cap.3.p.3.

(2) Vide in Bibliot. vet. PP. Tom.2. cit. pag. 205.

(3) In Notis ad Cóstit Apost. lib. V. cap. 16.

(4) Ibi, pag. 251. n. 10.

(5) Tom. 2. Bib. vet PP. pag. 211.



S. Alberto Magno, (1) y en Dionisio Carthusiano, (2) que hizieron Comentarios copiosos à las Obras del Santo.

26 Los eximios Theologos Francisco Suarez, y Ga- ·el Vazquez, siguiendo la sentencia de S. Thomàs en ·it. art.2. de que Judas comulgò en la noche de la , la exornan con erudicion de la Escritura Sagrada, 's. Padres. En la acumulacion de textos, autorida- doctrinas, no omitieron, ni quisieron dissimular ·rriano la Nota del engaño, que padeciò, desvian- ..e de S.Thomàs en la inteligencia de S. Dionisio, y ·verle alegado por lo contrario de lo que dize el Santo en este lugar. Suarez expressamente, citado Turriano, en el Tomo III. de la 3. P. (3) El P. Vazquez mas de proposito redarguye à Turriano su falso sentir del texto de S. Dionisio con las tres versiones de Griego en Latin, que avia hasta entonces, de Juan Escoto, de Marsilio Ficino, y de Perionio, probando con ellas, que S. Thomàs citò con acierto por su sentencia à S. Dionisio; y què errò el P. Francisco Turriano, torciendo à su opinion negativa las palabras de S. Dionisio. Damos las clausulas de este gravissimo Theologo en el Tomo 3. de la 3.P. *Probari autem potest* (su sentencia afirmativa) *eodem testimonio Dionisii, quo banc sententiam probat S.Thomas art.*2. (4) Y despues de aver discurrido largamente contra Turriano, defendiendo el sentido de S. Thomàs en este lugar de S. Dionisio, concluye: *Ex quibus omnibus perspicuè patet, quam sine fundamento Turrianus noster ex boc testimonio Dionisii suam sententiam confirmare non dubitaverit.* (5)

27 De lo dicho damos dos Corolarios. El I. es un lugar del P.Suarez, que si bien en terminos mas generales, parece escrito para el caso presente, y que con èl casi previno la Regla dada por el P. Corderio, n.24. Està en el Tomo 1. sobre la P.1. de S.Thomàs, libro 3: *Nulla* (verba) *possunt esse tam clara maximè in Dionisio, quæ non possit subterfugere, qui contradicere voluerit. Sed facilè constabit contextum consideranti, non satisfacere: & suf-*

(1) Tom.13.in cit. lib.3.pag.43.

(2) In hûc loc. art. 17.in fine, pag. 248.edit.Coloniæ, 1556.

(3) Ibi, q.73. disp. 41. sect.3. pag. 485.col.2.

(4) Ibi, q.81.disp. 217.pag. 482. col.1.

(5) Ibidem, pag. 483.col.1.

ficiens signum esse, & D.Thomam, & alios Expositores ita Dionisium intellexisse. (1) Es el II. segun el n.26. Si los Lectores encontraren citados à S. Dionisio Areopagita, à S.Maximo su Escoliador, y à Jorge Pachymeres por la falsa opinion de que no comulgò Judas Iscariotes en la noche de la cena Eucharistica, entiendan, que les alegan siniestramẽte, y con total ignorancia de sus fuentes, y de los clasicos Escritores, que las consideraron con la mas genuina, y verdadera inteligencia.

(1) Ibi, cap.2.pag. 141.col.1.

§. III.

DE LA FÈ A NOTICIAS HISTORICAS en Bulas, Breves, y Rescritos de los Pontifices Romanos, y en las Decisiones de Concilios Generales.

DIVISION I.

1 LO directo decidido en este genero de Escritos Papales, si es doctrinal pertenece à los Theologos Dogmaticos, ò Moralistas; si es establecimiento de leyes Eclesiasticas, ù de caso particular juridico, toca à los Canonistas. A nuestro instituto solo pertenece lo accessorio de las clausulas de ellos, en que ay algunas noticias historicas. Lo mismo dezimos respeto de los Decretos en Concilios Generales, y en otros Nacionales, ò Provinciales de especial autoridad, confirmados por la Silla Apostolica. Para instruir en el concepto, que deve formar el Critico sobre las clausulas accessorias en los Escritos Pontificios, escrivia el Obispo Cano: *In maximo illi errore versantur, qui rerum gestarum memorias tanquam Ecclesiæ Oracula accipiunt, si eas in Epistolis, & Decretis suis Pontifices aliquando usurparunt.* (2) No es lo mismo ingerir tales memorias en los Escritos

(2) Lib.XI. c.5. p. 357.



tos Papales, que darles especial aprobacion, como que se ayan de reputar ciertas por estàr colocadas en instrumentos tan venerables. Dà la razon el mismo Cano: *Utitur quidem interdum Pontifex, si quitquam suadere cupit, receptis opinionibus, sententiis, rebusque vulgatis: at non continuò quæcumque in usum attulerit, ea Sedis Apostolicæ judicio probat.* (1) Aclarece su instruccion con esta advertencia: *Atque imprudentium hominum erit, historias quaslibet, obiter etiam & ad præsentem causam à Pontifice adductas, non aliter amplecti atque eas, quæ sunt Ecclesiæ certo judicio comprobatæ.* De que consta la distincion entre lo decidido directamente, y aprobado por la Silla Apostolica, y las historias referidas en la contextura, y tenor de las Bulas, y Decretos Papales, separando de estas aquel alto grado de certidumbre, que tiene lo determinado por los Papas en todo genero de causas. Esta discrecion de lo narrado en la contextura, y decidido en letras Pontificias es muy necessaria: porque concebir infalible quanto en ellas se contiene, es inteligencia vulgar, y de imperitos. De esta doctrina para mayor claridad damos los exemplos siguientes.

(1) Ibidem.

2 El Papa Adriano I. en la Epistola dirigida al Concilio general VII. Niceno II. el año 787. refiere el bautismo de Constantino en Roma, y la curacion de la lepra, (2) que no admiten los Autores citados en el Discurso IV. §.II. El Papa Nicolao I. en la Epistola VIII. escrita à Miguel, Emperador del Oriente, el año 861. entre otros puntos le declara, instruye, y persuade, que de ninguna suerte pertenece à los de inferior grado juzgar à los Prelados Eclesiasticos. Confirmando esta verdad cierta, dize: *Consonat autem huic necessariæ sententiæ S. Silvester, & magni Constantini baptizator Augusti, dicens, &c.* (3) El bautismo de Constantino por S. Silvestro està aqui traido *obiter*; y esta noticia nada importa al intento del Papa Nicolao. En aquel Siglo era comunmente tenida como verdadera en la Grecia, como bien observaron los Autores *de Actis Ss.* (4) y en Roma por la autoridad de Anastasio, Bibliothecario Apostolico, esti-

(2) Tom. VII. Côcil. col. 102.

(3) Tom. 8. Concil. col. 293.

(4) Tom. V. Maii, die 21. pag. 16. col. 1. n. 14.



estimado hombre de mucha erudicion, que la produxo por aquel tiempo en el Pontifical atribuido à S. Damaso. El mismo Anastasio, ù otro, que formò la Epistola, la insinuò por modo de mera exornacion.

3 En la misma Carta de Nicolao se refiere, que un Obispo llamado Euphemio fue condenado en un Concilio Romano del tiempo de Sixto III. por aver acusado à Polychronio, Obispo de Jerusalen. Es cierto, que en Jerusalen no huvo tal Obispo Polychronio; porque desde el año 429. hasta 457. fue Juvenal Obispo de Jerusalen, que assistiò al Concilio Ephesino III. del año 431. y al Calcedonense IV. de 451. y Sixto III. fue Papa desde el año 432. hasta 440. (1) Del referido Concilio avia las Actas, que produxo Baronio de un Codice muy antiguo, y en ellas escrito el caso de los dos Obispos. (2) Corria creido sin examen 430. años despues; y juzgandole verdadero, le introduxo en la Epistola Pontificia el Compositor de ella. De aqui consta quan poco valor tenga, por estàr en esta Carta, la relacion de aquel Concilio de la afferta caìda, y penitencia del Papa S. Marcelino, que dimos por Apocrypho. (3) Se verifica lo que dezia Cano: *Utitur quidem interdum Pontifex, si quicquam suadere cupit, receptis opinionibus, sententiis, rebusque vulgatis.*

(1) Baronio, Tom. 5. ad an. 453. pag. 645.

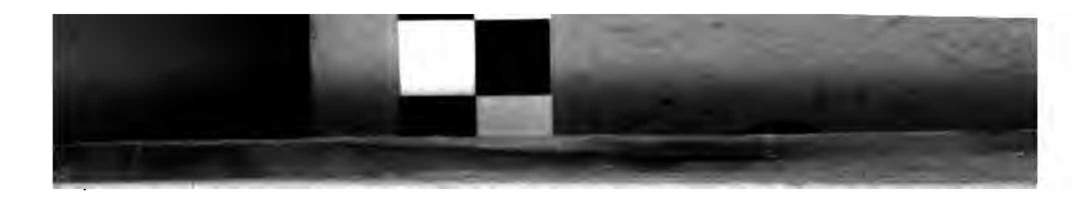
(2) Loc. cit.

(3) Disc. V. §. IV. à n. 11. pag. 175.

4 La Curia Romana ha tenido, y tiene siempre Ministros muy habiles para la formacion de las Bulas, Breves, y Rescriptos; ni se expiden sin mucha consideracion, y consulta de hombres sapientissimos. La principal atencion es à lo directo, de que tratan; porque saben no ser precisa tan exacta Crisi de las noticias historicas, que se refieren en la contextura como exornacion, por incidencia, ò como provables, que acumulan à las causas de lo decidido justas, y ciertas. En que otra vez nos referimos al Obispo Cano, digno de verse en el lugar, que aora citamos. (4) La veneracion devida à las Letras Apostolicas necessita à la creencia, y obsequio de lo que deciden; y assi mismo inclina à la reverencia de todo lo contenido en ellas. De modo, que las noticias

(4) Lib. VI. c. 8. ad Argum. 4. & 5. p. 231. & 232.

cias



cias historicas insertas en Bulas, y Decretos Papales tienen la autoridad muy sublime, y se supone, que de Autores fidedignos se sacaron por los Curiales eruditos. Como no se exhiben por infalibles, cabe excepcion con fundamento solido, que manifieste como cierto lo contrario. De uno, y otro se vea el P. Daniel Popebrochio en la P. 1. del Tratado Chronologico Pontificio, (1) y en sus defensas citadas pag. XLIX. (2)

5 El año 1630. decidio la Sacra Rota, que la predicacion de Santiago el mayor, y de sus siete discipulos en España tenia buen fundamento en antigua tradicion, que afianzavan Escritores gravissimos. En la Decision se expressa *Auctor Chronici omnimodę historiæ, quæ à pluribus Flavio Lucio Dextro adscribitur, anno Domini* 37. *& ibidem Franciscus Bivarius.* Vease con mas extension en D. Miguel de Erze Ximenez, Canonigo de Leõ en España, y Capellan en la Real Capilla de los Reyes nuevos de la Santa Iglesia de Toledo, en su libro de la venida de Santiago à España; (3) y en Don Pablo de Dalmasses. (4) De aqui creyò Don Miguel, y con ciertas limitaciones tambien Don Pablo, que se diò mucha autoridad al Chronicon de Dextro. Esta creencia procede de gran defecto en buena Critica, por lo que en este §. dezimos, y tocamos en otra parte. (5) En aquel tiempo el supuesto Chronicon de Dextro, y los otros de Marco Maximo, Luitprando, y Juliano corrian con aprobacion, y aplauso de muchos Eruditos. Estava en Roma el M. Bivàr, acreditado de Historico con sus famosos Comentarios à Dextro, y las Apologias que referimos, (6) como consta de lo que dize el mismo Bivàr en la Apologia II. (7) No tendrian los Auditores de Rota ocio para la Crisi, que importava poco, teniendo sin el falso Dextro, ni el testimonio de Bivàr, motivos muy firmes para su Decision: de que se tratarà en su lugar. (8)

6 De otro principio puede proceder la excepcion à noticias historicas en Bulas, y Rescriptos de Papas. Le darà aclarecido el exemplo siguiente. El Papa S. Leon IX. en Bula expedida año de 1050. haze mencion de Reli-

(1) Ibi, pag. 136. & 137.

(2) In resp. ad art. 3. §. XI. pag. 108. n. 110.

(3) P. 1. Tract. 7. c. 18 n. 17.

(4) Cap 27. p. 324. num. 4.

(5) Disc. VI. §. VII. n. 6.

(6) Ibi, §. 1 n. 2.

(7) Ibi, §. 1. pag. 468. n. 2.

(8) §. IV. Divis. II. nn. 15. & 16.



liquias de Santa Maria Madalena, como existentes en el Monasterio Benedictino de Vuez, distante tres, ò quatro leguas de la Ciudad de Autùn en el Ducado de Borgoña. De las Sacras Reliquias mencionaron el mismo sitio S. Gregorio VII. electo el año 1073. Pasqual II. Alexandro III. y otros Papas successores à los referidos, como traen los Autores de *Actis Ss.* (1) El año 1267. assistiò el Rey de Francia S. Luis IX. con el Card. Simon Mompicio de Bria, Legado entonces del Papa Clemente IV. à la solemne translacion de las Reliquias creìdas de Santa Maria Madalena; y ambos dieron Letras en forma de aprobacion, segun fueron informados por dos Obispos, por un Abad, y por otros. Diversos Escritores compusieron historia de la conduccion de estas Reliquias al Monasterio Vezelense. Los Autores de *Actis Ss.* de tales narraciones dizen: *Dubium non videtur, quin hæc omnia componi cœperint post inventionem sacri alicujus corporis in ejus Cœnobii Ecclesia, anno 1265. quod Monachi illi Sanctæ Mariæ Magdalenæ esse ex paulo antiquiore traditione existimarunt.* (2) Cada uno la escriviò à su modo, y como quiso, con tantas ficciones, y errores Chronologicos, que no merecen fè, ni credito alguno. Por ser tan indignas, no favorecen la pretension de los Vezelenses, como afirman, y demuestran los mismos Autores de *Actis Ss.* (3) Sin embargo de las contradicciones, que entre sì llevavan estos Escritos, y de las manifiestas falsedades en ellos contenidas, corria sin oposicion, que eran verdaderas de Santa Maria Madalena las Reliquias veneradas en el Monasterio de Vuez, creyendo, que un Monge llamado Badìlo, las avia transportado à èl desde la Ciudad de Aix de la Provenza. Deferìan los Papas en sus Bulas à la relacion de los Monges Vezelenses, no constando de cosa en contrario: *At quanta in similibus factis, ex supplicantium suggestione relatis, auctoritas sit* (dizen los Autores de *Actis Ss.*) *jam toties à nobis dictum, & vulgo notum est, ut hic repeti non oporteat.* (4)

7 Por el mes de Deziembre del año 1289. el Rey Car-

(1) Tom. 5. Junii, die 22. §. 11. pag. 209. num. 121.

(2) Loc. nuper cit.

(3) Ibi, §. 13. pag. 211. à n. 134.

(4) Cit. num. 134. in fine.

Carlos II. de Napoles, Conde de Proenza, avisado por la misma Santa Maria Madalena, hallò dentro de una Urna de piedra el Cuerpo de la Santa en el Lugar de S. Maximino, nueve leguas de Marsella al Norte, y cinco de Aix al Oriente, donde las ocultaron baxo de la tierra los Monges Cassianitas al tiempo de las invasiones de los Moros cerca del año 716. (1) En el año 1290. à 5. de Mayo celebrò el Rey Carlos la solemnissima translacion de estas Reliquias con assistencia de los Arzobispos de Arles, de Aix, y de Narbona, de muchos Obispos, Abades, y de gran numero de otros Eclesiasticos, y de Nobles Seculares. Trae todo el sucesso con individuacion el P. Juan Bautista Guesnay, de la Compañia de Jesus, en el Chronicon del cèlebre Monasterio de S. Victor de Marsella. (2) Avia instruido la Santa al Rey que entregasse sus Reliquias à los Religiosos de la Orden de Predicadores. Para conseguirlas con el Convento de S. Maximino de Monges, yà entonces Benedictinos, les ofreciò el Rey buenos partidos. No pudiendo reducirles, acudiò personalmente al Papa Bonifacio VIII. el año de 1295. y exponiendole, que deseava se diesse cumplimiento à lo que la Santa le avia ordenado; obtuvo las dos Bulas, que estàn en el nuevo Bulario Dominicano, (3) expedidas en Roma à 7. de Abril del mismo año 1295. En las dos refiere como cosa cierta, que el Cuerpo de Santa Maria Madalena estava en la Iglesia del Convento de S. Maximino: *In qua est corpus dictæ Sanctæ (Mariæ Magdalenæ) reconditum.* Lo mismo repite en las dos Bulas, que imediatamente se siguen. (4)

8 El Papa Benedictino X. dicho XI. en Bula expedida à 20. de Enero del año 1304. en Roma, afirma la noticia de estàr el Cuerpo de Santa Maria Magdalena en la Iglesia del Convento de S. Maximino. (5) El Papa Juan XXI. dicho XXII. en Bula dada en Aviñon à 3. de Deziembre de 1316. refiere las diligencias, y la invencion del Cuerpo de la Santa por el Rey Carlos. En ella supone como cosa notoria, que estava en dicha Iglesia:

(1) Ibi, §. 14. pag. 215. n. 755.

(2) Lib. 2. cap. 25. Sæculo 6. pag. 527. n. 33.

(3) Tom. 2. pag. 40. & 41.

(4) Ibi, pag. 42. & 44.

(5) In Bullario præfato, pag. 84.



In qua corpus ejusdem Sanctæ noscitur esse reconditum. (1) Confirmò esto mismo el Papa Gregorio XI. en otra Bula; dada en Aviñon à 12. de Marzo del año 1376. (2) Diversos Papas, succesores de los referidos dieron como cierto lo mismo en varias Bulas, que produce el citado Bulario Dominicano; y cita el P. Guesnay. (3) Las Reliquias del Monasterio de Vuez son, sin duda, de otro Santo. Creyeron, que eran de Santa Maria Madalena; y con esta inteligencia, y buena fè lo sugerieron al Papa S. Leon IX. ò à los Oficiales de la Curia Romana, que tenian à su cargo formar las Bulas. Dieron credito à personas fidedignas, y que juzgaron bien instruidas. Fue el error material, y entonces nada imputable; y procediò de averle sugerido los suplicantes. Otros exemplos trae el P. Papebrochio muy claros, y ciertos en sus defensas à las objeciones del P. Fr. Sebastian de S. Pablo. (4) De que consta, cabe muy bien, por causa del error en los Oradores, la excepcion à las noticias historicas de las Bulas, y Escritos Pontificios; porque algunas vezes son sugeridas por ellos.

9 Si las noticias son de Pontifices Romanos en libros compuestos por ellos, no tienen mas autoridad que de Escritores buenos, y fidedignos: *Cum enim edunt libros Romani Pontifices* (escrivia Cano) *sententiam suam, ut alii homines docti, exprimunt, non tanquam Ecclesiæ Judices de fide pronunciant.* (5) Lo mismo dixo despues el Card. Belarmino: *Posse Romanum Pontificem ut privatum Doctorem errare: idque ex ignorantia, ut aliis Doctoribus contingit.* (6) Prescindimos de materias doctrinales, y tratamos aqui solo de cosas historicas: en las que damos el siguiente exemplo. El Papa Adriano I. en el año 785. escriviò un libro dirigido à Ingilramo, Obispo de Metz, en que està la noticia del bautismo de Cōstantino en Roma: (7) y por este conducto no tiene mas fè, que aora los libros escritos en Italiano por Pio II. de la Asia, Africa, y Europa, como otro de los Historiadores veridicos, que admiten excepciones.

(1) Ibi, pag. 130.

(2) Ibidem, pag. 290.

(3) Opusculo, de hac re, edito Lugduni, 1643.

(4) In resp. ad art. 2. §. X. pag. 50. nn. 98. & 99.

(5) Cap. 8. citato, ad 9. arg. pag. 232.

(6) Lib. 4. de Rom. Pontif. cap. 2. col. 793. in Tō. 1.

(7) Cabasucio, Sæcul. IV. pag. 103. n. 1.

DI-

DIVISION II.

10 DE las noticias de historia, que se hallan en los Concilios generales, se haze el mismo concepto en grado de la fè humana, que de las insertas en Bulas, y Rescriptos de Romanos Pontifices: porque de la misma suerte no se estiman infalibles. Con este dictamen escrivia S. Agustin: *Ipsa plenaria Concilia sæpè priora à posterioribus emendantur, cum aliquo experimento rerum aperitur quod clausum erat, & cognoscitur, quod latebat.* (1) Cabasucio explicò muy bien, y à nuestro intento este lugar de S. Agustin: *Non in diffinitionibus circa fidem, cum hæ sint in Ecclesia immutabiles, sed in rebus disciplinę, vel facti, vel personarum.* (2) Esta misma inteligencia avia dado al Santo Doctor el Obispo Cano: (3) y siguiò el Card. Belarmino, digno de leerse sobre este punto. (4) Assi en cosas de hecho, como son las historicas, la autoridad de los Concilios, aunque seàn Generales, no compele al assenso en todo caso: y cabe excepcion en algunos. En las Actas de la Synodo General VI. del año 680. en tiempo del Papa S. Agathon: y en las del Concilio General VII. del año 787. en el Pontificado de Adriano I. ay diversas cosas de hecho (largas de referir) à que ponen excepcion muchos, y graves Autores. Ocurre à todas Cano con estas clausulas: *Alii pro VI. & VII. Synodis Apologiam edant, si diligentia illis Francisci Turrensis non adhuc facit satis. Nos enim in dogmate fidei, & Decretis ad salutem fidelium necessariis Conciliorum auctoritatem asserimus: in rerum gestarum judicio, & ordine non asserimus.* (5)

(1) Tom. 7. lib. 2. de Baptismo, c. 3. pag. 40.

(2) In notitia Conciliorum, pag. 45 o. en Venecia 1669.

(3) Lib. 5. cap. ult. pag. 207.

(4) Lib. 4. de Rom. Pont. cap. 2. in Tom. 1. col. 795.

(5) Lib. 5. cap. 6. pag. 205.

11 La misma discrecion, que en los Escritos de los Papas haze Cano en los Decretos de los Cōcilios entre lo decidido, y lo accessorio: y esta es la razon, porque no separàmos los dos puntos, y les tratamos en el presente §. acûmulando este de la autoridad de los Concilios à la explicada en los Escritos Papales. Las palabras de Cano son: *Porrò autem, quæ in Conciliorum, vel Ponti-*

 tifi-



tificum Decretis, vel explicandi gratia inducuntur, vel ut objectioni respondeatur, vel etiam obiter, & in transcursu præter institutum præcipuum, de quo erat potissimum controversia, ea non pertinent ad fidem, hoc est, non sunt Ecclesiæ judicia. (1) Prosigue instruyendo, que lo alegado en los Concilios no deve extenderse mas allà del intento de lo que se trata en los Decretos de los mismos. Damos exemplo de esto en materia historica.

(1) Cit. lib. 5. cap. 5. p. 190.

12 En la Accion, ò Sesion V. del Concilio General VII. tratando del culto de las Sagradas Imagines, el Monge Estevan produxo la historia de Evagrio, (2) donde se refiere el milagro de una Imagen de Christo S. N. que librò à la Ciudad de Edessa en la Siria, sitiada por el Rey de los Persas Chosroes. De esta Imagen, en el lugar alegado, dize Evagrio: *Quam hominum quidem manus non operatæ sunt: Abgaro autem Christus Deus, quoniam eum videre gestiebat, transmisit.* (3) Esta circunstancia de que la embiò Christo à Abgaro, Principe de Edessa, no es del instituto de aquella Sesion. Para el intento de ella bastava la noticia de averse mostrado la Imagen milagrosa, que pertenecia à corroborar el Dogma de la veneracion de las sagradas Imagenes. Quedò en la autoridad de Evagrio, Escritor de lo ultimo del Siglo VI. y no autoriza el Concilio si fue, ò no embiada por Christo. Trata Emanuel Schelstrate de esta Imagen, y citado Evagrio, dize: *Addit & alia de transmissa Christi Imagine, quæ ex eodem cap. 26. Evagrii citata, & recepta fuere à Synodo Gen. VII. Actione V.* (4) El Concilio recibiò lo que le importava, y hazia al caso en su controversia contra los Hereges Iconomacos; para lo demàs no conduce la autoridad del Concilio.

(2) Tom. 7. Concil. col. 378. & 379.

(3) Lib. 4. hist. cap. 26. pag. 588. in Tom. XI. Bib. vet. PP.

(4) De Antiq. illust. P. 2. Differt. 3. cap. 1. p. 371.

13 Esta inteligencia no es nuestra, sino del Obispo Cano, (5) y de gravissimos Escritores Canonistas, y eruditos en la historia. La hazemos patente en la misma Accion V. del Concilio, sobre la que dize el docto P. Anato: *Inter alia pro Sacrarum Imaginum usu Joannis, Thessalonicensis Episcopi, testimonium adducitur, desumptum à libello, sive sermone, in quo disputat cum Gentili*

(5) Loc. cit. num. 4.

vi-

viro de usu Imaginum : & an Angeli sint corporei interrogantis Gentili, & respondente Joanne , ac asserente , Angelos esse corporeos , ideoque pingi posse definivit Concilium: sed rationem illam Joannis , nimirum , quod corporei sint, nec definivit , nec ad illam attendit , utpote quia de solo retinendo Imaginum usu tunc quæstio erat. (1) Daniel Papebrochio, elucidando este punto, trae otros exemplos de la misma Synodo VII. en sus defensas citadas pag. XLIX. (2) Concedemos , que el Concilio diò aprobacion à lo que de Evagrio refiriò el Monge Estevan en el sentido con que la pretende , y afirma el Card. Baronio. Dize assi : *Quæ verò ab Evagrio scripta recitata sunt in Concilio Niceno II. à Patribus, ut egregiè testata , fideque digna comprobata habentur.* (3) No dissentimos de que se aprobassen las noticias de Evagrio como dignas de fè historica, de q̄ se tratarà en el Discurso siguiente, §. IV. Por aora damos en general este concepto expresso por el M. Fr. Natal Alexandro : *In rebus, quæ fidei dogmata, aut Ecclesiæ disciplinam non spectāt, sed Historiam, & facta singularia satis est, ut id in Concilio dictum sit, reclamante nemine, ut hanc fuisse Concilii sententiam constet.* (4) Mas no por esto reconoce ser infalibles las noticias assi aprobadas, traidas de libros no Canonicos en Bulas de Papas , ò en Concilios, para confirmar cosas dogmaticas. (5)

(1) Tom. 2. lib. 5. art. 8. pag. 74.

(2) In resp. ad art. 5. pag. 148. n. 29.

(3) Tom. 11. ad an. 31. pag. 105.

(4) Tom. 4. hist. Ecclef. Secul 4. Dissert. XI. pag 21..

(5) Ibi, Dissert. 25. pag. 302. col. 2.

§. IV.

DE LA Fè A LAS NOTICIAS DE Historia Eclesiastica puestas en el Breviario, ò Martyrologio Romano.

DIVISION I.

1 EN tiempo del Obispo Cano , que muriò en Toledo el año 1560. se discurria con mas libertad acerca de la autoridad de la historia humana , que està en el Breviario Romano de las Horas Canonicas, res-



respecto de que los Obispos por los Sagrados Canones tenian facultad de disponer en Rubricas, y Oficios de Santos, segun el Doctor Estevan Quaranta, Canonigo de Napoles. (1) En esta variedad de Breviarios en diversos Obispados dezia Cano: *Maneat, Divorum gesta, quæ in Ecclesia legi solent, despici nullo modo oportere: Quamquam nonnulla ex his incerta sunt, apocrypha, levia, falsa.* (2) S. Pio V. à 9. de Julio 1568. expidiò la Bula de la reformacion del Breviario; y con ella, y otros Decretos de la Curia Romana se assumiò la Silla Apostolica la facultad de lo que pertenece à los Oficios de festividades, y de Santos, y de otras cosas, cuya expression no es de nuestro argumento. Trata de esto Bartholomè Gavanto en los Comentarios à las Rubricas del Breviario Romano. (3)

2 En esta providencia, como las lecciones en los Oficios de los Santos, Antiphonas, y Responsorios emanan con aprobacion de la Sagrada Congregacion de los Ritos Eclesiasticos, no ay duda sino que tienen muy grande autoridad las noticias de la humana historia, que ay en el Breviario; y mas despues, que en tiempo del Papa Clemente VIII. de su orden, dize Gavanto: *Fuerunt à Cardinalibus Bellarmino, & Baronio recognitæ, & approbatæ, qui rejecerunt ea omnia, quæ jure merito revocari poterant in dubium.* (4) Los dos prudentes Cardenales, por evitar demasiada mudanza en el Breviario, no procedieron con Crisi muy rigorosa en algunos puntos de historia, sino, como prosigue Gavanto: *In re perdifficili visum est illis ad historiæ veritatem bona fide restituere Sanctorum lectiones; idque minima, qua fieri potuit, mutatione: Immo quæ controversa erant, alicujus tamen gravis Auctoris testimonio suffulta aliquam haberent probabilitatem, retenta sunt eo modo, quo erant, cum falsitatis argui non possint; quamvis fortasse altera sententia sit à pluribus recepta.*

3 De esta relacion de Gavanto se deduce, que en los Oficios, y lecciones de las vidas de los Santos, y de otras

(1) In Summa Bullarii, verbo *Archiepiscop.* n. 23.

(2) Lib. XI. c. V. p. 357.

(3) Sect. 2. c. 1. à pag. 12.

(4) Sect. 5. num. 16. pag. 77.

otras festividades no siempre las noticias son las mas ciertas. Si hablamos de las que se han puesto despues de la revision en el Breviario Romano, es cierto se ha procedido en la formacion de ellas con mas rigorosa Crisi: lo que (segun leemos en muchos, y graves Historicos) no tanto se ha observado en lecciones de Santos para especiales Provincias, dexando correr en las narraciones algunas cosas, que en las mismas Provincias se tienen como particulares tradiciones, y los Criticos dissienten firmemente de ellas: como del nacimiento de las nueve hijas de un parto, que se refieren en el Oficio de Santa Liberata à 20. de Julio. Segun es de ver en la Obra *de Actis Ss.* (1) y de lo mismo trata Don Juan de Ferreras. (2) De esta permission de Crisi no tan diligente en lo historico de los oficios de Santos Provinciales damos otro exemplo por precision, y utilidad en uno muy reciente.

(1) Tom. 5. Maii, die 22. pag. 172 à num. 45.

(2) Part. 2. pag. 141

4 En el Martyrologio Romano, y en otros està à 20. de Junio, como en su propio dia, Santa Florentina Virgen, hermana de los Ss. Obispos Leandro, Fulgencio, è Isidoro, y de la Reyna, primera muger del Rey Leovigildo. Por estàr impedido dicho dia 20. la Congregacion de los Sagrados Ritos à 9. de Mayo de 1733. concediò, se hiziera oficio Canonico de la Santa Virgen à 14. de Marzo en todos los Reynos, y Dominios del Rey Catholico de las Españas, y lecciones propias del II. nocturno. Estas tienen mucha conformidad con las Actas de la Santa producidas por Tamayo Salazar en su Martyrologio, que dize las dava *ex Breviariis Hispanis, & Legendario Hispalensi.* (3) Segun el Obispo Cano citado n. 1. y lo corriente de los Criticos, ay mucho que discernir en las noticias historicas de los antiguos Breviarios de Iglesias particulares, como las que en general enuncia Tamayo. Quan poco se pueda confiar de las leyendas de varias Iglesias de España alegadas por el mismo, queda dicho con D. Nicolàs Antonio. (4)

(3) Tom. 3. die 20. Junii, pag. 556.

(4) Disc VI. §. XI. num. 3.

5 En las referidas Actas, y Lecciones se nombra *Turtura* la madre de S. Florentina, muger de Severiano,

Du-



Duque de la Provincia Carthaginense en España. El Arzobispo D. Rodrigo la expressa *Theodora*: (1) como assi mismo D. Lucas de Tuy en la Prefacion à su Chronica, pag. 2. y con este nombre la reconoce el P. Antonio de Quintana-dueñas en el Tomo de los Santos de Sevilla, y Vida de S. Fulgencio, que vertida de Español en Latin trae el P. Bolando. (2) En las mismas Actas, y Lecciones se llama *Theodora* la hermana de la Santa, la Reyna, muger de Leovigildo: y à esta le dàn nombre de *Theodosia* D. Rodrigo, (3) D. Lucas de Tuy, (4) el P. Juan Mariana, (5) y otros. De las Actas se transportò à las Lecciones, hablãdo de S. Florentina: *Videns* ::: *Hermenegildum consobrinum suum martyrio coronatum, & Reccaredum Hermenegildi fratrem ad Catholicam fidem conversum, &c.* S. Hermenegildo, y el Rey Recaredo fueron hijos del Rey Leovigildo, y de Theodosia, hermana de la Santa, de que fueron sobrinos. Lo que advertimos por las palabras *consobrinum suum, & Reccaredum, &c.* para que alguno no piense, eran Primos de S. Florentina, segun el rigor de la voz *consobrinus*, como està en Calepino: *Consobrini duarum sororum filii, quasi consororini.* Bien que por el uso la misma se aya extendido à significar hijos de hermanos (dize el mismo Calepino) que con mas propriedad se llaman *Patrueles.* La Tia hermana de la madre, en Latin *Matertera*, y el sobrino hijo de hermana *ex sorore nepos*, con todo rigor no se dizen *consobrini.*

(1) P. 2. hist. Hisp. cap. 19. pag. 146. in Tom. 1. Hisp. illust.

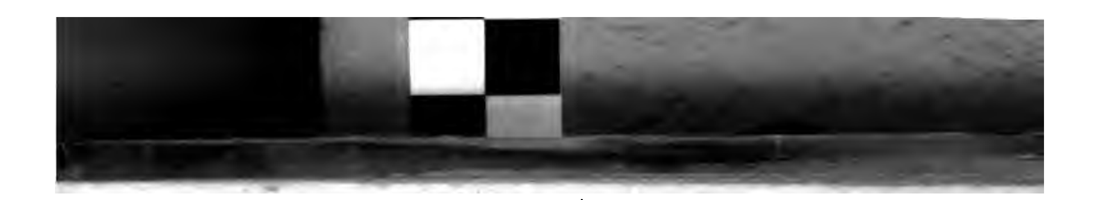
(2) Tom. 1. Januarii, die 14. à pag. 972.

(3) Loc. cit.

(4) In Chron. Era 610. ad marg. 606. pag. 49. in Tom. 4. Hisp. illust.

(5) Lib. 5. de rebus Hisp. cap. XI. pag. 342. in Tô. 2. Hisp. illust.

6 De la misma forma, que hemos dicho en el §. precedente, con solido fundamento cabe poner excepcion à las noticias historicas de las lecciones del Breviario Romano. Esta es sentencia de Escritores gravissimos, que conviene hazer patente à los nuevos historicos. El sapientissimo Cardenal, Arzobispo de Benavento, Doctor Theologo en la Universidad de Bolonia Fr. Vicente Maria Ursino, despues Papa Benedicto XIII. en la Dissertacion eruditissima de *Reliquiis S. Bartholomæi*, que diò à luz en escrito separado el año 1694. y ha salido otra vez impressa en el Tomo de los Concilios Bena-



ventanos en el Apendice al quinto Concilio desde la pag.48. en la edicion Romana de 1724. pone esta clausula: *Breviarium Romanum maximæ quidem auctoritatis esse in iis, quæ per se ad cultum Ecclesiasticum attinent, minoris tamen ponderis esse in privatis factis, aut gestis, quæ in vitis Sanctorum ex occasione referuntur: Ita ut efficax argumentum inde peti non possit, ubi præsertim antiquorum monumenta adversantur. Neque enim Ecclesia, quæ illis utitur, inconcussæ, infallibilisque veritatis judicat quæcumque Breviariis sunt inserta.* (1) De este mismo sentir fue el doctissimo Antonio Pagi sobre las noticias de historia Eclesiastica, que estàn en el Breviario Romano, con toda expression. (2)

7 N. Don Fr. Juan Thomàs de Rocabertì, Maestro en Artes, Doctor en Theologia, y Cathedratico de ambas facultades en esta Universidad de Valencia, Arzobispo de esta misma Dioceſi, dos vezes Virrey de este Reyno, è Inquisidor General de España, hijo, y honor grande de este Real Convento de Predicadores, dissintiendo de lo que se refiere en las lecciones de S. Marcelino Papa, y Martyr, quanto al lapso de aver ofrecido incienso à Idolos por miedo de morir, dize: *Igitur quamvis Ecclesia in Breviario permittat legi Acta de Marcellini lapsu, longo antiquitatis argumento probata, non tollit gravissima in oppositum momenta, quibus tractu temporis veritas potuerit lucidius examinari.* (3) Lo mismo, y casi con las proprias vozes avia dicho el M. Fr. Natal Alexandro, tratando de este caso de S. Marcelino. (4) Veaſe con mas extension el citado Arzobispo Rocabertì acerca de esta materia en los tres numeros precedentes al citado.

8 De este assumpto trata Don Juan de Ferreras, (5) y dize: *Los doctos no ignoran, que nuestra Madre la Iglesia Romana no quiere, que à las lecciones historiales de el Rezo, que no tocan à la fè imediatamente, ò mediatamente, ò à las tradiciones de la Santa Iglesia Romana, se les dè mas fè, que ellas por sì merecen.* Cita à Mata, (6) y à Gavanto en los lugares alegados, advirtiendo, que los Autores de la

(1) Ibi, art. 7. pag. 64.

(2) Tom. 1. Sæcul. 4. p. 7. n. 18.

(3) Tom. 1. de infallib. Rō. Pōt. lib. 2. cap. 14. §. 4. p. 757. num. 2935.

(4) Tom. 3. Differt. 12. Sæcul. 3.

(5) Part. 16. cap. 2. p. 12. n. 13.

(6) De Canonizat. Ss. P. 4. cap. 24. n. 43.



Obra de *Actis Ss.* se apartan algunas vezes de las lecciones historicas de Oficios Eclesiasticos. Trata tambien de este punto el M. Fr. Jacinto Serry en su Opusculo impresso en Leon de Francia *de Monacatu Divi Thomæ*, año de 1725. haziendo principal Autor de esta doctrina al Card. Baronio; con diversos exemplos de noticias historicas puestas en el Breviario Romano, de que dissienten graves Autores. (1)

(1) Ibi, c. 8. pag. 76. num 5.

9 Los versados en las Obras del Abad Agustin Calmèt, y de Luis Sebastian de Tilemont han visto como en muchos, y notables puntos de historia Eclesiastica se apartan del Breviario Romano. Especialmente se vea Tilemont en la historia de S. Eustaquio, (2) que defiende diversa de como està en el Breviario con Leon Alacio, y otros Escritores. Y à la verdad, si bien se repara como la escrive Baronio, (3) no discrepa de estos Autores, creyendo, que à la verdadera narracion pusieron adiciones voluntarias: *Putamus* (dize) *tamen Actis ejus multa superaddita esse*, n. 4. cit. El mismo Baronio, respondiendo à las quexas de hombres doctos, por estàr en el Martyrologio, y Breviario Romano el afferto lapso de S. Marcelino, escrivia: *Sciant vellem, Romanam Ecclesiam, antiquitatis tenacissimam, quæ ante* 800. *annos ita publicè lecta reperit, haud adeo facilè convellenda, quamvis sibi valde molesta, putavit. Cæterum eandem ipsam Romanam Ecclesiam non sicut Evangelium (quod Gelasius monuit) legere consuevisse, vel legenda proponere qualibet Sanctorum Acta: sed potius ea cuncta Apostolica illa lance libranda: Omnia probate, quod bonum est tenete.* (4) Con esta prudente advertencia se satisface à su objecion, puesta en el Disc. IV. §. II. n. 10.

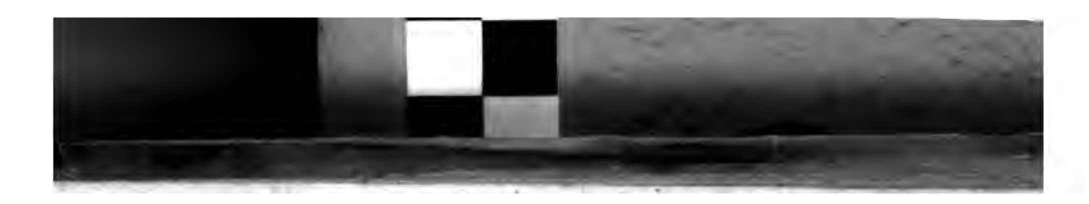
(2) Tom. 2. hist. Eccles. Part. 2. pag 462.

(3) Tom. 2. p. 21. & 62. n. 4.

(4) In Addit. ad Tom. 10. col. 1098.

10 Los citados Autores en la Obra de *Actis Ss.* despues de aver referido cierta correccion en las lecciones historiales del Breviario Romano, prosiguen assi: *Atque hoc satis sit, ut objurgatores nostri intelligant, Breviaria non dare fidem historiis antiquis, sed ab his accipere, atque ad eas recurrendum esse, statuere volenti, quo quidque in gradu sertitudinis, aut verosimilitudinis locari debeat. Quod*

quia



quia Sacræ Rituum Congregationis Præsides, Consultoresque intelligunt, ideo nostrum hoc Opus præ cæteris ipsi Romę æstimant: tantum abest, ut eo offendi suam auctoritatem existiment. (1) Parecio à algunos mal caso, y como defecto de Religion negar el assenso à noticias insertas en el Breviario Romano, y especialmente en España se juzgava como temeridad. Don Lorenzo Matheu, y Sanz, Cavallero Montesiano, Oidor de Causas Civiles en la Audiencia Real de esta Ciudad, y Reyno de Valencia en el año 1654. despues Regente en el Consejo Supremo de la Corona de Aragon, defiende, que N.P. S. Domingo estudiò en Valencia en un Monasterio de Monges Basilianos, que dize se convirtiò en la Parroquia dedicada al Apostol S.Bartholomè el año 1242.(2) Y al fin de su discurso dize en el n. 89. *Quod dictum sit sub correctione S. Matris Ecclesiæ, quæ in lectionibus Officii ejusdem Palentiam missum esse recitat.*

11 Esta reverente submission, aunque siempre plausible, y digna de un animo bien afecto, indica el encogimiento, y temor de aquel gran Varon en apartarse de noticia puesta en el Breviario Romano. Para dar à entender, que por este desvìo de tales noticias no devia imaginarse escandalo, se vieron obligados los PP.Henschenio, Papebrochio, y Consortes à la satisfaccion expressada. Pues los mismos Cardenales, y sus Theologos, y Canonistas Consultores de la Congregacion de los Sacros Ritos no se ofenden de que los Criticos con buen fundamento pongan excepcion à noticias historicas del Breviario, cabe practicarlo sin nota en la piedad Christiana. Trata otras vezes de esto mismo Papebrochio, digno de verse, en el Propileo de Mayo, (3) y el P. Conrado Janingo en el Tomo 1. de Junio dize: *Neque injuriosum sibi putat Sacra Congregatio, si quis oppositam assertioni suę in historiis Breviarii sententiam teneat.* (4)

(1) In To.5. Maii, die 20.pag.354 lit. A.

(2) Tom.1. de Regimine Regni Valentiæ, c.4.§. 3. p. 366. à n. 80.

(3) In Conatu Chronico Historico, pag. 18. n.3. & pag. 212. col.2.

(4) Ibi, in Apolog. 1. Prælim. pag. 4.n.6.

DIVISION II.

12 EL P. Jacobo Sirmondo, Varon muy erudito, en Opusculo especial *de duobus Dionysiis* impresso en Parìs el año 1641. Juan Launoy en el Opusculo 1. de los dos mencionados (1) y con ellos Enanuel Schelstrate, (2) pusieron excepcion à las lecciones del Breviario Romano al dia IX. de Octubre, afirmando, que S. Dionisio, Obispo Parisiense, y Martyr con sus Compañeros S. Rustico, y S. Eleutherio, no fue el Areopagita, Obispo de Athenas, sino otro posterior, y señalan el dia 3. de Octubre al martyrio en Athenas del Areopagita. Los Autores de *Actis Ss.* en las Observaciones al Martyrologio de Usuardo inclinan à esta sentencia, (3) y refieren del mismo sentir al P. Heryberto Rosveydo. Ofrecen tratar de este punto en los dias 3. y 9. de Octubre, (4) y remiten el lector à la historia de la Iglesia de Parìs escrita por Monf. du Bois, (5) y à la Ecclesiastica de Tilemont, (6) que citan à los Controversistas sobre el uno, ù dos Dionisios Areopagita, y Parisiense; como tambien les refiere Casimiro Oudin en las adiciones à Belarmino pag.4. y 5. Damos este exemplo de excepcion al Breviario Romano por ser de Criticos tan insignes, y en especie curiosa. No nos introducimos à dar dictamen sobre ella. En contrario se pueden ver Hilduino, Abad de S. Dionisio de Parìs, en su larga Epistola al Rey de Francia Luis el Pio, hijo de Carlo Magno, escrita como à medio Siglo IX. La trae toda Lorenzo Surio; (7) el Card. Baronio en las Notas al Martyrologio, (8) donde se refiere à sus Anales, que mas largamente tratan de S. Dionisio Areopágita; (9) el docto P. Pedro Lenselio en la Dissertacion Dionisiana, que citamos. (10)

13 Sobre esta question del uno, ù de los dos Dionisios huvo en Parìs variedad de opiniones. El Arzobispo Francisco de Harlay, tratando de la correccion del Breviario de su Iglesia, procurò en Congresso de Eruditos el

(1) Supra, §. 2. n. 18.
(2) Differt. 3. c. 3. art. 3. p. 416. à n. 278.
(3) Tom. 7. Junii, p. 575.
(4) Ibi, pag. 588.
(5) Lib. 1. cap. 3. & lib. 6. cap. 6.
(6) Tô. 4. pàg. 439. in eorum editione.
(7) Tom. 5. die 9. Oct. pag. 635.
(8) Die 9. Oct. pag. 427.
(9) Tom. 2. ad an. 109. à pag. 38. & à n. 38.
(10) §. 2. num. 16.

el examen de la idemtidad, ò diversidad del Atheniense, y del Parisiense; y despues de larga discussion hecha en su presencia, resolviò no inovar la historia por muchos Siglos recibida en Francia, de que era uno mismo el Dionisio Atheniense, y el que introduxo la Fè Christiana en Parìs, y padeciò alli el martyrio. Lo refiere Natal Alexandro. (1) Prosiguen la relacion los Autores de *Actis Ss. Hoc Decessoris sui judicium reformãdũ putavit Illustrissimus Ludovicus Antonius de Noailles, hodiernus Ecclesiæ Parisiensis Archiepiscopus, & S.R.E. Cardinalis, qui in Breviario Parisiensi, quod anno 1700. auctoritate ipsius, ac Venerabilis Capituli consensu, editum est, duos Dionisios distinxit, & die 3. Octobris Officium semiduplex de S. Dionisio Areopagita, ac 9. ejusdem mensis solemne majus de Dionisio Parisiensi, Sociisque recitandum præscripsit* (2) En esta ultima resolucion parece averse allanado los Eruditos Parisienses mas generalmente al sentir de Jacobo Sirmondo, que tambien avian seguido Juan Morino, Dionisio Petavio, *in Rationario temporis*, (3) y otros; y les cita Schelstrate. (4) Fue tambien de este sentir el Marquès de Mondexar muy de proposito. (5) El Arzobispo de Parìs Francisco Harleo I. precediendo consulta de muchos eruditos Doctores Theologos, fue de sentir, que en el Breviario de su Iglesia se continuasse la noticia de ser S. Dionisio Areopagita el Parisiense. El Card. Antonio de Noailles, Arzobispo de la misma Iglesia, en el Breviario para uso de ella, impresso el año 1700. con autoridad suya, y de su Cabildo Metropolitano diò distinctos los Dionisios, colocando el Atheniense à 3. de Octubre con Oficio semidoble; y al Parisiense con sus Compañeros Rustico, y Eleutherio à 9. del mismo mes con Oficio de doble mayor. (6) No obstante despues el P. Anato procura con erudicion, y buena probabilidad dar salida à las dificultades de los Escritores opuestos, pretendiendo establecer ser uno mismo el Dionisio Areopagita, y el Parisiense: al que nos referimos, pues tanto trasciende en cinco ediciones. (7)

En

(1) Tom. 3. hist. Eccles. p. 168. & apud Auctores de Actis Ss. Tō. 6. Julii, die 25. Part. 2. §. 3. p. 76. n. 335.

(2) Loc. cit. n. 336.

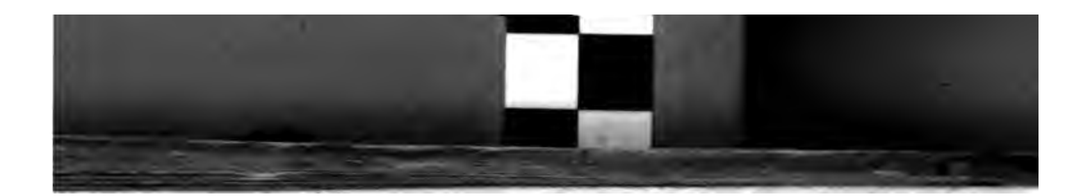
(3) P. 1. lib. 5. cap. 13.

(4) Loc. cit. art. 3. p. 424. n. 284.

(5) P. 1. Differt. 2. cap. 5. pag. 144. à n. 6.

(6) Vide in Act. Ss. Tom. 6. Julii, die 25. P. 2. §. 3. p. 76. num. 335. & 336.

(7) Tom. 1. lib. 4. art. 8. à pag. 268



2\. 14 En el Oficio de S. Januario, Obiſpo, y Martyr, à 19. de Setiembre, y en feſtividades de otros Martyres la Homilia del Nocturno III. es de S. Hilario, (1) donde eſtà la clauſula: *Falſi Prophetæ erunt, ut Nicolaus, unus ex ſeptem Diaconibus fuit.* De eſte Nicolàs Antioqueno, ordenado Diacono por los Apoſtoles con otros ſeis, haze mencion S. Lucas en los Hechos Apoſtolicos. (2) Con la noticia de S. Hilario, que corre entre los Eclefiaſticos, queda malquiſto en concepto de ellos el Diacono Nicolao, creido Hereſiarca, Autor de los Hereges Nicolaitas, de que hizo memoria el Evangeliſta S. Juan en el Apocalypſi: *Habes & tu tenentes doctrinam Nicolaitarum.* (3) Por el honor del Diacono Nicolao damos eſte exemplo, declarandole imune de la Nota pueſta con excepcion à la clauſula referida de S. Hilario, inſerta en el Breviario Romano, que tambien introduxo en ſu hiſtoria Don Lucas, Obiſpo de Tuy. (4) En eſtos puntos de hecho merecen mas fè los mas antiguos, y de eſtos Eſcritores de gran claſſe libran al Diacono Nicolao, afirmando ſer impoſtura, que fueſſe Autor de error alguno. S. Clemente Alexandrino, eſcriviendo contra la impureza de algunos Hereges, que entre otros errores negavan el matrimonio, y dezian ſer licito, que las mugeres fueſſen comunes à todos, dize: *Tales autem ſunt etiam, qui dicunt, ſe ſequi Nicolaum adducentes ejus Viri aliquid litterarum monumentis mandatum, ſed ab eis detortum, nempe, oportere carne abuti. Sed ille quidem Vir præclarus ſignificabat, oportere voluptates arcere, & cupiditates: & hac exercitatione marcidas, flaccidaſque reddere carnis appetitiones, & inſultus.* (5) Euſebio Ceſarienſe con expreſſa relacion à eſte teſtimonio de S. Clemente, defiende à Nicolao Diacono de incontinencia, y de errores. (6) Afirma, que Nicolao fue notado de zeloſo por tener hermoſa la muger; y que reprehendido por los Apoſtoles, ſatisfizo al cargo, entregando ſu muger en congreſſo de los Apoſtoles, y Diſcipulos, como que la exponia para que uſaſſe de ella quien quiſieſſe. Y à eſta accion imprudente añadiò el dicho: *Oportere carne abuti,*

(1) Comment. in Matth. cap. 25. col. 584.

(2) Ibi, cap. 6. v. 5.

(3) Ibi, cap. 2. v 25.

(4) Era 656. pag. 54. in Tom. 4. Hiſpan. illuſt.

(5) Lib. 2. Stromatum, pag. 411.

(6) Lib. 3. hiſt. cap. 23. pag. 73.



abuti, en el sentido, que dize S. Clemente.

15 Estas narraciones de S. Clemente, y de Eusebio tienen fundamento en una clausula de S. Ignacio, Obispo de Antioquia, (muy poco posterior al mismo Nicolao) que escriviendo desde Esmirna à los Tralenses, entre otras instrucciones les dezia: *Fugite impuros Nicolaitas, falsum sibi nomen assumentes, voluptatum amatores.* (1) Donde insinùa, que usurpavan con falsedad la denominacion de su Secta, llamandose Nicolaitas. Defiende tambien S. Agustin al Diacono Nicolàs de la nota referida. (2) Y Nicephoro Calixto, transcriviendo à Eusebio, expressamente dize, que los Hereges llamados Nicolaitas interpretaron à su modo con perversion la accion, y el dicho de Nicolao Diacono, para abrigar sus errores con la autoridad de un discipulo de los Apostoles. (3) Yà este sentir es comun entre los Criticos modernos, y por todos damos al P. Anato, (4) y à Theophilo Raynaudo, en el libro *Contra ictum calumniæ.* (5) Con estas noticias tambien ponemos excepcion à otras que traen S. Epiphanio, (6) y S. Geronimo, (7) menos instruidos en la historia del Diacono Nicolao. *Ille quidem Vir præclarus*; como le manifiesta S. Clemente, Escritor del Siglo II. y con este buen nombre deve quedar en el mundo.

16 No le considerò sin la nota de Heresiarca el Obispo de Ruremunda Henrique Cuykio, Theologo muy docto, en las Notas censorias à las Colaciones de Juan Cassiano impressas en Dovay el año 1616. Encontrò este sabio Escritor un exemplar de la Epistola de S. Ignacio à los Tralenses, que estava viciado, y despues de la clausula referida, por interpolacion se subseguia intrusa: *Nam talis fuit Nicolaus Apostolorum minister.* No ay tales palabras en los exemplares legitimos. Sin noticia de ellos el citado Obispo guiado por las referidas *nam talis, &c.* afirma ser improvable la sentencia, que defiende al Diacono Nicolao: cita sin exacta Crisi quatro Ss. Padres antiguos, y entre ellos à S. Agustin, diziendo es recibida comunmente la opinion contraria.

Assi

(1) Epist. 5. in Tõ. 2. Bibliot. vet. PP. pag. 77.

(2) Lib. de Hæresibus, n. 5. pag. 7. in Tom. 6.

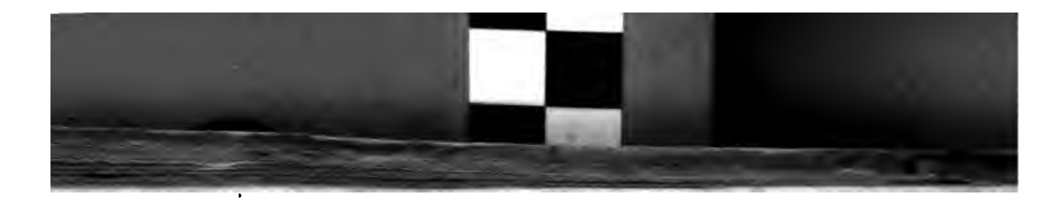
(3) Lib. 3. cap. 15. p. 83.

(4) Tom. 2. lib. 7. art. 5. pag. 313.

(5) Tom. 12. Sect. 2. Serie 2. cap. 4. pag. 499. col. 2.

(6) Lib. 1. Tom. 2. Hæresi 25. col. 63.

(7) Epist. 66. ad Cresiphontem, Tõ. 1. col. 809.



Afsi en la Anotacion al cap.16. de la Colacion 18. que con eftudio refervò para 30. y ultima, à fin de hazerla mas patente. (1) El erudito P. Alardo Gazeo, Benedictino, en la Nota al mifmo cap.16. refiere las dos opiniones: y con particula adverfativa fe explica: *At alii è diversò docent, Nicolaum fuiffe virum pium, & Sanctum, &c.* en que mueftra inclinar à efte fentir; y remite el Lector à Eufebio Cefarienfe en el citado cap.23. del libro 3. de fu hiftoria. (2) Para que el engaño en la viciada Epiftola quedaffe precluido con efta advertencia, le notamos en el paffo del Obifpo Cuykio: y con ella fabràn los menos eruditos, no fubfifte lo deducido en èl contra Nicolao.

(1) Ibi, P.2. pag. 1326.

(2) Ibidem, pag. 226.

3 17 Nueftro Fr. Juan de Marieta refiere el parto prodigiofo de las nueve hijas; (3) y dize D. Francifco de Padilla, que no fabìa de donde avia facado la noticia de tal fucceffo. No le admite, y con Juan Bafilio Santoro trae relacion diverfa de Santa Liberata, y de fus hermanas. (4) El M. Bivàr alega antiguos Breviarios de Siguenza, y de Palencia, donde eftà expreffo con las circunftancias, que menciona el Oficio de la Santa en el Breviario, de que aora ufamos; y afirma eftà la mifma narracion en un Santoral antiguo archivado en la Santa Iglefia de Toledo. (5) Dize poco antes, que en Dextro ay memoria de efte fecundo parto al año 155. del Chronicon. De que confta, pudo tranfcrivir Marieta las Actas de eftas Santas de los Breviarios, ò Santoral citados. Ambrofio de Morales de orden, y à expenfas del Rey Phelipe II. fe aplicò con fervorofa diligencia à regiftrar los Archivos de Efpaña, como affegura D. Nicolàs Antonio: (6) y fin embargo tratando de eftas Santas Martyres, no haze mencion del parto de Callia como le enuncian el Santoral Toledano, y los Breviarios viftos por Bivàr. (7) D. Juan de Ferreras figue à los Autores de *Actis Ss.* citados n. 3. y acumula conjeturas no defpreciables por lo inverifimil de las nueve hijas de Callia. (8)

(3) In hift. Ss. Hifpan. lib.4. c.14. p.92.

(4) Tom.1. hift. Ecclef. cent.4. cap. 26. p.195.

(5) In Comment. Dextri, pag. 237.

(6) Tó. 1. Bibliot. novæ, pag.51.

(7) Lib.10. cap.18.

(8) Tó.2. pag.141.

18 En el Difc. VI. §. I. n.21. offrecimos, que en efte



te lugar tratariamos de la autoridad, que intentan dar al fingido, y fabuloſo Chronicon de Dextro con el Breviario Romano. D. Miguel de Erze Ximenez refiere, que la Congregacion de la reforma del Breviario año 1635. reſtituyo en èl la venida de Santiago, y de ſus ſiete diſcipulos à Eſpaña; (1) y que con Breve eſpecial aprobò el Papa Urbano VIII. aquel Breviario. Dize, que la clauſula reſtituida à la leccion V. del Oficio de Santiago, dia 25. de Julio, es del Chronicon de Dextro, y concluye: *Con las quales aprobaciones de la Curia Romana queda yà por cierta, llana, y mayor de toda excepcion la doctrina de Flavio Dextro.* En la miſma inteligencia, y defecto de Critica incurrieron en Eſpaña D. Pablo de Dalmaſſes, y otros, que en Facultades mayores eran inſignes, como ſe puede ver en el miſmo Dalmaſſes. (2) Con tanta ſencillez como eſta ſe diſcurria en coſas hiſtoricas: de que procediò deſpreciar los eſtrangeros las probanzas de la predicacion de Santiago en Eſpaña con tales noticias.

(1) Part. 1. Tract. 7 cap. 18. n. 17.

(2) Cap. 17. p. 323. n. 3. & pag. 24. n. 4. & 5.

19 Yà ſe ha viſto como por ſola la autoridad de la Congregacion Romana no quedan las noticias hiſtoricas libres de excepciones. El concepto de que todas eſtavan como canonizadas por el Breve Apoſtolico de aprobacion del Breviario eſtà remotiſſimo de la buena Critica. El Card. Baronio n. 7. dixo como proponia la Igleſia eſtas noticias en el Martyrologio, y Breviario. No dudamos, que la Deciſion de la Sacra Rota referida §. III. n. 5. y la Sagrada Congregacion autorizan mucho la noticia, y la antigua tradicion de la venida de Santiago à Eſpaña. Tuvieron robuſtos fundamentos, y gran numero de graviſſimos Autores, que merecieron ſu aprobacion. De èſta deducir, que en el Chronicon de Dextro (lleno de fabulas) es en general ſu doctrina *cierta, llana, y mayor de toda excepcion*, es coſa frivola; como aſsi miſmo dezir, que la clauſula del Breviario ſe tomò de Dextro. Haze gran reparo Erze Ximenez en que el Chronicon à los años 43. y 44. nombra à los ſiete diſcipulos de Santiago, que conſagrados por S. Pe-



dro en Roma continuaron en España la predicacion de la fe de Christo. No avria visto à S. Adon Vienense, que en su Martyrologio les trae expressados à 15. de Mayo, pag.90. adjunto al Martyrologio Baroniano de 1613. De este Autor, y de otros antiguos les introduxo el Artifice en su Chronicon; y no tienen por èl la seguridad de la historia, sino por el testimonio de S. Adon, y de otros antiguos, y graves Escritores: muy en particular por un Martyrologio antiquissimo de la Iglesia de Leon de Francia citado por el Card. de Aguirre. (1) El P. Argaiz padeciò tambien engaño, creyendo, que por la fe sola de Dextro se guiavan los Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, quando escriviò: *Las Santas Iglesias de Siguenza, de Avila, y de Jaen, en virtud de las palabras de Dextro han cōseguido de la Sacra Congregacion de Ritos Rezo, y Lecciones particulares para Santa Liberata, para S. Segundo Martyr, y Obispo, y la veneracion de los Martyres de Arjona.* (2)

(1) Tom. 2. Concil. Dissert. 3. Exc.4. pag. 58. n.40.

(2) Instruc. hist. 2. c. 15. n.2. pag. 252.

20 El M Gravina procediò sobre este punto con distincion muy digna de observarse. Conviene en que por lo general de noticias puestas en el Breviario aya lugar para excepcion en algunas. No la admite, si son de acciones particulares de los Santos, de milagros, profecìas, dones celestiales, y de otras cosas, que para la canonizacion examinò la Sagrada Congregacion de los Ritos: *Si ex ipsismet actis Canonizationis ejusmodi collecta sunt, in majorem authoritatem elevantur ex judicio diffinitivo Ecclesię circa sanctitatem alicujus, ad quam miracula, actiones particulares virtutum multarum, dona, prerogative motiva subministrant ad sacram Apotheosim perficiendam: ut si non elevant ad eam certitudinem, quâ aliquis Sanctus proponitur in gratiâ decessisse, elevant ad tantam certitudinem ut prudentialem assensum necessario requirant.* (3) A la contraria creencia dà esta censura: *Ut ea detrectans capitosus, imprudens meritò taxari posit, imo ut temerarius non assentiens iis, quae tanta cum maturitate recepta sunt, & Apostolica Sedes tanta cum maturitate decrevit.* Es cierto ser esta doctrina muy prudente; y consta-

(3) Tom. 3. lib. 4. art.7. pag.375. & 376.



tarà mejor al curioso, que huviere visto, y considerado algun processo de culto sagrado, donde el examen de lo que se admite es diligentissimo, y muy solidas las probanzas, que no permiten razonable duda.

21 En otro caso, dize el mismo Gravina, deven creerse en alto grado de certidumbre las noticias historicas del Breviario en las vidas de los Santos; y es, si estàn en la Colecta, ù oracion del Oficio, y de la Missa como motivo, y fundamento de la deprecacion, que en la Colecta haze la Iglesia: *Si miracula probata sint ab Eccelsiâ, vel à Doctoribus gravibus scripta, & propterea securè ab Ecclesiâ recepta promulgantur ut orationis fundamentum; tunc pariter non possunt sine audacia, & effreni licentia, & temeritate negari.* (1) Da como exemplo la Colecta de S. Raymundo de Peñafort: *Deus, qui B. Raymundum pœnitentiæ Sacramenti insignem Ministrum elegisti, & per maris undas mirabiliter traduxisti, concede ut ejus intercessione, dignos pœnitentiæ fructus facere, & ad æternæ salutis portum pervenire valeamus.* Alude al Ministerio de S. Raymundo en Roma de Penitenciario Apostolico, y al milagro de aver passado desde Mallorca à Barcelona sobre las aguas del mar en el espacio de seis horas. Como de uno, y otro se motiva la oracion à Dios, estas noticias no se pueden negar sin nota de excesso muy imprudente, y temerario: porque si no fuessen verdaderas, y ciertas, serìa notable el engaño de la Iglesia en passo tan sagrado, como es la Colecta del Oficio, y de la Missa. Advertimos, que la referida Colecta de S. Raymundo no estava en el Breviario, y Missal Romano: donde la introduxo el Papa Clemente X. el año 1671. La retuvo N. Orden de Predicadores por averla compuesto el Papa Clemente VIII. que la dixo en la funcion, y en la Missa celebrada para la Canonizacion del Santo à 29. de Abril, Dominica *in Albis* de 1601. Lo expressa el mismo Clemente en la Bula de la Canonizacion, (2) que està en Querubino, (3) en Bolando, (4) y al principio de la Suma, dicha Raymundiana, porque el Santo la compuso. Trae la Colecta Bolan-

Coleta.

(1) Ibi, cit. pag. 376.

(2) Ibi, propè. finem.

(3) In Bullar. Tom. 3. pag. 117.

(4) Tom. 1. Januarii, die 6. pag. 418.



lando con la advertencia de que era la compuesta por el Papa Clemente. (1) Con esta recomendacion, y autoridad no ay que estrañar, diesse Gravina el exemplo en ella el año 1630.aunque entonces fuesse propia de nuestro Breviario Dominicano.

(1) Ibi, pag.404.

DIVISION III.

22 DE las noticias en las Actas de los Santos puestas en el Martyrologio Romano dize el citado Card. Ursino: *Idem de Martyrologio Romano, ac de Breviario ferendum judicium; cum si quæ in uno sint, quæ Eruditis negotium facessant, in alterum transfundantur.* (2) Lo mismo advierte el P. Anato sobre las Actas del Concilio Sinuessano, y asserto lapso de S. Marcelino. (3) El Card. Baronio refiere el gran cuidado con que se hizo la correccion del Martyrologio Romano de orden del Papa Gregorio XIII. el año 1584. *Temporibus Pontificatus Gregorii XIII. dum de emendatione Romani Martyrologii à Viris eruditis, ad hoc delectis, frequenter haberentur conventus, &c.* (4) Otros de los Correctores fueron el Card. Julio Antonio Sanctorio, (como en este lugar expressa) y el mismo Cesar Baronio, promovido despues à la Sagrada Purpura por Clemente VIII. à 5. de Junio del año 1596. (5) Precediendo toda esta diligencia, encontrò el mismo Baronio algunas cosas dignas de emienda, quando hizo la erudita Obra de las Notas al Martyrologio, como en el Prologo significa: *Ex nostris notationibus levis certè aliqua accessit emendatio.* (6) Afirma, que no introduxo novedad en el Romano Martyrologio sin la intervencion, y autoridad del Papa Sixto V. Otra revista huvo del Martyrologio, y la insinùa el P. Bolando: *Martyrologium quoque Romanum Urbani VIII. auctoritate recognitum.* (7)

(2) Cit. art.7. pag. 65.

(3) Tom. 2. lib. 5. sect. 4. art. 2. pag.193.n.7.

(4) Tom. 3. ad an. 357. pag. 715. num.1.

(5) Oldoino, Tom. 4. hist. Pôt. col. 300.

(6) Ibi, cap.8. pag. 21.

(7) Tom. 1. Januarii, die 7. pag. 405. n.4.

23 Sobre este punto de la variacion, y emiendas en el Martyrologio Romano escrivia el P. Pedro Haloxio: *Nec potest esse dubium, quin Martyrologia sæpè variata fuerint; cùm illud, quod recenter à Gregorio XIII. fuerat*

appro-



approbatum, & literis suis Apostolicis communitum, fuerit aliqua ex parte commutatum, non variatis modò quibusdam, sed nonnullis etiam adjectis, atque detractis, ut patebit utramque editionem, antiquam, ac novam conferenti, Gregorianam scilicet, & Sixtinam: quamquam hæc posterior non appelletur Sixtina, quamvis sub Sixto V. facta. Visum est enim, quod haud adeo magna esset facta mutatio, relinqui Bullam, & nomen Gregorii XIII. Jam autem usus ferè obtinuit, ut postrema illa editio sub Sixto V. facta, & Notationibus Baronii illustrata, vocetur Martyrologium Baronii. Et sanè egregiè in eo, & fructuosè, ad gloriam Dei, & Ecclesiæ utilitatem, laboravit. Verum non est unius hominis videre omnia, nedum examinare. Unus in uno clarius videt, alter in altero, alius in alio. Sic in dies lux crescit, & eruditio, & multorum splendoribus redditur Ecclesia illustrior: sic & bona melioribus, dum multi intendunt oculos, permutantur. (1) No dudamos ser muy grande la autoridad del Martyrologio Romano. Aun despues de las correcciones mencionadas se verifica lo que dize el P. Haloxio, permitiendo excepciones en algunas noticias de Actas de Santos, como consta por los exemplos siguientes.

(1) Tó. 1. de Script. Oriétis, in Notis ad vitam S. Papiæ: & apud Pagium, Tom. 1. ad an. 116. pag. 112. n. 4.

24 A 20. de Febrero el Romano Martyrologio enuncia: *Constantinopoli Sancti Eleutherii Episcopi, & Martyris.* El Card. Baronio, en las Notas, citando à S. Nicephoro, y à Nicephoro Calixto, creyò ser este Eleutherio el que està VIII. en la Serie de los Obispos Byzantinos traida por ellos, segun las ediciones Latinas. (2) Es la misma del Apocrypho atribuido à S. Dorotheo Tyrio, ò al Monge Dorotheo: de la que diximos en el Disc. V. (3) era falsa, y fingida por algun Griego fabuloso. El P. Juan Bolando refiere cinco Eleutherios Martyres del Menologio de los Griegos en diversos dias, y meses; y ninguno de ellos es este Eleutherio, Obispo Byzantino, y Martyr. (4) *Hunc*, dize el mismo Bolando, *Cardinalis Baronius tabulis Martyrologii Romani adscripsit.* Afirma, que en otro Martyrologio no encontrò à este Eleutherio: y es assi, que no està en el Romano

(2) Ibi, pag. 87.

(3) Ibi, §. V. n. 6.

(4) Tó. 3. Februarii, die 20. pag. 168.

par-

parvo, en el de S. Adon, ni en el de Usuardo; y segun se explica, no estaria antes de la correccion dicha en el Martyrologio Romano. Por esta causa no se atreviò à colocarle entre los Santos, y le dexò *in prætermissis*, con este modo de excepcion à la clausula del Martyrologio.

25 En el Martyrologio Romano à 22. de Octubre ay escrito: *Jerosolymis S. Mariæ Salomæ, quæ in Evangelio legitur circa Domini sepulturam solicita.* (1) En un Codice antiguo Bruselense del Martyrologio de Usuardo al mismo dia: *Mariæ Jacobi, & Mariæ Salomæ.* (2) Fue opinion de Escritores despues del Siglo VII. ò VIII. de la Era Christiana, que la muger del Zebedeo, madre de Santiago el mayor, y de S. Juan Evangelista, se llamò *Maria Salomè*, seguida en las ultimas correcciones del Martyrologio, y por el Marquès de Mondexar en el libro de la predicacion de Santiago en España. (3) Muchos, y graves Autores, especialmente modernos Criticos, con gran fundamento contradicen à la noticia de que Salomè tuviesse el nombre de *Maria*. Por mas recientes damos à los Autores de *Actis Ss.* en las de Santa Ana. (4) En los Evangelios no se encuentra, que Salomè tuviesse tal nombre, advirtiò el Card. Belarmino: *Neque ulla est Maria Salomè in Evangeliis.* (5) S. Marcos con solo el nombre de Salomè la refiere dos vezes, distinguiendola por el de Santa Maria Madalena, y de Santa Maria, madre de Santiago el menor. (6) Si Salomè se llamasse Maria, èste serìa su nombre principal. Còmo es de creer, que S. Marcos le omitiesse, dando à las otras dos el nombre de Maria con sus distinctivos? Con dezir *Maria Salomè* quedaria distinguida de las dos Marias. El antiquissimo Origenes, deduciendo de los Evangelistas, que Salomè fue madre de los dos referidos Apostoles, no la reconociò con otro nombre. (7) Lo mismo se vè en el antiguo Autor de las Constituciones Apostolicas atribuidas à S. Clemente Papa I. que haze mencion de ella del mismo modo que S. Marcos. (8) Mas claro està en S. Epiphanio, Escritor del Siglo IV. (9)

(1) Ibi, pag. 448.

(2) Apud Tõ. VII. Jun. de Actis Ss. p. 619.

(3) Ibi, cap. 1. fol. 1. pag. 2.

(4) Tom. 5. Julii, in Actis cit. §. 3. p. 238. n. 24.

(5) In Opusc. de VII. verbis Christi, &c. lib. 1. cap. 8. pag. 84

(6) Cap. 15. v. 40. & cap. 16. v. 1.

(7) Tract. 35. in Matth. Tom. 2. pag. 132.

(8) Lib. 3. cap. 6. in Tom. 1. Concil. col. 312.

(9) Tom. 2. lib. 3. Hæresi 78. col. 867. & 868.

En

En los Ss.Padres, y Escritores de los primeros cinco, ò seis Siglos de la Christiana Iglesia no se halla uno, que à Salomè la aya llamado Maria.

26 Los citados Autores de *Actis Ss.* tratando de proposito de la madre de Santiago el mayor, dan como certissimo, que fue Salomè sin mencion de otro nombre. (1) Despues en las referidas Actas de Santa Ana les vino al caso dezir, que Salomè no se llamava Maria; y que este nombre en el Evangelio es proprio de muger en caso de nominativo, como explican con claridad por el texto Griego:(2) y Belarmino avia aclarecido lo mismo. (3) En el Martyrologio mas legitimo de Usuardo, que traen estos mismos Escritores, solo se expressa *Salomè*. (4) El M. Fr. Juan de la Puente trata de este punto con solida erudicion contra Baronio, que en las Notas al dicho dia 22. alude à que Salomè se llamava Maria; (5)y dize: *Ni tiene otro fundamento la contraria sentencia, sino la historia Apocrypha de las tres hijas de Santa Ana.*(6) Esta infeliz historia contiene, que Santa Ana con S. Joaquin tuvo hija à la Virgen Maria, Esposa de S. Joseph; con otro marido à Maria, muger de Cleophas, del que sientẽ algunos ser el mismo que Alpheo,(7)y con otro à Salomè, muger del Zebedeo, con los nombres de *Maria Salomè*.Sin examen transcrivieron estas noticias insignes Escritores en los Siglos XIV.y XV.y llegò à ser esta historia como tradicion popular. Viendola tan autorizada, la quisieron defender algunos Eruditos en el Siglo XVI. en que los buenos Criticos la desestimaron como indigna de credito. En nuestros dias ninguno la recibe: de que se vean los Autores de *Actis Ss.* que la impugnan en el citado §.3.de las Actas de Santa Ana, y en el IV. siguiente; y traen los Escritores, que la repudiaron. (8) Si el curioso no tuviere à ellos recurso, le remitimos al Card. Belarmino, loc. cit. à Baronio, (9) al P. Pedro Canisio,(10) al Eximio Doctor Francisco Suarez, (11) y en particular al P.Pedro de Morales. (12)

27 La ocurrencia de la historia referida ofrece ocasion

(1) Tom.6.cit. Julii, die 25. P.I. §. 2. pag. 7. n. 12.

(2) Ubi supra, cit. n.24.

(3) Loc.cit.n.22.

(4) Tom. VII. cit. Junii,pag.618.

(5) Ibi, pag.449.

(6) Tom. I. lib. 4. c.4.§.3.p. 227. & 228.

(7) Loc. mox cit. & apud Corn. a Lap. in cap. 24. Lucę, pag. 235.

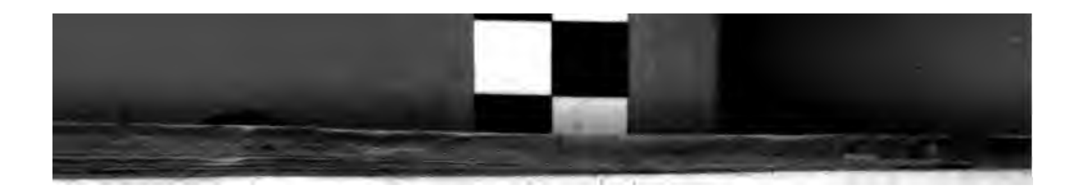
(8) §.3. cit.p. 137. num.22.

(9) In Apparatu, pag.15.n.41.

(10) Tom.2.lib.1.c. 4.col.49.

(11) Tom.2.in 3.P. disp. 5. sect. 4. pag.59.

(12) Lib.1. Tract.7. à col.57.n.1.



ſion para dar inſtruccion importante al Hiſtorico amante de la buena Critica. En la vida de la Beata Coleta, Abadeſſa de Monjas de Santa Clara, difunta en Gante el año 1447. dize ſu Confeſſor Fr. Pedro de Valles, Franciſcano, (Eſcritor de ella) que la apareciò Santa Ana con las tres Marias mencionadas como hijas ſuyas avidas de tres maridos. (1) El P. Papebrochio en las Notas al cap. 9. donde ſe trae eſta relacion, ò viſion imaginaria, ſe remite al dia 26. de Julio (que es el de Santa Ana) con diſſenſo de lo que ſe enuncia revelado. Repiten la mencion de ella los Autores de *Actis Ss.* al dicho dia 26. de Julio, donde no admiten la opinion de algunos, que dezian era intruſa la viſion en la vida de la Beata Abadeſſa, muger eſtrañamente prodigioſa. (2) Es grande la autoridad de los Confeſſores, Varones graves, doctos, y virtuoſos, en las relaciones de la vida interior de perſonas elevadas por Dios à particulares gracias, y favores celeſtiales. Son los conductos ordinarios para que paſſe à otros el conocimiento de los beneficios divinos. Si de lo que refieren, parte no ſe recibe, vacila toda ſu narracion, y pierde aquel alto grado de fè hiſtorica, que es neceſſario para el provecho eſpiritual de los fieles, à que ſe dirigen las vidas de perſonas muy perfectas. Con razon no excluye el inſigne Chroniſta de la Ordẽ Seraphica Lucas Vadingo la aparicion de Santa Ana con las tres aſſertas hijas, quando trata de la Beata Coleta. (3) Creemos, que el Confeſſor de la Beata Abadeſſa refiriò fielmente lo que oyò à la miſma, y que ella con animo veràz le participò la noticia de la viſion ſegun la avia entendido, y como en ſu imaginacion ſe le repreſentò, con fruto de ſu alma, porque de ella ſacò muy tierna devocion à la glorioſa Santa Ana.

28 Sucede muchas vezes, que perſonas de excelentes virtudes, y favorecidas de Dios con viſiones, y revelaciones celeſtiales, en particular mugeres (como advirtiò S. Tereſa de Jeſus) (4) pienſan que ſon eſpecies infuſas las que ſon de imaginacion propia: ni las alcanzan à diſcernir en materias de piedad, que inflaman ſu de-

(1) Apud Acta Ss. Tom. 1. Martii, die 6. pag. 556. num. 68.

(2) Tom. 6. Julii, pag. 242. n. 42.

(3) In Annal. Min. ad an. 1406. n. 23.

(4) In hiſt. Carmel. diſc. Tõ. 2. lib. 7. cap. 30.

devocion, y excitan el fervor de ſu eſpiritu. Es coſa muy cierta, ni pide aqui mas extenſion eſte punto de Myſtica. Vea el curioſo à S. Antonino, 3. P. Tit. 19. (1) al Card. Baronio en las Notas al Martyrologio à 15. de Agoſto, pag. 344. à nueſtro Echard; (2) y eſpecialmente à S. Tereſa en el lugar citado. Aora al caſo particular de la viſion, de que tratamos. En aquel Siglo XV. la Beata Coleta oiria dezir comunmente, que Santa Ana avia tenido tres maridos, y las tres hijas; y con eſtas eſpecies à la aparicion de la Santa con Chriſto, y la Virgen Maria, ſe mezclaron con vehemencia de imaginacion las unas con las otras, y todas las creyò infuſas. Aſsi la explican los Autores de *Actis Ss.* (3) Por cauſa de eſtas materiales ignorancias, que no ſuelen ſer perjudiciales en coſas no dogmaticas, eſcrivia el P. Daniel Papebrochio de eſte genero de revelaciones: *In talibus nihil eſſe præſidii ad quæſtiones purè hiſtoricas, ſeu ſacræ illæ, ſeu profanæ ſint, prudenter dirimendas. Proinde nihil ipſis Sanctis detrahi, cum talium veritas (citra ullum ad illas reſpectum) vocatur in controverſiam, aliunde probanda, vel infirmanda.* (4) De que ſe deduce, deve el Critico remitir à las pias converſaciones las revelaciones privadas, quando las opongan à ſus noticias hiſtoricas, que juzga ciertas, ò las mejores; y con la doctrina dada explicar tales revelaciones ſin deſprecio, y con mucha veneracion, ſi fueren de Santos, y aun de otras perſonas de vida muy exemplar, y de ſeñalada virtud. Muy juizioſamente trata *exprofeſſo* de eſta materia el citado Papebrochio en el lugar alegado del Tomo VI. de Mayo, y repite con mas brevedad el diſcurſo ſobre eſto en el Tomo III. de Junio. (5)

29 Por la afinidad de la doctrina damos aqui otra Regla de Critica en la Hiſtoria: y ſe reduce à la buena inteligencia del Hiſtorico en relaciones de favores divinos muy extraordinarios, y de apariciones de Chriſto, de la Virgen Maria, y de los Santos. Las locuciones en eſte genero de noticias muchas vezes no proceden con rigoroſa ſignificacion de las voces, ò en ſentido li-

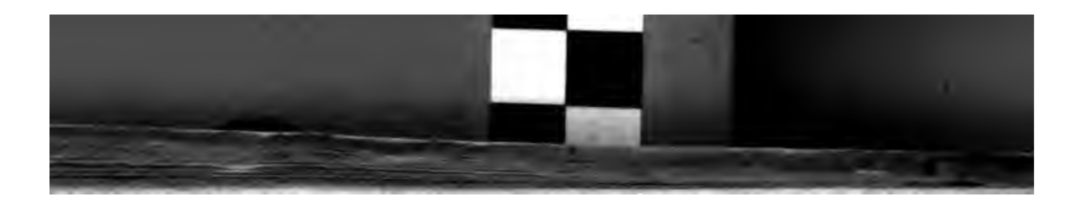
(1) Ibi, cap. 11. p. 175.

(2) Tom. 2. p. 852. col. 1.

(3) Cit. pag. 242. n. 43.

(4) Tom. 6. Maii, die 25. pag. 246 num. 2.

(5) Ibi, die 18. pag. 635. nn. 110. & 111.



teral proprio. Suelen ser symbolicas, y se verifican en sentido diverso, que es, ò se reduce al metaphorico. Sea exemplo, que aclarezca esta instruccion. El B. Alano de Rupe dize: *S. Dominicum de ventre matris suscepit Virgo Maria.* (1) Es cierto, no quiso significar, que la Virgen SS. baxò corporalmente del Cielo à recibir en sus manos al S. Patriarca. Como este favor deva entenderse, se conoce por lo que dize S. Vicente Ferrer muy de nuestro intento: *Proles nascendo perprius recipitur per Angelum in manibus Angeli, id est, in custodiâ, & diligentiâ, quam obstetricis.* (2) Recibir las manos de los Angeles en su nacimiento à la prole significa la custodia, y diligencia, con que Dios les destina para el ministerio de los hombres. De aqui se entiende, que el B. Alano con las referidas palabras diò à entender la proteccion particular de la Virgen à N.P.S. Domingo desde su nacimiento: como del niño S. Juan Bautista indican muy especial patrocinio de Dios las de S. Lucas: *Etenim manus Domini erat cum illo*; (3) como explica el Card. Cayetano: *Significans specialem curam divinam de infante, velut sub manu Dei.* Assi se han de entender, ò explicar en este passo los recientes Escritores Españoles de la vida del S. Patriarca, aunque en el modo de sus narraciones, parece, que le refieren en sentido historico, ò literal proprio. (4) Algunas apariciones de la Virgen se enuncian como physicas, y en propia persona, que otros creen aver sido imaginarias por revelaciones interiores: de cuya mencion sobresehemos por ser odiosa. De este punto de las apariciones, y como sucedē trata con mucho acierto el Eximio Doctor Suarez en el Tomo *de Angelis.* (5)

30 En el Martyrologio de Usuardo, y en otros antiguos, citados por Bolando, (6) al dia 22. de Febrero se lee: *Hierapoli S. Papias, Episcopus, Joannis Apostoli auditor.* Con relacion à esta memoria dixo el Card. Baronio: *Irrepsit tamen error, ut qui dicendus est Joannis senioris auditor, dicatur Joannis Apostoli.* (7) Assi corregida la introduxo en el Martyrologio Romano, como se vè

al

(1) Orat. 1. & apud Seraph, in Vita S. Dominici, pag. 460. col. 2.

(2) Tom. 2. P. 1. serm. 2. de Dō. 1. post octav. Paschę, pag. 129. n. 7. Edit. Valentiæ, 1694.

(3) Cap. 1. v. 66.

(4) Seraphin, lib. 1. cap 6. pag. 15. Medrano Tom. 1. lib. 1. cap. 3. pag. 52.

(5) Lib. 6. cap 21. à pag. 332. Vide ibi n. 23.

(6) Tom. 3. Februarii, die 22. p. 285. §. 1. n. 1.

(7) Tom. 2. ad an. 118. pag. 59. n. 6.



al dicho dia. Ponen excepcion à esta noticia los PP. Haloxio, (1) Bolando, (2) Pagi, (3) y otros, que manifiestan se engañò Baronio en la inteligencia de un lugar de S. Papias citado, y alegado por Eusebio Cesariense, (4) del que deduce no fue discipulo de S. Juan Evangelista, sino del otro Juan anciano, ò Presbitero, cercano à los Apostoles, que floreciò en la Asia menor. Confirman su sentir contrario al de Baronio, no solo con la autoridad de los Martyrologios, sino tambien con los testimonios de S. Ireneo, (5) de S. Geronimo, (6) y de otros antiguos Ss. Padres, que reconocieron à S. Papias coetaneo, y discipulo de S. Juan Evangelista.

31 En el dia 24. de Mayo dize el Martyrologio Romano: *Sanctorum Martyrum Meletii, ducis exercitus, ac Sociorum ejus 252. qui diverso mortis genere martyrium compleverunt. Item Ss. Martyrum Susannæ, Marcianæ, & Palladię prædictorum militum conjungum, quæ unà cum parvulis suis confractæ sunt.* (7) El Compositor del Chronicon de Dextro, viendo que los Cardenales Sirleto en su Menologio, y Baronio no designaron lugar de estos Martyres, les aplicò à Clunia, Ciudad insigne en tiempo de los Romanos, aora corto lugar cerca de Osma, dicho Cruña, ò Coruña del Conde. (8) Siguiòle, como suele, Tamayo Salazar, y les transportò à su Martyrologio Español. (9) *Talia apud cordatos Lectores retulisse, sit ea refutasse*, dizen los Autores de *Actis Ss.* (10) tratando de esta ficcion de la Patria, ò lugar del Martyrio de estos Santos. En la Prefacion citada, Part. II. (11) à las Actas de S. Melecio, y de los Consortes en el Martyrio, hazen Crisi los Autores de *Actis Ss.* de dichas Actas, como se refieren en el Synaxario Griego, y en otros, q̃ expressà. En ellas ay algunas fabulas, y otras noticias inverosimiles. En otros Autores, que tratan de ellos, se vè mucha variedad, especialmente en el numero. De suerte, que dexan en duda los PP. Henschenio, Papebrochio, Baercio, y Janingo la existencia de todos estos Martyres; reservando la decision sobre esto à superior juizio. (12)

(1) Loc. cit. in Notis ad cap. 2. vitæ S. Papiæ.

(2) Loc. nuper cit. à n. 2.

(3) Loc. cit. n. præced.

(4) Lib. 3. hist. cap. 33. p. 80. & 81.

(5) Lib. 5. adversus hæreses, cap. 33 in Tom 2. Bib. vet. PP. Part. 2. pag. 362.

(6) Lib. de Script. col. 366. Tom. 1. n. 28.

(7) Ibi, pag. 219.

(8) Ad an. 300. apud Bivar, pag. 351.

(9) Tom. 3. die 24. Maii, pag. 331.

(10) Tom. 5. Maii, pag. 436. n. 3.

(11) En el Prelimin. §. 2 n. 10.

(12) Loc. cit. n. 1. & 2.



32 Como en el Breviario, està en el Romano Martyrologio al mismo dia 9. de Octubre, que S. Dionisio Areopagita, Obispo de Athenas, es el Parisiense, mencionando en Parìs su predicacion, y martyrio. (1) Sin embargo defendieron muy de proposito ser el Parisiense otro Dionisio los Autores citados n.13. A 2. de Noviembre dize el Martyrologio: *Laodiceæ in Syria S. Theodoti Episcopi, qui non solum verbis, sed rebus, & virtutibus fuit ornatus.* Esta clausula quedò en el Romano del Martyrologio de Usuardo, donde se ve al mismo dia. Precediò la mencion de este Obispo Theodoto en un Martyrologio antiguo, del que refiere S. Adon Vienense; llegò à su mano en Ravena por el conducto de un Monge. (2) Encontrando en el: *Laodiceæ, Theodoti, Episcopi, qui fuit arte Medicus*; le colocò el Santo en su Martyrologio dicho dia, aplicandole los elogios, con que Eusebio Cesariense procurò magnificar à su amigo, y faccionario Theodoto. (3) Fue anterior el Martyrologio de S. Adon escrito por los años 858. al de Usuardo, que no saliò à luz antes del año 875. Uno, y otro convencen los Autores *de Actis Ss.* (4) En este passo, y en casi todo su Martyrologio no hizo otra cosa Usuardo sino compendiar lo escrito por S. Adon en el suyo, como aclarecen los mismos Autores *de Actis Ss.* (5) Con la autoridad de estos Martyrologios fue introducida la memoria de Theodoto Laodicense en el Romano, sin Crisi en noticias de su tiempo. Es assi, que subscriviò en el Concilio Niceno I. del año 325. (6) Tambien es cierto, fue otro de los principales en la conspiracion de los Arrianos para echar à S. Eustathio de su Iglesia de Antioquia, como està expresso en el Cyrense Theodoreto, Escritor muy cercano. (7) Tratan de esta iniqua expulsion por falsas calumnias los Autores *de Actis Ss.* en la vida de S. Eustathio. (8)

33 De los Obispos Arrianos, que con animo doloso assistieron al Concilio Niceno, nombra XV. el Card. Baronio; y de ellos dize: ***Horum perfidia, eo detestabilior est, quòd cum in Constantini gratiam, non veritatis amo-***

(1) Ibi, pag. 417.

(2) In Prol. ad Martyrol. Tom. 16. Bib. vet. PP. pag 812.

(3) Lib. 7. hist. cap. 26. pag. 112.

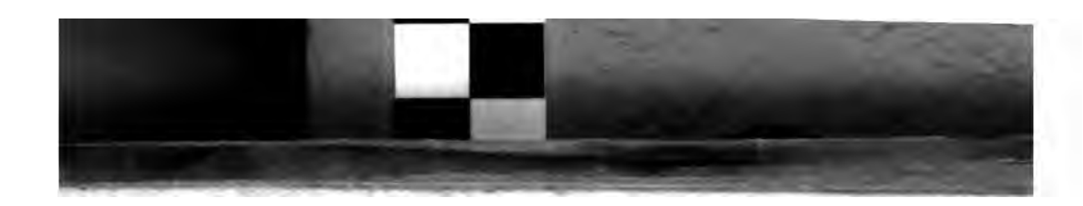
(4) Tom. 6. Junii, P. 1. in Prol. cap 3. art. 3. pag. 42. n. 160.

(5) In Prol. mox cit. ibidem.

(6) Tom. 2. Concil. col. 51.

(7) Lib. 1. hist. cap. 21. pag. 37.

(8) Tom. 4. Julii, die 16. pag. 134 à n. 19.



amore, eidem Nicenę fidei ſubſcripſerint, tamen è veſtigio prævaricati, Arium ſecuti ſunt. (1) Entre ellos expreſſa à Theodoto, Obiſpo de Laodicea. De aqui formò ſu quexa Henrique Valeſio, porque Baronio quitò del Martyrologio Romano à Euſebio Ceſarienſe, otro de los XV. y dexò en èl à Theodoto. (2) El año 1677. Leandro Coloredo de la Congregacion del Oratorio (deſpues Cardenal) por medio del P. Pedro Poſino, Jeſuita, conſultò ſobre eſto al P. Papebrochio, y ſus Coadjutores, afirmando, avia muchos Eruditos en Roma, que juzgavan, devia ſer excluido Theodoto del Martyrologio: (3) lo que enuncia tambien el Card. Urſino, poniendo excepcion con ellos al Martyrologio. (4) El P. Juan B. Solerio aſſegura, que con mucha diligencia no ha encontrado en antiguos Eſcritores noticia favorable al Obiſpo Theodoto, ſignificando ſu eſperanza de que ſe quite en otra correccion del Rom. Martyrologio. (5) El teſtimonio de Euſebio Ceſarienſe en el Arrianiſmo, en ſus Sectarios, y fautores no ſe admite. Unos tres meſes deſpues del Concilio Niceno deſterrò de ſus Igleſias de Nicomedia, y Nicea el Emperador Conſtantino à Euſebio, y à Theognio por ſequaces de Arrio. (6) Eſcriviò entonces à Theodoto, creyendole Catholico por aver ſubſcrito al Concilio, encargandole mucho ſu preſervacion de los errores de Euſebio, y Theognio. Eſtà la carta en el Tomo 2. de los Concilios. (7) Ella no favorece à Theodoto: antes bien eſta ſingularidad con èl, y no con otros Obiſpos indica la deſconfianza en ſu creencia: que obligò à Conſtantino à una diligencia extraordinaria, ſin duda ſugerida por Obiſpos Catholicos poco ſatisfechos de la fè de Theodoto: qual ſe deduce de ſu poſterior practica en el Conciliabulo Antioqueno, contra S. Euſtathio, que fue el año 330. ò 331. ſegun eſtablecen los Autores *de Actis Ss.* en el Tratado de los Patriarcas Antioquenos. (8) Veanſe otros puntos en Ferrario à lo ultimo del Martyrologio Romano de la poſtrera edicion, y en los Opuſculos de Lucas Holſtenio impreſſos en Roma el año 1663. De que ſe deduce, no

(1) Tom. 3. ad an. 325. pag. 187. n. 40.

(2) Apud Auct. de Actis Ss. cit. Prol. cap. 2. art. 1. pag. 25.

(3) Apud eoſdem Auct. Tom. 7. Junii, 2. P. die 2. pag. 645.

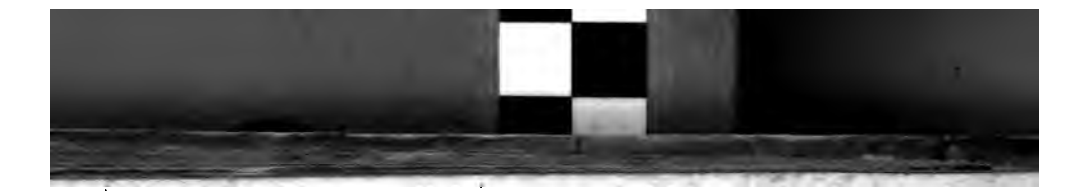
(4) Loc. cit. n. 4. ibi, pag. 65.

(5) Loc. nuper cit. in Tom. 7. Junii.

(6) Pagi, Tom. 1. pag. 410. n. 29.

(7) Ibi, col. 283.

(8) Tom. 4. Julii, pag. 37. & 38. n. 158.



no es infalible la autoridad del Martyrologio Romano. Ni ſe puede eſcrivir en contrario à ſus noticias en las Actas de los Santos ſino con robuſto fundamento; lo que ſucederà pocas vezes.

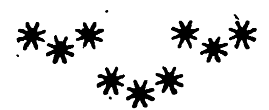
34 Conviene dàr aqui la obſervacion de Pedro Anato, (1) para que en el Martyrologio no conciban errores donde no les ay. En èl algunas vezes no ſe expreſſa el lugar donde el Santo muriò, ſino el de ſu patria, ù de ſu largo domicilio, ù de ſu Obiſpado. A 27. de Enero dize: *Conſtantinopoli S. Joannis Chriſoſtomi, &c.* ſiendo cierto, que el Santo, natural de Antioquia, muriò el año 407. en Comana, Ciudad del Puente Euxino, como refieren Theodoreto, (2) y Socrates. (3) A 1. de Febrero ſe lee: *Antiochiæ S. Ignatii, Epiſcopi, & Martyris.* Es cierto, que eſte S. Ignacio, Obiſpo III. de Antioquia deſpues del Apoſtol S. Pedro, padeciò martyrio en Roma, ſegun todos los Autores, que de èl eſcrivieron. De S. Luis Rey de Francia trae el Martyrologio à 25. de Agoſto: *Lutetiæ Pariſiorum Sancti Ludovici, &c.* Conteſtan todos los Eſcritores de Hiſtoria Ecleſiaſtica, y Franceſa, que el Santo muriò en Africa, y ſitio de Tunez. Como naciò en Parìs, donde fue tranſportado ſu cuerpo, y alli tiene ſu ſepulcro, indica eſta Ciudad, la mas principal para ſu culto. Lo miſmo dezimos del dia, en que el Martyrologio les enuncia por ſer incierto, ò por otras cauſas. Ni Santiago el mayor fue martyrizado à 25. de Julio, ni S. Eſtevan Protomartyr à 26. de Deziembre, como es notorio en la Hiſtoria, ni S. Juan Chriſoſtomo muriò à 27. de Enero, ſino à 14. de Setiembre, ſegun Socrates en el lugar citado, y Antonio Pagi: (4) y aſsi de otros Santos en el lugar, y dia expreſſados en èl Martyrologio.

(1) Tom. 1. lib. 4. art. 8. pag. 277.

(2) Lib. 5. hiſt. cap. 34. pag. 172.

(3) Lib. 6. hiſt. cap. 19. pag. 727.

(4) Tom. 2. ad an. 407. pag. 77. n. 3.



§. V.



§. V.

DE LA INTELIGENCIA DE LAS NOticias historicas en las Obras del Doctor Angelico Santo Thomàs.

1 SE advierte en algunos poca inteligencia sobre noticias pertenecientes à la historia en los Escritos del Santo Doctor; y conviene mucho, que se instruyan sobre este punto, mas importante que à los Historicos, à los que tratan en materias Escolasticas. A estos sucede algunas vezes, que ocurriendo especie historica en este genero de Tratados, se reconoce defecto en el uso de ella, por no concebirla segun la mente del mismo Santo Thomàs, ù de otro Escritor Escolastico. Para suficiente explicacion no puede ser la instruccion tan ceñida, como hemos procurado en otros assumptos. Dezimos en el presente con el Obispo Cano: *Si longiorem orationem hujus argumenti difficultas exigit, non debet lectori esse molestum: nam & orationis longitudo magnitudine utilitatis pensabitur.* (1)

(1) Lib. 8. cap. 5. p. 172.

DIVISION I.

2 EN los Escritos Escolasticos, y doctrinales, para entenderse bien con las noticias historicas de S. Thomàs, importa tener presente el modo familiar al Santo, y de que usa muchas vezes respondiendo à los argumentos; es à saber, permitiendo algunas premissas, ò proposiciones falsas, y assi admitidas, dando salida al argumento con doctrina verdadera, ò segun los principios de la misma, que se objeta. Esto es notorio à quantos han versado medianamente en la letra del S. Doctor. Como aqui lo dezimos, dexò expressamente advertido el M. Fr. Antonio Goudin. (2) Serviràn de

(2) Part. 4. Philosoph. q. 5. art. 4. pag. 338.

de exemplo, para enseñanza de los menos instruidos en la inteligencia de S. Thomàs, los dos lugares siguientes.

3 En la 2.2. quest.5. *De subjecto fidei theologicæ*, Art. 2. pregunta el S. Doctor: *Utrum in Dæmonibus sit fides?* En el cuerpo del Articulo concede en los Demonios cierto modo de fè de las verdades sobrenaturales, no por pia afeccion al assenso, sino *coacta ex evidentia signorum*; y segun esto dixo Santiago el menor en su Epistola, cap.2. *Dæmones credunt, & contremiscunt.* En la solucion al 2.argumento niega en los Demonios fè sobrenatural informe: *In Dæmonibus non est fides informis.* Porque en la quest.6. siguiente, Art.2. resuelve: *Fides informis est donum Dei.* En la misma 2. 2. quest. 18. *De subjecto spei theologicæ.* Art.3. es el argumento 2. resumido: *Fides informis potest esse in Dæmonibus: ergo & spes informis.* Aqui permite el antecedente de la fè informe en los Demonios, porque en todo caso subsiste, que no pueda aver en ellos esperanza theologica aun informe, que es la conclusion del Santo en este art.3. como consta de la disparidad: *Ad 2. dicendum, quod sicut Augustinus dicit*: (1) *Fides est malarum rerum, & bonarum, & præteritarum, & præsentium, & futurarum, & suarum, & alienarum. Sed spes non est nisi rerum bonarum futurarum ad se pertinentium: & ideo magis potest esse fides informis in damnatis, quam spes; quia bona divina non sunt eis futura possibilia.* Permitir la doctrina del argumento, que antes avia negado, no es contradiccion alguna, sino dar lugar à la dificultad propuesta, mostrando, que no haze embarazo à la conclusion, que defiende.

(1) In Enchirid. c. 8. in Tõ.3. pag. 67.

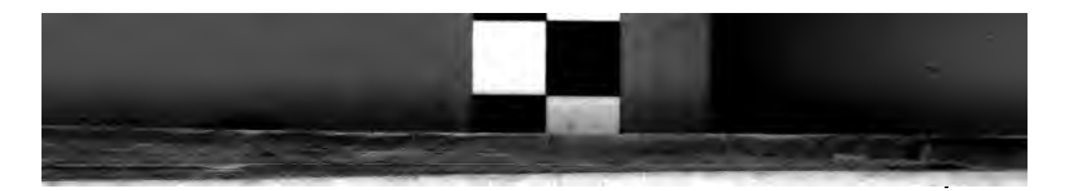
4 En el libro 1. que llaman los Logicos de los Posteriores, donde dize Aristoteles: *Non fieri posse, ut idem quis opinetur, & sciat*, defiende S. Thomàs lect.44. la incompatibilidad de la opinion con la ciencia de un mismo objeto; y es perpetuo en esta sentencia, como consta en diversos lugares, y especialmente se explica con toda claridad 2.2. q.1. art.5. ad 4. Sin embargo en el lib.3. de las Sentencias, dist.31. q.2. art.1. formò assi el argumento 4. *Scientia, & opinio de eodem possunt esse simul:*



mul : ergo etiam fides, & visio beatifica. El S. Doctor no niega el antecedente, sino con gran discrecion le admite segun los principios del mismo, aunque èl, y ellos sean doctrina contraria à la propia de S. Thomàs. De esta suerte no le embaraza dar passo à la compatibilidad de la opinion con la ciencia de un mismo objeto; porque admitida èsta, los mismos principios de ella indican la diferencia, ò disparidad para el caso del argumento, y salvar la implicancia de la coexistencia de la fè, y vision beatifica, de la suerte que procede la doctrina de este articulo. Conviene referir las palabras del S. Doctor, para que se perciba con mas claridad lo que dezimos, y no se perturben con ellas los Logicos Thomistas : *Ad 4. dicendum, quod opinio, & scientia, quamvis sint de eodem, non tamen sunt secundum idem medium, sed secundum diversa ; & ideo possunt esse simul.* Esta doctrina no es de S.Thomàs, sino muy agena de su verdadera sentencia. En este argumento la permite, porque subsiste disparidad como se sigue : *Sed fides, & visio patriæ sunt de eodem, & secundum idem medium : quia fides assentit veritati primæ propter se, & similiter visio gloriæ ; & ideo perfectio unius non patitur imperfectionem alterius.* Facil cosa era multiplicar exemplos de este modo de proceder en la letra de S. Thomàs. Los dos referidos en materias de doctrina dan bastante luz para inteligencia de lo que necessitamos en nuestra materia de historia.

DIVISION II.

5 EL Obispo Cano, ponderando la necessidad de noticias historicas en el Theologo, escrivia assi : *Certè quantum historiæ cognitione Theologus indigeat, vel illi abundè magno argumento sunt, qui ejus ignoratione sunt in varios errores lapsi. Hujus generis quidam exemplum ponunt, quod Trajanum Gregorii precibus à gehenna liberatum, non vulgo solum, sed Divo etiam Thomæ olim juveni persuasum est, Joannis Damasceni auctoritate,*



cui D. sanè Thomas plurimum deferebat. (1) El Venerable Obispo D. Fr. Geronimo Batista de Lanuza, otro de los celeberrimos hijos de esta Real Casa de Predicadores de Valencia, haze mencion de la liberacion de la alma de Trajano, y dize: *Santo Thomàs, refiriendola en quatro lugares, no solo no la reprueva, mas la supone como cierta por la autoridad de S. Damasceno.* (2) De aqui, entre la serie de Autores, que creyeron la fabulosa salvacion del Emperador Trajano, enumeran, y hemos oido citar algunas vezes à S. Thomàs. Los lugares donde el S. Doctor toca esta especie son: en el lib. 1. de las Sent. dist. 43. q. 2. art. 2. argumento 5. en el lib. 4. dist. 45. art. 2. *questiuncula* 1. *in arg.* 1. en el lib. 4. de las Sent. *ad Anibaldum*, dist. 45. *art.* 3. *in arg.* 2. (Si esta Obra es propia del Santo) *& de Veritate, q. 6. de Prædestinatione, art. 6. in arg.* 4. Y de estos se ha formado el art. 5. de la q. 73. en el suplemento à la 3. P. donde està en el 5. argumento. De suerte, que S. Thomàs nunca refiere la noticia de la salvacion de Trajano contrahida à su doctrina propia, sino siempre por via de objecion; citando à Juan Diacono, (3) como en el libro 1. de las Sentencias, ò à S. Juan Damasceno. (4)

6 El Card. Baronio explicò con gran acierto como deven entenderse los Theologos en este genero de especies historicas, que admiten en sus questiones: *Non est Theologorum res gestas quam studiosissimè disquirere: cum contingat, etiam disputationis causa, non semper proponi id, quod verum est, sed sub conditione si sit, ut multis exemplis constat.* (5) Satisfaciendo por los que dexaron correr la noticia de la salvacion de Trajano sin negarla, ni controvertirla, prosigue: *Sicque acciderit, ut proposita quæstione ex facto à Damasceno narrato, quomodo id fieri potuerit, fusius disputarint. Quo nomine ipsos excusatione dignos existimo.* En el caso presente, y en especial de la mente de S. Thomàs tuvieron como muy cierta la inteligencia de que el S. Doctor en los lugares citados no diò aprobacion alguna à la noticia de la salvacion de Trajano, el M. Fr. Juan Nicolai, insigne Cathedratico de

(1) Lib. 11. cap. 2. p. 319.

(2) Tom. 3. homil. 31. §. 1. n. 2. pag 81. edit. 2. Cæsaraugust. 1636

(3) Lib. 2. de vita S. Gregorii, c. 44. col. 32.

(4) Orat. de Defunctis, fol. 316.

(5) Tom. 8. ad an. 604. pag. 182.

de Theologia en la Universidad de Parìs, cuyas Anotaciones al texto de S. Thomàs se aprecian mucho; (1) el M. Fr. Natal Alexandro; (2) el Card. Fr. Raymundo Capisucchi, *Controversia VII.* donde trata exprofesso de este punto, y dize: *In his locis S. Thomas non disputat de veritate illius narrationis, sed relicta fide penes Auctorem, docet qua ratione, salva fide de pœnarum inferni æternitate, dici possit, Trajanum ab inferis revocatum fuisse.* (3)

7 El doctissimo Fr. Jacobo Echard escriviò esto mismo tratando de los Escritos de S. Thomàs. (4) El M. Gravesòn acerca de este punto escriviò: *Certo certius est, S. Thomam hoc unum dumtaxat voluisse, quod supposita semel hujus historiæ veritate, responderi potest, Trajanum precibus S. Gregorii ab inferis fuisse ad vitam revocatũ, quia in inferno non erat finaliter deputatus: sicut (inquit) apparet in omnibus illis, qui fuerunt miraculosè à mortuis suscitati; quorum plures, constat, idolatras, & damnatos fuisse.* (5) Con ocasion de objetarse S. Thomàs esta noticia de la salvacion de Trajano en diversas dificultades dogmaticas, que propone en los citados articulos, dà doctrinas muy excelentes, y necessarias siempre que en tales questiones se alegue caso semejante de resurreccion de un Gentil. Se refieren muchas de infieles en historias verdaderas; y entre otras fue admirable la del joven Splintero Gentil por S. Suviberto, Obispo de Mastric, mencionada por el Card. Baronio, digna de leerse. (6) En suma no quiso negar S. Thomàs la salvacion de la alma de Trajano, porque permitiendo la noticia de ella, quedavan subsistentes las doctrinas suyas de los articulos referidos, que era su propio assumpto. Esto mismo dexò advertido el M. Nicolai, tratando de la narracion de Trajano: *Supponit S. Thomas ut veram, quia noluit contradicere narrantibus: & satis ei erat ad institutum suum, ut hoc diceret, quod ad illam ex hypothesi dicit.* (7) De todo esto se infiere, que la noticia de la salvacion de Trajano no es de S. Thomàs, ni otra alguna de las que el S. Doctor dexa solo como permitidas.

8 Advertimos à los menos eruditos, que el Card. Ba-

(1) Ad cit. art. 5. q. 73.

(2) Tó. 3. hist. Eccles. Dissert. 1. Sæculi 2. à pag. 313.

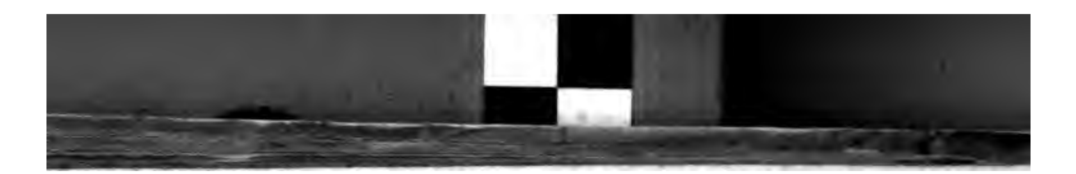
(3) Ibi, quæst. unica, à pag. 244.

(4) Tó. 2. de Script. Ord. Prædic. pag. 345.

(5) Tom. 2. de vita Christi, Dissert. 21. §. 2. pag 151.

(6) Tom. 8. ad an. 696. pag. 626.

(7) Ad loc. cit. lib. 1. Sent.



Baronio hizo Dissertacion muy fundada, mostrando ser fabulosa la noticia de la salvacion de Trajano,(1) escusando à S. Juan Damasceno, porque en su tiempo corria como legitima del Santo la citada Oracion *de Defunctis*. El Card. Belarmino, impugnando de proposito la misma noticia, assegura ser supuesta: *Quotquot hanc historiam admiserunt, id fecerunt propter auctoritatem Damasceni. At librum istum non esse Damasceni, facilè probari potest, &c.* (2) Siguieron este sentir los Criticos, dize Gravesòn: *Belarmino assentiuntur omnes periti hujus temporis Critici, præsertim Leo Allatius in suis Prologomenis in Opera S. Damasceni, & noster Michael le Quien, in Dissert. 5. inter Damascenicas, quas præfixit Tom. 1. recentis editionis Operum S. Damasceni, quam eruditis, ac pulcherrimis notis illustratam, publicam in lucem emisit Parisiis anno* 1712. El M. Fr. Natal Alexandro tambien diò por fabulosa la salvacion de Trajano con mucha erudicion. (3) El M. Nicolai al lugar citado do del IV. de las Sentencias: *Fabulam longè à veri Damasceni sensu alienam alibi explodimus.* Lo hizo al art. 5. de la quest. 73. del Suplemento à la 3. P. donde tambien dà por apocrypha la Oracion, que sin Crisi suficiente ha corrido como de S. Juan Damasceno.

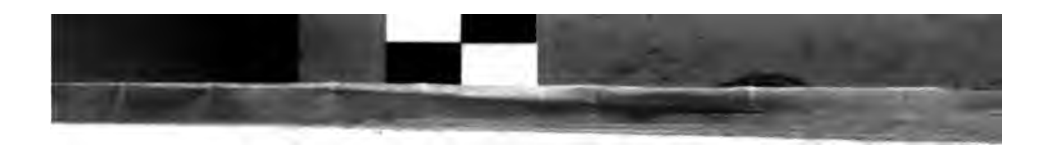
(1) Loc. cit. n. 6.

(2) Lib. 2. de Purgatorio, cap. 8. in Tom. 1. col. 1440. & 1441.

(3) Loc. cit. n. 6.

9 La autoridad del Card. Juan Diacono, à que defiriò S. Thomàs en sentido hypothetico, ò condicional referido, aunque muy grande en la vida de S. Gregorio Magno, no subsiste en la especie de la salvacion de Trajano, que introduxo al citado cap. 44. del libro 2. porque la funda en ciertos Escritos (que dize) se hallaron en Inglaterra. De la ninguna fè, que ellos merecen, trata Baronio en el lugar citado. En la Oracion *de Defunctis* mencionada se refiere, que S. Gregorio rogò à Dios por el alma de Trajano. Considerando Juan Diacono, que un Doctor tan grande no incurriria en la ignorancia de orar por un condenado, que es cosa ilicita, y grave culpa; dixo, que S. Gregorio no rogò por Trajano, sino que llorava su condenacion, acordandose de algunas loables acciones suyas; y que Dios por sus lagri-

mas



mas usò de misericordia, reduciendole à vida, y à los medios para su salvacion. Esto es falso, como los citados Autores, y otros muchos convencen, especialmente Baronio, que haze ostension aver sido Trajano de perversas costumbres, y enemigo del nombre Christiano. Saben los Eruditos, que en el Panegirico de Plinio II. à Trajano, le dezia lo que devia ser, no lo que era; que es el modo de amonestar, ò corregir à los Principes. Los fingidos Chronicones del Discurso VI. no passaron por alto esta fabula. La introduxo el Artifice de ellos en los inventados fragmentos del falso Luitprando, donde dize: *Valde probabile est, inspirasse Dominum S. Gregorio, ut oraret pro Trajano, ut salvaretur, quia Edictum contra Christianos hortatu Plinii Secundi in Bithinia mitigari jussit.* (1) Considere el lector, para que accion se dà por muy provable la inspiracion de Dios.

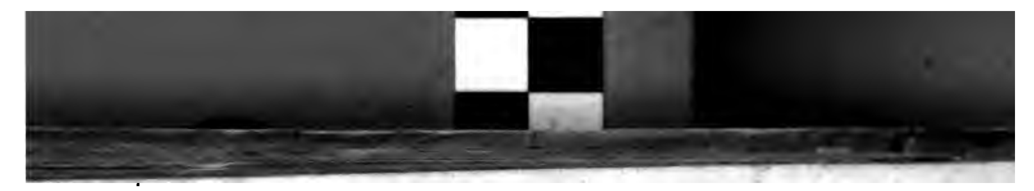
(1) Ibi, pag. 201. n. 41.

10 Tuvo Cano por falsa, ò muy dudosa la noticia de la lepra de Constantino Magno: *Lepra Constantinum laborasse, apud idoneos Auctores nusquam legi, sed ejus nominis alium cognomento Copronymum: unde fortasse ambiguitate vocis error inductus.* (2) Poco despues: *Lepra Constantinianæ testis gravis, & probatus ex veteribus nemo est.* Atribuye à S. Thomàs, que diò aprobacion à esta especie: *Divus Thomas 3. P. q. 69. art. 8. in 4. argum. historiam vulgatam sumit, atque (ut videtur) probat.* Muchos de los que sienten fue en Roma el bautismo de Constantino, tienen por verdadera la noticia de la lepra, citando al Papa Adriano I. à Anastasio Bibliothecario, *in Damaso*, à Nicephoro Calixto, (3) al Concilio Romano supuesto del año 324. y à las Actas de S. Silvestre. Assi el M. Nicolai sobre este art. 8. y otros. Con la autoridad de los referidos escusa Cano à los que creyeron la noticia de la lepra: de la que yà en el Siglo XII. escriviò Gofrido Viterbiense, en la P. 16. de su Chronica: *Quod autem de lepra legitur, videtur Apocryphum; quia in nullis libris authenticis, neque in Chronicis legitur.* El Card. Cayetano tambien tuvo por muy incierta la lepra de Constantino; porque fue de sentir, que se bautizò

(2) Lib. XI. cap. 6. p. 358.

(3) Lib. 7. cap. 33. p. 175.

en



en Nicomedia, como diximos en su lugar, pag. 142. P. I. A la letra de S. Thomàs pone esta anotacion: *In art. 8. adverte, Auctorem recitativè loqui de leprâ Constantini.* Es cierto, que la noticia de la lepra puesta en el 4. argumento, ni es de propia sentencia, ni el S. Doctor la diò aprobacion alguna.

11 Pregunta el Santo: *Utrum baptismus habeat in omnibus æqualem effectum?* Afirma, que es igual en todos. Arguye, en Constantino causò la curacion de la lepra, y en otros no produce salud corporal: luego no es igual en todos el efecto del bautismo. Responde, que la salud en Constantino no fue efecto del bautismo, sino especial milagro de la divina providencia: *Ad 4. dicendum, quod sanitas corporalis non est per se effectus baptismi, sed est quoddam miraculosum opus providentiæ divinæ.* Si no fue verdadera la salud corporal de Constantino, avrà sucedido, que al tiempo del bautismo la aya conseguido otro, ò es dable, que la consiga. S. Gaugerico, Obispo de Cambray, con el bautismo curò la lepra à un Gentil. (1) El mismo milagro refiere de S. Arnulpho, Obispo de Soissons, el P. Antonio Dauroulcio, Jesuita; (2) y trae 17. milagros de salud corporal recibida con el bautismo. De Santa Othylia Virgen dize el Card. Baronio: *Cæca à nativitate in baptismate visum recepit.* (3) En estos casos se instaura el mismo argumento, y es necessaria la doctrina de la solucion que dà Santo Thomàs. Por ellos se conoce bien, es materialidad (segun su mente) que sea, ò no verdadera la lepra, y la curacion en la persona de Constantino, porque es como exemplo en particular para enseñanza, y declaracion de doctrina universal. Assi dixo bien Cayetano, que la noticia de la lepra estava referida en el argumento solo *recitativè.* Con este modo de expression (à la verdad) dize lo mismo, que en el caso precedente de Trajano dezia el M. Gravesòn: *D. Thomam non absolutè, sed tantum hypotheticè fuisse loquutum.* (4)

12 Esta es la ingenua, y verdadera inteligencia de S. Thomàs en las noticias de la salvacion de Trajano, y de

(1) Surio, Tom. 4. die 11. Augusti, pag. 604.

(2) Tom. 3. Cathecismi, Tit. 7. pag. 40.

(3) In Notis ad Martyrolog. die 13. Decembris, pag. 520.

(4) Loc. cit. n. 7. ibi, pag. 151.



de la lepra de Conſtantino, que nada ſe autorizan como el Santo Doctor las trata. Sentimos con los referidos, no ſe deve atribuir à S. Thomàs, que aſsintiò à tales noticias, ni que pueda citarſe por ellas. Con ocaſion de alegarlas en los argumentos, con alto magiſterio, y copia de doctrina excelente dà ſalida à las dificultades, que con ellas ſe motivan; pero nada abulta S. Thomàs la autoridad de tales noticias propueſtas de eſta ſuerte. Para eſte concepto de ellas en la letra del Santo le faltò à Cano ſu gran perſpicacia, creyendo aver aſſentido à ellas S. Thomàs; ſucediendole lo que èl miſmo dezia con Quintiliano de los mas diſpiertos: *Non ſemper intendunt animum, & nonnumquam fatigantur.* (1) De aqui no ay que eſtrañar ayan ſentido otros lo miſmo, ò por la grande autoridad del Obiſpo Cano, ò por propio dictamen ſin criſi, ni la advertencia con que otros diligentes diſcipulos de S. Thomàs aclarecieron ſu intencion en eſte genero de noticias hiſtoricas alegadas en los argumentos.

(1) Lib. XI. cap. 6. p. 378.

DIVISION III.

13 CAbe tambien la miſma inteligencia de ſentido hypothetico, ò condicional en noticias hiſtoricas, que embuelve S. Thomàs en ſoluciones de argumentos, que proceden en ſupoſicion de coſa de hecho, y el S. Doctor no la diſputa, como explica el ſiguiente exemplo en materia de hiſtoria ſagrada. En la 3.P.q.66. art.6. pregunta: *Utrum in nomine Chriſti poſsit dari baptiſmus?* Reſuelve que no, y ſer neceſſaria la expreſsion de las tres divinas Perſonas, ſegun Chriſto ha inſtituido. Exceptuando el caſo: *Niſi ex ſpeciali diſpenſatione ejus, qui virtutem ſuam Sacramentis non alligavit.* El argumento 1. en eſte art. 6. es: *Act. Apoſt. cap. 8. dicitur, quod in nomine Chriſti baptizabātur viri, & mulieres: ergo etiam nunc, &c.* Reſponde el S. Doctor: *Ad 1. dicendum, quod ex ſpeciali Chriſti revelatione Apoſtoli in primitiva Eccleſia in nomine Chriſti baptizabant, ut nomen Chriſti (quod erat odioſum Judæis) honorabile redderetur, per hoc*

quod

quod ad ejus invocationem Spiritus Sanctus dabatur in baptismo. Esta relacion de la forma del bautismo, como se dize, que usaron los Apostoles, al primer aspecto, y sin crisi de la mente del Santo, parece assertiva. Segun la verdad deve cõcebirse hypothetica, y en suposicion del sentir de algunos Padres, y Autores, que por el texto citado, y otros afirmaron, que los Apostoles dieron el bautismo *in nomine Christi, vel in nomine Jesu.* Dexando correr, y admitiendo esta sentencia, es del todo necessaria la doctrina de S. Thomàs en esta solucion, recurriendo à la dispensacion especial, y revelacion divina de ella.

14 Es mucho mas cierto, que los Apostoles siempre bautizaron con la expressión de las tres divinas Personas, como de proposito afirman Cano, (1) Suarez, (2) el M. Ferrer, (3) y elucida el M. Nicolai con muchos Ss. Padres sobre este art. 6. donde de la solucion de S. Thomàs referida dize: *Apprimè quidem ex hypothesi acti, quod pro sui temporis usu sic suppposuit S. Thomas: nec discutere prolixius voluit.* Podia conciliarse con la conclusion Dogmatica del S. Doctor la sentencia de que bautizaron los Apostoles *in nomine Christi,* con la doctrina, que previno en el cuerpo del articulo de la especial dispensacion, y en la suposicion del hecho supone tambien la revelacion divina: y se le ofreciò la buena congruencia de hazerse honorable el nombre de Christo odioso à los Judios. Con esta doctrina pudo dar passo, y permitir aquella sentencia, salvando siempre el asserto de que es necessario conferir el bautismo; expressando las tres Divinas Personas. De que se deduce, que la admissión de ella fue en sentido hypotetico; y esta es la inteligencia de muchos, y doctissimos Discipulos de S. Thomàs. Con ella queda enteramente evacuado lo que siente el P. Francisco Suarez de la mente de S. Thomàs, y lo que impugna contra esta doctrina del S. Doctor, concibiendola absoluta, y positiva; siendo assi que devia entenderla hypotetica, y condicional. (4)

(1) Lib. 6. cap. 8. p. 232. & 233.

(2) Tom. 3. in 3. P. q. 66. disp. 21. sect. 3. pag. 230.

(3) Tom. 4. Tract. 7. disp. 1. dub. 1. pag. 321. num. 658.

(4) Loc. cit. mox.

Quan-

15 Quando en folucion de argumento fupone S. Thomàs noticia hiftorica, que no toca en fu intento, y verdad de fu doctrina, no fe deve apreciar como propia del Santo Doctor. En la 2. 2. q.1. art.10. ad 3. dize el Santo: ***Athanafius non compofuit manifeftationem fidei per modum Symboli, fed magis per modum cujufdam doctrinæ: fed quia integram fidei veritatem ejus doctrina breviter continebat, auctoritate Summi Pontificis eft recepta, ut quafi fidei regula habeatur.*** Para falvar la conclufion del S.Doctor en efte art.10. que folo al Romano Pontifice pertenece ordenar Symbolo de las verdades Catholicas, no haze al cafo fea, ò no S. Athanafio Alexandrino el Autor del Symbolo, de que trata en el 3.argum.porque fi fue otro el Autor, y no Pontifice Romano, proceden fin diferencia alguna el argumento, y la folucion. El M.Fr.Natal Alexandro entendiò, que S.Thomàs en efte lugar dava autoridad à la noticia de que San Athanafio Alexandrino fueffe el Autor del Symbolo: ***Nec levis hac in caufa eft S.Thomæ auctoritas.*** (1) Si fe atiende à la doctrina, y fentido del Santo en la relacion de fer el Symbolo de S. Athanafio, nada autoriza S.Thomàs la noticia, en que no era de fu intento detenerfe. Sin degenerar de fiel difcipulo de S. Thomàs, en efte cafo, y otros femejantes puede el erudito Hiftorico defender noticias diverfas de las que en efta forma de fupoficion fe encuentran en el Santo Doctor. Con efta obfervacion coincide lo expreffado por el M. Nicolai referido n.14. y fobre la mifma fe vea el M.Gravesòn, (2) que en otro cafo dà efta mifma regla con dictamen de que por ella no ay defvìo de la doctrina, y mente de S. Thomàs.

16 Porque el punto es curiofo, y en nueftros dias muy controvertido entre los Criticos, damos al Lector en breve alguna noticia fobre fi fue, ò no Autor del Symbolo, que comienza *Quicumque vult*, San Athanafio de Alexandria. Defienden la afirmativa el Card. Baronio, (3) el Card. Bona, en el libro de *Divina Pfalmodia*, y con otros el P. Pedro Anato. (4) Por efta fentencia citan al Concilio IV. Toledano del año 633.cap.1.donde

(1) Tom. 4. Hift. Ecclef. cap. 6. art.8. pag.109.

(2) Tom.1.de Vita Chrifti, Differt. 8.pag.202.

(3) Tom. 3. ad an. 340. pag. 502. n.11.

(4) Tom.1.lib.4. à pag.351.



ay algunas claufulas, que coinciden con las del Symbolo fin mencion de fu Autor: (1) al Concilio de Autùn en Borgoña del año 670. en que fe expreffa Athanafio. Autor de formula de fè Catholica fin nombrarle Alexandrino: (2) y repitieron la mifma noticia muchos, y graves Efcritores en los Siglos VIII. IX. y X. citados por Natal Alexandro. (3) El Papa Gregorio IX. en el año 1233. embiò quatro Apocryfarios, dos Francifcanos, y dos Dominicos al Patriarca de Conftantinopla German II. para la union de la Iglefia Griega con la Romana: y en las letras adjuntas à la Bula afirma fer el Symbolo del mifmo S. Athanafio. Las trae Abraham Bzovio, (4) y el M. Fontana en el Theatro Dominicano. (5) En efte año corria S. Thomàs el nono de fu edad; de fuerte que en fu tiempo no avia duda fobre el Autor del Symbolo, y como de S. Athanafio Alexandrino era generalmente admitido, continuando cerca de tres Siglos con la mifma exiftimacion.

17 Los Criticos modernos hizieron Crifi fobre efte punto; y conviniendo en que no fue del referido San Athanafio, difcreparon en la defignacion del Autor del Symbolo. Jofeph Anthelmo, Canonigo de Frejus en Proenza, en fu Differt. *de Symbolo Athanafii* procura probar, que le compufo S. Vicente Lirinenfe. El P. Francifco Pithèo, Jefuita, (6) le atribuye à un Anonimo Theologo Francès del tiempo de Carlo Magno: y à efte fentir inclina Gerardo Juan Vofsio. (7) Jacobo Ufferio, en la Epiftola à Vofsio fobre la Differtacion II. de fu Opufculo *de tribus Symbolis*, le advierte, fe avian defcubierto exemplares del Symbolo muy anteriores al tiempo de Carlo Magno; y les refiere Natal Alexandro. (8) Otros afirman aver fido Autor del Symbolo S. Eufebio Vercelenfe, que vivia à la mitad del Siglo IV. Con mayor fundamento tienen otros, que compufo el Symbolo Vigilio, Obifpo Tapfenfe en Africa, eftando en el Oriente defterrado con otros Obifpos por el Rey de los Vandalos año 520. Dizen, que le embiò defde Conftantinopla à fu Iglefia, y à las vezinas con el nombre de S. Atha-

(1) Tom. 5. Côcil. col. 1703.

(2) Tom. 6. Côcil. col. 536.

(3) Ubi fupra, n. 15

(4) Tom. 13. ad an. 1233. à pag. 415.

(5) Part. 2. Tit. 3. pag. 361.

(6) Lib. *de procef. Spiritus S.* apud Pagiû ubi mox infra.

(7) Opufc. de tribus Symbolis, Differt. 2. apud eund. Pagium.

(8) Loc. fupra cit. n. 15.

Athanasio; porque contenia la misma doctrina, que el Santo avia enseñado, y con la recomendacion de tan gran Doctor fuesse mas bien recibido, à ocasion que convenia mucho preservar à los Fieles en Africa de diversos errores esparcidos por los Vandalos. Antonio Pagi juzga mas cierta esta sentencia, y refiere sus buenos motivos, que podrà ver el curioso. (1)

(1) Tom. 1. Sæcul. IV. ad an. 340. pag. 440. n. 6.

DIVISION IV.

18 QUando S. Thomàs trae la noticia historica para aprobacion de su doctrina, es assertiva, y puede citarse por ella, como en el caso del siguiente exemplo, y otros semejantes. En el libro 4. de las Sentencias, dist. 28. art. 4. afirma, no ser necessario en el contrato del matrimonio el consenso *in carnalem copulam*. En el argumento *Sed contra*, dize: *B. Joannes Evangelista post consensum nuptialem fuit virgo mente & carne*. Aunque no siempre en la objecion *Sed contra* à los precedentes argumentos explica el Santo su resolucion; es lo ordinario manifestarla, y lo haze en este articulo, conformando con esta noticia su doctrina, que parece repite en la 2.2. q. 186. art. 4. ad 1. *Joannem tamen volentem nubere à nuptiis revocavit*. Bien que este lugar, sin relaciõ à otros del mismo S. Doctor, se podia explicar de retraccion à *nuptiis ineundis* con anticipacion à contrato conyugal, no à *nuptiis initis*, como Cornelio à Lapide (2) con esta distincion expone la clausula, que como de S. Agustin citan graves Autores: *Iste est Joannes quem Dominus de fluctivaga nuptiarum tempestate vocavit*. (3)

19 En la exposicion del Prologo de S. Geronimo sobre el Evangelio de S. Juan, atribuìda à S. Thomàs, y que corre en su nombre, està la misma especie referida del contrato nupcial de S. Juan Evangelista: y por esta causa en el mismo sentido citan el lugar de la 2.2. Cornelio, *loc. cit.* Silveyra, (4) y otros. Donde advertimos con N. Echard, que la exposicion del citado Prologo, y

(2) In cap. 2. Joannis, pag. 178.

(3) Prol. in Joan. Tom. 9. pag. 3.

(4) Tõ. 2. in Evãg. lib. 4. cap. 1. q. 3. pag. 5.



del Evangelio de S. Juan no es Obra del mismo S.Thomàs, sino de Fr.Reginaldo de Piperno,Socio del S.Doctor por muchos años: *Visa tamen, & approbata à S. Doctore, tanquam ex sententiis ejusdem compilata.* (1) Como sentencia propia de Santo Thomàs se tiene, que S. Juan Evangelista fue el desposado en las bodas de Canà de Galilèa. El Card.Baronio refiere con no poco desprecio esta noticia, y con palabras menos dignas de tan insigne Escritor. En cosas de historia Sagrada no ay que estrañar, no estuviesse en todos los puntos igualmente instruìdo, estando tan ocupado en su grande Obra de los Anales Eclesiasticos. Siguieron su opinion Silveyra, y à Lapide, (2) que trae la censura de Baronio à la mencionada noticia. Esta oposicion con acrimonìa, y desprecio fue la causa, para que tratasse de este assumpto *exprofesso, & pro dignitate* N. Maestro del Sacro Palacio Fr.Raymundo Capisucchi, creado Cardenal por el Papa Inocencio XI. el año 1681. en la XIII. de sus Controversias de la edicion 2. Romana de 1677. (3)

(1) Tô.1.pag.325.

(2) Locis citatis.

(3) Quæst. unica, à pag.307.

20 Para instruccion de los Lectores transcrivirèmos lo suficiente de la referida Controversia, donde podrà ver el curioso este punto tratado con mayor abundancia. S. Geronimo escrivia: *Petrus Apostolus est, & Joannes Apostolus, maritus, & virgo.* (4) El Obispo Cano sobre esta clausula: *Tradunt nonnulli, Joannem Evangelistam, jubente Christo, ab sponsa sua Evangelii gratia fuisse sejunctum. Hieronymus certè I. adv. Jovin. lib. Joannem affirmat, & virginem fuisse & maritum.* (5) Con razon procede esta inteligencia del sentir de S.Geronimo; porque en el Prologo sobre el Evangelio de S. Juan, dize: *Joannem de nuptiis volentem nubere vocavit Dominus.* (6) Estas palabras yà no admiten el sentido *de nuptiis ineundis*: porque serìa voluntario, y violento. Como legitimo de S.Geronimo està el referido Prologo en la Biblia Regia, en la Complutense, en las Obras de Beda, (7) que afirma: *Dominus vocavit Joannem de nuptiis, & ipse reliquit conjugem, & secutus est eum: & propter hoc amavit eum Jesus plus omnibus Discipulis, quia traxit eum de*

(4) Lib. 1. contra Jovin. cap. 14. in Tom. 1. col. 480.

(5) Lib.3.c.4. pag. 110.

(6) Tô.5. pag.386. in Biblia Regia, Arias-montani.

(7) Tô.5. col.451.

amo-

amore mulieris, & castus permansit. (1)

21 El Papa Alexandro III. respondiendo à cierta consulta, confirma su Decreto con estas palabras: *Beatum enim Joannem, & complures alios ab ipsis etiam sponsalibus ad vitam contemplativam legimus revocatos.* (2) Tienen esta sentencia de aver sido S. Juan Evangelista el desposado en Canà de Galilèa S.Buenaventura, (3) S. Antonino de Florencia, (4) Nicolao de Lyra, citando à S. Geronimo *ad cap.2.Joan.* el Abad Ruperto, Dionisio, y Landulfo Carthusianos; y Jacobo Tirino, citando à S.Geronimo, S.Agustin, S.Beda, Alcuino, y à Vicente Belvacense, añade: *Et nemo veterum refragatur.* (5) Del mismo sentir fueron graves Theologos, como el M.Soto, (6) Juan mayor, y otros de gran autoridad citados por el Card. Capisucchi, pag.310. El doctissimo P. Sebastian de Barradas, de la Compañia de Jesus, escriviò: *Nonnulli hanc de nuptiis Joannis existimationem explodunt: ego verò non explodam; quòd non levis auctoritatis habeat sectatores: quòd ex antiqua historia acceptam Rupertus, & Beda affirment: quòd illis receptis, & antiquis Prologis confirmetur: quòd communis hactenus fuerit.* (7) En las paginas 311. y 312. muestra Capisucchi ser de ningun momento las conjeturas de Baronio en contrario. Lo mismo haze Barradas, loc. cit.

22 En los Tratados Expositivos de S. Thomàs, para buena inteligencia de las noticias historicas, que trae, se deve atender su mente en lo directo de que trata; porque muchas vezes el sentido en ellas no es assertivo, sino hypothetico, ò condicional. Damos exemplo. Dize D. Juan de Ferreras: *Como S. Thomàs, Fr. Domingo de Soto, y otros niegan la predicacion de S. Pablo Apostol en nuestra España, assi muchos modernos de los mas doctos la niegan, ò la dudan, como Tilemònt, Calmèt, y Gravesòn.* (8) Haze Caudillo de esta opinion al S. Doctor; y es cierto, que no se detuvo en considerar de espacio, y con reflexion el intento, y contextura de S. Thomàs en la exposicion del cap.15. de la Epistola à los Romanos, v.28. dōde toca esta noticia sobre las palabras del Apostol:

(1) In Serm. de S. Joan. col. 355. in Tom.7.

(2) In Append. ad Concil. Laterá. III. de 1179. P. 50.c.31. in Tō. 10.Concil. col. 1722.

(3) De vita Christi, cap.20. Tō. 6.pag.352.

(4) 1.P.hist.tit.5.§. 6.pag.201.

(5) In Chrō.Sacro, c.ultimo, Tom. I.p.75.

(6) In 4. dist. 27. quæst.1.art.4.p. 115. in Tom.2.

(7) Lib.3. in cap.2. Joan.pag. 154. in Tom.2.

(8) Part.16. cap.5. pag.22.n.3.



tol: *Per vos proficiſcar in Hiſpaniam.* Manifeſtò el Santo, que era ſu intencion dezir lo miſmo, que avia dicho S. Gelaſio Papa, y à eſte fin refiere ſu miſma clauſula: *B. Paulus Apoſtolus non ideo (quod abſit) fefelliſſe credendus eſt, aut ſibi extitiſſe contrarius, quoniam cum ſe ad Hiſpanias promiſiſſet iturum; diſpoſitione divina majoribus occupatus ex cauſis implere non potuit, quod promiſit: quantum enim ipſius voluntas interfuit, hoc pronuntiavit, quod re vera voluiſſet efficere.* (1) S. Gelaſio ſignifica, que en todo caſo ſubſiſte la veracidad del S. Apoſtol ſin la venida à Eſpaña, porque baſtava el propoſito ſuyo de cumplirlo quanto era de ſu parte. Eſta negacion de la venida de S. Pablo à Eſpaña como condicional, ò por alguna diferencia de tiempo la entienden Baronio, Benedicto Pererio, Juſtiniano, y otros citados por el M. Maluenda, que dize: *Quo etiam ſenſu capienda eſſe verba D. Thomæ, exiſtimamus.* (2)

(1) In Concil. II. Rom. de abſolutione Miſeni, Tom. 4. Concil. col. 1273.

(2) Lib. 4. de Antichriſto, cap. 6. à p. 206. in Tõ. 1.

23 Ser eſte el ſentido genuino dà à entender el miſmo S. Thomàs por eſta clauſula: *Apoſtolus falſum non dixit, quia proponebat, ſe facturum, quod dicebat.* Si S. Pablo vino à Eſpaña, ceſſa del todo la dificultad en la expoſicion del texto. Si no vino, ſu voluntad del viage verificò lo que dezia; y para manifeſtar, que aun en eſta ſupoſicion ſe ſalva certiſsima la verdad de lo que avia eſcrito, ſe dirige la doctrina del S. Doctor en ſu diſcurſo. Lo demàs, que en èl parece contrario, ni es en ſentido aſſertivo, ſino *ex hypotheſi* de no aver venido à Eſpaña; ni de propia ſentencia, ſegun el contexto, ſi bien ſe conſidera. Certifica eſte concepto ſer expreſſo ſentir de S. Thomàs, y poſterior à la expoſicion referida, que S. Pablo predicò en Eſpaña. Sobre las palabras del Apoſtol: *Ne fortè in vacuum currerem, aut cucurriſſem,* (3) dize el S. Doctor: *Vocat autem prædicationem ſuam curſum propter velocitatem doctrinæ ſuæ; quia in modico tempore ab Hieruſalem uſque ad Illiricum, & uſque in Hiſpaniam prædicavit Evangelium. Unde poſſet dici de illo illud Pſalmi 147. Velociter currit ſermo ejus.* Serìa empeñada ignorancia dezir, que ſe entendia *excluſivè* lo eſcri-

(3) Epiſt. ad Galatas, c. 2. v. 3.

crito : *Et usque in Hispaniam.* Porque si este.viage, que menciona S.Thomàs, se terminò en la Provincia de Illirico, à què proposito esta adicion? Està clarissimo el Santo, siguiendo à S.Isidoro, que del Apostol dize : *Incipiens ab Hierosolymis usque ad Illiricum, & Italiam, Hispaniasque processit.* (1) Ni el curso desde Jerusalèn hasta Illirico es de tan gran distancia, que segun la intencion del Santo pueda verificar la velocidad en la dilatada predicacion de S.Pablo. Refiriendo en este lugar el S. Doctor, que predicò el Apostol en España, quien creerà, que lo avia negado antes sobre la Epistola à los Romanos? Vease el M.Bivàr, que entendiò bien el sentir de S.Thomàs, y le cita por la predicacion de S. Pablo en España. (2)

(1) Lib.de Ortu, & Obitu Sanct. c. 70. pag. 540. col.2.

(2) In Comment. Dextri, ad an. 64.pag.126.

24 De esta Regla del n.22. damos otro exemplo, que tambien pertenece à las Divisiones II. y III. del precedente §.IV. Sobre la clausula de S.Pablo escrita à los de Galacia de la Asia menor : *Alium autem Apostolorum vidi neminem, nisi Jacobum fratrem Domini,* (3) de este Santiago dize S.Thomàs : *Jacobus non fuit filius Joseph, sed Alphæi.* (4) Impugna en este lugar la heregia de Helvidio, que por las palabras *fratrem Domini* entendiò, era este Santiago hijo de S.Joseph, y de Maria madre de Christo. Ignorò el impìo, que segun los Hebreos, y en frase de la Escritura Sagrada la voz *hermano* significa muchas vezes *pariente* en otros grados, como exorna S. Geronimo con diversos lugares de la misma Escritura. (5) Explicando S. Thomàs los modos como Santiago podia llamarse hermano de Christo, añadiò: *Vel quia Alphæus pater ejus fuit de cognatione Joseph.* Y à Maria de Cleophas la refiere muger de Alpheo, como la avia nombrado S.Geronimo, sin dezir si Cleophas, y Alpheo eran una misma persona, ò si Cleophas era padre de ella, como insinùa S. Geronimo, creyeron algunos. (6) Se conoce bien, tenia el S. Doctor presente lo escrito por S. Geronimo sobre este punto contra el error de Helvidio; y para refutar esta heregia, siguiò la doctrina de S. Geronimo. Esta fue la intencion de los

(3) Ad Gal. cap. 1. v.19.

(4) Ibi, lect.5.pag. mihi 249.

(5) Lib.cõtraHelv. Tõ.1.col.446.

(6) Loc. mox cit.

dos



dos Ss. Doctores, si bien se considera su contextura; y la manifestò S.Geronimo, diziendo: *Verum in hac parte contentiosum funem non traho. Alia fuerit Maria Cleophæ, alia Maria Jacobi, & Josetis, dummodo constet, non eandem Mariam Jacobi, & Josetis esse quam matrem Domini.* (1) Qualquier modo de exponer el Evangelio, y à S.Pablo, que declare heretica la inteligencia de Helvidio, dexando en salvo la virginidad perpetua de Maria SS. no contradice à S. Geronimo. Y para no contravenir à lo que en este passo enseña S.Thomàs, es necessario salvar tambien la virginidad de S. Joseph. Da por falsa el S. Doctor la opinion de Escritores Griegos, seguida por Nicephoro Calixto, (2) que dixeron, se llamava Santiago el menor *frater Domini*, porque era hijo de S. Joseph, avido de muger anterior al matrimonio con la Virgen Maria.

(1) Ibidem.

(2) Lib. 2. cap. 3. pag. 48.

25 De lo dicho se infiere, que la sentencia de los recientes Eruditos por los tres Santiagos no es contra la mente de S. Thomàs, aunque niega, sea hijo de Alpheo Santiago el menor, ò parvo, de que trata S. Pablo en el lugar citado, y se dize *frater Domini* en las Sagradas letras. Reconocen los Criticos con buen fundamento à Santiago de Alpheo distincto de Santiago menor, hijo de Maria, y hermano de los Ss. Apostoles Simon, y Judas Thadeo, y de Joseph, dicho el Justo, otro de los 72. discipulos de Christo, que concurriò con S. Mathias al Apostolado: (3) y à este Santiago el menor le atribuyen por padre à Cleophas, juzgandole marido de esta Maria, nombrada por S. Juan *Maria Cleophæ*, (4) y persona distincta de Alpheo. De èste afirman los Autores *de Actis Ss.* fue padre tambien de S. Matheo Apostol; porque hablando de èl S. Marcos, le llama *Levi Alphei*; (5) y explican este passo con erudicion. (6) Tratan estos mismos Autores *de Actis Ss.* de la diversidad de estos dos Santiagos de *Alpheo*, y *Menor* muy de proposito, y la aclarecen con antiguos Autores, que refieren muy distincta la predicacion de ellos, y diferente, y en diversos lugares el martyrio. (7) Santiago de Al-

(3) Act. Apost. cap. 1. v. 23.

(4) Cap. 19. v. 25.

(5) Cap. 2. v. 14.

(6) Tom. 1. Maii, die 1. §. I. pag. 19. n. 2.

(7) Loc. nuper cit. à pag. 18.



Alpheo, como otro de los doze Apostoles, no se atò à particular Diocesi; y aviendo predicado en varias Provincias, despues de otros tormentos fue crucificado en Ostracina, Ciudad de Egipto.

26 De Santiago el menor escrive S.Geronimo: *Post passionẽ Domini statim ab Apostolis Hierosolymorum Episcopus ordinatus.* (1) Cita à S. Egesipo en el libro V. de sus Comentarios; y esta noticia de aver sido Santiago el menor creado Obispo de Jerusalen por los Apostoles es comunmente recibida. Añade el P.Francisco Carriere, que le consagraron S.Pedro, Santiago el mayor, y S. Juan Evangelista, aunque no distingue bien los Santiagos. (2) Santiago de Alpheo, como los otros onze Apostoles, fue hecho Obispo por Christo S. N. en la noche de la cena, como indica el Concilio Tridentino. (3) El territorio de Santiago el menor no excediò de la Provincia de Judèa, y en ella fue principalmente en Jerusalèn, donde padeciò martyrio apedreado, precipitado de lo alto del Templo, y acabado de matar por un lavador de ropa que le hiriò en la cabeza con el palo de constreñirla, como refiere S.Geronimo en el lugar citado. Fue su martyrio el año VII. de Neròn, 60. de la Era Christiana, como assegura Antonio Pagi. (4) El Card. Baronio no conociò sino à Santiago el mayor hijo del Zebedèo, y de Salomè, y à Santiago de Alpheo, procurando defender, era este segundo el Santiago Obispo de Jerusalèn, dicho *frater Domini*, y el menor; y que no huvo tercer Santiago. (5) Alega por su sentir algunos Padres, y Escritores: pero casi todos ellos bien examinados favorecẽ poco su opinion, como elucidan los Autores *de Actis Ss.*(6) Por los tres Santiagos ay bien expressos antiguos Ss.Padres, y Escritores, q̃ traen los *de Actis Ss.*(7) con los quales, y otras razones à mas de las sugeridas creen aver establecido con fundamento solido su asserto de los tres Santiagos. Con èl se pone excepcion al Breviario, y Martyrologio Romano, donde se echa menos Santiago de Alpheo, que està en el Martyrologio de Usuardo en algunos exemplares à 22. de Junio,

(1) Lib. de Script. Tom. 1. col. 346.

(2) In Chron. Rom. Pontif. pag. 2.

(3) Sess. 23. cap. 4.

(4) Tom. 1. ad an. 60. pag. 46. n. 4.

(5) Tom. 1. ad an. 44. pag. 324. & 325.

(6) Loc. cit. §. 4. pag. 25. à n. 28.

(7) Ibi, §. 4. pag. 26



y en otros Martyrologios à XI. de Febrero, citados en particular, y con relacion bien explicita por los Autores *de Actis Ss.* (1) El dia 1. de Mayo es la festividad de Santiago el menor, Obispo de Jerusalèn, y à 25. de Julio es de Santiago el mayor hijo del Zebedèo. Del otro de Alpheo, Apostol de los doze, distincto de ellos, no ay memoria en el Breviario, y Romano Martyrologio. Como Baronio fue de contraria opinion, y tan principal en las correcciones del Breviario, y del Martyrologio, no estrañamos aver omitido en ellos à Santiago de Alpheo, por aver creido ser el mismo, que tiene su festividad el dia 1. de Mayo.

(1) Loc. cit. §. 3. pag. 20.

DIVISION V.

27 SAnto Thomàs dà soluciones à algunos argumentos en las Questiones Expositivas *de Vita Christi* con autoridades de Ss. Padres en materia historica. En estos casos las noticias *de hecho*, q̃ trae de sentẽcia agena, no precisan à sus Discipulos à la defensa de ellas. El M. Gravesòn establece esta Regla, diziendo: *Norunt quippè omnes, S. illum Doctorem, in ea, quam elucubravit, Summa tripartita, quæstiones, quæ vel ad Criticam disciplinam, vel ad Historiam Ecclesiasticam pertinent, discutiendas non suscepisse.* (2) Y prosigue, motivando su sentir segun la mente del S. Doctor. Exẽplo primero sea el mismo, de que Gravesòn trata en este lugar. En la 3. P. q. 36. art. 6. en la solucion al argumento 3. referidas diversas opiniones del tiempo de la aparicion de la estrella à los Magos, continùa S. Thomàs escriviendo de la muerte de los Inocentes por edicto de Herodes: *Et secundum hoc Herodes, non statim recedentibus Magis, sed post biennium pueros interfecit. Vel quia dicitur accusatus Romam venisse: vel aliquorũ periculorum terroribus agitatus à cura interficiendi puerum interim destitisse: vel quia potuit credere, Magos fallacis stellæ visione deceptos, postquam non invenerunt, quem natum putabant, erubuisse ad se redire, ut Augustinus dicit.* (3) Del tiempo, y motivo del

(2) Tom. 1. de vita Christi, Differt. 8. p. 203.

(3) Lib. 2. de consensu Evang. c. 11. in Tom. 4. pag. 176.

del viage de Herodes à Roma, como se refiere, corria Historia, como tambien supone el Card. Cayetano sobre este lugar. Donde deve notarse lo que dize Gravesòn: *S. Thomam eò loci, non quod ipse sentiat, sed aliorum tantummodò referre opinionem, quam ne quidem examinat, nedùm approbat.* (1)

28 Los Criticos modernos admiten los tres viages de Herodes à Roma, que refiere Josepho Hebreo, (2) contra Baronio, que negò el tercero. (3) Todos convienen en que ninguno fue despues del Nacimiento de Christo, como se puede ver en el Obispo Spondano, (4) en el Card. de Noris, (5) y en Gravesòn citado, y en la Dissertacion 6. (6) donde con otros Escritores muy eruditos procura probar, que Herodes muriò à 25. de Noviembre siguiente al Nacimiento de Christo; y su enfermedad comenzò à agravarse por Marzo del mismo año. En este mes sienten otros, que muriò Herodes unos tres meses despues de nacido Christo. De suerte que en los recientes Eruditos es aprobado como cierto, que Herodes no fue à Roma despues de nacido Christo; ni fue la causa de su ultimo viage alguna acusacion contra èl, sino acusar èl à sus hijos en el Juzgado del Emperador Octaviano Augusto como rebeldes, y que intentavan despojarse del Reyno de Judèa, feudatario entonces à los Romanos. De que se vea Baronio citado. La conclusion del S. Doctor en este art. 6. es certissima: *Nativitas Christi ordine convenienti fuit manifestata*; y la elucida con el texto del Propheta Daniel, cap. 2. y con hermosa doctrina en el cuerpo del articulo. Las noticias historicas de esta solucion al argumento 3. estàn *recitativè* de opinion de otros, dexando al arbitrio del Theologo Expositor elegir la que quisiere.

29 Consta este concepto por la misma solucion, y sirva la confirmacion de otro exemplo. En ella escriviò S. Thomàs hablando de los Magos: *Quidam tamen dicunt, eos venisse de Regione propinqua, unde fuerat Balaam, cujus doctrinæ fuerunt sectatores. Dicuntur autem ab Oriente venisse, vel quia de ultimis Orientis partibus venerunt, se-*

(1) Loc. nuper cit.

(2) Lib. 16. de Antiq. c. 7. 8. 9. & 13.

(3) Tom. 1. ad an. 1. n. 48. pag. 59.

(4) In Epitom. Baronii ad an. 1. n. 11. p. 13.

(5) Differt. 2. de Cenotaphiis Pisanis.

(6) Pag. 127.



secundum quosdam, vel quia de aliquibus vicinis partibus venerunt; quæ tamen sunt Regioni Judæorum ad Orientem. Esta Region vezina Oriental respeto de Judèa es la Arabia feliz. De que se vea Gravesòn. (1) En el cuerpo del art.7. siguiente insinùa S. Thomàs, que los Magos vinieron à Jerusalen de la Persia, segun la opinion primera, que en el lugar citado del art.6. avia referido. Advirtiendo con esta indiferencia la relacion de estas noticias historicas, dixo Gravesòn: *Quibus verbis constat, S. Thomam in illa questione facti, juxta Criticæ disciplinę regulas à peritis examinanda, pro more suo consultò abstinere voluisse.* (2) De esta suerte, y no como propias del S. Doctor se han de entender las cosas de historia en estos casos.

(1) Differt.8. cit.p. 201.

(2) Loc.mox cit.

30 Proseguimos con otros exemplos por la utilidad de la materia. En la q. 44. art.2. respondiendo al segundo argumento, trata S.Thomàs de la obscuridad del Sol al tiempo de la Passion de Christo, referida por S. Lucas: *Tenebræ factæ sunt in universa terra, & obscuratus est Sol.* (3) Trae el lugar de S.Geronimo: *Videtur luminare majus retraxisse radios suos, ne aut pendentem videret Dominum, aut impii blasfemantes sua luce fruerentur.* (4) Explica S.Thomàs el modo de la retraccion de los rayos del Sol: *Dicitur Sol retraxisse radios, in quantum divina virtute factum est, ut Solis radii ad terram non pervenirent.* Recita el sentir de Origenes, que atribuyò la obscuridad del Sol à la interposicion de muchas nubes muy densas, ceñida à Jerusalen, ò à toda la tierra de Judèa. (5) Y prosigue: *Sed circa hoc magis credendum est Dionisio, qui oculata fide inspexit, hoc accidisse per interpositionem Lunæ inter nos, & Solem.* Cita la Epistola de S.Dionisio à Policarpo, donde refiere el milagroso eclipse, observando quatro milagros en este sucesso, y quinto con S. Juan Chrisostomo, que puede ver el curioso en la letra del S.Doctor. En esta relacion de opiniones nò determina, ni prescrive à los Theologos Expositores alguna de ellas como sentencia suya; y assi los Discipulos de S.Thomàs pueden defender la que les pa-

(3) Cap.23.v.45.

(4) In cap. 27. Matth. v. 45. Tó.3. col.718.

(5) Part. 2. Tract. 35. in Matth. pag.128.



pareciere mas ſolida ſegun buena Criſi. La primera, en que eſtà citado S. Geronimo, y es de otros Padres, ſe concilia con la que pone la obſcuridad del Sol por eclipſe: porque aun con èl era neceſſaria la retraccion de los rayos, reſpeto de que la Luna no es capaz de impedir por entero todos los reſplandores del Sol, como vimos en el eclipſe maximo del año 1706. à 12. de Mayo.

31 La opinion de Origenes, quanto à la interpoſicion de las nubes, no es ſeguida de los Eſcritores. Quãto à la limitacion de las tinieblas à la tierra de Judèa, entendiendo aſsi las palabras de S. Lucas: *In univerſa terra*; y las de S. Matheo: *Super univerſam terram*, (1) le ſiguieron Nicolao de Lyra, Juan Maldonado, Juan Menochio, (2) y antes de eſtos dos inſignes Jeſuitas Deſiderio Eraſmo. (3) Es provable eſte ſentir de tan doctos Expoſitores, y ſe puede defender ſin mucha dificultad. Bien que es mas comun, y mas ajuſtado à las clauſulas de los Evangeliſtas, fueron las tinieblas extendidas por todo el Orbe. Se inclinò mas el Doctor Angelico à creer à S. Dionisio en ſu narracion del eclipſe: ni alcanzamos como ſe puede negar, admitiendo como legitima del S. Obiſpo la mencionada carta à Policarpo, donde afirma, que le viò con toda claridad con Apolophanes en Heliopolis de Egipto, expreſſando ſus circunſtancias, y lo milagroſo de tan eſtupendo prodigio, y tan extraordinario; porque no era tiempo de Novilunio, en que pudieſſe ſuceder: *Neque tamen tempus conjunctionis erat.* Fue el eclipſe en el miſmo dia del Plenilunio de Marzo, Paſqua de los Hebreos, quando la Luna eſtava en la mayor diſtancia del Sol. Con eſte graviſsimo fundamento es admitida la ſentencia de que fueron las tinieblas, y obſcuridad del Sol por el referido eclipſe de lo corriente de los Padres, Expoſitores, y de los Theologos Eſcolaſticos ſobre eſte lugar de S. Thomàs. La multiplicacion de milagros, que ſe deduce de eſta doctrina, y notò S. Thomàs, eſtà tan lexos de llevar inconveniente alguno, que antes bien fue convenientiſsima, y muy di-

(1) Cap. 27. v. 45.

(2) Ad loc. cit. Matth.

(3) In Annot. ad Matth. loc. cit. & Act. Apoſt. cap. 17. v. 34.



digna de la divina providencia. Aqui no ajusta el axioma de los Theologos: *No se han de multiplicar milagros sin necessidad.* Si solo se hizieran para el efecto de las tinieblas, y obscuridad del Sol, es notorio à los Theologos, que retirando Dios su concurso para la emanacion de sus rayos, otra cosa no era necessaria. De esta suerte, dize S. Thomàs, y sienten muchos, y graves Expositores, que sucederà en el tiempo proximo al juizio final la obscuridad del Sol, y de la Luna, que prenunciò Christo, y refiere S. Matheo: *Sol obscurabitur, & Luna non dabit lumen suum.* (1)

(1) Cap.24.v.29.

32 En el tiempo de la Passion, y muerte de Christo avia causas altissimas, y de suma importancia, por que advirtiesse el mundo tantos, y tan grandes patentes milagros. En el mismo art. 2. ad 3. designa S. Thomàs el principal motivo: *Dicendum, quod tunc præcipue oportebat in Christo divinitatem per miracula ostendere, quoniam in eo maximè apparebat infirmitas secundum humanam naturam: Et ideo in Christi nativitate stella nova in cælo apparuit. Unde Maximus dicit: Si præsepe despicis, erige parumper oculos, & novam in cælo stellam, protestantem mundo Dominicam nativitatem, intuere.* (2) *In Passione autem adhuc major infirmitas circa humanitatē Christi apparuit: & ideo oportuit, ut majora miracula ostenderentur circa principalia mūdi lumina.* Avia dicho Christo à los Judios: *Cum exaltaveritis filium hominis, tunc cognoscetis quia ego sum.* (3) Està claro en otro lugar, que hablava del tiempo de su muerte en la Cruz: *Et ego, si exaltatus fuero à terra, omnia traham ad me ipsum. Hoc autem dicebat, significans qua morte esset moriturus.* (4) El conocimiento, que predixo Christo se conseguiria al tiempo de su muerte, era aquel de que carecian los Judios por su obstinacion: *Et non cognoverunt, quia Patrem ejus dicebat Deum.* (5) El medio para la fè de la divinidad de Christo al tiempo de su Passion fueron los portentos grandes, que refieren los Evangelistas: *Tunc cognoscetis, quia ego sum.* Glossa el doctissimo M. Seraphino Porrectano: *Scilicet per miracula, quantum ex ipsis est.* (6) Assi

(2) Hom.4.de Nativ. Christ. col. 562. edit. Parisien. 1614.

(3) Joan. cap.8. v. 28.

(4) Joan.cap.12.v. 32.

(5) Cap.8.cit.v.27.

(6) In Notis ad hunc art. pag. 327.

co-

como sucedieron muchos, y estupendos milagros en la tierra, convenia, que se advirtiessen en los Astros principales con especialidad: *Ut majora miracula ostenderentur circa principalia mundi lumina.* La mera suspension de lucir el Sol serìa caso portentoso. Avia motivo en el destino de Dios para mayores prodigios, y que se multiplicassen en credito de tan sublime, y utilissimo fin, y que fuessen bien visibles, y muy estraños. Esto conduce à la creencia cierta (quanto pide la materia) de la relacion de S. Dionisio, que negò ser del Santo à su arbitrio Erasmo; (1) y le refuta el Obispo Cano, sugilando el atentado de quererle defraudar à S. Dionisio la gloria de sus admirables Escritos. (2)

(1) Locis supra cit.

(2) Lib. XI. cap. 2. p. 320.

33 Fueron los referidos milagros tambien efectos de los designios de Dios para el cumplimiento de las Profecìas, que siglos antes trataron de la Passion, y muerte de Christo con expression de que sucederian al tiempo de sucesso tan digno de tantas, y tales maravillas. Los Vaticinios de Jeremias, cap. 15. v. 9. de Ezechiel, cap. 32. v. 7. & 8. de Joel, cap. 2. v. 10. 30. & 31. y de Amos, cap. 8. v. 9. trae el doctissimo Juan Maldonado, entendidos (como supone) comunmente de los prodigios de Cielos, y tierra en el tiempo de la Passion de Christo. (3) Remitimos el Lector à este Escritor gravissimo, y à Cornelio Alapide, que reconoce siete milagros en el modo de las tinieblas, y obscuridad del Sol. (4) No pareciò à S. Thomàs, à otros Ss. Doctores, y à gran numero de Expositores muy doctos, y excelentes Theologos, que los milagros multiplicados en los cuerpos celestes no eran necessarios, sino que fueron de congruencia oportunissima, atenta la gravedad de la causa, que pondera bien el P. Maldonado. Es provabilissima la sentencia de que fue la obscuridad por eclipse, y mucho mas provable, que las discrepantes de ella por la autoridad de S. Dionisio, y de los Ss. Padres, y Escritores doctissimos, que la defienden; y porque contra ella no ay razon, que la pueda debilitar, y admite conciliacion con los lugares de muchos Padres, que hablaron

(3) In cap. 27. Matth. v. 45. p. 632.

(4) Loc. cit. Matt. p. 541.



ron de retraccion de los rayos del Sol en general, ſin excluir que fueſſe de un modo, ù de otro. Al preſente §. hemos añadido eſte exemplo, elucidado con alguna extenſion, por el fin de ocurrir à ciertas doctrinas en contrario producidas recientemente por un Erudito, que aprecia la Critica. (1) Nos es muy cara la amiſtad de eſte Eſcritor por juſtas cauſas, y por el merito de ſus buenas letras. Es cierto no entibia la racional afeccion, que por amor à la verdad diga cada uno ingenuamente ſu ſentir, ſegun el antiguo Diſtico:

(1) D.Salvador Joſeph Mañer, libro de la Paſſion, pag. 219. 221. & inde.

Diverſum ſentire duos de rebus eiſdem,
Incolumi licuit ſemper amicitiâ.

S. Geronimo alude à eſte concepto: *Nonne Apoſtoli, ſalvis inter ſe amicitiis, diſſenſerunt?* (2)

(2) In Apolog. 3. adverſus Ruffinum, Tom. 1. col. 775.

34 En la q.46.art.10. pregunta S. Thomàs: *Utrum Chriſtus fuerit convenienti loco paſſus?* Contra la concluſion cierta, que fue conveniente el lugar de la Paſſion, y muerte de Chriſto, ſe objeta el argumento 3. *Paſsio fuit medicina contra peccatum Adæ: Adam autem non fuit ſepultus in Jeruſalem, ſed in Hebron. Dicitur enim Joſue cap.14. Nomen Hebron ante vocabatur Cariath-Arbè. Adam maximus ibi inter Enacim ſitus eſt: ergo videtur, quod Chriſtus in Hebron, & non in Jeruſalem pati debuerit.* En la ſolucion trae el S. Doctor el lugar de S. Geronimo, donde afirma la ſepultura de Adan en Hebron, citando el texto alegado del libro de Joſuè; y de la noticia de eſtàr enterrado Adan en el monte Calvario, dize: *Favorabilis interpretatio, & mulcens aurem populi; nec tamen vera.* (3) La congruencia muy buena, que diò el miſmo Santo para morir Chriſto en aquel monte, lugar comun de los condenados à muerte, fue: *Propterea ibi crucifixus eſt Jeſus, ut ubi prius erat area damnatorum, ibi erigerentur vexilla martyrii.* S. Thomàs, referida la ſentencia de S. Geronimo, añadiò otra razon de la conveniencia del lugar para la muerte de Chriſto: *Magis autem Jeſus crucifigendus erat in loco communi damnatorum, quam juxta ſepulchrum Adæ, ut oſtenderetur, quod crux Chriſti non ſolum erat remedium contra peccatum perſonale ipſius Adæ,*

(3) In c.27.Matth. v.33.Tô.3.col. 727.

ſed

sed etiam contra peccatum totius mundi. Con esta doctrina no es necessario dar otra exposicion al texto de Josuè, ni negar, que Adan fuesse enterrado en Hebron; y en esta suposicion, inteligencia, y autoridad de S. Geronimo procede la solucion de este argumento 3.

35 El erudito P. Jacobo Gretsero, de la Compañia de Jesus, tratando de proposito sobre este punto, escriviò: *Sententia est plurimorum Patrum, tam Græcorum, quàm Latinorum, qui ex antiqua traditione tradunt, montem hunc à Calvariâ nominatum, quòd isthic humani generis parens Adam sepultus esset.* (1) De esta tradicion depone expressamente Origenes: *Venit ad me traditio quædam talis, quod corpus Adæ primi hominis ibi sepultum est, ubi crucifixus est Christus.* (2) Con la misma tradicion conviene Tertuliano en el libro 2. contra Marcion. (3) Testifica de ella S. Basilio con clara expression sobre el cap.5. de Isaìas. (4) Siguieron esta sentencia S. Cypriano, S. Athanasio, S. Ambrosio, S. Juan Chrisostomo, S. Epiphanio, S. Agustin, otros Padres, y graves Autores; y uno de ellos es el Card. Baronio, que *exprofesso* la defiende. (5) Les alega Gretsero, donde pueden verse las citas, pag.49. y 50. El mismo S. Geronimo en la Epistola, que escriviò à Marcela en nombre de Paula, y su hija Eustochio, dize: *In hac urbe (Jerusalem) imo in hoc tunc loco & habitasse dicitur, & mortuus esse Adam: unde & locus, in quo crucifixus est Dominus noster, Calvaria appellatur, scilicet, quod ibi sit antiqui hominis Calvaria condita.* (6) Alude nuestro Cano, aclareciendo el texto de Josuè, que no habla de Adan, padre del genero humano, sino de otro Adan, ò Arbah, padre de Enach, ò Enacin, y progenitor de los Gigantes, de què haze mencion el libro sacro del Deuteronomio, cap.2.vv.11. & 20.(7) Josepho Hebreo, refiriendo la conquista de Hebron por los Israelitas, dize: *Apud illos in eam diem superstites erant quidam è Gigantum genere, staturâ, & aspectu cæteris mortalibus dispares, visu simul & auditu horribiles: quorum ossa adhuc ostenduntur, qualia vix credant, qui non viderunt ipsi.* (8) Sobre esto vease el citado Gretsero, que

(1) Tom.1.deCruceChristi,lib.1. cap.18.pag.49.

(2) Tract.35. in Matth.pag.126

(3) Tô.4.pag.883.

(4) Tô.1.pag.937. Edit. Parisien. 1618.

(5) Tom.1. ad an. 34. pag.175. à n.112.

(6) Tô.1. col.151. Epist.17.

(7) Lib.XI. cap.5. p.338.

(8) Lib.5. Antiq.c. 2.pag.145.



tambien trae otra inteligencia muy provable al texto de Josuè, y es de muchos Expositores. (1) El Card. Baronio defiende la misma tradicion. (2) S. Thomàs no quiso negar lo referido por S. Geronimo sobre el lugar de S. Matheo, y procurò coadyuvar su sentir alli expressado; porque su conclusion de este art.10. se salva admitiendo, que Adan fuesse enterrado en Hebron. Si fue sepultado en el monte Calvario, subsiste assi mismo la conclusion del S. Doctor por la razon de S. Athanasio: *Congruum enim erat, Dominum, cum vellet revocare primum Adam, in eo loco pati, ut illius abolito peccato, ab universo ejus genere profligaret.* (3) Como la intencion de S. Thomàs fue elucidar la conveniencia del sitio en que Christo muriò, sus Discipulos no estàn obligados à defender su sentencia por aquellas congruencias de la solucion al argumento 3. y pueden seguir à los Ss. Padres, y Autores citados, sin contravenir à la mente del S. Doctor, que en ella se deve entender en sentido hypotetico, y en suposicion de admitir lo que dezia S. Geronimo.

(1) Loc.cit.pag.52

(2) Tom.1. ad an. 34.pag.176.

(3) In Serm. de Cruce Dñi, pag. 329. Edit. Paris.1608.

DIVISION VI.

36 QUando por incidencia, ò mera exornacion trae S. Thomàs noticias historicas, no tienen mas autoridad, que la del Escritor citado, ò en que se halla, aunque no se cite; porque aplicado el S. Doctor à sus Tratados Escolasticos, y Expositivos, no pudo extenderse à hazer Crisi en las noticias assi ocurrentes, como dezia Gravesòn. (4) En la 3.P. q.36.art.3. ad 3. dize el Santo: *Credibile tamen est, etiam in aliis partibus mundi aliqua indicia Nativitatis Christi apparuisse, sicùt Romæ fluxit oleum, & in Hispania apparuerunt tres Soles paulatim in unum coeuntes.* En el art.5. ad 4. citando à S. Juan Chrisostomo en la Obra no concluida *in Matthæum*, *homil.2.* de la estrella aparecida à los Magos, trae sus palabras: *Eam viderunt habentem in se quasi parvuli formam, & super se similitudinem*

(4) Loc.cit. supra, n.15.



nem Crucis. De estas, y otras noticias adjuntas advierte el mismo Escritor de las Homilias, que las avia sacado de libros Apocryphos: *Sicut in quibusdam libris Apocryphis legitur*. No es condecente citar por ellas à S. Thomàs, que con esta advertencia las refiere.

37 La noticia de que manò azeyte en Roma, donde està aora la Basilica de Santa Maria Transtiberina (que entonces era una Hosterìa) es de Eusebio Cesariense en el Chronicon al año 3.de Octaviano Augusto, 39. ò 40. años antes del Nacimiento de Christo. La trae tambien Paulo Orosio, (1) y la repite como muy particular significacion de la venida de Christo. (2) Trata de ella Baronio con aprobacion. (3) La noticia de los tres Soles es de Plinio el mayor, (4) de Dion Cassio, (5) y de Baronio, loc.cit. Sucediò este prodigio 42.años antes del Nacimiento de Christo, como afirma Conrado Lycostènes: (6) y al año V. de Julio Cesar le refiere en su Chronicon Eusebio. Vease sobre estas noticias nuestro Gravesòn, que discurre de ellas con Crisi. (7) En este sentido, como estàn en los Autores, se deven entender las noticias referidas, aunque las trae S. Thomàs entre los señales del Nacimiento de Christo; porque tambien pertenecia à su instituto tratar de los anteriores, y tan insignes como los mencionados.

38 Hemos insinuado, que S. Thomàs cita à S. Juan Chrisostomo como Autor de la Obra de las 54. Homilias sobre S. Matheo, que por no estàr concluida se llama Imperfecta. Es cierto, que no fue el Escritor de ella S. Juan Chrisostomo; pero siempre ha corrido entre las Obras del Santo, y por suya se reputava en tiempo de S. Thomàs. En la 2.2. q.24.art.12. en el arg.2. cita como de S. Bernardo el libro 2. *de Amore Dei*, cap.6. que desde la edicion del año 1645. se colocò entre los Tratados agenos del Santo. Hizo Crisi el P. Mabilòn, y manifestò en el Tomo 2. de la edicion ultima, aver sido su Autor Guillermo, Abad del Monasterio de S. Theodorico, vezino à la Ciudad de Rems. Estas citas de Escritores de libros, que à la verdad no eran de ellos, las

(1) Lib.6. hist.cap. 18.pag.430.

(2) Ibi, cap.20.p. 431.

(3) Tom.1.in Appar.p.11.n.28.

(4) Lib.2. hist. nat. cap.31.pag.12.

(5) Lib.47.hist.Rô pag.350.

(6) In Chron. de Prodigiis, & ostentis,p.219.

(7) Tom. 1. de Vita Christi, Dissert.8.p.190.



proponemos como exemplos de otras, que en S. Thomàs se encuentran de Autores supuestos à otros Tratados; porque en aquel Siglo XIII. aun se deseava la diligencia sobre esto. S. Thomàs admitiò como de tales Autores los libros, sin ocio para la ardua, y laboriosa ocupacion de examinar el legitimo Escritor de ellos. Convenia exponer las sentencias de los expressados en tales Obras con doctrina benigna (segun sana Theologia) ù declarar el sentido, que en ellas era contrario à la verdad. Pareciera huir las dificultades negar los lugares de aquellas Obras por si eran, ò no de tales Autores, teniendo el S. Doctor doctrina para dar salida à ellas, no sin fruto de los Lectores.

39 A nuestro intento escrivia Cano: *D. Thoma, & aliis quoque Viris doctis aliquando accidit, ut Gratiani diligentia fisi, Capita Decreti ementitis Auctoribus, & Titulis referant. Idem quoque Gregorio IX. contigit: qui Tit. de Constit. nomine Hieronymi Commentaria in Proverbia retulit, quæ Hieronymi non esse, certum est.* (1) De esto mismo dà otras probanzas en la variacion de unos Autores por otros en Graciano. Este grande hombre hizo una insigne Obra en su Decreto, que concluyò el año 1150. como assegura Juan Doujat. (2) Para su perfeccion no han sido bastantes tantas correcciones como en diversos tiempos han hecho Varones muy doctos; y aun ay que emendar despues de la edicion del tiempo de Gregorio XIII. año 1580. como afirma el mismo Doujat. Entre otras cosas era muy principal atribuir à sus verdaderos Autores los libros citados en el Decreto de Graciano, de que haze Doujat especial Discurso. (3) De donde consta, que no avia en aquellos Siglos la Crisi necessaria sobre esta discrecion de Escritores, y les citavan, siguiendo à otros Varones graves con la fè de ellos. A los Escolasticos, y Expositores menos se les puede imputar esta impericia por sus ocupaciones en Tratados de mayor importancia.

40 El Tratado *Ad Regem Cypri*, que llaman *De Regimine Principum*, XX. (*aliàs* XXXIX.) entre los Opusculos

(1) Lib. 5. cap. 6. p. 203.

(2) De Prænotionibus Canonicis, lib. 4. cap. 3. p. 376. n. 4. in 3. Edit.

(3) Ibi, c. 12. à pag. 395.

los de S.Thomàs, dividido en quatro libros; contiene muchas noticias de hiſtoria; algunas poco dignas del S. Doctor, como en ſus Anotaciones advierte el M.Fr.Pedro Pelicàn, (1) que no ſe pudo perſuadir era de Santo Thomàs eſta Obra. El erudito Echard, con otros Eſcritores, produce antiquiſsimos exemplares, que con certidumbre convencen ſer el Tratado del miſmo Santo. (2) Afirma, que la compoſicion de S. Thomàs no paſſa del cap.4.en el lib.2. y llega haſta aquellas palabras: *Ut animi hominum recreentur.* Lo demàs del libro 2. y los libros 3. y 4. dize Echard, que proſiguiò Fr. Tholomèo de Luca, diſcipulo del S. Doctor, Obiſpo Torcelano, que viviò haſta el año 1322.ſegun las Actas de la Igleſia de Torceli citadas por Echard. (3) Por eſta noticia ſe ha de corregir el Abad Ugueli, que dize viviò haſta el año 1333. (4)

(1) Ad cap. 12. lib. 3. & c.19. lib. 4. Edit. Pariſ. 1660.

(2) Tô.1.de Script. Ord. Prędic. p. 336.& 337.

(3) Tom.1. cit.pag 541.

(4) Tom. 5. Ital. Sac.col.1444.

41 Con eſta advertencia ſe han de diſcernir las noticias en los libros del referido Opuſculo; porque antes de la clauſula: *Ut animi hominum recreentur*, nada ay que ſea menos digno de S. Thomàs, y todo confronta con buena Chronologìa. Dize Echard, que no proſiguiò el Santo la Obra, porque el joven Rey de Chipre Hugo II. muriò al año 1267. Como el reſto ſe hizo en tiempo poſterior à S. Thomàs, y del miſmo tiempo ay noticias inſertas, ſe aclarece ſer adicion del Obiſpo Torcelano, que en eſte Tratado tuvo algunos deſcuidos, corregidos con las referidas Anotaciones del M. Pelicàn; y ſin duda era aun de poca edad (ſegun buena conjetura) quando por ſacar la Obra completa hizo las adiciones à ella. En Echard verà el curioſo eſte punto à ſu ſatisfaccion en las citadas paginas 336. y 337. Algo de eſto ay en la Bibliotheca de Altamura, (5) y en el Teatro Dominicano del M. Fontana. (6)

(5) Pag. 39.

(6) Pag. 319.

42 Los documentos de eſte §. con ſus exemplos creemos daràn alguna luz à los Eſcolaſticos, y eſtudioſos de hiſtoria para conſiderar el modo, y forma con que ſe trae la noticia hiſtorica en los Eſcritos de S. Thomàs, y ſi es, ò no propia del S.Doctor. Sin diferencia ſe diſ-

cur-



curre en las traìdas por S. Buenaventura, S. Alberto Magno, el B. Egidio Colona, el Doctor ſutil Eſcoto, y otros Autores en ſus Obras Eſcolaſticas, y en las Expoſitivas de los libros ſagrados. En el argumento del preſente §. uſurpamos à nueſtro Obiſpo Cano las palabras: *Nos enim in argumento novo, ubi nullum, quem imitaremur, habebamus ::: ea lectoribus expoſuimus.*(1) Si lo extraordinario de eſte aſſumpto no ha permitido eſcrivir ſino con menos acierto, con animo ingenuo proſeguimos lo que dize el miſmo Cano: *Si quis vero ſic noſtra rejiciat, ut adducat meliora, volentes, ac libentes amplectemur.*

(1) Lib. 8. cap. 4. p. 272.



DIS-

DISCURSO VIII.

DE LA FE HISTORICA A LOS ESCRITORES POR LA CERCANIA, O DISTANCIA DE TIEMPO A LOS SUCESSOS.

PErtenecen al Discurso presente las Reglas principales de Critica, con que se disciernen las noticias en la historia. Parece, que esta discrecion por razon del tiempo de los Autores devia colocarse despues de aver tratado de la Chronologìa, y esta era nuestra intencion. Para la mejor inteligencia de los assumptos, en que aora versamos, convenia no anticiparles à los precedentes, como manifestaràn los mismos, en que serà necessaria alguna extension: *Ne immodicæ brevitatis studio rerum pondera orationis celeritate rapiantur*, como dezia S. Vicente Lirinense. (1)

(1) Libro contra prophanas voc. novit. c.4. pag. 250. in Tom. 7. Biblioth. vet. PP.

*** ***
***

§. I.



§. I.

DE LA Fè HISTORICA A ESCRITO-res Coetaneos.

DIVISION I.

1 LOs Autores contemporaneos à los sucessos son dignos de fè en la historia. Esta es otra de las reglas de Critica, que dà Juan Launoy, en que convienen los Criticos recientes, (1) y admitida la celebra Valemònt. (2) En general no se presume de los Escritores, que abandonen su honor, y la estimacion de sus escritos, incurriendo entre sus coetaneos la nota de falsarios, que facilmente passa à la posteridad. Por esta razon en la relacion hecha al Papa Urbano VIII. el año 1629. por tres Auditores de la Sacra Rota para la Canonizacion de S. Pio V. merecieron tanta aprobacion, y credito las historias, que del S. Pontifice avian escrito Geronimo Catèna, Prelado Romano, y el P. Juan Antonio Gabucio: *Quia, scilicet, eorum scripta vulgata fuerunt, viventibus adhuc multis, qui Pium V. cognoverunt, ac rebus ab eo gestis interfuerant: ac proinde credi non potest, eos fuisse tam impudentes, ut mendacia omnium oculis palam exponerent.* Assi los Autores de *Actis Ss.* (3)

2 No solo à Escritores de buen nombre, sino à otros menos veridicos, se les dà credito en cosas muy publicas de su tiempo, que no son de su interesse, ni en ellas se advierte fin particular para mentir. De Herodoto en lo que refiere de los Reyes de Persia, que vivieron en sus dias, dize Cano: *Nec si historiæ suæ Herodotus fabulas miscet, idcirco fides illi abroganda est in rebus sui temporis publicis, & manifestis, in quibus nullus erat fictioni locus.* (4) Por esta causa Oderico Reynaldo, y Natal Alexandro no tuvieron reparo en citar alguna vez al perfido Nicolàs Machiabelo, no en cosa tocante à

(1) Vide Auct. de Actis Ss. Tom. 5. Julii, die 22. §. 10. pag. 206. n. 105.

(2) Tom. 1. cap. 2. p. 12.

(3) Tom. 1. Maii, die V. pag. 616. n. 2.

(4) Lib. XI. c. 6. p. 370.



à ſus perverſas maximas de infernal Politica, ſino en noticias de ſuceſſos de ſu tiempo, que tuvo à la viſta en Florencia, y nada le importava torcer la relacion de ellos à lo falſo, ni podia producir ſino ignominia ſuya faltar à la verdad en coſas publicas. Aun en caſo, en que del Hiſtoriador ſe pueda preſumir fin particular por adicto à alguna faccion, y otros motivos, ceſſa la ſoſpecha en ſuceſſos de tales circunſtancias, que no es veriſimil prevalezca la propia paſsion à lo notorio de la verdad, y à la eſtimacion de ſu honra, y de ſus eſcritos. Sirva de exemplo la noticia dada por Euſebio Ceſarienſe del bautiſmo de Conſtantino en Nicomedia con las reflexiones, y ponderacion de Cabaſucio, ſegun queda dicho en otro lugar. (1)

3 No ſubſiſte la referida regla de Critica (ſegun el miſmo Launoy) quando à las noticias, y al credito del Autor coetaneo contradicen otros contemporaneos à ellas de aprobada bondad, y de inteligencia. (2) Paulo Jovio eſcriviò 45. libros, y todos tienen al principio: *Hiſtoriarum ſui temporis.* Les comenzò deſde la entrada de Carlos VIII. Rey de Francia con ſu exercito en Italia, que fue el año de 1494. y ſe imprimieron en Baſilèa el de 1578. Eſcriviò tambien dos Tomos en folio de vidas, y elogios de inſignes Varones. En la Prefacion de ſus hiſtorias, que es Dedicatoria à Coſme, Duque de Toſcana, proteſta, que eſcriviria con animo ingenuo, y con verdad. De eſte genero de expreſsiones avia eſcrito Joſepho Hebreo, hablando de los Hiſtoricos Griegos: *Qui adſcribendum ſe præparabant, non ſtudium veritatis exhibuerunt, licet hæc promiſsio ſemper habeatur in promptu.* (3) Graves Autores, iguales en la edad à Jovio, han dexado teſtimonios de que no eſcriviò con ſinceridad, y dieron clara cenſura de falſas à las hiſtorias por èl eſcritas.

4 El Obiſpo Cano, que ſolos ocho años ſobreviviò à Paulo Jovio, difunto en Florencia el año de 1552. en la edad de 68. años, (4) tratando de los Hiſtoriadores falaces por afecciones, y utilidad, dize: *In quibus Paulus*

(1) Diſc. IV. §. 2. n. 8.

(2) En Valemont, loc. cit. n. 1.

(3) Lib. 1. contra Apion. pag. 1035.

(4) Tó. 7. Ital. Sac. col. 746.



Jovius est in quamlibet partem nimius odio, & amore, gratiâ, & simultate. Et quoniam pecuniam amabat, in historia quoque scribenda pecuniæ servus fuit. (1) Del mismo Jovio escrive Juan Bodino: *Cum interrogaretur, cur simularet falsa, vera dissimularet? Amicorum gratiâ id à se factum respondit. Ac tametsi superstites intelligeret, suis scriptis fidem derogaturos: Attamen intelligebat infinitæ posteritati credibilia fore, quæ sibi ipsi, suisque popularibus laudem essent allatura.* (2) No ha sucedido como pensava Jovio del juizio de sus escritos. Prosigue Bodino: *Illud certè ad sempiternam memoriam testatum reliquit Gorræus Parisiensis, qui quas finxit Amadisi fabulas, non minus veras, ac probabiles, quam Jovii scripta fore confidit.* No porque sea falso todo lo escrito por Jovio, sino porque lo viciado haze sospechoso à lo restante, que no consta por otro conducto: *Hunc mendacii fructum tulit* (dize Bodino) *ut etiam cum vera scribit, suspectus habeatur.* (3) Vea el curioso sobre la fè à lo historiado por Jovio el juizio ingenuo de Justo Lipsio, (4) que poco discrepa de lo escrito por Gorreo, y Bodino, coetaneos tambien de Jovio: à Jacobo Gado, y al Abad Nicolàs Baccecio citados por Fernando Ugheli. (5)

5 En terminos generales de Autores coetaneos la advertencia, y reflexion sobre el modo de sus narraciones indica algunas vezes el animo veràz, ò la industria con que las refieren falsas, dize Cano: *Sanè aliquando & verum ipsum in scribentis sinceritate, candoreque relucet: & mendacium contrà Auctoris quidam angor, & calliditas patefacit.* (6) Con otras voces parece aver significado lo mismo Dionisio Halicarnaseo: *Merito enim omnes putant, orationem suam cujusque animi esse imaginem.* (7) Y Sidonio Apolinar: *Ita mens patet in libro, sicut vultus in speculo.* Bien que esta discrecion sobre el artificio, y cavilacion en el modo de referir los sucessos pida juiziosa prudencia, y largo estudio en historias. Ni tiene lugar respeto de los Ss. Padres, y de aquella classe de Autores, cuya fè humana queda establecida segun lo que

(1) Cap. 6. cit. pag. 377.

(2) Lib. de method hist. cap. 4. pag. 72.

(3) Loc. cit. pag. 74

(4) Tom 2. Notas ad lib. 1. Politic. cap. 9. pag. 117. & 118.

(5) Tó. 7. Ital. Sac. col. 744. & 745

(6) Cap. 6. cit. pag. 382.

(7) Lib. 1. Antiq. Rom. pag. 1.

que diximos en los Discursos III. y IV. y especialmente en el VII.

DIVISION II.

6 LAs *leyes de la historia* (dize D. Juan de Ferreras) *son referir sin passion lo prospero, y lo adverso, sin dexarse cegar del amor de la Patria.* (1) Este afecto à la Patria hizo deslizar à muchos Escritores coetaneos en falsas narraciones de sucessos. *Unicuique Patria sua carior est,* escrivia Casiodoro. (2) Aunque tan vulgares, damos los versos de Ovidio:

Est & amor Patriæ ratione valentior omni.
Nescio qua natale solum dulcedine cunctos
Ducit, & immemores non sinit esse sui. (3)

Sobre este punto del amor à la Patria està erudito Casaneo. (4) A nuestro proposito dezia el Cardenal Baronio: *Sæpe suorum Gentilium nimium ardens amor plures fallere coegit Historicos, ut absque delectu perciperent quæcumque scripta, quibus ipsi quolibet modo gloriam suis compararent.* (5) Devian con gran cuidado evitar los Historicos la nimiedad en esta propensiō: *Laudandū est Patrię studium, sed nescio an ulli moderandum magis quam Historico,* escrivian los Autores de *Actis Ss.* (6) En historias de su Patria, de sus Principes, de las glorias de sus Naciones, de sus Gremios, y de las guerras de sus Provincias ay mucho que discernir en los Historiadores; porque es muy ordinario, que prevalezca con excesso la afeccion, y se ingenian en aumentar lo favorable de las vitorias, y conquistas, y en disminuir lo adverso con notable dissonancia, y defecto de verdad. Sobre este punto se dilata un Escritor reciente sorprendido de desconfianza en las historias de Autores Nacionales. (7) No por estos lunares, generales en los Historiadores de sus Provincias, deven desestimarse sus libros, que en lo demàs seràn muy provechosos, y de curiosidad agradable à los lectores de las mismas. En los Siglos passados, y presente se esparcieron por Europa no pocas relacio-

(1) Part 3. pag. 165 num. 3.

(2) Lib. 1. Variarū Epist. 21. pag. 1105. Tom. XI Bib. vet. PP.

(3) De Ponto, Elegia IV. pag. 132

(4) Part. 12. Cōsid. 17. fol. 17. pag. 2.

(5) Tom. 9. ad an. 812. pag. 427. n. 24.

(6) Tom. 5. Maii, die 21. ç. 4. pag. 20. n. 28.

(7) Teatro Crit. Tom. 3. Disc. 16. §. 4. p. 220. à n. 17. y §. 5. p. 224. à n. 27.

nes de Provincias distantes, que escrivieron Residentes en las mismas, y de cosas de su tiempo. Por testimonios certissimos ha constado, que avia en tales narraciones diversas fabulas. Bien que à los eruditos, y curiosos sean notorios los Escritos, que hazen ostension de las falsedades divulgadas, respeto que ay de ellos en lengua Francesa, en Española, y muchos mas en Italiana, no passamos à expression en particular, siguiendo la practica de Cano: *Nominibus parco, quoniam hujus loci judicium morum etiam est, & non eruditionis tantum.* (1)

(1) Cap. 6. cit. pag. 373.

7 En relaciones de sucessos no patentes, y especialmente por Escritor constituido en lugar distante, no es tanta la fè de los Autores coetaneos, como dexamos dicho en otro lugar con Baronio. (2) En este caso, segun la regla de Launoy, para solida excepcion, es necessario el testimonio de otro coetaneo mejor instruido, ù de monumento cierto en contrario. Juan Nauclèro escriviò su historia en Alemania hasta el año 1500. como advierte Possevino. (3) Refiere, que el Papa Alexandro VI. con violencia huvo de entregar à Carlos VIII. Rey de Francia, puesto en Roma con su exercito el año 1495. à Hermes, hermano del gran Turco Bayazeto II. Añade Nauclèro: *Zizimus Bajazeti frater paulo post veneno extinctus maximi initium mali nobis fuit: nam rem tutam fore Christianis frater per Oratorem Pontifici receperat, eo incolumi.* (4) Esta noticia es contraria à la verdad, porque Bayazeto ofrecia al Papa trecientos mil escudos de oro, y jamàs hazer guerra à los Christianos, como quitasse la vida à su hermano Hermes, que le era competidor en el Imperio, y estava refugiado en Roma despues de una infeliz batalla con Bayazeto. Produce la carta entera de la referida negociacion de Bayazeto el P. Agustin Oldoino, (5) que es instrumento concluyente contra la narracion de Nauclèro.

(2) Disc. VII. §. I. n. 3.

(3) Tom. I. Apparat. p. 917.

(4) Tom. 3. Generat. 49. pag. 984

(5) T. 3. hist. Pontific. col. 163.

8 Ocurriendo al caso de Escritor mejor instruido respecto de otro coetaneo, damos el siguiente exemplo. N. Fr. Tholomèo de Luca en su historia Triparti-

ta, lib.22. ſeñala à la muerte de S. Pedro Celeſtino el año 1302. Le corrigen los Autores de *Actis Ss.* (1) porque devia ſeñalar el de 1295. Para emendarle dizen: *Ut ergo auctoritate Tholomæi præcitata parum moveamur, facit Stephanus Cardinalis propior, & intimior rebus geſtis, & æque coævus Sancto.* El Card. Jacobo Stephaneſchi de Urſino fue de los principales en la familia del Papa S. Celeſtino haſta el tiempo en que renunciò el Pontificado Romano, y en el mes de Marzo ſiguiente fue creado Cardenal por Bonifacio VIII. El deſcuido de Chronologìa en Tholomèo le atribuyen los Autores referidos à la diſtancia de lugar, y à ſus ocupaciones en el Obiſpado Torcelano. No pudo ſer eſta la cauſa, porque fue hecho Obiſpo en el año 1318. como es de ver en Ugueli, (2) y en Echard; (3) y entonces yà tenia eſcrita ſu hiſtoria, ni eſtava en edad de poder aplicarſe à ocupacion tan laborioſa. De que ſoſpechamos, que error tan craſſo, y en coſa tan notoria no ſerà de Tholomèo, ſino del amanuenſe, ù de algun tranſcritor de ſu hiſtoria: lo que en eſtos caſos es tan ordinario en materia de computos, como yà diximos, tratando de los errores advertidos en Joſepho Hebreo. (4) En ſus Anales, que eſtàn en la Bibliotheca *Vet.Patrum*, no ay mencion de la muerte de S. Pedro Celeſtino al referido año 1302. (5)

9 Quando ſe encuentran noticias opueſtas en Autores coetaneos de la miſma claſſe, es preciſo conſiderar el modo de la relacion, y circunſtancias del ſuceſſo, para hazer juizio de lo verdadero, ù de lo mas ſolido. Damos el ſiguiente exemplo. S. Gregorio Turonenſe eſcriviò, que el Rey de Eſpaña Leovigildo, cercano à ſu muerte, ſe convirtiò de la Secta Arriana à la Fè Catholica, con la advertencia: *Ut quidam adferunt.* (6) S. Gregorio Magno refiere, que el Rey Leovigildo muriò en ſu error, y tambien inſinùa tenia la noticia por relacion agena: *Sicut multorum, qui ab Hiſpaniarum partibus veniunt, relatione cognovimus.* (7) En el falſo Chronicon de Marco Maximo fue introducida la converſion de Leo-

(1) Tom. 4. Maii, die 19. pag. 421 num. 9.

(2) Tô. 5. Ital. Sac. p. 1443.

(3) Tô. 2. pag. 541.

(4) Diſc. III. §. II. n. 10.

(5) Ibi, Tom. 25. p. 971. y 972.

(6) Lib. 8. de geſtis Gall. cap. 46. in Tom. XI. Bib. vet. PP. p. 789.

(7) Lib. 3. Dialog. cap. 31. in To. 3. col. 302.



Leovigildo con accesion de particulares circunstancias. (1) Por esta relacion del supuesto Maximo dize D. Gregorio Lopez Madera, que devia ser muy estimado el citado Chronicon. (2) Siguiò esta opinion Garibay, diziendo era de algunos Escritores. (3) Sin embargo tenemos por mas solida la noticia de S. Gregorio Papa, con la que conforma la leccion del segundo Nocturno en el Oficio de S. Leandro. Juan Abad de Viclara, despues Obispo de Gerona, que vivia entonces, en su Chronica inserta en el Tomo IV. *Hispaniæ illustratæ*, pag. 134. y en el Tomo 2. de los Concilios del Card. de Aguirre, (4) trata de la muerte de Leovigildo: tambien en la suya S. Isidoro, (5) cuñado del mismo Rey, y ninguna mencion hazen de averse convertido à la Fè Catholica.

10 En el Concilio Toledano III. celebrado el año 589. no ay memoria de la conversion de Leovigildo: y no es verisimil, que S. Leandro, hermano tambien de su muger la Reyna Theodosia, omitiesse la noticia, que à todos fuera tan agradable de la conversion de Leovigildo, en la Oracion dicha à todo aquel Congresso de Prelados Españoles, y Narbonenses. Està entera en el Tomo V. de los Concilios, col. 1018 en el Tomo 2. del Card. de Aguirre, pag. 351. y la traen los Autores *de Actis Ss.* (6) Aunque Ferreras dize, que este es otro de los secretos reservados para el dia del juizio final; (7) el concepto de los antiguos, y graves Historiadores Españoles ha sido de que Leovigildo muriò Arriano. Està expresso en el Chronicon Albaydense traido por el mismo Ferreras en el Apendice à la Parte 16. en el Arzobispo D. Rodrigo, (8) y en D. Lucas, Obispo de Tuy. (9) Del sentir de estos Autores es el Abad Claudio Fleuri. (10) Con el silencio de los primeros, y positiva relacion de los otros se discierne, que deve prevalecer la noticia de S. Gregorio Magno à la de S. Gregorio Turonense. Cuya relacion de la asserta penitencia del Rey Leovigildo transcrive por entero el Card. Baronio, y concluye: *Verum etsi facti pœnitens, quod tamen Catholicus omnino decesserit, haud satis certis probatur assertionibus.*

Etenim

(1) Ad an. 587. en Bivar, pag. 650.
(2) Lib. de las Excel. de España, cap. 6. §. 4. fol. 49. pag. 2.
(3) Lib. 8. cap. 22. p. 327.
(4) Ibi, pag. 423.
(5) Era 608. pag. 402.
(6) Tom. 2. Martii, die 13. §. 3. pag. 277. n. 7.
(7) Part. 3. ad an. 585. pag. 253. n. 4.
(8) Lib. 2. cap. 14. in Tó. 2. Hisp. illust. p. 48.
(9) In Chron. Era 610. in Tom. 4. Hisp. illust. pag 50.
(10) In Prol. ad Tó. 1. n. 3. pag. XI.

Etenim execrabilis ejus memoria remansit posteris. (1) El P. Juan Mariana, referida la opinion de averse convertido Leovigildo, prosigue: *Tametsi nostri Historici Leovigildum temporibus servientem, atque factionis metu animum debilitante, negant palam eum, ut erat opus, Arianam Sectam abdicasse.* (2)

11 Si los Escritores coetaneos convienen en la existencia de un sucesso, y discrepan en las circunstancias, con prudente conjetura se ha de creer lo que pareciere mas verisimil. Lo mismo se deve dezir de los Autores cercanos entre sì, y de los distantes. Es buena regla, que trae el Card. Baronio: (3) y de ella serà exemplo el sucesso mismo de que trata. El martyrio de Santa Ursola, y de sus Consortes Virgines ha sido siempre cierto entre los Historiadores, y fue el año 383. ultimo del Emperador Graciano I. No es verisimil, que fuessen onze mil. Còmo avria en el rio Tamesis de Londres numero de naves, y de otros barcos para transportar tantas mugeres, à un tiempo mismo, à la Armorica, ò Bretaña menor? En el Oficio de estas Santas, leccion V. del Breviario Dominicano se leìa: *Pro numero militum totidem delectæ sunt Virgines, omnes numero undecim mille.* En la edicion del Breviario de 1702. fueron quitadas las ultimas palabras del numero 11000. y sin ellas prosiguen las ediciones. En Jacobo de Voragine ay relacion muy larga de las Santas; (4) y de èl transcrivieron otros en Sermones de estas Virgines, y Martyres. En otro lugar dexamos dicho, que los Predicadores se abstengan de usar de ella, (5) porque à la verdad no es digna de citarse, y menos en Sermones. No encontrando Baronio cosa cierta en el modo, y circunstancias del martyrio de estas Virgines, entresacò de Gaufrido, Obispo Asaphense en Inglaterra, la historia de estas Santas, embuelta con noticias apocryphas, segun la juzgò mas verisimil; y à la fè de èsta deven deferir los Historicos, mientràs no conste de mas cierta. Los Predicadores la hallaràn en el P. Pedro de Ribadeneyra; (6) y es la misma, que està en el Breviario de los que dizen el Oficio Ca-

(1) Tom. 7. ad an. 565. pag. 613.

(2) Lib. 5. cap. 13. p. 148. in Tom. 2. Hisp. illust.

(3) Tom. 4. ad an. 383. pag. 482.

(4) Legenda 154. p. 547. Edic. Cæsaraugustæ, 1688.

(5) Disc. VI. §. XI. Divis. II. num. ult.

(6) Parte 5. p. 524. à 21. de Octubre, Edicion de Madrid, 1716.

Canonico de Santa Ursola, y sus compañeras Virgines, y Martyres. Consulten los Eruditos al M.Fr.Natal Alexandro sobre la historia de estas Santas. (1)

(1) Tó.4. hist. Eccles. Sec.4.cap. ult.pag.183. & 184.

DIVISION III.

12 OTros casos ay, en que la fè de Escritores coetaneos, aun en sucessos publicos, no subsiste: como si la noticia falsa tuvo un principio, y apoyo tan autorizado, que hombres veraces, y prudentes del mismo tiempo la pudieron juzgar verdadera. Es curioso el siguiente exemplo. El año 1429. se hallava el Rey de Francia Carlos VII. en Borges oprimido de los Ingleses, perdida gran porcion de sus Estados, y sin esperanza de remedio humano para no rendirles todos. En tan infeliz coyuntura apareciò una doncella llamada Juana de Arco de edad de 18. años segun unos, ù de 20. como dizen otros, nacida de padres humildes en la campaña de Tule, Ciudad de Lorena. Puesta à la presencia del Rey le ofreciò, que le sacaria de sus angustias, y le daria victoria contra los Ingleses. Admirando el Rey, y los de su Corte lo que Juana dezia, hizieron fuesse examinada por los Theologos, y Juristas Parisienses refugiados en Pectiers, ocupada Parìs por los Ingleses. Aprobaron su espiritu, y sus impulsos, aconsejando al Rey, que siguiesse la conducta de aquella muger. Juan Gerson diò su parecer por escrito con grande recomendacion de Juana. Es el Opusculo ultimo, que està en el Tomo 2. de sus Obras. (2) Governando las Armas de Francia con modo prodigioso librò à Orleans del sitio muy estrechado por los Ingleses, llevò el Rey à Rems à recibir la uncion Regia, y la Corona, y le restableciò en la mayor parte de sus dominios contra la furia victoriosa de sus enemigos. En lance de guerra fue apresada junto à Compeyne por Juan de Brandemburgo, que la vendiò à los Ingleses por doze mil escudos de oro. Llevada à Roan, donde estava el Rey Henrique VI. de Inglaterra, se procediò contra ella por la via juridica como

(2) Ibi, col. 874. Edit. Paris. 1606.

mo



mò reo en cosas de Religion; y relaxada por Juzgado Eclesiastico al Senado de Roan, fue condenada à muerte de fuego el año 1430. por delitos contenidos en los autos contra la Fè Christiana, como dize Paulo Emilio, Escritor Italiano: *Ab Anglis superstitionis, falsæque Religionis insimulata igni cremata est.* (1)

13 Refiere Mayero en el libro 16. de sus Anales, citando à un Anonimo coetaneo, que Betfordio, otro de los Generales en el exercito Anglicano, desde Roan, ò su cercania sin dilacion diò aviso à Felipe, Duque de Borgoña, de la condenacion, y muerte de Juana, escriviendo avia cometido graves culpas en cosas de la Fè Catholica. De esta suerte saliò la voz de la misma Ciudad de Roan esparcida por otros, culpando à la muger de tales excessos. Con dificultad se entiende, que precediendo conocimiento de causa por Magistrados Eclesiastico, y Secular, no sea justa la sentencia. Los Escritores Ingleses, y sus faccionarios dieron como ciertos los assertos delitos de Juana, creyendo justificacion en los Juezes, y que la avia en los autos, segun dexò advertido Abrahan Bzovio, haziendo mencion de tales Historiadores. (2) Considere el prudente lector, si personas graves, y fidedignas de Roan darian assenso à la existencia de los delitos, y que podian escrivir à sus amigos sino en conformidad à lo decidido por los Ministros. Los Escritores de aquel tiempo, y poco posterior con el testimonio de los que se hallaron presentes, y con la autoridad del processo de ambos Tribunales tuvieron fundamento para creer, y referir las culpas atribuidas à Juana, y que fue justa su condenacion.

14 Sin discrepar en un apice de la verdad hemos puesto el caso en estos terminos, porque un Reciente pone otro en los mismos, quanto à la probanza por Autores coetaneos; y destituido de noticias verdaderas le parece la dexa concluyente. (3) Se engañaron quantos creyeron, que la doncella Juana tuvo las culpas, que le imputaron. Mas *quien puso cataratas à los ojos de los Juezes*? A ojos muy abiertos la condenaron sus ene-

(1) De Gestis Gallor. in Carolo VII. p. 328.

(2) Tom. 15. hist. Eccles. ad an. 1430. p. 739. n. 6.

(3) Teat. Critico, Tom. 3. in Prol. à n. 19.

[redacted]

migos: *Hostes ejus Judices erant*, dice el citado Anonimo. (1) A instancia del Rey Carlos el Papa Nicolao V. diò comission, y la repitiò Calixto III. al M. Fr. Juan Brehal, Inquisidor de Francia, Prior de nuestro Convento de Santiago de Parìs, para examinar si los delitos afirmados de Juana eran verdaderos, ò supuestos, y para decidir la causa con intervencion del Arzobispo de Rems, y de los Obispos de Parìs, y de Constanza. Con larga inquisicion, y exactissima equidad se instaurò la causa de Juana, haziendo averiguacion juridica de su vida, y costumbres desde su niñez hasta el tiempo de su muerte. Con numero muy crecido de testigos, incapaces de excepcion, y probanza llenissima constò, que Juana ningun delito avia cometido de los contenidos en los autos de 1430. y los quatro Juezes Eclesiasticos à 7. de Julio del año 1456. pronunciaron por sentencia la inocencia de Juana de Arco. De este memorable sucesso tratan Papirio Masson, (2) nuestro Bzovio, (3) y el P. Nicolàs Causino; (4) y estos dos citan otros Escritores, que de èl hizieron larga mencion. Le trae Jacobo Echard con noticias ciertas, y curiosas, à ocasion de escrivir de las personas, y Obras de Fr. Juan Magistri, (5) y del M. Fr. Juan Brehal, (6) Inquisidores de Francia. De la inocencia de Juana ay tambien memoria en los Autores *de Actis Ss.* no assintiẽdo à Andres Saussay, que la puso en el Cathalogo de los Martyres. (7)

15 En este caso se vè, que el testimonio del General Betfordio, la autoridad de los Magistrados Eclesiastico, y Secular, la voz comun en Roan, y en otras partes, y las relaciones de Escritores veridicos de aquel tiempo contra la doncella Juana tuvieron falencia; ni podia lo que en sì, y realmente era falso passar à ser verdadero; por mas que concurriesse tanta testificacion de coetaneos. *Ni averla quemado en la Plaza de Roan bastò para desengañar à todos.* El citado Escritor reciente trae contra la inocencia de Fr. Geronimo Savonarola de Ferrarà al General de los Camaldulenses, *Veneciano*, que se hallava en Florencia en tiempo de la tragedia à 23. de Ma-

yo

(1) Apud Mayerũ, & Bzov. cit. ibi, p. 740. n. 9.

(2) Lib. 4. hist. Franc. pag. 473

(3) Tom. 15. cit ad an. 1429. & 1430. à pag. 734.

(4) Tom. 5. Sec. 2. pag. 6. y 10.

(5) Tõ. 1. de Script. pag. 782.

(6) Ibi. pag. 845.

(7) Tom. 5. Junii, die 29. pag. 397 col. 1.

yo del año 1498. à Ambrosio Catharino, que estava entonces en Bolonia estudiando Leyes en la edad de XV. años, (1) al Maestro de Ceremonias del Papa Alexandro VI. Juan Burcardo, Aleman, residente en Roma, y al Obispo Rosense Juan Fuscherio, que vivia en Inglaterra. (2) Entendieron estos Escritores ser verdad lo que se dezia; omitiendo las excepciones à Burcardo; y Catharino. Si en el processo contra Savonarola huvo vicios enormes, y suposiciones, cae del todo la fè à lo escrito por estos Autores coetaneos. Lo que sucediò en Roan, afirman muchos, y graves Autores aconteciò en Florencia; y assi, no por los citados sino por otros principios mas radicales se examinan sucessos como èste, segun en el precedente se ha visto. Y esto es lo que haze aora à nuestro intento.

16 Para dexar uniforme el paralelo del Sapientissimo Varon Fr. Geronimo Savonarola, insigne promotor de la Regular Observancia, con la inocente Juana de Arco en la aprobacion aun viviendo, añadimos, que Domingo Beniveni, Noble Florentin, muy docto, y Canonigo en la Colegiata Ilustre de S. Lorenzo de Florencia, en el año 1496. dos antes de la muerte de Savonarola, diò al publico en su misma Ciudad contra los emulos de Fr. Geronimo una Apologìa en su defensa, dividida en 15. capitulos. Dize en ella, que la concluyò à 6. de Mayo de aquel año, y tiene 112. paginas impressa por Francisco Bonacursi. En las adiciones à la vida de Savonarola escrita por el Principe Mirandulano impressas en Parìs el año 1674. la trae resumida el M. Jacobo Quetif pag. 45. refiriendo uno à uno los 15. capitulos, y lo contenido en cada uno. Afirma el mismo Quetif, que el gravissimo P. Jorge Benigno, Franciscano, despues Obispo de Calli, y Arzobispo de Nazaret, se mostrò acerrimo defensor de Savonarola en su vida, y conducta en los ultimos años; y en el de 1497. por la inocencia de Fr. Geronimo diò impressa una Apologia con grandes alabanzas de su doctrina. (3) Y que nada menos lo fue el P. Fr. Pablo Fuccechio, tambien Francis-

(1) Vide Ughellũ, Tom. 6. Italiæ Sac. col. 1009. & Addit. XI. pag. 474.

(2) Teat. Critic. loc. cit. n. 13.

(3) Ugheli le llama Gregorio. Ital. Sac. Tõ. 2. col. 906. & Tom. 7. col. 1050.

cano, Maestro en Theologia. (1) Este diò impressa en Florencia una Impugnacion Latina à ciertas Conclusiones, y Corolarios à ellas, que se entendiò eran contra la vida, y doctrina de Savonarola, aunque no le nombravan. Vertida la Impugnacion de Latin en Italiano por Felipe Cioni tambien se diò à la estampa en Florencia el año 1499. La trae toda Quetif desde la pagina 51. Gran numero de Escritores de fuera, y de dentro nuestro Orden han defendido la inocencia de Savonarola en Italia, en Francia, en España, y aun en la baxa Alemania, sin cesar de repetirlas en todos tiempos. Veàse en nuestras *Vindicias* dadas à luz por el mes de Agosto de 1735. en esta Ciudad: las que aviamos ofrecido al fin de este libro en la primera edicion. *Promissum exolvimus, fidemque liberavimus.*

(1) Ibi, pag. 49.

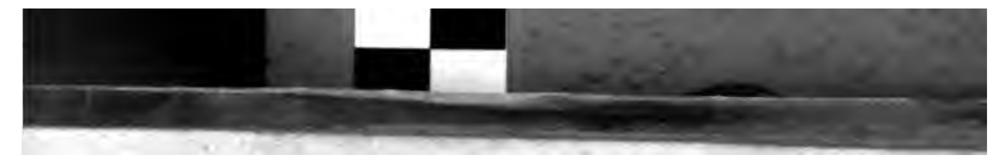
§. II.

DE LA Fè HISTORICA A ESCRITORES distantes de los sucessos.

DIVISION I.

1 SEgun el fundamento, ò motivo de la creencia fuere mayor, ò menor, es la certidumbre de las noticias, que admite diferentes grados. La distancia de tiempo està mas expuesta en las relaciones historicas al engaño, à la equivocacion, à la mala inteligencia de los sucessos por excesso, ò por defecto. Esta es la causa, porque son preferidos en el credito los Autores coetaneos de buen nombre à otros tambien veridicos de tiempo posterior. Los Autores de *Actis Ss.* prefieren el testimonio de Philostorgio, Herege Arriano, en punto historico al de San Theophanes, Abad de Sinagria, *Philostorgius, licet hereticus, quatuor tamen Seculis Theophanem antecessit, fidemque meretur, ubi nullam ei heresis mentiendi causam prebere potest.* (2) Para que se advierta bien esta diferencia, sirve el exemplo siguiente, que damos

(2) Tom. 4. Julii, in Hist. Chronol. de Patriarchis Antiochenis, § 24. pag. 37. col. 2. num. 157.



mos para desengaño de muchos no del vulgo pardo, toda via siniestramente impressionados con la credulidad à fabula tan indigna, y mõstruosa, como es la que se manifiesta por èl mismo ; y para complacer à los que nos han sugerido , que no omitieramos tocar este punto.

2 Mariano Escoto , Monge Fuldense , en su Chronica escriviò: *Leo Papa obiit, Kalend. Augusti. Huic successit Joanna mulier annis duobus, mensibus* 5.*diebus* 4. (1) En otro Codice se lee : *Joannes , qui (ut asseritur) fuit mulier*. Antes de este Escritor en otro alguno no se encuentra esta noticia de la Papisa Juana. Es precisso advertir , que naciò el año 1028. y muriò el de 1086. como manifiesta por sus mismos escritos el Card. Baronio. (2) De que se deduce , que passaron mas de 230. años, en que huvo continuo silencio de este sucesso referido por Mariano Escoto. Como 30. años despues apareciò la misma noticia en el Chronicon de Sigeberto. (3) Aver sido esta especie intrusa en la Chronica de Sigeberto , assegura el M. Maluenda con nota de su mano, que està al margen de la que tenemos en la Libreria de este Convento. En la Chronica de los Emperadores , y Papas de N.Martino Estrepi, dicho Martin Polono, tambien saliò el caso de Juana Papisa à la mitad del Siglo XIII. Afirma Abrahan Bzovio , que en el Autographo no ay tal cosa , y que fue adicion de algun maligno. (4) Lo mismo convence Jacobo Echard con evidente probanza. (5) Juan Bautista Platina , creyendo esta relacion , la hizo famosa, y diò pie à los Hereges, para que tambien creyessen en ella à Mariano Escoto , y la celebràran como ignominia de la Iglesia Romana , (6) añadiendo ficciones à su arbitrio. Dissintiò de ellos David Blondelo con dissertacion ingenua , y erudita en contrario.

(1) Ad an.854.pag 442.Edit.Fràcfur.1583.

(2) Tom.10.ad an. 853.col.125.

(3) Pag. 565. Edit. Fràcfurti, 1583.

(4) Tom.13.ad an. 1278. col.884. n.32.

(5) Tom. 1. à pag. 365.

(6) Lib. de Vitis Pontific. pag. 103.

3 Los escritos de los Hereges modernos obligaron à manifestar con toda evidencia, que fue mera ficcion el asserto Papado de Juana: como lo hizieron Papirio Massòn en el Tratado de los Obispos Romanos , Florimun-

mundo de Remundo, Ministro Real del Senado de Burdeos, en Opusculo especial en lengua Francesa; del qual dize Baronio, que se valiò para impugnar con gran desprecio la fabulilla introducida en el mundo por la relacion de Mariano Escoto. (1) Escrivieron sobre esto mismo especiales libros Leon Alazio, que le imprimiò en Roma el año 1630. y en Colonia Agripina 1645. y Juan Estelmo en la misma Ciudad de Colonia el año 1639. con suma erudicion, y que convence con la mayor claridad ser mera fabula la noticia de la Papisa Juana. De que tambien tratò Francisco Carriere en su Digesto de la Fè, pag. 1063. Nos referimos à estos Escritores, à Onofre Panvinio en la nota à Platina cit. al Obispo Simon Mayolo, (2) al P. Phelipe Labbè, (3) à Daniel Papebrochio, (4) à Luis Moreri, (5) à Pedro Anato, (6) y à otros, que facilmente podrà ver el curioso; porque aora no es de nuestro intento sino hazer contraposicion de Mariano Escoto, Escritor distante del año 854. como và dicho, y de otros, que sin discrecion le siguieron, con otros Autores coetaneos al referido año.

4 Anastasio Bibliotecario, que vivia en Roma yà el año 850. en las vidas de los Papas, despues de Leon IV. difunto (segun la verdad) el año 855. dize, que le sucediò, con solos quinze dias de vacante, Benedicto III. San Adòn Vienense, que tambien vivia entonces, en su Chronicon al año 865. refiere al Papa Benedicto successor de Leon IV. (7) Hinchmaro, Arzobispo Rhemense, que florecia en aquel mismo tiempo, en la Epistola 26. afirma, que embiò Nuncios al Papa Leon con cartas suyas: que ellos en el camino tuvieron noticia de la muerte del Papa, y que en Roma encontraron electo al referido Papa Benedicto. Nicolao I. successor de Benedicto, en la Epistola dirigida à los Padres del Concilio de Soissons celebrado el año 866. dize, que al Papa Leon le sucediò su imediato antecessor Benedicto. (8) De estas relaciones de tan graves Escritores coetaneos consta, que fue del todo fabuloso, y fingido aquel espa-

(1) Loc. cit. n. 2. à col. 124.

(2) Dies Caniculares, Colloq. 3. pag. 123.

(3) Post. Tom. 1. de Script. Eccles. pag. 840.

(4) In 1. P. Conat. Chrò. pag. 136. in Propilęo Maii.

(5) Tom. 3. lit. J. pag. 52.

(6) Tom. 2. lib. 6. art. 12. pag. 274

(7) In Bib. vet. PP. Tom. 16. pag. 809.

(8) Tom. 8. concil. col. 846.

cio de tiempo de los dos años, cinco meses, y quatro dias, que señalò Mariano Escoto al soñado Pontificado de Juana. Veasse el P. Anato (1) para mas copiosa instruccion sobre lo que dezimos de estos Escritores contemporaneos, con los quales se desprecia lo referido por Escoto, y los otros distantes del Pontificado de Leon IV. y de Benedicto III. y quanto acumùla por IX. capitulos el Apostata Casimiro Oudin en sus prohibidos Comentarios *de Script. Eccles.* Tom.2. desde la pag. 250. hasta 306. Le traen citado los Autores *de Actis Ss.* en el Tomo IV. de Julio. (2)

5 De lo referido en el n.2. es de admirar, sea de un hombre tan erudito como el P. Juan Mabilon la proposicion siguiente en su Tratado de los Estudios: *Ningun Autor antes de Martin Polono hizo mencion de Juana la Papisa.* (3) La trae citada en el Propugnaculo de las Tradiciones D. Pedro Joseph Miranda; (4) y con estos Escritos puede transcender entre ignorantes. Diximos en el Disc.VII. fue Martin Polono consagrado Arzobispo Genesense el año 1278.(5) De que se reconoce quan posterior fue à Mariano Escoto, y à Sigeberto, que florecieron en los tiempos dichos de los Siglos XI. y XII. y con toda certidumbre consta ser falso, que *ningun Autor antes de Martin Polono hizo mencion de Juana la Papisa*: como assi mismo es falso, que èl aya hecho mencion de tal fabula, segun haze cierto su legitimo Authographo, que produce Leon Alacio, y se puede ver en Oldoino. (6) De que se vea Echard en el lugar citado, donde està su averiguacion muy larga, y diligente, que convence su intento de la intrusion en la historia de Martin Polono. N.Fr.Alfonso Chacon incurriò en el mismo defecto de citar à solo Martin Polono en la relacion de esta fabula, quando la impugna; (7) cuya impugnacion continuò Andrès Victorelo, dando gran porcion de lo alegado por Leon Alacio; y prosiguiò en este lugar el P. Agustin Oldoino. (8)

(1) Tom. 2. lib. 6. art. 12. à pag. 274.

(2) Ibi, die 17. pag. 307.

(3) Ibi, P.2. cap. 13. pag. 35.

(4) Ibi, cap. 30. pag 240. n.2.

(5) Ibi, pag. 225.

(6) Tô.1. hist. Pôt. col. 848.

(7) In Tom.1. hist. Pontif. Romæ de an. 1677. col. 626. & 627.

(8) Loc. mox cit. à col. 634.

DI-

DIVISION II.

6 OTra regla de Critica de Juan Launoy, que citan, y siguen Valemònt,(1) y los Autores *de Actis Ss.*(2) es, que despues de los Autores coetaneos merecen mas fè historica los cercanos à los sucessos, que los distantes, como los que asseguran aver oido las cosas à sus mayores contemporaneos à ellas. Procede esta regla principalmente respecto de los Escritores de bondad, y de inteligencia. No constando por los mismos escritos, ò por otros conductos de la mala fè del Autor, deve reputarse bueno por lo general: *Unusquisque censetur bonus, dum non probetur malus.* La partida de la discrecion suficiente para la razon de buen Historico no se permite al conocimiento de los principiantes, que deven consultar à los eruditos en la eleccion de libros de Historias. Ay algunas, en que se advierten tan frequentes los defectos, y q̃ tanto abundan de facilidades creidas por afecciones, y apetito de glorias falsas, que no dexan lugar à la creencia prudente por solo el testimonio de ellas; y sus Autores padecen excepcion, aun en terminos de esta regla, porque recogen todas las noticias, que conducen à sus fines sin discernir conductos debiles, ni falsos rumores.

(1) Loc.cit.§. præced.n.1.

(2) Loc.ibidè cit.

7 La experiencia enseña la distancia del tiempo, que deve concederse à los Escritores, segun esta regla, para el aprecio de las noticias avidas de sus mayores, y la explicamos con este exemplo. El M. Fr. Matheo Baèza naciò el año de *1600.* y muriò por Octubre de *1686.* En el año *1614.* y siguientes se hallò presente à notables ocurrencias de cosas publicas, que en dicho año *86.* le oimos, corriendo de nuestra edad el *19.* De que consta podemos dar en este año de *1736.* noticias fidedignas con tracto de tiempo de *122.* años. Algunos, que oy viven en esta Casa mas antiguos, pudieran extenderle hasta *130.* por otros, que alcanzaron anteriores al M. Baèza. En qualquier lugar de muy pocos vezinos es or-

ordinario conocer unos à otros con eſta diſtancia de tiempo, y ſegun ella deponer por relacion de ſus mayores. Con eſte genero de teſtimonio la prudente Critica admite como verdaderas las noticias, que paſſan à buenos, y peritos Eſcritores. De que trata D. Juan de Ferreras, diſcurriendo ſobre reglas de Critica en la hiſtoria. (1) Han corrido con gran credito las hiſtorias de Polibio, y de Dion Caſsio, porque ſon de ſuceſſos coetaneos à eſtos Autores, ù de tiempo anterior muy proximo, y de coſas, que pudieron oir à los contemporaneos à las miſmas, como de Dion advierte Juan Leunclavio. (2) Por curioſo exornamos eſta regla con el ſiguiente exemplo.

(1) Part. 16. p. 9. n. 8.

(2) In ejus Vita, ante Opera ejuſdem.

8 S. Lucas, para el tiempo del principio de la Chriſtiana Igleſia; en que no todos conocian era inſpirada por Dios la hiſtoria de ſu Evangelio, la concilio gran autoridad, afirmando, que ſabia las coſas por los miſmos Miniſtros de la Predicacion, que las vieron, y fueron coetaneos à los ſuceſſos: *Sicut tradiderunt nobis, qui ab initio ipſi viderunt, & Miniſtri fuerunt ſermonis.* (3) Eſcrivia el Evangeliſta por los años 55. ò 56. de la Epoca Chriſtiana, ſegun el ſentir mas fundado, que explica bien Cornelio à Lapide: (4) y como referia coſas poco antes ſucedidas, citando teſtigos oculares fidedignos, que à èl miſmo ſe las participaron, las dexava firmes, y ciertas para todos. Haſta aqui para nueſtro caſo. Reſpecto de los Catholicos bien inſtruidos tuvo luego ſu Evangelio certidumbre de Fè divina; porque yà el año 58. quando S. Pablo eſcriviò la Epiſtola ſegunda à los Corinthios, era celebrado, y creido por todas las Igleſias de Chriſtianos, como inſinùa el Apoſtol, (5) en ſentir de muchos, y graviſsimos Ss. Padres, y eſtà expreſſamente en la Epiſtola de S. Ignacio Martyr, Obiſpo Antioqueno, à los de Epheſo, donde dize: *Ut teſtatur Lucas, cujus laus eſt in Evangelio per omnes Eccleſias.* Advertimos, que eſtas ultimas palabras *per omnes Eccleſias* eſtàn en la edicion de Parìs de 1572. pag. 484. no en la que vemos en la Bibliotheca vet. PP. (6) Si las omitiò, ſe-

(3) In Evang. cap. 1. v. 2.

(4) In Luc. pag. 2. lit. B.

(5) Ibi, cap. 8. v. 8.

(6) Tom. 1. pag. 91

ſerìa, porque eſto yà era notorio entre los Chriſtianos.

9 Reſpecto de los Autores diſtantes en tiempo à los ſuceſſos, es otra de las reglas de Critica, (ſegun los citados Launoy, y Valemònt) que no hazen fè en relaciones hiſtoricas, quando no han podido alcanzar teſtigos coetaneos à ellas, ſin eſcrito, ò conducto no muy diſtante del ſuceſſo. Por eſte precepto cita Ferreras (1) al P. Juan Mabilòn, (2) al Abad Claudio Fleuri, (3) à Carlos Dupleſis, Doctor Sorbonico, (4) à Juenin. (5) En eſtos miſmos terminos añadimos al M.Gravesòn, (6) y à los Autores de *Actis Ss.* que dizen: *Locum habet dictum Baronii, etiam uſurpatum à Boſqueto, part.2. hiſt. Eccleſ.Gallicanæ, pag.6. Quod à recentiore Auctore de rebus adeo antiquis, ſine alicujus vetuſtioris auctoritate profertur, contemnitur.* (7) Son eſtos Eſcritores de *Actis Ss.* muy frequentes en hazer mencion de eſta regla, y en ſu obſervancia: como aſsi miſmo Natal Alexandro, Antonio Pagi, Tilemont, el M. Quetif, y el P. Echard, como es notorio à los verſados en las Obras de eſtos inſignes Autores.

10 Funda D. Juan de Ferreras eſta regla de Critica en diverſas leyes Civiles, que preſcriven no ſe dè fè al que depone de coſas anteriores à ſu tiempo, ſi no dà razon de como ſabe lo que ateſtigua. Bien que la fè hiſtorica no ſea de tanto rigor de probanza como la juridica, requiere motivo de creencia prudente. Es cierto no ſer prudencia dar aſſenſo ſolo al arbitrio de lo que han querido eſcrivir muchos Autores, ſin dezir de donde han ſacado las noticias de coſas antiguas. Aunque no ſe crea, que las ayan fingido Eſcritores de bondad, pudieron tranſcrivirlas con poca Criſi de otros falaces, ò faciles, que creyeron falſos rumores, y voces vagas, ò padecierō equivocacion, ò falta de memoria, como cōſta, que ha ſucedido muchas vezes à hombres muy graves, ſegun en diverſos lugares hemos dicho. Por exemplo de eſta regla damos el ſiguiente. Por Edicto de Claudio, en el año IX. de ſu Imperio, ſalieron de Ro-

ma

(1) Loc.cit.num.6.

(2) Tract. de Stud. lib.2.cap.8.

(3) Tract. de Stud. c.28.

(4) Lib.de Elemētis Theol. cap. 14. §.2.

(5) In Epitome Theol. Part 1. cap.9.

(6) Tom.1. de Vita Chriſti, Diſſert.14. p.323.

(7) Tom. 3. Aprilis, die 26. pag. 414. num.11.

ma los Christianos, y Hebreos, segun refiere Baronio (1) con Paulo Orosio. (2) Saliò tambien S. Pedro, que en el mismo año celebrò en Jerusalen el Concilio, de que trata S. Lucas, *cap.* 15. *Act. Apost.* Hablando de este viage de S. Pedro Apostol, prosigue Baronio: *Metaphrastes (si qua tamen fides adhibenda est illi sine majorum auctoritate loquenti) tradit, Petrum, cum Roma recessisset, in Africam navigasse, & Carthaginensem erexisse Ecclesiam, &c.* Y otras en Africa. (3) De la fundacion de las Iglesias de Africa, posterior à los Apostoles, tratan Schelstrate, (4) Baronio, (5) Pagi, (6) y los Autores *de Actis Ss.* (7) El mismo Baronio dize, que de Simon Metaphraste recien difunto, como de un Santo predicò Miguel Pselo. (8) Con toda esta recomendacion del Escritor, que fue del Siglo IX. porque en el viage de S. Pedro desde Roma à Jerusalen refiere cosas de Siglos antes, que en los Autores antiguos no se hallan, ni por ellas cita alguno, insinùa Baronio, que no dà assenso à sus noticias por la referida regla de Critica. De que se deduce la fuerza en la historia del argumento negativo. De èste trataremos con separacion para mayor claridad.

DIVISION III.

11 DOs cosas ocurren dignas de advertencia en la materia presente. La una es comun à Escritores coetaneos, y distantes; y es, que algunos son de sentir se deven preferir los patricios, y nacionales à los estrangeros. Con este dictamen dize el M. Fr. Juan de la Puente: *En la relacion de los sucessos de un Reyno tienen primer lugar sus naturales.* (9) Cita à Baronio, que dize algo concerniente à este proposito; (10) tambien à Marsilio Lesbio, del que trae esta clausula: *De Gentis antiquitate, & origine magis creditur ipsi genti, atque vicinis, quam remotis, & externis.* Celebran, y admiten esta sentencia el P. Juan Mariana, (11) y el Abad Fleuri. (12) Exorna este assumpto D. Pablo de Dalmasses con Beutèr, y Ullòa, en los Prologos à sus Chronicones, con

 Jo-

(1) Tom. 1. ad an. 51. pag. 380.
(2) Lib. 7. Hist. cap. 6. pag. 435.
(3) Tom. 3. die 29. Junii, p. 861. apud Surium.
(4) In Differt. de Ecclesiis Africanis, cap. 2.
(5) Tom. 1. ad an. 44. pag. 325.
(6) Ad an. 42. pag. 36.
(7) Tom. 4. Julii, die 15. §. 3. pag. 16. n 44.
(8) Tom. 10. ad an. 859. pag. 207. num. 53.
(9) Lib. 1. cap. 10. §. 1. pag. 58.
(10) Tom. 1. ad an. 58. pag. 527.
(11) In disp. de Adventu S. Jacobi in Hisp. c. 6. & apud Auct. de Actis Ss. Tom. 6. Julii, die 25. Part. 2. §. 3. pag. 75. num. 327.
(12) In Præfat. ad Tom. 1. num. III. pag. XI.

Joſepho Hebreo, (1) y otros Autores. (2) No diſſentimos; porque los Eſcritores naturales tienen mas oportunidad para eſtàr mas bien inſtruidos en las coſas de ſu Patria, y de ſu Provincia. Reſpecto de los aſſumptos mencionados en el §.precedente, n.6. nos referimos à lo que alli diximos.

12 La otra procede reſpecto de los Eſcritores diſtantes de los ſuceſſos, y ſe reduce à eſta ſentencia del Card.Baronio: *Non numero Hiſtoricorum veritatem hiſtoriæ conſuevimus æſtimare: ſed quanta fide polleat primus dictor cujuslibet aſſertionis. Nam reliquos primum ſequi Auctorem, & ejus veſtigiis inhærere frequentiori uſu in more poſitum reperimus.* (3) A multitud de Autores diſtantes ſe prefiere alguno coetaneo, y eſpecialmente en noticias donde no cabe concebir afeccion, ò fin particular. Conviene mucho la advertencia en eſte precepto de Critica, porque ſon notables los deſengaños, que por èl ſe conſiguen, y dignos del que aſpira à ſolida erudicion. Damos ſu practica con el ſiguiente exemplo. A Juan de Novo-Caſtro, creado Cardenal por el aſſerto Papa Clemente VII. que reſidiendo en Aviñon competia con Urbano VI. conſtituido en Roma, cuentan entre los Cardenales Dominicanos el M.Fr.Leandro Alberti, (4) Panvinio, (5) el M. Fr.Antonio Senenſe, (6) el M. Fr.Alfonſo Chacòn, (7) el M.Fr.Miguel Pio de Bolonia, (8) Fr.Alfonſo Fernandez, (9) el M.Fr.Vicente Fontana, (10) y el P.Aguſtin Oldoino, que refiere lo miſmo, y ſin contradecir lo dexa en la fè de Chacòn, y de otros. (11) Sin embargo de tantos, y tan buenos Autores, que creyeron aver ſido de nueſtro Ordeǹ el Card. Juan de Novo-Caſtro, excluimos eſta Purpura de las Dominicanas. No porque fue conferida en tiempo de Ciſma; que en el Concilio Piſano de 1409. fueron admitidos los Cardenales de ambos partidos, y en el Conſtancienſe de 1414. ſucediò lo miſmo. El P.Franciſco Carriere de aquel Ciſma dize: *Factum eſt Schiſma pernicioſiſſimum 40. annorum, jure utriuſque partis ita dubio, & incerto manente, ut quælibet habuerit ſuos fautores Reges, & Regna, in qui-*

(1) Lib. 1. contra Apion. pag. 1035.

(2) Cap. 27. pag. 321.& 322.

(3) Tom.12.ad an. 1125.pag.105. n.12.

(4) Lib.3. de Viris Illuſt.Ord.Prędic.fol.69.pag. 2.

(5) De Pontif. & Card. pag.227.

(6) In Chron. ad an. 1380. pag. 207.

(7) De Vitis Pontificum, pag. 797. Edit. Romæ, 1601.

(8) Part. 2. lib. 2. col.200.

(9) In Cōcert.Prędicat. pag.446.

(10) In Theatr.Dominic. pag.26. & in Monumē. Dominic. ad an.1383. pag. 250.

(11) In hiſt. Pontif. de 1677. col. 680.Tom.2.

quibus peritissimi Theologi, & Jurisconsulti, nec non & Sanctissimi Viri miraculis fulgentes, qui partem suam sanctam, adversam profanam assererent, ut notat S. Antoninus. (1) El Card. Cayetano, hablando de las Sessiones IV. y V. del Concilio Constanciense, dize: *Asserere quod id temporis illud Concilium erat Generale, nihil aliud est, quam revocare antiquum Schisma, aliosque damnare, qui Benedictum, & Gregorium sequebantur: quod tamen fuit, estque semper ambiguum.* (2) Le cita, y sigue el Obispo Cano. (3) El mas antiguo de los Escritores citados es Leandro Alberti, cuya historia del año 1517. es posterior en 119. años al Card. de Novo-Castro, difunto en el de 1398. segun su Epitaphio referido por Fontana, Oldoino, (4) y el Abad Ugueli. (5)

13 A la relacion de todos ellos deve preferirse lo producido por N. Echard, (6) que advierte el silencio de N. Obispo Fr. Lorenzo Piñon, Escritor coetaneo al Card. de Novo-Castro, y que yà escrivia en el año 1390. y en el libro, que intitula *Cathalogus Fratrum spectabilium Ordinis Prædicatorum*, no haze mencion de este Cardenal, que fue creado à 25. de Deziembre de 1383. en la segunda creacion. Trae al coetaneo Anonimo, Autor de la vida de Clemente VII. Roberto de Chalòn, que està en el Tratado de *Papis Avinionensibus* en Estevan Baluzio, (7) por el qual consta, que en el año 1371. yà era Obispo de Nivers, y que passò à la Iglesia de Tuol, ò Tule en Lorena el de 1374. en tiempo del Papa Gregorio XI. Con estas noticias ciertas tiene Echard por verdadero, que Juan de Novo-Castro no fue M. del Sacro Palacio, successor de Fr. Nicolàs de S. Saturnino, promovido al Capelo por el mismo Clemente, que es el fundamento para aver creido, era Religioso Dominico. El citado Autor de la vida de Clemente VII. refiriendo los Cardenales de la segunda creacion, mencionando al de Novo-Castro, dize: *Joannes de Novo-Castro, Burgundus, consanguineus, & Cubicularius suus, tunc Episcopus Tulensis.* Donde se vè, que era Obispo de Tule, y Camarero mayor del Papa Clemente, y este

(1) In hist. Chronol. Pontificum Rom. p. 332. Edit. 2. Lugd. 1663.

(2) Tom. 1. Opusc. Tract. 1. cap. 8. p. 11. Edit. Lugduni, 1588.

(3) Lib. 5. c. ult. pag 205.

(4) Locis citatis.

(5) In Ital. Sac. Tó. 1. col. 89.

(6) Tó. 1. pag. 742.

(7) Tó. 1. pag. 509.



este empleo no era de persona Regular. Afirma Echard ser comun sentir, que este Anonimo fue de N. Orden.

(1) Tó.1. pag.742. (1) Si huviera conocido Dominico à Juan de Novo-Castro, no lo passàra en silencio; como no omitiò dezir fueron Dominicos otros dos creados Cardenales por el mismo Clemente VII. que fueron Fr. Nicolàs yà referido, y Fr. Thomàs de Chieri (nombre de su patria muy vezina à Turin) y otros dizen de Claraſco, de Clausse, y de Cassato por su familia. De que se vea Echard. (2) Se verificò en este caso lo que dize Baronio: *Reliquos primum sequi Auctorem, & ejus vestigiis inhærere, frequentiori ùsu in more positum reperimus.* Leandro Alberti, no solo por el tracto de tiempo de 119. años, sino por la distancia del lugar, estuvo mal informado sobre la noticia del estado Regular, ò Secular de Juan de Novo-Castro; y siguiendole los otros Escritores, incurrieron en el mismo defecto de historia. Aun antes de instruirnos por Echard, siempre sentimos, que el Card. de Novo-Castro no fue Religioso nuestro, respecto de que en el Epitaphio suyo, que refieren con uniformidad los tres citados, no ay mencion alguna de aver sido Religioso: circunstancia, que no es verisimil se omitiesse. No reparavamos tanto en que eligiesse Sepultura en Convento de Cartujos, donde fue enterrado, cerca de Aviñon: bien que assi mismo nos hazia dificultad, que aviendo en aquella Ciudad Casa muy principal de N. Orden, buscasse en otra su Sepulcro.

(2) Tó.1. pag.702.

14 Damos otro exemplo para desengaño de los nuestros. El M.Fr. Leandro Alberti escriviò, que en el Concilio General celebrado en Leon de Francia el año 1274. con assistencia del Papa Gregorio X. concurrieron tres Cardenales de N. Orden. (3) Sin reflexion, ni advertencia en la Chronologìa le siguieron el M. Fr. Antonio Senense, (4) el M. Castillo, (5) y Fr. Alfonso Fernandez. (6) Repite esta noticia el M.Fr. Serafin Piccinardo, expressando, que los Cardenales fueron Hugo de S. Caro, Arzobispo de Leon; Fr. Pedro de Tarantasia, Obispo Ostiense; y Fr. Roberto Quilvarbio, Arzobis-

(3) Lib.3. de Viris Illust. Ord. Prædic. c. ult. pag. 126.
(4) In Chron. ad an. 1270. pag. 123.
(5) P.1. lib.3. cap. 39. pag. 459.
(6) In Côcert. Prędic. pag. 159.

biſpo de Cantuaria. (1) Defiriendo à la mucha erudicion de eſte Eſcritor, refiriò lo miſmo el M. Fr. Vicente Ferrer en ſu Epitome del Curſo Theologico. (2) Con la relacion de eſtos Autores ſe ha hecho vulgar dentro de nueſtros Clauſtros, y entre otros. Es certiſsimo, que en aquel Concilio no aſsiſtiò otro Cardenal Dominico ſino Fr. Pedro de Tarantaſia, creado por el Papa Gregorio el año 1273. El Card. Hugo avia muerto el año 1262. como eſtà expreſſo en ſu Epitaphio, que traen Fontana, (3) y Oldoino. (4) El Card. Fr. Anibaldo de Anibaldis muriò el año 1272. (5) Los Cardenales Fr. Latino Malabranca de Urſino, y el mencionado Fr. Roberto fueron creados por Nicolao III. à 13. de Marzo del año 1278. (6) Eſtos fueron los primeros Cardenales de N. Orden, y de los cinco ſolo uno avia el año 1274. En eſto convienen Panvinio, Chacon, Contelorio, Oldoino, y otros, ſin que admita duda alguna. El M. Ferrer advirtiò el engaño, y en el pliego ſiguiente le emendò, ſin mencion de Roberto, porque aſsiſtiò en el Concilio como Arzobiſpo de Cantuaria. (7)

15 Se limita eſta regla, ſegun la trae Baronio, al caſo de encontrarſe Eſcritor coetaneo, ò cercano al ſucceſſo, cuya relacion ſea de mas fè, que otras poſteriores. Quando no ay eſte recurſo para fundar la noticia, no ſiempre es la mas ſegura reſpecto de los Autores diſtantes en largo tiempo, la que ſiguen en gran numero, tranſcriviendo unos à otros. Deve atenderſe al credito del que la refiere, y à la eſtimacion, que tiene el primer Autor, de quien ſe ſacò, como dexò advertido el citado Cardenal. Acredita eſte dictamen el Drecho Civil: *Non enim ad multitudinem reſpicere oportet, ſed ad ſinceram teſtimoniorum fidem.* (8) Con èſte, y otros lugares del Drecho Civil, y Canonico, y de varios Autores exorna eſte ſentir D. Pablo Ignacio de Dalmaſſes; (9) y ſe refiere al Eſcritor, que desfrutò, es à ſaber, al P. Antonio de Quintanadueñas en ſu Advertencia VIII. al Tratado de los Santos Dioceſanos de Toledo impreſſo el año 1651. (10) El intento del docto P. fue eſtablecer

con

(1) Tom. 2. lib. 4. q. 7. art. 1. pag. 307.

(2) Tom. 3. Tract. 6. dub. ult. in Append. 1. n. 832. pag. 456.

(3) In Teat. Dom. p. 13.

(4) Tom. 2. hiſt. Pont. col. 222.

(5) Ibi, col. 163.

(6) Ibi, col. 222. & 224.

(7) Loc. cit. pag. 461. n. 840.

(8) Lege ob Carmen, Digeſt. de teſtib. §. fin.

(9) Cap. 16. pag. 179. n. 9. & 10.

(10) Ibi, pag. XX. à n. 1.



con mucha erudicion, que un escrito, ò Autor antiguo tiene suficiente autoridad para el credito, ò probabilidad en noticias historicas. En general de buenos Autores es assi. Mas cierra el n.3. diziendo: *Bastante prueva es un testigo como Dextro, Maximo, Eutrando, Juliano, &c.* y en el n.5. repite hablando de los mismos: *En el assumpto de las historias, que escrivieron, son testigos omni exceptione majores.* Cayò como otros insignes hombres de su tiempo en la creencia à los fingidos Chronicones, y en las Advertencias X.XI. y XII.procura persuadir ser escritos de mucha estimacion, acumulando los Escritores, que les siguieron. (1) Por solo el testimonio de estos Chronicones, y del fabuloso atribuido à S.Gregorio de Elvira se tiene la noticia de la Patria, ù del lugar del martyrio de algunos Santos, y aun de la existencia de otros. Diò fè à estas relaciones multitud de Autores, *aliàs* graves, y doctos. Si recurrimos al Escritor primero, donde se hallan, del que las sacaron, las advertimos producidas por un Artifice, que fingiò à su arbitrio, como queda dicho en el Discurso VI. Què credito las pueden conciliar los posteriores por mas doctos, y graves que sean en otras materias? Con razon escriviò el Emperador Justiniano: *Sed neque ex multitudine Auctorum quod melius est, æquius est, judicatote.* (2) Previno Seneca: *Nihil ergo magis præstandum est, quam ne pecorum ritu sequamur antecedentium gregem, pergentes non qua eundum est, sed qua itur.*(3)Con este prudente consejo fue abandonado el partido numeroso de los que seguian sin buena Crisi los Chronicones. Queda aclarecido como deve entenderse aquella clausula de Aristoteles: *Iis credere magis solemus, quæ plurium testimonio confirmantur.* (4)

(1) Pag. 27. à n. 1.

(2) Lib. 1. §. Sed neque, cap. de vetere jure enucleando.

(3) Lib. de Vita beata, cap. 1. pag. 601.

(4) Tom. 2. in Problem. sect. 18. pag. 761.

§. III.

§. III.

DEL ARGUMENTO NEGATIVO en noticias historicas.

DIVISION I.

1 TRes diferencias deven advertirse de argumento negativo. El primero es por total silencio en los Autores, y carencia de instrumento, y de memoria alguna. El segundo, quando del sucesso, persona, ò circunstancia no ay mencion en algunos Escritores coetaneos, ò cercanos, y la hazen otros de la misma classe. El tercero es quando de un assumpto, ò persona han tratado diversos Autores, y despues de tiempo distante aparecen algunas accessiones, circunstancias, ò qualidades de las personas, como que fueron naturales de Ciudad, ò Provincia, constituidas en dignidad Eclesiastica, ò Secular, ù de algun particular Estado, Gremio, ò Instituto. Por no hazer distincion de estos modos de argumento negativo, parecen opuestos los dictamenes en algunos Escritores, que segun ella se pueden conciliar, como constarà en el presente §.

2 Son de sentir muchos, y graves Autores, y de ordinario los Criticos modernos, que el argumento negativo en la accepcion primera haze probanza en historia. En este caso escrivia D. Joseph Pellicer: *Què certidumbre se podrià esperar de la historia, que tiene por alma la verdad, si los argumentos negativos no tuviessen la probanza evidente?* (1) Concuerda Gabriel Penoto, que dize: *In historia argumentum ex negativis probat, & quandoque demonstrat, ut quando Historici omnes silent.* (2) En su libro de la Patria de Paulo Orosio, (3) cita D. Pablo Dalmasses por este asserto al M. Fr. Juan de la Puente, (4) que pone excepcion à la noticia de Casaneo del antiguo Templo en Chatres dedicado *Virgini pariturae*, (5) res-

(1) Part. 1. de Max. lib. 2. n. 19. fol. 53. & 54.

(2) Lib. 1. hist. trip. Canonic. S. Augustini, cap. 45.

(3) Cap. 10. pag. 108.

(4) Lib. 1. cap. 7. §. 2. p. 38.

(5) In Cathal. gloriae mundi, P. 12. Consid. 17. fol. 19. pag. 2.

respeto de que no cita por ella Escritor alguno, ni en los antiguos se encuentra; al Marquès de Mondexar,(1) al Card. de Aguirre, (2) y à otros recientes, cuya expresion omitimos, *creyendo no ser necessaria.* Por esta regla de Critica Historiadores muy graves desprecian las noticias producidas despues de algunos Siglos al tiempo en que las colocan, quando los Autores primeros, y sus sequaces no citàn por ellas Escritor cercano, instrumento, ni memoria, en què pueda fundarse la creencia à este genero de relaciones.

3 Damos la practica de esta regla, y de la fuerza del argumento negativo en el modo primero con estos Exemplos. Sampiro, Obispo de Astorga, hizo Chronica del Reyno de Leon desde la Era 904. ò año de Christo 866. hasta lo ultimo del Siglo X. La sacò à luz el Obispo D. Fr. Prudencio de Sandoval en Pamplona el año 1615. con los otros Chronicones antiguos, de que hizimos mencion, (3) y està en el Apendice à la historia de Ferreras. (4) En el n. 10. dize, que fueron Discipulos de Santiago el mayor Calocèro, Basilio, Pio, Chrisogono, Theodoro, Athanasio, y Maximo. El Autor del falso Dextro les introduxo en su Chronicon al año 37. (5) Por èste, ò por Sampiro fueron creidos de muchos, que refiere, y sigue Tamayo Salazar en su Martyrologio Español. (6) Juan Mariana hizo mencion de ellos, y dixo: *Quoniam rerum antiquitas certam scriptioni derogat fidem, liberum Lectori judicium de tota hac re relinquamus.* (7) El P. Bolando trata de los mismos, y concluye: *Verum cum certa scriptioni haud asseratur fides ab antiquis, & probatis Auctoribus, omnem hanc narrationem suspectam relinquimus.* (8) Ferreras en las Notas à Sampiro, pag 47. dize: *Despreciamos la noticia por ser de edad tan distante de la Predicacion de nuestro Santo Apostol, y no hallarse tales Santos en los Martyrologios, sino es confundiendoles con otros de sus nombres.* El Card. de Aguirre es de este sentir. (9) Trae Bolando las Actas verdaderas de S. Calocèro, Obispo de Ravèna, por Autores fidedignos. (10) Tamayo hallando en Dextro à los años

(1) Differt. 2. c. 1. n. 13. & c. 2. n. 1. p. 79. 80. & 81.

(2) Tom. 1. Concil. Differt. 4. Excur. 7. p. 86. n. 94. & Tom. 2. Differt. 3. Exc. 5. p. 61. n. 55. & 56.

(3) Part. II. Prelimin. p. LVII.

(4) Part. 16. à pag. 25.

(5) En Bivar, pag. 69.

(6) Tom. I. die XI. Februarii, pag. 95.

(7) Lib. 4. c. 2. in Hisp. illust. Tô. 2. p. 293.

(8) Tô. 2. Februarii, §. 2. pag. 510.

(9) Tom. 2. Concil. Differt. 3. Exc. 4. pag. 58. n. 42.

(10) Loc. cit. §. 1. p. 508.

37. 44. y 130. à Calocèro, Diſcipulo de Santiago, mezclando eſtas noticias de Dextro cō las verdaderas de los referidos Eſcritores, compone otras Actas de S. Calocèro, indignas del todo de fè hiſtorica, como conocerà qualquier que lea los dos citados §§. en Bolando. Lo miſmo ſucede en los otros ſeis aſſertos Diſcipulos de Santiago. Los Criticos modernos no admiten la relacion de Sampiro, que producida nueve Siglos deſpues de lo que afirma ſin Autor, ni inſtrumento, carece de todo credito por no encontrarſe noticia alguna de los mencionados ſiete Santos en los Autores antiguos.

4 D. Juan de Ferreras diſcurriendo ſobre el punto preſente eſcrivia: *Aſsi como es Axioma de los Juriſconſultos*: Erubeſcimus, cum ſine lege loquimur; *los Hiſtoriadores no pueden eſcrivir de las coſas diſtantes de ſu edad, ſino con el teſtimonio de los coetaneos fidedignos, ò cercanos à la edad en que acontecieron los ſuceſſos.* (1) Hablando èl miſmo de la eleccion de los Juezes antiguos de Caſtilla, dize: *Confieſſo, que la omiſsion de Sampiro en referir eſte ſuceſſo, por sì ſola no es prueva ſuficiente, quando otros Autores de aquel tiempo, ò cercanos à èl lo afirman; mas quando no lo afirman ſino Autores deſpues de dos Siglos, como lo es eſte ſuceſſo reſpecto del Arzobiſpo D. Rodrigo, conforme à buena regla de Critica, ſu aſſeveracion no deve ſer eſtimada.* (2) El Obiſpo Sandoval, inſinuando buena razon, duda de la exiſtencia del famoſo Bernardo del Carpio. (3) Ferreras dà como cierto, que fue fabuloſa la perſona de Bernardo, no ſolo por las contradicciones en Chronologìa, que lleva la narracion de èl, y de ſus coſas, ſino tambien por carecer èſta de ſuficiente antiguedad. El Arzobiſpo *Don Rodrigo* (dize Ferreras) *es el primero en quien ſe halla, à quien ſiguieron los demàs ſin reparo; y el Arzobiſpo fue mas de* 300. *años poſterior à eſta decantada narracion. Y ſegun reglas de buena Critica no es ſegura ſu fè.* (4)

(1) Part. 16. cap. 9. pag. 65. n. 11.

(2) Ibi, cap. 12. p. 94. n. 11.

(3) Notaciones hiſtoricas, Era 908. p. 244. col. 2.

(4) Ibidem, c. 10. p. 85. n. 10.

5 Hemos pueſto los exemplos precedentes para deſengaño de los poco inſtruidos en noticias de coſas de Eſpaña. D. Nicolàs Antonio à mas de dar por falſa la

venida de Mahoma à Eſpaña por razon de complicancias Chronologicas, como diximos P.I.pag.58.porque no ſe halla en los antiguos antes de la hiſtoria de D.Lucas, Obiſpo de Tuy, (1) que vivia à la mitad del Siglo XIII. tambien la tiene por fabuloſa. (2) A lo ultimo del miſmo Siglo XIII. copiò de D. Lucas la falſa noticia el Rey D.Alphonſo X. y la diò en la P.II. de ſu hiſtoria. (3) Otros exemplos de noticias curioſas trae para nueſtro caſo de la fuerza del argumento negativo D.Pablo Dalmaſſes en el lugar citado, n. 2. (4) Pudieramos alegar gran numero de ellos, que pedian Tratados enteros de emienda de hiſtorias. Por los Diſcurſos de èſte ſon patentes otros, y ſuficientes para la inteligencia del punto en que verſamos.

6 Eſta regla propueſta de Critica ſe deve admitir como general en muchos caſos, y de ordinario valida. En algunos padece excepcion, como veremos en el §. ſiguiente. Pierde toda la fuerza eſte genero de argumento negativo, quando por el tiempo ſe encuentra inſtrumento fidedigno de la noticia poſitiva, que ſe produce en contrario, como de pocos años à eſta parte ſe han devido algunos à la diligencia de los Eruditos, ò por caſualidad aver ſido encontrados: *Codices ejuſmodi non ſemper hominum diligentiæ obveniunt, ſed fortunæ*, eſcrivia Cano. (5) Puede ſervir de exemplo el Codice, en favor del Monge Rufino, encontrado por el Card. Noris, del que hizimos mencion; (6) ſi ſe juzgàre eſcrito legitimo, lo que queda à la averiguacion de los eruditos à que importàre.

7 Damos otro exemplo en obſequio del Gremio honorable de los Eſcrivanos de eſta Ciudad de Valencia. El M.Fr.Serafin Thomàs Miguel del padre de S.Vicente Ferrer eſcriviò: *Era Guillermo Ferrer de ſu Facultad Notario; pero no la exercia, viviendo de ſus rentas en grado de Generoſo, y Ciudadano con proporcionada decencia.* (7) En las notas cita un teſtigo Valenciano en el proceſſo de Vanes, Ciudad de la Bretaña menor, donde muriò el Santo, que depuſo ſabìa era Guillermo Ferrer

No-

(1) Era 664. pag. 54. in Tom.4. Hiſp.illuſt.

(2) In Bibliot. vet. Hiſp. Tom. 1. lib.5.c.3.pag. 247.n.80.

(3) Ibi, cap.40.pag 227.

(4) Cap.10.p.108. n.12.

(5) Lib.11.cap.6. pag.362.

(6) P.1.pag.167.n. 4.

(7) En la vida de S. Vic. lib.1.c. 1.pag.2.



Notario, sin aver visto, que exercieſſe esta Facultad. (1) Le expreſſa en otro libro, diziendo ſer Pedro Julio, y citado el proceſſo en el folio 274. dà ſus palabras como ſe ſiguen: *Fuit de domo de Ferrariis, quæ fuit domus honestiſsima, cujus Pater fuerat Notarius publicus; non tamen vidit eum utentem Arte.* (2) La diligencia de los Eſcrivanos encontrò dos eſcrituras autorizadas por Guillermo Ferrer, que ſe conſervan en el Archivo de ſu Colegio, ſu fecha à 9. de Mayo de 1386. *à Nativitate Christi.* Y obligò al M. Serafin à reformar lo que avia eſcrito, diziendo, que hablava del tiempo en que Guillermo era de gran edad, y avia adquirido medios ſuficientes para mantener ſu caſa ſin el exercicio de ſu Facultad. (3) Este argumento negativo, que fundò ſobre la depoſicion del mencionado Pedro Julio, ſe deſvanece con las quatro eſcrituras autorizadas por Guillermo Ferrer, que muy recientemente ſe han hallado en el Archivo de eſte Convento con toda perfeccion enteras en pergaminos con la letra terſa, y clara, que hemos visto, y leido. Las tres ſon del año 1376. à 30. de Agosto, à 30. de Setiembre, y à 22. de Deziembre. En estas dos entre los Religioſos del Convento està nombrado S. Vicente. La otra es del año 1381. à 22. de Agosto. De algunas ſe deduce, que Guillermo Ferrer era Eſcrivano elegido por este Convento para los negocios de la Comunidad. Por ellas consta, y por la referida del año 1386. que exerciò de Eſcrivano Guillermo Ferrer à lo menos haſta el referido año 1386. en que yà era anciano; porque entonces yà tenia S. Vicente 36. años de edad, ſegun el computo, que justifica bien el miſmo Serafin en la Diſſertacion ſobre el año de ſu nacimiento, (4) y fue el ſegundo entre ſus hermanos. (5) Ay en el miſmo Archivo de esta Caſa instrumento coetaneo en pergamino, nada viciado, ni diſminuido en letra alguna (que hemos leido) donde ſe enuncia, que Arnaldo Ferrer, Notario, autorizò el teſtamento de Pedro Eſplugues, Canonigo de Valencia, à 12. de Mayo del año 1337. Por el tiempo, y la Facultad ſe haze veriſimil, que este Arnaldo fue el abue-

(1) Ibi, pag. 336.

(2) En la vida del Ven. P. Fr. Domingo Anadó, cap. 13. p. 76.

(3) Loc. nuper cit.

(4) En la vida de S. Vic. pag. 341. & 342.

(5) Ibi, pag. 337.

abuelo de S. Vicente, mientras con noticia mas cierta no ſe deſigne otro.

DIVISION II.

8 EL argumento negativo en la accepcion ſegunda no tiene fuerza en la hiſtoria. De èſte habla Baronio, quando dize del argumento negativo: *Argumentatio naturâ ſua alioqui invalida*; (1) como eſtà clariſsimo en ſu contextura. Ni devia citarle Dalmaſſes como de ſentir contrario à los Eſcritores del aſſerto precedente, porque èſtos convienen con Baronio en la inſubſiſtencia del argumento negativo de eſte ſegundo modo. Para confirmarla trae el citado Cardenal en el miſmo lugar la autoridad de S. Geronimo, que dize, tratando de los Hiſtoriadores: *Non eſſe contrarium, ſi quod alius dignum putarit relatu, alius inter cætera dereliquit.* (2) Aludiendo à eſte ſentir de que el ſilencio de algunos Autores coetaneos, ò cercanos à los ſuceſſos en la relacion de ellos por sì ſolo no tiene fuerza en la hiſtoria, dize Gravesòn: *Maximè quando ex adverſo ſuppetunt argumenta poſitiva petita ex coævis, & probatiſſimæ fidei Auctoribus.* (3) Lo miſmo avia eſcrito Natal Alexandro, (4) y repitiò deſpues el M. Fr. Antonio Bremond. (5) En eſte caſo no es argumento negativo abſolutamente, ſino de algunos, cuya omiſsion no quita el valor de las narraciones de otros iguales en tiempo, ò muy proximos à los hechos, que refieren.

9 El ſiguiente exemplo aclarece eſte precepto de Critica con noticia, que importa mucho en la hiſtoria Eclesiaſtica. Claudio Salmaſio, Juan Dalèo, y otros Hereges (que cita Gravesòn) (6) negaron el hallazgo de la Santa Cruz por Elena, madre de Conſtantino, ſin otro fundamento, que no aver referido eſte ſuceſſo Euſebio Ceſarienſe en ſu hiſtoria, ni en el Chronicon, ni en la vida de eſte Emperador. Creen los miſmos Sectarios, que en la Epiſtola de Conſtantino à Macario, Obiſpo de Jeruſalen, traida por Euſebio, lib. 3. de la vida, (7) ha-

(1) Tom. I. ad an. 47. pag. 364.

(2) In Epiſt. ad Galatas, cap. 2. col. 880. in Tô. 5.

(3) Tom. 2. de Vita Chriſti, pag. 109.

(4) In Summa S. Th. vindicata, pag. 49.

(5) Tom. 1. Bullar. Ord. Prædic. pag. 259.

(6) Loc. cit. n. præced.

(7) Cap. 29. pag. 370.



ze gracias à Dios, no por la invencion de la Cruz, sino del Sepulcro de Christo; y ponderan, que si se huviera encontrado la Cruz, no omitiria la mencion de ella. El Chronicon de Eusebio corria viciado en tiempo de Baronio, como notò èl mismo; (1) y al año 15. de Constantino, que corresponde al de 320. avia noticia expressa del hallazgo de la Cruz por Elena. Pareciò à Baronio, que el error de esta noticia serìa solo en la Chronologìa, y que devia colocarse al año 21. del Imperio de Constantino, 326. de la Era vulgar Christiana. Si esto fuera assi, no tenian argumento los Hereges. Es cierto, que la clausula de la invencion de la Cruz fue intrusa en el Chronicon, y con nota de supuesta se pone en la edicion corregida por el Obispo Pontàco del año 1604. lo que se confirma en la Obra de *Actis Ss.* aprobando la exacta observacion de Joseph Escaligero sobre este punto. (2)

(1) Tom. 3. ad an. 325. pag. 3 3 à n. 215.

(2) Tom. I. Maii, die 3. pag. 365. n. 26.

10 Es verdad, que Eusebio no hizo memoria de la invencion de la Cruz, como bien advirtieron los Autores de *Actis Ss.* que hablando de èl dizen: *Quaesita ab Helena Crucis nusquam meminit.* (3) Este silencio de Eusebio (que causa admiracion) nada obsta à la noticia certissima del hallazgo de la Santa Cruz. I. Porque la carta de Constantino à Macario es expressa de su reciente invencion, y del lugar donde se hallò, como afirman estos Autores: *Omnia ista ordinata fuerunt ab Imperatore respectu Crucis Dominicae refossae, & miraculis illustratae.* (4) Los referidos Calvinistas afectan ignorancia, entendiendo la carta de solo el Sepulcro de Christo. Aun como ellos la vierten de Griego en Latin con las vozes *Monimentum Dominicae Passionis*, mejor significan à la Santa Cruz, que al Sepulcro. Trata de esto con exacta erudicion Tilemònt sobre las relaciones de Santa Helena. (5) En Gravesòn se desea lo que aora dezimos, porque dexa la especie de la carta de Constantino como la proponen los Hereges, recurriendo solo à los Ss. Padres, y Autores, que daremos luego, sin impugnar el sentido siniestro, con que usan de ella.

(3) Loc. cit. p. 362. n. 6.

(4) Ibi, num. 5.

(5) Tom. 7. hist. Eccles. P. 3. Nota 2. p. 1120.

Cons-

11 Consta II. de la invencion de la Santa Cruz por gravissimos Ss.Padres del mismo Siglo IV. ò coetaneos, ò muy proximos al sucesso. S. Cirilo, Obispo de Jerusalen, en su Epistola al Emperador Constancio, hijo del mismo Constantino, haze mencion de ella: (1) bien que los Hereges niegan ser esta carta de S. Cirilo, sin mas motivo, que sèr contraria à su falsa opinion. S. Ambrosio en la Oracion funebre del Emperador Theodosio, que citamos P.I.pag.141. trae esta noticia. S. Paulino, Obispo de Nola, en carta à San Sevèro Sulpicio, (2) el mismo S.Sevèro, (3) el Monge Rufino, (4) Theodoreto, Obispo de la Ciudad de Cyro, que naciò en el mismo Siglo IV. y viviò hasta la mitad del V. (5) Poco despues Socrates, (6) Sozomèno, (7) y otros. En el Siglo IX. la repitiò S. Theophanes sin algunas accessiones fabulosas, que la facilidad, ò ignorancia de Escritores avia introducido en la historia del hallazgo de la Cruz. (8) Este en la Iglesia Catholica ha sido siempre certissimo desde el referido año 326. en que Helena la encontrò, y edificò Templo sumptuoso en el propio lugar donde estava oculta.

12 De lo dicho en el n.8. y los siguientes se entenderà el sentido en que dizen los Criticos: *Argumentum negativum nihil probat*. Quieren significar, que el silencio de uno, ù de algunos Autores no vale quando ay otros testimonios positivos suficientes à establecer la fè historica del sucesso. No se usurpa, como maxima universal en todo caso, quando por dos Siglos, ò mayor tracto de tiempo no se encuentra noticia alguna de lo que se refiere. Para desvanecer esta falsa inteligencia de modernos Historicos, que con nimia sencillez la pretenden extender sin distincion, y abusan del Proloquio, aplicandole donde no tiene lugar, se prescrive la regla de Critica como se propone en los nn.2. y 4. Segun ella el argumento absolutamente negativo es de gran fuerza en la historia como queda explicado; ni ay otro medio para convencer de falsas las noticias, que quisieren fingir de cosas antiguas, sino el silencio de los Autores del

(1) In Tom.4.Bib. Vet.Patrũ,pag. 540.

(2) In Epist. II.

(3) Lib.2. hist. Sacræ, cap.34.

(4) Lib.10.cap.7.

(5) Lib.I.hist. cap. 18.pag.34.

(6) Lib.1.hist. cap. 13.pag.526.

(7) Lib.2. cap.1.p. 226.

(8) In hist. Chron. p.20.



del mismo Siglo, y de los imediatos: de que trataremos otra vez en el §. V. con precision de elucidar esta buena, y muy util Regla de Critica.

DIVISION III.

13 ES mas robusta la fuerza del argumento negativo contra alguna noticia producida despues de dos Siglos, ò mas tiempo, si del mismo assumpto, ù de la persona trataron de proposito Autores coetaneos, ò cercanos, y en ellos no ay mencion de lo historiado por los Escritores distantes. De esta regla de Critica trata con erudicion N. Arzobispo Rocabertì. (1) En este caso, si tuviera lugar la relacion de los posteriores, los primeros serìan notados de Escritores defectuosos por ignorancia, ò por voluntario silencio de lo que devìan referir, segun Julio Capitolino. (2) Porque es defecto en el Historiador passar en silencio cosas memorables de los sucessos, ù de las personas de que trata. No cabe prudente presumpcion de estas omissiones en buenos Autores; ni basta para persuadirlas la relacion sencilla de los posteriores, que deverian probarla con firmes conjeturas. Crecidos libros podian formarse para manifestar la insubsistencia de noticias producidas en Siglos posteriores sobre sola la fè de los Escritores mismos, y que no se encuentran en los antiguos, que tratarō de el mismo argumento. Por los recientes Criticos ay escrito con abundancia sobre esto de casos particulares esparcidos en sus Obras. Todos pueden servir de exemplos de la regla presente; y assi dezimos con S. Vicente Lirinense: *Exemplis talibus plena sunt omnia.* (3)

14 Sin embargo, aunque no sirvan para los Eruditos, que tienen tales Obras; para nuevos, siguiendo nuestro estilo, daremos uno, ù otro, y con ellos algunos desengaños en puntos principales de historia: advirtiendo, que en los propios terminos se forma el mismo concepto de otras noticias. Como Preludio al Tomo I. de Abril en la Obra de *Actis Ss.* ay un Cathalogo de Ro-

(1) Tom. I. lib. 2. c. 14. pag. 731. n. 2780.

(2) In Gordianis, p. 362. in Tom. 2. de Script. Rom.

(3) Lib. contra Proph. Voc. novit. cap. 9. p. 251. in Tó. 7. Bibliot. Vet. PP.

manos Pontifices hasta el Papa Felix IV. aliàs III. y està tambien en el Propilèo del mes de Mayo, adjunto à otro de mayores caractères pag.40. Llegando al Papa S. Eusebio, electo el año 309. IV. del Imperio de Constantino, y que viviò en el Pontificado poco mas de dos años y medio, refiere se hallò en su tiempo la Cruz de Christo por Helena con expressa mencion del Hebreo Judas, creido principal designador del lugar donde estava oculta, mencionando, que recibiò el bautismo, y se llamò Quiriaco. Estas noticias aparecieron en dicho Cathalogo 200. años despues del sucesso, como diximos pag.32. n.12. Si passaron à èl sacadas de aquellas entonces recientes relaciones de la invencion de la Cruz, de que tratò S. Gelasio en el Concilio Romano, se advierta, que desde el año 326. en que fue hallada hasta el año 494. en que fue el Concilio, avian corrido 168. años. Y algunos Criticos son de sentir, que aquellas relaciones yà entonces estavan viciadas, como diximos pag.45. n.6.

15 Por algunos de los Autores citados n.11. coetaneos, ò muy cercanos à la invencion de la Santa Cruz, que la refieren al año 326. consta el error en la Chronologìa del mencionado Cathalogo, y por el silencio de los mismos se deduce ser falsas las adiciones del Hebreo Judas, de su conversion, y de otras circunstancias, que fueron fingidas por Escritores Griegos, como dizen los Autores de *Actis Ss.* (1) Saliò el Cathalogo referido poco antes, ò despues del nacimiento de S. Gregorio Turonense, que encontrando las noticias de èl, escriviò: *Venerabile Crucis Dominicæ lignum per studium Helenæ repertum est, prodente Juda Hebræo, qui post Baptismum Quiriacus est vocitatus.* (2) Quando las noticias se producen en tanta, ò mayor distancia de tiempo sin conformarse con los Autores iguales, ò mas proximos à los sucessos, assi suelen ser como èstas, que al supuesto Quiriaco le dieron por Obispo de Jerusalen; y en ellas se engañaron Varones insignes, creyendo sin Crisi unos à otros. Fueron èstos Floro Lugdunense, Rabàno, Ato-

(1) Loc.cit.num.8. ibi, n.8.

(2) Lib. I. de gestis Gallorum, cap. 36. p. 712. in Tom. 11. Bib. Vet.Patrum.

zobiſpo de Moguncia, y Notkèro en ſus Martyrologios à los dias 1. y 4. de Mayo, y el Abad Berengoſio, (1) que al principio del Siglo XII. eſcriviò tres libros *De Laude, & Inventione S. Crucis*. Remitimos los lectores al lugar citado en la Obra de *Actis Ss.* n.14. y al dia 4. de Mayo en la miſma, (2) y à Tilemònt en la Nota 4. ſobre las Actas de Santa Helena, donde trata de eſta materia con difuſa erudicion. (3)

(1) Lib.2.cap.7. in Bibliot.Vet.PP Tom. 12. pag. 557.

(2) Pag.441.cap.3. n.17.

(3) Tom.7. P.3. p. 1122.

16 Damos eſte ſegundo exemplo para que no ſuceda à otro lo que à noſotros, que oyendo en nueſtra juventud à ſemidoctos de los que creen quanto hallan impreſſo, creimos aver adquirido noticias curioſas, que deſpues hemos entendido ſer meras fabulas. S. Beda, que eſtà en el Martyrologio Romano à 27. de Mayo, fue Varon celeberrimo en ſu Siglo VIII. por ſu gran ſantidad, excelente ſabiduria, y copioſa erudicion, que manifieſtan ſus Obras. En tiempo del Card. Baronio corria, que el Santo fue ciego, y que ſin embargo componia libros, y predicava, con acceſsiones de varios ſuceſſos: *De Beda illud etiam vulgatum conſtat eſſe figmentum, fuiſſe nimirum oculis orbum*, dize el miſmo Baronio. (4) Deſprecia eſta noticia, y dà por motivo: *Nemo id veterum teſtatur, quod ſanè tacendum non fuiſſet ob Viri eximiam doctrinam, & inexhauſtum ſcribendi laborem*. A eſta eſpecie de la ceguera de Beda llamò ſueño el Abad Trithemio. (5)

(4) In Notis ad Martyr. Rom. die 27. Maii, pag.224.

(5) Lib. 2. de Viris Illuſt. Ord. S. Benedicti, c.21 pag.442.

17 Refiere Pedro de Natalibus, Obiſpo Equilino, (6) que un Monge para el Epitaphio de S. Beda quiſo componer un verſo de los que llaman Leoninos; y eſcritas eſtas palabras: *Hac ſunt in foſſa*, queriendo concluir *Sancti Beda oſſa*, ò *Presbyteri Beda oſſa*; como no ajuſtaſſen al metro, ni le ocurrieſſe diccion, que ſe acomodaſſe à la conſonancia, y ley del verſo, ſe fue à dormir, y al otro dia encontrò la proſecucion eſcrita por un Angel: *Beda Venerabilis oſſa*. De donde procediò averle quedado à S. Beda el Titulo de Venerable. Eſta relacion tienen tambien por fabula los referidos Trithemio, y Baronio, que dize: *Traditur & fabella quæ-*

(6) Lib.5.c.55.fol. 121. p.2. Edit. Venetiis, 1514.

dam de Sepulchri ipsius Epitaphio. (1) Por la misma razon de que en los Antiguos, que trataron de proposito de S. Beda, no ay mencion de tal sucesso; ni en el Epitaphio de Beda referido por Trithemio (como dize Baronio, ibi) estava el verso: *Hac sunt in fossa Bedæ Venerabilis ossa.* De que se vea el P. Anàto, que toca este punto. (2) La causa verdadera de llamarse Beda Venerable, siendo Santo canonizado, trae el citado Abad, diziendo: *Hujus eruditissimi Viri Opuscula, adhuc eo in carne vivente, tantę auctoritatis habebantur ab omnibus, ut jubentibus Ecclesiarum Prælatis, in Ecclesiis, & Conventibus fidelium publicè legerentur. Unde factum est, ut cum in Homiliarum titulis viventem non possent Sanctitatis nomine appellare, Venerabilem nuncupabant. Qui Titulus tunc libris ejus semel insertus, nunquam postea deleri potuit: Unde usque in hodiernum diem, non S. Beda, sed Venerabilis appellatur.* (3)

(1) Loc. cit. n. præced.

(2) Tom. 1. lib. 3. art. 8. pag. 236.

(3) Loc. cit. & in Cathal. Script. pag. 242.

DIVISION IV.

18 POr estas reglas de Critica no se deroga à la fè de las historias en los Escritores antiguos veridicos, de que hemos tratado en los Discursos III. IV. y VII. porque respecto de estos no vale. No se halla la noticia en Autores de tiempo anterior: luego es falsa. Se ofrece de prompto este exemplo. Refiere Socrates, que S. Ignacio, Obispo de Antioquia, y Martyr, viò algunas vezes Angeles, que davan gloria à Dios, alternando Hymnos; y con estas celestiales visiones introduxo en su Iglesia este modo de alabar à Dios. (4) Henrique Valesio en las Notas à este lugar de Socrates no quiso dar credito à esta relacion suya, segun refiere Antonio Pagi, por razon de que Socrates no citò por ella Autor alguno: *Cujus nullum rei testem (inquit Valesius) Socrates citat.* (5) El mismo Pagi reprueva la impugnacion de Valesio, y la razon de ella, diziendo: *Quod Socrates scribit discere potuit à Scriptoribus, quorum Opera ad nos non pervenère.* Es muy cierto, que en los

(4) Lib. 6. c. 8. pag. 716.

(5) Tom. 1. ad an. 400. in 1. Edit. pag. 285. n. 9. Secul. IV.

los primeros Siglos de la Iglesia se perdieron muchos libros, y diversas Obras de Historiadores antiguos por causa de las guerras, de las persecuciones contra los Christianos, y por negligencia en su conservacion. De que tratan el Card. Baronio, (1) Francisco de Pisa, (2) el P. Pedro Canisio, (3) el P. Gaspar Sanchez, (4) y transcriven su erudicion los Autores de *Actis Ss.* (5) En la pag. 219. n. 17. dexamos dicho como perecieron los cinco libros historicos de S. Egesipo, mencionados por Eusebio Cesariense, y S. Geronimo; y en muchos Autores leemos, que tambien naufragaron otros escritos de los Antiguos.

19 A las historias de los Ss. Padres, especialmente hasta el Siglo VII. ò poco posteriores, y à los otros Historicos del mismo tiempo no se les pone excepcion por solo el motivo de que la noticia no se encuentra en Autor de edad precedente; porque deve creerse, que no la fingieron, siendo ellos de la classe de los veridicos. Y assi à Evagrio, à S. Isidoro, à S. Beda, que aun vivia el año 731. como dize èl mismo, (6) y à otros de este grado, ninguno por esta causa les disputa sus narraciones. Sin Escritores mas antiguos con los testimonios de S. Isidorò, y el Ven. Beda recibe sin duda alguna el Card. Baronio la predicacion del Apostol S. Simon Cananeo en Persia. (7) Bien cabe, que no se admitan algunas noticias de este genero de Escritores por excepciones de otros mas bien instruidos, y por razones de solidas conguencias.

20 Respecto de Historiadores de Siglos posteriores, y de los recientes se discurre de otro modo: porque una vez, que los Antiquarios muy eruditos, y versados de proposito en la historia no encuentran en alguno de los precedentes la noticia producida con relacion sencilla del Escritor, la juzgan indigna de credito. No admite Baronio la noticia del Menologio de los Griegos, de Nicephoro Calixto, y del Pseudo-Dorotheo de que el mismo Apostol S. Simon aya predicado en Africa, y Bretaña; y el motivo es: *Sed hæc absque aliquo antiquorum*

(1) In Præcapitul. ad Martyrol. c. 3. à p. 11.

(2) En la hist. de Toledo, lib. 2. cap. 6. fol. 76. pag. 2.

(3) Lib. 5. de Deipara, cap. 3. col. 824. Edit. Paris. 1584.

(4) Tract. 2. de Adventu S. Jacobi in Hisp. c. 5. à pag. 29.

(5) Tom. 6. Julii, die 25. Part. 2. §. 1. pag. 74. à n. 323.

(6) In hist. Anglorum, lib. 5. in fine. Tom. 3. col. 147.

(7) Tom. 1. ad an. 44. n. 38.

rum testimonio.(1) Donde consta la diferencia, que pone, en la fè de estos Autores, y de los otros por la predicacion en la Persia. Para la historia de los Autores buenos, y de inteligencia, no es necessario, que à cada noticia se cite Escritor, que la traiga. Si esto fuera preciso, quedarian sin fè, ni credito muchas historias, que le merecen en dictamen de los juiziosos, y de los modernos Criticos. No se duda, que como los antiguos, estos Escritores de posterior edad se valierõ de otros, de instrumentos, y de memorias, con que afianzar lo historiado. Este concepto se deve formar de ellos, y de sus relaciones, mientras no conste la verdad, ò la noticia mas solida en contrario, por Antiquario de suficiente credito entre los Eruditos.

(1) Loc. cit. ad an. 44.

§. IV.

DE LA Fè A LAS TRADICIONES Historicas.

DIVISION I.

1. NO subsiste el argumento negativo en la historia, quando la tradicion legitima assegura la noticia. Es este punto de nuestro Instituto en el Discurso presente como excepcion à las reglas de Critica puestas en los nn. 2. 12. y 13. del §. antecedente, y muy digno de consideracion en el Historico. El sentir universal de los Criticos, aun mas severos, y su perpetua practica es no dar autoridad alguna al argumento negativo una vez que juzguen ser la tradicion bien fundada, como se verà en el siguiente §. Division III. Por tradicion entendemos alguna memoria recibida de los antiguos, y continuada por los posteriores con uniformidad de sucesso, ò circunstancia de èl, de la existencia, ò qualidad de persona, ù de qualquier cosa, cuyo principio se conciba en distancia de tiempo mas largo



à lo que puede la probanza por teſtigos imediatos à los coetaneos ſegun lo dicho §.II. n.*6*. Porque ſi la noticia conſta por teſtimonios de eſta antiguedad, y tan cercanos, yà no ſerà por tradicion, ſino por la fè à ellos. Y ſi eſtos ſon contrarios, ò diverſos de lo que ſe cree por tradicion, es indicio cierto de que ella no es firme, ni digna de aprecio, y que procediò de voces vagas, y debil principio por falſas invenciones, ò equivocada inteligencia. Para diſcernir las tradiciones verdaderas, y ſolidas de las que carecen de fundamento, damos ſus diferencias, reſpeto de que tratando en particular de ellas ſe haze mas clara la ſeparacion, y de que no todas piden igual certidumbre para el prudente aſſenſo.

2 De ellas en general dize Baronio: *Facilè intelligas, in traditionibus habendum eſſe delectum, ut non mox, ut quis ſe aliquid ex majorum traditione accepiſſe tradit fidem illi omnes adhibeant.* (1) Algunos Eſcritores para qualquiera tradicion alegan la clauſula de S. Juan Chriſoſtomo: *Eſt traditio, nihil quæras amplius.* (2) No viendo los Autores *in fonte*, ſuelen citarſe algunas vezes ſus lugares ſin la verdadera inteligencia. El S. Doctor refiere las palabras del Apoſtol, que eſtàn en el cap. 2. ſobre que forma ſu Oracion, v. 14. *Tenete traditiones, quas didiciſtis ſive per ſermonem, ſive per Epiſtolam noſtram.* Fundando ſobre ellas la ſubſiſtencia de las tradiciones de la Igleſia, proſigue: *Quamobrem Eccleſiæ quoque traditionem cenſeamus eſſe fide dignam. Eſt traditio: nihil quæras amplius.* De que conſta, ſe traen bien eſtas ultimas palabras en caſos de tradiciones Apoſtolicas, ù de otras Ecleſiaſticas muy autorizadas. En otros no ſon à propoſito, ſegun el concepto de S. Chriſoſtomo; ni ſu autoridad ſe extiende à la aprobacion en otro genero de tradiciones.

(1) Tom. 1. ad an. 118. p. 59. n. 5.

(2) Homil. 4. in c. 2. & 3. Epiſt. 2. ad Theſſalon. in Tom. 4. col. 1225.

3 Las tradiciones populares merecen fè hiſtorica, ſi ay buenos indicios de ſu antiguo origen, de continuacion, de comun, y como general conſenſo, y no contradicen à teſtimonios coetaneos, ò cercanos. Aqui ſe ofrece repetir à los Criticos ſeveros, que no aprecian eſte ge-



genero de tradiciones, lo escrito por el Obispo Cano. *Viri quidam excellentes, cum à vulgi facilitate, & credulitate declinant, in adversum quandoque vitium incurrunt, suntque tum etiam increduli. Cum in fide nihil est vitii, in incredulitate vitii nonnibil est.* (1) Los indicios de estas tradiciones son Hermitas, Cruces elevadas, Colunas, Sepulcros, Arcos, Estatuas, y Piedras con inscripciones. De la autoridad de estos Monumentos trata el P. Antonio de Quintanadueñas en el lib. de los Ss. de Toledo. (2) Si de muy antiguo en ciertos dias se hazen algunas funciones sagradas, ò profanas, como memoria, y con relacion à sucessos del tiempo passado, son bastante fundamento para la tradicion historica, digna de credito. Trata de estos señales de la legitima tradicion popular Melchor de Cabrera en el libro de la Patria de S. Damaso, (3) y con èl, y otros Don Pablo Dalmasses, (4) donde el curioso encontrarà mas instruccion para inteligencia de estas tradiciones populares, que en la forma dicha merecen de justicia el credito, como dize el mismo D. Pablo. (5)

4 Sin noticia cierta, y por solas conjeturas no se juzga valida la impugnacion de ellas; y no dexaria de ser imprudencia contradecir sin mas robusta probanza. En terminos de esta opuesta opinion dize Cano: *Si paucis fortè quibusdam fidem argumentatione tua feceris, multas tamen in Populo querelas, dissidia, & lites induces.* (6) Del sentir que fueron Reyes los Magos, que adoraron en Belen à Christo recien nacido, escrive el mismo Cano: *Hanc opinionem (ut quæ plausibilis sit, ac popularis) Christi fideles jam olim libenter induerunt.* (7) Haziendose cargo de que algunos Escritores discurrieron por conjeturas en contrario, prosigue: *Sine ergo, Plebem probabilissimam opinionem, præsertim quæ penitus insedit, atque inveteravit, cum suis majoribus retinere.* Es Critica muy odiosa, y de ordinario dirigida à ostentar erudicion impugnar estas tradiciones, à que han dado autoridad por largo tiempo el consenso, y aprobacion de Varones pios, y doctos.

(1) Lib. XI. c. 6. p. 338.

(2) Advertencia 9. pag. 25. n. 4.

(3) Impresso en Madrid, 1678. à n. 92. ad 101.

(4) Cap. 19. p. 213. n. 11.

(5) Cap. 20. p. 233. n. 6.

(6) Loc. cit. pag. 332.

(7) Ibidem.

Las



5 Las tradiciones vulgares sin las referidas circunstancias jamàs han merecido el assenso de los juiziosos: *Historiæ leges exigunt, ne incertos populi rumores, & ambiguas rerum origines colligamus*, escrivia el P. Mariana. (1) Si ay especial historia de la Ciudad, del Lugar, ù del Monasterio, y en ella no se encuentra mencion de la tradicion popular alli recibida, es buen indicio de que el Autor de la historia no hizo aprecio de ella, ni juzgò tuviesse fundamento la memoria del sucesso: por no ser verisimil, que ignorasse la tradicion publica, ò que entendida la omitiesse, siendo tan propria de su assumpto. En este caso no haze poca fuerza el argumento negativo contra estas tradiciones, aunque no las impugnen; porque no quieren los Escritores disgustar al vulgo bien hallado en sus tradiciones, ni quedar malquistos con los mismos, en gracia de los que se compone la historia, siempre tenaces en sus antiguedades: *Nam dissuadere nihil attinet: ac frustra niti, & nihil aliud quam laborando odium quærere, extremæ dementiæ est*, dixo à este proposito Cano; (2) clausula de Salustio escrita al mismo intento. (3)

6 Si los Monumentos referidos n.3. no fueren coetaneos, ò muy cercanos à los sucessos, con ellos solos no se convence la verdad de la tradicion; porque en los posteriores de incierto, ù de largo tiempo cabe estàr viciadas las noticias, como de los Escritores distantes queda dicho; y observò Gonzalo Argote de Molina. (4) El Obispo de Placencia D. Fr. Joseph Ximenez de Samaniego, siendo Provincial en su Religion Seraphica, escriviò la Vida del Doctor Escoto, donde dize: *Son los Epitaphios instrumentos publicos, è irrefragables de la antiguedad.* (5) Esta es verdad muy cierta, que desvanece algunas falsas Purpuras Cardinalicias, aparecidas en historias de Escritores faciles Siglos despues de los supuestos Purpurados, cuyos Epitaphios puestos al tiempo mismo de su muerte oy permanecen, testimonios certissimos de la falsedad de tales Capelos, no conocidos por Autor de los Siglos cercanos, aviendo tra-

(1) Lib.9.cap.19. p.483.in Tom. 2.Hisp.illust.

(2) Cit.pag.332.

(3) De bello Jugurthico, pag. 47. Edit. Lugduni, 1538.

(4) Lib.2. cap. 58. pag. 190.

(5) Lib.4. cap.3.p. 334.n.7. Edit. Cæsaraugustæ, 1692.

tado muchos de las Perſonas muy de propoſito. Conſiderando el Obiſpo Samaniego, que de tiempo diſtante hazen la probanza nada firme, dize alega la inſcripcion de la piedra del Sepulcro, y Epitaphio, que al tiempo de la muerte de Eſcoto puſieron en Colonia. En la lamina de bronze, que aora exiſte en la Sepultura del ſutil Doctor, eſtà la efigie del Papa Sixto IV. y lo trae Fr. Nicolàs Janſenio, de la Germania inferior, que la tendria à la viſta. (1) Paſsò de eſta vida à la otra Sixto IV. el año 1484. corridos 176. años deſpues de difunto Eſcoto. En eſta diſtancia de tiempo la lamina por sì ſola no dexa ciertas las noticias. Por eſta razon ſe valiò el referido Eſcritor del Epitaphio antiguo, aunque en el preſente eſtà tambien quanto hazia al caſo para ſu aſſumpto.

(1) In Apolog. de vita, & morte Scoti, in fine Tom 15. Annal. Abrahami Bzovii.

7 Porque eſta es regla, que no ſolo ſirve para la materia de tradiciones, ſino en otros caſos de hiſtoria, la confirmamos con otro exemplo. El Obiſpo de Pamplona D. Fr. Prudencio de Sandoval en el libro de las Fundaciones, tratando del Monaſterio de S. Millan, ò Emiliano, (2) dize, que en el Monaſterio de Suſo, donde eſtà el Sepulcro del Santo, ſe hallò à 26. de Marzo de 1601. una piedra con inſcripcion ſepulcral, y en ella efigiado el Santo con un libro, en que ay eſtas clauſulas: *Sanctiſſimus Æmilianus Monachus, & Abbas ſub Regula S.Benedicti. Obiit ſub Era 612.* que fue el año 574. Las excepciones à eſte Epitaphio en la Diſſertacion de D. Juan de Ferreras impreſſa en Madrid 1715. (3) y en otra de D. Juan Antonio Baptiſta de 1729. (4) ſe dirigen à probar, que la inſcripcion es muy poſterior al Siglo de S. Millan, y de tiempo incierto, y por eſta cauſa poco digna de credito ſegun buena Critica. El P. Fr. Diego Mecolaeta en la vida de S. Millan esfuerza ſer la inſcripcion del tiempo en que muriò el Santo, ù de muy cercano, (5) y en eſte punto han trabajado otros Benedictinos. De ſuerte, que en ſentir de unos, y de otros no haze fè, ſi fuere de tiempo diſtante; y eſto es lo que conviene entender à nueſtro propoſito.

(2) §.88. pag. 91.

(3) §.III. à pag. 13.

(4) I. Part. §.II. à num. 8.

(5) P. 119. 130. & alibi.

Co-

8 Como tradiciones suelen dar en la historia noticias, que corren por vozes vagas sin fundamento, ni Autor fidedigno, por cuyo testimonio conste de la tradicion. En las Vidas de los Santos son estos casos mas frequentes, y por esta causa damos el siguiente exemplo. Por *tradicion vulgar* dize el M. Fr. Gonzalo de Arriaga, que saliò al publico en estampa la Imagen de S. Thomàs de Aquino, representando, componia el S. Doctor el Oficio para la festividad del SS. Sacramento de la Eucharistia, y la de S. Buenaventura como que el Doctor Seraphico rasgava sus propios escritos del mismo Oficio. (1) Hazia alusion à lo entendido por voz vaga de que el Papa Urbano IV. encargò separadamente à los dos Santos la composicion del Oficio, y al sucesso expressado en la misma estampa. Como se refiere, le enuncia N. Piccinardo en el Tomo I. de su Peripatetica Christiana: *D. Bonaventura refertur chartulam spontè fregisse, in quâ officium corporis Christi conscripserat, dum coram Pontifice officium à D. Thoma compositum audierat.* (2) Tuvo origen en un Anonimo, que el año 1518. diò à luz en Amberes un libro con el Titulo *Vinea S. Francisci*, segun los Autores *de Actis Ss.* que le desprecian, notando en èl cosas inciertas, y falsas. (3)

9 Si esta relacion fuera verdadera, recomendaria la heroica humildad de S. Buenaventura, y las celestiales ilustraciones de S. Thomàs en aquella Obra. La tiene por falsa el M. Arriaga, y por vana la tradicion. No alegamos el silencio de Guillermo Tocco, Escritor coetaneo en la vida de S. Thomàs citada, (4) y de otros antiguos; sino mas principalmente, que de tal sucesso, ni tradicion de èl no ay memoria en los buenos Autores, que escrivieron en los Siglos siguientes la vida del Doctor Angelico, como se vè en S. Antonino, Lorenzo Surio, Antonio Pizamano, y en otros recientes. *No parece possible*, dize Arriaga, *omitiessen todos caso de tanta marca. No constando del hecho, es echarnos à pensar, reduciendo lo possible à hecho, que en punto de historia no se sufre.* Los Autores *de Actis Ss.* en el Tomo VI. de Julio refieren

(1) Tom. 1. de la vida de S. Thomàs, cap. 13. p. 203. num. 7.

(2) Ibi, lib. 1. q. 7. art. 3. pag. 142.

(3) Tom. 3. Julii, die 14. pag. 823. n. 59.

(4) Part. I. Prelim. §. IV. n. 5. pag. XXXII.

como tradiciones populares indignas de credito las que ay en la Ciudad de Anjou, y en el Lugar de Zabiti, ocho millas de Milàn, de que alli tienen el cuerpo de Santiago el mayor: que es certiſsimo eſtà en Compoſtela de Galicia. (1) Buen numero de ellas como nada menos fabuloſas trae un Eſcritor reciente. (2) Tan frivolas como èſtas ſuelen ſer las tradiciones vulgares por vagas vozes, de las que ningun aprecio hazen los Hiſtoricos ſerios. No ſiempre es prudente ſu impugnacion, por lo que diximos con Saluſtio, y Cano al fin del n. 5.

(1) Die 25. Julii, §. 6. p. 20. & 21. n. 64. & 67.

(2) Teat. Critico, Tom. 5. Diſc. 16. §. 3. y 4. à pag. 352.

DIVISION II.

10 OTra claſſe ay de tradiciones de Igleſias Metropolitanas, Cathedrales, Colegiatas inſignes, y de graves Monaſterios. Anato refiere 26. Igleſias muy principales de las Galias (que aora ſe dizen de Francia) las que por ſus particulares tradiciones creen aver ſido fundadas, y tenido primeros Obiſpos à Diſcipulos de Chriſto, ù de los Apoſtoles, ò muy cercanos al principio de la Igleſia Chriſtiana. (3) En muchas Igleſias de Eſpaña, y de otras Provincias ay tradiciones de Santos antiguos, y de diverſas coſas del culto Ecleſiaſtico. El Card. de Aguirre advirtiò con acierto, que no todas las tradiciones de eſta claſſe merecen igual fè, y credito: *Intra limites* (dize) *traditionum Ecclesiaſticarum, quæ inferioris ſunt conditionis* (reſpeto de las Apoſtolicas) *quædam inveniuntur magis fide dignę, quam aliæ; & eô majori, quanto antiquioribus & gravioribus teſtimoniis innituntur.* (4) Le citan, y ſiguen los Autores *de Actis Ss.* aprobando eſta diverſidad de grados en la certidumbre de las tradiciones de Igleſias particulares. (5) El Critico no deve impugnar, ò poner duda en eſtas tradiciones, ſino entre Sabios, y cō noticias ciertas en contrario. Muchas de ellas ſon dignas de credito, y de tanto reſpeto, que no permiten opoſicion por conjeturas. Otras carecen de fundamento, como dize Pagi;

(3) Tom. 2. lib. 6. art. 10. pag. 266 & 267.

(4) Tom. 1. Concil. Diſſert. 9. Excurſu 7. pag. 152. n. 93.

(5) Tom. 7. Julii, die 25. pag. 114 §. I. n. 557.

Cum

Cum Eccleſiarum particularium traditiones errori obnoxiæ ſint, ut innumeris exemplis liquet. (1) Trata de cierta tradicion de la Igleſia Metropolitana de Milàn, afirmando, que tuvo origen de noticias falſas.

11 Sirva la miſma de exemplo, que es punto grave en hiſtoria Ecleſiaſtica, y concierne otros de Chronologìa para algunos Eſcritores de hiſtoria Franceſa. Refiere S. Gregorio Turonenſe, que celebrando S. Ambroſio funcion ſolemne en el templo de ſu Igleſia de Milàn, fue arrebatado en extaſi por eſpacio de dos, ò tres horas con admiraciō del Pueblo; y que reſtituido al uſo de ſus ſentidos dixo avia aſsiſtido al funeral del Obiſpo S. Martin en ſu Igleſia de Turs, ò Turena. (2) Diò noticia de eſte ſuceſſo S. Gregorio, ſucceſſor XVI. de S. Martin, mas de 180. años poſterior, y de ella no ſe ha encontrado Eſcritor mas antiguo. Eſtà pintado de obra muſiva en el Coro de la Baſilica Ambroſiana de Milàn; y dize Juan Pedro Puricelo en los Monumentos de ella impreſſos el año 1645. que el P. Franciſco Stivoli, Jeſuita, inſigne antiquario, era de ſentir tenia la pintura mil años de antiguedad. (3) Con eſtas memorias fue recibido como tradicion en Milàn, y comunmente por los Hiſtoriadores, de que ſe puede dar crecido numero, y citan algunos los Autores *de Actis Ss.* ſin diſſenſo à ellos. (4)

12 El primero, que con fuertes razones hizo opoſicion à lo eſcrito por S. Gregorio Turonenſe, y à la tradicion referida, fue el Card. Baronio, que procura eſtablecer muriò S. Ambroſio Sabado Santo à 4. de Abril del año 397. en las Notas al Martyrologio, (5) en el Tomo V. de ſus Anales, (6) y en la vida de S. Ambroſio, que eſtà en el Tomo I. de ſus Obras. (7) En los Martyrologios de Beda, de Floro Lugdunenſe, de S. Adon, de Uſuardo, y en el Romano ſe coloca el tranſito de S. Ambroſio à la gloria en el dia 4. del mes de Abril. Conſta por teſtimonio certiſsimo de Paulino, Diacono Milanès, amanuenſe de S. Ambroſio, que eſcriviò la vida del S. Obiſpo à inſtancia de S. Aguſtin, muriò S. Ambroſio

(1) Tom. 2. ad an. 397. pag. 16. n. 19.

(2) Lib. 1. de Miraculis S. Martini, cap. 5. p. 898. in Tom. XI. Bib. Vet. PP.

(3) Ibi, c. 87. apud Acta Ss. Tom. 1. Aprilis, p. XXXIX. n. 10.

(4) Loc. mox cit.

(5) Ibi, pag. 145.

(6) Ad eund. an. à p. 33.

(7) Ibi, in fine, col. 73. & 74.

en

en el dia de Sabado Santo; y este Sabado à 4. de Abril no pudo ser sino en el año mencionado de 397. en que fue la Pasqua de Resurreccion à 5. del mismo mes. De que se infiere, que S. Ambrosio muriò antes que S. Martin, y se desvanece la relacion del extasi, y de la assistencia en Turena al funeral de S. Martin, cuya muerte señala el citado S. Gregorio en el Consulado de Cesareo, y Atico, (1) que fue el mismo año 397. Y como sea cierto, que S. Martin muriò en el mes de Noviembre, ò en el dia VIII. como dize el P. Bolando, (2) ò en el dia XI. segun Pagi en su Opusculo especial, *de anno, & die mortis S. Martini, Episcopi Turonensis*; aun admitiendo el año de la muerte de S. Martin designado por S. Gregorio, se deduce anterior la de S. Ambrosio, y se despinta lo referido n.10.

13 El P. Henschenio en la Exercitacion *de anno, & die mortis S. Ambrosii*, que dexamos insinuada en la Part. 2. Preliminar (3) discurre, que S. Ambrosio muriò el año 398. y dia 17. de Abril, porque fue la Pasqua à 18. y no contradice al año señalado 397. à la muerte de S. Martin, que avia aprobado Bolando. (4) Con esta Chronologìa pretende verificar el sucesso del rapto de S. Ambrosio, y salvar su tradicion. Es muy grande la autoridad de los Martyrologios citados concordes en el mismo dia; y el argumento de Baronio, en que prueva ser yà difunto S. Ambrosio el año 398. pareciò concluyente à Antonio Pagi. (5) En Cartago fue celebrado un Concilio, que expressa al principio de sus Actas: *Cesareo, & Attico Viris clarissimis Consulibus, Kalendas Septembris Carthagine, &c.* (6) En que se vè su exordio al año 397. dia 1. de Setiembre. En el Canon, ò capitulo 48. de este Concilio se lee: *De Donatistis placuit, ut consulamus Fratres, & Consacerdotes nostros Siricium, & Simplicianum.* (7) Hablan de S. Siricio Papa, y de S. Simpliciano, imediato successor de S. Ambrosio en el Obispado de Milàn; porque como dexò advertido Pagi: *In hujus temporis historia non occurrit aliquis alius Simplicianus Episcopus, quem Concilium illud consulere potuerit.* (8)

(1) Lib. 1. de hist. Franc. cap. 46. in Tom. XI. cit. pag. 718. & loc. cit. cap. 3. pag. 897.

(2) Tó. 1. Februarii, pag. 216. n. 55.

(3) §. II. p. XLV. n. 7.

(4) Loc. & n. 55. citatis.

(5) Tom. 2. ad an. 397. pag. 16. n. 20.

(6) In Tom. 2. Côcil. col. 1167.

(7) Ibidem, col. 1177.

(8) Loc. cit. pag. 17.

Por-

Porque Henschenio creìa, que Simpliciano, consultado como Varon muy santo, y docto, serìa entonces Presbitero; (1) opone el mismo Pagi: *Cum parum verisimile sit, Episcopos Afros, neglecto Ambrosio, cujus fama per omnium ora volitabat, Simplicianum adhuc Presbyterum, ipso Ambrosio vivente, consuluisse. Præterquam quòd in eo Concilio sermo est de Simpliciano, non Presbytero, sed Consacerdote, seu Episcopo.* (2) S. Simpliciano fue embiado à Milàn por S. Damaso Papa para assistir à S. Ambrosio quando le eligieron Obispo, y permaneciò en su ministerio hasta que le sucediò en el Obispado. (3) Otras razones muy fuertes traen Baronio, y Pagi al mismo intento, que omitimos, advirtiendo no fue decisivo el sentir de Henschenio sobre este punto, como èl mismo confiessa, dando fin à la Exercitacion: *Hæc exercitationis causa Viris eruditis, & Ecclesiasticę antiquitatis amantibus proposita cupimus, ut rei veritas elucescat.*

(1) In cit. Exerc. p. 41. n. 16.

(2) Loc. cit. pag. 16

(3) Baronio, loc. cit. in Not. ad Martyr.

14 Otra dificultad tan insuperable como la precedente subsiste para sostener el extasi de S. Ambrosio, y se funda en el tiempo de la muerte de S. Martin. Como fue Santo tan celebre, tuvieron en Francia su obito por sucesso memorable, y de èl hizieron Epoca, cōtando los años *ab obitu S. Martini.* Diò principio à ella S. Gregogorio Turonense à mas de la mitad del Siglo VI. (4) y à su imitacion por la misma guiaron los computos en sus historias antiguos, y graves Escritores Franceses, que expressa el P. Bolando en las Actas de S. Sigeberto, Rey de Francia. (5) Por esta causa, dize el Card. Baronio, es necessario el acierto en la Chronologìa de la edad, y muerte de S. Martin: *In qua quidem si errare contingat, haud fiet absque magno dispendio historicæ veritatis rerum Francorum; cum ab obitu S. Martini apud eos olim solerent tempora numerari.* (6) Defiende, y procura probar Baronio, que muriò S. Martin en el año de 402. y lo deduce de los computos de Severo Sulpicio, discipulo del S. Obispo, y Escritor de su vida, segun deven estàr emendados, y no como les depravaron los transcritores. Refiriendose à este lugar de sus Anales repite lo mismo en las

(4) Lib. 2. hist. Frāc c. 1. pag. 718. cit.

(5) Loc. cit. §. VII. pag. 215. n. 48.

(6) Tom. 3. ad an. 351. pag. 616.

las Notas al Martyrologio. (1) El P. Ricciolo ajuſta los computos del miſmo Severo Sulpicio, y de otros en correſpondencia al año 401. (2)

15 Otros fueron de ſentir, que S. Martin muriò el año de 400. El P. Bolando refiere por eſta ſentencia à Dionisio Petavio, lib. 11. *de doctrina temporum*, cap. 25. à Bucherio, *de Chronologia Regum Francorum Meroveadarum*, à Decherio, *Tom. 1. Diſſertationum Theol.* (3) y à otros, *ſupreſſo nomine.* (4) En los Anales Compoſtelanos ſacados de un Codice antiguo de aquella Iglesia ſe eſcrive: *Era* 438. *obiit S. Martinus*, que es el año de 400. de la Era Chriſtiana. (5) Antonio Pagi en el particular Opuſculo citado *de anno, & die mortis S. Martini* con mucha erudicion ſigue, confirma, y exorna el aſſerto de eſtos Autores; y repite lo miſmo en el Tom. 2. de ſu Critica con relacion à lo contenido en el Opuſculo. (6) Eſtos Eſcritores, que ſeñalan poſterior el año de la muerte de S. Martin al año en que muriò S. Ambroſio, dan por falſo el ſuceſſo del rapto. A que añadimos, que ni en la vida de S. Ambroſio eſcrita por ſu Diacono Paulino, ni en la de S. Martin trabajada por ſu intimo familiar Severo Sulpicio ay mencion de èl. Uno, y otro omitirian un caſo tan portentoſo, y de tanta recomendacion para los dos Santos? Es dable, que la ignoraſſen, ò tuvieſſen en olvido, ſi huviera ſucedido en funciones tan ſolemnes como ſe propone? De todo eſto ſe infiere, que es muy poco firme la tradicion de la Iglesia de Milàn por el extaſi de S. Ambroſio.

16 Al teſtimonio de S. Gregorio Turonenſe de la aparicion de S. Ambroſio en Turena al funeral de S. Martin, dize Baronio: *Si adverſari videas Gregorium Turonenſem, nihil ultra habemus dicere, niſi quod non plus ei tribuo, quam illi concedat Hilduinus, vir eruditus, in Areopagiticis ad Ludovicum Pium, Imperatorem.* (7) Eſta Obra Areopagitica del Abad Hilduino trae Surio entera en el Tomo V. (8) Alude el Cardenal à la clauſula de ella en la pagina 639. donde hablando Hilduino de los eſcritos de S. Gregorio, dize: *Multa aliter, quam ſe veri-*

(1) Die XI. Novemb. pag. 477.

(2) Tom. 1. lib. 9. cap. 5. pag. 386. & 387.

(3) Ibi, diſp. ult. quæſt. 5.

(4) Loc. cit. p. 217. n. 58.

(5) Vide apud Ferreras, P. 16. in Append. p. 103

(6) Ibi, ad an. 402. p. 52. n. 20.

(7) In Not. ad Martyr. pag. cit. 145

(8) Ibi, die 9. Octob. à pag. 635

ri-



ritas habeat, non calliditatis aſtu, ſed benignitatis, ac ſimplicitatis voto literis commendavit. Potenter & quidem noſcere poſſumus, non adeo quædam ſolerter eum inveſtigaſſe. En el punto particular, que impugna en S. Gregorio Hilduino, y motivò ſu cenſura de la introduccion del Chriſtianiſmo en Francia en tiempo del Emperador Decio año 250. ò 251. de la Era Chriſtiana, (1) defienden fuertemente el ſentir del S.Obiſpo Jacobo Sirmondo, Juan Launoy, Juan Morino, y otros, como conſta en Manuel Schelſtrate, Tomo 1. *de Antiquitatibus illuſtratis.* (2) En general ſe admite lo que dezia Hilduino, como dexamos notado con los Autores *de Actis Ss.* pag. 213. n. 9. Pagi eſcrivia en la edicion de 1689. *Quoad Gregorium Turonenſem, deceptus is ab illis, qui eam ei hiſtoriam narrarunt. Qui ex eo, quod accepiſſent (ut conjectura eſt) S. Martinum Ambroſii exequiis interfuiſſe; retulere, Ambroſium exequiis S. Martini apparuiſſe.* (3) En la edicion de Amberes de 1727. no ay eſta clauſula, inſinuando, que la aparicion es comenticia, ò imaginacion voluntaria. (4) La que no ſe atribuye à S.Gregorio Turonenſe, ſino à otro, del que el Santo la copiò con ſinceridad, y buena fè ſin criſi ſobre ella.

(1) Lib. 1. hiſt. Franc. c. 30. p. 711. in cit. Tõ. XI.

(2) Part. 2. Differt. 3. c. 3. pag. 424. n. 284.

(3) Tom. 1. ad an. 397. pag. 271.

(4) Tom. 2. ad edd. an. pag. 16. n. 19.

DIVISION III.

17 DIximos n. 9. que eſtas tradiciones de Igleſias particulares no deven impugnarſe ſin noticias ciertas en contrario, que muchas de ellas ſon dignas de credito, y de tanto reſpeto, que no permiten opoſicion por conjeturas. El M. Fr. Natal Alexandro, defendiendo cierta tradicion de una provincia, y de ſus Igleſias, con prudente Critica eſcrivia: *Has partes, ut ſuſciperem, effecit abhorrens à novitate indoles; & quòd Catholici, ac Religioſi Theologi officium eſſe duxerim, traditiones Eccleſiarum, ubi de illarum originibus agitur, ſequi potius, quam evertere.* (5) Por exemplo de eſta religioſa conducta damos una tradicion digna de particular memoria, de creencia reverente, y bien fundada. En la

(5) Tom. 3. hiſt. Sæcul. 1 Differt. 17. p. 179. col. 1

 Igle-

Igleſia, y Ciudad de Edeſſa en Meſopotamia, Provincia de la Syria, avia tradicion antigua de que ſu Principe Abgaro eſcriviò à Chriſto Señor nueſtro, ſuplicando la curacion de ſu grave enfermedad, y de la reſponſiva de Chriſto. De eſtas cartas hizo mencion S. Ephren Syro en un Opuſculo, que por ſer ultimo, llamò teſtamento.
(1) (1) A la noticia de eſte gran Santo deve atribuirſe para
Tô.3. pag.788. nueſtro conocimiento el origen de la tradicion con mas razon, que à la producida por Euſebio Ceſarienſe, que daremos luego. Queda dicho pag. 212. que S. Ephren muriò el año 380. y ſegun ſe deduce de antiguos Eſcritores, que alega Bolando en ſu vida al dia primero de Febrero, naciò el Santo en Edeſſa à lo ultimo del Siglo III. ò principio del IV. En la miſma Ciudad ſe criò, fue Diacono de ſu Igleſia, y en el año 338. quando Sapor, Rey de los Perſas, ſitiò à Edeſſa, yà S.Ephren ſe moſtrò valeroſo coadyutor de ſu Obiſpo en defenſa de la Ciu-
(2) dad. (2) Es cierto, que el Santo encontrò la tradicion
Tom. 1. Feb. yà antigua, porque fue hombre muy juizioſo, y ſapien-
pag.50.n.12.& tiſsimo, como bien manifieſta en ſus Obras; de otra
51.n.14. & 15. fuerte no huviera dado credito à ella, ni hecho memoria. No fue S.Ephren ſequaz de Euſebio en la noticia de la tradicion de las cartas referidas. Mejor que Euſebio pudo ſaber en ſu Patria el fundamento de ella; y aſsi damos por Eſcritor primero, para eſtablecer la verdad de ella, à S. Ephren; y creemos, que ſe engañan los que entienden tuvo el Santo la noticia por Euſebio. Verdaderamente autoriza mucho la tradicion encontrarſe yà antigua en tiempo de S. Ephren Syro.

18 Euſebio Ceſarienſe, Autor tan grave como que-
(3) da dicho, (3) trae las cartas vertidas de lengua Syriaca
Diſc.IV. §.1.n. en Griega, y en Latina ſu Interprete; (4) y afianza la
3. verdad de ellas diziendo: *Quarum rerum inſigne, & lo-*
(4) *cuples teſtimonium ex tabulario Edeſſæ Civitatis, id tempo-*
Lib.1. hiſt.cap. *ris à Rege gubernatæ depromptum habes.* Deſcubre Euſe-
13.pag.23. bio donde ſe halla el teſtimonio de las cartas, diziendo: *Nam in tabulis publicis, quæ nedum veteres, ſed recentes etiam res nuper ab Abgaro geſtas continebant, hæc eadem ad*

hanc



hanc nostram ætatem reservata reperiuntur. Esta relacion de Eusebio merece mucho credito. Supone las cartas como ciertas el Conde Dario escriviendo à S. Agustin. (1) Procopio Cesariense haze particular mencion de ellas, dando fè à lo referido por Eusebio. (2) Les siguiò el Diacono Evagrio, creyendo como ciertas las cartas. (3) S. Damasceno tambien hizo expressa memoria de ellas, dando noticia de todo el sucesso. (4) El Abad S. Theodoro Studita, escriviendo al Papa Pasqual I. alude à la creencia de las cartas. (5) Sin poner duda en ellas, las repite enteras Jorge Cedreno en su historia, pag. 175. y 176. (6) y no menos las afirma Nicephoro Calixto en el libro 2. cap. 7. pag. 51. A estos, y à otros antiguos, y de grande autoridad, que citaremos poco despues, siguieron Vicente Belvacense, que trae tambien las cartas, citando al Papa Adriano I. en una carta dirigida al Emperador Carlo Magno, (7) el Card. Baronio, y otros muchos Escritores recientes, de los que daremos algunos, que trataron este punto de proposito. El Doctor Gerardo Vossio, Presbitero Tungrense, Escritor Catholico, que virtiò de Griego en Latin las Obras de S. Ephren Syro, y puso en ellas Escolios de mucha erudicion, dize, que los antiguos reconocieron las cartas por legitimas, (8) y èl las tiene como ciertas. A este Principe de Edessa Abgaro llaman Eusebio, Evagrio, Antonio Pagi, (9) y otros. Procopio, Cedreno, y Nicephoro le nombran Augaro: S. Juan Damasceno, y otros Abagaro.

19 Natal Alexandro, (10) y Elias du Pin (11) fueron de opinion, que las cartas eran supuestas, y les siguiò nuestro Gravesòn, como yà dexamos dicho pag. 212. Para combatir la noticia de su legitimidad traida de tan antiguo, y autorizado principio, y continuada con la aprobacion de tantos Padres, y gravissimos Historiadores eran menester fundamentos, que convenciessen la contraria, y de esta suerte no se juzgaria severa la Critica. No son tales los deducidos por Natal, y por Dupin, porque despues de ellos han escrito *exprofesso* sobre

(1) Epist. 262. in Edit. Lobaniensi.

(2) Lib. 2. de bello Persico, c. 12. p. 118. Edit. Paris. 1662.

(3) Lib. 4. hist. cap. 26. pag. 588.

(4) Lib. 4. de Fide, c. 17. pag. 290.

(5) Apud Baroniũ, Tõ. 1. pag. 105. n. 60.

(6) Edit. Paris. 1647.

(7) In Spec. hist. lib. 7. c. 29. col. 230.

(8) In Sholiis ad Tõ. 3. pag. 796.

(9) Tom. 1. ad an. 29. pag. 19. n. 8.

(10) Tom. 1. Sec. 1. Dissert. 3.

(11) Tom. 1. de Escrit. Eclesi. à pag 1.

bre este punto Tilemont en el Tomo I. P.3.(1)y el doctissimo P. Honorato de Santa Maria en el Tomo II. de las reflexiones sobre las reglas de Critica,(2) y dan muy buenas soluciones à los argumentos, que se objetan de Natal Alexandro, y de Elias du Pin: lo que tambien assegura Luis Moreri, defendiendo lo deducido por Tilemont, con la relacion de las dos cartas. (3) Los que tuvieren los libros de estos Escritores (si les importàre) podràn ver en ellos lo alegado por una, y otra sentencia. Bastarà en este lugar ocurrir à lo que en España se necessita. En el año de 1733. divulgò un Escritor en estos Reynos la falsa opinion de Natal, y Dupin, fundado en quatro motivos, que le han parecido concluyentes, (4) à los que procuraremos dar satisfacciones competentes, que les muestren desvanecidos.

20 Trae el Reciente en nuestro idioma las dos cartas; y dize, que *no tuvieron otro principio sino los Anales de la Ciudad, ò Iglesia de Edessa*, *como se colige de Eusebio*. Prosigue diziendo de ellos: *Son graves los fundamentos, que persuaden ser indignos de fè.* No solo Eusebio Cesariense, y los Autores citados n.18. dieron credito à estos Anales, sino tambien Antonio Pagi con Henrique Valesio, (5) y otros de buena nota, que daremos en el n.30. Aunque no se produxessen tales Actas, el testimonio de S.Ephren Syro por sì solo era capaz, y de grandissimo momento para conciliar fè historica à la legitimidad de las cartas. Este es otro principio mas principal, mas solido, y que con ventaja establece la antigua tradicion en Edessa, y no podia ser menos antigua, que de la primitiva Iglesia. Veamos aora como el reciente Critico impugna los Anales, creìdos por tantos, y tan graves Escritores, con sus quatro fundamentos, que damos sin discrepar en un apice.

21 *El primero es, que el Papa Gelasio en el Concilio Romano celebrado el año 494. condenò por Apocryphas, tanto la carta de Abgaro à Christo Señor nuestro, como la de Christo à Abgaro.* Este Escritor Critico sin duda no ha visto el Decreto del Papa Gelasio, ò cap. *Sancta Romana*; porque

(1) Ibi, pag.991. y en la Nota VII. de S. Thomàs Apost. p.1112.

(2) Ibi, lib.4. Dissert. 2. art. 1. à pag. 365.

(3) In Dict. Tom. 1. pag. 4.

(4) Teat. Critico, Tom. 5. Disc. 16. pag. 359.

(5) Tom. 1. ad an. 41. pag. 34. n. 3.



que en èl ninguna mencion ay de la carta de Abgaro à Christo, y sola la de Christo à Abgaro se declarò Apocrypha: *Epistola Jesu ad Abgarum Apocrypha*. Esta dificultad ocurriò al Card. Baronio, y respondiò: *Eo quod non reperiantur ab Evangelistis conscriptæ, idcirco Gelasius Papa recenset illas inter Apocrypha, quasi non Hagiographa: non tamen ut eas ab Ecclesia omnino proscribat: sicut nec complures alios libros, quos proximè recensuit*. (1) El P. Bolando al mismo argumento dà la solucion de Baronio referido *de verbo ad verbum*, y con ella queda satisfecho, teniendo las cartas por legitimas. (2) En el Decreto de S. Gelasio ay Apocryphos de los tres modos, q dexamos explicados en el Discurso V. §. I. La carta de Christo se declara Apocrypha, excluyendola de los escritos Canonicos, como dize Baronio: *Quasi non Hagiographa*; y de ellas queda subsistente el credito en la historia, como de otros libros contenidos en el mismo Decreto. El Reciente nada repone contra esta solucion de su primero fundamento, y con ella se desvanece. Yà se ha visto en el Disc. VII. (3) y en adelante se verà, que algunos Franceses modernos estilan reproducir los argumentos, y dexarles à su intento, sin hazerse cargo de las salidas à ellos, y precisan à que les repitan las soluciones, que yà dieron los Escritores.

(1) Pàg. 105. cit.

(2) Tom. 1. Feb. pag. 63. n. 3.

(3) §. III. num. 19.

22 *El segundo, que aquellas palabras, que ay en la carta de Christo: De mi està escrito, que los que me vieron no creen en mi, para que los que no me vieron crean, y consigan la vida, no hallandose, ni aun por equivalencia en el viejo Testamento, solo pueden ser relativas à aquella sentencia de el Señor al Apostol Santo Thomàs en el Evangelio de San Juan*: Bienaventurados los que no me vieron, y creyeron en mi. *Este Evangelio, como ni algun otro, no se escriviò viviendo el Señor, sino despues de su muerte, y subida à los Cielos: luego es supuesta la carta, pues ay en ella una cita, que solo se pudo verificar algun tiempo despues de la Ascension de el Salvador*. Si esta dificultad procede como la imagina este Escritor, muy sin advertencia anduvieron Eusebio, Cedreno, Baronio, (4) y otros Au-

(4) Tom. 1. ad an. 31. pag. 104. n. 58.

Autores, que colocaron en sus historias las cartas; y mas inconsiderado se juzgaria el perspicàz P. Honorato, que las trae vertidas en su lengua Francesa, y le fue necessario reparar bien en las clausulas de ellas para la traduccion. (1) Es cierto, que las leyeron los Antiguos citados, en que ellas encontraron fè, y que las han visto con atencion, y cuidado los Criticos modernos, que las creen legitimas. Una dissonancia tan grande como dezir estava escrito lo que se escriviò muchos años despues por el Evangelista S. Juan, no ocurriò à alguno de ellos. Què indicio es èste? En la clausula referida de la carta de Christo es genuina la inteligencia, que con ella quiso significar la perfidia de los Judios, y en particular de su mismo tiempo, y la conversion de los Gentiles à la verdadera Religion. Ay de esto escrito en el viejo Testamento? Son muchos los lugares en los libros prophetales, y notorios à los Escriturarios aun de leve tinctura en las sagradas letras. Es voluntaria la alusion de tal clausula à la expressada por Christo, que refiere S. Juan: *Beati qui non viderunt, & crediderunt.* (2) Porque fue diverso, como està dicho, el sentido de sus palabras.

(1) Tom. 2. lib. 4. Differt. 2. art. 1.

(2) Cap. 20. v. 29.

23 *El tercero, que es increible, que Christo, de quien por todos los quatro Evangelistas consta, que acudiò promptamente con el remedio à todos los enfermos, que con verdadera fè imploravan su piedad, dilatasse tanto la curacion de Abgaro.* En un caso como este, en que versamos, los argumentos de este genero de conjeturas son de poco calibre, y se requieren razones de mas fuerza. La dilacion en curar à Abgaro pudo tener, y tuvo muy altas causas en la divina providencia. Refiere Nicephoro, que bautizado, y libre Abgaro de su enfermedad con milagro, que à todos fue publico en Edessa, se convirtiò enteramente la Ciudad à la Religion Christiana, siendo el Ministro S. Thadeo, hermano del Apostol S. Thomàs, que era otro de los 72. Discipulos, embiado por Christo Señor nuestro. (3) Era èste poco motivo para dilatar la curacion? Para tan grande efecto conve-

(3) Loc. cit. n. 16.

nia



nia la presencia de un Apostol, ò Discipulo, y tener el milagro à la vista en su Principe; y en esto reluce la piedad de Christo mucho mas, que si de presente le huviera concedido à Abgaro la salud. Los consejos de Dios conocemos por sus efectos, y à èstos hemos de atender para discurrir de ellos con fundamento, no à nuestras conjeturas. Para los dociles es bastante esta satisfaccion. A los que no quisieren creer à Nicephoro, Baronio, Pagi, (1) y à otros, que refieren la general conversion de los Edessenos, se les pueden señalar varias congruencias, con que no se haga increible la dilacion de la salud de Abgaro; ò reservar los motivos de ella para los juizios de Dios, que no podemos alcanzar. El celebre paralytico de la Piscina buen hombre, y resignado en su dilatada miseria se mostrò al tiempo de su curacion, como se reconoce en la mansedumbre, y paciencia con que respondiò à Christo, y en averle preferido este Señor entre crecida multitud de enfermos, dandole à èl solo la salud. (2) Carecia de remedio humano, y es muy cierto, que imploraria el medio para baxar à las aguas por la piedad divina. A un piadoso hombre con 38. años de enfermedad, y à quien Christo queria librar de ella, le retardò el consuelo hasta el mes XV. de su predicacion, como se puede ver en los graves Expositores citados por Cornelio à Lapide. (3) Digannos los Criticos opuestos la razon de averle dilatado Christo la salud.

(1) Tom. 1. ad an. 41. pag. 34. & 35.

(2) Joan. c. 5. v. 8.

(3) Ad cit. loc. pag. 316.

24 *El quarto, que carece de toda verisimilitud el ofrecimiento, ò combite de hospedage, y asylo, que haze Abgaro à Christo. Si aquel Principe creìa, como suena en la carta, la divinidad de Christo, creìa consiguientemente, que para nada necessitava de el asylo de Edessa, pues como Señor de Cielo, y tierra podia impedir, que los Judios le hiziessen otro mal, que el que èl libremente permitiesse. Serìa buena extravagancia ofrecer su proteccion el Reyezuelo de una Ciudad al dueño de todo el Orbe.* Estos argumentos de propio ingenio abultan mucho en la fantasia de sus inventores, aunque sean ellos tan debiles como el presen-

sente. El ofrecimiento de Abgaro es del tenor siguiente: *He sabido, que los Judios te persiguen, murmurando de tus milagros, y quieren quitarte la vida. Yo tengo aqui una Ciudad, que es hermosa, y comoda; y aunque pequeña, bastarà para todo lo que te sea necessario.* San
(1) Lucas, (1) y S. Juan (2) refieren lances diversos entre
Cap.4.v.30. sì, en que los Judios quisieron con todo efecto matar
(2) à Christo. Despues de la resurreccion de Lazaro la
Cap.8.v.59. conspiracion para lo mismo fue por publicò Congresso, indicido por Cayphas, de los Sacerdotes, y Phariseos.
(3) (3) De la vida, obras, y milagros de Christo dize S.Ma-
an.c.11.à.v.47. theo: *Abiit opinio ejus in totam Syriam.* (4) Advertimos
(4) tambien con Baronio que Abgaro embiò la carta à lo
Cap.4.v.24. ultimo del tiempo de la predicacion de Christo, (5) y se
(5) infiere de la misma. El Papa Estevan III. dize, que fue
Loc.cit.n.18. la embaxada de Abgaro à Christo: *Appropinquante die Passionis.* (6)

(6) Tom.VII. Cócil.col.923.

25 Respondemos con esta prevencion à la dificultad, que los ofrecimientos de Abgaro à Christo fueron razonables, prudentes, y dignos de un Principe discreto, y que creìa en la divinidad del Redemptor. El mismo Señor mostrava precaver, que le matassen, y luego à la decission por el Concilio de Cayphas, y los referidos, imediatamente prosigue S. Juan: *Jesus ergo jam non palam ambulabat apud Judaos, sed abiit in regionem juxta desertum, in Civitatem, quae dicitur Ephrem, & ibi*
(7) *morabatur cum discipulis suis.* (7) Retirandose Christo à
Cit. c.XI.v.54. esta Ciudad por evadir entonces la muerte; còmo no serìa accion loable en Abgaro ofrecerle la suya para la misma precaucion? Què podia saber de la Passion, y muerte de Christo para redimir el mundo, si los mismos Apostoles, prenunciandòla el Salvador con toda claridad, no entendian lo que les hablava, como dize S.Lu-
(8) cas? (8) Creìan los Apostoles la divinidad en Christo,
Cap.18.v.34. que era Señor de Cielo, y tierra, y todo lo consiguiente de su infinito poder, y dominio, para evitar, si quisiesse, su muerte en todo tiempo, y lugar, de que tenian las experiencias mencionadas. No obstante, quan-

do



do les dixo desde la otra parte del rio Jordan: *Eamus in Judaeam iterum*, respondieron ellos: *Rabbi nunc quaerebant te Judei lapidare, & iterum vadis illuc?* En los Apostoles yà tan instruidos sucediò hazer esta proposicion à Christo; y no podia hazer la misma Abgaro en retirarle de Judèa? Faltaron los Apostoles por ella à la creencia de la divinidad en Christo? Luego podia hazerla Abgaro, creyendo que era Dios, y no sabia cosa de su proxima muerte, ni de los medios en su providencia para evitarla; y discurriria, que tal vez eligiria Christo la retirada à Edessa, como antes eligiò el desvìo à la Ciudad de Ephrem.

26 El ofrecimiento de Abgaro à Christo fue de ministerio, de oficios, que dirigia no solo à sacarle de la persecucion de los Judios, sino à sus asistencias para la vida humana. Era nòtorio à todos, que este Señor (*dueño del Orbe*) se alimentava con limosnas; porque predicando por las Ciudades, y Lugares de la Palestina, unas piadosas mugeres de bienes propios le ministravan el sustento, siguiendole en sus viages como refiere S. Lucas. (1) Con esta noticia, que corria por toda la Syria, como las otras de lo que Christo hazia, procediò al generoso hospedage, que contiene su carta. Dezir que Abgaro ofrecia uno, y otro como que entendia èl, que Christo lo necessitava, es comenticio, y libre pensar. Era publico en Edessa, como en otras Regiones, que Christo era perseguido, y que se mantenia de limosnas. No era piadosa prudencia, quanto de su parte pudiesse, ofrecer sus obsequios à Christo, explorando si queria acceptarles para su desvìo de los perseguidores, y para su alimento? Nada ay en las cartas, que las haga sospechosas de suposicion, y deven quedar en España como las dijò el Doctor Gonzalo Illescas en su Historia Pontifical por legitimas, vertidas en idioma Castellano. (2) Remitimos el Lector al P. Jacobo Gretsero en el Opusculo *Syntagma de imaginibus non manufactis*, cap.3.pag. 292. en la edicion Regia Parisiense de 1648. donde establece la fè de estas Epistolas.

(1) Cap.8.v.3.

(2) Lib.1. fol.4. & 5.

27 A eſta noticia de las cartas añadiò Evagrio la otra de la Imagen del Salvador, que (dize) aplicò ſu roſtro à un lienzo, y la dexò en èl impreſſa, dignandoſe de complacer à Abgaro, que deſeava un retrato ſuyo, y no podia ſacarle el Pintor por los reſplandores, que de ſu cara procedian. (1) Dimos ſus palabras pag.252.donde ofrecimos tratar de la fè, que merece eſta relacion de Evagrio, (2) que el Critico reciente llama *fabula*, como tambien à la Legacìa de Abgaro à Chriſto, y ſuceſſo de las cartas. (3) Eſtrañamos mucho el ardimiento de eſte Eſcritor, que con tanta facilidad, y tan abſoluta ſatisfaccion de ſu ſentir, ſin fundarle en otra razon, que en el ſilencio de Euſebio, decida, y eche al publico por *fabula* la noticia de la Imagen formada por el miſmo Chriſto. Evagrio Diacono, Varon Iluſtre, y de empleos ſublimes en el Eſtado Secular, ha ſido ſiempre de grande autoridad en ſu hiſtoria. Se cree con prudencia, y ſin ligereza, que encontrò eſta narracion de la Imagen en otro mas antiguo fidedigno, ò en tradicion de la Ciudad de Edeſſa, que en ſu tiempo aun era de Chriſtianos. Diò Evagrio fin à ſu hiſtoria el año 591. (4) dezimo del Emperador Mauricio; y Edeſſa fue ocupada por los Perſas el año 610. como refiere el Card. Baronio.(5) Hazemos memoria de la regla dada §.III. n.17. donde procuramos eſtablecer, que à los PP. y graves Hiſtoriadores de aquellos Siglos VI. y VII. y anteriores no ſe les pone excepcion por ſolo el argumento negativo.

28 De la Imagen del Salvador en Edeſſa, como la refiere Evagrio formada por el miſmo Chriſto, y embiada à Abgaro, admitieron por verdadera la noticia el Papa Gregorio II. en la Epiſtola al Emperador Leon Iſaurico eſcrita el año 726. que trae entera el Card. Baronio, (6) S. Juan Damaſceno à la mitad del Siglo VIII. (7) Pocos años deſpues el Papa Adriano I. en la epiſtola à Carlo Magno, y produce por la miſma à ſu imediato Predeceſſor Eſtevan III. (8) el Abad S. Theodoro, (9) y S. Theophanes, que à la pro-

(1) Lib.4. hiſt.cap. 26. pag.588. in Tom. XI. Bib. Vet.PP.

(2) Pag.253. n.13.

(3) Teat. Critico, Tõ 5. Diſc.16. §.8.pag.362. n. 29.

(4) In Prol.ad hiſt. Tom. XI. Bib. Vet. PP. pag. 961.

(5) Tom.8. p.212. lit.C.

(6) Tom.9.ad eũd. an.pag.49.

(7) Loc. cit.n.18.

(8) In Tom. VII. Cócil. col.923.

(9) Loc. cit.n.18.

proteccion de Christo con la asistencia de la Imagen atribuye la insigne victoria conseguida contra los Persas por Philipico, General de las Armas del Emperador Mauricio. (1) Siguieron dar credito à la historia de la Imagen Edessena Jorge Cedreno, Nicephoro Calixto, (2) el antiguo Anonimo Escritor de las Actas, que trae enteras Lorenzo Surio de los Ss. Martyres Samona, Guria, y Abibo, (3) otro Anonimo de las Actas de S. Alexo, que producen los Autores *de Actis Ss.* (4) Vicente Belvacense; (5) y desde el Siglo XIII. hasta aora podiamos acumular gran numero de Escritores. Por ser de particular erudicion añadimos à Alphonso Paleoto, Arzobispo de Bolonia, en el libro *de Stigmatibus Jesu in Sindone impressis*, (6) à su Escoliador el P. Daniel Malonio, de la Congregacion de S. Geronimo; en la Universidad de Bolonia Cathedratico de Theologia Expositiva; (7) y à Gretsero en el Opusculo citado n.23. donde cap.4. *de imagine Edessena*, y en los siguientes defiende ser verdadera la historia de esta Imagen. (8)

29 No ha caido de nuestra memoria la famosa Oracion de la translacion de esta Imagen desde Edessa à Constantinopla. Autor de ella ha corrido el Emperador Constantino VII. que comenzò su Imperio el año 776. en vida de su padre Leon IV. y el año 780. con su madre Irene. (9) En ella estàn las dos cartas de Abgaro, y de Christo, y la relacion de la Imagen, como la traen Evagrio, y los Autores citados. La produce toda Surio al dia 15. de Agosto. (10) Se haze cargo de ella el reciente Critico, y dize: *Nada obsta. Lo primero, porque es muy incierto, que la relacion sea del Autor que se dize.* Dexa esta incertidumbre sobre su palabra sin razon alguna, ni cita de Escritor; y prosigue: *El Cardenal Baronio, aunque parece assiente à su historia, dissiente en el Autor.* Dize Baronio hablando de esta Oracion: *De eadem præterea luculenta oratio Constantini Porphirogeniti extat,* (11) sin indicio de duda en el Autor de ella: y alude à su sentir Antonio Pagi. (12) Demos que no sea Cōstantino. Es cierto ser ella de Escritor antiguo, y nada

(1) In Chron. pag. 254.

(2) Locis cit. n.18.

(3) Tom.6. die 15. Novemb. pag. 329.

(4) Tom. 4. Julii, die 17. pag. 252 n.3.

(5) Loc. cit. n.18.

(6) Ibi, cap.3. pag. 44. en Amberes, 1616.

(7) Ibidē, pag. 53.

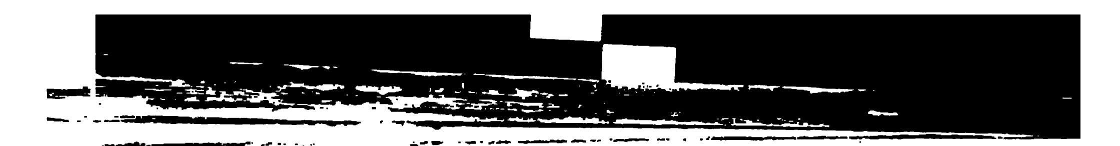
(8) Ibi, à pag. 294.

(9) Pagi, Tom.3. pag. 348. & 359.

(10) Tom. 4. à pag. 714.

(11) Pag. 105. cit.

(12) Tom. 3. ad an. 944. pag. 846.



mas es neceſſario para la miſma fè de la noticia. *Lo ſegundo* (dize el Reciente) *porque toda aquella narracion, ſi ſe mira bien, ſe halla ſer un texido de fabulas, y eſte es el ſentir de buenos Criticos.* A eſte modo de impugnaciones por ſencilla enunciacion ſin Autor, ni teſtimonio ſe ſatisface con lo que dezia S. Aguſtin al herege Petiliano: *Quid laboro probare defenſionem meam, cum ille nec tenuiter probare conatus ſit accuſationem ſuam.* (1) Concedemos, ay en la Oracion noticias poco dignas de fè. Por èſtas no pierden el credito otras, que eſtàn en ella, y en buenos Autores. *Lo tercero* (proſigue) *porque aunque la translacion fueſſe verdadera, no ſe infiere ſerlo la Imagen.* Nadie infiere de la translacion la verdad de la Imagen referida por Evagrio. Se alega la Oracion mencionada como otro de los antiguos inſtrumentos, donde ſe contiene la hiſtoria de las cartas, y de la Imagen.

30 La hiſtoria de uno, y otro tiene la aprobacion del Card. Baronio, (2) del P. Melchor Inchofer, (3) del P. Juan Bolando, que tampoco en la noticia de la Imagen pone la menor duda, (4) de Emanuel Schelſtrate con alta recomendacion, como deziamos en otro lugar; (5) del P. Pedro Gautruche, (6) y del erudito P. Honorato de Santa Maria, que muy de propoſito defiende la relacion de la Imagen como muy provable en Obra impreſſa el año 1720. Tomo 2. libro 4. (7) y en Tratado de Reflexiones ſobre las reglas de Critica. Es de peſo muy grande en eſte caſo la autoridad de Daniel Papebrochio, que en el Tomo III. de Junio dize: *Quæ autem narrantur de imagine Chriſti non manufacta, quam ipſe ad Abgarum miſerit, pollicens unum poſtea è diſcipulis, qui ipſum ſanaret; talibus teſtimoniis, tantiſque miraculis confirmantur, ut de hiſtoriæ talis veritate dubitare ſit nefas.* (8) Continùa, inſinuando en el n. 11. *Agendum nobis ad XVI. Auguſti erit de imagine Chriſti Edeſſam illatà.* De que trataràn *exprofeſſo* ſus ſucceſſores en la Obra *de Actis Ss.* que haſta aora no llega al dia XVI. de Agoſto. De que conſta no es ſentencia antiquada, ni deſertada de los recientes Eſcritores Criticos la de las cartas, y de

(1) Vide ſupra, pag 32. n. 14.

(2) Loc. cit. n. 18.

(3) Cap. 20. p. 147. & ſeq.

(4) Tom. 2. Januarii, die 29. pag. 924. n. 8.

(5) Schelſ. de antiq. illuſt. P. 2. Diſſert. 3. cap. 1. pag. 371.

(6) P. 1. de la hiſt. Eccleſ. pag. 267

(7) Ibi, Diſſert. 2. art. 2. à pag. 383

(8) Ibi, die 19. pag. 804. col. 2. n. 10

la



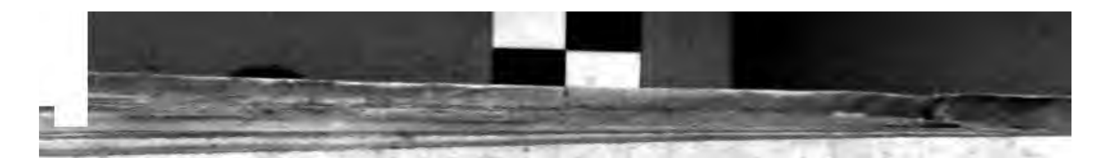
la Imagen, pues tiene tan buenos defensores modernos. Vea el prudente lector, si llamar abiertamente fabulas à estas piadosas tradiciones con tanto peso de autoridad es excesso enorme de Critica; y tenga presente lo que diximos con Graveson P.I.pag.7.n.2.y con Pagi pag.9.n.5. El inconveniente muy grave, que se sigue de negarlas, expressa el citado P.Inchofer: *Si fides epistolæ Christi ad Abagarum fidem non meretur per Orbem, ejus quoque Sacræ effigiei cadat religio necesse est, totque gravissimorum Virorum auctoritas intereat: unâque in posterum omnia, quamvis rata ac stata, pro vanis insuper habeantur.* (1)

(1) Loc. cit. pag. 149.

31 Toda la dificultad del Critico reciente contra la tradicion de la Imagen se reduce à *que se deve reputar moralmente impossible, tanto el que en las Actas de la Iglesia de Edessa dexasse de estàr apuntada, como que Eusebio, encontrandola alli, dexasse de referirla, especialmente quando cuenta con mucha individuacion las consequencias de aquella embaxada de Abgaro, &c.* No nos dize porque serìa moralmente impossible, que la noticia de la Imagen no estuviesse en las Actas Edessanas. Creemos que estarìa. Dònde està la moral impossibilidad para el silencio de Eusebio con toda la relacion por menor en las demàs cosas de aquella historia? Diximos §.III. n.9. con los Autores *de Actis Ss. Quæsitæ ab Helena Crucis nusquam meminit.* El año 326. de la invencion de la Santa Cruz estava Eusebio en su Iglesia de Cesarea de la misma Provincia de Palestina, donde està Jerusalèn. Fue un sucesso de gran grito en el mundo. Su Història Eclesiastica llega al mismo año 326. como manifiesta Antonio Pagi, (2) y ninguna mencion hizo de èl. En la vida de Constantino escrita por los años 338. ò 339. parecia inescusable la relacion del hallazgo de la Santa Cruz. Quanto de mayor momento era para la Iglesia, y el mundo Christiano esta noticia, que la otra omitida de la Imagen de Edessa? Si para la omission de lo mas principal, y que pertenecia à sus escritos con mucha precision, no huvo en Eusebio impossibilidad; porquè

(2) Tom. 1. ad eûd. an. pag. 419. n. 18.

se



se ha de imaginar, que era moralmente impossible omitiesse lo que importava mucho menos?

32 No podemos passar en silencio, que este argumento del Reciente es el primero, y principal de los que objeta el Sectario Isac Casaubono contra la historia de esta Imagen, (1) impugnando lo referido por el Card. Baronio. Le huviera despreciado, si escriviera mas instruido. El P. Jacobo Gretsero en el Opusculo del *Syntagma* citado se haze cargo de esta objecion; y à ella dà salida erudita, y solida. (2) Dexamos sentado con los Escritores de Crisi mas exacta sobre la creencia dogmatica de Eusebio Cesariense, que èl fue herege Arriano. (3) Los de esta Secta contradezian à la veneracion, y uso de las sagradas Imagenes: y Eusebio fue otro de los Opositores al culto de ellas. Uno, y otro està expresso en la Accion VI. del Concilio General Niceno II. (4) y elucida con noticias ciertas el docto Gretsero, que dize: *Habes, Casaubone, perspicuam caussam, cur Eusebius sua in historia Sacratissimam hanc Christi Redemptoris nostri imaginem tacitus prętervolarit.* Lo mismo dezimos al Reciente, para que deponga aquel falso concepto de la imposibilidad moral; remitiendole para su instruccion al *Syntagma* de Gretsero.

(1) Exercit. 13. ad an. 31.

(2) Ibi, cap. 9. pag. 303, & 304.

(3) P. I. Disc. IV. §. I. n. 8. & 9.

(4) Tom. 7. Concil. col. 832.

DIVISION IV.

33 IMpugnadas las dos referidas tradiciones, passa el Reciente à combatir otra de antiguo recibida en la Santa Iglesia Metropolitana, y Ciudad de Mesina. (5) Creen los Mesineses, que los Christianos convertidos en ella por el Apostol S. Pablo embiaron Legados à la Virgen Maria con carta expressiva de su verdadera Religion, y por veneracion, y obsequio à la Madre del Redemptor: y que la Virgen diò responsiva en Jerusalen à 3. de Junio del mismo año en que fue su transito à la Gloria; y como precioso tesoro conservan la carta en lengua Hebrea, que dizen ser la original. Con esta inteligencia reconocidos al favor de la Virgen SS.

(5) Loc. cit. n. 17. ibi, §. 9. à n. 31. pag. 362.



SS. y de averles ofrecido ſu proteccion en la carta, antiguamente la hazian muy particular, y ſolemne fieſta en memoria de èl en el dia de ſu Nacimiento, haſta unos 134. años haze, que colocaron la feſtividad en el dia 3. de Junio, ſolemniſsimo en dicha Igleſia, y Ciudad. Conſtantino Laſcaris, Griego, hombre erudito, virtiò la carta de Hebreo, ù de Griego en Latin al principio del Siglo XVI. (1) y procurò eſtablecer la fè hiſtorica de la tradicion, y de la carta. Dudaron de ella algunos, y por eſta cauſa en el año 1619. el P. Melchor Inchofer, Aleman, Varon eruditiſsimo, que por muchos años fue Profeſſor en Meſina de diverſas ciencias, diò à luz un Tomo en folio, probando ſer firme en hiſtoria la tradicion, con el Titulo *Veritas vindicata*. Viſto por los Cenſores de la Sagrada Congregacion del Indice, ocurrieron dificultades ſobre algunas coſas en èl contenidas. Compareciò en Roma el P. Inchofer à la defenſa del principal aſſumpto del libro en obſequio de la Santa Igleſia, y Ciudad de Meſina; y deſpues de larga diſcuſion ſaliò el libro variadas algunas noticias, y con la inſcripcion: *Conjectatio ad Epiſtolam Beatiſsimæ Mariæ Virginis ad Meſſanenſes*. Aumentòle ſu Autor con mucha erudicion, y le reimprimiò en Viterbo el año 1631. en folio, perſeverando en probar por todo èl ſer la tradicion de los Meſineſes muy digna de fè hiſtorica, ſin prohibicion alguna ſobre eſto de dicha Congregacion, ni de otro Magiſtrado en Roma, ni de otra parte.

(1) Vide Inchofer, c.15.pag.16.

34 Roque Pirro, Palermitano, diò à luz una larga Diſſertacion contra el P. Inchofer con eſtilo acre, y dicterios, moſtrandoſe ofendido de que huvieſſe referido, y dado glorias à la Ciudad de Meſina, como que deprimia con ellas los hombres de Palermo, notandole en puntos diverſos, y contradiciendo à la tradicion, y à la carta de la Virgen à los Meſineſes. En contrario de eſta Diſſertacion imprimiò en Meſina una Apologia Benito Salvago, Juriſconſulto, el año 1634. reſpondiendo à las opoſiciones de Pirro una à una haſta el §.XI. y en el reſto de ella haſta el §.62. defiende las relaciones del P.

Inchofer contra sus objeciones en el punto principal de la tradicion, y de la carta. Muchos años despues el P. Pedro Manitti, Prelado General de los Monges Basilianos de Italia, sacò al publico en idioma Italiano un libro todo del mismo assumpto, en que manifiesta, que el assenso à la tradicion, y à la carta mencionada es prudente en la historia, y que no es facilidad de ineruditos la creencia à ellas. De este libro, y de que sus probanzas son de Escritor docto, y juizioso nos asseguran el Doctor Joseph Climent, Presbitero, Beneficiado en la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Maestro en Artes, y dos vezes Cathedratico de esta Facultad, y Opositor à Cathedras mayores de Theologia en la Universidad misma de Valencia, erudito en historia; y el M.Fr.Vicente Ferrer, que le leyeron por prestamo del Capellan del Regimiento de Mesina, y no se acuerdan del año, y lugar de su edicion. Contra los tres referidos libros en defensa de la tradicion, y de la fè historica à la carta opone el citado Reciente *una sola hoja de Tomo en quarto*; y consideradas sus objeciones, con puntual verdad dezimos lo que dezia el Doctor Salvago à Roque Pirro: *Ostendis te Inchoferum non legisse, nedum rectè novisse expendere.* (1) Las dificultades, que insinùa, y alega estàn propuestas por el P. Inchofer muy por extenso, y à ellas avia dado solucion abundantissima, mayor de la que merecen, como constarà con toda claridad.

(1) In Apol. §. 21. p.49.

35 Comienza el Critico reciente à impugnar la tradicion, diziendo: *El Card. Baronio condena por Apocrypha esta carta al año 48. de la Era Christiana. Siguenle todos, ò casi todos los Criticos desapassionados.* Este lugar de Baronio es el argumento 1. de los 12. de que se haze cargo Inchofer en el cap.16.y respondemos con su misma doctrina. (2) Que la carta sea Apocrypha, como Baronio se explica, no admite duda, y es universal sentir de todos Criticos, y no Criticos. Mas estuvo el docto Cardenal tan lexos de condenarla, que antes bien la diò muy grande autoridad en la historia. Hablando, no en

(2) Cap.18. p.130. edit.2.

en particular de eſta carta, ſino de las que refieren aver eſcrito la Virgen Maria à algunas Ciudades, dize Baronio: *Traduntur & aliæ ad alias ſcriptæ Civitates, quæ cunctæ, cum careant Eccleſiæ auctoritate, non niſi in Apocrypharum claſſem rejiciendas eſſe, omnes facilè judicabunt.*(1) Dexò el Cardenal èſta, y otras cartas de la Virgen entre los Apocryphos en los miſmos terminos en que eſtimò la de Chriſto à Abgaro; *porque carecia de la autoridad de la Igleſia,* que no es otra coſa ſino ſeparar eſtos eſcritos de los Canonicos ſin deprimir ſu fè hiſtorica. De què ſe infiere la impropriedad muy grande, ò cortas noticias en las diferencias de los Apocryphos con el uſo de là voz *condenada* en eſte paſſo, y en el de la epiſtola de Chriſto à Abgaro n.20. porque no es lo miſmo declararſe Apocryphas en eſte ſentido de Baronio, que eſtàr condenadas.

(1) Tom.1. ad an. 48.p.375.num. 25.

36 El Reciente para diſminuir la autoridad del P. Inchofer, que confieſſa *era muy erudito*, haze advertir, eſtuvo domiciliado muchos años en Meſina, donde eſcriviò el libro de la tradicion, y de la carta; y que los foraſteros, con mayor zelo que los miſmos naturales, ſuelen intereſſarſe en las glorias del Paìs por congraciarſe con ellos, ò por agradecer el bien, que de ellos reciben. Mas à què propoſito la intencion, y el fin del Eſcritor en punto hiſtorico? Lo eſcrito ſe ha de conſiderar ſi vale, ò no; lo demàs no es del caſo, eſcriva por el motivo que quiſiere. El Juriſconſulto Salvago reſpondiendo à la miſma imaginacion en Roque Pirro, le dezia, que el P. Inchofer eſcriviò eſte libro: *Hortatu multorum, ſed præcipuè Senatus Meſſanenſis.* (2) En coſa, que entonces era tan reciente, evitaria eſte Eſcritor ſer tenido por publico embuſtero en ſu Patria, y à ſu preſencia; ſi no fuera verdad eſto, que dize, era cierto incurrir tal nota. De que conſta no eſcriviò el P. Inchofer por impulſo propio, ni èſte le inclinò à ſolicitar la benevolencia de los Meſineſes.

(2) In Apolog.§.4. p.9.

37 Continùa la impugnacion el Reciente con la noticia, que produce de Gabriel Naudè de una reſponſi-

va del P. Inchofer, donde manifestava ſentia con el miſmo Naudè ſer la carta ſupueſta *por los de Meſina*, y que avia eſcrito en defenſa de ella, *no por perſuaſion de la verdad, ſino por cierto motivo politico.* Si es verdad lo que Naudè refiere, qualquier conocerà ſe expreſsò reo de notable difidencia à la confianza, que dize hizo de èl Inchofer; y con eſte teſtimonio con que Naudè tan poco atendiò à ſu miſmo honor, no es juſto fundar el deſcredito de otro, que eſtà en poſſeſsion de èl. Si huvo, ò no tal reſponſiva del P. Inchofer, no ſe puede averiguar. Es preciſo eſtàr al dicho de Naudè. En otro caſo de que el Reciente duda, ſe haze cargo, tiene en contrario à Deſiderio, Obiſpo de Tolon, Autor antiguo, y grave, citado, y ſeguido por Natal Alexandro; y en ſuma reſponde, que es uno ſolo, y ſe queda con ſu duda. (1) Permita, que le digamos lo miſmo de Gabriel Naudè. Para eſto tenemos particular fundamento. El citado Doctor Salvago afirma, que Jorge Gualtero, antes de eſcrivir el P. Inchofer ſu libro, le conſultò ſobre el punto de la carta de la Virgen à los Meſineſes; y le reſpondiò, aprobando la fè hiſtorica de la carta. (2) La prudencia dicta creer, que un hombre ſerio, y grave como el P. Inchofer en caſo de conſulta no daria dictamen contra èl propio; porque facil coſa era en ſecreto, y confianza dezir lo que ſentia, ſi fuera en contrario. Otra practica ſerìa engañar à quien deſeava ſer inſtruido; y de eſto no cabe razonable preſumpcion.

(1) Teat. Critico, Tom. 4. Diſc. 13. pag. 355. n. 68.

(2) Loc. cit. pag. 8.

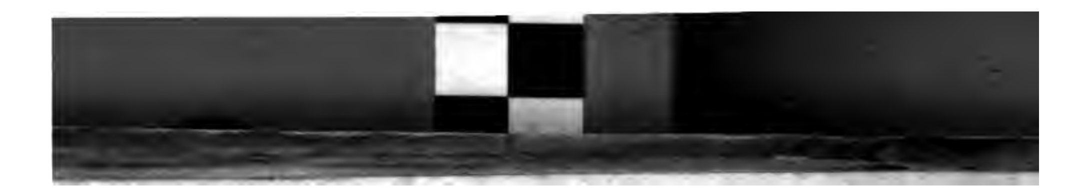
38 Aumenta el Reciente la opoſicion diziendo: *Conſta, que la tradicion de Meſina tiene poca, ò ninguna acceptacion en Roma.* Alega el examen del libro por la Congregacion, como eſtà dicho n. 35. y deduce: *Eſto viene à ſer una probibicion de que la tradicion de Meſina ſe aſſegure como verdad hiſtorica, permitiendola ſolo à una piadoſa conjetura.* Contra eſta voluntaria imaginacion reponemos todo el libro reimpreſſo del P. Inchofer, donde *pro virili* con mas extenſion, que en el primero de 1619. defiende, y esfuerza la fè hiſtorica de la legitimidad à la Carta, y de la tradicion de Meſina. Con eſta experiencia

cia

cia repetida por el Juriſconſulto Salvago, y por el Mõge Baſiliano, intrepidos en eſtablecer la fè hiſtorica à la tradicion, quien creerà, ay prohibicion de que ſe aſſegure con fè hiſtorica? Si por el Titulo, *conjectatio ad Epiſtolam, &c.* quiere, ſea permitida como *una piadoſa conjetura*; pero que carezca de fè en la Hiſtoria, ſe engaña mucho, porque contradicen por entero los tres libros referidos. Còmo ſeria la conjetura piadoſa? Què piedad, y no iluſion es creer lo que ninguna fè hiſtorica merece? El motivo de poner tal Titulo à ſu libro explica el miſmo P. Inchofer en el Prologo al Lector: *Interea noſtras de re præſenti vindicias conjectationi dedimus, appellatione uſi non injuſta argumentis, quæ ſapientum præjudicio continentur. Vidimus ingentia à conjecturis nomina præclaris voluminibus antemitti. Quidni & nos conjectaria uſurpemus, quando præſens rerum conditio, factique tuendi conſtantia præcipuo jure id poſtularint.* Manifieſta quan lexos eſtà de ſu intencion, que por el Titulo ſe pueda entender, deſcaezca el vigor de ſu defenſa en el aſſumpto principal de la tradicion de Meſina: ò que aya embarazo alguno para ſus vindicias ſobre ella. Aqui de paſſo dexamos advertido, que en el cap.50. alega 31. Autores eſtraños de diverſas naciones por ſu ſentencia: y en el capitulo 51. trae por la miſma 46. Eſcritores, algunos Meſineſes, y ottos Sicilianos.

39 Ser falſo, *que la tradicion de Meſina tiene poca, ò ninguna acceptacion en Roma*, conſta 1. El M. Bivàr eſtuvo allì en los años miſmos, en que el P. Inchofer defendiò ſu libro; y no ignoraria, tanto lo reſuelto en la Congregacion del Indice, como el juizio de aquella Corte, y Eruditos de ella ſobre el exito de las conſultas en la materia preſente. En el año 1627. admitiò la Carta como legitima, y ſu tradicion, eſcriviendo en Roma: (1) que es buen indicio, no reconociò, huvieſſe deſeſtimacion de ellas en aquella Ciudad. Si el curioſo quiere ver quan ayroſo, y acreditado quedò en Roma el P. Inchofer en reſulta de ſus defenſas, lea lo referido por Phelipe Alegambe con teſtimonio del M. Fr. Juan Bautiſta

(1) In Comment. ad Dextrum, an.86.pag.177.



de Marinis, Secretario de dicha Congregacion, y despues General de N.Orden. (1) Consta 2. El Papa Paulo V. à 15. de Enero del año 1616. para excitar la devocion de los Mesineses, y promover la referida fiesta del dia 3. de Junio, les concediò para el tiempo de siete años indulgencia plenaria en esta solemnidad dedicada à la Virgen Santissima con el titulo *de nuestra Señora de la Carta*; visitando la Capilla, que en la Iglesia Metropolitana tiene con esta invocacion: *Visitantibus in ea sitam Capellam B. Mariæ de Litera, in die 3. Junii, à primis vesperis, &c.* Repitiò la concession Urbano VIII. para cinco años, à 17. de Mayo de 1624. y en ella dize: *Visitantibus in ea situm altare B. Mariæ de Litera nuncupatum.* Considere el discreto Lector quanto autorizan estas concessiones Apostolicas la tradicion de Mesina, y si ella *tiene poca, ò ninguna acceptacion en Roma.* Las trae por entero el P. Inchofer, (2) y Salvago la primera, y la otra mencionada por diminuto. (3)

40 Por fin el Reciente cita à Gregorio Leti en la vida del Duque de Ossuna, (4) y con la objecion de este Escritor à la tradicion de Mesina se dà por tan convencido, *que la degrada de toda fè.* Se reduce à que en la carta de la Virgen à los Mesineses se expressa especial proteccion de esta Señora à ellos; y no se ha verificado tal patrocinio; porque pocas Ciudades ay en el Orbe, segun las Historias, aun ciñendonos à la Era Christiana, que ayan padecido mas calamidades, y contratiempos, que la de Mesina. (5) No nos detenemos en la alegacion del perfido Leti por el Reciente, y de su razon frivola; respeto de que diximos, P.I. pag. 178. como los Autores condenados se pueden citar en este genero de noticias. El P. Inchofer, que trae la carta en el cap. 15. (6) se hizo cargo muy de proposito en verificar el cumplimiento de la proteccion de la Virgen Santissima à la Ciudad de Mesina, desvaneciendo la objecion propuesta. En el cap. 54. el Titulo es: *A multis protectionis signis, & exemplis ostenditur fides Epistolæ.* En los siguientes capitulos prosigue con casos muy particulares manifes-

(1) De Script. Societ. pag. 340. col. 2.

(2) Cap. 52. pag. 394.

(3) Loc. cit. pag. 178. & 179.

(4) Part 2. Lib. 2.

(5) Loc. cit. pag. 364. n. 35. & 36

(6) Ibi, pag. 115.



festar la proteccion de la Virgen Santissima à los Mesineses. Son los Titulos, cap. 55. *Ostenditur protectio Virginis ex ejusdem apparitione*, cap. 56. *ex liberata à peste Messana*, cap. 57. *ex advecta ejusdem Imagine*, cap. 58. *ex liberata à fame Messana, & sedato periculoso tumultu*, cap. 59. *à fidei defensione, & Messanensium constantia*, cap. 60. *à delecto Messanæ Templo.* Los favores, y patrocinio de la Virgen conocido à la Ciudad de Mesina, que contienen estos capitulos, y otros inumerables acreditan con suficiencia, que por defecto de su proteccion no desmerece fè historica la tradicion.

41 Las repetidas calamidades en aquella Ciudad, como se objetan, no anulan el ofrecimiento de la proteccion de la Virgen. El sentido de las promessas celestiales declaran los efectos. De esto nada entendia Gregorio Leti, mero historico, y deslumbrado con su heregia Calvinista, ò su atheismo; porque es materia, que pertenece à los Theologos Expositivos. En las Sagradas Letras ay muchas promessas de Dios, ò condicionales, ò limitadas, como manifestaron los sucessos. Es doctrina trivial para Escriturarios, y abundãte de exemplos. Damos uno à nuestro caso, que le sea parecido. Dios le prometiò à Abrahan, que à sus descendientes les daria aquella Tierra: *Semini tuo dabo Terram hanc.*(1) Explica S. Geronimo la Tierra ofrecida por Dios al pueblo de Israel, y expressa las Provincias de Palestina, Phenicia, Arabia, Cilicia, y otras Regiones. (2) Dà el S. Doctor la causa de no aver tenido cumplimiento en todas ellas la promessa de Dios: *Quas quia non accepit, vitium fuit incredulitatis ejus. Nam & in ipsa Palestina, Judeaque Provincia Gentes plurimæ remanserunt, quæ non sunt electæ.* De suerte, dize èl mismo, que la promessa de Dios era en el sentido: *Si Dei præcepta servasset.* Los efectos dieron à entender, que en gran parte fue condicional, y que se reduxo à limitada. Porquè no se puede dezir esto mismo del ofrecimiento de la Virgen Santissima à los Mesineses? Si en diversos tiempos experimentaron sucessos infelices, seria porque se hizieron

(1) Gen. cap. 12. v. 7.

(2) In Cap. 20. Ezech. v. 6. Tô. 5. col. 798.

con

con sus culpas indignos de la proteccion de la Virgen.
Concluye S. Geronimo: *Neque enim sponsor in crimine est, si ille, cui promittitur, indignum se fecerit sponsione.*
(1) Loc. cit. col. 799. (1) Repite esta doctrina sobre el cap. 9. de Daniel, v. 4.
(2) Tó. 2. col. 1065. (2) En este sentido tienen bastante verificacion el ofrecimiento, y patrocinio de la Virgen à la Ciudad de Mesina.

42 No ha sido nuestra intencion establecer la legitimidad de la carta, refiriendonos, quanto à este punto, à lo contenido en los tres libros citados. Con la tradicion de Mesina se cultivan la piedad Christiana, y el culto sagrado: y no conviene consentir su impugnacion con imaginaciones propias, con apariencias, y razones muy debiles. Motiva tambien esta defensa la autoridad de los Prelados de aquella Santa Iglesia por mas de dos Siglos, y de los Cabildos Eclesiastico, y Secular de aquella insigne Ciudad: como assi mismo de los Autores citados n. 38. y de los Sabios, y juiziosos, que ay, y siempre ha avido en Mesina. Si la tradicion careciesse de fè historica, no podia menos que resultar à todos los expressados gran nota de ineruducion, y de sencillez harto indigna. Este inconveniente devia considerar el Reciente, y el otro de no abolir la devocion de los Mesineses con sus oposiciones referidas. Las hemos procurado desvanecer por estas justas causas del bien publico, no por empeño, afeccion, ni premio.

DIVISION V.

43 QUando la tradicion historica està generalmente recibida en toda una nacion, y de comun consentimiento por los Escritores de la misma, que de muy antiguo han convenido en reconocerla, y propagarla, es muy digna de prudente assenso: y de muy grande autoridad, si fuere en cosas de historia Eclesiastica con el consenso, y aprobacion universal de todas las Iglesias Metropolitanas, Cathedrales, y otras de la misma nacion. En este caso se verifi-

fi-

fica con mas propriedad, que en los precedentes,lo que Tertuliano dexò eſcrito : *Quod apud multos invenitur unum, non ſit erratum, ſed traditum.* (1) El Card. Ceſar Baronio ofrece exemplo para eſte genero de tradiciones en la venida, y predicacion del Apoſtol Santiago el mayor en Eſpaña : *Cum Hiſpaniarum Eccleſię omnes ex æquo profiteantur, Jacobum Apoſtolum antea in Hiſpanias eſſe profectum, ibique primum prædicaſſe Evangelium, & aliquot collegiſſe diſcipulos, nihil amplius, quod de ea re dicamus, habemus, quam quæ ſunt à nobis in Martyrologio Romano notata die 25. Julii. Quæ conſulat, qui hæc cupit.* (2)

(1) Lib. de Præſcipt. cap. 28. pag. 336.

(2) Tom. 1. ad an. 44. pag. 312.

44 Por la uniformidad, y conſenſo de las Igleſia de Eſpaña en eſta tradicion cita Baronio à la margen el Breviario Toledano de inſtitucion de S. Iſidoro, que yà el año 596. era Obiſpo Metropolitano de Sevilla : en las Notas al Martyrologio, à que ſe refiere, cita al miſmo Breviario, donde en el Oficio del Apoſtol Santiago eſtà repetidas vezes expreſſa la predicacion en Eſpaña. Le puede ver el curioſo en el Tomo 27. de la Bibliotheca de los antiguos Padres. (3) Cita tambien al miſmo S. Iſidoro en otro lugar, (4) al Papa Calixto II. al Ven. Beda, y à los Eſcritos Apocryphos de Turpino, aſſerto Arzobiſpo Remenſe; y no ſolo inclina à creer,que vino Santiago à Eſpaña, ſino inſinùa la ſalida à la dificultad, que podian hazer unas palabras, al parecer contrarias, del Papa Inocencio I. (5) Significando en el lugar citado del Tomo I. la tradicion de todas las Igleſias de Eſpaña, ſe afirma Baronio en el miſmo ſentir,que avia tenido en las Notas al Martyrologio, ſin encontrar reparo de Chronologìa en contrario, ni otro alguno. Como tampoco le encontraron los Autores *de Actis Ss.* (6)

(3) Pag. 665.

(4) Lib. de Vita, & morte SS. Cap. 72. pag. 541.

(5) In Epiſt. ad Decentium. Tom. 2. Concil. col. 1245.

(6) In Prop. Maii, Exerc. 3. ad Chron. Pont. pag. 11. n. 20.

45 Para verificar la ſubſiſtencia en las tradiciones de eſte grado, como dezimos n. 43. es preciſo, que ſe aclarezca la autoridad de ellas con el miſmo exemplo, que hemos propueſto; porque ſi padece excepcion, no quedan firmes generalmente. De leve motivo ſe origi-

nò



nò duda, y despues oposicion à la verdad solida de la venida, y predicacion de Santiago el mayor en España; que ha dado ocasion, para que muchos Varones doctos escriviessen en este assumpto. Tuvo principio esta contienda por un Escrito, que produxo D. Garcia de Loaysa en el Tratado *de Primatu Ecclesiæ Toletanæ* impresso en Madrid el año 1593. (1) y dixo aver encontrado en el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo. Fue transportado el mismo Escrito à los Tomos de los Concilios V. col 1637. y XI. P.1. col.235. En èl se refiere, que hallandose el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo Ximenez de Rada en el Concilio IV. Lateranense de 1215. tuvo competencia con el Arzobispo de Compostèla sobre la defensa de su Primado, y que èste cediò à lo producido por el Toledano de que Santiago el mayor no avia estado en España. Con esta noticia sin examen entrò en duda el Card. Baronio, y aun manifestò variar la sentencia de la venida de Santiago à España, (2) teniendo por dudoso el testimonio de Calixto II. que antes avia aprobado; porque en la asserta competencia no le produxo el Compostelano. Con la clausula de Inocencio I. que no avia concebido adversa, y otra como ella del Papa S. Gregorio VII. à las que se satisface con lo mismo, que dexò escrito en las Notas al Martyrologio, excitò oposicion à la referida universal tradicion en España de la venida, y predicacion de Santiago.

(1) In Colect. Concil. Hisp. p. 291

(2) Tom. 9. ad an. 816. pag. 463. n. 57.

46 En el instrumento producido por Loaysa se refiere, que el Arzobispo D. Rodrigo dixo en el Concilio una Oracion à los Padres, y à concurso de varias naciones: y para que todos le entendiessen, repetia las mismas cosas en diversas lenguas. Transfiriò Estevan de Garibay à su Historia esta noticia: (3) y despues Gil Gonzalez Davila à su Teatro Eclesiastico de la Iglesia de Osma, pag. 32. La trae tambien un Escritor reciente: del que estrañamos, cite por ella solo à Auberto Mireo, Autor del Norte, (4) estàdo tan expressa en Garibay, en el referido Escrito, y en otros de mas autoridad que Mireo en cosas de España. El Marquès de Mondexar ha-

(3) Tom. 2. lib. 12. cap. 38. pag. 750. n. 10.

(4) Teatro Crit. Tom. 4. Disc. 14. §. 15. pag. 400. num. 60.



haze solida ostension de que el mencionado Arzobispo no assistiò à èl. (1) Confirman esto mismo los Autores *de Actis Ss.* refutando el Escrito alegado;(2) y dando por frivola, y nada digna de credito la relacion del Monumento Toledano, de Garibay, y de Mireo. (3) Vea el curioso lo deducido por el Marquès, al que remiten los Autores citados *de Actis Ss.* y sin embargo le transcriven muy de proposito en latin para la noticia de su Discurso Español en otras naciones. Convenia extender la repulsa de tal Apocrypho para general desengaño. Le trae el Card. de Aguirre, y al principio pone à la margen esta Nota: *Excell. Marchio Mondexarensis latè, & multipliciter refellit narrationem hanc de interventu Archiepiscopi Roderici in Concilio Lateranensi.* (4) En otra Nota dize el Card. *No ser verisimil lo que le atribuye el Escrito al Arzobispo D. Rodrigo; porque en su tiempo era universalmente recibida en España como certissima la venida de Santiago: y no es creible, dixera cosa en contrario.* (5).

47 Año 1604. contra la opinion de Baronio referida n.43. *el M. Fr. Thomàs Maluenda* defendiò la venida de Santiago à España en la misma Ciudad de Roma. Diò alli impressa dicho año su Obra *de Antichristo*, reimpressa en esta Ciudad de Valencia 1627. y en Leon de Francia 1647. y con erudicion difusa la establece. (6)

Año 1605. continuò la defensa *D. Juan Fernandez de Velasco*, Condestable de Castilla, con dos largos Discursos, impressos en Valladolid: los que vertidos en Latin por Henrique Puteano el año 1608. salieron reimpressos en Lobayna.

El mismo año 1605. *D. Francisco de Padilla* imprimiò en Malaga la historia Eclesiastica de España, donde trata de proposito de este assumpto. (7)

Año 1608. *D. Diego del Castillo*, Canonigo, y Dignidad en la S. Iglesia de Placencia, diò à luz en Zaragoza un Tratado, todo dirigido al mismo intento.

Año 1609. *el P. Juan Mariana* diò impressos en Colonia VII. Tratados; y el primero es *de Adventu B. Jacobi in Hispaniam.*

(1) Lib. de la Predicacion de Santiago en España, cap. 11. examen 2. à pag. 47.

(2) Tom. 6. Julii, die 25. pag. 102 à n. 481.

(3) Ibi, §. 16. pag. 105. à n. 499.

(4) Tom. 2. Concil. pag. 446. n. 53.

(5) Ibi, pag. 448. n. 58.

(6) Tom. 1. lib. 4. c. 5. & 6. à pag. 202.

(7) P. I. Cent. I. cap 9. 10. & 11. à fol. 16.



Año 1610. prosiguieron en la defensa *el Doctor Gaspar Escolano* en la historia del Reyno de Valencia, impressa en esta Ciudad, (1) y *D. Mauro Castella Ferrer* en la historia de Santiago, impressa en Madrid. (2)

Año 1612. *el P. Fr. Francisco de Jesus, Xodar*, Carmelita, imprimiò en Madrid cinco Discursos, probando la venida de Santiago à España.

Año 1616. hizo lo mismo *el P. Gaspar Sanchez*, Jesuita, en la Controversia adjunta à los Comentarios sobre los hechos Apostolicos, impressos en Leon de Francia.

Año 1617. *el Doctor Francisco de Pisa* repitiò la defensa en la historia de Toledo, impressa en la misma Ciudad. (3)

Año 1627. *el M. Bivar*, constituido en Roma, hizo los Comentarios al Chronicon de Dextro; y en ellos introduxo la defensa de la venida de Santiago à España, (4) impressos en Leon de Francia.

Año 1628. *D. Agustin Barbosa*, residiendo tambien en Roma, la hizo en el Tomo *de officio, & potestate Episcopi*, (5) impresso en Leon de Francia.

Año 1629. *D. Joseph Pellicer* diò impresso en Madrid un Tratado con el titulo *Defensa de la venida del Apostol Santiago à España.*

48 En el Oficio de Santiago del Breviario, que S. Pio V. diò para toda la Iglesia, y se imprimiò en Amberes el año 1569. avia esta clausula: *Mox peragrata Hispania, ibique prædicato Evangelio, rediit Hierosolymam.* En la reforma del Breviario hecha en tiempo del Papa Clemente VIII. yà referida, (6) fue assi variada: *Mox Hispaniam adiisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciæ traditio est.* En el Tomo VI. de Julio los Autores *de Actis Ss.* tratan de la variacion de estas formulas con otros Escritores alli citados. (7) Sin embargo de que la segunda reducia à las Iglesias de España la tradicion de la venida de Santiago, Cornelio *à Lapide* en la misma Ciudad de Roma escrivia el año 1626. contradiciendo à esta limitacion: *Jacobum enim in Hispania prædicasse, universalis est, & immemorabilis*

(1) P. I. lib. 2. à cap. 1. col. 214.

(2) Ibi, à cap. 11. usque ad 23.

(3) Lib. 2. cap. 4. 5. & 6. à pag. 70.

(4) Ibi, ad an. 37. pag. 51.

(5) P. I. Tit. 3. cap. 8. pag. 134. à n. 28.

(6) Disc. VII. §. IV. n. 2.

(7) Ibi, die 25. P. 2. §. 2. pag. 72. & 73.

non

non tantum Hispaniæ, sed & fidelium utique traditio est, cui refragari nemo queat. (1) De estos Comentarios la edicion 1. fue en Amberes el año 1627.

49. La novedad en el Breviario comoviò los animos de eruditos Españoles: de que procediò la referida continuacion de las defensas por la venida de Santiago à España; y que en el año 1630. con instancia por la Nacion, y patrocinio del Rey Felipe IV. se controvirtiesse en Roma, Actor de la causa D. Miguel de Erze Ximenez. Despues de larga discussion en juizio contradictorio, decidiò la Sacra Rota, que la venida de Santiago à España, y la tradicion de ella tenian robusto, y cierto fundamento en historia Eclesiastica. El año 1631. la Congregacion de la reforma del Breviario se conformò con la decision de la Rota; y el año 1635. fue restituida sin limitacion al Breviario Romano la clausula del tiempo de S. Pio V. con la formula siguiente: *Mox in Hispaniam profectus, ibi aliquos ad Christum convertit, ex quorum numero septem postea Episcopi à Beato Petro ordinati, primi directi sunt.* Aprobò el Breviario con especial Breve el Papa Urbano VIII.

50 Devia ceder la oposicion, y aplacarse la incredulidad de la Critica excessiva, y muy odiosa à decision tan autorizada; y tan bien establecida con las defensas referidas n.47. Los Escritores modernos Franceses, *agmine facto*, con ardor, y empeño han procurado insistir en la falsa opinion contraria, excepto el eruditissimo Arzobispo Pedro de Marca, que la nota de nueva, y fingida: *Auctoritate,* (dize) *Isidori, qui sua ex prioribus haurire potuit, se tueri possunt Hispani adversus conficta opinionis novitatem.* (2). En diversos tiempos han escrito en contrario Guillermo Rosseo, Juan Bosco, el Obispo Godeau, Natal Alexandro, Elias du Pin, el Abad Calmet, Tilemont, y otros, que cita, y sigue Luis Moreri: (3) y aun en el año 1718. el Abad de Vayrac escrivia: *No es verisimil, que Santiago aya estado en España,* con sola esta insinuacion. (4) El Marquès de Mondexar, (5) y los Autores *de Actis Ss.* (6) advirtieron, que

(1) In Act. Apost. c. 12. v. 2. pag. 211. col. 2.

(2) In epist. cit. in Prælim. P.II. p. L. n. II.

(3) Tom. 3. *verbo.* Jacques, pag. 7.

(4) Tô. 2. del estado presente de España, lib. 4. pag. 478.

(5) Lib. de la predic. de Santiago en España, cap. 4 pag. 11.

(6) Tom. 6. Julii, die 25. P. 2. §. 9. pag. 92. n. 428.



los Contradictores han insistido con tenacidad en su opinion sin hazerse cargo de que à sus impugnaciones estavan yà dadas soluciones muy solidas ; y de estas no hazen mencion, ni alegan contra ellas cosa nueva.

51 La porfia implacable de los Refractarios, y del reciente M. Fr. Miguel de Santa Maria, Agustino Portuguès, que diò al publico dos Dissertaciones en contrario, ha motivado, que los Españoles no desistiessen de proseguir las defensas de la venida de Santiago à España: y las hizieron los siguientes Autores.

Año 1648. D. Miguel de Erze Ximenez, Jurisconsulto, con un Tomo en folio impresso en Madrid.

Año 1657. saliò impresso en Madrid el Tratado de las Excelencias del Apostol Santiago el mayor, Obra de D. Antonio Calderon, Canonigo de Toledo, electo Arzobispo de Granada, difunto el año 1654. y en la P. II. trata de esto mismo. (1)

Año 1662. diò à luz en Roma el doctissimo Fr. Francisco Macedo, de los Franciscanos Conventuales, la Diatriba, ò Exercitacion *de adventu Divi Jacobi in Hispaniam*.

Año 1682. el Marquès de Mondexar hizo imprimir en Zaragoza su Tratado *de la predicacion de Santiago en España*: donde desvanece las dudas de Christiano Lupo, y las objeciones de Natal Alexandro con extraordinaria, y muy solida erudicion.

Año 1694. el Card. de Aguirre en el Tomo I. de los Concilios hizo defensa muy difusa. (2)

Año 1727. el I. y 1732. el II. el P. Manuel Cayetano Soussa, de la Orden de la Providencia, publicò, impressos en Lisboa, dos Tomos en folio *de expeditione S. Jacobi Apostoli in Hispania*.

Año 1727. D. Juan de Ferreras al fin de la P. 16. de su Historia diò reimpressas dos Dissertaciones, que avia dado à luz en distintos años. Una contra el P. Fr. Miguel de Santa Maria *de prædicatione S. Jacobi Apostoli in Hispania*. Otra *de prædicatione Evangelii in Hispania per S. Apostolum Jacobum, &c.*

(1) Ibi, cap. 5. 6. 7. & 8. à pag. 28.

(2) Ibi, Dissert. 9. Exc. 2. à pag. 136. n. 10.

Año



Año 1729. en el Tomo VI. de Julio dieron los Autores *de Actis Ss.* la copiosa defensa referida en la P.II. del Tratado preliminar, pag. LII. n.14.

Año 1731. en el Tomo VII. de Julio de la misma Obra *de Actis Ss.* à lo ultimo estàn las Vindicias por la predicacion de Santiago en España contra el nombrado P. Fr. Miguel de Santa Maria, como diximos en el citado lugar de la P. II. n.15.

Año 1734.en el Prologo à su *Propugnaculo de las tradiciones*, impresso en Zaragoza,insinuò D.Pedro Joseph Miranda, que tenia escrito para dar à luz un Tratado de la tradicion, y venida de Santiago à España.

52 Del Card. Baronio, principal en la reforma del Breviario referida n.48. dize Francisco Macedo: ***Illo in primis auctore mutata est prisca, & vetus, novà traditionis inserta particulà, formula narrationis.*** (1) Depuso el concepto primero cierto de la venida de Santiago à España: ***Ob illud manuscriptum Toletanum*** (prosigue Macedo) ***à Garzia Loaysa infeliciter repertum.*** El ingenuo, y veracissimo Card. retractò esta opinion, y reasumiò su primera sentencia. En el Prologo al libro mencionado D. Diego del Castillo refiere, que constituido en Roma le exhibiò al mismo Baronio; y que visto,le dixo: ***Vade imprime illum, ne & alii decipiantur circa adventum, & prędicationem S. Jacobi in Hispania.*** Este testimonio de hecho propio es de certidumbre irrefragable. I.por la qualidad del Escritor Canonigo,y Dignidad, Doctor Theologo en la Universidad de Salamanca, donde obtuvo las Cathedras de S. Thomàs, y de Escoto, de que se vea D. Nicolàs Antonio. (2) II. porque le diò al publico el año 1608. aviendo muerto Baronio à 30. de Junio de 1607. En caso tan reciente, si no fuera cierto, y notorio en Roma, huvieran reclamado los Baronianos; y D. Diego del Castillo no daria causa à la *Nota* de falsario.

53 De esta retractacion de Baronio hazen mencion Macedo, (3) D. Nicolàs Antonio, (4) y mas difusa los Autores *de Actis Ss.* con la noticia de que se alegò à la Congregacion de los sacros Ritos como constante, y cier-

(1) In Diatriba cit. cap.10.§.3.

(2) Tó. I. Bib. novæ,pag.209.

(3) Loc. cit.

(4) Loc. nuper cit.



cierta, para conseguir el Oficio de N. Señora del Pilar. (1) La propension del Card. Baronio à la Francia se reconoce bien en diversos lugares de sus Anales. (2) La expressa el Obispo de Pamiers Henrique Spondano, quãdo dize al Clero Galicano, hablando de Baronio, en el Prologo al Epitome de los mismos Anales: *Et quod Gallus ego origine, & ortu, amantissimi Galliarum Scriptoris volumina evolvam, &c.* Mas no por esta inclinacion declinò jamàs de lo que entendia ser verdad, aunque alguna vez hizo su Crisi mas benigna. Diximos con Antonio Pagi de Baronio: *Erat veritatis amantissimus,* (3) y lo manifestò en retractar su sentir, como queda dicho, sin arbitrio para la satisfaccion à los Españoles por estàr yà impressas todas sus Obras, como advierten Macedo, y los Autores *de Actis Ss.* (4)

(1) Loc. cit. n. 44. ibi, pag. 73. col. 1. n. 16.

(2) *Vide præsertim in Tom. 6* ad an. 499. pag. 535. lit. A.

(3) Disc. I. §. III. n. 17. pag. 32.

(4) Locis nuper cit.

54 La Serie de tantos, y tan eruditos Escritores por la venida de Santiago à España, y tradicion cierta de ella, establecida *exprofesso*, y con estudio tan particular, la decision de la Sacra Rota, y la aprobacion por la Congregacion de los sagrados Ritos las constituyen en grado muy alto de certidumbre. Por deducirse de doctrina de Autor Francès docto, y juizioso, hazemos la reflexion siguiente. Pedro Anato de las 26. Iglesias de Francia Metropolitanas, y Episcopales referidas n. 10. dize: *Non est credibile, tot insignes, atque præcipuas Galliarum Ecclesias, quæ se perenni traditione credunt primo Sæculo, & longè ante Decii tempora fundatas, suis in traditionibus errare simul omnes, consignando suæ fundationis, suorumque Fundatorum missionis Epocham.* (5) En el punto de averse introducido la Fè Catholica en Francia en el Siglo I. ò principio del segundo, pareciò al P. Anàto increible, que padeciessen error todas las mencionadas Iglesias: *Simul omnes.* De presente en los Dominios de Francia ay 18. Iglesias Metropolitanas, y 112. Episcopales. Si en tanto numero de Iglesias las 26. acreditan en alto grado de fè historica la tradicion de la Epoca de la introduccion del Christianismo en Francia, segun afirma Anàto; todas las antiguas, y modernas Metropoli-

(5) Loc. cit. n. 10.

ta-



tanas, y Cathedrales de Efpaña, fiempre conformes, no afianzaràn fu tradicion de la venida, y predicacion de Santiago? Lo menos defde el Siglo VI. efta conformidad de las Iglefias es inegable, fegun lo dicho n.42.

DIVISION VI.

55 SI la tradicion de una Provincia no es generalmente recibida de la mifma nacion, y dudan de ella Efcritores naturales, y eftrangeros, puede tener probabilidad: no aquel grado de certidumbre hiftorica, que tiene la tradicion univerfalmente acceptada. Exemplo: Hinchmaro, Arzobifpo de Rems, efcriviò, que en el bautifmo del Rey Clodovèo, año de 496. fe apareciò una Paloma blanca, trayendo en el pico una redoma con el Chrifma à la mano de S.Remigio; y que ungiò al Rey con efte Chrifma, aviendo precedido olvido, y defcuido del que devian tener preparado, y no permitiò la multitud de los concurrentes, que le fubminiftraffen de prompto al tiempo de la uncion. (1) Floreciò Hinchmaro defpues de la mitad del Siglo IX. y muriò el año 881. Fue fu coetaneo el Monge Aimoino, Abad del Monafterio Benedictino de S.German del Prado en un arraval de Paris, y en la hiftoria *de Geftis Francorum* dexò efcrito el mifmo fuceffo. (2) Flodoardo, Canonigo Remenfe, defpues Monge, y Abad Benedictino, compufo fu hiftoria de la Iglefia de Rems hafta el año 948. y tambien le refiere. (3) Segun Juan Cabaffucio, fue Hinchmaro el primero de eftos Autores que diò la noticia de la aparicion de la Paloma. Porque referido el bautifmo de Clodovèo, profigue: *Addunt ad hanc hiftoriam Hinchmarus, & eum fecuti Flodoardus, & Aimoinus, cum præ multitudine hominum, &c.* (4) La diligencia de los Efcritores pofteriores à los tres citados, y de los recientes Criticos no ha podido encontrar en hiftoria anterior à ellos la noticia de la aparecida Paloma. De que fe deduce, la avrian adquirido por tradi-

(1) In Vita S. Remigii, apud Surium, Tom. 1. die 13. Januarii, pag. 291.

(2) Lib. 1. cap. 16. p. 29.

(3) Lib. 1. cap. 13. In Tó. 17. Bib. vet. PP. p. 515. col. 1.

(4) Seculo VI. in hiftorica Synopfi, p. 239. num. 5.

dicion, yà entonces extendida à mas de tres centurias, y media.

56 El P. Nicolàs Causino de la aparicion de la Paloma en el bautismo de Clodovèo dize: *Aun se conserva la memoria en el Epitaphio, que se puso sobre las cenizas de Clodovèo.* (1) Si fuera assi; con testimonio tan cierto, no por tradicion, sino por esta continuada noticia constaria el sucesso: ni se dudaria de su verdad, y de todos seria admitido. Fue equivocacion, ò inadvertencia del P. Causino concebir tal memoria en el Epitaphio de Clodovèo. Le trae Roberto Gaguino, Ministro General del Orden de la Santissima Trinidad, en su historia *de gestis Francorum*, reimpressa en Paris el año 1507. afirmando, que le compuso S. Remigio, y le puso en el sepulcro de Clodovèo al tiempo de su fallecimiento el año 515. (2) En èl, haziendo mencion del bautismo, ay estos versos:

(1) En la Corte S. Part. V. en Clotilde, sess. 6. pag. 177.

(2) Ibi, fol. 12. pag. 1.

Mox purgatus aquis, & Christi fonte renatus
Fragrantem gessit infuso Chrismate crinem.

En el Epitaphio no ay otra memoria, ni alusion al bautismo de Clodovèo: y en estos versos no la ay de Paloma, ni de Chrisma traido por ella: porque el sentido de ellos es claro, y està expresso en Paulo Emilio, que tratando de Clodovèo, quando iva à recibir el bautismo, dize: *Cæsarie promissa indiscriminataque simul & unguentata.* (3) A este proposito escrivia D. Diego Valdes, Ministro en el Real Senado de Granada, muy erudito en Historia, y Jurisprudencia: * Eo enim loco, ubi agitur de fragrantia odoris in crine, id dicitur, quia Reges Francorum cæsariem, comamque prominentem nutriebant, cum cæteri circum tonderent, ut Agathius, lib. 5. retulit: & de tempore Clodovei Bertus Rhenanus, lib. 2. rerum Germaniæ, Aimoinus, lib. 1. cap. 4. de gestis Francorum, & Petrus Gregorius, lib. 6. cap. 16. num. 12. de Republica, eamque comam ungebant odoribus: & in baptismate hoc odoribus totum templum plenum extiterat, ut Gregorius Turonensis, lib. 2. cap. 31. narrat. (4) *

(3) Lib. 1. de Gestis Gallor. pag. 7.

(4) Lib. de Primatu Regum Hisp. c. 14. pag. 124. n. 22.

El

57 El Card. Baronio cita, y sigue à Hinchmaro, y al Abad Aimoino, y añade: *Quo exemplo & reliqui omnes successores Francorum Reges consueverunt inungi.* (1) Esta continuacion de ungirse los Reyes de Francia con relacion à la primera en Clodoveo, si fuera cierta, constituia tradicion irrefragable, y que no admitia duda, segun lo establecido en la pag. 352. n. 3. En contrario discurre D. Diego Valdes: * Qui vulgarem, profluentemque traditionem, potius quam probam, & diligentem examinationem amplecti volunt, attendant obsecro, quod ab oleo baptismatis ad oleum, quo Reges inunguntur, argumentum deduci non potest. Primò in Clodovèo, qui cum baptizatus est, tunc non est in Regem inunctus: jam diu enim Rex erat elevatus supra scutum, ut in illo tempore mos erat, & deinde fuit in successoribus finitimis, de quibus non refertur unctos fuisse, nec hoc oleo uti, cum illis seculis majori in pretio ut recens factum habendum esset? & generaliter oleum, quo Imperatores, & Reges inunguntur, non est oleum Chrismatis, ut est baptismi, sed aliud oleum aliis exorcismis, & benedictionibus consecratum. Solus enim Pontifex chrismate in capite ungitur ex balsamo, & oleo confecto mystica ratione. Sed Imperatores tantum oleo in brachio exorcizato in modum crucis inunguntur, non chrismate, ex Cæremoniali Sacro, lib. 1. cap. 3. Unde sacra unctione non potest Rex Chrismate ungi, sed solo oleo. (2) * Otro de los Calendarios impressos en Paris para el año 1732. tiene este Titulo: *Estrenas pequeñas, curiosas, y utiles*, por F. Jovenne, en la calle de Santiago. Està en èl la Chronologìa de los 65. Reyes de Francia desde Pharamundo hasta el presente Rey Christianissimo Luis XV. Carlo Magno es el Rey XXIII. y Clodovèo el V. Quando nombra à Carlo Magno, pone esta Nota: *En este tuvo principio la uncion de los Reyes.* Al fin refiere algunas cosas particulares de algunos, y en Carlo Magno repite: *Fue el primero de nuestros Reyes, que fue consagrado.* Despues al año 1137. dize, que el Rey Luis VII. prescriviò las ceremonias, què se observan en la

(1) Tom. 6. ad an. 499. pag. 535.

(2) Loc. mox cit.

consagracion de los Reyes de Francia. Segun esto, no se verifica la consagracion de los antiguos Reyes anteriores à Carlo Magno, que pudiera fundar segura tradicion, aun variada la uncion de chrisma en otra de azeyte consagrado.

58 A los Historicos de Critica severa haze gran fuerza el argumento negativo: y le trae el citado Valdès assi propuesto: * Prisci Auctores, & ætate illi finitimi, qui nihil silent, quod ad gloriam Galliæ spectet, nullam de hoc miraculo faciunt mentionem, præsertim Gregorius Turonensis, qui omnia miracula retulit. Hic enim lib. 2. cap. 30. & 31. de conversione Clodovei in Historia Francorum agens, non meminit, nec Reginon Monachus, lib. 1. Chronicon ab anno 421. ubi de Clodoveo tractat, nec Adon ætate sexta, anno 496. nec Ivo Carnotensis in Chronico, in Clodoveo. Et recentiores, qui omnium diligentiam Auctorum superant, id non recensent, ut Paulus Emilius, (1) Papirius Maussonius, (2) in Clodoveo, & Joannes Tilius, anno 490. nec Sigonius, lib. 16. de Imperio Occidentali, anno 495. * A estos Historiadores, que no hizieron mencion de aver aparecido la Paloma, refiriendo el bautismo del Rey Clodovèo, podemos acumular à Oton Frisingense, (3) à Jacobo Philipe Bergomense, (4) y à otros muchos. Lo que llama nuestra atencion es, que los recientes Eruditos Françeses tambien passen en silencio este sucesso de la Paloma, tratando del bautismo de Clodovèo. No haze de èl memoria el Obispo de Meaux Jacobo Benigno Bossuet en el Compendio historial de los Reyes de Francia, que hizo para instruccion de su Discipulo el Serenissimo Delphin. (5) El Abad de Fleuri omite esta noticia, quando habla de la conversion, y bautismo de Clodovèo. (6) Juan Cabasucio à la relacion de Hinchmaro, Aimoino, y Flodoardo manifestò no assentir positivamente, concluyendo con esta clausula: *Cujus tamen rei nulla apud Gregorium Turonensem mentio.* (7) S. Gregorio Turonense en sus dias tratò à muchos de los que estuvieron presentes al bautismo de Clodovèo. El cap.

(1) Lib. 1. de Gestis Gallorum, pag. 7.

(2) Lib. 1. pag. 17.

(3) In Chron. lib. 4. cap. 32. pag. 9. edit. Basileæ 1569.

(4) In Chron. lib. 9. pag. 225.

(5) Tô. 1. pag. 141. ad an. 505.

(6) Tom. 7. ad an. 496. pag. 88.

(7) Ubi supra, n. 55.

31.

31. citado es *De baptismo Clodovei*, donde cuenta el adorno de las calles, del Templo, los olores fragrantes, el concurso de las gentes, y otras circunstancias de tan insigne sucesso: y no referir un caso tan estupendo como el de la Paloma, y Chrisma baxado del Cielo, ni en este lugar, ni en el libro *de Miraculis Sanctorum*, dexa la tradicion menos firme.

59 Sin embargo, muchos, y graves Autores defirieron al testimonio de los tres primeros, à los que deven suponer, precediò la tradicion: y à màs de un gran numero de Escritores Franceses, dieron assenso no pocos estrangeros, y entre estos S. Antonino de Florencia, (1) y Rafael Mafeo, Volaterrano. (2) De suerte que el caso de la Paloma se introduxo en el Breviario Dominicano à 1. de Octubre en el Oficio de S. Remigio. Se ingenia en su defensa el Jurisconsulto Francisco Marti en el libro de los Elogios del Rey Luis XIII. de Francia. (3) Alexandro Patricio, Escocès, admite con animo piadoso la tradicion, por no defraudar à la devocion de los Franceses. (4) No aprobamos, que Estevan Paschier, Autor Francès, dè por fabulosas esta, y otras glorias del Rey Clodovèo. (5) Consta por lo deducido, que la tradicion de aver aparecido la Paloma con la redoma del Chrisma en el bautismo de Clodovèo no està generalmente recibida por los Autores Franceses, ni por los Estrangeros. De que se infiere, que no tiene aquel grado de certidumbre en la fè historica, como le establecimos en los sucessos creidos por tradiciones universalmente acceptadas en una nacion. Esta discrecion en la certidumbre es lo directo, y principal de nuestro intenso en los exemplos de estas dos Divisiones.

(1) Part. 2. Tit. XI. §. VII. pag. 157

(2) Lib. 3. Geog. col. 52.

(3) Ibi, cap. 20. p. 173. n. 5.

(4) En el Marte Frances cap. 2. pag. 4.

(5) Lib. 5. Record. cap. 1. citado en el Marte Frances, cap. 16. pag. 30.

DIVISION VII.

60 LA consideracion de las tradiciones Apostolicas, que constituyen verdades imediatas de fè Catholica, pertenece à los Theologos Dogmaticos. De ellas tratan con difusa erudicion el Obispo Ca-

no en los seis capitulos del libro III. el Card. Belarmino en doze capitulos, (1) el M. Gravina en el Tomo 1. (2) el Arzobispo Rocaberti tambien muy de proposito, (3) el P. Anato, donde podrà ver el curioso los Dogmas de la fè Christiana, que tiene la Iglesia Catholica por estas tradiciones, (4) y N. Fr. Bernardo Rabaudi. (5) Otras ay en la Iglesia, que son mas proprias de los Historicos en cosas Sagradas del culto de la Virgen Santissima, y de los Santos. Quando èstas generalmente estàn recibidas, y directamente aprobadas con Bulas de los Romanos Pontifices, tienen tan alto grado de certidumbre, que sin nota de temeridad no se pueden negar por el rigor de la Critica. De este genero de tradiciones Eclesiasticas dexò escrito el esclarecido Obispo Juan Rosense: *Adversus receptissimam simul & roboratissimam Ecclesiæ consuetudinem nemini fides adhibenda est, nisi vel testimonium è scripturis invincibile, vel rationem prorsus indissolubilem attulerit.* (6) Los exemplos siguientes manifestaràn la importācia de esta sana doctrina con desengaños, que conviene mucho tener presentes para el desvio de opiniones falsas en cosas de gran momento.

61 El M. Gravesòn refiere, que algunos recientes Criticos niegan la Presentacion de la Virgen Maria en el templo, (7) que celebra la universal Iglesia à 21. de Noviembre por institucion del Papa Sixto V. con Bula expedida en Roma, à 1. de Setiembre del año 1585. (8) cuyo principio es: *Intemerata Matris Dei Mariæ.* No cita Escritores por este dissenso de la Presentacion de la Virgen. Hemos visto sobre este punto à Tilemont: y le trata de suerte, que si bien indica, no quiere decidir; le dexa muy en duda, y bastantemente dà à entender, que inclina à creer lo contrario de lo que la Iglesia celebra. (9) No quisieramos dexar à este erudito Escritor malquisto con los Lectores: porque segun la relacion de su vida exemplar en Luis Moreri, (10) transcrita del Abad du Pin, (11) y por sus estudios de largos años, que indican bien sus libros, es digno de buena memoria. Muriò en Paris de 60. años el de 1698. En muchas,

y

(1) Tom. 1. Controv. 1. lib. 4. à pag. 153.

(2) Lib. 4. Cōtrov. 1. 2. 3. & 4. à pag. 391.

(3) Tom. 1. lib. 1. cap. 5. 6. & 7. à pag. 90.

(4) Tom. 1. lib. 3. art. 1. pag. 195.

(5) Tom. 1. Exercit. 2. cap. 2. à pag. 583.

(6) Opusc. contra Jacobum Fabrum de unitate S. Mariæ Mag. suppositione 12. fol. 14

(7) Tō. 1. de Vita Christ. §. 1. p. 3.

(8) En el Bulario de Cherubino, Tō. 2. pag. 499.

(9) Part. 1. hist. Ecclesi. nota 5. super Acta B. Virg. pag. 274.

(10) Diccion. hist. Tom. 5. lit. T. verbo, *Tilemōt*, pag. 103.

(11) Siglo 16. Tom. ult. de Escrit. Eclesiasticos.



y vastas Obras es dificil, que no se encuentre algun Lunar. De los Criticos Franceses dixo un discreto en Madrid, que se les podian perdonar algunos excessos en su incredulidad, por lo mucho que de preciosas antiguedades avia descubierto su perspicaz, y laboriosa diligencia. Sobre los puntos, que aora ocurren no podemos sentir bien de la nimiedad en la Critica de Tilemont: ni conviene el disimulo, y silencio de ellos, corriendo por el mundo, y dentro de España con tres ediciones en lengua Francesa, que tanto transciende en estos Reynos.

62 La Presentacion de la Virgen Maria en el Templo està expressa en aquel Apocrypho, que ha corrido en nombre de S. Evodio, del que tratàmos pag.8. n.4. segun refiere Nicephoro el fragmento del mismo libro. (1) Està en una Oracion con el titulo *de Christo patiente, seu de Tragædia Christi*, atribuida à S.Gregorio Nazianzeno. En otra *de Sancta Christi Nativitate*, atribuida à S. Gregorio Nisseno: En un libro *de infantia, & ortu Salvatoris, & B. Mariæ*, que corriò en nombre de S.Geronimo. Damos como cierto, que estas quatro Obras son Apocryphas, de inciertos Autores, y que contienen cosas falsas, y otras poco fidedignas. Ellas son muy antiguas, y excepta la primera, cuyo principio se ignora, las tres son del Siglo IV. bien que no de los Ss. Padres, à que las aplican. Encontrandose la noticia de la Presentacion de la Virgen en el Templo en quatro Autores diversos, y antiguos, se haze muy fidedigna, sin embargo de que los libros sean Apocryphos; porque en este genero de Obras se hallan algunas noticias dignas de aprecio. A este proposito viene el lugar de Origenes: *Palam est multa vel ab Apostolis, vel ab Evangelistis exempla esse prolata, & novo testamento inserta, quæ in his scripturis, quas Canonicas habemus, numquam legimus: in Apocryphis tamen inveniuntur, & evidenter ex ipsis ostenduntur assumpta.* (2) Sobre esto de aver desfrutado Escritores Sacros noticias de libros Apocryphos vease el Obispo Cano. (3)

(1) Lib.2.hist. cap. 3.pag.48.

(2) In fine Prologi ad homil. in Cant. Cantic. Tò.1.pag.315.

(3) Lib.2. cap.11. p.58.

De



63 De aqui consta, que por los referidos Tratados, que convienen en el sucesso de la Presentacion de la Virgen en el Templo, bastantemente se reconoce la antigua tradicion de èl. Dize Tilemònt, que la Oracion *de Tragædia Christi* la atribuyen algunos al Herege Apolinàr, Laodiceno: (1) y lo mismo avia escrito Baronio. (2) Este Heresiarca vivia à la mitad del Siglo IV. Para sus errores nada le hazia al caso la Presentacion de la Virgen en el Templo: y assi, aunque sea Apolinàr el continuador de esta noticia, no por el Autor es indigna de fè, quando en otros de su mismo Siglo se halla; y es cierto, que separadamente ellos no la fingieron. Por otros Escritores del mismo Siglo IV. se descubre la antiguedad de ella, y que fue bien recibida en los anteriores. S. Gregorio Nisseno, hermano de S. Basilio Magno, escriviò, tratando de la Virgen Maria: *Sed prius auscultemus quid de ipsâ memoriæ proditum sit. Audivi ergo quandam historiam Apocrypham, tales de ea prodentem narrationes.* (3) Despues de referir otras cosas, dize de la madre de la Virgen la historia citada: *Illam igitur, cum jam grandiuscula esset, nec ubere Matris amplius indigeret, ducens ad templum Deo reddidit, & studiosè promissum exolvit.* Los Autores *de Actis Ss.* advierten: *Historiam, quam hic Interpres vocat Apocrypham, alii vertunt Arcanam, & in editione nostri Frontonis Ducæi,* (4) *historia incerti Auctoris appellatur. Potest etiam hæc vox interdum historiam non Canonicam, sive inter Canonicos Sacræ Scripturæ libros non relatam significare.* (5) De que consta, estava la noticia de la Presentacion de la Virgen en el Templo en historia anterior al tiempo de S. Gregorio Nisseno, y que el S. Doctor la tuvo por digna de fè.

64 Pareciò à nuestro Fr. Francisco Combefis, que S. Gregorio transcriviò lo referido del Apocrypho mencionado en el Decreto de S. Gelasio: *Evangelium Jacobi minoris Apocryphum.* (6) Si fuera assi, procedian las noticias de muy antiguo; porque de aquel Apocrypho dize Leon Alacio: *Verissimum est, scriptum hoc esse anti-*

(1) Loc. cit. n. 61.

(2) Tom. 1. ad an. 34. pag. 182. n. 133.

(3) Serm. in diem Natalis Christi, Tó. 2. pag. 778. edit. Parisien. 1615.

(4) Tó. 1. col. 687.

(5) Tom. 6. Julii, die 26. §. 1. p. 234. n. 5.

(6) Tó. 1. Bibliot. Concion. pag. 144.

ti-

tiquum, & circumcirca Apostolorum tempora conscriptum. (1)En èl tambien està expressa la Presentacion de la Virgen, como se vè transcrita por S.Eustathio, ò el Autor del Hexameron: (2) *Ostendemus, Auctorem hunc nostrum,* (del Hexameron) *quisquis ille fuerit, ipsi Eustathio Antiocheno coævum.* Florecia S.Eustathio, yà Patriarca de Antioquia, el año 325. De su vida tratan los Autores *de Actis Ss.* en el Cathalogo de los Patriarcas Antioquenos. (3) Niegan estos Escritores, que S. Gregorio Nisseno huviesse desfrutado la historia *cujusdam Jacobi*, como està citada en el Hexameron: à la que pusieron el falso Titulo *Jacobi minoris*. Por la qual causa, y por otras fue necessario expressarla con el mismo en el Decreto de S. Gelasio. Dan razon los referidos Autores *de Actis Ss. Quandoquidem antiquitus plures hujusmodi historiæ extiterunt, quas potuit Gregorius vidisse.* Prosiguen los mismos: *Certè Epiphanius, Gregorio Nisseno coævus, aliam ejusdem rei historiam præ manibus habuisse videtur.* Està en el Tomo 2. (4) Las tres historias mencionadas contienen cosas diversas, y unas mismas con otras notables circunstancias, como observarà luego qualquier que las lea. Concluyen los Autores *de Actis Ss. Plures ante Epiphanium, & Gregorium Nissenum extitisse historias Mariæ; cum neuter videatur sua ex Protevangelio Jacobi accepisse.* (5) No sabemos quãto tiempo precedieron al IV. Siglo, en que florecieron estos Padres. Para buen indicio de anterior tradicion en el sucesso de la Presentacion de la Virgen Maria en el Templo son muy suficientes. Què mayor antiguedad de ella se puede pretender? Encontrandose la noticia en escritos legitimos de Autores Catholicos coetaneos à los quatro citados Apocryphos, se reconoce quan generalmente estava recibida.

65 Fueron en los Siglos siguientes tantos, y de tanta autoridad los Padres, y Autores, que escrivieron de la Presentacion de la Virgen en el Templo, que sin duda dexaron bien fundada la tradicion del tiempo anterior. S. German., Patriarca de Constantinopla, (6) S. Juan

(1) In Notis ad Hexamer. S. Eustathii, p. 70. edit. 1629.

(2) Loc. mox cit. & in Tom. 3. Bib. vet. PP. pag. 30.

(3) Tom. 4. Julii, §. 24. à pag. 34.

(4) Lib. 3. hæresi 79. col. 885 & 886.

(5) Loc. nuper cit. n. 8.

(6) In Encomio Deiparæ in Bibliot. vet. PP. Tô. 13. pag. 62.

Juan Damafceno, (1) Jorge Obifpo de Nicomedia, (2) el Emperador Leon VI. (3) Cedreno, (4) Andres Jerofolimitano, Obifpo de Creta, Simon Metaphrafte, y otros de los Padres Griegos, citados por los Efcritores, que mencionarèmos aora. Los Latinos han feguido fin contradiccion à los referidos en tener como cierta la Prefentacion de la Virgen en el Templo; y de ella han tratado de propofito el Card. Baronio, (5) Pedro Canifio, (6) Pedro de Morales, (7) Suarez en el Tomo 2. fobre la parte 3. de S. Thomàs, en la Difputacion 7. §. *ut difputationem*, que es Prologo à las tres Secciones figuiẽtes: El P. Chriftoval de Caftro, que cita muchos Padres, y Autores. (8) En efte punto, y en el figuiente no acumulamos revelaciones de Santos, que refieren Efcritores fidedignos, porque los Criticos no dan por ellas affenfo à fus noticias hiftoricas, como queda dicho pag. 273. Bien que en eftos cafos conformando las revelaciones privadas con lo corriente de los Ss. Padres, de otros Autores muy graves, y con tradicion bien recibida generalmente, no carecen de mucho credito: y el diffenfo à ellas es menos piadofo, y reverente.

66 Reconociò el Papa Sixto V. la antiquifsima tradicion de la Prefentacion de la Virgen Maria en el Templo, y la expreffa en la citada Bula con efta claufula: *Aliis igitur celebritatibus perpetuę Virgini à Catholica Ecclefia confecratis ejufdem quoque in Templum præfentationem, ab antiquifsimis ufque temporibus fumma ubique gentium cum veneratione obfervatam adfcribi volumus.* Tan cierta juzgò efta tradicion Baronio, (9) que citados los referidos Padres, y Autores antiguos, profigue: *A quibus nullum Orthodoxorum diffenfiffe hactenus, fed Novatoribus tantum noftri temporis difplicuiffe, cognovimus.* Con eftos era antes la controverfia fobre el punto prefente: cuya opinion fe hazia digna de defprecio en concurfo de tantos, y tan gravifsimos Catholicos contrarios à fu fentir. En Efpaña la Critica no abandona tanto golpe de bien fundada autoridad, y no por mera piedad en la creencia, fino por folida razon no difcrepa en eftos

pun-

(1) Lib. 4. de Fide Orthod. cap. 15 fol. 283. pag. 2.

(2) In Orat. 5. de Deiparentis oblatione, in Tõ. 12. Bibl. vet. PP pag. 705.

(3) Tom. 17. Bibl. vet. PP. pag. 23.

(4) Tom. 1. Compendii hift. pag. 185. n. 85. edit. Parifien. 1647.

(5) In Apparat. ad Tom. 1. pag. 17

(6) Lib. 1. de Deipara, cap. 12. à col. 121.

(7) Lib. 1. Trat. 10. col. 89. n. 7.

(8) In hift. Deipara, cap. 3. à pag. 77.

(9) Loc. cit. n. 65.



puntos de las tradiciones universales del Orbe Catholico, autorizadas con Decretos Apostolicos. Tuvo principio en Francia la festividad de la Presentacion de la Virgen en el Templo, y en el año 1375. yà era celebre: de donde passò à otras Naciones, y despues (como està dicho) fue extendida à toda la Iglesia. De que trata Gavanto en los Comentarios à las Rubricas del Breviario Romano. (1)

(1) Sect. 7. cap. 13. p. 155.

67 La tradicion de aver sido transferida la Virgen Santissima à la Gloria en alma, y cuerpo despues de su muerte felicissima, se tiene en grado de tanta certidumbre, que el Obispo Cano juzga ser lo contrario digno de censura Theologica en la classe de las temerarias. Conviene dar sus palabras; porque este punto es muy grave, y en sentir del mismo Obispo pertenece à la inspeccion, y juizio del Santo Tribunal de la Inquisicion el crimen de negar la Assumpcion de la Virgen Maria al Cielo en alma, y cuerpo: * Quæ igitur non inconsulta oratione modo, sed (ut verbis utar gravioribus) confidenti audacia, insolentia proterva, exultatione impudenti, jactatione superba, non contra fidem dico, sed contra Ecclesiasticæ modestiæ regulam asseruntur, ea Theologi in præsenti temeraria censent, atque inter errorum gradus constituunt, & locant, qui, quoniam Heresum appendices sunt, à fidei Judicibus sunt animadvertendi. Ut B. Virginem non esse in Cælos cum corpore assumptam: quod licet fidei minimè adversum sit, sed quia communi Ecclesiæ consensioni repugnat, petulanti temeritate diceretur. (2) * Pondera Cano quan perniciosa sea la temeridad en materias Eclesiasticas, y la necessidad del remedio con estas clausulas: *Omnibus in rebus asseverandi temeritas, pronuntiandique audacia turpis est quidem, sed in his, quæ ad Ecclesiæ doctrinam attinent, est periculosa vel maximè. Habet enim contemptionem superbam Ecclesiasticæ regulæ: quam contemptionem nisi fidei Judices coerceant, & comprimant, dici non potest quantum discriminis omnis Ecclesiæ doctrina sit habitura.* (3)

(2) Lib. 12. c. 10. p. 445.

(3) Ibidem.

68 El exemplo primero, que entre otros le ocurriò

à Cano para dar à entender este genero de temeridad Theologica, digna de las justas providencias del Tribunal del Santo Oficio, fue negar alguno la translacion de la Virgen Maria al Cielo en alma, y cuerpo. El M. Gravina conviene diziendo: *Mysterium hoc Assumptionis adeo certum, & principiis fidei consonum, ut quicumque illud negaverit, refractarius, & temerarius habeatur, & Ecclesiastico sensui repugnans: ut meritò à Sacris Quæsitoribus puniri possit, fermè de errore.*(1) Con esta prevencion tratamos de este punto, à causa de que Luis Sebastian de Tilemont puso en èl tãta, y mayor duda, que avia puesto en el caso de la Presentacion de la Virgen en el Templo. (2) De esta materia hizieron Tratados difusos Pedro Canisio, (3) Gravina, (4) Christoval de Vega en sus Palestras Marianas, (5) Christoval de Castro en la historia de la Virgen, (6) y los que citaremos, omitiendo otros, cuya relacion no juzgamos necessaria. Los referidos alegan por la resurreccion de la Virgen Maria un sermon de S. Athanasio Alexandrino, otro atribuido à S. Geronimo, ò à Sophronio, contemporaneo del S. Doctor, y un Opusculo de S. Agustin, que està en el Tomo 9. de sus Obras. (7) Sentimos con el Card. Baronio, que estos escritos no son de los Padres à que se atribuyen. (8) Esto mismo reconociò el P. Suarez, diziendo, que son de Escritores antiguos, y doctos: lo bastante para que hagan gran fè en el punto presente, de que tambien trata de proposito. (9) Algunos menos eruditos citan à Eusebio Cesariense en su Chronicon al año 48. de Christo, donde no es legitima, sino intrusa la noticia de la Assumpcion de la Virgen en cuerpo, y alma al Cielo: y como tal con otros caracteres la ingiere el Obispo Pontaco.

69 Nicephoro Calixto refiere, que Juvenal, Obispo de Jerusalen, en el año 451. de la Era Christiana, con otros Obispos, que assistieron al Concilio IV. general Calcedonense, diò noticia al Emperador Marciano, y à la Emperatriz Pulcheria de la resurreccion de la Virgen, y de muchas circunstancias de su funeral, y se-

(1) In Tom. IV. P. 2. de Rom. Pót. quæst. 3. art. 6. p. 250.

(2) Tó. 1. hist. Eccles. Not. 15. à p. 296.

(3) Lib. 5. de Deipara, c. 5. col. 846.

(4) Loco super citato.

(5) Part. 1. Palestra 8. Certam. 6. à p. 294. Part. 2. Palestra ult. Cert. ult. à pag. 470.

(6) Cap. 21. pag. 519. à n. 10.

(7) Ibi, lib. 8. c. 2. p. 421.

(8) Tom. 1. ad an. 48. p. 371. n. 15.

(9) Tom. 2. in 3. p. disp. 21. sect. 4. à p. 198.



ſepulcro, (1) y que eſta relacion la hizo *ex vetuſta traditione*. Gran numero de Eſcritores Griegos, y Latinos han apreciado el teſtimonio del Obiſpo Juvenal, del que no ſe deve preſumir, que à viſta de muchos Obiſpos eruditos refirieſſe fabulas à perſonas de tal caracter. Tilemont dize, excediendo los limites de Hiſtoriador, que Juvenal conociendo la piedad de Marciano, y Pulcheria, intentaria ganar ſus animos para el fin de que ſu Igleſia de Jeruſalen, ſufraganea de Ceſarèa en Paleſtina, ſe erigieſſe en Patriarcal, como ſe hizo en aquel Concilio. Eſte genero de preſumpciones eſtàn fuera del concepto de los Hiſtoricos, à que ſolo pertenece referir el hecho ſin conſtruir la intencion con que procediò. En el Tomo VII. de Julio, dia II. pag. 855. los Autores *de Actis Ss.* tratan *de S. Juvenali, Patriarcha Jeroſolymitano*: y menos tiene lugar en èl, que uſàra de tal artificio.

(1) Lib. 2. hiſt. c. 23 p. 60.

70 S. Juan Damaſceno à la mitad del Siglo VIII. yà reconociò como de antigua tradicion aver ſido transladada la Virgen Maria al Cielo en cuerpo, y alma, citando la hiſtoria Euthimiaca, lib. 3. cap. 40. donde ſe refiere el coloquio de Juvenal con los Emperadores. (2) Lo miſmo ſintieron graves Padres, y Autores Griegos ſin contradiccion de alguno ſobre eſto, que eſtàn citados en los Autores referidos; y damos tambien à Baronio, que trata del preſente aſſumpto en las Notas al Martyrologio Romano. (3) Ello es cierto, que S. Bernardo en ſu edad del medio Siglo XII. y deſde entonces todos los Doctores Eſcolaſticos no introduxeron novedad en la Igleſia con eſta noticia; y han corrido con ella uniformes Hugo Victorino, S. Alberto Magno, S. Thomàs, S. Buenaventura, el Obiſpo Durando, y todos los poſteriores en las Eſcuelas. La autoridad de los Doctores Eſcolaſticos en materia de Dogmas, y lo miſmo ſe deve dezir en otros puntos, que ſon Apendices de las verdades Catholicas, puede verſe en el Obiſpo Cano por todo el libro VIII. Eſte conſenſo (dize Suarez loc. cit.) es univerſal de todos los fieles: *Ita ſentit uni-*

(2) Orat. 2. de Dormitione Deiparæ, fol. 356. p. 2.

(3) Die 15. Aug. p. 341.



versa Ecclesia: & hic ejus consensus ex antiquorum Patrum traditione manavit. El mismo general sentir de los Catholicos avia dexado expresso el celebre Canceller de la Universidad de Parìs Juan Gersòn en el año 1401. (1) El M. Argaiz defiende, que en la Iglesia por tradicion Apostolica se cree aver la Virgen Maria subido al Cielo en alma, y cuerpo. (2) Quanto al punto de *tradicion Apostolica* le impugna el Marquès de Mondexar; pero dize que negar la Assumpcion de la Virgen en cuerpo, y alma al Cielo *sería temeridad irreligiosa, como advertidamente observan Ambrosio Catharino, y el Obispo Cano.* (3) Avia escrito nuestro doctissimo M. Gravina: *Quia enim ex sensu Ecclesiæ celebratur Assumptio in anima, & in corpore S. Deiparæ, nulli datur libertas posse sentire oppositum. Propterea temeritatis, suspicionis hæreticæ notam incurreret, qui Assumptionē expressè, vel tacitè negaret. Ex traditione enim Apostolica, & communi Fidelium consensu hæc traditio de celebranda Assumptione processit.* (4) Por esta antigua tradicion estuvo en sus Dissertaciones el docto Francès Lavocat; y por la misma imprimiò un Opusculo en Parìs el año 1670. Jacobo Goudin.

71 Aviendo tratado tantos, y tan classicos Autores exactamente de esta materia, nos referimos à ellos; ni cabe en este libro la difusion con que se puede convencer, y exornar. Nos ha parecido no omitir los dos lugares siguientes, para que los lectores queden mejor instruidos, como deven sentir sobre este punto de la Assumpcion de la Virgen SS. en alma, y cuerpo à los Cielos. El primero es del Card. Baronio, que dize: *Cum Patres omnes, qui de ea re egerunt, æquè conspirent, & Scholasticorum classis pariter consentiat, nullus remanet dubitandi de ea re locus: adeò ut perfrictæ frontis, & procacis sit animi indicium, Ecclesiæ universalis usui, & tot Patrum sententiis non acquiescere: maximamque esse omnium temeritatem his omnibus contradicere.* (5) El segundo es del insigne P. Pedro Canisio, como se sigue: *Quæ sententia jam Sæculis aliquot obtinet, ac piorum*

(1) Part.4.col.589.
(2) Instruc. historica II.cap.15.n.3.p.252.& 256.
(3) Tom.1.Dissert.4.cap.5.p.458.
(4) De Rom.Pont. quæst.6.art.3.p.382.
(5) Loc.cit. in Tō.2.pag.373.

ani-

animis infixa , totique Ecclesiæ sic commendata est , ut qui Mariæ corpus in Cælum negant assumptum , ne patienter quidem audiantur : sed velut nimium contentiosi, aut prorsus temerarii , & heratico magis quam Catholico spiritu imbuti , exsibilentur. (1) Este religioso respecto, y siempre bien fundado à estas tradiciones de la Romana , y universal Iglesia , no dà lugar à los Criticos para mover questiones sobre ellas, y justamente motiva muy obsequiosa veneracion.

72 Es assi, que la referida tradicion se expressa como ignorada por la Iglesia en el Martyrologio de Usuardo al dia 15. de Agosto. Resumiendo à S. Adon, transcrive *de verbo ad verbum* la ultima enunciacion del Santo Obispo en el Opusculo *de Festivitatibus Ss. Apostolorum, &c.* al dia VIII. de Setiembre , (2) defiriendo à lo que alli encontrò. Por esta transcripcion algo compendiada dize muy bien el docto P. Juan B. Solerio , que no se ha de contar sobre esto con Usuardo , sino con lo escrito primero por S. Adon. (3) En el traslado Hagenoyense del Martyrologio de Usuardo se puso esta adicion : *Omnes tamen Doctores Sancti dicunt eum carne & anima assumptam in Cælum , prater Hieronymum , qui nihil certi de ejus asserit Assumptione.* (4) Del tiempo de S. Geronimo , ò Siglo IV. hemos dado por la tradicion diversos , y graves Autores , à cuya relacion no puede derogar , que el Santo Doctor careciesse de su noticia. Siguiendo à Josepho Hebreo (como con Juan Cocleo advierte el Obispo Cano, (5)) excluyò S. Geronimo de los libros Canonicos algunos del viejo testamento , que eran legitimos, (6) y como sagrados estavan reconocidos por Ss. Padres de su tiempo , y anteriores. Fueron los libros de Judith , de Tobias , de la Sabiduria , del Ecclesiastico, y los dos de los Macabeos. No era entonces generalmente notoria, ni estava difinida la tradicion Apostolica de ser estos libros Canonicos , como aclarecieron despues los Sagrados Concilios, en particular el Florentino , y Tridentino. Quando dixo S. Gelasio , *in Cap. Sancta Romana : Quos autem libros rejicit Hieronymus,*

(1) Loc. cit. n. 23. col. 852.

(2) Tõ. 16. in Bibl. vet. PP. p. 850.

(3) Tom. 7. Junii, P. II. pag. 469.

(4) Loc. nuper cit. pag. 470.

(5) Lib. 2. cap. XI. pag. 46.

(6) In epist. ad Cromatiũ, Tõ. 1. col. 1039.

mus, Ecclesia rejicit, no lo entendiò de la discrecion de los Canonicos, sino como explica Cano: *Probatur vero à Gelasio sententia Hieronymi, non in Canone Sanctarum Scripturarum constituendo, sed in his Auctoribus condemnandis, quos Hieronymus zelo Dei, & fidei religione reprehendit.* (1) Sin el sufragio de S. Geronimo por el

(1) Loc. mox cit.

conducto de otros Padres constò certissima la tradicion Apostolica de ser Canonicos los mencionados libros. Si esto sucediò en cosa de momento tan grande; què puede obstar para nuestro caso là duda, o carencia de instruccion en S. Geronimo? El lugar, que como del Santo citan, està en el sermon *de Assumptione B. Mariæ Virginis*: y en el titulo de èl se dize: *Qui Sophronii esse creditur.* (2) Sea del uno, ù del otro, lo mismo dezimos;

(2) Tó.4. col.789.

como de S. Adon, y de su transcritor Usuardo coetaneo suyo, y algo posterior en los Escritos. (3) No era

(3) *Vide Propugnaculum traditionum*, cap.23. p. 183.n.22.

entonces en Francia por el Siglo IX. conocida universalmente la tradicion de aver sido la Virgen SS. assumida al Cielo en cuerpo, y alma, como fue despues en general recibida segun Gerson citado. Este argumento de la classe de los negativos es de ninguna fuerza, aviendo positiva noticia de tantos, tan graves, y tan antiguos Escritores por la tradicion de la Assumpcion de la Virgen Maria en alma, y cuerpo à la gloria. Con esto queda dissipado el motivo, que excito en Paris la question *de verbis Usuardi retinendis in Martyrologio*, cerca del año 1670.



§. V.

§. V.

SE INSTAURA, Y CONFIRMA la fuerza del argumento negativo en la Hiſtoria con repulſa de opoſicion reciente.

DIVISION I.

1 ESTamos ciertos, no parecerà ſevera à los Eruditos nueſtra Critica en el preſente Diſcurſo, donde ſeguimos la ſentencia univerſal de los Autores mas ſabios. Acerca de las tradiciones hemos obſervado la Critica prudente, agena de la incredulidad nimia, ſin que decline en ſencillez menos digna de lo juizioſo, procurando ſalvar indemnes todas las juſtas, y razonables. Sin embargo de nueſtra doctrina tan favorable à las tradiciones, ſin que el argumento negativo, como le eſtablecemos en el §. III. pueda contraſtarlas, vemos, que contra nueſtros aſſertos en los §§. III. y IV. excita opoſicion un Eſcritór reciente. El año 1734. D. Pedro Joſeph Miranda, citado repetidas vezes en eſta Obra, (1) diò à luz en Zaragoza el libro intitulado *Propugnaculo de las Tradiciones en general*; y en el cap. 38. intenta impugnar algunas doctrinas nueſtras, en particular la fuerza del argumento *merè* negativo.

(1) Pag. 11. n. 7. 149. n. 3. 162. n. 9. 327. n. 5. & alibi.

2 El deſignio del Canonigo Miranda en ſu *Propugnaculo* es defender las tradiciones, combatiendo principalmente la regla, citada en el miſmo cap. 7. pag. 56. del M. Fr. Miguel de Santa Maria, Auguſtiniano: *Que ellas ayan de eſtar conteſtadas por Eſcritores originales, coetaneos, ò poco diſtantes de los ſuceſſos*, como propone en el Exordio del *Propugnaculo*, y con buenas probanzas en contrario exorna por muchos capitulos. En los citados §§. III. y IV. procedemos tan conformes à ſu intento,



to, y subsistencia de las tradiciones, como si huvieramos escrito de proposito para la concordancia de doctrina àzia este fin. Con el sentir comun de los Criticos muy prudentes establecemos la fuerza del argumento negativo, que en un apice pueda debilitar el valor de la justa, y razonable tradicion.

3 Distamos tanto de la referida regla del M. Santa Maria, y la juzgamos tan falsa, que nuestra sentencia està expressa en el §.IV. n.1. ser necessario para el concepto de tradicion, *que su principio se entienda con distancia de tiempo mas largo à lo que puede la probanza por testigos imediatos à los coetaneos, segun lo dicho §.II.n.6. Porque si la noticia consta por testimonios de esta antiguedad, y tan cercanos, yà no serà por tradicion, sino por la fè à ellos.* Esto es lo mas favorable, que se podia dezir en confirmacion del assumpto principal, à que se dirigen los discursos en el *Propugnaculo*, à los que ningun embarazo haze el argumento negativo con las limitaciones prescritas. La discrepancia en las noticias de algunos exemplos era de muy leve momento para consumir el tiempo con las impugnaciones procedidas de la falsa inteligencia de que en ellos fundamos nuestra doctrina, y la fuerza del argumento negativo.

4 Dize D. Pedro Joseph Miranda al principio del cap.38. (1) que N. Norte Critico llegò à su mano *casi al concluir de manifestar la debilidad de los motivos con que el P. Santa Maria pretende establecer la eficacia del argumento purè negativo.* Queda dicho, que el P. Santa Maria con argumento negativo excluye sucessos avidos por tradiciones, si de èstas no se citan Escritores coetaneos, ò cercanos. Tenia mucha razon el Canonigo Miranda para impugnar el argumento negativo de este genero. El que damos por Regla de nuestra Critica, sacada de todos los buenos Autores, admite la excepcion en qualquier caso, que conste por tradicion prudente, y razonable, segun lo dicho §.IV. n.1. D. Pedro Joseph Miranda en su *Propugnaculo* repite muchas vezes, y reflecta, salvando imunes con sus doctrinas las tradiciones de

(1) Ibi, pag. 353. n. 1.

la

la venida de Santiago à España, y del Pilar de Zaragoza. La primera de èstas dexamos bien fundada en la Division V. del §.IV. quanto permite N.instituto desde el n. 43.hasta 59. La aprobacion de la segunda damos enunciada en el Disc.VI. §.VII. n.6. No haziendo obice alguno *N. argumento negativo* à estas dos tradiciones, ni à otras, que tengan fundamento, careciò de buen motivo este Escritor, para hazer oposicion à nuestra certissima regla de Critica, como es el argumento negativo en la forma que le proponemos. Conviene ocurrir con solida satisfaccion, para precaver, ò excluir el engaño de los ineruditos. El emblema de Andrès Alciato es tan comun, que se ha hecho proverbio:

Et latrat, sed frustra agitur vox irrita ventis.
Et peragit cursus surda Diana suos.

Eximirse con este expediente de responder à contradicciones es indicio muchas vezes de afectar, ò retener obstinacion en el error por no confessar la ignorancia. Este es el concepto de los Discretos.

5 Refiere D. Pedro Joseph Miranda los tres modos de argumento negativo, que dexamos explicados en el §.III. *y que en nuestro sentir por lo comun, y general es solido, no solo en el tercer sentido, si tambien en el primero.* Se haze cargo de que citamos *los testimonios de algunos Autores, como son D.Joseph Pellicer, D. Pablo Dalmasses, el Marquès de Mõdexar, el Cardenal de Aguirre, y Gabriel Penoto.* Omitiò al M.Fr.Juan de la Puente, y su exemplo del Templo de Chatres dedicado *Virgini pariturae*: y la clausula en que dezimos, *no alegamos otros Recientes por parecernos no ser necessaria la expression de ellos,* como les cita el referido D.Pablo. En el §.II. n.8. aviamos citado XVI. Autores, y entre ellos à los *de Actis Ss.* que alli todos estàn expressos por la fuerza del argumento negativo en la historia; y con esta prevencion de Escritores, tantos, y tan buenos, que la defienden, y son perpetuos en su observancia, juzgamos superfluo, llenar la pagina de Autores en su defensa, quando en el §. III.



n.2. damos la sentencia, que sobre esto tienen los Criticos modernos.

6 Para hazer notorio, que la opinion del Canonigo Miranda es contra el sentir universal de los sabios, producimos otros Escritores totalmente expressos por la fuerza del argumento negativo. D. Pablo Dalmasses en el cap.10. citado n.12. escrivia: *Valiendose Morales, Mariana, Padilla, D.Nicolàs Antonio, y otros del solo argumento negativo, dieron grande estimacion, fuerza, y valor à este modo de arguir, señaladamente en materia de historias. Quanto mas aprecio tendrà, si se considera en la estimacion, que los Doctos han siempre venerado los Escritos de aquellos grandes Historiadores, y elevado à superior esphera la erudicion del Doctissimo D. Nicolàs Antonio?* Padilla aqui citado no es D. Francisco, sino D.Lorenzo, Arcediano de Ronda, en su libro de las Antiguedades de España.

7 Prosigue D. Pablo en el n.13: *Es verdad, que de dar absolutamente por nulos los argumentos negativos se siguen los absurdos, que con razon ponderan Pellicer, y Cano, y es muy conforme à ella (siguiendo el exemplo de tan graves Historiadores) se admitan estos argumentos, que llaman de authoridad negativa en puntos historicos.* Avia escrito antes en el n.11. *El M.Fr.Agustin Cano, y Olmedilla, de la Orden de Santo Domingo, dà la razon de ser eficacissimo el argumento negativo.* Este Cano es el citado, que trae lo referido por Dalmasses en el libro intitulado *Verdad triumphante en defensa de la antiguedad de N. Señora de Atocha.* (1) Està claro por el mismo sentir el erudito Pedro Mantuano en las *Advertencias à la Historia del P.Juan Mariana.* (2) De excelentes Autores Españoles tenemos aqui citados por la fuerza del argumento negativo en la historia à Ambrosio de Morales, Juan Mariana, Fr.Juan de la Puente, D.Lorenzo de Padilla, Pedro Mantuano, D. Joseph Pellicer, el Marquès de Mondexar, D.Nicolàs Antonio, el Cardenal de Aguirre, Fr.Agustin Cano, y D. Pablo Ignacio de Dalmasses, todos Historicos de alto ingenio, y erudicion juiziosa,

(1) Ibi, cap.3. pag. 16.n.15.

(2) Ibi pag.17.107 & alibi, edit. Mediolani 1611.

Con-

Conſidere el diſcreto Lector, què Eſpañol eſtudioſo de la buena Critica en la hiſtoria ſe puede apartar de la ſentencia de eſtos celebres Varones. Guiados por ellos dimos por buena regla de Critica el argumento negativo con toda la moderacion para ſu buen uſo, del que ningun inconveniente ſe deduce, como explicaremos poco deſpues.

8 De Eſcritores eſtrangeros dexamos inſinuado n.5. eſtā traidos por la fuerza del argumēto negativo el Card. Baronio, Franciſco Boſquet, Obiſpo de Mompeller, los PP. Henſchenio, Papebrochio, y todos los demàs citados en el n.8. del §.II. acumulados deſpues Gabriel Penoto, §.III. n.2. y Henrique Valeſio, n.28. Al M.Fr. Jacobo Jacinto Serri, Doctor Pariſienſe, y Cathedratico de Prima en la Univerſidad de Padua, y à Adrian Bailet en repetidos lugares de ſu *Propugnaculo* el miſmo Canonigo Miranda les expreſſa defenſores del argumento negativo. El P. Phelipe Labbè, y el Abad Auguſtin Calmèt uſan de èl muchas vezes, como el Card. Henrique Noris; (1) y D. Pablo de Dalmaſſes cita à los PP. Benedictinos de la Congregacion de S. Mauro en Francia con la practica del argumento negativo. (2) Todos eſtos Autores mencionados en eſte n.8. y en los precedentes nn. 6. y 7. pudiera aver pueſto D. Pedro Joſeph Miranda en el titulo del citado cap.38. de ſu *Propugnaculo*, diziendo ſer inſubſiſtente el argumento negativo, que ellos defienden: y huviera ſido empreſſa mas glorioſa que impugnar N. *Norte Critico*.

DIVISION II.

9 CONtinùa D. Pedro Joſeph Miranda, diziendo: *Alegamos eſpecialmente lo que eſcrive el D.D. Juan de Ferreras, de que aſsi como es axioma de los Juriſconſultos: Erubeſcimus, &c.* refiriendo todo lo eſcrito §.III. n.4. Eſta regla de Critica, entendida como ſe deve, es verdadera: y la IV. entre las ſeñaladas por Ferreras, que procura eſtablecer con buen fundamento.

(1) Vide in epiſt. Conſul. apud Pagium, Tom. 1. ad an. 47. pag. 144. n. 14.

(2) Cit. cap. 10. pag 108. n. 11.



(1) Part. 16. cap. 2. pag. 9. n. 5. & inde.

(2) Cit. cap. 38. pag. 369. n. 28.

to. (1) Por lo que no la reputamos por falsa, como quiere el Canonigo Miranda que hizieramos, sin justa causa para ello. (2) Dimos los exemplos puestos en el §. III. nn. 3. y 4. sacados de la Parte XVI. de Ferreras en los lugares citados alli à la margen: y en el n. 5. diximos, les davamos *para desengaño de los poco instruidos en noticias de cosas de España.* Porque pareciò al Canonigo Miranda, *huviera sido mas acertado, que no se engañassen con aquellos exemplos sacados de las Obras del Doctor Ferreras*, como dize en los nn. 3. 7. y 22. del cap. 38. repetimos nuestra instruccion, ratificando el desengaño; porque los exemplos contienen verdad, y la hemos examinado con cuidado, y por buenos Autores. Para que conste ser falso, que Nuño Rasura, Lain Calvo, y Gonzalo Nuño huviessen sido Juezes de Castilla, con la jurisdiccion suprema, y con independencia de los Reyes de Asturias, y Leon; basta lo que deduce el mismo Ferreras en la Parte IV. (3) de que se vean tambien Pedro Mantuano en las *Advertencias à la Historia del P. Mariana*: (4) y D. Joseph Pellicer, en el *Tropheo de la verdad*. (5) Nada mas dezimos para la defensa de este exemplo, porque en el *Propugnaculo* queda sin oposicion.

(3) Ibi, pag. 305. n. 1. & 2. & inde.

(4) Ibi, pag. 129. edicion de Milàn 1611.

(5) Ibi, lib. 2. fol. 35 n. 13.

(6) Ibi, pag. 76. n. 1. & inde.

(7) Ibi, pag. 108. cit. edit.

10 El otro de ser fabulosa la persona de Bernardo del Carpio, està bien probado por Ferreras en la citada Parte 16. cap. 10. (6) y mucho mejor, mas radicalmente, y con mas extension por Pedro Mantuano en la Advertencia XXVII. al P. Mariana. (7) Advertimos que en la edicion de Madrid del año 1613. quitaron esta *Advertencia* XXVII. y se reconoce aver sido defecto del Impressor, sin intervenir Mantuano, ni consentir se quitasse; porque en la *Advertencia* siguiente hizo remission à la repulsa de Bernardo del Carpio con esta clausula: *Arriba dexo probado, que no huvo Bernardo del Carpio.* D. Thomàs Tamayo de Vargas es cierto no viò sino la edicion de Madrid, creyendo, que el mismo Mantuano avia omitido la impugnacion de ser verdadera la persona de Bernardo, (8) que con solida erudicion avia trabajado, como se vè en la edicion de Milàn de 1611,

(8) Defensas de Mariana, pag. 256.

El

El Teatro Critico, que por extenso desfruta D. Pedro Joseph Miranda, para impugnar este exemplo, està tan lexos de hazer evidencia (como le pareciò al mismo Canonigo Miranda (1)) que no alcanzamos, haga aun tenue provabilidad, no advirtiendo en sus probanzas si no apariencias, faciles, y leves conjeturas, y que le impone à Ferreras lo que no dize, quando le impugna la razon, (2) como es de ver en el mismo Ferreras cap.10. citado de la Parte 16. (3) y cap.13. pag.102. n.9. No permite en este lugar el exemplo defensa mas difusa. Vease el P.Pedro Abarca, Jesuita Aragonès, sobre lo fabuloso de la persona de Bernardo del Carpio en la primera Parte de la Historia de los Reyes de Aragon, fol. 24. pag.1. y 2. n.18. donde dize ser *Duende, ò Cavallero andante* Bernardo del Carpio, como le refieren los Autores, que tratan de èl: y bastantemente se explica, que no cree en su existencia, tan llena de fabulas, y complicaciones Chronologicas. Precedieron à Ferreras Eruditos de buena Crisi en esta especie; y les siguiò con el fundamento que trae en la P.IV. de su Historia. (4)

11 No haze mencion D.Pedro Joseph Miranda del exemplo antecedente à los dos referidos, que dimos tambien sacado de Ferreras en las Notas à la Chronica de Sampiro pag.47. de los supuestos siete discipulos de Santiago: ni del otro puesto en el mismo §.III. n.5. de la venida fabulosa de Mahoma à España. En estos se admite el desengaño en nuestra Historia; y eran bastantes para verificar la instruccion, que ofrecimos con los exemplos. Todos ellos deven servir para la misma, si la buena Critica guia el concepto, segun los Autores, que les estiman ciertamente verdaderos. Con los dos de los Juezes de Castilla assertos, y de la persona fabulosa de Bernardo del Carpio, dize el Canonigo Miranda, *pretendemos establecer el uso del argumento negativo.* (5) Y afirma despues, que *proponemos los exemplos del Doctor Ferreras, para zanjar la eficacia del argumento absolutamente negativo,* (6) como antes dexava escrito. (7) Aviamos dicho en el §.III. n.3. *Damos la practica de esta regla,*

(1) Cit.cap.38.pag. 262.n.16.& inde.
(2) Teat. Crit. Tó. 4.Disc.13.§.17 n.58.& 59.
(3) Pag.81.n.11.& 12.
(4) Ibi,pag.96.n.4.
(5) Cit.cap.38.pag. 354.n.3.
(6) Ibi,pag.366.n. 22.
(7) Ibi, pag.357.n. 7.

gla, y de la fuerza del argumento negativo en el modo primero con estos exemplos: y se subsiguen los quatro mencionados. Por esta clausula nuestra pudo echar de ver D.Pedro Joseph Miranda, no ser la intencion principal, exhibiendo los exemplos, probar con ellos el uso del argumento negativo, sino aclarecerle: ni mucho menos convencer con ellos la eficacia del argumento absolutamente negativo. El motivo de dar los exemplos es para exornar, aclarecer, y para instruir en puntos graves de historia.

12 Mas si en su concepto los exemplos valen para probanza, deviera hazerse cargo del traido con el Card. Baronio §.III. n.9. del otro que damos con el mismo Cardenal §.III.n.16. ni devia perder de vista el que avia dado el M.Fr.Juan de la Puente del Templo en Chatres dedicado *Virgini pariturae*, y probarles todos insubsistentes, y que no contienen verdad. Dezimos en el n.5. del mismo §.III. que *pudieramos alegar gran numero de ellos, que pedian Tratados enteros de emienda de historias; y que por los Discursos de este libro son patentes otros, y suficientes para la inteligencia del punto en que versamos.* Aqui se reconoce, damos los exemplos para la inteligencia, y claridad de doctrina, que guia à instruccion de buenas noticias, y à la verdadera Critica con exclusion de aquella sencilla credulidad en la Historia, que es muy poco digna de los juiziosos, no severos, sino prudentes.

13 La eficacia del argumento negativo, y de su valor, se convence con lo mismo, que trae el Canonigo Miranda en el cap. 30. del Propugnaculo, citando al erudito P. Juan Mabilon, (1) del que refiere lo siguiente: *Es importante en la Critica usar bien del argumento negativo. Su uso es absolutamente necessario en ciertos casos, sobre todo para destruir la fabula, y cuentos, que los impostores à vezes inventan à su antojo para engañarnos. No se les puede refutar, sino por el argumento negativo.* Hasta aqui Mabilon *en la Parte 2. de los Estudios Monasticos.* (2) Pone ciertas limitaciones prudentes para el uso del argu-

(1) Ibi.pag.239. n. 1.

(2) Ibi,cap.13.pag 35.

gumento negativo, de las quales en un apice no dissentimos. El mismo Escritor en el cap.8.dize:*Quando acontece, que ni los Autores contemporaneos, ni los que se siguieron despues de uno, ù dos Siglos han hecho mencion de un sucesso, y que un Autor mas moderno lo assegura sin autoridad, en tal caso no ay que hazer aprecio grande: de otra suerte serìa abrir la puerta à todo genero de errores, y falsedades.* El Abad Fleuri citado en el §.II.n.8. tambien dà por sospechoso todo lo que Escritores recientes afirman en la historia sin testimonio de los antiguos. Lo que deve entenderse con la limitacion, que dexamos dicha en el §.III.n.19.

14 Para evitar falsedades, errores, y absurdos en la historia, establecen la fuerza del argumento negativo todos los Autores citados nn.7.y 8.como el juizioso Mabilon: y con este motivo le diò Ferreras por Regla IV. de Critica. (1) Y aunque procura exornar, y probar esta, y las otras Reglas con doctrina de la Jurisprudencia, dexamos prevenido en el §.II. n.9. *Bien que la fè historica no sea de tanto rigor de probanza como la juridica, requiere motivo de creencia prudente, &c.* El axioma de Ferreras citado en este §. n.9. advertimos, discrepa poco, ò nada de lo que enseñan los Autores *de Actis Ss.* con el Card.Baronio, y el Obispo Bosquet; y referimos §.II. n.8. *Locum habet dictum Baronii, &c.* No ha sido D.Juan de Ferreras inventor de nueva doctrina de Critica, ni le citamos sino en cosas, que son comunes en buenos, y muy graves Escritores. No hemos tenido encogimiento para citarle, visto que los Autores *de Actis Ss.* le citan en su insigne Obra repetidas vezes. (2)

(1) P.16.cap.2.pag 9.n.8. & inde.

(2) Tom. VII. Julii, die 25. P.1. pag.15.n.44.

15 De aqui reconocerà el Lector, que citarnos como otro de los sequaces de Ferreras, no puede ser sino con poca advertencia, ò falta de erudicion. Con èl jamàs tuvimos comercio en voz, ni por escrito: ni tenemos causa especial para interessarnos en defender sus assertos. No ignoramos, que excediò en algunos puntos de Historia, siguiendo la nimia severidad de Autores estrangeros: mas en ellos no le seguimos. Notamos su

des-

descuido en la inteligencia de Santo Thomàs sobre la venida de S. Pablo à España. (1) Dissentimos de su opinion, que suspende el juizio acerca de la obstinacion del Rey Leovigildo en la Secta Arriana: (2) y si nos huviera ocurrido otra cosa suya digna de repulsa, del mismo modo le huvieramos impugnado; porque sabemos, que los Escritores de Critica no deven tener mas parentesco, que con la verdad.

(1) Disc. VII. §.V. n.22.

(2) Disc. VIII. §.I. n.9.

DIVISION III.

16 TRranscrive D. Pedro Joseph Miranda de N. Norte Critico, §. III. citado, n.1. que para la subsistencia de las tradiciones no es preciso, aya de ellas, y de su origen Escritores coetaneos, ò cercanos: (3) y de aqui deduce, *que los hechos antiguos en general pueden establecerse sin precision de tales Escritores.* Con esta consequencia nula, y consiguiente falso, prosigue diziendo: *En esta forma nada sirve lo que el Padre Segura alega de los Escritos de Ferreras en prueva del argumento absolutamente negativo, deducido solo del silencio de los Escritores coetaneos, ò poco distantes.* En la forma, que à su arbitrio este Escritòr le compone con ilacion de antecedente inconexo, y dando como cierto el falso consiguiente, no serviria lo alegado de los Escritos de Ferreras: mas si se discurre en buena forma, segun todos los Autores de N. sentencia, bien prueva contra el sentir suyo; porque dize lo mismo que ellos enseñan: y toda la invectiva se convierte contra Ferreras.

(3) Cit. cap. 38. pag. 368. n.27.

17 Sin razon, ni justa causa nos imputa el Canonigo Miranda conveniencia de doctrina perversa con el Herege Doduvel. *La razon* (dize) *que refiere el P. Segura, sacada de las Obras del Doctor Ferreras en abono del argumento absolutamente negativo, es la misma, de que se valiò el Herege Doduvel para inferir tan absurda consequencia como dezir; que no fueron tantos, ni tales los Martyres, que venera la Iglesia Romana. En este supuesto, es de admirar, que para afianzar el argumento absolutamente negativo, se*

aprovecbe el P. Segura de un raciocinio, que solo sirve de armar la malicia de Doduvel; deduciendo por la misma razon se deve tener por vano rumor del Pueblo, y cuento de viejas los Martyrologios, Menologios, Vidas, y Actas de muchos Santos, que veneramos en los Altares. (1) A los ignorantes, y sencillos parecerà nos carga con nota denigrativa D. Pedro Joseph Miranda, aplicandonos esta conformidad con el Sectario Doduvel: mas los Eruditos la juzgaràn censura falsa, y en algun modo calumniosa. Procediò en este concepto de conveniencia de doctrina con mucha inadvertencia, y menos reflexion sobre lo que manifiesta, avia leido en los §§. citados III. y IV. de este Discurso.

(1) Cit. cap. 38. pag. 362. n. 15.

18 Henrique Doduvel escriviò Differtaciones, que intitulò Cyprianicas, en las quales, ay mucha, y buena erudicion; por lo que el insigne Antonio Pagi le llama Differtissimo, y Eruditissimo, (2) contraido este elogio à materias historicas, de las que uno, y otro tratan. En la Differtacion XI. desquiziò Doduvel, negando el numero de Martyres crecido de los primeros Siglos, que como cierto reconocen, y veneran los Catholicos; lo que motivò, hiziesse el Doctissimo Pagi Apologia contra èl inserta en el lugar citado à la margen de su Tomo I. en defensa de la existencia de los Martyres negados por Doduvel. Este Sectario no diò assenso à los antiguos Martyrologios Geronimiano, y Romano Parvo, ni à tradiciones, ni à Escritores antiguos como Paulo Orosio, Severo Sulpicio, y à otros de aquel Siglo IV. y de los imediatos. Esta incredulidad excessiva, impìa, y temeraria de Doduvel dexa expressada el Canonigo Miranda en el cap. 1. del Propugnaculo. (3) De donde consta, que usò Doduvel del argumento negativo con exclusion de las limitaciones, y excepciones, con que le establecemos. Es muy cierto, que la Iglesia Romana no venera Martyres sino con firmes testimonios, ò tradiciones muy prudentes, y justas. Si se habla de los colocados en el Martyrologio Romano, y en otros de inferior autoridad, queda dicho sobre esto lo que deve

(2) Tom. 1. ad an. 64. pag. 48. & 49.

(3) Ibi, pag. 8. n. 7



entender el buen Critico, en el §.IV. del Discurso VII. (1) No definiò Doduvel à lo uno, ni à lo otro, porque su argumento negativo tambien excluia Escritores antiguos, y tradiciones. De èl assi establecido se siguen los absurdos, que dize, y pondera muchas vezes D. Pedro Joseph Miranda. Es muy diverso el argumento negativo, como le damos con las excepciones referidas en los §§. citados III. y IV. del que no se deduce absurdo alguno. Con esta certissima, y notoria diferencia en los principios de Doduvel, y nuestros, no puede ser uno mismo el raciocinio: y por la misma consta ser falsa la conveniencia de doctrina, que sobre este punto nos imputa, con Henrique Doduvel.

(1) Ibi, pag. 268. à n. 22.

19. En el cap. 20. del Propugnaculo intenta probar el Canonigo Miranda ser *nulo, y pernicioso el argumento negativo deducido del silencio*; del que dize usaron mucho Juan Launoy, y el P. Miguel de Santa Maria. (2) Prosigue diziendo, n. 2. *Esta especie de argumento, sacado del silencio, lo han reconocido muchos Padres de la Iglesia, y otros classicos Escritores, no solo por debil, sino por dañoso: por quanto insistiendo con generalidad en este principio, se deducen con èl consequencias muy fatales.* Los Concilios, y los Ss. Padres reprobaron el argumento negativo, impugnando los delirios de los Hereges, que con èl pretendian debilitar las tradiciones Apostolicas, ù otras Eclesiasticas de gran momento de Ritos, Ceremonias, &c. Todo esto no pertenece à Tratado de Historia meramente humana; y deve discernirse lo uno de lo otro, como bien advierte el Card. de Aguirre. (3) Los Escritores classicos con justa causa no admiten el argumento negativo, como aqui le expressa D. Pedro Joseph Miranda: *Insistiendo con generalidad en este principio.* Porque si usan de èl sin las accepciones, y limitaciones, que hemos puesto, y explicado, se infieren pessimas consequencias. Con esta consideracion escriviò el P. Daniel Papebrochio en sus defensas à las objeciones del P. Fr. Sebastian de S. Pablo: *Non est quidem vis negativi argumenti eadem ubique: sed pro diversis circunstantiis in aliis*

(2) Ibi, pag. 149. n. 1.

(3) Tom. 1. Concil. Differt. 9. Exc. 7. pag. 152. n. 93. & 94.

prag-

pragnans, & valida, in aliis straminea, & nulla. (1)

20 Con esta inteligencia deve hablar el Canonigo Miranda de argumento negativo de aquel modo *con generalidad*; del que tambien han usado Erasmo, Elias du Pin, y algunos Sectarios con abuso enorme, deduciendo absurdos, dignos de censura muy grave. Si este Escritor huviera procedido con distincion, y claridad, impugnando solo este genero de argumento negativo, y el systema del P. Santa Maria en las Tradiciones, huviera escrito con mas acierto: y huviera escusado la pretensa propulsa de N. argumento negativo tan generalmente recibido por los Criticos mas excelentes. La Serie muy larga de Escritores, que alega en el cap. 20. contra el argumento negativo prueva muy bien nuestras excepciones al argumento negativo. Las damos segun la juiziosa, y prudente practica de ellos: que repruevan el argumento negativo en general, sin limitaciones. Este es aquel, de que se verifica ser de Criticos severos, y como dize muchas vezes D. Pedro Joseph, *de Voluntarios, erizados, caprichosos, &c.* Si los clamores del P. Manuel Cayetano de Sousa referidos en el cap. 1. del *Propugnaculo*, (2) no son contra este modo de argumento negativo, y las demàs doctrinas de este Autor, que se traen en diversas partes del mismo *Propugnaculo*: y el Canonigo Miranda se acomoda à su sentir, uno, y otro trabajan en vano, y en assumpto desauciado, teniendo yà los Españoles los ojos tan abiertos en materias de Historia, y de Critica, instruidos por los Escritores citados n. 6. 7. y 8.

(1) In resp. ad ar 3. §. 15. pag. 11 n. 155.

(2) Ibi, à n. 10. pa 9. & inde.

21 Los Autores alegados por el Canonigo Miranda en el cap. 20. citado del Propugnaculo, contra el argumento negativo le excluyen en general, y sin limitaciones, ò en casos de aver tradicion del sucesso, que refieren, ò quando ay Escritores muy antiguos, que le asseguran. En el n. 16. Guillermo Berberegio, Sectario seguido por D. Pedro Joseph, que sin inconveniente se conforma con su raciocinio, niega contra el otro Sectario Juan Daleo el argumento negativo en general. En

los nn.2.3.4.5.6.7.26.37.38.40. y en otros està expresso en el mismo cap. 20. que los Escritores alli traìdos hablan en casos de explicita tradicion. En otros numeros el Canonigo Miranda no lo dize, porque de los Autores transcrive sola la clausula, con que repruevan el argumento negativo, sin explicar de què tratan. En el n. 31. cita à Natal Alexandro opuesto al argumento negativo. En la Dissertacion, no XI. como se cita, sino XII. de la Historia Eclesiastica Siglo I. defiende aver cōpuesto los Apostoles el Symbolo, que dezimos el *Credo*, con tradicion constante, alegando à S. Geronimo Epist. 61. *ad Pamachium*, que dize ser este *Symbolo ab Apostolis traditum*; y à Rufino en la exposicion del Symbolo, donde dize: *Ex Apostolorum traditione didicisse.* Alega tambien à S. Pedro Chrisologo, *serm. 62*. Escritor del Siglo V. y pudiera alegar al Papa S. Celestino I. Epistola dirigida à Nestorio, escrita el año 430. donde hablando de este Symbolo dize: *Symbolo ab Apostolis tradito.* (1) De la qual tradicion tratan de proposito los Autores *de Actis Ss.* en el Tomo IV. de Julio, dia XV. (2)

22 En el n.32. trata Natal Alexandro citado por D. Pedro Joseph en la Dissertacion XIV. Siglo I. (devia dezir Dissertacion XIII.) de la venida de S. Pedro del Oriēte à Roma, de su residencia, y martyrio en aquella Ciudad: de lo que ay tradicion dogmatica, y la defiende contra Claudio Salmasio Herege, y otros Sectarios, que incurrieron en el delirio de que S. Pedro jamàs avia estado en Roma, porque ni S. Lucas en el libro de los Hechos Apostolicos, ni S. Pablo en sus Epistolas hizieron mencion de ello. Por la certissima tradicion cita Natal à S. Papias, Discipulo de S. Juan Evangelista, Obispo de Hyerapolis en la Asia menor, traido por Eusebio Cesariense, (3) al mismo Eusebio, à Cayo, Escritor Eclesiastico del tiempo del Papa Zepherino, electo el año 197. segun Pagi, (4) alegado tambien por Eusebio, (5) à S. Dionisio, Obispo de Corintho, que floreciò en el Siglo III. y à S. Ireneo del Siglo II. (6) Està la misma noticia en Lactancio Firmiano en el libro *de Mortibus* per-

(1) Tom. 3. Concil. col. 357.

(2) Ibi, pag. 9. col. 1. n. XI.

(3) Lib. 2. Hist. cap. 14 pag. 38.

(4) Tō. 1. pag. 186. n. 5.

(5) Lib. 2. Hist cap. 24. pag. 49.

(6) Lib. 3. adversus Hæreses, cap. 3.

perfecutorum, cap.2. y en el libro *de divinis inftitutionibus*, cap.11. y fe pudiera producir por la mifma tradicion el numero grande de Ss. PP. que en confirmacion de ella alega el Obifpo Cano. (1) (1) Lib. 6. cap. 8. pag. 235.

23 En el n. 33. del Propugnaculo Natal Alexandro eftà alegado en la Differtacion 17. del Siglo I. y no dize D. Pedro Jofeph Miranda fer el titulo de ella como fe figue: *De B. Mariæ Magdalenæ, Lazari, & Marthæ in Gallias appulfu.* (2) De efte arribo de los tres hermanos à Marfella profigue Natal: *Propofitio I. Appulfum S. Mariæ Magdalenæ cum Lazaro fratre, & Martha forore fuadet Ecclefiarum Provinciæ traditio*; defendiendo por toda ella efta tradicion, de que trataremos en el §. figuiente. De eftos lugares citados de Natal Alexandro produce el Canonigo Miranda precifamente las palabras, con que Natal excluye en eftos cafos el argumento negativo: y con efta apariencia dize: *En vifta de eftos teftimonios fe haze notorio, que el P. Natal es infigne defertor de la regla Critica, que pide efcrituras coetaneas, ò poco diftantes de los hechos, pues con efta maxima no fe concilia tener por inutil el argumento deducido del filencio de los Efcritores antiguos.* (3) Natal Alexandro, y los buenos Criticos no fon defertores de aquella Regla, ò maxima, dando por excepcion de ella las prudentes tradiciones, ò que ellos juzgan fer bien fundadas. (2) Tó. 3. pag. 175. col. 1. (3) Cit. cap. 20. pag 158. n. 55.

24 En el n. 37. dize D. Pedro Jofeph: *Uno de los mas acedos Criticos el P. Serri, reconociendo por legitimas las Cartas de Abgaro, y Jefu Chrifto, fe propone contra sì el filencio de los Padres ::: pero con todo effo no le haze fuerza efte argumento deducido del filencio, &c.* En el §. IV. Divifion III. dimos por la legitimidad de las Cartas, no folo los teftimonios muy antiguos de S. Efren Syro, de Eufebio Cefarienfe, y de las Actas de la Iglefia de Edeffa, fino tambien la firme tradicion de fer ellas legitimas. (4) Lo que no ignorava un erudito tan grande como el M. Serri. Y por uno, y otro titulo devia no admitir contra la legitimidad de las cartas el argumento negativo. Por la mifma caufa de tradicion le dà por nulo D. Juan (4) Ibi, pag. 362. n. 17.

de

de Ferreras traido en los nn.38.y 40. del cap.20.citado, porque habla de la venida de Santiago à España, de la que admite, y defiende la tradicion, como queda dicho; (1) y de la exiſtencia de la *Cava*, ſintiendo con el Marquès de Mondexar, que de ella avia tradicion, ſegun refiere el miſmo Canonigo Miranda, que en el cap.9.del Propugnaculo dexa eſte punto bien probado con mucha erudicion, quanto à la excepcion del argumento negativo por las tradiciones. (2) D. Juan de Ferreras cierra la hiſtoria del Siglo I. aſsi: *Otros Prelados, aunque ſon muy antiguos, la miſma antiguedad eſconde à nueſtra fatiga el tiempo determinado, en que florecieron; y aſsi lo omitimos à la fiel tradicion de ſus Igleſias.* (3) No fue eſto apartarſe de la Regla del argumento negativo, (como le imputa Miranda, cap.27. n.1.) ſino reconocer las tradiciones como excepcion de èl.

(1) §.IV. pag.463. n.43.

(2) Ibi, pag.363. n. 2. & 3.

(3) Tó.2. pag.107.

25 En el n.21. cita del Cardenal Baronio aquel miſmo lugar, que dimos en el §.III. n.8. donde diximos, hablava eſte Eſcritor del argumento negativo en la accepcion ſegunda: y es aſsi, porque tratando de Santa Thecla en el paſſo alegado del Tomo I. al año 47. reconoce como legitimas unas Actas de eſta Santa, que citaron algunos Padres del Siglo IV. dando por fabuloſas las que compuſo cierto Presbitero de la Aſia menor, (4) refutadas por Tertuliano. (5) En el n.23. del cap.20. cita el Canonigo Miranda à Antonio Pagi con los elogios de celebre, y venerado por verdadero Critico, al año 147. de Chriſto, §.15. como opueſto al argumento negativo. Alli no admite el que alegava Henrique Noris ſobre cierto punto de antiguedad Romana, teniendo Pagi por ſu opinion teſtimonios, y monumentos muy antiguos. En eſtos caſos, y en otros muchos de que tratan diverſos Autores producidos en el cap. 20. del Propugnaculo, ſubſiſte la excepcion, que puſimos al argumento negativo en el §.III. Diviſion IV. n.18. Nos abſtenemos de reconvenir con otros Autores alegados en el cap.20. que niegan el aſſenſo al argumento negativo por los dos motivos de aver prudente tradicion, ò

(4) Ibi, pag.363. n. 2. & 3.

(5) Lib. de baptiſmo, cap.17. in Tó.3. pag.392.

Eſ-

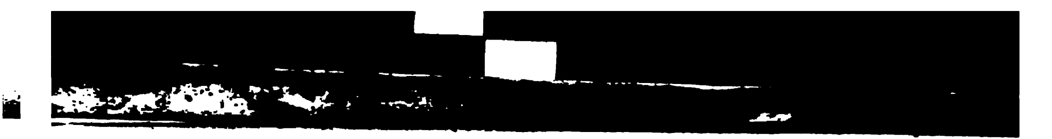


Escritores antiguos, no queriendo gravar à los Lectores con nimiedad.

26 En el n.45. à lo ultimo del cap.20. D.Pedro Joseph Miranda canta la victoria, diziendo: *Hemos mostrado la nulidad del argumento negativo con testimonio de los Padres, Escritores clasicos, y de los mas severos Criticos, Natal Alexandro, Tilemont, Serri, y Ferreras, y solo esta confession era bastante, para no dexar ninguna duda, porque siendo contra sì, està libre de toda sospecha.* Exorna la fuerza de la confession propia con un lugar de Tertuliano, y otro de S.Ambrosio, inutiles en el caso presente. Quando N. Norte Critico vino à noticia del Canonigo, yà avia escrito el cap.20. de su *Propugnaculo*, y otros posteriores, como dize, y queda referido n.4. Se reconoce, no estava entonces instruido en las accepciones, y menos en las excepciones del argumento negativo. Si diera expresso, que impugnava aquel negativo argumento con generalidad, y sin limitaciones, que parece dexò insinuado en el n.2. del mismo cap.20. con este systema procedia la alegacion de los Autores en èl mencionados. Aviendo visto despues N. Norte Critico, citado yà por èl en el cap.33. (1) y las excepciones del argumento negativo, que damos en los §§. III. y IV. tuvo principios claros para entender, que ellas estavan fundadas en la practica de los excelentes Autores, que cita, y que ellos guiados por estas excepciones no admitian argumento negativo en los casos, que ellas prescriven: no en otros, donde alguna no se encuentra, ni noticia posterior de testimonio fidedigno.

(1) Ibi, pag.102.n.13.

27 En el §.III. n.18. diximos: *Por estas Reglas de Critica no se deroga à la fè de las Historias en los Escritores antiguos*, explicando, que no cabe excepcion por argumento negativo respecto de Historiadores del tiempo de S. Isidoro, Evagrio, S. Beda, y otros del Siglo VII. y anteriores, &c. como alli queda dicho. Continuamos en el n.19. *Respeto de Historiadores de Siglos posteriores, y de los Recientes se discurre de otro modo.* Repone contra esto el Canonigo Miranda: *No se descubre lo solido de esta* di-



diferencia, pues aunque los Hiſtoriadores ſean de los Siglos poſteriores, no por eſto dexan de eſtar incluidos en la claſſe de los veridicos; y en eſtos terminos igualmente eſtrecha el motivo, para no creer que fingieron los ſuceſſos, que refieren. (1) En la clauſula imediata à la nueſtra dezimos: *Porque una vez que los Antiquarios muy eruditos, y verſados de propoſito en la hiſtoria no encuentran en alguno de los precedentes la noticia producida, por relacion ſencilla del Eſcritor la juzgan indigna de credito.* Eſtava la diferencia à la viſta, coadyuvada con lo dicho n.18. y no quiſimos repetir, por eſtàr alli tan cerca.

(1) Cap.38.cit.pag. 367.n.25.

28 Nada mas dezimos con eſta doctrina, que lo inſtruido por los Autores *de Actis Ss.* por el Card. Baronio, y el Obiſpo Boſquet, como les alegamos §.II. n.8. por el P.Mabilon, y el Abad Fleuri traidos en eſte §. n.13. La diverſidad en el modo de diſcurrir reſpeto de los Hiſtoriadores antiguos, y de los modernos en el caſo preſente no ſe reduce à ſi ſon, ò no veridicos. Eſcrivimos en el §.II. n.9. *Aunque no ſe crea, que los Eſcritores de bondad ayan fingido las noticias, pudieron tranſcrivirlas con poca criſi de otros falaces, ò faciles, que creyeron falſos rumores, y vozes vagas, ò padecieron equivocacion, ò falta de memoria, como conſta ha ſucedido muchas vezes à hombres muy graves, ſegun en diverſos lugares hemos dicho.* * El examen de ellas ſe juzga prudente recurriendo à las memorias anteriores, por evitar, que en la Hiſtoria eſcriva cada uno lo que quiſiere. Sinembargo dezimos en el §.III. n.19. * *Para el credito en la Hiſtoria de los Autores buenos, y de inteligencia, no es neceſſario que à cada noticia ſe cite Eſcritor, que la traiga, &c.*

29 En el §.II. *De la fè hiſtorica à los Eſcritores diſtantes de los ſuceſſos* damos las reglas preſcritas por los Criticos recientes expreſſamente alli citados, para la creencia à eſta claſſe de Hiſtoricos. Dezimos n.9. *No ſer prudencia dar aſſenſo ſolo al arbitrio de lo que han querido eſcrivir muchos Autores.* En lo general procede aſsi, ſin hazer diſcrecion de Hiſtoriadores: mas en lo particular de los buenos, y juizioſos ſolo motiva, que en algu-

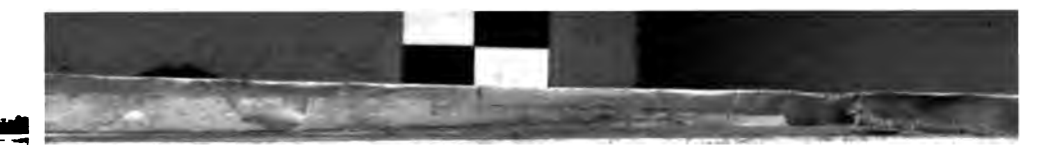
nos

nos caſos de eſpeciales noticias ſe retire el credito à ellas por excepcion con fundamento, que tambien puede ſer el argumento negativo, aviendo precedido exacta averiguacion acerca de ellas por antiquarios muy eruditos. Sea el exemplo. La Hiſtoria del P. Juan Mariana con razon es celebrada por buena, y como de Autor veridico. Pedro Mantuano, Hiſtorico erudito, puſo à ella 53. excepciones, con nombre de *Advertencias*, ſobre diverſos puntos, y à algunos con argumento negativo, como ſe vè en las pag. 17. y 107. Preſcindimos aora ſi las juſtifica, ò no; y ſolo dezimos, ſer cierto, que ay algunas ſubſiſtentes, y à otras ſatisface bien D. Thomàs Tamayo de Vargas en las defenſas de la Hiſtoria de Mariana contra Pedro Mantuano, impreſſas en Madrid año 1616.

30 Por eſtas opoſiciones de Mantuano no deſcaece de ſu grande eſtimacion la Hiſtoria de Mariana. De aqui reconocerà D. Pedro Joſeph Miranda, quanto diſta de lo real, y exiſtente lo que dize de algunos Hiſtoriadores: *Mientras en la gravedad de ſus eſcritos manifieſtan eſtàr iluſtrados de todas las prendas, que componen un Hiſtoriador perfecto*; (1) queriendo, que por eſte titulo ſe le dè credito, ſea antiguo, ò moderno. Si huviera viſto el Diſc. I. de N. Norte Critico, §. II. n. 3. y ſiguientes, y Diſc. III. §. IV. n. 2. 3. y 4. hiziera concepto ſer Platonico aquel Hiſtoriador, que imagina iluſtrado de todas las prendas, que componen *un Hiſtoriador perfecto*, y por eſta cauſa libre de excepciones. No diſſentimos, ſean creidos los Hiſtoricos diſtantes del tiempo de los ſuceſſos. Queda prevenido en el §. III. n. 19. à lo ultimo, que *no conſtando la verdad, ò noticia mas ſolida en contrario, merecen fè los Hiſtoriadores modernos, buenos, y de inteligencia, aunque no citen à otros*. Algunos Eſcritores recientes, muy poco inſtruidos en coſas de Criſi hiſtorica, citados con aplauſo por el Canonigo Miranda, (2) han penſado, que los defenſores del argumento negativo, en todo caſo, no admiten las noticias ſin Autores coetaneos, ò cercanos; y conſumen el tiempo en vano, ha-

(1) Cap. 38. cit. pag. 366. n. 23.

(2) Cit. c. 38. pag. 359. n. 12.



haziendo oposicion à este imaginado systema.

31 Damos confirmado, y aclarecido ser el sentir de los gravissimos Autores, que seguimos segun lè dexamos explicado, con esta advertencia. Juan Launoy en su Opusculo *de Auctoritate negantis argumenti*, impresso en Paris año 1662. y en otros, que diò à luz por aquel tiempo, se monstrò otro de los Criticos, mas excessivos entre los Catholicos, abãdonãdo muchas vezes las buenas Reglas de Critica dadas por èl mismo, y aprobadas por los Eruditos. De este Escritor tan nimiamente severo trae D. Pedro Joseph Miranda lo siguiente en el cap. 41. del Propugnaculo: *El mismo Launoy en las Animadversiones à la Exercitacion de Juan Bautista Thiers* (1) *descrive con Adriano Valesio en la Dissertaciõ de las Basilicas de los Frãcos, c. 6. el methodo racional de inquirir lo verdadero, y evitar la falsedad: y todo lo reduce à estos terminos.* *Los que investigan la verdad deven seguir principalmente à los Escritores coetaneos, ò casi coetaneos de los hechos, como sean graves, y doctos. En falta de èstos se deve recurrir à los que proximamente escrivieron; y no encontrandose testimonios, ni de unos, ni de otros, es preciso acudir à los que escrivieron en los tiempos subsiguientes, y posteriores, y en este caso se deve seguir el dictamen de aquellos Autores recenciores, que prevalecen en autoridad, y son mas dignos de fè por su mayor juizio, doctrina, y diligencia en lo que escrivieron. * (2) Refiere el lugar latino de Launoy, que no es necessario transcrivir; y es la Regla de investigar la verdad en la Historia.

(1) Animadv. 15. pag. 255.

(2) Cit. cap. 41. pag 406. n. 38.

32 Si Launoy, que tanto esfuerza la subsistencia del argumento negativo, dà la regla referida, sin concebir en ella inconsequencia de doctrina, y del mismo modo la reciben los juiziosos Criticos, à què proposito tantas, y tan inutiles impugnaciones contra los que citan Historicos de tiempo distante, y son defensores del argumento negativo? Se pretende persuadir, que en esto se desvian de su sentencia, como practica contraria al uso de èl: y es defecto de los contradictores en la inteligen-

cia



cia de tal uso. De que se deduce, ay en el *Propugnaculo de las Tradiciones en general* buen numero de capitulos, que devian omitirse, porque proceden con la inteligencia de que citando Escritores distantes se niega, y se abandona el sentir de que es subsistente el argumento negativo: ni ellos eran necessarios para la defensa de las tradiciones. En libro facultativo de Critica en la Historia no podiamos sino vindicar una Regla tan principal, como es la fuerza del argumento negativo por el honor de tantos Autores, que la practican; y porque los Eruditos Españoles, y Estrangeros no se persuadan, que N. Nacion descaece de la juiziosa Critica; y admite la sencillez en la creencia historica, que intentan suscitar con impulso, ò pretexto de piedad.

§. VI.

DE LA Fè HISTORICA A ESCRITOS de Librerias, y de Archivos.

DIVISION I.

1 PAra afianzar noticias historicas es muy frequente producir escritos de este genero. Si son escrituras publicas, sin sospecha de suposicion, tienen grande peso de autoridad en la historia: omitiendo aora la fè juridica de que trata Bartulo, (1) y de los requisitos de los lugares de donde se extrahen D. Juan de Pareja. (2) Procede el presente §. de Autographos, ò Codices, que los Antiguos depositaron en Librerias, ò Archivos, y de otros Escritos, que dezimos simples en contraposicion de los autenticos. La impression de los libros en Europa tuvo principio por los años 1450. inventada por Juan Gutemberg, vezino de la Ciudad de Moguncia. (3) En el Imperio de la China comenzò muchos Siglos antes, como dize N. Arzobispo Navarrete. (4) Del tiempo anterior al Siglo XV. ù de otros escritos pos-

(1) Cap. de Fide instrument. n. 9.

(2) De instrument. Editione, Tit. 1. resol. 3. §. 3. n. 27.

(3) In Teatro Vit. hum. Tom. 7. p. 235. verbo, *Typographia.*

(4) Trat. 2. c. 16. p. 110. n. 18.

posteriores no impressos, se han encontrado muchos, de que no corrieron copias, ò fueron pocas; y estos en las noticias coetaneas, ò poco distantes son dignos de credito, segun lo dicho en los §§. I. y II. sino padecen excepciones justas.

2 El estudio de los Historicos, no sin laboriosa aplicacion, ha descubierto, especialmente en los dos Siglos imediatos, Escritos muy preciosos; y aunque no todos se ayan dado à la luz publica, citan los Archivos, ò Librerias donde se hallan. Por relatores fidedignos, y en materias, que no son de su interesse, afeccion, ò empeño, llanamente se defiere à su testimonio. Tanto de antiguos, como de modernos se han producido algunos muy desestimables por justos motivos, ù de impericia en sus Escritores, y contradicciones en su contextura, ù de manifiestas falsedades, que por otros han constado. De que se deduce ser precisa la discrecion de Escritos citados en Librerias, y Archivos, porque puede aver defecto, ò en los mismos por falsas noticias, ò en la suposicion de ellos, de que ay no pocas experiencias. De Librerias, y Archivos fueron producidos algunos de los Escritos Apocryphos desestimados en el Discurso V. y de los impugnados en el Discurso VI. tambien fingieron aver sido sacados de Librerias, y Archivos.

3 Damos sin embargo otros particulares exemplos, exornando este punto para mayor instruccion del Lector, y desengaños en noticias historicas. D. Garcia de Loaysa en las Notas al Concilio Lucense celebrado Era 607. ò año de Christo 596. dize: *Est in Bibliotheca Ecclesiæ Toletanæ processus quidam, & Acta in causa Ecclesiæ Valentinæ. In quibus Actis hæc habentur: Cæsar Constantinus Imperii sui quarto anno, cum esset in Hispania, convocatis ejus Episcopis, totam Provinciam in sex Archiepiscopatus partitus est. Prima Sedes Narbo. II. Tarraco. III. Bracara. IV. Spalis. V. Emerita. VI. Toletum.* Refiere el Card. de Aguirre esta Nota de Loaysa, (1) y pone à la margen: *Hunc adventum Constantini in Hispaniam* ne-

(1) Tom. 1. Concil. pag. 301. n. 15.



negant alii, etiam Nostrates: nec ullo fundamento dicitur. No ay en Escritor de los antiguos, que trataron de Constantino, noticia alguna de su venida à España: ni tampoco de que la Metropoli Narbonense con sus sufraganeas fuesse Provincia de las Eclesiasticas de España en aquel Siglo, ni en algunos despues. En que se vèn las excepciones al Escrito de aquella insigne Libreria. En la misma ay otro Manuscrito del año 1290. espurio, y con algunas fabulas, del que trata un Escritòr reciente; (1) y de dos Manuscritos, que conservan en la Libreria del Rey de Francia, nada dignos de credito en la historia. (2)

4 El Card. Baronio reprueva cierto Codice escrito en nombre de Juan, y Pedro, Diaconos de S. Gregorio Magno, por contener cosas indignas, que algunos se persuadian ser ciertas, por estàr dicho Codice en la celebèrrima Libreria Vaticana: *Execratione æque insectanda sunt, quæ nomine Joannis, & Petri, Diaconorum S. Gregorii, in medium afferuntur ex Codice Vaticano scripta: quę ob id recipienda simplices putant tanquam divinum Oraculum.* (3) Prosigue el mismo Baronio dando la razon por la que no hazia seguras las noticias lo autorizado de aquella Libreria: *Quasi non omnis copiosa Bibliotheca referat similitudinem sagenæ missæ in mare ex omni genere piscium congregantis, bonos, & malos continens libros, probatos, & improbatos, utiles, & inanes simul amplexans: illos ut sequatur, rejiciat verò istos.* La justa causa, que tuvo el Cardenal para esta expression, aun tratando de la Libreria Vaticana, manifestarà mas el exemplo siguiente.

5 Los Padres Henschenio, y Papebrochio afirman, que hallaron en la misma Libreria Vaticana una historia de la Invencion de la Santa Cruz en idioma Griego, tan abundante de crassas falsedades, como de ellas hazen ostension. (4) De otra del mismo assumpto manifiestan ser de Autor imperito, y que cometiò varios errores, que demuestran, expressando su juizio con la siguiẽte clausula: *Auctorem verò suspicamur, fuisse Monachum*

Cryp-

(1) Teat. Crit. T. 6. 7 Disc. 7. §§. X. y XI. desde la p. 198. n. 39.

(2) Ibi, §. XI. pag. 204. n. 56.

(3) Tom. 8. ad an. 604. pag. 188.

(4) Tom. 1. Maii, die 3. c. 2. pag. 363. n. 9. & seq.



Cryptæ Ferratę in Latio propè Romam: *unde similes quisquiliæ plures inter Gręcas Sanctorum legendas ad Vaticanam Bibliothecam pervenerunt*, *ut ostendimus ad diem tertiam Martii*, *repudiantes Acta Ss. Agapes*, *Chioniæ*, *& Irenes*, *ibidem simili cum levitate*, *ac temeritate compilata*.(1) El Monasterio de Crypta Ferrata es de Monges Basilianos Griegos. Otro Escrito Apocrypho producen para manifestar sus fabulas, sacado tambien de la Libreria Vaticana. (2) Siendo necessario el examen en los Codices de tan autorizada Libreria como la Vaticana, en otras sucederà lo mismo, y harto lo enseña la experiencia.

(1) Loc.cit. p.366. n.32.

(2) Tom. 2. Maii, pag.X.

DIVISION II.

6 DE Archivos, à mas del exemplo referido pag. 384. n.45. daremos algunos en puntos curiosos, principalmente para instruccion de los Nuestros. Paulo Alinio en el libro *de Nobilitate Florentina* (3) dize, que el Papa Martino V. año 1426. à 23. de Junio creò Cardenal al Maestro General de N.Orden Fr.Leonardo Estacio de Datis, Florentin, otro de los Padres, y Electores del mismo Papa en el Concilio Constanciense: fundando esta noticia en un antiguo Manuscrito, que conservan en su Archivo los Nobles de la Familia de Datis, y en otro Anonimo, que està en la Libreria Morandiana. Con esta noticia dixo lo mismo el Abad Ugheli en las Notas à Chacon; y en fe de ellos siguiò el M. Fr.Vicente Fontana en su Teatro Dominicano, (4) y en el Sylabo separado de los Maestros del Sacro Palacio. (5) En libro posterior intitulado *Monumenta Dominicana* mas instruido sobre el punto retracta este sentir del referido Cardenalato: (6) que con Crisi menos acertada admite el M. Fr.Antonio Bremond. (7)

7 En N. Orden jamàs ha sido reconocido Cardenal el M. Fr.Leonardo: como se vè en el Cathalogo, que hizo de nuestros Cardenales S.Antonino, Escritor coetaneo al General mencionado, (8) en Alfonso Chacon, que de èl no hizo memoria entre los creados por Marti-

(3) Apud Oldoinum, Tom.2. hist. Pont. col. 865.

(4) Pag.436.

(5) Pag. 99.

(6) Ad an.1425.p. 317.

(7) Tom.2.Bullar. Ord. Prædic. p. 699.

(8) Part.3.hist.Tit. 23. cap. 2. §.1. pag.669.

ti-



no V. en la ſerie de los Cardenales de N. Orden, que ormò Fr. Alfonſo Fernandez: (1) ni Fontana le anume- a à los Cardenales Dominicos, que refiere en el citado Teatro, (2) ſinembargo de los dos Manuſcritos de Archivo, y Libreria, y de los Eſcritores alegados. En el Regiſtro de los Cardenales no ſe halla la creacion de Fr. Leonardo de Datis., como bien examinò Felix Contelorio, que advirtiendo, corrian en los libros Cardenales ſupueſtos, formò de ellos Cathalogo con todo cuidado, para diſcernirles de los introducidos por facilidad, equivocacion, ò cierta falacia de algunos Autores, que fabricando en ſu imaginacion las Purpuras, hān creido, davan con ellas mucho honor à ſus Gremios.

8 En el Convento mayor N. de Florencia de Santa Maria Novèla eſtà el Epitaphio del General Fr. Leonardo, difunto en el miſmo Convento: y le refiere el P. Aguſtin Oldoino (3) ſin mencion en èl de la Dignidad de Cardenal. Dezimos lo que en el miſmo caſo del Epitaphio del B. Egidio Colona, Romano, Arzobiſpo de Borges, eſcriviò el M. Fr. Thomàs Herrera, erudito Auguſtiniano: *Neque enim antiqua ſepulchri inſcriptio hanc illi gloriam invideret.* (4) El Obiſpo Fr. Joſeph Pamphilo, del miſmo Orden, trae el Epitaphio, que le puſieron en el Convento de S. Aguſtin de Parìs, quando recien difunto traſladaron ſu cuerpo deſde Aviñon. (5) Lo miſmo dize el M. Herrera del celebre Doctor Pariſienſe D. Fr. Bernardo Olivèr, honor de ſu Siglo, de eſta Ciudad de Valencia, y de ſu Orden de S. Aguſtin, Obiſpo de Hueſca, y ſuceſsivamente de Barcelona, y de Tortoſa, donde eſtà de preſente ſu Epitaphio, pueſto poco deſpues de ſu muerte en la Capilla de Santa Candia del Clauſtro en la Igleſia Cathedral, como ſe ſigue: *Anno Dom. M.CCC.XLVIII. pridie idus Julii obiit Reverendus Pater, & Dominus Frater Bernardus Olivarii, Epiſcopus Dertuſen, ac Magiſter in Sacra pagina. Hic tumulatur.* En virtud de èl eſcrivia el citado Herrera: *Elogii Sepulchralis inſcriptio publicam Purpuram non omitteret.* (6) De la fè à eſtos Epitaphios yà tratamos en el §. IV. n. 6.

Pe-



9 Pedro Frizonio en su Galia Purpurada refiere,(sin dar assenso à la noticia)que se encontrò un antiguo Manuscrito del tenor siguiente: *Ivo, aliàs Evenus Begaignon, Ordinis Prædicatorum,Cardinalis Episcopus Prænestinus, vulgo Cardinalis de Morlacia.* Añadiendo el mismo Manuscrito, que fue creado por el Papa Gregorio XI. en Aviñon el año 1371. y que aviendo renunciado el Obispado de Treguier en la Bretaña menor, siguiò al Papa en su viage à Roma, donde fue hecho Obispo de Palestrina, y muriò el de 1378. refiriendo estàr sepultado en el Convento de nuestra Señora de la Minerva, que es el principal de N.Orden en aquella Ciudad. (1)

(1) Apud Oldoin. Tô.2. hist. Pôt. col.613.

10 En los Cathalogos de los Cardenales Dominicos,referidos n.7. no ay memoria del Obispo Tricarense Fr.Ivo, ni en los Generales de Panvinio, de Andrès Victorèlo, y de Felix Contelorio: ni se encuentra en el Registro Romano de los Cardenales. En dicho Convento de la Minerva no ay vestigio de su sepulcro; y es cierto, que si huviera muerto Cardenal, y sido enterrado en aquella Casa, se distinguiria su sepultura como la de otros Cardenales, y Prelados, que alli estàn enterrados, segun pudimos observar, considerando aquellos sepulcros, y Epitaphios en el año de 1700. en que les vimos muy de espacio. El P. Oldoino con razon dissiente de esta Purpura; porque el antiguo Escritor de la vida del Papa Gregorio XI. y de los Cardenales creados por èl ninguna mencion hizo de Ivo: *Non audeo* (dize) *solo duce Manuscripto antiquo, Frizonis sententiæ subscribere, & inter S. R. E. Cardinales Ivonem numerare: cum maximè nulla sit illius mentio apud Anonimum Auctorem Vitæ Gregorii XI. qui summo studio Cardinalium omnium à Gregorio renunciatorum nomen, agnomen, patriam recenset.* (2) Tenemos por verdadero este sentir,y con Jacobo Echard, y los citados por èl, (3) excluimos de nuestros Cardenales al Obispo Ivo. Admiramos, que el M. Bremond con tres Escritores del Siglo XVII. aya dado assenso à tal Cardenalato. (4) Ni deve contarse entre ellos Fr. Guillermo Maclesfendo, Doctor Oxonienses

(2) Tô.2. hist. Pôt. col.614.

(3) Tô.2. pag.667.

(4) Tom.2. Bullar. Ord. Præd.pag. 293.

pos

por ſer cierto, que yà avia muerto quando le creò Cardenal el B. Benedicto X. dicho XI. à 18. de Diziembre del año 1303. como demueſtra Jacobo Echard. (1) Y en ſu lugar diò la Purpura à N.Fr.Gualtero Vincterburno, Confeſſor del Rey de Inglaterra Eduardo I. (alias IV.) ſegun refiere Oldoìno, (2) y es comun entre los Eſcritores de N. Orden, y de Hiſtoria Pontifical. Si huviere algunos de los nueſtros de vulgar dictamen, tengan preſente lo que advirtiò Natal Alexandro: *Quatuor uno, eodemque tempore Cardinales habuit ſacer Prædicatorum Ordo, Nicolaum de Albertis, Thomam Joſsium, Nicolaum de Freauvilla, & Guillelmum Godinum.* (3) En nueſtros dias por tres vezes hemos viſto tres Cardenales de N.Orden coexiſtentes: y con el numero de 50. de ellos tiene baſtante honor de Sagradas Purpuras.

(1) Tô.1.deScript. Ord.Prædic. p. 493.

(2) Tô.2. hiſt.Pôt. col.354.

(3) Tô.7. hiſt. Eccleſ. cap.2. Art. 2.p.41.

11 Damos fin à eſte §. con otro exemplo de cierto Codice MS. que à inſignes hombres hizo tropezar, creyendo coſa falſa como ſuceſſo eſtrañamente maravilloſo. El Maeſtro del Sacro Palacio Fr. Silveſtre Mazulino de Prierio en un libro de ſermones, al que dieron el Titulo de *Roſa Aurea*, impreſſo en Bolonia el año 1503. y 1510. reimpreſſo otras ocho vezes en Venecia, en Leon de Francia, y en Pavìa, como refiere Echard, (4) en el ſermon de la Feria V. *infra Octavam Paſchæ Reſurrectionis* dize como en el año 1494. eſtuvo en N.Convento, y gran Santuario de S. Maximino, diſtante al Norte nueve leguas de Marſella, donde eſtà en urna muy precioſa el ſacro cuerpo de Santa Maria Madalena: la cabeza de la miſma Santa colocada en una eſtatua de oro de martillo con la cara de oro ſeparable: un hueſſo deſde el codo haſta la muñeca dentro de un medio brazo de plata con mano formada, y ſortijas de valor en los dedos. A tres leguas del Convento eſtà la Santa Cueva, donde por muchos años viviò S. Maria Madalena. Se erigiò en Igleſia, y reſiden en la eminencia de aquel monte ſeis Religioſos Sacerdotes del miſmo Convento de S. Maximino. Es grande el concurſo de los Pueblos à viſitar los dos Santuarios.

(4) Tô.2.pag.56.

DIGRESSION

SOBRE EL TRANSITO MILAGROSO DE SAN Lazaro, y de sus hermanas de Palestina à Marsella.

DIVISION III.

12 NO podemos omitir en este passo la opinion falsa de Juan Launoy en ciertos Opusculos impressos en Parìs en los años 1641. 1643. y 1660. donde manifiesta incredulidad del arribo de S. Lazaro, de Santa Maria Madalena, de Santa Marta, de S. Maximino, y de otros de la comitiva al puerto de Marsella, echados en alta mar à certissimo naufragio desde las orillas de Palestina, segun se refiere en las lecciones del segundo Nocturno del Oficio de S. Marta al dia 29. de Julio. Tambien Tilemònt tuvo por inciertas las reliquias de S. Maria Madalena, que residen en el lugar mencionado de S. Maximino. (1) En las Notas al Martyrologio escrivia el Card. Baronio: *De accessu autem ejus cum Martha, & Maximino in Gallias, cum vetus traditio, tum etiam antiqui ms. Codices edocent.* (2) Contra Launoy escrivieron especiales Opusculos el P. Juan Bautista Guesnay, Jesuita, el año 1643. N. Fr. Miguel Jordan, el año 1644. Honorato Bauche el mismo año, y en 1663. Natal Alexandro impugnò à Launoy sobre esto con particular Dissertacion. (3) Hizo lo mismo Antonio Pagi. (4) N. Fr. Estevan Thomàs Sovegio en el año 1691. al principio del Tomo 2. de Julio en su año Dominicano diò una Apologìa contra la opinion de Launoy, à que tambien contradizen, tratando esta materia de proposito, y con difusion muy erudita los Autores *de Actis Ss.* (5)

13 Con tantos Tratados de proposito sobre este punto por Escritores tan eruditos, parecia quedar des-

(1) Tó. 2. hist. Eccles. part. 1. pag 33.

(2) Ibi, ad diem 22 Julii, pag. 304.

(3) Tó. 3. hist. Eccles. Dissert. 17. à pag. 176.

(4) Tom. 3. ad an. 716. pag. 187.

(5) Tom. 5. Julii, die 22. §. 14. p. 213. à n. 146.



vanecida la duda introducida en Francia con argumento negativo, y ſin aprecio de tradicion bien fundada. Un Critico recentiſsimo la ha excitado, y dexa pendiente en Eſpaña, pretendiendo combatir con lo ceñido à *media pagina* lo contenido para la deciſion contraria en los libros referidos. (1) Eſtos ſon raros en eſtos Reynos, y los ſuyos muy divulgados. No conviene paſſar con deſprecio ſus debiles objeciones para ſatiſfaccion de los ineruditos en la materia preſente. Atienda el Lector ſi el *Reciente* procede con conſequencia en el aſſumpto. Avia dicho en el Tomo 3. *Veo con mas razon doloridos à los Eſpañoles de los Eſcritores Franceſes ſobre que niegan la venida de Santiago à Eſpaña, y à eſte Reyno* (de Galicia) *la poſſeſsion de ſu ſagrado cadaver. Mas eſta pretenſion mas es hija del eſpiritu de Critica, que del nacional. Del miſmo modo niegan oy algunos doctos Eſcritores Franceſes, que S. Dioniſio el Areopagita aya ſido Obiſpo de Paris, y que los tres Santos hermanos Lazaro, Martha, y Madalena ayan venido à Francia, ni ſus cuerpos eſtèn en aquel Reyno.* (2) En Diſcurſos quodlibetales ſin conexion, ni enlaze de uno con otro, como ſon todos en los ſiete Tomos de eſte Autor, no era facil retener en la memoria lo eſcrito en uno, quando formava otro. Si con pretenſion hija del eſpiritu Critico niegan Eſcritores Franceſes la venida de los tres Santos hermanos à Proenza *del miſmo modo* que la de Santiago el mayor à Eſpaña; y en eſto ſegundo dan juſta cauſa de dolor à los Eſpañoles, es cierto la daràn à los Proenzales, negando la venida de los tres Santos hermanos à Marſella: y nada menos al Orden de Predicadores, que cerca de quatro Siglos y medio poſſee los Santuarios del Convento de S. Maximino, y de la Santa Cueva por favor muy particular del Rey Carlos II. de Napoles, y del Papa Bonifacio VIII. como queda dicho pag. 249. n.7.

(1) Teat. Crit. Tō. 4. Diſc. 13. §. 20. pag 355. n. 68.

(2) Ibi, Diſc. 10. pag. 223. n. 26.

14 El Critico reciente alega en contrario à la tradicion ſin ſatisfacer ſus opoſiciones, que tienen apariencia, y pareceràn firmes à los que ſobre eſto no eſtàn inſ-

truidos por los libros citados, que abundantemente la defienden. Son fielmente como se siguen: *El arribo de los tres Santos hermanos à Marsella tiene contra sì lo primemero el silencio de todos los Escritores Eclesiasticos por ocho, ò nueve Siglos, exceptuando unicamente à Desiderio, Obispo de Tolon; de quien alega Natal Alexandro no se que recopilacion de Actas de los Santos Tutelares de aquella Iglesia escrita àzia el fin del Siglo VI. Mas la autoridad de este Escritor se debilita mucho yà por ser unico, yà por la carencia de toda noticia anterior en el espacio de cinco Siglos.* Este modo de arguir contra las tradiciones Eclesiasticas es de Erasmo, de Juan Launoy, de Elias du Pin, y de otros de Critica desapiadada, que las procuran destruir con argumentos negativos. Si huviera antiguas, positivas, y continuadas noticias de lo avido por tradiciones, no era necessaria la prudencia en la credibilidad para dar assenso à ellas: y con tal probanza muchas dexàran de ser tradiciones. No lo son que los Patriarcas S. Benito, Santo Domingo, y S. Francisco fundaron sus Religiones, por constar con serie de instrumentos, y de Escritores desde el origen de ellas hasta aora. Y no acierta en el concepto de las tradiciones quien pretende este modo de seguridad en ellas.

15 Reponemos al Reciente su argumento en la misma forma, variada la materia. El arribo de Santiago à España tiene contra sì el silencio de todos los Escritores Eclesiasticos hasta el Siglo VII. en que S. Isidoro Sevillano, (1) y S. Julian Obispo Metropolitano de Toledo (2) hizieron de èl expressa mencion, exceptuando unicamente à S. Geronimo, que le insinùa sobre el cap. 34. de Isaias, diziendo de los Apostoles distribuidos à predicar por todo el Orbe: *Alius in Hispaniam.* (3) Mas la autoridad del Santo se debilita mucho, yà por ser unico, yà por la carencia de toda noticia anterior en el espacio de mas de IV. Siglos. A esta dificultad deve responder, que los Santos citados, y otros Escritores antiguos, en particular S. Geronimo, encontraron por tradicion la venida de Santiago el mayor à España, y algunas

(1) Tom. 27. Bib. vet. PP. p. 665.
(2) Ibi, Tom. 12. pag. 643.
(3) Tom. 2. Com. 10. col. 263.

nas memorias de ella, que perecieron. Porquè no es adaptable esta doctrina à la relacion del Obispo Desiderio del arribo de los tres Santos hermanos à Marsella?

16 Prosigue el reciente Escritor: *Tiene lo segundo el testimonio de Honorio Augustodunense, que refiere haver Lazaro transmigrado à la Isla de Chipre, donde fue 30. años Obispo: lo que es incompatible con la otra navegacion à Marsella, la qual suponen los Autores, que la afirman, aver sido hecha en derechura desde Palestina poco despues del martyrio de S. Estevan.* Esta objecion es muy poco digna de un Critico. Honorio citado florecia en el Siglo XIII. como queda dicho. (1) Què puede valer su testimonio sin producir por su noticia instrumento, ni Autor alguno: y mucho menos comparada con la opuesta del Obispo Desiderio, anterior en mas de seis Siglos? Careciò mucho de Critica en la Historia Honorio Augustodunense: lo que el Reciente no avrà visto, ò considerado. En el libro *de Scriptoribus* atribuye à Seneca, y à S. Pablo las Epistolas, que manifestamos ser Apocryphas, (2) à S. Clemente Papa el Itinerario de S. Pedro, del que diximos ser un Tratado fabuloso: (3) y à diversos Autores aplica muchos libros agenos. (4) Trae la fabula de aver caido muerto de repente Osio Obispo de Cordova à la presencia de S. Gregorio de Elvira, (5) transcriviendo sin Crisi à S. Isidoro, que la recibiò de los Sectarios Marcelino, y Faustino, como queda sugerido pag. 190. Este es el sucesso falso, de que allì hizimos mencion: como convence el Card. Baronio. (6) Pudieramos acumular buen numero de noticias falsas, y Apocryphas. Vea el prudente Lector la fuerza del testimonio de Honorio Augustodunense en la transmigracion de S. Lazaro à la Isla de Chipre, no mencionada por alguno de los Escritores antiguos.

(1) P. 2. Prælim. §. 1. n. 1.

(2) Disc. V. §. III.

(3) Ibi, §. II. à n. 9.

(4) In Bib. vet. PP. Tom: 20. pag. 1028.

(5) Ibi, pag. 1036.

(6) Tom. 3. ad an. 357. pag. 707. n. 26.

17 Persevera contradiciendo el Escritor reciente, y dize: *Tiene lo tercero la autoridad de Modesto, Patriarca de Jerusalen, el qual dize, consta de las Historias, que la Madalena muriò en la Ciudad de Epheso.* De este lugar de

Mo-



Modesto se hizieron cargo muy de proposito Natal Alexandro, (1) y los Autores *de Actis Ss.* (2) Si el Critico moderno le reproduxera, impugnada la solucion de ellos, haria algo à su intento: mas obligarnos à repetir lo escrito sobre esto es facilidad de plumas ineruditas con molestia de los Escritores. Segun el fragmento de Modesto, que produce Phocio, (3) trata de una S. Maria Madalena, de que expressamente afirma Modesto, que muriò en Epheso con las Aureolas de Virgen, y Martyr. Si ha existido tal Santa, que haze al caso con Maria Madalena hermana de Lazaro? No quieren persuadirse los Autores *de Actis Ss.* que tal fragmento sea del Patriarca Modesto, segun las falsedades en èl contenidas, y tienen por sospechoso à Phocio, Cismatico, en algunos Escritos, que produce de sus Griegos contra las sentencias de los antiguos Padres latinos como es el fragmento citado. Por fin Modesto vivia en el Siglo VII. como es de ver en estos Autores, quādo dan la serie de los Patriarcas de Jerusalen: (4) y de sus assertos acerca de la materia presente no precediò tradicion, ni Escritor, ni memoria alguna, como adviertē los mismos Autores *de Actis Ss.* (5) y confiessa Juan Launoy por ellos citado, Escritor contrario, à que notan de inconsequente; porque segun sus expressas Reglas de Critica no devia encontrar fè en èl la relacion del fragmento de Modesto. (6)

18 Confirma ser falso, que muriesse en Epheso S. Maria Madalena, hermana de S. Lazaro, la Epistola Synodica dirigida el año 196. al Papa S. Victor I. por el Obispo Ephesino Policrates, despues de aver celebrado en su Ciudad Concilio Nacional de la Asia menor. (7) En ella le vino al caso hazer mencion de las personas ilustres en santidad, que avian florecido en la misma Ciudad de Epheso, y en otras de aquellas Provincias de la Asia menor: y despues de S. Juan Evangelista, S. Policarpo, y otros celebres Obispos de ellas haze mencion de S. Phelipe, otro de los XII. Apostoles, que padeciò martyrio en Hierapolis de la misma Asia, y de sus

(1) Tō. 3. Differt. 17. pag. 181.

(2) Tom. V. Julii, die 22. §. 10. à pag. 205.

(3) In Bibliot. Codice 75. col. 1526.

(4) Tō. 3. Maii, in prelim. pag. 31.

(5) §. 10. cit. n. 103.

(6) Ibidē, pag. cit. 205. n. 104.

(7) Pagi, Tom. 1. ad cit. an. pag. 185.



ſus tres hijas Virgines. Si una muger tan celebre en los Evangeliſtas, y en la Igleſia Chriſtiana como S. Maria Madalena, hermana de los Ss. Lazaro, y Martha, huviera florecido, y muerto en ſu Ciudad de Epheſo; poco deſpues de un Siglo de ſu muerte, es cierto, abria memoria alli de Santa tan inſigne, y de ſu ſepulcro. Quien ſe perſuadirà, que el Obiſpo Policrates la omitiria en la referida carta? No hizo mencion de tal Santa, indicio cierto de que ni viviò, ni muriò en Epheſo. La Epiſtola de Policrates eſtà en Euſebio Ceſarienſe, (1) y en S. Geronimo. (2) Vea el curioſo los Autores *de Actis Ss.* en el citado §.10. donde abundan de ſolida erudicion contra Launoy, y contra el Reciente poco inſtruido ſobre el fragmento de Modeſto, y ſobre la legitima tradicion del arribo de los tres Ss. hermanos à Marſella.

(1) Lib.5. hiſt.cap. 23.pag.141.

(2) Lib. de Script. Tó.1. col.383.

19 Lo cierto es, que no ſolo en la Proenza, ſino en las Regiones à ella cercanas, parecerà delirio poner duda en ſu hiſtoria de la exiſtencia del cuerpo de S. Lazaro en Marſella, de S.Marta en Taraſcòn, y de los otros Santos en S. Maximino: donde ſon evidentes, y perennes los milagros, que obra Dios con las reliquias, que ſe tiene como coſa certiſsima ſer de S. Maria Madalena. El hueſſo referido exhala continua ſuaviſsima fragrancia, ſuperior à quantas ſe pueden concebir en lo humano, que con toda evidencia, y pauſa repetidas vezes percibimos en el año de 1700. por los dias ultimos de Junio. Vimos tambien una trenza de cabello rubio, venerada como de S.Maria Madalena, y eſtà tan reciente, que parece averſe cortado de perſona viva: y ha bien deſde lo ultimo del Siglo XIII. que ſe encontrò con los cuerpos de los Santos, como queda dicho pag.249. n.7. Eſtos portentos ſon indicios concluyentes de la verdad de la hiſtoria, y de las reliquias, ſegun el miſmo concepto, con que alli ſe veneran. Dize Tilemont, que no es veriſimil, huviera aprobado Dios el culto de las reliquias de Santiago el mayor en Compoſtela con milagros, y por tanto tiempo, ſi no fueran verdaderas del

miſ-

miſmo Santo Apoſtol. (1) Vea eſte Eſcritor con què conſequencia duda de las reliquias de S. Maria Madalena en la Proenza. Natal Alexandro eſcrivia: *Anno 1279. Caroli Salernitani Principis, Regis Siciliæ filii, pia diligentia Sacrum B. Magdalenæ corpus in S. Maximini Villa inventum, Bernardus Guido, Jordanus, & Tholomeus Lucenſis teſtantur.* (2) Los tres fueron Autores coetaneos. En eſte lugar de Natal ay error de guariſmo. Deve dezir 1289.

(1) Tó.1. hiſt. Eccleſ. pag.600.

(2) Tó.7. hiſt. Eccleſ. cap. 1. art. 10. p.30.

DIVISION IV.

20 BOlviendo à nueſtro propoſito continuamos la relacion del M. Silveſtre, que dize puſo cuidado en ver, y conſiderar las coſas Sagradas de aquella inſigne Caſa de S. Maximino, y de ſu Templo dedicado à S. Maria Madalena: y referida ſu aplicacion, proſigue: *Cum ergo de omnibus prædictis veritatem ſcrutari voluiſſem, Chronicam hujus ſententiæ reperi: Carolus Rex Siciliæ, Comes Provinciæ, &c.* donde ſe dize, que S. Maria Madalena apareciò à Carlos Principe de Salerno, yà Rey de Napoles (por muerte de ſu Padre Carlos I.) que ſe hallava preſo en el Caſtillo de Barcelona, y avia hecho priſionero Henrique Doria en batalla de mar. Tambien ſe refiere en el miſmo eſcrito, que la Santa con gran milagro le ſacò del Caſtillo de Monjuique con los de ſu familia, y les diò libertad, tranſportandoles en muy breve tiempo à una corta legua de Narbona: y que en aquel ſitio hizo erigir una cruz alta de piedra en memoria de tan ſeñalado ſuceſſo: con otras coſas, que ſe pueden ver en el miſmo Silveſtre, y en los Eſcritores, que citaremos. Fue eſte gran Varon doctiſsimo en Theologia, y Sagrados Canones, como ſe vè en ſu celebrada Suma, llamada *Silveſtrina*, y en otros libros de mucha erudicion de eſtas facultades, y refieren los Autores, que tratan de los Eſcritores de N. Orden mencionados pag. XXXI. n. 6. y aora citamos ſolo à Jacobo Echard. (3)

(3) ... 2. pag. 55.

Los

21 Los Tratados espirituales, que escriviò el M. Silvestre, indican bien, fue hombre de animo muy piadoso, y propenso à cosas de devocion : y como carecia de noticias acerca de la libertad de Carlos II. Rey de Napoles, su misma pia afeccion le inclinò à creer la milagrosa liberacion, que contenia el Codice manuscrito, sucediendole lo que dezia Planco à Ciceron : (1) *Credulitas etiam in optimi cujusque mentem facillimè irrepit.* Lorenzo Surio viò esta narracion en el sermon, sin noticias sobre el punto, y la trasladò al dia de S. Maria Madalena. (2) Escriviò despues el M. Castillo, y citando à Silvestre, y la transcripcion de Surio, sin instruccion en la historia, la colocò en la suya de N. Orden. (3) La refiere tambien el P. Pedro de Ribadeneyra en la Vida de S. Maria Madalena, citando el sermon del M. Silvestre. (4) El M. Diago, como noticioso en las cosas de los Reyes de Aragon, tratando de esto mismo, y mencionando algo de lo que passò para la libertad del Rey Carlos, advirtiò : *Es muy necessario que digamos, que la vision no fue mas que imaginaria, y la libertad de la propria suerte : para que por ella entendiesse el Principe, que presto tendria la real, y verdadera, y que no tenia por què estàr con temores de muerte, ò carcel perpetua.* (5)

22 La libertad del Rey sucediò como refiere Geronimo Zurita, (6) dando al Rey D. Pedro III. de Aragon veinte mil marcos de plata, que entonces era una gran suma : sus hijos en rehenes, y otras condiciones expressadas por el mismo Zurita, y por Paulo Emilio. (7) Es cosa cierta, que la libertad del Rey Carlos II. de Napoles no sucediò por milagro, como se dize en la Chronica, à que se refiere Silvestre, y transcrivieron otros no eruditos en este sucesso. (8) En la Libreria de este Convento de Predicadores de Valencia, en el Estante de las LL. Seno VI. ay un libro en quarto, y al fin de èl se dize ser su Autor el M. Fr. Silvestre de Prierio, del Orden de Predicadores, y averse impresso en Bolonia el año 1501. En èl ay diversos Tratados de cosas espirituales, todos en lengua Italiana, y el ultimo es de la Vida de

(1) Apud Cic. lib. 10. Epist. in Tô. 3. pag. 116.

(2) Tô. 4. pag. 301.

(3) Part. 2. lib. 2. c. 21. pag. 149. Edit. Vallisoleti 1592.

(4) Part. 4. p. 114. Edit. Matriti 1717.

(5) In hist. Prov. Arag. lib. 1. cap 11. fol. 24. p. 2.

(6) Part. 1. cap. 101 fol. 327.

(7) Lib. 7. de Gestis Gal. pag. 232.

(8) Vide in Actis Ss. die 22. Julii, Tom. 5. §. 15. p. 217. n. 166.

S. Maria Madalena dividido en XI. capitulos, dirigido à la Condesa Adriana de Thiene, que vivia en la Ciudad de Vizencia del Estado Veneciano. En el cap.9. refiere lo mismo, que en el sermon citado, de su visita al Santuario de S. Maximino sin expressar el año, y continùa con las palabras siguientes, que vertimos de Italiano en Español: *Queriendo yo saber la verdad de todas aquellas cosas, roguè al Sacristan, que me manifestàra el fundamento de ellas: y èl me diò un libro, donde vi, que se contenia una Chronica del tenor siguiente: Carlos II. Rey de Sicilia, y Conde de Proenza, &c.*

23 Con esta noticia de aver recibido el Escrito que estava en poder del Sacristan del Convento, se conocerà la qualidad del MS. original del asserto milagro en el modo de la libertad del Rey. El M. Altamùra se afirma en esta especie por motivo de que el Rey Carlos, agradecido à la Santa, hizo las diligencias, que le encargò en sus apariciones en sueños, y en vigilia de buscar su cuerpo, y de los otros Santos, S. Lazaro, S. Maximino, y S. Sidonio, ò Celidonio, que fue el celebre ciego del Evangelio, al cap.9. de S. Juan: y que entre otras demonstraciones edificò doze Conventos de N. Orden, y de ellos tres en su Provincia de Abruzo en el Reyno de Napoles dedicados à S. Maria Madalena. (1) En la referida historia no negamos las apariciones, y que en ellas le revelasse al Rey preso S. Maria Madalena lo que en ella se contiene; porque los efectos por parte del Rey correspondieron al gran favor, y patrocinio de la Santa. Solo dezimos, ser falso, que el Rey, y sus criados fuessen milagrosamente transportados desde el Castillo de Monjuique à la cercania de Narbona, como dezia el citado manuscrito: porque la libertad del Rey, es certissimo, que fue segun la refieren los mencionados Autores n.22.

(1) In Bibliot. pag. 532.

24 En las excepciones, que ponen los Criticos modernos à estos Manuscritos producidos de Archivos, y librerias, pueden observar los Nuevos como se haze la discrecion en ellos, especialmente por la circunstancia



del tiempo, en que se formaron, y del lugar de donde salieron. El Arzobispo de Sacer en Cerdeña presentò un Escrito antiguo, en que se dize, era su Iglesia Metropoli mas antigua que la Iglesia de Caller: y la Sagrada Rota Romana despreciò tal Escrito, como indigno de fè prudente, en la Decision de 17. de Abril de 1640. porque se produxo del Archivo de la misma Iglesia de Sacer, y en caso de empeñada controversia con la Iglesia de Caller. (1) En la Parte I. del Propileo antiquario, que està al principio del Tomo II. de Abril en la Obra *de Actis Ss.* puede ver el curioso la practica de repeler monumentos antiguos supuestos. El P. Juan Mabilon en su libro *De Re Diplomatica* dà las reglas para conocer, ò conjeturar con fundamento la legitimidad de ellos, y el credito que merecen. El P. Bernardo Montfaucon en su reciente Obra *Palaeographia Graeca* trata de lo mismo quanto à Codices Griegos, y Latinos. Remitimos los Eruditos à estos dos Escritores Benedictinos. Para alguna luz en esta materia basta lo deducido en este §. que cierra nuestros preceptos de Critica: de los que dezimos lo mismo, que N. Maestro el Obispo Cano escriviò de los suyos tambien de Crisi historica: *Nec vero adeo stultus ego sum, ut existimem in has formulas omnia Historiae judicia inclusa, & comprehensa. Sed si quae fuerunt praescribendae formulae, hae videntur potissimum consentaneae, convenientesque fuisse.* (2)

FINIS.

Omnia sub correctione S. R. E.

ADICION
al §.IV. del Discurso VII. Division I.

1 Es cierto aver muerto S. Juan Chrisostomo el año 407. como refieren el Card. Baronio, (1) y Antonio Pagi, (2) con los antiguos Escritores citados por uno, y otro. En el Breviario Romano, Leccion III. del II. Nocturno en el Oficio de S. Juan Chrisostomo se enuncia posterior à la muerte del Santo el fallecimiento de Eudoxia, muger del Emperador Arcadio. Esfuerza Pagi, que esta Emperatriz avia muerto el año 404. y aludiendo à este sentir, escriviò: *Is error irrepsit in Breviarium Romanum, ac Lectiones Officii S. Chrysostomi.* (3)

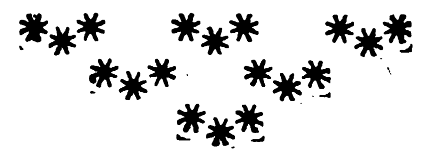
(1) Tomo 5. pag. 254.

(2) Tom. 2. ad an. 404. pag. 65. n. 28. & ad an. 407. pag. 77. à n. 3.

(3) Cit. pag. 65.

2 El P. Daniel Papebrochio en el Conato Chronologico de los Romanos Pontifices dexò escrito: *Accepi ab eruditissimo Viro Claudio Castellano, Canonico Parisiensi, superiori anno, istis jam impressis, sic mihi scribente: si D. Card. Bona vixisset, jam fortè haberemus Breviarium Romanum in multis reformatum: hoc enim maximè cordi habebat.* (4) Muriò el Card. Juan Bona, Cisterciense, à 18. de Octubre del año 1674. con el qual avia conferido en Roma Claudio Castelano sobre esta materia, como le escriviò al P. Papebrochio en la citada carta. Si llegàre el caso de otra correccion del Breviario, se deveria examinar acerca de lo deducido por Antonio Pagi, si justifica bien el error Chronologico en el año de la muerte de Eudoxia, para emendarle, si pareciere, le dexa bien probado, como juzgan hombres eruditos.

(4) In Prop. Maii, ibi, pag. 212. col. 2.



IN-

INDICE ALPHABETICO

De cosas notables contenidas en esta Parte Segunda.

A



B

Bre-

+ vide la Edicion fol. 444.

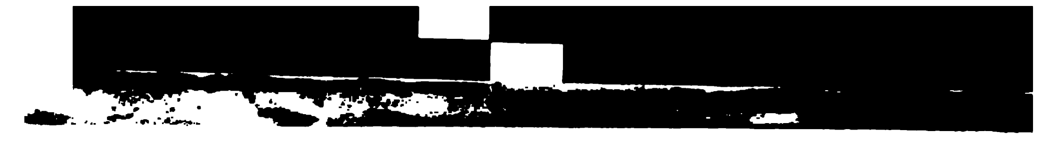
Can-



Das



D





F

G

Ima-



I

J

Fin



ma



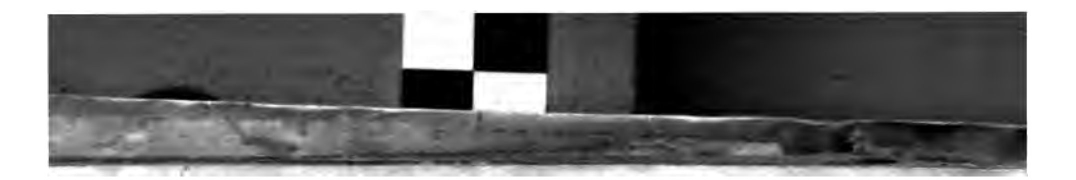




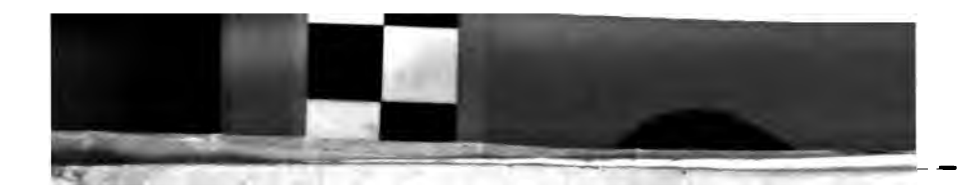




que



son



V

FIN

del Indice.

DE-



DEFENSA
DE LA HISTORIA
DE
D. JUAN DE FERRERAS

Por

D. Blas Antonio Naſſarre, y Ferriz, *natural de la Ciudad de Zaragoza*, Bibliothecario Mayor del Rey, Abad, Prior, y Señor de Alcòva, Dignidad de la Santa Igleſia de Lugo:

EN EL ELOGIO HISTORICO

Hecho de comiſsion de la Real Academia, y leìdo en ſu Junta de 4. de Agoſto de 1735. con aprobacion, y general aplauſo de los Sabios Academicos. (1)

TEngo por mejor no tocar en la Hiſtoria de Eſpaña, que eſcriviò, y publicò en diez y ſeis Volumenes, que hablar menos dignamente de una Obra, que ha ſido tan celebrada por todas las Naciones. (2) Los Franceſes dizen que es la mas exacta, mas ſabia, mas juiziosa que ay en eſta materia: que los que quieren ſaber la Hiſtoria de Eſpaña con exactitud, no tienen otra guia que

